

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2016

Lineamientos de Operación del Fondo Regional

Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste

Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional

Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad

Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad

Reglas de Operación del Fondo Metropolitano

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., para el área geotérmica de Domo de San Pedro, Nayarit

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2016

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Economía

Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2016 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Segundo Addendum al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de julio de 1994, en favor de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Salina Cruz, Oaxaca

Convocatoria a toda persona física o moral, nacional o extranjera, a participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Ranchería Saquila, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, y se autoriza la donación a título gratuito a favor del organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la misma a favor de sus actuales poseedores

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2016

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 71, expediente 830787, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 9, expediente 830788, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 6, expediente 830790, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 5, expediente 830791, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rincón Ocote, expediente 740717, Municipio de Villaflores, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cuarzo, expediente 740408, Municipio de Balancán, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cetmar, expediente 830855, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., sede Santa Fe y sede Región Centro-Aguascalientes para los periodos que se indican

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga diversas disposiciones del similar, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la regulación de la suplencia por ausencia de los titulares de las áreas administrativas

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2016.(Continúa en la Sexta Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 11 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 009/16, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0056/2016, de fecha 21 de enero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 21 de enero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 025/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2016, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 07 /2016

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y EL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los estímulos fiscales, monto de los mismos, las cuotas disminuidas ajustadas y los precios máximos de las gasolinas y el diésel aplicables a la gasolina y el diésel de conformidad con los artículos primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2016, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTIMULO
Gasolina menor a 92 octanos	100 %
Diésel	100 %

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas ajustadas y los precios máximos de las gasolinas y el diésel para el mes de febrero de 2016, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal febrero 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 3.997
Diésel	\$ 5.520

Combustible	Cuota disminuida aplicable durante febrero 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 0.00
Diésel	\$ 0.00

Combustible	Precio máximo febrero 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 8.52
Diésel	\$ 7.37

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor Índice de Desarrollo Humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$7,192,666,338.00 (Siete mil ciento noventa y dos millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional; y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos de Operación del Fondo Regional establecen los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional, previsto en el artículo 10, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Los Lineamientos antes referidos serán aplicados por las entidades federativas a las cuales se les asignaron recursos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Objeto del Fondo Regional

4. Apoyar a los 10 estados con menor Índice de Desarrollo Humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos; complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, a través de:
 - a) Programas y/o proyectos de inversión en salud;
 - b) Programas y/o proyectos de inversión en educación; y
 - c) Programas y/o proyectos de inversión en infraestructura carretera, hidráulica y eléctrica.

Capítulo III. Definiciones

5. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;

- II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. CAE: el Costo Anual Equivalente;
- IV. Cartera: el conjunto de estudios, programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa;
- V. Desarrollo económico: el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento; el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
- VI. Desarrollo regional: la estrategia para reducir la desigualdad entre regiones, apoyando acciones que contribuyan a impulsar su competitividad de manera equitativa e incluyente, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente;
- VII. Entidades federativas: los 10 estados del país con el menor Índice de Desarrollo Humano respecto del índice nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Equipamiento: el conjunto de bienes muebles que sean indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los proyectos de inversión. No se considerará equipamiento necesario, entre otros, vestuario ni vehículos;
- IX. Expediente técnico: el documento (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE y Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, de acuerdo al monto solicitado para el estudio y/o proyecto;
- X. FONREGION: el Fondo Regional;
- XI. Gastos indirectos los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con este Fondo;
- XII. IDH: el Índice de Desarrollo Humano, el cual mide el grado de desarrollo humano de una sociedad, considerando la esperanza de vida al nacer; los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización; y el Ingreso Nacional Bruto por habitante en Poder de Paridad de Compra. Para los efectos de estos Lineamientos, el IDH será el determinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México;
- XIII. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios u otros organismos públicos encargados de llevar a cabo los estudios, programas y/o proyectos de inversión;
- XIV. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo Regional;
- XV. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XVI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del estudio, programa y/o proyecto, que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XVII. PNUD: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- XVIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XIX. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a los Estudios, Notas Técnicas, Notas Técnicas con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos de FONREGION, por parte de los usuarios autorizados;
- XX. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
- XXI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo IV. Estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados

6. Los estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONREGION deberán estar orientados a reducir las diferencias del IDH de la entidad federativa con respecto a la media nacional.
7. Los estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados buscarán mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos; complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la construcción, rehabilitación, remodelación de infraestructura pública y su equipamiento.
8. El cincuenta por ciento de los recursos asignados a las entidades federativas por FONREGION se deberá destinar a municipios comprendidos dentro del cincuenta por ciento de los municipios con menor IDH, de acuerdo con la publicación del Índice de Desarrollo Humano Municipal en México del PNUD.
9. La entidad federativa podrá destinar recursos de FONREGION como contraparte y/o coparticipación estatal en otros fondos o programas federales, siempre que sus lineamientos o reglas de operación lo permitan y sean afines al objeto de FONREGION.
10. Para el cumplimiento del objeto de FONREGION, las entidades federativas podrán destinar recursos a estudios, programas y/o proyectos de inversión para los siguientes rubros:
- a) Salud: en infraestructura y/o equipamiento que tenga como objetivo incrementar la esperanza de vida de la población.
 - b) Educación: en infraestructura y/o equipamiento que fomenten el incremento en la matrícula escolar, así como aquellos que aumenten los años promedio de escolaridad.
 - c) Ingresos: en infraestructura carretera, hidráulica y eléctrica que genere ahorros a la población.
11. Para programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, la propiedad del predio deberá ser pública. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos.
12. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.
13. La entidad federativa podrá destinar hasta el diez por ciento de los recursos de FONREGION a la elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio, estudios de impacto ambiental y otros estudios, para obras nuevas que estén directamente relacionados con el objeto de este Fondo, las cuales no podrán ser solicitadas dentro de la misma Cartera y no se considerarán como componentes de un proyecto específico.

Capítulo V. De la disposición y aplicación de los recursos

14. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:
- a) Solicitar a la UPCP los recursos de FONREGION en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de la Cartera a realizarse con la totalidad de los recursos asignados para las entidades federativas y los municipios, a más tardar el 15 de junio de 2016.

- b) Presentar el expediente técnico necesario (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de la información técnica en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido;

Tratándose de programas y/o proyectos de inversión, los expedientes técnicos que deberán presentar de acuerdo al monto solicitado son:

- i) Nota Técnica, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii) Nota Técnica con CAE, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I.
- c) Celebrar, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016, el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
15. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.
 16. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones emitidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FONREGION.
 17. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo sus rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

 - a) La contratación de proveedores o contratistas; o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.
 18. La entidad federativa correspondiente podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con sus municipios u otros organismos públicos, para lo cual deberá cumplir con los Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
 19. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas, en lo que no se contravenga con estos Lineamientos.
 20. Las transferencias y pagos relacionados con la ejecución de los estudios, programas y/o proyectos de inversión deberán realizarse directamente de la cuenta bancaria contratada por la instancia ejecutora, a que se refiere el numeral 16 de los Lineamientos.
 21. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
- b) Se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios; y
- c) La entidad federativa incluirá en los informes trimestrales, lo correspondiente a los estudios, programas y/o proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

Capítulo VI. Del informe de la ejecución de los estudios y proyectos

- 22. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.
- 23. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.
- 24. La entidad federativa correspondiente deberá contar con indicadores de los estudios, programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FONREGION, para lo cual enviará a la UPCP lo siguiente:
 - a) La hoja resumen de los principales indicadores de los estudios, programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente; y
 - b) La matriz definitiva de indicadores de aquellos estudios, programas y/o proyectos que hayan sido apoyados con los recursos de FONREGION, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión del calendario de ejecución convenido.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

- 25. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los estudios, programas y/o proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que sea un programa convenido, toda vez que cumple con el objeto de FONREGION o bien se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
- 26. Para gastos indirectos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
- 27. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:

- a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total de FONREGION, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
- b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.

28. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de FONREGION, de conformidad con la normativa aplicable.
29. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
30. Las entidades federativas serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
31. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
32. Las entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
33. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
34. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
35. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
36. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los programas y/o proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
37. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los Recursos de FONREGION, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
38. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

- I. Resumen ejecutivo
 - II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
 - III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
 - IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes, cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
 - V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
 - VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
 - VIII. Bibliografía
-

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo del Sur-Sureste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 asigna recursos para la operación del Fondo del Sur-Sureste, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para sufragar, total o parcialmente, el costo de la elaboración de estudios, ejecución de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo del Sur-Sureste; y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo del Sur-Sureste, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL SUR-SURESTE**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste establecen los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo del Sur-Sureste, previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Los Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas de la región Sur-Sureste a las cuales les sean asignados los recursos previstos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
3. La distribución de los recursos de este Fondo se realizará en partes iguales entre las entidades que integran la región Sur-Sureste.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Objeto del Fondo del Sur-Sureste

5. El objeto del Fondo del Sur-Sureste es el otorgamiento de subsidios para sufragar, total o parcialmente, el costo de la elaboración de estudios, así como la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.

Los estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos del Fondo del Sur-Sureste, deberán estar orientados a desarrollar las capacidades competitivas territoriales de cada una de las entidades federativas de la región Sur-Sureste, a incrementar su capital físico o su capacidad productiva, así como a impulsar el desarrollo de las mismas.

Capítulo III. Definiciones

6. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;

- II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. CAE: el Costo Anual Equivalente;
- IV. Cartera: el conjunto de estudios, programas y/o proyectos de inversión que realizarán las entidades federativas;
- V. Desarrollo económico: el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento; el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
- VI. Desarrollo regional: la estrategia para reducir la desigualdad entre regiones, apoyando acciones que contribuyan a desarrollar su competitividad de manera equitativa e incluyente;
- VII. Equipamiento: el conjunto de bienes muebles que sean indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los proyectos de inversión. No se considerará equipamiento necesario, entre otros, vestuario ni vehículos;
- VIII. Expediente técnico: el documento (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, de acuerdo al monto solicitado para el estudio y/o proyecto;
- IX. FONSUR: el Fondo del Sur-Sureste;
- X. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con FONSUR;
- XI. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios u otros organismos públicos encargados de llevar a cabo los estudios, programas y/o proyectos de inversión;
- XII. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste;
- XIII. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XIV. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del programa y/o proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a los Estudios, Notas Técnicas, Notas Técnicas con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos de FONSUR, por parte de los usuarios autorizados;
- XVII. Sur-Sureste: la región del país constituida por los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;
- XVIII. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
- XIX. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo IV. Estudios, programas y proyectos susceptibles de apoyo

- 7. Los apoyos podrán otorgarse para realizar estudios de proyectos de infraestructura dentro de las siguientes categorías:
 - a) Análisis costo-beneficio para programas y/o proyectos de inversión;
 - b) Estudios de preinversión;
 - c) Evaluación socioeconómica; y
 - d) Evaluación financiera.

8. Se podrán presentar estudios de impacto regional que involucren a dos o más entidades federativas. En esas condiciones, la propuesta deberá presentarse por conducto de la entidad federativa que asuma la coordinación del estudio propuesto. El monto total solicitado para el estudio se distribuirá conforme a lo acordado por las entidades federativas participantes.
9. Se podrán realizar programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, preferentemente cuyos estudios hayan sido apoyados por este Fondo en ejercicios fiscales anteriores, para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región.
10. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de la Cartera a financiarse con recursos de FONSUR.
11. Para programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, la propiedad del predio deberá ser pública. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos.
12. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Capítulo V. De la disposición y aplicación de los recursos

13. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:
 - a) Solicitar a la UPCP los recursos de FONSUR en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de la Cartera a realizarse con la totalidad de los recursos asignados para las entidades federativas y los municipios;
 - b) Presentar el expediente técnico necesario (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de dicha información en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido.

Tratándose de programas y/o proyectos de inversión, los expedientes técnicos que deberán presentar de acuerdo al monto solicitado son:

 - i) Nota Técnica, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii) Nota Técnica con CAE, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I.
 - c) Celebrar el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
14. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.
15. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FONSUR.
16. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

 - a) La contratación de proveedores o contratistas; o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

17. La entidad federativa podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con sus municipios u otros organismos públicos, para lo cual deberá cumplir con los Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
18. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas, en lo que no se contravenga con los Lineamientos.
19. Las transferencias y pagos relacionados con la ejecución de los estudios, programas y/o proyectos de inversión deberán realizarse directamente de la cuenta bancaria contratada por la instancia ejecutora, a la que se refiere el numeral 15 de los Lineamientos.
20. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos últimos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
 - b) Se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios; y
 - c) La entidad federativa incluirá en los informes trimestrales, lo correspondiente a los estudios, programas y/o proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

Capítulo VI. Del informe de la ejecución de los estudios y proyectos

21. Las entidades federativas deberán remitir a la UCPD copia de los estudios apoyados con los recursos de FONSUR, acompañados del dictamen técnico correspondiente.
22. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.
23. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UCPD, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

24. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los estudios, programas y/o proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
25. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
26. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

Para efectos de lo anterior, la UCPD transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:

 - a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total de FONSUR, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
 - b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.

27. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de FONSUR, de conformidad con la normativa aplicable.
28. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
29. Las entidades federativas serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
30. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
31. Las entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
32. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
33. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
34. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, el resultado de los estudios, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
35. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los programas y/o proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
36. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los Recursos del Fondo, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
37. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

- I. Resumen ejecutivo
 - II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
 - III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
 - IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes, cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
 - V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
 - VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
 - VIII. Bibliografía
-

LINEAMIENTOS de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los Anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$20,071,446,636.00 (Veinte mil setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional;

Que el artículo 13, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2016, las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos; y

Que con el objetivo de precisar los criterios para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional a las entidades federativas, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se destinarán a los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, señalados en los Anexos 20 y 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se les asignan recursos en Proyectos de Desarrollo Regional.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;
 - II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. CAE: el Costo Anual Equivalente;
 - IV. Demarcaciones territoriales: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
 - V. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
 - VI. Equipamiento: el conjunto de bienes muebles que sean indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los proyectos de inversión. No se considerará equipamiento necesario, entre otros, vestuario ni vehículos;
 - VII. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información estadística con la que cuenta la entidad federativa, municipio y/o demarcación territorial del Distrito Federal, así como la disponible en otros medios especializados;

- VIII. Expediente técnico: el documento (Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, de acuerdo al monto solicitado para el proyecto;
- IX. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional;
- X. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- XI. Lineamientos: los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional;
- XII. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XIII. Mantenimiento menor: las acciones que no incrementan la vida útil de la infraestructura;
- XIV. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XV. Proyectos: los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y su equipamiento, señalados en el Anexo 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, compuestos por una o más obras;
- XVI. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Notas Técnicas con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional, por parte de los usuarios autorizados;
- XVII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
- XIX. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De los proyectos

- 5. Los recursos únicamente podrán ser destinados a los proyectos convenidos conforme a los presentes Lineamientos. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos.
- 6. Se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para equipamiento.
- 7. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

- 8. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos asignados, será necesario:

a) Solicitar a la UPCP los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;

b) Presentar el expediente técnico necesario (Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de dicha información en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, y cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido.

Los expedientes técnicos de acuerdo al monto solicitado son:

i) Nota Técnica, para proyectos cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);

ii) Nota Técnica con CAE, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y

iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I.

c) Celebrar el Convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.

9. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos.
10. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.
11. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional.
12. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa deberá transferirle únicamente de la cuenta bancaria contratada para tal efecto, en términos del numeral anterior, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a la entidad federativa la cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior.

En aquellos casos en que la entidad federativa sea la instancia ejecutora, los pagos relacionados directamente con la ejecución de la obra deberán realizarse de la cuenta bancaria contratada para la recepción de los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional.

13. La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en su cuenta bancaria.
14. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas; o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

15. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.
16. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

17. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.
18. Para gastos indirectos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
19. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:

- a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total de Proyectos de Desarrollo Regional, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
- b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.

20. La SHCP podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a Proyectos de Desarrollo Regional para su administración, de conformidad con el artículo 13, cuarto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
21. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional, de conformidad con la normativa aplicable.
22. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
23. Las entidades federativas serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
24. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
25. Las entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
26. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
29. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para los proyectos de inversión deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
30. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos destinados a Proyectos de Desarrollo Regional, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
31. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

- I. Resumen ejecutivo
 - II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
 - III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
 - IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes, cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
 - V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
 - VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
 - VIII. Bibliografía
-

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los Anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; y

Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día hábil de enero de 2016, las disposiciones para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos de Operación de este Fondo tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se asignaron en los Anexos 20 y 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a los cuales se les asignaron recursos en el Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
3. Los recursos de este Fondo tendrán como finalidad la generación de infraestructura, principalmente, pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Análisis Costo-Beneficio Simplificado:** la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;
 - II. **Análisis Costo-Eficiencia Simplificado:** la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de las dos mejores alternativas de solución, de acuerdo a la problemática presentada, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos directos e indirectos de las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. **Cédula del Proyecto:** el documento que contiene las características básicas y descripción general de la obra a realizar;

- IV. CAE: el Costo Anual Equivalente;
- V. Cartera: el conjunto de proyectos de inversión que realizarán las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- VI. Demarcaciones territoriales: los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- VII. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
- VIII. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información estadística con la que cuenta la entidad federativa, municipio y/o demarcación territorial del Distrito Federal, así como la disponible en otros medios especializados;
- IX. Expediente técnico: el documento (Cédula del Proyecto, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, de acuerdo al monto solicitado para el proyecto;
- X. Fondo: el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal;
- XI. Folio del proyecto: el número de folio otorgado por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los proyectos cuyo monto sea igual o mayor a cincuenta millones de pesos que, previa revisión por parte de esa unidad administrativa, satisfacen los criterios de rentabilidad socioeconómica;
- XII. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con este Fondo.
- XIII. Infraestructura artística y cultural: la construcción, rehabilitación y remodelación de espacios públicos dedicados a la difusión artística y cultural, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros, entre otros;
- XIV. Infraestructura deportiva: la construcción, rehabilitación y remodelación de espacios públicos dedicados a la práctica del deporte, tales como unidades deportivas, canchas, gimnasios, parques, entre otros;
- XV. Infraestructura educativa: la construcción, rehabilitación y remodelación de las instalaciones físicas destinadas a los servicios públicos educativos, tales como bibliotecas, aulas, entre otros;
- XVI. Infraestructura social: las construcciones y rehabilitaciones de obra pública distintas a la Infraestructura artística y cultural; deportiva; educativa; o, vial y urbana, que reportan un beneficio socioeconómico para la población en el área de influencia del proyecto;
- XVII. Infraestructura vial y urbana: la pavimentación de calles y avenidas; el mantenimiento de vías; la construcción y rehabilitación de la red de agua potable; ciclovías; puentes; alumbrado público; drenaje y alcantarillado, entre otros;
- XVIII. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios y/o demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XIX. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal;
- XX. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XXI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XXII. Proyectos: las obras de infraestructura artística y cultural, deportiva, educativa, social, vial y urbana que generen un beneficio social;
- XXIII. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Cédulas de Proyectos, Notas Técnicas, Notas Técnicas con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados;

- XXIV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. TESOFE: la Tesorería de la Federación;
- XXVI. UI: la Unidad de Inversiones de la SHCP; y
- XXVII. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. De los proyectos susceptibles de apoyo

6. Los recursos del Fondo únicamente podrán ser destinados a los proyectos que cumplan con lo establecido en los Lineamientos.
7. Se podrá destinar hasta el diez por ciento del monto total de los recursos asignados en el Anexo 20.2 a cada entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal para obras de bacheo.
8. La propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura debe ser pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento.
9. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.
10. La administración de las obras de infraestructura que se realicen con recursos del Fondo deberá estar a cargo de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.
11. Los recursos del Fondo no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales.

Capítulo IV. De la solicitud de los recursos

12. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:

- a) Solicitar a la UPCP los recursos del Fondo en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de la Cartera a realizarse con la totalidad de los recursos asignados para las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales, a más tardar el último día del mes de marzo de 2016;
- b) Presentar el expediente técnico necesario (Cédula del Proyecto, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx.

Los expedientes técnicos de acuerdo al monto solicitado son:

- i) Cédula del Proyecto, para los proyectos cuyo monto solicitado sea menor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii) Nota Técnica, para los proyectos cuyo monto solicitado sea igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - iii) Nota Técnica con CAE, para los proyectos cuyo monto solicitado sea igual o mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - iv) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para los proyectos cuyo monto solicitado sea igual o mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Dichos Análisis deberán sujetarse a lo establecido en el Anexo I para obtener el Folio del proyecto por parte de la UI, en términos de lo señalado en el numeral 22 de los Lineamientos; y
 - c) Celebrar el Convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
13. Los proyectos con cargo a este Fondo, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición la SHCP en el portal de Internet, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán responsables, ante los órganos fiscalizadores, de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

14. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos.

15. En el caso de los proyectos cuyo monto sea menor a 10 millones de pesos, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales, tendrán como plazo hasta el último día hábil del mes de marzo, para presentar la Cédula del Proyecto en el formato o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP.

La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios con las entidades federativas, a más tardar el 22 de abril del 2016, respecto a los proyectos cuya información técnica se haya proporcionado en términos del párrafo anterior.

Una vez celebrado el Convenio, los recursos serán ministrados de la siguiente manera: 50 por ciento a más tardar el último día hábil del mes de abril y 50 por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos de 2016, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

16. Para proyectos iguales o mayores a 10 millones de pesos, la fecha límite para la recepción de la información técnica en el sistema electrónico será el 15 de noviembre de 2016. Cualquier modificación a este último plazo será comunicada a través del sistema referido. Para el caso de estos proyectos la UPCP determinará la ministración de recursos en el convenio respectivo.

17. En caso de que la instancia ejecutora incumpla con los plazos, términos y condiciones previstos en los Lineamientos, la SHCP podrá suspender las ministraciones o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

18. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos del Fondo.

19. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa respectiva deberá transferirle únicamente de la cuenta bancaria contratada para tal efecto, en términos del numeral anterior, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a la entidad federativa la cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior.

En aquellos casos en que la entidad federativa sea la instancia ejecutora, los pagos relacionados directamente con la ejecución de la obra deberán realizarse de la cuenta bancaria contratada para la recepción de los recursos del Fondo.

20. La entidad federativa deberá entregar a los municipios y demarcaciones territoriales, en la proporción que corresponda, los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en su cuenta bancaria.

21. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas; o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

Capítulo V. Del otorgamiento del Folio por parte de la UI

22. A efecto de que la UI se encuentre en aptitud de otorgar el Folio a los proyectos a que se refiere el numeral 12, inciso b), subinciso iv), de los Lineamientos, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La UPCP remitirá a la UI, a través del sistema electrónico, el Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda, del proyecto de que se trate;

b) La UI analizará la información remitida por la UPCP en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción a efecto de otorgar el Folio del proyecto o formular las observaciones respectivas;

c) En caso de que la UI emita observaciones al Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda, las hará llegar a la UPCP, a fin de que esta última las haga del conocimiento de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial respectiva, con el propósito de que sean atendidas en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su recepción. Una vez solventadas, estas observaciones serán remitidas nuevamente a la UI para su valoración, en los términos de los incisos a) y b) anteriores;

d) Los Análisis Costo-Beneficio Simplificado y Análisis Costo-Eficiencia Simplificado deberán cumplir con los requisitos y elementos que se señalan en el Anexo I de los Lineamientos; y

e) El envío y recepción de información y documentación a la UI deberá llevarse a cabo a través del sistema electrónico y por conducto de la UPCP, quien será la única instancia administrativa facultada para recibirla y enviarla a las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales.

Capítulo VI. Del informe de la ejecución de los proyectos

23. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.
24. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

25. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.
26. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
27. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:

- a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total del fondo, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
 - b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.
28. La SHCP podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Fondo para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
 29. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo, de conformidad con la normativa aplicable.

30. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
31. Las entidades federativas serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
32. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
33. Las entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
34. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
35. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
36. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
37. Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que con cargo al Fondo realicen a sus municipios o demarcaciones territoriales, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la SHCP.
38. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para los proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
39. De conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los Recursos del Fondo, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"*.
40. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado debe contener:****Resumen Ejecutivo**

- I. Situación Actual del Proyecto
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
- II. Situación sin el Proyecto
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
- III. Alternativas de solución
- IV. Situación con el proyecto
 - a. Descripción general
 - b. Localización geográfica
 - c. Calendario de actividades
 - d. Monto total de inversión
 - e. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del Proyecto
 - f. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - g. Vida útil
 - h. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del Proyecto; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al Proyecto de que se trate
 - i. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
 - j. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
 - k. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del Proyecto
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del Proyecto
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado deberá contener:

Resumen ejecutivo

- I. Situación Actual del Proyecto
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
 - II. Situación sin el Proyecto
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - III. Alternativas de solución
 - IV. Situación con el Proyecto
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del Proyecto
 - g. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - h. Vida útil
 - i. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del Proyecto; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al Proyecto de que se trate
 - j. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
 - k. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
 - l. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
 - V. Evaluación del Proyecto
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del Proyecto
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
 - VIII. Bibliografía
-

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Capitalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad;

Que de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el objeto de este Fondo será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 10, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2016, las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo; y

Que a efecto de precisar los criterios para la aplicación de los recursos del Fondo de Capitalidad, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIDAD**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos de operación del Fondo de Capitalidad tienen por objeto establecer los criterios generales para que el Distrito Federal pueda tener acceso a los recursos de este Fondo, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse a programas y/o proyectos con impacto en su territorio.
2. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Fondo: el Fondo de Capitalidad;
 - II. GDF: el Gobierno del Distrito Federal;
 - III. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad;
 - IV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - V. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
 - VI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. Programas y proyectos susceptibles de apoyo

4. El Distrito Federal podrá destinar los recursos del Fondo a programas y proyectos de:
 - a) Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, readaptación social, y protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;
 - b) Inversión en infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;
 - c) Inversión en infraestructura cultural, turística o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento. En el caso de la infraestructura de transporte público, incluye la adquisición y renovación del equipo que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera;

d) Infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito;

e) Inversión en materia ambiental, tal como mantenimiento de suelos de conservación, infraestructura hidráulica, y para el manejo integral de residuos sólidos (recolección, traslado y disposición final), incluyendo la adquisición del equipo correspondiente; e

f) Inversión en infraestructura y equipamiento de puntos de recaudación de impuestos locales, así como la inversión para el desarrollo, implementación, equipamiento y operación de estrategias tecnológicas que incrementen la recaudación del Distrito Federal.

Lo anterior a efecto de mantener las condiciones que requiere el Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Se podrá destinar hasta el veinte por ciento de la totalidad del Fondo para gastos de operación asociados a los programas y proyectos descritos en el numeral anterior.
6. Los recursos del Fondo no deberán beneficiar directamente a particulares, por lo que los programas y proyectos que se realicen con recursos de éste no podrán estar cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.
7. Es responsabilidad del GDF contar con todos los permisos vigentes, necesarios para la realización de los proyectos.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

8. Para que el GDF esté en posibilidad de disponer de los recursos del Fondo, será necesario:
 - a) Presentar a la SHCP, a través de la UPCP, su solicitud de recursos, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2016, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la cartera de programas y proyectos que se realizará con cargo al Fondo; y
 - b) Celebrar el Convenio y, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016.
9. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, el Distrito Federal deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos del Fondo.
10. La UPCP hará entrega de los recursos convenidos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.
11. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas; o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.
12. Los rendimientos financieros que generen los recursos podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos, así como para la incorporación de nuevos programas y proyectos, previa autorización de la UPCP.

Capítulo V. Del informe del destino de los recursos

13. El GDF deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitán para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

14. El GDF deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al Fondo para su fiscalización, mismo que la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a las ministraciones convenidas con dicha entidad federativa.
15. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, el GDF deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo, de conformidad con la normativa aplicable.
16. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
17. El GDF será responsable de la integración de sus expedientes técnicos y de la veracidad de la información contenida en ellos.
18. El GDF deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
19. El GDF asumirá plenamente y por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos.
20. Los recursos que se otorguen al GDF no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
21. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el GDF deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados.
22. El GDF deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
23. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen al GDF para los programas y/o proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
24. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos del Fondo, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
25. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 10, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los Anexos 20 y 20.1 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad se alinea a la Meta Nacional "México Incluyente" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que plantea la estrategia de proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de la construcción y adecuación de los espacios, para garantizar el derecho a la accesibilidad;

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad forma parte de una de las líneas de acción de la estrategia relativa a garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación, considerada en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014; y

Que el artículo 10, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero, las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de este Fondo, los cuales tienen carácter de subsidios federales.
2. Los Lineamientos serán aplicados por las Entidades Federativas a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 20.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Objeto del Fondo

4. Los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico; mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.

Capítulo III. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Accesibilidad: las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
 - II. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados, directa e indirectamente, a la ejecución y operación de dicho proyecto;

- III. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- IV. CAE: el Costo Anual Equivalente;
- V. Cartera de proyectos: el conjunto de proyectos de inversión que realizarán las Entidades Federativas;
- VI. Cédula del proyecto: el documento que contiene las características básicas y descripción general de la obra a realizar;
- VII. Entidades Federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
- VIII. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con la que cuenta la entidad federativa, así como la disponible en otros medios;
- IX. Expediente Técnico: el documento (Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, de acuerdo al monto solicitado;
- X. FOTRADIS: el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
- XI. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas por FOTRADIS;
- XII. Incluyente: la acción que busca integrar a las personas dentro de la sociedad, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales;
- XIII. Instancia ejecutora: las Entidades Federativas u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- XIV. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
- XV. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XVI. Proyectos de inversión: los proyectos para la integración, al entorno físico, de las personas con discapacidad y su accesibilidad en el transporte público, mediante la adquisición de vehículos adaptados; así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura y su equipamiento en vías e inmuebles públicos dirigidos a cumplir con tal propósito;
- XVII. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a las Notas Técnicas, Notas Técnicas con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo, por parte de los usuarios autorizados;
- XVIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIX. Vehículos adaptados: los camiones urbanos y cualquier otro tipo de vehículo que cuente con rampas, pasamanos, espacios exclusivos y demás ayudas técnicas que permitan a las personas con discapacidad tener acceso, en igualdad de condiciones, al servicio del transporte público, conforme a las características del Anexo II;
- XX. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
- XXI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo IV. De los proyectos de inversión apoyados

- 6. Los recursos de FOTRADIS se podrán destinar a los proyectos de inversión siguientes:
 - a) Adquisición de vehículos adaptados, y
 - b) Construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación de infraestructura pública incluyente, y su equipamiento en vías e inmuebles públicos.
- 7. Para proyectos de inversión en infraestructura pública incluyente, la propiedad del predio deberá ser pública. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos.
- 8. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Capítulo V. De la disposición y aplicación de los recursos

9. Para que las Entidades Federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos deberán:
- a) Solicitar a la UPCP los recursos del FOTRADIS en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la cartera de proyectos, a más tardar el día 30 de marzo de 2016;
 - b) Presentar el Expediente Técnico necesario (Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado según corresponda) en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de la información técnica en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido;
- Los Expedientes Técnicos que deberán presentar de acuerdo al monto solicitado son:
- i) Nota Técnica, para los proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii) Nota Técnica con CAE, para los proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para los proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener los Análisis a que se refiere este subinciso se encuentran en el Anexo I.
- c) Para el caso de adquisición de vehículos adaptados deberán sujetarse a las características mínimas establecidas en el Anexo II, y podrá realizarse de manera consolidada entre las Entidades Federativas, de conformidad con el mecanismo específico que establezca la UPCP; lo anterior para coadyuvar a obtener las mejores condiciones de mercado y que el ejercicio de los recursos se lleve a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d) Celebrar, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016, el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto; la entrega de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
10. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos de inversión.
11. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las Entidades Federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FOTRADIS.
12. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Para la realización de los proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:
- a) La contratación de proveedores o contratistas; o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

Capítulo VI. Del informe de la ejecución de los proyectos

13. Las Entidades Federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.
14. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, la Entidad Federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

15. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.
16. Para gastos indirectos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
17. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:
 - a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total de FOTRADIS, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
 - b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.
18. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de FOTRADIS, de conformidad con la normativa aplicable.
19. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
20. Las Entidades Federativas serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
21. Las Entidades Federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
22. Las Entidades Federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
23. Los recursos que se otorguen a las Entidades Federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
24. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
25. Las Entidades Federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción del proyecto de inversión, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
26. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las Entidades Federativas para los proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
27. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de FOTRADIS, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
28. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos

- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

- I. Resumen ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

ANEXO II

Especificaciones Técnicas de Vehículos Adaptados

1. AUTOBÚS URBANO	2. CAMIONETAS TIPO VAN	3. AUTO TIPO SEDÁN
Especificaciones del vehículo • Capacidad mínima: 4 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas. • Autobús tipo urbano chato, control delantero con motor trasero, gas natural comprimido de 250 HP. Motor rpm torque 730 lb-ft@1,300 rpm, o similar. • Transmisión: manual. • Sistema de dirección: Hidráulica. • Llantas: tipo radiales 11 R 22.5. • Puertas de ascenso y descenso: Dos de dos hojas, abatibles con mandos neumáticos.	Especificaciones del vehículo • Capacidad mínima: 3 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas. • Caja de Cambios: Estándar 6 velocidades. • Neumáticos: 225 / 75 / R16 C. • Puerta Lateral (mm) (An x Al): 1,244 x 1,745 corrediza. • Puertas Traseras (mm) (An x Al): 1,568 x 1,789 apertura 270°. • Asientos: Banca doble asiento pasajero; asiento conductor regulable manualmente (Al/Lg/Pro). • Volante: Dirección hidráulica; volante regulable en altura.	Especificaciones del vehículo • Capacidad mínima: 1 espacio adaptado con sujeción de silla de ruedas. • Motor: 4 Cilindros. • Transmisión: Manual 5 Velocidades. • Dirección: Hidráulica.
Especificaciones de las adaptaciones • Capacidad para personas con discapacidad: 4 espacios adaptados con rieles para anclajes y cinturones de tres puntos para sujeción de sillas de ruedas. • Rampa para personas con discapacidad motora o elevador electrohidráulico con plataforma antiderrapante. • Tubos de pasamanos con señalización en braille. • Línea guía podotáctil. • Señalización para identificar si el vehículo se dispone en movimiento. • Letrero de ruta electrónico para indicar destino.	Especificaciones de las adaptaciones • Capacidad para personas con discapacidad: 3 asientos abatibles dobles con cinturón de seguridad de tres puntos. • Rampa hidráulica con kits de sujetadores retractiles para 3 sillas de ruedas. • Piso: Antiderrapante. • Pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral. • Pasamanos en toldo con agarraderas. • Pasamanos en costado lateral izquierdo.	Especificaciones de las adaptaciones • Capacidad para personas con discapacidad: 1 espacio adaptado con anclas y rieles para sujetar silla de ruedas y cinturón de seguridad. • Rampa: Manual con tipo de material de fierro aligerado. • Piso: Antiderrapante.

REGLAS de Operación del Fondo Metropolitano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c) de su Reglamento; 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que los recursos federales asignados para el Fondo Metropolitano se distribuirán entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de dicho Presupuesto;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$10,400,284,715.00 (Diez mil cuatrocientos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Metropolitano;

Que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las entidades federativas a través de fideicomisos de administración e inversión, en términos de lo dispuesto en el artículo 12, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables; y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano establecen los criterios y el proceso para la aplicación, erogación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que con cargo a este Fondo se entregarán a las entidades federativas, los cuales tienen el carácter de subsidios federales.
2. Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de un fideicomiso de administración e inversión para cada una de dichas zonas.
3. Las entidades federativas podrán emitir lineamientos complementarios que contribuyan a la adecuada aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano, sin contravenir estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Capítulo II. Objeto del Fondo Metropolitano

5. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser viables y sustentables, orientados a promover:

- a) La adecuada planeación del desarrollo regional, metropolitano y urbano; el transporte público y la movilidad no motorizada; así como del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica;
- b) La sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; así como coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; o

- c) La consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- 6. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional, metropolitano y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada; por lo que guardarán congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional, metropolitano y urbano correspondientes; además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Capítulo III. Ámbito de aplicación

- 7. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas incluidas en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 8. La población objetivo es la que se encuentra asentada en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que forman parte de las zonas metropolitanas indicadas en el numeral anterior, conforme a la delimitación que emite el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo IV. Definiciones

- 9. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:
 - I. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;
 - II. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
 - III. ASF: la Auditoría Superior de la Federación;
 - IV. CAE: el Costo Anual Equivalente;
 - V. Cartera: el conjunto de estudios, programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa;
 - VI. Comité: el Comité Técnico del Fideicomiso;
 - VII. CONEVAL: el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - VIII. Consejo: el Consejo para el Desarrollo Metropolitano;
 - IX. Demarcaciones Territoriales: los órganos político-administrativos que integran al Distrito Federal;
 - X. Desarrollo metropolitano: el proceso de ordenamiento territorial de una zona metropolitana de uno o varios municipios, de una o varias entidades federativas, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la planeación y regulación, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de las metrópolis;
 - XI. Desarrollo regional: el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;
 - XII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - XIII. Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;

- XIV. Equipamiento: el conjunto de bienes muebles que sean indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los proyectos de inversión;
- XV. Estudios, programas y/o proyectos: los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento;
- XVI. Expediente Técnico: el documento (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa de acuerdo al monto solicitado para el proyecto;
- XVII. Fondo: el Fondo Metropolitano;
- XVIII. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas por este Fondo;
- XIX. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos encargados de llevar a cabo los Estudios, programas y/o proyectos de inversión;
- XX. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- XXI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del programa y/o proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XXII. Reglas: las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano;
- XXIII. SEDATU: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXIV. SEMARNAT: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXV. SFP: la Secretaría de la Función Pública;
- XXVI. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVII. Sistema electrónico: la aplicación web que permite registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a los Estudios, Notas Técnicas, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según sea el caso, de los proyectos a realizarse con los recursos del Fondo Metropolitano, por parte de los usuarios autorizados;
- XXVIII. Subcomité: el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos;
- XXIX. TESOFE: la Tesorería de la Federación;
- XXX. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP; y
- XXXI. Zonas metropolitanas: las señaladas en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Capítulo V. De los Estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados

- 10. Los recursos del Fondo se destinarán a cualquiera de las siguientes acciones:
 - a) Elaboración y actualización de planes y programas de desarrollo regional, metropolitano, urbano y de movilidad no motorizada en el ámbito territorial metropolitano y para el ordenamiento de los asentamientos humanos;
 - b) Elaboración de proyectos ejecutivos, Análisis Costo-Beneficio, Análisis Costo-Eficiencia, estudios de impacto ambiental, evaluación y gestión de riesgos de alcance metropolitano; así como estudios técnicos, entre otros;
 - c) Inversión en infraestructura pública y su equipamiento en materia de transporte público metropolitano, infraestructura hidráulica, servicios públicos, entre otros rubros prioritarios;
 - d) Acciones prioritarias para el mejoramiento y cuidado del ambiente; y el impulso al desarrollo regional, urbano, social y económico de las zonas metropolitanas;
 - e) Adquisición de reservas territoriales y derechos de vía para la realización de obras, proyectos y acciones para el desarrollo de las zonas metropolitanas;
 - f) Realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo; y
 - g) Realización de evaluaciones y auditorías externas de la aplicación, destino, ejercicio y resultados alcanzados.

11. En el caso de las acciones a que se refiere el numeral 10, incisos a), b) y f) de las Reglas, la suma de estas asignaciones no podrá exceder el diez por ciento de los recursos autorizados a cada zona metropolitana.

El monto de los recursos destinados para las acciones establecidas en el numeral 10, inciso e), de las Reglas no podrá ser mayor al veinte por ciento de los recursos asignados a cada zona metropolitana.

Cuando una zona metropolitana destine recursos para las acciones previstas en el numeral 10, incisos a), b), e) y f), la suma de éstos no podrá rebasar el treinta por ciento de la asignación presupuestal de cada zona metropolitana.

Las acciones establecidas en el numeral 10, incisos a), b), e) y f), deberán registrarse en el sistema de forma independiente, por lo que no podrán ser considerados como componentes de un proyecto de obra pública.

En casos excepcionales y debidamente sustentados los porcentajes establecidos en los párrafos anteriores podrán modificarse, siempre que el Consejo lo justifique y obtenga la autorización de la UPCP.

12. Para programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, la propiedad del inmueble donde se ejecuten las obras debe ser pública, salvo en los casos en que el proyecto considere la adquisición de reserva territorial para la construcción de la obra.
13. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Capítulo VI. De la disposición y aplicación de los recursos

14. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:

- a) Presentar a la UPCP la solicitud de los recursos del Fondo acompañada de la Cartera, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
- b) Presentar a la UPCP copia de las Actas del Consejo, Comité y Subcomité, mediante las cuales se aprobó la Cartera para el ejercicio fiscal correspondiente; y
- c) Registrar el Expediente Técnico de los proyectos (Estudio, Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de la información técnica en el sistema electrónico será el 15 de noviembre de 2016 y cualquier modificación al plazo se comunicará a través del sistema referido.

Tratándose de programas y proyectos de inversión, los Expedientes Técnicos que deberán presentarse según el monto solicitado son:

- i) Nota Técnica, para proyectos cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii) Nota Técnica con CAE, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y
 - iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I.
15. La Cartera deberá estar revisada y validada por el Subcomité, y aprobada por el Consejo o su equivalente, en apego a lo dispuesto en el Capítulo VII, apartado A), de estas Reglas.

Cualquier modificación a la Cartera deberá ser autorizada por el Consejo o su equivalente y comunicada mediante oficio a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la SEDATU y la UPCP, a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo respectivo, para que en el ejercicio de sus facultades determinen lo que proceda, en apego a estas Reglas y demás normativa aplicable.

16. La UPCP podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de la Cartera.

17. Para realizar la entrega de los recursos del Fondo, las entidades federativas deberán constituir un fideicomiso correspondiente a cada zona metropolitana, y elegir como fiduciario, preferentemente, a una institución de banca de desarrollo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y considerar, en lo conducente, el modelo de contrato de fideicomiso que pone a disposición la SHCP en la página de Internet www.gob.mx.
18. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos del Fondo.
19. En el caso de que la zona metropolitana abarque dos o más entidades federativas, éstas comunicarán a la UPCP las proporciones, aprobadas por el Consejo, en que se les ministrarán los recursos.

En caso de no contar con esa información, la UPCP definirá las proporciones de acuerdo al factor poblacional de la respectiva zona metropolitana.
20. Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes deberán entregar los recursos federales del Fondo a la cuenta específica correspondiente del fideicomiso, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, así como los rendimientos financieros que se hayan generado durante ese lapso, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez que los recursos del Fondo sean transferidos al patrimonio de los fideicomisos a que se refiere el numeral 2 de las Reglas, será responsabilidad del Comité de dichos fideicomisos vigilar que el ejercicio de los recursos se realice bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
21. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales que se encuentren comprendidos en alguna de las zonas metropolitanas podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento para la realización de los Estudios, programas y/o proyectos, siempre y cuando se especifiquen en el Expediente técnico las acciones que se llevarán a cabo con los recursos del Fondo.

En tales casos, se deberán establecer en el fideicomiso cuentas específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de cada fuente de financiamiento, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados.
22. En la aplicación de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán observar las disposiciones jurídicas federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito federal.
23. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios o demarcaciones territoriales u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores de gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las Reglas y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tal efecto, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) El municipio, demarcación territorial u organismo público local establecerá una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación de los apoyos recibidos y sus rendimientos financieros, y
 - b) Se deberá asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios.
24. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución y gasto autorizado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar dicho calendario, siempre que los proyectos formen parte de la Cartera original.

Capítulo VII. De la Coordinación Institucional**A) Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano**

25. Las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales en las que se delimita cada zona metropolitana, constituirán un Consejo o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y la constitución de un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
26. En caso de que ya exista alguna instancia similar o equivalente para atender el objeto y las funciones que se prevén en las Reglas, las entidades federativas podrán determinar las adecuaciones que consideren pertinentes y necesarias, a fin de que se cumpla con el propósito expuesto en estas Reglas y coadyuve a la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo.
27. Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo corresponden a los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus respectivos Consejos para el Desarrollo Metropolitano, y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de conformidad con las Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
28. El Consejo será el órgano colegiado que defina los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana; y una instancia de interés público y beneficio social que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional; y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de la Cartera en las zonas metropolitanas.
29. Corresponderá al Consejo, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables:
 - a) Determinar los criterios para la alineación de los Estudios, programas y/o proyectos, que se sometan a su consideración, con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 y los demás programas en materia de desarrollo regional, metropolitano y urbano correspondientes;
 - b) Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los Estudios, programas y/o proyectos que, en congruencia con el plan o programa metropolitano correspondiente, se presentarán a consideración del Subcomité y del Comité para su ejecución;
 - c) Revisar que los Estudios, programas y/o proyectos cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas, en congruencia con el plan o programa metropolitano correspondiente;
 - d) Realizar, en su caso, la justificación relativa a aquellos Estudios, programas y/o proyectos que no se ejecuten dentro del espacio territorial de la zona metropolitana pero que, con base en las evaluaciones de costo y beneficio, impacto económico, social o ambiental; y de conformidad con los programas de desarrollo regional, metropolitano, urbano y de ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana correspondiente;
 - e) Establecer los criterios para determinar el impacto metropolitano que deberán acreditar los Estudios, programas y/o proyectos que se postulen para recibir recursos del Fondo;
 - f) Fomentar otras fuentes de financiamiento adicionales a los recursos del Fondo para fortalecer el patrimonio del fideicomiso e impulsar el desarrollo de la zona metropolitana;
 - g) Aprobar, en lo general, la Cartera que someta a su consideración el Subcomité, así como las modificaciones que pudieran requerirse para alcanzar los objetivos propuestos;
 - h) Remitir, a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la información relativa a los proyectos a los cuales se les autorizaron recursos del Fondo, misma que deberá estar disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana;
 - i) Remitir, a través de la entidad federativa correspondiente, los informes trimestrales sobre el destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a la SHCP y a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
 - j) Proponer auditorías y evaluaciones externas de los Estudios, programas y/o proyectos apoyados; y

- k) Coadyuvar en el seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo, en los términos que establezcan las Reglas, así como contribuir al eficaz y eficiente funcionamiento del fideicomiso previsto en el numeral 2 de las Reglas.
- 30. El Consejo, por conducto del Secretario Técnico al que se hace referencia en el numeral 39 de las Reglas, emitirá observaciones y recomendaciones a los Estudios, programas y/o proyectos que presenten las instancias.
- 31. El funcionamiento del Consejo de cada zona metropolitana se podrá establecer en un reglamento específico que elaborarán y emitirán las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

B) De la Integración y funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano

- 32. El Consejo se integrará, al menos, por los representantes de las instancias siguientes o sus equivalentes, quienes tendrán el nivel mínimo de Subsecretario o su equivalente,

De las entidades federativas:

- a) Gobernador;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Finanzas;
- d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;
- f) Secretaría de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Medio Ambiente;
- h) Secretaría de Obras; y
- i) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

De la Federación:

- a) SEDATU (Subsecretaría competente), y
 - b) SEMARNAT (Subsecretaría competente).
- 33. El Consejo o su equivalente estará presidido por el titular o los titulares del Poder Ejecutivo de la(s) entidad(es) federativa(s) donde se ubique la zona metropolitana. En las zonas metropolitanas localizadas en territorio de dos o más entidades federativas, la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.
 - 34. Las designaciones de los representantes en el Consejo deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñe en éste.
 - 35. Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso se dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo. Asimismo, cuando haya sido instalado en el ejercicio fiscal inmediato anterior únicamente se procederá a su ratificación.
 - 36. En el Consejo podrán participar todas las instancias del ámbito público, social y privado relacionadas con la materia del objeto y las funciones del Consejo, tales como la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, las comisiones competentes del Congreso local respectivo; y las asociaciones o colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos que se relacionen con el mismo, bajo las modalidades que el propio Consejo determine.
 - 37. Los municipios y las demarcaciones territoriales, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo postulando Estudios, programas y/o proyectos, y presentar iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados.

38. Los acuerdos del Consejo se deberán hacer del conocimiento de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la SEDATU y de la UPCP mediante oficio y en los plazos establecidos en el numeral 15 de las Reglas. Dicha notificación deberá incluir copia del Acta de Sesión del Consejo respectiva.
39. En cada zona metropolitana se nombrará a un Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones.
40. El Consejo nombrará, de entre sus miembros, a un Prosecretario que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en su ausencia.
41. Para la designación del Secretario Técnico y del Prosecretario se tomará en consideración que las funciones que desempeñen en el servicio público estatal sean acordes con las que se tienen previstas en el Consejo.
42. El Secretario Técnico será la instancia ejecutiva del Consejo y lo representará ante el Comité y ante el Subcomité.
43. Corresponderá al Secretario Técnico la realización de las siguientes funciones:
 - a) Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo e informar del avance en su cumplimiento;
 - b) Recibir y revisar que los Estudios, programas y/o proyectos que se presenten a consideración del Consejo, cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas para recibir recursos del Fondo;
 - c) Corroborar que los Estudios, programas y/o proyectos que se postulen se encuentren alineados a los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo;
 - d) Revisar que los Estudios, programas y/o proyectos sean congruentes con los criterios de impacto metropolitano que establezca el Consejo;
 - e) Publicar los resultados del trabajo realizado en el Consejo, así como informar a este último, sobre las observaciones y recomendaciones que emitan el Subcomité y el Comité respecto de los Estudios, programas y/o proyectos, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establezcan en las disposiciones aplicables;
 - f) Presentar ante el Comité y el Subcomité los Estudios, programas y/o proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas, así como informar al Consejo sobre los acuerdos y resoluciones que se adopten dentro del Subcomité y del Comité;
 - g) Propiciar que en el Consejo se definan y se mantengan actualizados los criterios para asignar prioridad y prelación a los Estudios, programas y/o proyectos; para efectos de su alineación con los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano; y para la determinación de su impacto metropolitano; e
 - h) Integrar la Cartera que será sometida a consideración del Consejo, conforme a lo establecido en las Reglas.
44. El Consejo podrá postular por sí mismo Estudios, programas y/o proyectos ante el Comité, siempre que se cumpla con las Reglas y las demás disposiciones aplicables.

C) Del Comité Técnico del fideicomiso

45. En las zonas metropolitanas se deberá integrar un Comité para su respectivo fideicomiso.
46. Las facultades del Comité serán las siguientes:
 - a) Autorizar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, los recursos necesarios para la realización de Estudios, programas y/o proyectos; y definir su prioridad y prelación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - b) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité de conformidad con las Reglas y las disposiciones aplicables;
 - c) Dar seguimiento al avance físico y financiero de los Estudios, programas y/o proyectos; apoyados y definir las evaluaciones de sus resultados;
 - d) Autorizar, con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la Cartera registrada ante la SHCP para el ejercicio fiscal correspondiente;

- e) Informar, a través de la entidad federativa, a la UPCP sobre la aplicación de dichos rendimientos financieros y ahorros, en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir de la fecha del acuerdo respectivo; y
- f) Cumplir con las Reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales del fideicomiso.

47. El Comité se integrará, como mínimo, por los representantes de las instancias siguientes o sus equivalentes, con voz y voto:

De las Entidades Federativas:

- a) Secretaría de Finanzas, quien presidirá el Comité;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- d) Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano; y
- f) El Secretario Técnico del Consejo.

De la Federación:

- a) SEDATU (Subsecretaría competente).

No se considerará cualquiera de las instancias indicadas, en caso de que las funciones respectivas estén encomendadas a una misma dependencia o no esté prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que corresponda.

48. Los integrantes del Comité deberán tener, como mínimo, el nivel de Subsecretario o equivalente y nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes también deberán tener al menos el nivel de Director General o equivalente.

49. En las sesiones del Comité participará un representante de la Secretaría de la Contraloría y un representante del Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo (COPLADE) o sus equivalentes; asimismo, participarán representantes de los municipios o, en su caso, demarcaciones territoriales, por invitación del Comité, cuando los Estudios, programas y proyectos que se presenten a su consideración estén vinculados con su ámbito de competencia y jurisdicción, quienes participarán con voz pero sin voto.

En la sesión del Comité en que esté programado el análisis de determinadas solicitudes de recursos del Fondo, participarán representantes de las instancias que postulan los Estudios, programas y/o proyectos, con el objeto de exponer el Expediente Técnico a que se refieren las Reglas, así como dar aclaraciones o información complementaria que sustente mejor la evaluación y el dictamen que en su caso se emita.

50. El Comité podrá invitar a sus sesiones a las instituciones públicas federales y locales, así como a las personas físicas o morales que se relacionen con los Estudios, programas y/o proyectos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con los mismos quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

51. Los acuerdos del Comité se deberán hacer del conocimiento de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la SEDATU y de la UPCP, a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo.

52. El Comité nombrará a un Secretario de Actas que se encargará de convocar a las sesiones, redactar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento; además, podrá nombrar a un Prosecretario a propuesta del Secretario de Actas, para que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

53. Las designaciones de los representantes del Comité, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñe en el fideicomiso.

54. Para el caso de las zonas metropolitanas en que intervienen dos o más entidades federativas, el Comité lo deberán integrar los representantes definidos en el numeral 47 de las Reglas, de cada una de las entidades federativas que la conforman, y su presidencia podrá ser rotatoria anualmente o conjunta, según lo determinen sus miembros.

55. El Comité deberá integrar la Cartera y elaborar el calendario de ejecución y gasto en el que se describa el avance físico y financiero programado del ejercicio de los recursos del Fondo.
56. El funcionamiento del Comité se establecerá en el contrato constitutivo correspondiente, en el cual se deberá especificar el lugar, la frecuencia y el procedimiento para las sesiones del Comité, conforme a los fines del Fondo y a las Reglas.
57. El Comité se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla.
58. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate en la toma de decisiones el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

D) Del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos

59. El Subcomité estará integrado por un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las instancias que forman el Comité, quienes deberán tener un nivel jerárquico no menor al de Director General o su equivalente. El representante de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada entidad federativa presidirá este Subcomité. De ser necesario, se aplicará el criterio establecido en el numeral 54 de las Reglas.

El funcionamiento del Subcomité se encontrará previsto en el contrato de fideicomiso correspondiente, en el cual se deberá especificar el lugar, la frecuencia y el procedimiento para las sesiones del Subcomité, conforme a los fines del Fondo y a las Reglas.

60. El Subcomité elegirá y nombrará a un Secretario de Actas que se encargará de convocar a las sesiones, redactar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento; además podrá nombrar a un Prosecretario a propuesta del Secretario de Actas, que lo auxilie en sus funciones y lo supla en su ausencia.

Las designaciones de los representantes del Subcomité, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñe en el fideicomiso.

61. Las atribuciones del Subcomité, serán las siguientes:
 - a) Apoyar al Comité en el análisis de las evaluaciones de impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental; así como en los Análisis Costo-Beneficio de los Estudios, programas y/o proyectos, a fin de emitir su recomendación para la autorización de recursos a las solicitudes susceptibles de ser apoyadas con cargo al Fondo, en los términos de las Reglas y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - b) Revisar y validar la información de los Expedientes Técnicos asociados a la Cartera que se postule y se someta a la consideración del Consejo en términos de sus objetivos, componentes y metas;
 - c) Emitir recomendaciones para la autorización de recursos, así como observaciones a los Estudios, programas y/o proyectos que se postulen y se sometan a la consideración del Consejo; y
 - d) Dar seguimiento al avance físico y financiero de los Estudios, programas y/o proyectos apoyados, y coadyuvar a la evaluación de sus resultados.
62. En las sesiones del Subcomité participarán los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales, cuando los Estudios, programas y/o proyectos que se sometan a consideración del Subcomité, estén vinculados con su competencia y jurisdicción, los cuales participarán con voz pero sin voto.
63. El Subcomité podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas y/o morales que se relacionen con la materia del fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, y quienes intervendrán con voz pero sin voto.
64. En la sesión del Subcomité en que esté programado el análisis de determinadas solicitudes de recursos del Fondo, participarán representantes de las instancias que postulan los Estudios, programas y/o proyectos con el objeto de exponer el Expediente Técnico a que se refieren las Reglas, así como para dar aclaraciones o información complementaria que sustente mejor la evaluación y el dictamen que en su caso se emita.

65. Los Expedientes Técnicos que se presenten al Subcomité y a la UPCP deberán explicar con claridad su naturaleza y alcance; así como contar con información relevante del Análisis Costo-Beneficio; y con los indicadores para resultados que medirán los efectos de los Estudios, programas y/o proyectos en el desarrollo de la zona metropolitana específica.
66. Los acuerdos que el Subcomité adopte tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité.

Capítulo VIII. De la Evaluación de los Resultados del Fondo

67. Se podrá llevar a cabo una evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo, de común acuerdo entre las entidades federativas, la SHCP, la SFP, la SEDATU y el CONEVAL, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo.
68. El costo de las evaluaciones se cubrirá con los recursos del Fondo que correspondan a cada una de las zonas metropolitanas, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.

En caso de que la zona metropolitana esté comprendida en dos o más entidades federativas, dicho costo se financiará considerando el monto total de los recursos federales asignados a la zona.
69. Los indicadores para resultados deberán considerar los lineamientos y metodologías que hayan emitido para tales efectos la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, la SFP, la SEDATU y el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo IX. Del informe de la ejecución de los Estudios, programas y/o proyectos

70. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

De conformidad con las Reglas, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales lo correspondiente a los programas y proyectos que sean ejecutados por los municipios, demarcaciones territoriales u organismos públicos locales. Asimismo, los ejecutores del gasto deberán informar al Comité y al Consejo sobre los avances de los Estudios, programas y/o proyectos, a través de los medios que se definan para tal efecto.

En las zonas metropolitanas que estén comprendidas en más de una entidad federativa, cada una de dichas entidades deberá reportar lo correspondiente a los recursos asignados y ejercidos en su Cartera.

Capítulo X. Del Control, Transparencia y Rendición de Cuentas

71. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
72. Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto apoyado a la ASF, para la fiscalización de cada uno de éstos.

Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la ASF los recursos correspondientes de la forma siguiente:
 - a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total del Fondo, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.
 - b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos apoyados.
73. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a cada proyecto apoyado a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos de conformidad con la normativa aplicable.
74. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

75. Las entidades federativas serán responsables de la integración de los Expedientes Técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.
76. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables; que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
77. Las entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
78. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
79. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.
80. Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a:
 - a) La descripción de la obra, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, y
 - b) El Fideicomiso:
 - i. Estado de posición financiera,
 - ii. Saldo o disponibilidad al inicio del periodo que se reporta;
 - iii. Ingresos;
 - iv. Rendimientos financieros;
 - v. Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto);
 - vi. Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta;
 - vii. Destino y resultados alcanzados con los recursos; y
 - viii. Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso.

Así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
81. Cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la ASF, la Secretaría de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas presentará la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.
82. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los Estudios, programas y/o proyectos de inversión deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
83. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las obras de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales con cargo a los Recursos de este Fondo, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".
84. Para efectos de las Reglas, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por las Reglas.

TERCERO.- La delimitación de los municipios y las demarcaciones territoriales de las zonas metropolitanas a las que se canalizarán los recursos del Fondo está definida en el documento denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010", emitido por el grupo interinstitucional conformado por SEDESOL-INEGI-CONAPO, disponible en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion de Zonas Metropolitanas](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion_de_Zonas_Metropolitanas)

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión

- c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
- d. Análisis de sensibilidad
- e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

- I. Resumen ejecutivo
 - II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción oferta-demanda
 - III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
 - IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes, cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
 - V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
 - VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
 - VIII. Bibliografía
-

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 80, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 7 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de diciembre de 2015, el cual estableció precios de venta del gas licuado de petróleo que resultó en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, y

Que para cumplir con los propósitos señalados en los considerandos anteriores, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 29 de febrero del 2016”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de febrero del 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., para el área geotérmica de Domo de San Pedro, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Planeación y Transición Energética.- Dirección General de Energías Limpias.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE DOMO DE SAN PEDRO, NAYARIT, EL 30 DE OCTUBRE DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., para el Área Geotérmica de Domo de San Pedro.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., para el Área Geotérmica de Domo de San Pedro.

Fecha de otorgamiento: El 30 de octubre de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Área Geotérmica Domo de San Pedro, Nayarit				
Vértices	Coordenadas UTM		Geodésicas	
	x	y	N	W
1 DSP (P. P)	528815	2346693	21°13'17.58720"	104°43'20.39484"
2 DSP	534695	2346778	21°13'19.98000"	104°39'56.42000"
3 DSP	536557	2341933	21°10'42.26000"	104°38'52.19000"
4 DSP	536738	2335981	21°07'28.64316"	104°38'46.37472"
5 DSP	522798	2335906	21°07'27.02136"	104°46'49.64376"
6 DSP	522936	2344192	21°11'56.53788"	104°46'44.45976"
7 DSP	528810	2344310	21°12'00.07524"	104°43'20.71308"

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Domo de San Pedro otorgado a Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., el 30 de octubre de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 21 de enero de 2016.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 425599)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 29 de enero de 2016, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.83 (doce pesos 83/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de febrero de 2016, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
2	Baja California	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
3	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
4	Sonora	16%	15.21	152.10	304.20	456.30	684.45	8.21
5	Sonora	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
6	Baja California	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
7	Baja California S	16%	16.05	160.50	321.00	481.50	722.25	8.67
8	Baja California S	16%	15.50	155.00	310.00	465.00	697.50	8.37
9	Baja California S	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94
10	Baja California S	16%	16.07	160.70	321.40	482.10	723.15	8.68
11	Sonora	16%	15.02	150.20	300.40	450.60	675.90	8.11
12	Sonora	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
13	Sonora	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
14	Sonora	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
15	Sonora	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
16	Sinaloa	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
17	Sinaloa	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
18	Sinaloa	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
19	Nayarit	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
19	Sinaloa	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
20	Sinaloa	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
21	Chihuahua	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
22	Chihuahua	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
23	Chihuahua	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
24	Chihuahua	16%	15.07	150.70	301.40	452.10	678.15	8.14
25	Chihuahua	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
26	Chihuahua	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
27	Chihuahua	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
28	Chihuahua	16%	15.61	156.10	312.20	468.30	702.45	8.43
29	Chihuahua	16%	15.18	151.80	303.60	455.40	683.10	8.20
30	Chihuahua	16%	15.13	151.30	302.60	453.90	680.85	8.17
31	Chihuahua	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
32	Tamaulipas	16%	14.43	144.30	288.60	432.90	649.35	7.79
33	Tamaulipas	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
34	Coahuila	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
35	Coahuila	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
36	Nuevo León	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
37	Nuevo León	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
38	Nuevo León	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
39	Coahuila	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
40	Nuevo León	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
40	Tamaulipas	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
41	Coahuila	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
42	Nuevo León	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
43	Tamaulipas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
44	Tamaulipas	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
45	Tamaulipas	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
46	Nuevo León	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
47	Coahuila	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
47	Durango	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
48	Durango	16%	15.90	159.00	318.00	477.00	715.50	8.59

49	Durango	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
50	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
51	Durango	16%	15.39	153.90	307.80	461.70	692.55	8.31
52	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
53	Zacatecas	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
54	San Luis Potosí	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
55	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
56	Jalisco	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99
57	Zacatecas	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
58	Zacatecas	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
59	San Luis Potosí	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
60	San Luis Potosí	16%	14.92	149.20	298.40	447.60	671.40	8.06
61	San Luis Potosí	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
62	San Luis Potosí	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
62	Tamaulipas	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
63	Aguascalientes	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
63	Zacatecas	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
64	Jalisco	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
65	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
66	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
66	Michoacán	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
67	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
68	Guanajuato	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
68	Michoacán	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
69	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
69	Michoacán	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
70	Guanajuato	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
71	Michoacán	16%	14.74	147.40	294.80	442.20	663.30	7.96
72	Guanajuato	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
73	Guanajuato	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
74	Estado de México	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
74	Michoacán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
75	Michoacán	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
76	Michoacán	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
77	Querétaro	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
78	Querétaro	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Colima	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Jalisco	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
80	Guerrero	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
80	Michoacán	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
81	Michoacán	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
82	Querétaro	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
83	Jalisco	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
84	Jalisco	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
85	Jalisco	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
86	Jalisco	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
86	Nayarit	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
87	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
88	Colima	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
89	Jalisco	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
90	Jalisco	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
90	Nayarit	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
91	Nayarit	16%	14.93	149.30	298.60	447.90	671.85	8.06
92	Distrito Federal	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85

92	Estado de México	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Hidalgo	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
93	Estado de México	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
94	Estado de México	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
94	Hidalgo	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
95	Hidalgo	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
96	Hidalgo	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
96	Tlaxcala	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
97	Veracruz	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
98	Hidalgo	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
99	Hidalgo	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
100	Hidalgo	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
101	Puebla	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
101	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
102	Puebla	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
102	Veracruz	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
103	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
104	Tamaulipas	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
105	Puebla	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
105	Tlaxcala	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
106	Morelos	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
106	Puebla	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
107	Tlaxcala	16%	14.51	145.10	290.20	435.30	652.95	7.84
108	Tlaxcala	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
109	Tlaxcala	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
110	Puebla	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
111	Veracruz	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
112	Guerrero	16%	14.87	148.70	297.40	446.10	669.15	8.03
113	Guerrero	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
114	Puebla	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
115	Morelos	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
116	Morelos	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
117	Guerrero	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
118	Guerrero	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
119	Guerrero	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
120	Guerrero	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
121	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
122	Oaxaca	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
122	Veracruz	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
123	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
124	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
125	Chiapas	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
125	Tabasco	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
126	Chiapas	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
127	Campeche	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
128	Campeche	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
129	Campeche	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
130	Chiapas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
131	Chiapas	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
131	Tabasco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
132	Chiapas	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
133	Chiapas	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
134	Oaxaca	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00

135	Oaxaca	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
136	Oaxaca	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
137	Oaxaca	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
138	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
139	Quintana Roo	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
140	Yucatán	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
141	Yucatán	16%	15.36	153.60	307.20	460.80	691.20	8.29
142	Yucatán	16%	15.47	154.70	309.40	464.10	696.15	8.35
143	Quintana Roo	16%	15.68	156.80	313.60	470.40	705.60	8.47
144	Quintana Roo	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
145	Quintana Roo	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2016.

México, D.F., a 29 de enero de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracción VI del Código Civil Federal, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.

Que en términos de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que el Código Civil Federal establece que será considerado como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses.

Que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Secretaría de Economía, como sujeto obligado de la misma tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de su Unidad de Enlace.

Que por lo anterior y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede temporal la Secretaría de Economía, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Primero.- A partir del 2 de febrero de 2016, el domicilio oficial de la Secretaría de Economía será el inmueble que se ubica en la Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía que se ubicarán en el domicilio señalado en el punto anterior, son las que a continuación se indican:

1. Oficina del Secretario;
2. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad:
 - a) Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad, y
 - b) Secretariado Técnico de la Competitividad.
3. Subsecretaría de Industria y Comercio:
 - a) Unidad de Compras de Gobierno, y
 - b) Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.
4. Subsecretaría de Comercio Exterior:
 - a) Unidad de Negociaciones Internacionales;
 - b) Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional;
 - c) Dirección General para América del Norte;
 - d) Dirección General para Europa y África;
 - e) Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales;
 - f) Dirección General de Comercio Internacional de Bienes;
 - g) Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, y
 - h) Dirección General de Reglas de Comercio Internacional.
5. Oficialía Mayor:
 - a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
6. Unidad de Asuntos Jurídicos, y
7. Coordinación General de Delegaciones Federales.

Tercero.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esta Secretaría y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos del Distrito Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Lo anterior con excepción de aquellas unidades administrativas que cuenten con sus propias oficialías de partes, quienes continuarán recibiendo los trámites de su competencia en los lugares establecidos y en los horarios que se han fijado para tal propósito.

Cuarto.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en México, Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto.- La Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía tendrá su domicilio oficial en el señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2016 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Décimo Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, y numeral 76 del artículo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Economía es una Dependencia del Ejecutivo Federal, la cual, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia cuenta con órganos administrativos desconcentrados, así como con delegaciones en las distintas entidades federativas.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en donde se establece que las dependencias tomarán las medidas pertinentes para recibir solicitudes en otros días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que se suspendan labores y que establezcan ellas mismas.

Que en términos de lo señalado en los considerandos anteriores y con el propósito de dar certeza jurídica a las actuaciones ante esta Dependencia, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN COMO INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
LOS DÍAS DE 2016 QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y SUS EFECTOS PARA LA TRAMITACIÓN
DE ASUNTOS ANTE LA MISMA**

Primero.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, incluyendo sus delegaciones federales y el Instituto Nacional del Emprendedor, adicionalmente a los días previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Dependencia los siguientes, por lo que en esos días no correrán términos:

- I. El 1 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);
- II. El 21 de marzo;
- III. El 24 y 25 de marzo;

- IV. El 1 de mayo;
- V. El 5 de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 2 de noviembre;
- VIII. El 21 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), y
- IX. El 25 de diciembre.

Segundo.- En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Enlace se estará conforme al calendario de suspensión de labores o de días inhábiles que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero.- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2016, se darán a conocer mediante diverso que será congruente con el calendario escolar para el ciclo lectivo 2016-2017 que determine la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado A, fracción V, 9 fracciones I, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Se informa al público general, así como a las autoridades fiscales, judiciales y administrativas para todos los efectos legales procedentes lo siguiente:

ÚNICO.- La Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a partir del día 1 de febrero de 2016, tendrá su nuevo domicilio en Avenida Municipio Libre Número 377, Piso 8-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberán realizarse precisamente en el domicilio antes señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de julio de 1994, en favor de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Salina Cruz, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 26 DE JULIO DE 1994, EN FAVOR DE "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.", "LA CONCESIONARIA" PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MARINAS, TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA POR EL ING. ÁNGEL PÉREZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Título de Concesión.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 26 de julio de 1994: para la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, localizado en el Estado de Oaxaca, que incluye: **I.-** El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Salina Cruz, Oaxaca, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el decreto presidencial que se menciona en el antecedente III, así como sus ampliaciones posteriores que se efectúen en términos de lo dispuesto por la Ley de Puertos, las cuales se precisarán en los planos que se agregarán al presente título como anexo tres; **II.-** El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, que se describen en el anexo cuatro; **III.-** La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata, y **IV.-** La prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1994.
- II.- Addendum al Título de Concesión.-** Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARÍA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.
- III.- Solicitud y escrito complementario de incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.** Mediante escrito con número de identificación DG/SC-0115 de fecha 3 de abril de 2014, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ampliación del área que le fue concesionada, con la finalidad de contar con espacios necesarios para el desarrollo de actividades portuarias que incentivarán la instalación de nuevos negocios; motivo por el cual, "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada comprendería una superficie de agua de 3,759.76 hectáreas de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. Posteriormente, mediante escrito con número de identificación DSG-022/2015 de fecha 20 de enero de 2015, "LA CONCESIONARIA" indicó que el área solicitada en concesión comprendería la superficie de 3,919.62 hectáreas, como resultado de la inclusión de la totalidad de la infraestructura costa fuera y la delimitación actualizada de la imaginaria correspondiente a la Zona Federal Marítima Terrestre, como se detalla en los planos Nos. "DGP-C.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02", denominados "Concesión de una superficie de agua de zona federal marítima" autorizados a su vez por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014. Documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.

IV.- Opiniones Técnicas del presente Segundo Addendum:

A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum solicitado al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria; Desarrollo Portuario, y la de Obras Marítimas y Dragado emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.3.-1541/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, no tener inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado por la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.1.1.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015, determinó que después de revisar los planos se encontró que se trata del polígono de una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al recinto portuario del puerto de Salina Cruz, Oax., por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en que se continúe con el trámite solicitado.

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No.7.3.0.2.-275.2015.-4904, de fecha 7 de septiembre de 2015, que desde el punto de vista financiero dicha Dirección no tiene ningún inconveniente en que se continúe con el trámite solicitado. Oficios que se agregan como Anexo Tres.

V.- Justificación del presente Segundo Addendum.- Tomando en consideración la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente III y a los dictámenes técnicos referidos en el Antecedente IV, esta Dependencia ha considerado que la incorporación de la superficie de área de agua ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, resulta procedente; por lo que "LA SECRETARÍA" ha determinado procedente incorporar una superficie de agua 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.) de Zona Federal Marítima adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

VI.- Representación y Domicilio.- El Ing. Ángel Pérez Cantú, Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con el instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho y Miramar, Recinto Fiscal, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca; documento que se agrega como Anexo Cuatro.

VII.- Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes Anexos:

1. Escritos con números de identificación DG/SC-0115 y DSG-022/2015 de fecha 3 de abril de 2014 y 20 de enero de 2015, respectivamente, elaborados por "LA CONCESIONARIA", por las que solicitó la incorporación de una superficie de agua de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
2. Planos Nos. DGP-C.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02, autorizados por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014.
3. Opiniones Técnicas de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Obras Marítimas y Dragado y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitidas mediante oficios números 7.3.0.3.-154/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, 7.3.0.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015 y 7.3.0.2.-275.2015.-4904 de fecha 7 de septiembre de 2015, respectivamente.
4. Instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, mediante el cual se le otorgan facultades suficientes y necesarias al Ing. Ángel Pérez Cantú como Director General de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V y 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I, II, III y IV, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18, 39, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoséptima del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum.

El objeto del presente Addendum es incorporar a la Concesión Integral una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oax., conforme a los planos que se precisan en los Antecedentes III y VII del presente instrumento y que constituye el Anexo Dos.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y de su Primer Addendum.

Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en el Antecedente II del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA" .

TERCERA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales , "LA SECRETARÍA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum.

"LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares de las áreas concesionadas.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Segundo Addendum al Título de Concesión se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., **Ángel Pérez Cantú**.- Rúbrica.

(R.- 425576)

CONVOCATORIA a toda persona física o moral, nacional o extranjera, a participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVOCATORIA

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 4, 5, 9, fracción XVI, 140 a 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; décimo tercero transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 4, fracción I, 38, 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 67 a 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, 2, fracción XX, 3, 9, 10, fracciones XVI, XVIII y XXIV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, convoca:

A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1-2016 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO QUE INCLUYE LOS SEGMENTOS DE 703 A 748 MHz Y DE 758 A 803 MHz, CON UN TOTAL DE 90 MHz BAJO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO Y DE UN PAR DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED TRONCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO.

I. Nombre de la Entidad Convocante y consideraciones adicionales:

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión es la Unidad Administrativa de la SCT que se encargará de ejecutar el Concurso conforme a los términos establecidos en las Bases, por lo que fungirá para cualquier efecto como Entidad Convocante.

Queda establecido como parte de las condiciones de las Bases del Concurso que la Concesión de Espectro será otorgada al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (Organismo), quien a su vez celebrará con el Desarrollador el Contrato de Asociación Público Privada (Contrato de APP) que se adjudique en términos de las Bases.

El concurso internacional No. APP-009000896-E1-2016 se refiere a un proyecto de asociación público-privada, regido por la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Los términos escritos con mayúscula tendrán el significado que se les otorga en la presente Convocatoria y, en su defecto, en el glosario de las Bases del presente Concurso.

II. Descripción General del Proyecto:

El Proyecto consiste en el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de dicha red, conforme a las especificaciones, tiempos, requisitos, obligaciones y modalidades establecidas en las Bases, así como en la Concesión de Espectro, en la Concesión Mayorista y en el Contrato de APP, cuyos modelos se incorporan a las Bases como anexos 2, 3 y 4, respectivamente.

El Organismo y Telecomunicaciones de México (Telecomm) celebrarán con el Desarrollador el Contrato de APP, aportando, el primero, los derechos de uso, aprovechamiento y explotación, bajo la figura de arrendamiento, de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de noventa (90) MHz y, el segundo, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal, cuya longitud, características y condiciones de acceso se establecen en los anexos de las Bases, a fin de ser utilizados por el Desarrollador para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de dicha red, sin que lo anterior implique que se le confiera o transmita la titularidad de la Concesión de Espectro, la Concesión de Telecomm (o las obligaciones derivadas de ésta), ni la propiedad de la fibra óptica referida. Asimismo, Telecomm aportará parcialmente al Desarrollador los derechos sobre el contrato de mantenimiento que tiene celebrado con la CFE, correspondientes al par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal antes señalados.

El espectro radioeléctrico aportado por el Organismo no podrá ser subarrendado.

El Desarrollador, en su carácter de arrendatario de los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, estará sujeto al cumplimiento permanente de las condiciones y términos establecidos en las Bases, así como en el Contrato de APP, en el título de Concesión de Espectro, en el título de Concesión Mayorista, en lo dispuesto en la LFTTR y en las demás disposiciones que establezca el IFT.

El Desarrollador pagará anualmente al Organismo, a partir de la firma del Contrato de APP, por concepto de contraprestación por el arrendamiento del espectro correspondiente, la cantidad equivalente al total de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro establecidos en el artículo 244-A, o aquel que lo sustituya, de la Ley Federal de Derechos vigente en el momento de pago. Dicha contraprestación deberá incluir actualizaciones y las contribuciones que se generen conforme a la legislación aplicable.

Por su parte, el Desarrollador deberá asumir todos los costos y aportar todos los recursos económicos que se requieran para que diseñe, instale, despliegue, opere, mantenga y actualice la Red Compartida y comercialice Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones a través de dicha red.

Asimismo, el Desarrollador deberá aportar los bienes (muebles e inmuebles), derechos, infraestructura, equipos, autorizaciones, licencias, permisos, derechos de vía, pagos y demás elementos materiales, humanos, financieros o de cualquier otra índole que se requieran para diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida y prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma, distintos al derecho de uso del espectro radioeléctrico que será aportado por el Organismo, y del derecho de uso sobre el par de hilos de fibra óptica que será aportado por Telecomm.

El Desarrollador deberá obtener del IFT la Concesión Mayorista a fin de poder prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Bases y a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el DOF de 24 de julio de 2015.

El Desarrollador además deberá, entre otras acciones y/u obligaciones:

- Gestionar y obtener cualquier permiso, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros, que requiera para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma.
- Pagar por el mantenimiento del par de hilos de fibra óptica cuyo uso será aportado por Telecomm en los términos del contrato que se acompaña a las Bases como anexo 5 y, cumplir con las demás obligaciones que se deriven del uso del par de hilos de fibra oscura conforme a lo establecido en el Contrato de APP.

- Cumplir con las demás aportaciones y obligaciones establecidas en las Bases y en el Contrato de APP y,
- Compartir con el Organismo un porcentaje de los ingresos del Proyecto conforme a los mecanismos que se detallan en el Contrato de APP.

El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso en los términos y con las finalidades que se establecen en el Contrato de APP, en el que deberá incluir el Fondo de Reserva para la Cobertura Ofertada.

El Organismo vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Desarrollador conforme al Contrato de APP aplicando las penas que procedan. Por su parte, el IFT vigilará y sancionará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de Concesión de Espectro y de Concesión Mayorista, y en la normatividad aplicable.

III. Fechas y plazos:

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Adquisición de las Bases y registro de los Concursantes.	A partir del 29 de enero de 2016	De 8:00 a 18:00 horas	Domicilio de la Entidad Convocante
Registro de observadores.	Desde la publicación de las Bases y hasta un día antes del acto de fallo del concurso	De 8:00 a 18:00 horas	Domicilio de la Entidad Convocante
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración.	26 de febrero de 2016	Hasta las 18:00 horas	CompraNet
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración.	4 de marzo de 2016	18:00 horas	CompraNet
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante, de requerirse.	11 de marzo de 2016	Hasta las 18:00 horas	CompraNet
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante, de requerirse.	18 de marzo de 2016	18:00 horas	CompraNet
Fechas para presentar al IFT la solicitud de opinión en materia de competencia económica e influencia.	3 y 4 de mayo de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio del IFT
Fecha para la notificación de las resoluciones en materia de competencia económica.	4 de agosto de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio del IFT
Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.	8 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020

Resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas.	16 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020
Fallo del Concurso.	24 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020
Entrega de la Concesión Mayorista, de la Concesión de Espectro y celebración del Contrato de APP.	7 de noviembre de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020

La prestación de los servicios materia del presente concurso deberán iniciar a más tardar el 31 de marzo de 2018, en los términos de las Bases. El Contrato de APP, a ser suscrito con el Concursante Ganador, tendrá una vigencia de veinte (20) años prorrogable hasta por un plazo igual.

IV. Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las Bases del Concurso:

Las Bases del Concurso se publicarán el día 29 de enero de 2016 en la página de Internet de la Entidad Convocante y en CompraNet.

El domicilio de la Entidad Convocante es: Centro Nacional SCT, Cuerpo C, Oficina C-110, ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020.

Se podrán consultar los demás datos del Concurso en www.compranet.gob.mx, así como en www.sct.gob.mx/red-compartida/index.html.

Las Bases del Concurso tendrán un costo de \$21,700.00 (veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y se podrán adquirir en el domicilio de la Entidad Convocante, a partir del 29 de enero de 2016 y hasta el 7 de agosto de 2016, en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

El pago de las Bases deberá hacerse en ventanilla bancaria. Para adquirir las Bases del Concurso, el interesado deberá consultar las instrucciones establecidas en la página electrónica www.sct.gob.mx/red-compartida/index.html.

Contra el pago, la Entidad Convocante entregará copia de las Bases del Concurso y sellará el recibo de adquisición de las mismas.

Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.- El Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, **Ezequiel Gil Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 425706)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Ranchería Saquila, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, y se autoriza la donación a título gratuito a favor del organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la misma a favor de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III, y párrafo quinto; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 5,189.63 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, con superficie 8,316.85 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Saquila, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la escritura pública número 25, de fecha 18 de agosto de 1995, otorgada por el Notario Público número 13 de Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56121 el 1 de septiembre de 2000. La fracción de terreno tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1/1, elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en septiembre de 2012, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 1/1 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/130550 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 25 de fecha 18 de agosto de 1995, a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 56121 del 1 de septiembre de 2000, correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitudes de donación de fechas 7 y 11 de septiembre de 2012, suscritas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Comisión;

SEXTO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2012 y oficio número 1.5.2/694/2012 del 11 de septiembre de 2012, solicitó al Gobierno Federal la donación de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/130550 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, fracción III y párrafo quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y, tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características físicas y de ubicación, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que se encuentra ocupada por asentamientos humanos irregulares, y considerando que dicha fracción de terreno fue solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha determinado procedente llevar a cabo la enajenación a título gratuito a favor de dicha Comisión, ya que ello permitirá que lleve a cabo su regularización;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la fracción de terreno descrita en el Considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la misma en beneficio de sus actuales poseedores.

De la superficie total del inmueble correspondiente a 8,316.85 metros cuadrados del que forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, se excluye la superficie de 3,127.22 metros cuadrados que corresponde a un canal que desaloja agua pluvial por tratarse de una zona de riesgo, conforme al plano que hace referencia el presente Acuerdo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que el organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, no utilice la fracción de terreno cuya donación se autoriza a su favor o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ésta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 15-22-29.96 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 26-19-00.00 hectáreas, denominado "Campamento San Pedro Balancán", ubicado en domicilio conocido en la carretera principal, poblado de San Pedro Balancán, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando anterior fue adquirido originalmente por la Comisión del Grijalva mediante escritura pública número 1183, de fecha 8 de octubre de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 10161 el 14 de abril de 1982;

TERCERO.- Que con motivo de la extinción y liquidación de la Comisión del Grijalva, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial del Federación el 24 de diciembre de 1987, se dio a conocer que la totalidad de los recursos materiales, humanos y financieros de esa Comisión fueron integrados a la Delegación en el Estado de Tabasco de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, razón por la cual desde esa fecha el inmueble de mérito se encuentra al servicio de esa Dependencia. La fracción de terreno tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número P1, elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

CUARTO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número P1 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

QUINTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble de mayor extensión, del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/74579 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 10161 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y solicitud de enajenación a título gratuito de fecha 7 de octubre de 2015, suscrita por el Director General de la citada Comisión;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 512.- 0706 de fecha 20 de julio de 2012, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble a que se refiere el considerando Primero, por no ser de utilidad para la realización de las atribuciones que tiene encomendadas;

OCTAVO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, que tiene por objeto regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

NOVENO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por oficio número 1.0/158/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, solicitó al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/74579 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y al ser ocupada por asentamientos humanos, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores, respecto de la superficie correspondiente a asentamientos humanos y a su vez esa Comisión done al Municipio de Balancán, Estado de Tabasco la superficie correspondiente a vialidades y áreas verdes, para el otorgamiento de servicios públicos.

Quedan exceptuados de la enajenación que se autoriza, los espacios en que se presten servicios de carácter federal, como escuelas, templos abiertos al público y casas de salud.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

TERCERO.- La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
 - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y
 - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

CUARTO.- Los factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización, consideraron variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria y/o secundaria; tales como el número de adultos en rezago educativo, su crecimiento anual, así como el índice de marginación conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Adicionalmente se consideraron variables vinculadas a los resultados de los servicios educativos, incorporando información sobre el desempeño académico, eficiencia operativa y aportación de recursos estatales.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

- a) Conocer el presupuesto federal total a distribuir (PFT).
- b) Distribuir los recursos entre los estados. De esta manera, la fórmula debe generar para cada estado (i) un índice de asignación que representa la fracción de la asignación total que le corresponde a cada estado, de manera que se cumpla la siguiente ecuación:

$$\sum_{i=1}^{i=32} I_i = 1$$

En una primera aproximación, considerando la experiencia de otras fórmulas, se establece la siguiente estructura de fórmula:

$$I = p \text{ RZ} + q \text{ AE} + s \text{ ED}$$

Donde:

RZ es un ponderador por persona en rezago.

AE es la asignación por aportación estatal independientemente de las personas en rezago.

ED es un ponderador de la eficiencia operativa y el desempeño académico.

A continuación se muestra la fórmula de cada una de las variables:

$$\text{RZ} = \frac{rz_i [\alpha(1) + \beta IM]}{\sum_{i=1}^{32} \{ rz_i [\alpha(1) + \beta IM] \}}$$

$$\text{AE} = \frac{\text{Aportación estatal}_i}{\sum_{i=1}^{32} \text{Aportación estatal}_i}$$

$$\text{ED} = \frac{\text{Pob}_{15\text{y más}_i} [DA_i + EO_i]}{\sum_{i=1}^{32} \{ \text{Pob}_{15\text{y más}_i} [DA_i + EO_i] \}}$$

Definición de variables:

I	=	Índice de asignación del estado
rz	=	Población de 15 o más años en rezago
IM	=	Índice de marginación
DA	=	Índice de desempeño académico
EO	=	Índice de eficiencia operativa
AE	=	Índice de aportación estatal
Pob. 15y más	=	Población de 15 años o más

Criterios para los parámetros:

Además, p, q, s, α y β son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada una de las variables que se consideran en la fórmula y deben cumplir con las siguientes igualdades:

$$\alpha + \beta = 1$$

$$p + q + s = 1$$

A su vez, por construcción de la fórmula y lograr que de manera lógica se cumpla con la igualdad, se deben satisfacer a su vez, las siguientes ecuaciones:

$$\sum \text{RZ}_i = 1 \text{ y } \sum \text{AE}_i = 1; \sum \text{ED}_i = 1; \text{IM}_i, \text{DA}_i, \text{EO}_i : [0,1]$$

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) Rezago:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo existente en el estado.

Criterios:

Asignar el recurso en función de persona en rezago educativo.

Utilizar la información del Censo Nacional de Población 2010 o la estimación del rezago del año 2016.

b) Índice de marginación:**Descripción:**

Describe la intensidad del fenómeno de la marginación a partir del porcentaje de población que no participa del acceso a bienes y los servicios esenciales.

Criterios:

Utilizar el índice de marginación de CONAPO.

Aportar recursos por persona en rezago educativo a cada estado en función de su marginalidad.

Fórmula:

$$IM_i = \frac{\text{Índice de marginación}_i - \text{índice estatal menor}}{\text{índice estatal mayor} - \text{índice estatal menor}} \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

c) Desempeño académico:**Descripción:**

Considera las calificaciones obtenidas por los adultos que atiende el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Criterios:

Se consideran las calificaciones de los exámenes presentados como indicador de desempeño académico.

Asigna recursos por rezagado en el estado de acuerdo con su desempeño académico.

Fórmula:

$$DA_i = \frac{\text{Calificación promedio}_i - \text{calificación estatal promedio mínima}}{\text{calificación estatal promedio máxima} - \text{calificación estatal promedio mínima}} \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

d) Eficiencia operativa:**Descripción:**

Estímulo a los estados que tienen menores costos de operación medidos en el costo por examen acreditado. Con este criterio se considera la conclusión por parte de adultos en rezago educativo de los niveles de primaria y secundaria conforme a los planes y programas de estudio vigentes, así como el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), que ofrece a las personas jóvenes y adultas los niveles antes citados, con temas y opciones de aprendizaje basados en sus necesidades.

Criterios:

Se considera el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 y los exámenes acreditados.

Permite incorporar el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).

Asigna recursos por rezagado en el estado de acuerdo con los costos unitarios por examen acreditado; entre menos gasto por acreditar un examen, más aportación al estado por este rubro.

Fórmula:

$$EQ_i = 1 - \left(\frac{\text{Costo por examen acreditado} - \text{costo mínimo}}{\text{costo máximo} - \text{costo mínimo}} \right) \quad ; \text{ valor } [0,1]$$

e) Aportaciones estatales**Descripción:**

Estimular la participación de los gobiernos estatales en los programas de educación para adultos.

Criterios:

Los datos que se utilicen deben estar registrados en su presupuesto ejercido.

Especificar que van a educación para adultos, en los niveles de primaria y secundaria, Educación para la Vida y el Trabajo o programas impulsados por el INEA.

En principio, la Federación otorgará la misma cantidad que aporta el estado (\$1 por \$1)

Fórmula:

$$AE = \frac{\text{Aportación estatal}}{\text{Aportación total}}$$

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 71, expediente 830787, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830787, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830787, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 71", CON UNA SUPERFICIE DE 0-70-90 (CERO HECTAREAS, SETENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719363, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 15 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ
AL SUR: ANDRES CRUZ ALVAREZ
AL ESTE: NICOLAS VAZQUEZ ENRIQUEZ Y PETRONA SANTIZ VAZQUEZ
AL OESTE: DIEGO Y JOSE AMBOS DE APELLIDOS ARA GARCIA

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719363, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-70-90 (CERO HECTAREAS, SETENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 15 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ
AL SUR: ANDRES CRUZ ALVAREZ
AL ESTE: NICOLAS VAZQUEZ ENRIQUEZ Y PETRONA SANTIZ VAZQUEZ
AL OESTE: DIEGO Y JOSE AMBOS DE APELLIDOS ARA GARCIA

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 71", CON SUPERFICIE DE 0-70-90 (CERO HECTAREAS, SETENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 9, expediente 830788, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830788, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830788, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 9", CON UNA SUPERFICIE DE 0-52-81 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 6 DE ENERO DE 2009 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719364, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 38 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 47 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL ICO SANTIZ

AL SUR: AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MARTINEZ Y BARRANCO

AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ

AL OESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ Y AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MARTINEZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719364, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-52-81 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 38 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 47 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL ICO SANTIZ

AL SUR: AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MARTINEZ Y BARRANCO

AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ

AL OESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ Y AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MARTINEZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 9", CON SUPERFICIE DE 0-52-81 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 6, expediente 830790, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830790, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830790, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 6", CON UNA SUPERFICIE DE 0-13-24 (CERO HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719366, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 43 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 59 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: FAUSTO ICO CRUZ
- AL SUR: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ
- AL ESTE: PEDRO ICO PEREZ
- AL OESTE: BIENES COMUNALES HUIXTAN

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719366, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-13-24 (CERO HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 43 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 59 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: FAUSTO ICO CRUZ
- AL SUR: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ
- AL ESTE: PEDRO ICO PEREZ
- AL OESTE: BIENES COMUNALES HUIXTAN

- III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 6", CON SUPERFICIE DE 0-13-24 (CERO HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 5, expediente 830791, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830791, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830791, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 5", CON UNA SUPERFICIE DE 1-14-79 (UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719367, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 59 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ BOLOM Y PEDRO ICO PEREZ

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL ARROYO

AL ESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

AL OESTE: BIENES COMUNALES HUIXTAN

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719367, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 1-14-79 (UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 59 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ BOLOM Y PEDRO ICO PEREZ

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL ARROYO

AL ESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

AL OESTE: BIENES COMUNALES HUIXTAN

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 5", CON SUPERFICIE DE 1-14-79 (UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Rincón Ocote, expediente 740717, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740717, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740717, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RINCON OCOTE", CON UNA SUPERFICIE DE 828-48-15 (OCHOCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, QUINCE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 2012, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719368, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 19 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 06 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: CLEMENTE CRUZ JIMENEZ
- AL SUR: GUSTAVO RUIZ FIGUEROA Y SIPRIANA RINCON MUÑOA
- AL ESTE: JOSEFA MIREYA CRUZ HERNANDEZ, HORACIO RINCON CRUZ, TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y MIGUEL COSH MOSHAN
- AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y EJIDO "VILLA HIDALGO"

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719368, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 828-48-15 (OCHOCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, QUINCE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 19 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 06 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: CLEMENTE CRUZ JIMENEZ
- AL SUR: GUSTAVO RUIZ FIGUEROA Y SIPRIANA RINCON MUÑOA
- AL ESTE: JOSEFA MIREYA CRUZ HERNANDEZ, HORACIO RINCON CRUZ, TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y MIGUEL COSH MOSHAN
- AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y EJIDO "VILLA HIDALGO"

- III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "RINCON OCOTE", CON SUPERFICIE DE 828-48-15 (OCHOCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, QUINCE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Cuarzo, expediente 740408, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740408, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740408, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL CUARZO", CON UNA SUPERFICIE DE 10-18-32 (DIEZ HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 22 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719328, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 56 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ MANZUR

AL SUR: IRENE IÑIGUEZ LOPEZ

AL ESTE: CALLEJON

AL OESTE: NOE HERNANDEZ GARCIA

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719328, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-18-32 (DIEZ HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 56 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ MANZUR

AL SUR: IRENE IÑIGUEZ LOPEZ

AL ESTE: CALLEJON

AL OESTE: NOE HERNANDEZ GARCIA

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL CUARZO", CON SUPERFICIE DE 10-18-32 (DIEZ HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 22 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Cetmar, expediente 830855, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830855, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830855, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "CETMAR", CON UNA SUPERFICIE DE 3-97-08 (TRES HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719327, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 20 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 15 MINUTOS, 07 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA TELCHAC PUERTO-SAN CRISANTO
- AL SUR: CALLEJON
- AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
- AL OESTE: CALLEJON

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719327, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 3-97-08 (TRES HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 20 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 15 MINUTOS, 07 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA TELCHAC PUERTO-SAN CRISANTO
- AL SUR: CALLEJON
- AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
- AL OESTE: CALLEJON

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "CETMAR", CON SUPERFICIE DE 3-97-08 (TRES HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 22 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., sede Santa Fe y sede Región Centro-Aguascalientes para los periodos que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXVIII del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE Y SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., además de los días considerados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los que se precisan a continuación:

I. SEDE SANTA FE, UBICADA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- a) El 1 de febrero de 2016, en conmemoración al 5 de febrero, Aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b) El 21 de marzo de 2016, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez;
- c) Del 22 al 28 de marzo de 2016, suspensión de labores;
- d) El 5 de mayo, en conmemoración a la Batalla de Puebla;
- e) El 6 de mayo, suspensión de labores;
- f) Del 4 al 29 de julio de 2016, periodo vacacional;
- g) El 16 de septiembre de 2016, en conmemoración al Día de la Independencia;
- h) El 2 de noviembre de 2016, suspensión de labores;
- i) El 21 de noviembre 2016, en conmemoración al 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana, y
- j) Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017, periodo vacacional.

II. SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

- a)** El 1 de febrero de 2016, en conmemoración al 5 de febrero, Aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b)** El 21 de marzo de 2016, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez;
- c)** El 24 y 25 de marzo de 2016, suspensión de labores;
- d)** Del 25 de abril al 4 de mayo, suspensión de labores;
- e)** El 5 de mayo, en conmemoración a la Batalla de Puebla;
- f)** El 6 de mayo, suspensión de labores;
- g)** Del 11 al 29 de julio de 2016, periodo vacacional;
- h)** El 16 de septiembre de 2016, en conmemoración al Día de la Independencia;
- i)** El 2 de noviembre de 2016, suspensión de labores;
- j)** El 21 de noviembre 2016, en conmemoración al 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana, y
- k)** Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017, periodo vacacional.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2016.- El Director General, **Sergio López Ayllón**.- Rúbrica.

(R.- 425606)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga diversas disposiciones del similar, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la regulación de la suplencia por ausencia de los titulares de las áreas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Se estima necesario rediseñar el modelo de suplencia por ausencia previsto actualmente en la normatividad interna del Consejo, para los titulares de las áreas administrativas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 70; y 128, fracción V; y se derogan los artículos 102; 103; 144; 145; y 146 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 70. Las ausencias temporales o definitivas de los titulares de áreas administrativas serán suplidas conforme a lo siguiente:

- I. Las de los secretarios ejecutivos por cualquier otro servidor público que designe la Comisión respectiva, o el Pleno cuando la ausencia sea mayor a quince días; y
- II. La del Titular de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, de los titulares de los órganos auxiliares y de las coordinaciones, así como de los directores generales, por el servidor público que designe el Presidente, con excepción del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, y del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, cuya suplencia se regirá por las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

En los casos de ausencias que ameriten la suplencia, es obligación de los titulares de las áreas administrativas dar aviso al Pleno, al Presidente o a la Comisión respectiva, según corresponda, a efecto de que se haga la designación correspondiente.

La propuesta deberá contener el motivo y el periodo de la suplencia.

Los titulares o quienes los suplan, harán alusión al acuerdo que determinó la suplencia en los oficios que suscriban.

El servidor público designado ejercerá las atribuciones propias del cargo.

Artículo 102. Derogado.

Artículo 103. Derogado.

Artículo 128. ...

I. a IV. ...

V. Suplir las ausencias temporales de algún visitador judicial "A", cuando lo disponga el Visitador General;

VI. a XII. ...

Artículo 144. Derogado.

Artículo 145. Derogado.

Artículo 146. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga diversas disposiciones del similar, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la regulación de la suplencia por ausencia de los titulares de las áreas administrativas, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de nueve de diciembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen dos sellos con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.- Dirección General de Programación y Presupuesto.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Movimientos del 30 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015

Fideicomisos	Saldos al 30 de septiembre de 2015	Aportaciones	Ingresos ⁽¹⁾	Egresos	Saldos al 31 de diciembre de 2015
80695 -Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal.	\$2,208,904,483.67	\$0.00	⁽²⁾ \$16,586,029.45	⁽³⁾ \$605,437,907.75	\$1,620,052,605.37
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$3,009,798,109.27	\$0.00	\$21,894,904.77	⁽⁴⁾ \$4,313,441.85	\$3,027,379,572.19
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	\$18,016,277.93	⁽⁵⁾ \$3,994,822.50	\$325,182.97	⁽⁶⁾ \$6,199,992.25	\$16,136,291.15
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁽⁷⁾	\$50,138,559.17	⁽⁸⁾ \$7,900.00	\$430,948.86	⁽⁹⁾ \$473,117.76	\$50,104,290.27

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde a su denominación.

1. Corresponde a ingresos por rendimientos.
2. Incluye ingresos por aplicación de penalizaciones.
3. Este importe se integra por los pagos realizados por adquisición de mobiliario, software y equipo informático, así como por los pagos de obra y comisiones por administración.
4. Este importe se integra por el pago de pensiones, retención de ISR y honorarios fiduciarios.
5. Corresponde a los descuentos por nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces, así como otros ingresos y beneficios varios.
6. Cantidades destinadas al mantenimiento de viviendas de Magistrados y Jueces.
7. Fideicomiso en el cual el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación son fideicomitentes.
8. Este importe se integra por los donativos realizados por el personal del Consejo de la Judicatura Federal.
9. Corresponde al total de prestaciones médicas otorgadas, así como el pago de comisiones.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Liliana Hernández Ambríz**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2906 M.N. (dieciocho pesos con dos mil novecientos seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5551 y 3.5882 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de Celaya
"EDICTO."

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número **286/2015**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por **Alfonso Antonio Becerril Arechiga**, contra actos de la Dirección Local Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada "**Agrícola Rangel Ramírez**", **Asociación Civil**, edicto que deberá ser publicado por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**; de igual forma deberá de hacerse su publicación en la tabla de avisos de este Juzgado de Distrito, donde se le previene a la tercera interesada en cita, para que en el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca ante este Juzgado a recoger la copia de la demanda de amparo promovida por la quejosa en comento, la que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Celaya, Guanajuato, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular.
Lic. Joaquín de Jesús Mendoza Talavera.
Rúbrica.

(R.- 425024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS.

Enrique Roberto Iniestra Soto y Rosa María Rodríguez Reyes,
albaceas de las sucesiones a bienes de Josefina Izquierdo
Rivadeneira de Soto y Eduardo Soto Izquierdo.

En los autos del juicio de amparo **877/2015**, promovido por **Enrique Soto Izquierdo**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Séptimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de trece de octubre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Enrique Roberto Iniestra Soto y Rosa María Rodríguez Reyes, albaceas de las sucesiones a bienes de Josefina Izquierdo Rivadeneira de Soto y Eduardo Soto Izquierdo, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, diciembre 17 de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Uriel Azpeitia Mendieta
Rúbrica.

(R.- 425192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 604/2015, promovido por Manuel Cabrera Pérez, contra actos de la Tercera Sala Penal el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Quincuagésimo Segundo Penal del Distrito Federal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Patricia Hernández; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 425091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 427/2015**, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.**, para que comparezca por conducto de su representante legal ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 424930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Albacea a bienes de Ricardo Rivera Ramírez:

En la causa penal 91/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se le dejó a disposición el billete de depósito N024588, por las cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con el apercibimiento que de no reclamarlo en el término de dos años, de conformidad con el artículo 36, de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del Fisco Federal.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 3 de diciembre de 2015.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Luis Alberto Ibarra Navarrete

Rúbrica.

(R.- 425515)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
-EDICTO-

Cecilia Rangel García, (madre o representante legal del menor David Rangel García) e Isabel Margarita Jardines Paniagua (madre de la niña Frida Jardines Paniagua). En los autos del juicio de amparo 446/2015-II, promovido por SONIA RANGEL VELATTI, contra actos del Juez Décimo Tercero Penal de Delitos No Graves (antes Juzgado Vigésimo Tercero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 03 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez.
Rúbrica.

(R.- 425519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Nayarit

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de diciembre de dos mil quince, se cita a los procesados Raymundo Almanza Morales y Luis Ernesto Muñoz Valido, a la testigo Erika Mirthala Coronado Rodríguez, y al ex elemento aprehensor José Aristeo Cortez Palafox, para que comparezcan al desahogo de los careos procesales en la causa penal 113/2009-VII, con documento idóneo que los identifique, el cual se llevará a cabo a las diez horas con siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en este juzgado ubicado en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro, "Noroeste", carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6 Ejido "El Rincón", Tepic, Nayarit.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit; 30 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit.
Licenciado Jaime Alias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 425211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A siete de diciembre de dos mil quince. En el juicio de amparo **936/2015-III-D**, promovido por **Agustín Xicohtēncatl Torres Guerrero**, quien se ostenta como apoderado legal de **Ingeniería y Control de Proyectos, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Ernesto Camacho Jasso**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la **la orden de ejecución derivada del procedimiento administrativo coactivo de ejecución que la ejecutora servicio de Administración Tributaria en el número de crédito fiscal H-2870443, documento determinante 1472013, pretende dar a la resolución administrativa de fecha diecisiete de julio de dos mil trece emitida en el procedimiento**

número DGR/C/03/2009/R/04/2005, dictada por la ordenadora, Auditoría Superior de la Federación, a través de la cual se impuso como sanción la responsabilidad resarcitoria a los señores Juan Martín Amparano Rodríguez, Ernesto Camacho Jasso, y a la Moral Ingeniería y Control de Proyectos, sociedad anónima de capital variable, el pago de la cantidad de \$1,642,898.00 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de manera solidaria y mancomunada, como autoridad responsable al 1. Auditoría superior de la Federación, Perteneciente al Poder Legislativo Federal, Federación Cámara de Diputados y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16*. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para **las nueve horas con trece minutos del diez de diciembre de dos mil quince**. la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(R.- 425009)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO:**

Emplazamiento de los Terceros Interesados

Manuel Antonio Andines Remolina, Silvia González Olivas y Restaurantes en Caliente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1129/2015, promovido por **Artemis Díaz de León, Alberto Cruz Morales y Graciela Adriana Flores Solano**, por propio derecho; contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su presidente, consistente en la omisión de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral 320/2005, señalados como terceros interesados en proveídos de veintisiete de agosto y uno de septiembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 07 de enero de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 425305)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 637/2015-II, promovido por **JOSÉ ANTONIO AYALA GONZÁLEZ**, contra la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Juan Morales Estrada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 425361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MUÑOZ TORRES ARTURO

En los autos del juicio de amparo número **882/2015-II**, promovido por **HECTOR MANUEL MONROY VILLARREAL**, en representación y albacea de la sucesión a bienes de **AGUSTINA SANTAMARÍA SANDOVAL**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 4 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 425243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS

GUDELIA CASTRO MALDONADO Y PRIMITIVO PÉREZ CAMPOS.

En los autos del juicio de amparo número **488/2015-III**, promovido por **BIMBO, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; en el que se señala como terceros interesados a **GUDELIA CASTRO MALDONADO Y PRIMITIVO PÉREZ CAMPOS** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

México, D. F., a 11 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 425250)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS
JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y
ASAEI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 728/2015, promovido por Florentino Joaquín Franco Todoberto, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades; a quien le reclama la ejecución del convenio celebrado entre Juan Rosillo Solorio, representante de la moral Asael, S.A. de C.V., y Javier Hernández Velázquez, en el juicio ordinario civil 344/2015 del índice de la autoridad responsable, y sus consecuencias, que se traducen en la orden de desposesión del inmueble ubicado en avenida Rodolfo Ruiz Cortines, número 14, sección 2, casa 1, del Conjunto Habitacional San José II, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que dice es de su propiedad sin haber sido oído y vencido en juicio, como tercero extraño a juicio, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con quince minutos del siete de diciembre de dos mil quince; y que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, aún y cuando a la fecha de su emplazamiento ya hubiere transcurrido dicha fecha, en razón que en su caso, tendrá verificativo la audiencia constitucional hasta en tanto transcurrido el plazo de treinta días concedido.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 03 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Juan Carlos Velázquez Morales.

Rúbrica.

(R.- 424896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE GUERRERO.

SANDRA MONZALVO ZARAGOZA.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de once de diciembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 35/2015-III-W, promovido por Inmobiliaria Navarrete, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Acapulco, Guerrero, y otra autoridad; se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 17 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Guerrero

J. Dorian Cabrera Hernández

Rúbrica.

(R.- 424928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 686/2015-II-E
EDICTO

TRANSPORTE MR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 686/2015-II-E, promovido por Blanca Aurora Gutiérrez Galindo, contra actos del Juez Tercero y Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo de treinta de diciembre último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero interesado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, siendo el acto reclamado: "...la orden de embargo y desposesión del bien inmueble ubicado en calle Décima Avenida, Primer Sector, Número 515, colonia Las Cumbres en esta ciudad; lo anterior, dentro del expediente judicial 1353/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Nazario Pérez Moreno y/o gerente o representante legal de Arrendadora Firme, sociedad anónima de capital variable, en contra de Rodolfo Montelongo Ramírez, procedimiento en el que aduce le reviste el carácter de **tercera extraña** y se ostenta poseedora del citado bien, derivado del contrato privado de compraventa de bien inmueble que suscribió el dieciocho de octubre de dos mil siete, con Rodolfo Montelongo Ramírez."; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil dieciséis, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 13 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 425160)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número **41/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** anteriormente **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **PAULA ORTEGA HERNÁNDEZ**, se señalan las **DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA VEINTITRÉS (23), DEL CONDOMINIO XII (DOCE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO "EL OBELISCO DE TULTITLÁN", EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de \$422,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** siendo postura legal la que cubra el importe fijado, cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el dieciocho (18) de Enero del año dos mil (2016).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha catorce (14) y siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román
Rúbrica.

(R.- 425496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MARÍA DE LA PAZ CABELLO MENDOZA.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto número **404/2015-II-1**, índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, promovido por **Olga Irene Mendoza Álvarez**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, y otras autoridades, derivados de la causa penal 169/2014, se le ha señalado como tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, por disposición expresa de su artículo 2º, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las **diez horas con diez minutos del nueve de febrero del dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 20 de enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Lic. Julio Zúñiga Morales.

Rúbrica.

(R.- 425559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
(Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad
Judicial Federal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, edificio X1, piso 4.)
EDICTO A:

“KAFRI DE MÉXICO”, TERCERO INTERESADO.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil quince, se formó el Juicio de amparo número **1074/2014**, promovido por Héctor Mario Cervera García, por su propio derecho, contra actos de Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades consistentes en todos y cada uno de los ACTOS Y ACUERDOS viciados de nulidad e ilegalidad y las omisiones que se desprenden del expediente 2654/2008-F. Asimismo, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil catorce se admitió a trámite de demanda. Como consecuencia de que no fue posible localizar a tercero interesado **KAFRI DE MEXICO, se ordenó el emplazamiento de dicha parte**, por medio de edictos, a través del auto emitido el diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente les represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos. Para la celebración de la audiencia constitucional está señalada las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Zapopan, Jalisco, a 31 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Silvia Núñez Viveros

Rúbrica.

(R.- 425603)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1642/14-EPI-01-3
Actor: Productos de Uva, S.A. de C.V.
"EDICTO"

RAMÓN REYNOSO REYES

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1642/14-EPI-01-3, promovido por **PRODUCTOS DE UVA, S.A. DE C.V.**, en contra del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 28989, con código de barras PI/S/2014/028989, emitida el 29 de agosto de 2014; con fecha 20 de noviembre de 2015 se dictó acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RAMÓN REYNOSO REYES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México Distrito Federal a 20 de noviembre de 2015.

El C. Magistrado Instructor de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 425172)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2016, ha sido determinada en 3.55% anual.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director General Adjunto Financiero

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 425587)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-662-15-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-662-15-2, con el objeto de enajenar bienes de su propiedad, consistentes en bienes muebles, equipo y equipo relacionado a tecnologías de la información. El volumen de los bienes materia de licitación es de 7,573 bienes y 3 lotes de equipo diverso.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 8 de febrero de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de febrero de 2016.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 4 de marzo de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de enero de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

México, D.F., a 29 de enero de 2016.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento
de Inmuebles y Generales
Lic. Claudia Casas Montealegre
Rúbrica.

Analista de Contrataciones
Lic. Norma García Melchor
Rúbrica.

(R.- 425595)

TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	4.0597	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	2,123,223,795.06	
Diario	5,801,157.91	
Tipo de cambio autorizado	17.0771 mxp/usd	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

México, D.F., a 09 de noviembre de 2015

TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal
Luis Alberto Nava García
Rúbrica.

Representante Legal
Julio César Lam Romero
Rúbrica.

(R.- 425581)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Sociedad de Ahorro y Crédito la Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Capital de Inversión Oportuno en México, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco

III. Sociedades en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Jubilados y Activos, A.C.	Distrito Federal

29 de enero de 2016.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 425414)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, AC**AVISO**

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa	Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Jalisco	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	México, DF
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato		

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Financiera Planfia, SA de CV SFP	México, DF
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora

Celaya, Guanajuato a 21 de enero de 2016

Representante Legal

Federación Fortaleza Social, AC

Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Rúbrica.

(R.- 425578)

Talleres Gráficos de México
Organismo Público Descentralizado
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TGM.-EBD-01/16
CONVOCATORIA

Talleres Gráficos de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, a través de la Gerencia de Administración, invita a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Número TGM.-EBD.-01/16**, para la venta del desecho de papel proveniente de imprenta útil y los desechos de generación periódica:

Partida	Descripción de tipo de desperdicio	Precio Mínimo de Venta por kg o Pza antes de I.V.A.	Kg o Pza. estimados a Generar
Unica	Papel proveniente de Imprenta	\$ 0.7891	2,732.00 Kg
	Papel archivo	\$ 0.4101	515,929.00 Kg
	Papel con tubo	\$ 0.7621	1,000.00 Kg
	Papel capa y cola	\$ 0.8876	1,000.00 Kg
	Papel revoltura	\$ 0.2596	219,969.00 Kg
	Papel periódico	\$ 0.4232	109,391.00 Kg
	Papel provenientes de revistas, publicaciones y folletos	\$ 0.3950	5,735.00 Kg
	Papel viruta color	\$ 0.3624	32,785.00 Kg
	Papel viruta de 2 ^{da} con goma	\$ 0.2904	1,000.00 Kg
	Cartón	\$ 0.3511	39,531.00 Kg
	Desecho de madera proveniente de tarimas	\$ 0.6509	6,730.00 Kg
	Lamina de impresión usada	\$ 6.7578	8,755.00 Kg
	Desecho ferroso de segunda	\$ 0.8774	2,210.00 Kg
	Polietileno	\$ 1.1734	865.00 Kg
	Garrafa de 20 litros	\$ 1.5687	50.00 Pza
	Total mínimo de venta		\$ 413,680.15

Las bases de la licitación se encuentran a su disposición para su consulta y venta en la Subgerencia de Servicios Generales de la Entidad, ubicada en el 1er, piso de Av. Canal del Norte No. 80, Col. Felipe Pescador, Delg. Cuauhtémoc C.P. 06280, México, D.F., en días hábiles, del 28 de enero al 09 de febrero del 2016, de 09:00 a 14:00 hrs., y en la página electrónica www.tgm.com.mx

Las bases tendrán un costo de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser pagado con cheque de caja o certificado, expedido a favor de Talleres Gráficos de México, en la Caja de la Entidad, ubicada en el 2º piso de Av. Canal del Norte No. 80, Col. Felipe Pescador, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México, D.F., en días hábiles, del 28 de enero al 09 de febrero del 2016, de 09:00 a 14:00 hrs.

La verificación física de los desechos, únicamente podrá realizarse el día 9 de febrero de 2016, a las 11:00 hrs., el punto de reunión será en la entrada principal de la Entidad, previo registro de asistencia en el control respectivo, después de esta fecha y hora no se permitirá la verificación de los bienes.

La Junta de Aclaraciones se realizará el día 10 de febrero del 2016, a las 09:00 hrs., las preguntas se deberán entregar por escrito, como mínimo un día hábil antes de la Junta de Aclaraciones en la Subgerencia de Servicios Generales de la Entidad.

Los actos de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas, se llevarán a cabo el día 11 de febrero del 2016, a las 09:00 hrs.

El acto de Fallo y Adjudicación se realizará el día 12 de febrero de 2016, a las 12:00 hrs.

Todos los actos tendrán verificativo en el Salón de Usos Múltiples de esta Entidad, ubicado en planta baja de Av. Canal del Norte No. 80, Col. Felipe Pescador, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México, D.F.

Los bienes adjudicados deberán ser retirados por el participante ganador en días y horarios que determine la Subgerencia de Servicios Generales de la entidad, en Av. Canal del Norte No. 80, Col. Felipe Pescador, Delg. Cuauhtémoc, C. P. 06280, México, D.F.

Los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de banca o crédito a favor de Talleres Gráficos de México, por un importe equivalente al 10% exacto del total mínimo de venta de la partida única.

México, D. F., a 28 de enero de 2016

Gerente de Administración

Mtro. Mario Pastrana Soriano

Rúbrica.

(R.- 425596)

FINE SERVICIOS, S.C.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Comercializadora Financiera de Automotores S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	Ictineo plataforma S.A. DE C.V. S.F.P. antes Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.
Alta Servicios Financieros S.A. DE C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	SFP Porvenir S.A. DE C.V. S.F.P.	Estado de México.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México.
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco.
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal.	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco.
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.		

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	83.38%

4. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	71.78%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	90.24%

5. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Financiera Ahuacatlán, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

22 de enero de 2016.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Alexis Villanueva Ruiz

Rúbrica.

(R.- 425584)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera integra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la siguiente:

EDICION 2015 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Grupo No. 1: Analgesia

Cuadro Básico

ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0101.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.	Artritis reumatoide. Osteoartritis. Espondilitis anquilosante. Fiebre reumática aguda.	Oral. Adultos: Dolor o fiebre: 250-500 mg cada 4 horas. Artritis: 500-1000 mg cada 4 ó 6 horas.
010.000.0103.00	TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE Cada tableta soluble o efervescente contiene: Acido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	Dolor o fiebre.	Niños: Dolor o fiebre: 30-65 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar dosis cada 6 ó 8 horas. Fiebre reumática: 65 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar dosis cada 6 ó 8 horas.

IBUPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5940.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Dolor de leve a moderado. Fiebre.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años. 200 a 400 mg cada 4 a 6 horas, dependiendo de la intensidad de los síntomas, sin sobrepasar 1200 mg al día.
010.000.5940.01	Envase con 12 tabletas.		
010.000.5940.02	Envase con 20 tabletas o cápsulas.		
010.000.5940.03	Envase con 30 cápsulas.		
010.000.5941.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 400 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Dolor de leve a moderado. Fiebre.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años. 400 mg cada 6 a 8 horas, dependiendo de la intensidad de los síntomas, sin sobrepasar 1200 mg al día.
010.000.5941.01	Envase con 12 tabletas.		
010.000.5941.02	Envase con 20 cápsulas.		
010.000.5941.03	Envase con 30 cápsulas.		
010.000.5941.04	Envase con 36 tabletas.		
010.000.5942.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 600 mg. Envase con 10 cápsulas.		Oral. Adultos y niños mayores de 14 años. 600 mg cada 6 a 8 horas dependiendo de la intensidad del cuadro y de la respuesta al tratamiento.
010.000.5942.01	Envase con 12 tabletas.		
010.000.5942.02	Envase con 20 cápsulas.		
010.000.5942.03	Envase con 24 tabletas.		
010.000.5942.04	Envase con 30 tabletas o cápsulas.		

010.000.5943.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Ibuprofeno 2 g. Envase con 120 ml y medida dosificadora.		Oral. Niños de 6 meses a 12 años de edad: De 5 a 10 mg/kg de peso corporal / dosis, dependiendo de la intensidad del dolor y fiebre administrado cada 6 u 8 horas.
010.000.5944.00	SUSPENSION ORAL Cada mililitro contiene: Ibuprofeno 40 mg. Envase con 15 ml con gotero calibrado, integrado o adjunto al envase que le sirve de tapa.		

METAMIZOL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0108.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	Fiebre. Dolor agudo o crónico Algunos casos de dolor visceral.	Oral. Adultos: De 500-1000 mg cada 6 u 8 horas.
010.000.0109.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 1 g cada 6 u 8 horas por vía intramuscular profunda. 1 a 2 g cada 12 horas por vía intravenosa.

PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0104.00	TABLETA Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	Fiebre Dolor agudo o crónico	Oral. Adultos: 250-500 mg cada 4 ó 6 horas.
010.000.0106.00	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.		Oral. Niños: De 10 a 30 mg/kg de peso corporal, cada 4 ó 6 horas.
010.000.0105.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.		Rectal. Adultos: 300-600 mg cada 4 ó 6 horas. Niños: De 6 a 12 años: 300 mg cada 4 ó 6 horas. De 2 a 6 años: 100 mg cada 6 u 8 horas.
010.000.0514.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.		Mayores de 6 meses a un año: 100 mg cada 12 horas.
010.000.0514.01	Envase con 6 supositorios.		
010.000.0514.02	Envase con 10 supositorios.		

Catálogo**BUPRENORFINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2100.00 040.000.2100.01	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina. Envase con 10 tabletas. Envase con 20 tabletas.	Dolor de intensidad moderada a severa secundario a: Infarto agudo del miocardio. Neoplasias. Enfermedad terminal. Traumatismos.	Sublingual. Adultos: 0.2 a 0.4 mg cada 6 a 8 hrs. Niños: 3 a 6 mcg/kg de peso cada 6 a 8 horas.
040.000.4026.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 1 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg/día, fraccionar dosis cada 6 horas. Dosis máxima de 0.9 mg/día.
040.000.2098.00	PARCHE Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.	Dolor crónico de intensidad moderada a severa secundario a: Neoplasias. Enfermedad terminal. Traumatismos. Dolor neuropático.	Transdérmica. Adultos: La dosis debe regularse y ajustarse individualmente evaluando la intensidad del dolor. Dosis inicial de 17.5 a 35 µg/hora de buprenorfina Velocidad de liberación 35 µg/hora de buprenorfina.
040.000.2097.00	PARCHE Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.		Transdérmica. Adultos: La dosis debe regularse y ajustarse individualmente evaluando la intensidad del dolor. Velocidad de liberación 52.5 µg/hora de buprenorfina.

CAPSAICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4031.00	CREMA Cada 100 gramos contiene: Extracto de oleoresina del <i>Capsicum annuum</i> equivalente a 0.035 g de capsaicina. Envase con 40 g.	Dolor de leve a moderada intensidad en: Artritis reumatoide. Artrosis. Neuralgia post-herpética. Neuropatía diabética. Miembro fantasma.	Cutánea. Adultos y mayores de 12 años: Administrar de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

CLONIXINATO DE LISINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4028.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clonixinato de Lisina 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 100 mg cada 4 a 6 horas, dosis máxima 200 mg cada 6 horas.

DEXMEDETOMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0247.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampula.	Dolor postoperatorio.	Infusión intravenosa continua. Adultos: Inicial: 1.0 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Mantenimiento: 0.2 a 0.7 µg/kg de peso corporal; la velocidad deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica.
010.000.0247.01	Envase con 5 frascos ampula.		Administrar diluido en solución intravenosa envasadas en frascos de vidrio.
010.000.0247.02	Envase con 25 frascos ampula.		

DEXTROPROPOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0107.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Dolor leve a moderado.	Oral. Adultos: 65 mg cada 6 a 8 horas, dosis máxima diaria 390 mg.

ETOFENAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4036.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1 g. Envase con una ampolleta de 2 ml.	Artritis reumatoide Espondilitis anquilosante Osteoartrosis y espondiloartrosis. Hombro doloroso. Lumbago. Ciática. Tortícolis. Tenosinovitis. Bursitis. Ataque agudo de gota.	Intramuscular. Adultos: Una ampolleta de 1 g cada 24 horas, hasta un máximo de tres.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4027.00	PARCHE Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg. Envase con 5 parches.	Dolor crónico. Síndrome doloroso. Dolor intratable que requiera de analgesia opiode.	Transdérmica. Adultos: 4.2 mg cada 72 horas. Dosis máxima 10 mg. Requiere receta de narcóticos.

HIDROMORFONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2113.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidromorfona 2 mg. Envase con 100 tabletas.	Dolor de moderado a severo por: Cirugía mayor. Cáncer. Quemaduras. Cólico renoureteral y biliar. Infarto agudo al miocardio. Pacientes politraumatizados.	Oral. Adultos: 2 mg a 4 mg cada 4 a 6 horas de acuerdo a la respuesta del paciente.

KETOROLACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3422.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 30 mg cada 6 horas, dosis máxima 120 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 4 días. Niños: 0.75 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima 60 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 2 días.

METADONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5910.00	SOLUCION Cada mililitro contiene: Clorhidrato de Metadona 10 mg. Envase con 30 ml y gotero de 1 ml.	Alivio del dolor severo.	Oral. Adultos: Dosis 5 a 20 mg cada 4 a 8 horas, pudiendo modificar la dosis así como el intervalo de tiempo de administración de acuerdo a las necesidades analgésicas del paciente de cada 8 a 12 horas.

MORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2099.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina Pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	Dolor agudo o crónico de moderado a intenso ocasionado por: Cáncer (fase preterminal y terminal). Infarto agudo al miocardio.	Intravenosa, intramuscular o epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Epidural: 0.5 mg, seguido de 1-2 mg hasta 10 mg/día.
040.000.2102.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 50 mg. Envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.	En el control del dolor posquirúrgico en pacientes politraumatizados y en aquellos con quemaduras.	Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg. Requiere receta de narcóticos.
040.000.2103.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina 10 mg. Envase con 5 ampolletas.		
040.000.2104.00	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 100 mg. Envase con 14 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 30 a 60 mg cada 8 a 12 horas.
040.000.2104.01	Envase con 20 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		
040.000.2104.02	Envase con 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		

040.000.2105.00	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 60 mg. Envase con 14 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		
040.000.2105.01	Envase con 20 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		
040.000.2105.02	Envase con 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		
040.000.4029.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina. Envase con 20 tabletas.		

NALBUFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0132.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Nalbufina 10 mg. Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	Dolor de intensidad moderada a severa asociado a: Infarto agudo del miocardio. Procedimientos de exploración diagnóstica que puedan ser molestos o doloroso.	Intramuscular, intravenosa o subcutánea. Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas. Dosis máxima: 160 mg/día. Dosis máxima por aplicación: 20 mg.
040.000.0132.01	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.		

OXICODONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4032.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxicodona 20 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Dolor grave secundario a padecimientos: Osteoarticulares. Musculares crónicos. Cáncer.	Oral. Adultos: Tomar 10 a 20 mg cada 12 horas. Incrementar la dosis de acuerdo a la intensidad del dolor y a juicio del especialista.
040.000.4032.01	Envase con 100 tabletas de liberación prolongada.		
040.000.4033.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxicodona 10 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		
040.000.4033.01	Envase con 100 tabletas de liberación prolongada.		

PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5720.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Dolor postoperatorio moderado a grave en niños y adultos en coadyuvancia con opioides en quienes el uso de AINE's está contraindicado.	Intravenosa. Adultos, adolescentes y niños con peso mayor a 50 Kg: 1 g por dosis cada 4 h hasta cuatro veces al día.
010.000.5720.01	Envase con cuatro frascos ampula con 50 ml.		Adultos, adolescentes y niños con peso menor a 50 Kg. 15 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día.
010.000.5721.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 1 g. Envase con un frasco ampula con 100 ml.		Recién nacidos a término y niños hasta 10 Kg de peso. 7.5 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día.
010.000.5721.01	Envase con cuatro frascos ampula con 100 ml.		

TAPENTADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5915.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Analgésico narcótico. Tratamiento de dolor crónico moderado a severo de origen no oncológico, que requiera analgesia opioide.	Oral. Adultos: Titulación: iniciar tratamiento con dosis de 50 mg cada 12 horas, incrementando en 50 mg cada 3 días hasta lograr un adecuado control del dolor. Mantenimiento: Continuar con la dosis efectiva determinada durante la titulación cada 12 horas. Dosis máxima: 500 mg/día.
040.000.5916.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		

TRAMADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2106.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Dolor de moderado a severo de origen agudo o crónico por: Fracturas. Luxaciones. Infarto agudo del miocardio. Cáncer.	Intramuscular o intravenosa. Adultos y niños mayores de 14 años: 50 a 100 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día.

TRAMADOL-PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2096.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.	Dolor de moderado a severo, agudo o crónico.	Oral Adultos y mayores de 16 años de edad: 37.5 mg / 325 mg a 75 mg / 650 mg cada 6 a 8 horas, hasta un máximo de 300 mg / 2600 mg por día.

Grupo Nº 2: Anestesia**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0204.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Preanestesia. Arritmias cardiacas. Bradicardia. Bloqueo A-V.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Dosis máxima 2 mg. Niños: 0.01 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Preanestesia: 0.01 mg/kg de peso corporal, 45 a 60 minutos antes de la anestesia. Dosis máxima 0.4 mg.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0261.00	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural caudal. Anestesia regional. Arritmia ventricular (extrasístoles, taquicardia, fibrilación, ectopia).	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg/ dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/ min. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.0262.00	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.		Infiltración. Niños y adultos: Dosis máxima 4.5 mg/kg de peso corporal ó 300 mg. Anestesia caudal o epidural de 200 a 300 mg. Anestesia regional de 225 a 300 mg.
010.000.0263.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampolletas con 2 ml.		No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
010.000.0264.00	SOLUCION AL 10% Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 115 ml con atomizador manual.		Local. Aplicar en la región, de acuerdo a la indicación del médico especialista.

LIDOCAINA, EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0265.00	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural y caudal. Anestesia regional.	Infiltración. Adultos: 7 mg/kg de peso corporal ó 500 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
010.000.0267.00	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	Anestesia dental.	Infiltración. Adultos y niños: 20 a 100 mg.

Catálogo**BUPIVACAÍNA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0271.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.	Anestesia epidural y caudal Anestesia local.	Infiltración. Adultos y niños mayores de 12 años: Anestesia caudal: 75 a 150 mg repetir cada 3 horas de acuerdo al procedimiento anestésico. Anestesia regional 25 a 50 mg. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.
010.000.4055.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg. ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	Anestesia local. Bloqueo subaracnoideo.	Infiltración local o subaracnoidea. Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis inicial de 10 a 15 mg. Dosis subsecuente de acuerdo a peso y talla del paciente. Cada dosis no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.

CISATRACURIO, BESILATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4061.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	Relajación neuromuscular.	Intravenosa. Adultos: Inducción 0.15 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.03 mg/kg de peso corporal. Niños: Inducción: 0.1 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.02 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DESFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0234.00	LIQUIDO Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: 2-12%

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0202.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Medicación preanestésica. Sedación. Ansiedad. Síndrome convulsivo. Contractura de músculo estriado.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2107.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg. Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml).	Hipotensión arterial. Broncoespasmo agudo durante la anestesia.	Intramuscular, intravenosa o subcutánea. Adultos: Broncoespasmo: 12.5 a 25 mg. Hipotensión: Intramuscular o subcutánea de 25 a 50 mg. Intravenosa lenta 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Intravenosa 100 mg/m ² de superficie corporal o subcutánea 3 mg/kg de peso corporal/día; fraccionar para cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ETOMIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0243.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Inducción anestésica.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 10 años: 0.2 a 0.6 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0242.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Anestesia general o local. Dolor de moderada intensidad durante la cirugía.	Intravenosa. Adultos: 0.05 a 0.15 mg/kg de peso corporal. Niños: Dosis inicial: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Dosis de mantenimiento a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4054.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación y otros efectos adversos por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg, cada 3 minutos. Dosis máxima: 5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0206.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flunitrazepam 2 mg.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular o intravenosa. Adultos mayores: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Adultos: 15 a 30 µg/kg de peso corporal. Niños: Recién nacidos 70 µg/kg. Menores de 2 años: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. De 2 a 6 años: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. De 6 a 12 años: 40 a 50 µg/kg de peso corporal.
040.000.0206.01	Envase con 3 ampolletas y 3 ampolletas con diluyente. Envase con 5 ampolletas y 5 ampolletas con diluyente.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0232.00	LIQUIDO O SOLUCION Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml. Envase con 100 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción con 0.5 %. Anestesia quirúrgica 1.5 a 2 %. Mantenimiento: 0.5 a 2.5 %. Niños: 1.5 %.

KETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0226.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina. Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Inducción de la anestesia general.	Intravenosa o intramuscular. Adultos y niños: Intravenosa: 1 a 4.5 mg/ kg de peso corporal. Intramuscular: 5 a 10 mg/ kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MIDAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2108.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam. o Midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular profunda o intravenosa. Adultos: Intramuscular: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. Intravenosa: 35 µg/ kg de peso corporal una hora antes del procedimiento quirúrgico. Dosis total: 2.5 mg. Niños: Intramuscular profunda o intravenosa: Inducción: 150 a 200 µg/ kg de peso corporal, seguido de 50 µg/ kg de peso corporal, de acuerdo al grado de inducción deseado.
040.000.4057.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam. o Midazolam 15 mg. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
040.000.4060.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam. o Midazolam 50 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.		

040.000.2109.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de midazolam equivalente a 7.5 mg de midazolam. Envase con 30 tabletas.	Insomnio.	Oral Adultos: 7.5 a 15 mg, antes de dormir.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0302.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opioides.	Intramuscular, intravenosa o subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0291.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación y efectos adversos de agentes bloqueadores neuromusculares no despolarizantes. Distensión abdominal. Atonía vesical postoperatoria.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: 0.5 a 2.5 mg, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.6 a 1.2 mg de atropina. Niños: 0.07 a 0.08 mg/ kg de peso corporal, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.01 mg de atropina.
010.000.2110.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bromuro de neostigmina 15 mg. Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: 15 a 30 mg cada 8 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día, fraccionar cada 6 a 8 horas.

PRILOCAINA, FELIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.4058.00	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de Prilocaina 54 mg. Felipresina 0.054 Ul. Envase con 1 cartucho con 1.8 ml.	Anestesia local por infiltración para: Dolor durante procedimientos odontológicos.	Infiltración. Adultos: Uno o dos cartuchos. Niños: Medio o un cartucho.
010.000.4058.01	Envase con 50 cartuchos con 1.8 ml.		

PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0246.00	EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Intravenosa o infusión continua. Adultos: Inducción: 2 a 2.5 mg/ kg (40 mg cada 10 minutos). Mantenimiento: 4 a 12 mg/ kg/ hora. Niños mayores de 8 años: Inducción: 2.5 mg/kg. Mantenimiento: 10 mg/kg/hora.
010.000.0244.00	EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.0245.00	EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 ml.		

REMIFENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0248.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de remifentanilo equivalente a 2 mg de remifentanilo. Envase con 5 frascos ampula.	Indicado como agente analgésico inductor o mantenimiento de la anestesia general en procedimientos quirúrgicos. Anestesia general y analgesia.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños mayores de 1 año: Anestesia general: 0.5 a 1 µg/Kg de peso corporal/minuto. Analgesia: 0.1 µg/Kg de peso corporal/minuto, ajustando la velocidad y dosis de la infusión cada 5 minutos con incrementos de 0.025 µg/Kg de peso corporal / minuto.

ROCURONIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4059.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	Relajación muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa. Adultos: Dosis a juicio del especialista. Administrara diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ROPIVACAÍNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0269.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural.	Intrarraquídea o infiltración. Adultos: Bloqueo epidural en bolo: 20 a 40 mg. Bloqueo epidural en infusión continua: 12 a 28 mg/hora. Infiltración y bloqueo de nervios: 2 a 200 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.0270.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.		Intrarraquídea o infiltración. Adultos: Bloqueo epidural: 38 a 188 mg. Bloqueo de nervios: 7.5 a 300 mg.

SEVOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0233.00	LIQUIDO O SOLUCION Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml de líquido o solución.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Por inhalación. Adultos: Inducción: iniciar con 1%. Concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica. Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%. Niños: concentraciones al 2%.

SUXAMETONIO, CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0252.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Relajante musculoesquelético durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Intravenosa: 25 a 75 mg, si es necesaria otra dosis 2.5 mg/minuto. Niños: Inicial (intravenosa): 1 a 2 mg/kg de peso corporal intramuscular: 2.5 a 4 mg/kg de peso corporal. Mantenimiento: Intravenosa: 0.3 a 0.6 mg/kg de peso corporal cada 5 a 10 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TIOPENTAL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0221.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	Agente anestésico en procedimientos quirúrgicos cortos.	Intravenosa. Adultos: 3 a 4 mg/kg de peso corporal. Niños: 2 a 3 mg/ kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VECURONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0254.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampollitas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	Relajación neuromuscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 9 años: Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. Mantenimiento: 10 a 15 µg/ kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Grupo Nº 3: Cardiología**Cuadro Básico****AMLODIPINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2111.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Hipertensión arterial sistémica. Angina de pecho (estable y variante de Prinzmetal).	Oral. Adultos: 5 a 10 mg cada 24 horas.
010.000.2111.01	Envase con 10 tabletas o cápsulas.		
	Envase con 30 tabletas o cápsulas.		

CAPTOPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0574.00	TABLETA Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardíaca.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 8 o 12 horas. En Insuficiencia cardíaca administrar 25 mg cada 8 ó 12 horas. Dosis máxima: 450 mg/ día. Niños: Inicial de 1.3 a 2.2 mg/kg de peso corporal 0.15 a 0.30 mg/ kg de peso corporal/ cada 8 horas. Dosis máxima al día: 6.0 mg/kg de peso corporal. En Insuficiencia cardíaca iniciar con 0.25 mg/kg de peso corporal/día e ir incrementando hasta 3.5 mg/kg de peso corporal cada 8 h.

CLORTALIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0561.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	Edema periférico. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Diurético: 25 a 100 mg/ día. Antihipertensivo: 25 a 50 mg/ día. Niños: 1 a 2 mg/ kg de peso corporal ó 60 mg/ m ² de superficie corporal cada 48 horas.

DIGOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0502.00	TABLETA Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.	Edema pulmonar agudo. Insuficiencia cardíaca. Taquiarritmias supraventriculares. Fibrilación. Flutter auricular.	Oral. Adultos: Carga: 0.4 a 0.6 mg. Subsecuentes 1er. día: 0.1 a 0.3 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 0.125 a 0.5 mg cada 8 horas.
010.000.0503.00	ELIXIR Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.		Oral. Niños: Prematuros: 15 a 40 mcg/ kg de peso corporal. Recién nacido: 30 a 50 mcg/ kg de peso corporal. Dos a cinco años: 25 a 35 mcg/ kg de peso corporal. Cinco a diez años: 15 a 30 µmcg/ kg de peso corporal. Mayores de diez años: 8 a 12 µg/ kg de peso corporal. Nota: La dosis de impregnación debe ser administrada en un lapso de 24 horas. La mitad de la dosis calculada se administra inmediatamente, una cuarta parte 8 horas después y la cuarta parte restante 16 horas después de la primera. La dosis diaria de mantenimiento corresponde a 1/3 de la dosis de impregnación y debe administrarse 24 horas después de la última dosis de impregnación.
010.000.0504.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 0.5 mg seguidos de 0.25 mg cada 8 horas, por uno o dos días. Mantenimiento: la mitad de la dosis de impregnación en una dosis cada 24 horas. Después, continuar con medicación oral. Niños: Usar 2/3 partes de la dosis calculada para la vía oral. El margen de seguridad es muy estrecho.

ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2501.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. o Lisinopril 10 mg. o Ramipril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Inicial: 10 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta. Dosis habitual: 10 a 40 mg al día.

EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0611.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000). Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Choque anafiláctico. Paro cardíaco. Hemorragia capilar. Broncoespasmo.	Subcutánea o intramuscular. Intravenosa lenta (5 a 10 minutos). Adultos: Intravenosa: 0.1 a 0.25 mg. Subcutánea o intramuscular: 0.1 a 0.5 mg. Niños: Subcutánea: 0.01 mg/ kg de peso corporal ó 0.3 mg/ m ² de superficie corporal. Infusión: 0.1 a 1.5 µg/ kg de peso corporal. No exceder de 0.5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FELODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2114.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg. Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.	Angina de pecho Hipertensión arterial Insuficiencia cardíaca congestiva.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día. Máximo 20 mg/día.

HIDRALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0570.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardíaca congestiva crónica. Preeclampsia o eclampsia. Crisis hipertensiva.	Oral. Iniciar con 10 mg diarios cada 6 ó 12 horas, se puede incrementar la dosis hasta 150 mg/ día de acuerdo a respuesta terapéutica. Niños: 0.75 a 1 mg/ kg de peso corporal/día, dividido en 4 tomas. Dosis máxima: 4.0 mg/kg de peso corporal/día.
010.000.2116.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.		Intramuscular o Intravenosa lenta. Niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 4 ó 6 horas.
010.000.4201.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.		Intramuscular o Intravenosa lenta. Adultos: 20 a 40 mg. Eclampsia: 5 a 10 mg cada 20 minutos, si no hay efecto con 20 mg emplear otro antihipertensivo.

ISOSORBIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0592.00	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardíaca.	Sublingual. Adultos: 2.5 a 10 mg, repetir cada 5 a 15 minutos (máximo 3 dosis en 30 minutos).
010.000.0593.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 5 a 30 mg cada seis horas. Insuficiencia cardíaca: 20 a 40 mg cada 4 horas.

METOPROLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0572.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial leve o moderada. Profilaxis en enfermedad isquémica miocárdica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg cada 8 ó 12 horas. Profilaxis: 100 mg cada 12 horas.

NIFEDIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0597.00	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 cápsulas.	Angina de pecho. Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 30 a 90 mg/día, fraccionada en tres tomas. Aumentar la dosis en periodos de 7 a 14 días hasta alcanzar el efecto deseado. Dosis máxima 120 mg/día.
010.000.0599.00	COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 30 mg cada 24 horas, dosis máxima 60 mg/día.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4117.00	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg. Envase con 30 tabletas o grageas.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular periférica. Insuficiencia cerebrovascular.	Oral. Adultos: 400 mg cada ocho o doce horas.

POTASIO, SALES DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0523.00	TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg. Bitartrato de Potasio 460 mg. Acido Cítrico 155 mg. Envase con 50 tabletas solubles.	Hipokalemia. Intoxicación digitalica.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas disueltas en 180 a 240 ml de agua cada 8 a 24 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 150 mEq. Niños: 25 mEq/día, divididas cada 6 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 3 mEq/ kg de peso corporal. Cada tableta proporciona 10 mEq = 390 mg de potasio.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0530.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Angina de pecho. Profilaxis de la migraña. Arritmia supraventricular. Hipertensión portal. Feocromocitoma.	Oral. Adultos: Antihipertensivo: 40 mg cada 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 10 a 80 mg cada 6 a 8 horas.
010.000.0539.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg Envase con 30 tabletas.		Antianginoso: 180 a 240 mg divididos en tres o cuatro tomas. Migraña: 80 mg cada 8 a 12 horas. Niños: Antihipertensivo: 1 a 5 mg/ kg/ día, cada 6 a 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 0.5 a 5 mg/ kg de peso corporal/ día, dividida la dosis cada 6 a 8 horas. Migraña: menores de 35 kg 10 a 20 mg cada 8 horas, más de 35 kg; 20 a 40 mg cada 8 horas.

TRINITRATO DE GLICERIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0591.00	CAPSULA O TABLETA MASTICABLE Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerol 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Oral o sublingual. Adultos: 0.8 mg que pueden repetirse a los 5 ó 10 minutos.

Catálogo**ADENOSINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5099.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	Taquicardia paroxística supraventricular.	Intravenosa. Adultos: 3 a 6 mg, si no hay respuesta administrar 6 a 12 mg. Niños: 0.05 mg/kg de peso corporal, se puede administrar una dosis máxima de 0.25 mg/kg de peso corporal.

ALPROSTADIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5631.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Alprostadil 20 µg. Envase con una ampolleta.	Tratamiento de la enfermedad arterial oclusiva periférica, estadios III y IV cuando esté contraindicada la cirugía.	Intravenosa. Adultos: 40 µg dos veces al día.

ALTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5107.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg. Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	Infarto agudo del miocardio. Embolia pulmonar. Evento vascular cerebral.	Intravenosa: bolo seguido de infusión. Infarto agudo de miocardio (primeras 6 horas). Adultos: 15 mg en bolo y luego 50 mg en infusión durante 30 minutos, seguido de 35 mg en infusión durante 60 minutos (máximo 100 mg). En pacientes con peso corporal <65 kg administrar 1.5 mg/kg de peso corporal.

AMIODARONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4107.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Arritmias cardíacas. Síndrome de Wolff-Parkinson-White. Síndrome de bradicardia-taquicardia. Insuficiencia coronaria.	Infusión intravenosa lenta (20-120 minutos) Inyección intravenosa (1-3 minutos). Adultos: Inyección intravenosa 5 mg/kg de peso corporal. Dosis de carga: 5 mg/ kg de peso corporal en 250 ml de solución glucosaza al 5%, en infusión intravenosa lenta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.4110.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Dosis de carga: 200 a 400 mg cada 8 horas, durante dos a tres semanas. Sostén: 100 a 400 mg/día, durante cinco días a la semana. Niños: 10-15 mg/kg de peso corporal/día por 4 a 14 días. Sostén: 5 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.

AMLODIPINO/VALSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5800.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Besilato de Amlodipino equivalente a 5 mg de Amlodipino Valsartán 160 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 comprimidos.	Para el tratamiento de la Hipertensión Arterial no controlada con dos antihipertensivos y que requieren 3 fármacos.	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 24 hrs.

AZILSARTAN MEDOXOMILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5645.00	TABLETA Cada tableta contiene: Azilsartán medoxomilo de potasio equivalente a 80 mg de azilsartán medoxomilo.	Tratamiento de la hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 80 mg cada 24 horas.
010.000.5645.01	Envase con 14 tabletas.		
	Envase con 28 tabletas.		

CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2530.00	TABLETA Cada tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg.	Hipertensión arterial sistémica	Oral. Adultos: 16.0/12.5 mg una vez al día.
	Envase con 28 tabletas.		

CARVEDILOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2545.00	TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg.	Insuficiencia cardíaca.	Oral Adultos: Dosis inicial 3.125 mg cada 12 horas durante dos semanas. Si es bien tolerada incrementar a 6.25 mg cada 12 horas durante dos semanas, y si la tolerancia persiste, mantener esta dosis a largo plazo.
	Envase con 14 tabletas.		

CILOSTAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.4307.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cilostazol 100 mg.	Claudicación intermitente en pacientes con enfermedad arterial periférica. Estenosis posterior a colocación de "stent" coronario.	Oral. Adultos: 100 mg cada 12 horas, 30 minutos antes o 2 horas después de los alimentos.
	Envase con 30 tabletas.		

CLONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2101.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg.	Hipertensión arterial sistémica. Medicación preanestésica.	Oral. Adultos: De 0.1 a 0.4 mg/día, cada 12 horas. Medicación preanestésica 200 a 300 µg, antes de la cirugía (90 minutos). Niños mayores de 6 años: 0.10 mg/día, dividir la dosis cada 12 horas.
	Envase con 30 comprimidos.		

CLOPIDOGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4246.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas, como infarto al miocardio y enfermedad vascular cerebral recientes. Enfermedad vascular periférica establecida	Oral. Adultos: 75 mg cada 24 horas.
010.000.4246.01	Envase con 14 grageas o tabletas.	Intervención coronaria percutánea.	
	Envase con 28 grageas o tabletas.		

DIAZOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0568.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Diazóxido 300 mg. Envase con una ampolla de 20 ml. (15 mg/ml).	Crisis hipertensiva.	Intravenosa lenta. Adultos: 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 5 a 15 min. Dosis máxima 150 mg. Niños: De 3 a 5 mg/kg de peso corporal, puede repetirse a los 30 minutos.

DILTIAZEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2112.00	TABLETA O GRAGEA Cada tableta contiene: Clorhidrato de diltiazem 30 mg. Envase con 30 tabletas o grageas.	Enfermedad isquémica coronaria. Angina de Prinzmetal. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas.

DIPIRIDAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0642.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Dipiridamol 10 mg. Envase con 1 ampollas con 2 ml (5 mg/ml).	Para ser utilizado en la realización de pruebas de esfuerzo con talio 201.	Intravenosa. 0.142 mg/kg de peso/minuto (0.567 mg/kg de peso total) por infusión durante 4 minutos. Dosis máxima 0.84 mg/kg de peso por infusión durante 6 a 10 minutos.
010.000.0642.01	Envase con 3 ampollas con 2 ml (5 mg/ml).		Antes de su administración, diluir el medicamento con solución fisiológica de cloruro de sodio al 0.45% o 0.9% o glucosada al 5%, con una proporción de 1:2 obteniéndose un volumen total de aproximadamente 20 a 50 ml.
010.000.0642.02	Envase con 5 ampollas con 2 ml (5 mg/ml).		
010.000.0642.03	Envase con 10 ampollas con 2 ml (5 mg/ml).		Injectar Talio-201 en un lapso de 5 minutos después de la infusión de 4 minutos de dipiridamol.

DOBUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0615.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una o con un frasco ampula con 20 ml.	Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/kg/minuto, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/kg/minuto. Dosis máxima: 40 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas (glucosada al 5% o mixta) envasadas en frascos de vidrio.

DOPAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0614.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Hipotensión arterial. Estado de choque. Corrección de desequilibrio hemodinámico. Insuficiencia renal aguda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 1 a 5 µg/ kg de peso corporal/ minuto. Dosis máxima 50 µg/ kg de peso corporal / minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas (glucosasa al 5%) envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2107.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg. Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg / ml).	Hipotensión arterial. Síndrome de Stokes Adams.	Intramuscular, subcutánea o intravenosa. Adultos: Subcutánea e intramuscular: 25 a 50 mg. Intravenosa: 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/ día. Niños: Subcutánea o intravenosa: 3 mg/ kg de peso corporal/ día, fraccionar en dosis cada 4 a 6 horas.

ESMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5104.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ ml).	Taquicardia supraventricular.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 500 µg/ kg de peso corporal/ minuto, seguida de una dosis de sostén de 50 a 100 µg/ kg de peso corporal/ minuto. Dosis máxima: 300 µg/ kg de peso corporal/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5105.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 2.5 g. Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ ml).		

ESTREPTOQUINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1734.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 250 000 UI. Envase con un frasco ampula.	Disolución de coágulos en: Infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar.	Intravenosa. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/Kg kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1 200 UI/Kg kg de peso corporal /h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.1735.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI. Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100 000 UI/h durante 24-72 horas. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.1736.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 1,500,000 UI. Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Trombosis arterial o venosa: Dosis inicial: 1,500,000 UI en 30 minutos, seguida de 1,500,000 UI/h durante 6 horas. Infarto del miocardio: 1,500,000 UI en 60 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

IRBESARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4095.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150-300 mg una vez al día.
010.000.4096.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN, AMLODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5801.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	Tratamiento de la hipertensión arterial esencial en pacientes adultos con insuficiencia renal crónica y macroalbuminuria cuya presión sanguínea no ha podido ser adecuadamente controlada con monoterapia.	Oral. Una tableta cada 24 horas. Se puede administrar con o sin alimentos.

010.000.5802.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4097.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150mg –12.5 mg ó 300 mg – 12.5 mg una vez al día.
010.000.4098.00	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.		

ISOPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2115.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de isoprenalina 0.2 mg. Envase con 2 ml.	Arritmias ventriculares. Choque. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 0.02 a 0.06 mg. Sostén: 0.01 a 0.2 mg ó 5 µg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, DINITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4118.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg. Envase con 100 ml (1 mg/1 ml).	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: De 2 a 7 mg/hora, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis máxima 10 mg/hora.
010.000.4118.01	Envase con 10 ampollitas con 10 ml (10 mg/10 ml).		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, MONONITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.4120.00	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 20 mg. Envase con 20 tabletas.	Angina de pecho. Infarto del miocardio. Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardiaca congestiva.	Oral. Adultos: Tomar 20 ó 40 mg cada 8 horas. Iniciar con dosis bajas y no exceder de 80 mg al día.
010.000.4121.00	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 40 mg. Envase con 20 tabletas.		

LEVOSIMENDAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5097.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	Insuficiencia cardíaca congestiva grave.	Intravenosa (infusión central o periférica). Adultos: Dosis de carga: 12 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Dosis de mantenimiento: 0.05 – 0.2 µg/kg de peso corporal, de acuerdo con la respuesta, durante 24 horas.
010.000.5097.01	Envase con 1 frasco ampula con 10 ml.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0261.00	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Extrasístoles ventriculares. Fibrilación ventricular. Taquicardia ventricular. Ectopia ventricular causada por hipotensión.	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/ kg de peso corporal/ dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.0522.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.		

LOSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2520.00	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 horas.

LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2521.00	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

METILDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0566.00	TABLETA Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 250 mg a 1 g/ día, en una a tres tomas al día. Niños: 10 a 40 mg/ kg de peso corporal/ día, en tres tomas. Dosis máxima: 65 mg/ día.

MILRINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5100.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Lactato de milrinona equivalente a 20 mg de milrinona. Envase con un frasco ampula con 20 ml (1 mg/1 ml).	Insuficiencia cardíaca congestiva y la aguda postcirugía de corazón.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 50 g/kg en 10 minutos. Mantenimiento: 0.500 mg/kg/ minuto en infusión; no exceder 1.13 mg/kg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5100.01	O Cada ampolleta contiene: Lactato de milrinona equivalente a 10 mg de milrinona Envase con tres ampolletas con 10 ml cada una (1 mg/1 ml).		

NESIRITIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4200.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Citrato de nesiritida a 1.58 mg de nesiritida. Envase con un frasco ampula.	Insuficiencia cardíaca congestiva descompensada. Edema agudo pulmonar.	Intravenoso. Adultos y mayores de 18 años, con tensión arterial sistólica mayor de 110 mm Hg y creatinina menor de 1.7 mg/dL: Bolo de 2 µg/kg de peso corporal, seguido de una infusión continua de 0.01 µg/kg de peso corporal /minuto. La dosis inicial no debe ser mayor a 2 µg/kg de peso corporal. Uso exclusivo en unidades coronarias y terapias intensivas de hospitales de alta especialidad.

NITROPRUSIATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0569.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	Crisis hipertensiva. Hipertensión arterial maligna. Insuficiencia ventricular izquierda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 0.25 a 1.5 µg/ kg de peso corporal/ min, hasta obtener la respuesta terapéutica. En casos excepcionales se puede aumentar la dosis hasta 10 µg/ kg de peso corporal/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NOREPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0612.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampollas de 4 ml.	Hipotensión arterial.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 16 a 24 µg/ minuto, ajustar la dosis y el goteo según respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4122.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Pentoxifilina 300 mg. Envase con 4 ampollas con 15 ml.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular. Insuficiencia cerebrovascular.	Infusión intravenosa. Adultos: 300 mg cada 12 horas, no exceder de 1200 mg/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.4122.01	Envase con 5 ampollas con 15 ml.		

PAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0573.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de pazosina equivalente a 1 mg de pazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	Hipertensión arterial. Insuficiencia cardíaca.	Oral. Adultos: Inicial: 0.5 a 1 mg cada 8 ó 12 horas. Sostén: 6 a 15 mg/ día, fraccionar en 2 a 3 tomas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 20 mg/ día. Niños: 25 a 40 µg/kg de peso corporal cada 6 horas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica.

PROPAFENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0537.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propafenona 150 mg. Envase con 20 tabletas.	Extrasístoles ventriculares. Taquicardia ventricular. Fibrilación ventricular.	Oral. Adultos: Impregnación: 150 mg cada 6 a 8 horas durante 7 días. Mantenimiento: 150 a 300 mg cada 8 horas.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2117.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de propranolol 1 mg. Envase con una ampolla con 1 ml.	Taquiarritmias cardíacas. Hipertiroidismo. Feocromocitoma.	Intravenosa. Adultos: 1 a 3 mg, no exceder de 1 mg/ min. Niños: 0.01 a 0.1 mg/ kg de peso corporal/ dosis se puede repetir a las 6 a 8 horas. Dosis máxima: 1 mg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

QUINIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0527.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinidina 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Fibrilación o aleteo auricular. Taquicardia paroxística supraventricular. Extrasístole ventricular y auricular.	Oral. Adultos: 200 a 400 mg cada 4 a 6 horas. Niños: 25 mg/ kg de peso corporal/ día, divididos cada 8 horas por 10 días.

TELMISARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2540.00	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 40 mg cada 24 horas.

TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2542.00	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

TENECTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																												
010.000.5117.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10,000 U). Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	Infarto agudo del miocardio. Tratamiento trombolítico del infarto agudo del miocardio.	Intravenosa: bolo único en 5-10 seg. Adultos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Paciente</th> <th>mg</th> <th>U</th> <th>Volumen (ml)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(kg peso corporal)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>< 60</td> <td>30</td> <td>6000</td> <td>6.</td> </tr> <tr> <td>≥60-<70</td> <td>35</td> <td>7000</td> <td>7.</td> </tr> <tr> <td>≥70-<80</td> <td>40</td> <td>8000</td> <td>8.</td> </tr> <tr> <td>≥80-<90</td> <td>45</td> <td>9000</td> <td>9.</td> </tr> <tr> <td>≥90</td> <td>50</td> <td>10000</td> <td>10.</td> </tr> </tbody> </table>	Paciente	mg	U	Volumen (ml)	(kg peso corporal)				< 60	30	6000	6.	≥60-<70	35	7000	7.	≥70-<80	40	8000	8.	≥80-<90	45	9000	9.	≥90	50	10000	10.
Paciente	mg	U	Volumen (ml)																												
(kg peso corporal)																															
< 60	30	6000	6.																												
≥60-<70	35	7000	7.																												
≥70-<80	40	8000	8.																												
≥80-<90	45	9000	9.																												
≥90	50	10000	10.																												

TIROFIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4123.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis de trombosis post-reperfusión vascular coronaria con trombolíticos.	Infusión intravenosa. Adultos: Dosis inicial: 0.4 µg/Kg/minuto, durante 30 minutos. Dosis de mantenimiento: Al finalizar la dosis inicial continuar con 0.1 µg/Kg/minuto.
010.000.4123.01	Envase con una bolsa con 250 ml.		

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4114.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampola de 10 ml.	Crisis hipertensiva. Tratamiento y profilaxis de la angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.4111.00	PARCHE Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.		Transdérmica. Adultos: 5 mg/ día.

VALSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5111.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene 80 mg. Envase con 30 comprimidos.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adulto: 80 mg cada 24 horas.

VERAPAMILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0596.00	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	Arritmias auriculares. Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 80 mg cada 8 horas.
010.000.0598.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg. Envase con 2 ml (2.5 mg/ ml).		Intravenosa. Adultos: 0.075 a 0.15 mg/ kg de peso corporal durante 2 minutos. Niños de 1 a 15 años: 0.1 a 0.3 mg durante 2 minutos. Niños menores de 1 año. 0.1 a 0.2 mg/ kg de peso corporal. En todos los casos se puede repetir la dosis 30 minutos después si no aparece el efecto deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0623.00	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas. Trombosis venosa profunda Tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Inicial: 2-5 mg/día 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días después. Mantenimiento: 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo No. 4: Dermatología**Cuadro Básico****ACEITE DE ALMENDRAS DULCES**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0910.00	CREMA Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. Envase con 235 ml.	Dermatitis por contacto.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en toda la piel afectada cuantas veces sea necesario.
010.000.2118.00	CREMA Aceite de almendras dulces e hidróxido de calcio. Envase con 240 ml.		

ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0831.00	SUSPENSION DERMICA Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas sobre las zonas afectadas Mantenimiento: aplicar 2 a 3 veces por semana.

ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5132.00	CREMA Cada 100 gramos contienen: Alantoína 0.2 g. Solución de alquitrán de hulla 5.0 g. Clioquinol 3.0 g. Envase con 60 g.	Psoriasis. Dermatitis seborreica.	Cutánea o piel cabelluda. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la lesión psoriásica o piel cabelluda, dos veces a la semana.
010.000.5132.01	Envase con 150 g.		

ALIBOUR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0871.00	POLVO Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Piodermitis. Dermatitis impetiginizadas. Dermatitis exfoliativa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar fomentos para descostrar, cada 8 a 24 horas.

BAÑO COLOIDE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg.	Dermatitis	Cutánea. Adultos: Disolver un sobre en el agua de la tina de baño. Permanecer en el agua durante 15 a 20 minutos, cada 12 a 24 horas. Para regiones limitadas: Disolver dos cucharadas de polvo en 4 litros de agua tibia. Aplicar cada 8 a 12 horas. Niños: Disolver 2 ó 3 cucharadas en el agua del baño. Dejar que la solución esté en contacto con la piel por 20 minutos.
010.000.0801.00	Envase con un sobre individual de 90 g.		
010.000.0801.01	Envase con dos sobres individuales de 90 g.		

BENCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	EMULSION DERMICA Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg.	Escabiasis. Pediculosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicación durante tres noches consecutivas; baño a la mañana siguiente con cambio de ropa. Repetir a juicio del médico.
010.000.0861.00	Envase con 120 ml.		

BENZOILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	LOCION DERMICA O GEL DERMICO Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Acné vulgar. Antiseborreico.	Cutánea. Adultos y niños mayores de 12 años: Previo aseo, aplicar sobre las zonas afectadas, por dos horas y lavar inmediatamente durante 4 días. Posteriormente, aplicar diariamente antes de acostarse y dejar toda la noche por 7 días más.
010.000.0822.00	Envase con 30 ml.		
010.000.0822.01	Envase con 50 ml.		
010.000.0822.02	Envase con 60 g.		

CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	CREMA Cada g contiene: Clioquinol 30 mg.	Dermatomicosis. Dermatitis infecciosa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en capa delgada cada 12 a 24 horas, durante 7 días.
010.000.0872.00	Envase con 20 g.		

FLUOCINOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	CREMA Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas.
010.000.0811.00	Envase con 20 g.		

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0813.00	CREMA Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 8 a 24 horas.

HIDROQUINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4134.00	CREMA Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g. Envase con 15 g.	Cloasma.	Cutánea. Adultos: Debe aplicarse en las áreas afectadas, exclusivamente por las noches.
010.000.4134.01	Envase con 30 g.		

ISOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2024.00	CREMA Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1 g. Envase con 20 g.	Dermatomicosis	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 24 horas.

MICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0891.00	CREMA Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.	Micosis cutáneas	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, mañana y noche, durante seis semanas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4132.00	UNGÜENTO Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g. Envase con 30 g.	Eccema seborreico. Dermatitis atópica o de contacto. Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Una sola aplicación cada 24 horas, por un período corto de 2-3 semanas.
010.000.4133.00	LOCION Cada 100 mililitro contienen: Furoato de mometasona 0.100 g. Envase con 30 ml.		
010.000.4133.01	Envase con 60 ml.		

OXIDO DE ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0804.00	PASTA Cada 100 g contienen: Oxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	Dermatosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar una capa delgada cada 6 a 24 horas.

PERMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.0865.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.	Pediculosis	Tópica. Adultos y niños mayores de dos años de edad: Aplicar en el pelo previamente humedecido 30 ml de solución hasta formar espuma, dejar actuar por 10 minutos y enjuagar con abundante agua, en seguida secar el pelo con una toalla. Sí es necesario, se puede repetir su aplicación 5 días después.

PODOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0901.00	SOLUCION DERMICA Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.	Condiloma acuminado. Verrugas seborreicas.	Cutánea. Adultos y niños: Antes de aplicar el medicamento cubrir con pasta de Lassar (Oxido de zinc) la piel circunvecina. Aplicar el medicamento con hisopo sobre la lesión y dejarlo por 4 a 5 horas. Posteriormente lavar con agua y jabón para removerlo. Repetir el procedimiento a juicio del médico.

Catálogo**ACIDO RETINOICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0904.00	CREMA Cada 100 gramos contienen: Acido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.	Acné. Heliodermatitis. Hiperqueratosis. Hiperchromía.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar directamente por la noche, durante tres meses, previo aseo de la zona.

ANTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5130.00	UNGÜENTO Cada g contiene: Antralina 20 mg. Envase con 50 g.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar sobre las placas de lesión psoriásica mediante un ligero masaje, dejar por 10 a 30 minutos y retirar con un pañuelo facial.

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2119.00	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	Dermatosis agudas. Dermatitis aguda, atópica o de contacto, no complicada ni infectada.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 24 horas, durante 1 a 5 días, previo aseo de la zona afectada.

CALCIPOTRIOL, BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5612.00	UNGÜENTO Cada 100 g contienen: Calcipotriol 5 mg. Dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona Envase con 30 g.	Tratamiento de la psoriasis vulgar de leve a moderada.	Cutánea. Adultos: Aplicar en las lesiones una vez al día, sin exceder de una dosis total de 100 g por semana, hasta por un máximo de 4 semanas.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4136.00	GEL Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	Acné vulgar.	Cutánea Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas, con duración de acuerdo al juicio del especialista.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0903.00	CREMA O UNGÜENTO Cada gramo contiene: 5- Fluorouracilo 50 mg. Envase con 20 g.	Queratosis actínica.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, en cantidad suficiente para cubrir la lesión, sin pasar a piel sana.

HIGROPLEX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2120.00	CREMA Higroplex (complejo humectante). Envase con 80 g.	Xerosis. Eczema. Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplicarse a juicio del médico.

IMIQUIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4140.00	CREMA AL 5% Cada sobre contiene: Imiquimod 12.5 mg. Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema.	Verrugas genitales y perianales (condiloma acuminado). Queratosis actínica. Carcinoma de células basales superficial.	Cutánea Adultos: Verrugas genitales: Aplicar una capa delgada de crema, tres veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Queratosis actínica: Aplicar una capa delgada de crema, dos veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Carcinoma de células basales superficial: Aplicar una capa delgada de crema, cinco veces por semana, antes de acostarse, durante 6 semanas consecutivas.

ISOTRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4129.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Isotretinoína 20 mg. Envase con 30 cápsulas.	Acné severo.	Oral. Adultos y adolescentes: 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 a 24 horas.

LECITINA VEGETAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2121.00	JABON Cada barra contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Barra de 90 g.	Limpiador para piel delicada y seca.	Cutánea. Adultos y niños: Para baño diario y limpieza facial.
010.000.2122.00	CREMA Cada mg contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Envase con 90 g.		Cutánea Adultos y niños: Como humectante diario.

METOXALENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5126.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Metoxaleno 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Psoriasis. Vitiligo.	Oral. Adultos: 0.6 mg/kg de peso corporal, una o dos horas antes de la exposición a los rayos ultravioleta.

MUPIROCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2123.00	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g. Envase con 15 g.	Dermatitis infecciosas.	Cutánea. Adultos: Una aplicación cada 8 horas La duración depende del médico especialista, habitualmente es de 5 a 10 días.

PADIMATO, PARSOL MCX Y PARSOL 1789

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2124.00	CREMA Padimato, parsol MCX y parsol 1789. Envase con 125 g.	Bloqueador solar para personas con piel delicada.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar de 20 a 30 minutos antes en las áreas expuestas al sol y repetir cuantas veces sea necesario.

PIMECROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4131.00	CREMA Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g. Envase con 15 g.	Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas. Niños de 3 meses en adelante:
010.000.4131.01	Envase con 30 g.		Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas.

SULFADIAZINA DE PLATA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4126.00	CREMA Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.	Coadyuvante en la prevención y tratamiento de sepsis en lesiones por quemaduras de segundo y tercer grado.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 horas, en un espesor aproximado de 1.6 mm. Duración del tratamiento a juicio del especialista, 1-2 semanas.

TACALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4130.00	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Talcitol 0.417 mg. Envase con 30 g.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Una aplicación antes de acostarse.

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4137.00	CREMA Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g. Envase con 30 g.	Acné.	Cutánea. Adultos: Aplicar una vez al día, por la noche.

USTEKINUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5695.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ustekinumab 45 mg. Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.	Tratamiento de psoriasis en placa de moderada a severa en adultos, que no responden, tienen contraindicada o no toleran otras terapias sistémicas, incluyendo ciclosporina, metotrexate y PUVA; también se puede emplear en pacientes refractarios a otros agentes biológicos.	Subcutánea. Adultos: 45 mg de inicio, seguida de otra dosis de 45 mg 4 semanas después y posteriormente cada 12 semanas.

Grupo No. 5: Endocrinología y Metabolismo**Cuadro Básico****BROMOCRIPTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1096.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia asociada con amenorrea y galactorrea. Acromegalia. Parkinsonismo.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día. Fraccionar para cada 8 horas. Inhibición de la lactancia: 5 mg cada 12 horas, durante 14 días.

GLIBENCLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1042.00	TABLETA Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 2.5 a 5 mg cada 24 horas, después de los alimentos. Dosis máxima 20 mg/día. Dosis mayores de 10 mg se deben de administrar cada 12 horas.

INSULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1050.00	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI. ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Diabetes mellitus tipo 1. Acidosis y coma diabético. Diabetes mellitus tipo 2 no controlada. Hiperpotasemia.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.
010.000.1050.01	Envase con un frasco ampula con 10 ml.		
010.000.1051.00	SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI. ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 5 ml.		
010.000.1051.01	Envase con un frasco ampula con 10 ml.		Subcutánea, intramuscular o intravenosa. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.

010.000.4157.00	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.		Subcutánea o intramuscular. Adultos: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.

METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5165.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 850 mg cada 12 horas con los alimentos. Dosis máxima 2550 mg al día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0472.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison. Enfermedades inmunoalérgicas inflamatorias. Síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: De 5 a 60 mg/día, dosis única o fraccionada cada 8 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva. Dosis máxima: 250 mg/día.
010.000.0473.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.		Niños: De 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día ó 25 a 60 mg/m² de superficie corporal, fraccionada cada 6 a 12 horas.

TOLBUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1041.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tolbutamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2	Oral. Adultos: 500 mg cada 8 ó 12 horas, con los alimentos. Dosis máxima 3 g/día.

Catálogo**ACARBOSA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5166.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acarbosa 50 mg. Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 8 horas, al inicio de las tres comidas principales. Dosis máxima 600 mg al día.

ACIDO NICOTINICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0656.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nicotínico 500 mg. Envase con 50 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: Inicial: 250 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 1 a 2 g cada 8 horas, sin exceder de 6-7 g/día.

AGALSIDASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5549.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa alfa 3.5 mg. Envase con frasco ampula con 3.5 ml (1 mg/ml).	Enfermedad de Fabry.	Infusión intravenosa. Niños y adolescentes entre 7 y 18 años de edad, adultos: 0.2 mg/kg de peso corporal, cada dos semanas.

AGALSIDASA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5546.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Agalsidasa beta 35 mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Enfermedad de Fabry por deficiencia de la enzima Alfa Galactosidasa A.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 1 mg/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida del paciente en 500 ml). El ritmo de infusión inicial no debe ser mayor de 0.25 mg/min (15 mg/hora). El periodo total de la infusión no debe ser menor a 2 horas.

ALGLUCOSIDASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5548.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Alglucosidasa alfa 50 mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Enfermedad de Pompe por deficiencia de la enzima Alfa Glucosidasa Acida.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos. 20 mg/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida diluir para obtener concentración de 0.5 mg/ml a 4 mg/ml). Velocidad inicial de 1 mg/kg de peso corporal/hora, aumentar de forma gradual en 2 mg/kg de peso corporal/hora cada 30 minutos si no aparecen signos de reacciones asociadas con la perfusión hasta un máximo de 7 mg/kg de peso corporal/hora.

ATORVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5106.00	TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.	Hipercolesterolemia. Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, incrementar la dosis según respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

BEZAFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0655.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.	Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 200 a 300 mg cada 12 horas, después de los alimentos. Niños: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 8 horas.

CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1006.00	COMPRIMIDO EFERVESCENTE Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	Hipocalcemia.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 12 horas. Niños: 250 a 500 mg cada 12 horas. Los comprimidos deben disolverse en 200 ml de agua.

CALCITONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5161.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Calcitonina sintética de salmón 50 UI. Envase con 5 ampolletas o frascos ampula con diluyente.	Osteoporosis. Hipercalcemia. Enfermedad de Paget.	Intramuscular, subcutánea o infusión intravenosa. Adultos: Intramuscular y subcutánea: 50 a 100 UI cada 24 horas o días alternos. Infusión intravenosa: 5 a 10 UI/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5161.01	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con diluyente.		
010.000.5161.02	Envase con 12 ampolletas o frascos ampula con diluyente.		

CALCITRIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1095.00	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas.	Hipoparatiroidismo. Osteodistrofia renal.	Oral. Adultos: Inicial 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en dos a cuatro semanas a intervalos de 0.5 a 3 µg/día. Niños: Inicial: 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en 2 a 4 semanas a intervalos de 0.25 a 2 µg/día.

CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6000.00	TABLETA Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D₃ Envase con 30 tabletas	Coadyuvante en el tratamiento de osteoporosis.	Oral. Adultos: 1 tableta dos veces al día con los alimentos.

CINACALCET

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5835.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cinacalcet 30 mg. Envase con 30 tabletas.	Hiperparatiroidismo secundario en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica en diálisis que son refractarios a terapia convencional con niveles de hormona paratiroidea superiores a 85 pmol/L u 800 pg/ml, en quienes la paratiroidectomía está contraindicada.	Oral. Adultos: Para Hiperparatiroidismo Secundario: dosis inicial de 30 mg al día con titulación cada 2 a 4 semanas hasta un máximo de 180 mg al día. Con alimentos o poco después de haber comido. Las tabletas deberán ser tomadas enteras y no divididas.

CIPROFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4265.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ciprofibrato 100 mg. Envase con 30 cápsulas.	Hiperlipidemias tipo IIb y IV.	Oral. Adulto: 100 mg/día.

CORIOGONADOTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4151.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Coriogonadotropina alfa 250 µg. Envase con una jeringa prellenada.	Estimulante de la ovulación y desarrollo folicular.	Subcutánea. Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg tres veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

CORTICOTROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4147.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Corticotropina 60 UI. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Insuficiencia suprarrenal de origen hipotalámico o hipofisiario.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: 60 UI cada 12 a 24 horas.
010.000.4159.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Corticotropina 40 UI. Envase con un frasco ampula.		Intramuscular o subcutánea. Adultos: 40 a 80 UI cada 12 ó 24 horas.

DAPAGLIFLOZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6007.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina Envase con 14 tabletas.	Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 cuando la terapia con metformina no proporciona control glucémico adecuado.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas Tomar en combinación con metformina.
010.000.6007.01	Envase con 28 tabletas.		

DEFLAZACORT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4505.00	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 6 mg. Envase con 20 tabletas.	Procesos inflamatorios graves y autoinmunes.	Oral. Adultos: Inicial: 6-120 mg por día, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico. Sostén: 18 mg por día, que deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica.
010.000.4507.00	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 30 mg. Envase con 10 tabletas.		Niños: 0.25-2 mg por día, aunque dependerá de la gravedad del cuadro clínico y deberá ajustarse de acuerdo con la repuesta clínica.
010.000.4509.00	SUSPENSION Cada ml de suspensión contiene: Deflazacort 22.75 mg. Envase con frasco de vidrio con 13 ml de suspensión y gotero.		

DENOSUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5613.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Denosumab 60 mg. Envase con una jeringa prellenada con 1 ml.	Mujeres postmenopáusicas intolerantes a bifosfonatos orales, con fractura previa y alto riesgo de fractura.	Subcutánea. Adultos: 60 mg una vez cada seis meses.

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5690.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 60 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.	Enuresis nocturna.	Oral. Niños de 6 a 12 años de edad: Dosis inicial: 120 µg antes de acostarse, por vía sublingual, cada 24 horas. En caso necesario, la dosis puede aumentarse hasta 240 µg. Se debe acompañar de restricción nocturna de líquidos.
010.000.5691.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 120 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.		
010.000.1099.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina 0.2 mg equivalente a 178 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.	Diabetes insípida. Enuresis primaria.	Oral. Adultos y niños: 100 a 200 µg de acetato de desmopresina cada 24 horas, antes de acostarse.
010.000.1097.00	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.		Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.
010.000.5169.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de Desmopresina 15 µg. Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intravenosa. Adultos: 0.3 µg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3432.00	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	Enfermedades alérgicas. Enfermedades inflamatorias. Enfermedad de Addison. Asma bronquial.	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 4 mg/día, dividida cada 8 horas. Mantenimiento: 0.5 a 1.5 mg/día, fraccionada cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 horas.

EMPAGLIFLOZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6008.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 10 mg Envase con 30 tabletas.	Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 cuando la terapia con metformina no proporciona control glucémico adecuado.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día. Los pacientes que han tolerado correctamente 10 mg y requieran control glucémico adicional la dosis puede incrementarse a 25 mg una vez al día. Tomar en combinación con metformina.
010.000.6009.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg Envase con 30 tabletas.		

EXENATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.4169.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Exenatida 250 µg. Envase con pluma prellenada con 5 µg/dosis (60 dosis/1.2 ml).	Diabetes mellitus tipo 2.	Subcutánea. Adultos y mayores de 18 años de edad: Inicio 5 µg cada 12 horas durante un mes. Mantenimiento. 10 µg cada 12 horas a partir del segundo mes de tratamiento.
010.000.4169.01	Envase pluma con 10 µg/dosis (60 dosis/2.4 ml).		

EZETIMIBA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
010.000.4024.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 7 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 mg al día, sola o combinada con una estatina.
010.000.4024.01	Envase con 10 tabletas.		
010.000.4024.02	Envase con 14 tabletas.		
010.000.4024.03	Envase con 21 tabletas.		
010.000.4024.04	Envase con 28 tabletas.		
010.000.4024.05	Envase con 30 tabletas.		

EZETIMIBA-SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
010.000.4025.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg. Simvastatina 20 mg. Envase con 14 comprimidos.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: Un comprimido cada 24 horas, por las noches.
010.000.4025.01	Envase con 28 comprimidos.		

FLUDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4160.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg. Envase con 100 comprimidos.	Insuficiencia adrenocortical crónica. Síndrome adrenogenital con pérdida de sal.	Oral. Adulto: 100 µg cada 24 horas; disminuir a 50 µg cada 24 horas, si se presenta hipertensión arterial. Niños: 50 a 100 µg cada 24 horas.

FLUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4244.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 20 mg de fluvastatina.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 20 a 40 mg cada 24 horas, por la noche.
010.000.4244.01	Envase con 14 cápsulas.		
	Envase con 28 cápsulas.		

GALSULFASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5543.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Galsulfasa 5 mg.	Terapia de reemplazo enzimático para la Mucopolisacaridosis VI (Enfermedad de Maroteaux- Lamy).	Intravenosa. Niños, adolescentes y adultos 1.0 mg/Kg de peso corporal, una vez por semana, administrados en solución a lo largo de 4 horas. La Galsulfasa debe diluirse en solución salina al 0.9%, a un volumen total de 250 ml. En sujetos con peso < 20 Kg susceptibles a sobrecarga de líquidos, puede reducirse el volumen total a 100 ml. Se recomienda administrar el 2.5% del volumen en la primera hora, y el 97.5% restante a lo largo de las tres horas siguientes.
	Envase con un frasco ampola con 5 ml (1 mg/ml).		

GLUCAGON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2125.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Glucagon 1 mg.	Hipoglucemia severa.	Subcutánea, intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Niños: 0.025 mg/día. Dosis máxima: 1 mg.
	Envase con una ampolleta.		

GONADOTROFINA CORIONICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1081.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 5 000 UI.	Inductor de la ovulación en caso de infertilidad femenina. Hipogonadismo. Criptorquidia no obstructiva. Infertilidad femenina.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Mujer: 5 000 a 10 000 UI, un día después de la última dosis de urofilitropina ó 5 a 12 días después de la última dosis de clomifeno. Hombres: 1 000 a 4 000 UI tres veces a la semana durante 3 a 9 meses.
010.000.1081.01	Envase con 1 frasco ampola y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Hipogonadismo.	Niños: 1 000 a 5 000 UI cada tercer día. Administrar 4 dosis.
	Envase con 1 o 3 ampolletas o frascos viales y 1 o 3 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Hipogonadotrófico.	Subcutánea. Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de última aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular.
010.000.1081.02	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 250 µg.		Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg dos veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.
	Envase con un frasco ampola con liofilizado y frasco ampola o ampolleta con 1 ml de diluyente.		

ICATIBANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5990.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de icatibant equivalente a 30 mg de icatibant Envase con una jeringa prellenada con 3 ml (10 mg/ml).	Tratamiento sintomático de crisis agudas de angioedema hereditario (AEH), con deficiencia del inhibidor de la estearasa C1.	Subcutánea, en el área abdominal. Adultos y mayores de 18 años de edad. 30 mg.

IDURSULFASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5550.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Idursulfasa 6 mg. Envase con frasco ampula con 3 ml (6 mg/3 ml).	Síndrome de Hunter (Mucopolisacaridosis II).	Infusión intravenosa. Adultos y niños de 5 años de edad y mayores: 0.5 mg/Kg de peso corporal, administrado semanalmente. Diluir en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9%. Administrar en un periodo de 1 a 3 horas.

IMIGLUCERASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5545.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imiglucerasa 400 U. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Enfermedad de Gaucher no neuropática (Tipo I) Neuropática crónica (Tipo III) por deficiencia de la enzima Glucocerebrosidasa.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 60 U/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, en los primeros meses. Ajustar después la dosis según la respuesta del paciente al tratamiento. Para enfermedad de Gaucher neuropática o de tipo III, 120 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, y hasta 240 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (diluir la dosis reconstituida en un volumen de 100 a 200 ml). Administrar la solución durante 1 a 2 horas. Velocidad no superior a 1 unidad por kg de peso corporal por minuto.

INSULINA ASPARTICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4156.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Dosis de acuerdo al requerimiento del paciente 3 ó más veces al día.

INSULINA DETEMIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4165.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg. Envase con 1 pluma prellenada con 3 ml (100 U/ml).	Diabetes mellitus.	Subcutánea. Adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento del paciente.
010.000.4165.01	Envase con 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml).		

INSULINA GLARGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4158.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1 Diabetes mellitus tipo 2.	Subcutánea. Adultos: Una vez al día, por la noche. La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.
010.000.4158.01	Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.		

INSULINA GLULISINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4168.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Insulina glulisina equivalente a 100 UI de insulina humana Envase con frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1.	Subcutánea o intravenosa. Adolescentes y adultos: Dosis: a juicio del especialista.

INSULINA LISPRO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4162.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1.	Subcutánea. Adulto y niños: La dosis se establece de acuerdo a las necesidades del paciente.

INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4148.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI. Envase con dos cartuchos con 3 ml o un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus insulino dependiente.	Subcutánea. Adultos: A juicio del médico especialista y de acuerdo con las necesidades del paciente.

LANREOTIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5610.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de lanreótido equivalente a 90 mg de lanreótido Envase con una jeringa prellenada con 0.3 ml.	Acromegalia y tumores neuroendócrinos.	Subcutánea profunda. Adultos: Acromegalia. 60 a 120 mg cada 28 días. Tumores neuroendócrinos. Dosis inicial: 60 a 120 mg cada 28 días. En caso de que la respuesta sea insuficiente la dosis se puede ajustar a 120 mg cada 28 días.
010.000.5610.01	Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con dispositivo de seguridad.		
010.000.5611.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de lanreótido equivalente a 120 mg de lanreótido Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml.		
010.000.5611.01	Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con dispositivo de seguridad.		

LARONIDASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5547.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Laronidasa 2.9 mg (500 U). Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 mg o 500 U).	Enfermedad de Mucopolisacaridosis Tipo I por deficiencia de la enzima Alfa-L-Iduronidasa.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 0.58 mg (100 U)/kg de peso corporal, una vez cada semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (llevar la dosis reconstituida a un volumen de 100 ml si el peso del paciente es ≤ 20 kg o 250 ml si el peso del paciente es > 20 kg). Velocidad inicial de 0.0116 mg (2 U)/kg de peso corporal/hora, aumentar gradualmente cada 15 minutos, si se tolera, hasta un máximo de 0.2494 mg (43 U)/kg de peso corporal/hora. Tiempo total de administración 3-4 horas.

LEVOTIROXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1007.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Dosis: 50 µg/día, aumentar a intervalos de 25 a 50 µg al día durante dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 200 µg/día. Niños: De 6 meses 8 a 10 µg /kg de peso corporal/día. De 6 a 12 meses 6 a 8 µg/kg de peso corporal /día. De 1 a 5 años: 5 a 6 µg/kg de peso corporal /día. De 6 a 12 años: 4 a 5 µg/kg de peso corporal /día. La administración es como dosis única.

LINAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5621.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg. Envase con 30 tabletas.	Tratamiento coadyuvante de la diabetes mellitus Tipo 2, a falla de metformina y sulfonilureas.	Oral. Adultos: 5 mg cada 24 horas. Dosis única y fija, como monoterapia o en tratamiento combinado con metformina, sulfonilureas, tiazolidinedionas.

LINAGLIPTINA/METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5740.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 500 mg. Envase con 60 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2, en pacientes que no responden a metformina sola, o en sustitución en los que están en tratamiento y logran un buen control con la combinación libre de linagliptina y metformina.	Oral. Adultos. 2.5/500mg cada 12 horas.
010.000.5741.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg. Envase con 60 tabletas.		2.5/850mg cada 12 horas.
010.000.5742.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 1000 mg. Envase con 60 tabletas.		2.5/1000mg cada 12 horas.

LIRAGLUTIDE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5743.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Liraglutide (ADN recombinante) 6 mg. Envase con 2 plumas con cartucho de 3 ml.	Diabetes mellitus tipo 2, en pacientes con falla a 2 agentes orales, y que tienen un IMC > 35 Kg/m2, antes del uso de insulina.	Subcutánea. Adultos. Dosis inicial: 0.6 mg una vez al día durante 7 días. Dosis de mantenimiento: 1.2 mg una vez al día.

LIXISENATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5744.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Lixisenatida 0.05 mg. Envase con una pluma con un cartucho con 3 ml, con 14 dosis cada una de 10 mcg/0.2 ml.	Diabetes mellitus tipo 2 en pacientes no controlados de manera adecuada con antidiabéticos orales (metformina, sulfonilurea o ambos) y/o insulina basal (sola, en combinación con metformina o con una sulfonilurea).	Subcutánea. Adultos. Dosis inicial: 10 µg una vez al día durante 14 días. Dosis de mantenimiento: 20 µg una vez al día. Se administra 1 vez al día dentro de la hora previa a la primera comida del día o la comida de la tarde. Si una dosis se omite, debe inyectarse dentro de la hora previa de la siguiente comida.
010.000.5745.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Lixisenatida 0.10 mg. Envase con una pluma con un cartucho con 3 ml, con 14 dosis cada una de 20 mcg/0.2 ml.		

MESTEROLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1062.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mesterolona 25 mg. Envase con 10 tabletas.	Hipogonadismo masculino. Oligospermia.	Oral. Adolescentes y adultos: Hipogonadismo: 25 a 50 mg/ día. Oligospermia: 50 a 75 mg/día. La dosis se administra cada 8 horas.

METILPREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0476.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	Choque. Inflamación severa. Crisis de asma bronquial.	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos: 10 a 250 mg cada 4 horas. Inicial: 30 mg/kg. Mantenimiento: De acuerdo a cada caso particular. Niños: De 1 A 2 mg/kg/día, dividir o fraccionar en cuatro tomas.
010.000.3433.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Acetato de Metilprednisolona 40 mg. Un frasco ampula con 2 ml.	Artropatías inflamatorias. Inflamación severa.	Intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos: Intramuscular: 10 a 80 mg/día. Intraarticular: 40 a 80 mg cada 1 a 5 semanas. Intralesional: 20 a 60 mg.

NITISINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5830.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 2 mg. Envase con 60 cápsulas.	Tratamiento de pacientes con diagnóstico confirmado de Tirosinemia hereditaria tipo I (TH-I) en combinación con dieta restrictiva de tirosina y fenilalanina.	Oral. Adultos y menores de 18 años: La dosis inicial recomendada en población pediátrica y adulta es de 1 mg/Kg de peso corporal al día dividida en dos tomas.
010.000.5831.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 5 mg. Envase con 60 cápsulas.	Administrar el medicamento mientras se da el trasplante de hígado.	
010.000.5832.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 10 mg. Envase con 60 cápsulas.		

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5171.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente.	Acromegalia. Tumores endócrinos gastro-pancreáticos funcionales.	Intramuscular profunda. Adultos: 10-30 mg cada 4 semanas.
010.000.5171.01	Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente.		

PARICALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1100.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Paricalcitol 5 µg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	Prevención y tratamiento del hiperparatiroidismo secundario a insuficiencia renal crónica resistente a calcitriol.	Intravenosa. De 0.04 µg/kg a 0.1 µg/kg de peso corporal, cada tercer día.
010.000.1101.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Paricalcitol 2 µg. Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial. Con base en los niveles basales de Hormona Paratiroides Intacta (HPTi). HTPi < 500 pg/ml; 2 µg tres veces a la semana. HTPi ≥ 500 pg/ml; 4 µg tres veces a la semana.
010.000.1102.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Paricalcitol 4 µg. Envase con 30 cápsulas.		

PIOGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4149.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona. Envase con 7 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 15 a 30 mg cada 24 horas.

PRAVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0657.00	TABLETA Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 a 40 mg cada 24 horas, de preferencia en la noche.

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2482.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de prednisolona. Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.	Enfermedades inflamatorias y autoinmunes. Asma bronquial. Enfermedades neoplásicas.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 1-2 mg/kg de peso corporal/día. Dosis de mantenimiento: 0.1-0.5 mg/kg de peso corporal/día.

ROSIGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4150.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de rosiglitazona equivalente a 4 mg de rosiglitazona Envase con 14 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 4 mg cada 24 horas, se puede incrementar la dosis a una tableta cada 12 horas.
010.000.4150.01	Envase con 28 tabletas.		

ROSUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4023.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia. Hiperlipidemia.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas, por las noches.

SAXAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5622.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Saxagliptina monohidratada equivalente a 5 mg de saxagliptina. Envase con 28 tabletas.	Tratamiento de la Diabetes mellitus tipo 2 con inadecuado control con hipoglucemiantes orales.	Oral. Adultos: 5 mg cada 24 horas en combinación con metformina, sulfonilureas, tiazolidinedionas e insulina.

SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4124.00	TABLETA Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 20-40 mg cada 24 horas, de preferencia por la noche.
010.000.4124.01	Envase con 30 tabletas.		

SITAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4152.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina. Envase con 14 comprimidos.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 50 mg cada 12 horas ó 100 mg cada 24 horas como monoterapia o en tratamiento combinado con metformina o glitazonas.
010.000.4152.01	Envase con 28 comprimidos.		
010.000.4153.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Envase con 14 comprimidos.		
010.000.4153.01	Envase con 28 comprimidos.		

SITAGLIPTINA, METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5705.00 010.000.5705.01	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 500 mg. Envase con 28 comprimidos. Envase con 56 comprimidos.	Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 en pacientes adultos con falla en el control glucémico con monoterapia con metformina o sitagliptina o pacientes con alto riesgo de sufrir hipoglucemia o en pacientes adultos que actualmente estén estables con el tratamiento de metformina más sitagliptina.	Oral. Adultos: Un comprimido cada 12 horas.
010.000.5703.00 010.000.5703.01	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 28 comprimidos. Envase con 56 comprimidos.		
010.000.5704.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 1000 mg. Envase con 56 comprimidos.		

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5163.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI. Envase con frasco ampula y frasco ampula o ampolleta con 1 ó 2 ml de diluyente.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.	Intramuscular o subcutánea. Niños: 0.16 UI/kg, tres veces por semana. No administrar más de 12 UI/m ² de superficie corporal por semana.
010.000.5167.00 010.000.5167.01	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimientos, uno con liofilizado y otro con el diluyente. Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.		Subcutánea o intramuscular. Adultos: 0.018 a 0.036 UI/ kg de peso corporal/ día. Niños: 2.1 a 3 UI/ m ² de superficie corporal/ día ó 0.7 a 1.0 mg/ m ² de superficie corporal / día.

010.000.5173.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 6 mg equivalente a 18 UI Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente.	Síndrome de desgaste.	Subcutánea. Adultos y niños: 0.25 a 0.30 mg / kg de peso corporal / semana, ó 0.070 a 0.10 UI / kg de peso corporal por día.
010.000.5174.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena. Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.	Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta). Niños: 0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones. Adultos: 0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal). En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.
010.000.5174.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado y autoinyector multidosis.		
010.000.5174.02	Envase con un frasco ampula con liofilizado y un cartucho (jeringa prellenada) con diluyente.		
010.000.5694.00	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 13.80 mg equivalente a 36 UI y otro con el diluyente de 1 ml. Envase con un cartucho con dos compartimientos, uno con liofilizado y otro con el diluyente.	Tratamiento de niños con deficiencia de hormona de crecimiento.	Subcutánea o intramuscular. Niños: 2.1 a 3 UI/m² de superficie corporal/ día. ó 0.7 a 1.0 mg/m² de superficie corporal/día.
010.000.5750.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Somatropina 3.30 mg. Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (5 mg/1.5 ml).	Deficiencia de la secreción de la hormona de crecimiento.	Subcutánea. Niños: 25 a 35 µg /Kg de peso corporal/día o 0.7 a 1.0 mg/m² de superficie corporal/día.
010.000.5751.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Somatropina 6.70 mg Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (10 mg/1.5 ml).		
010.000.5752.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Somatropina 10.0 mg. Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (15 mg/1.5 ml).		

010.000.5753.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Somatropina recombinante 3.333 mg. Envase con cartucho con 1.5 ml. [(5 mg/1.5 ml) equivalente a 15 UI] para dispositivo inyector multidosis.		
010.000.5754.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Somatropina recombinante 6.666 mg. Envase con cartucho con 1.5 ml. [(10 mg/1.5 ml) equivalente a 30 UI] para dispositivo inyector multidosis.		

TALIGLUCERASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5614.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Taliglucerasa alfa 200 U. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Terapia de reemplazo enzimático para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher tipo 1.	Intravenosa. Adultos. 30 a 60 U/Kg de peso corporal, una vez cada dos semanas.

TERIPARATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4174.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Teriparatida 250 µg. Envase con pluma con cartucho ensamblado de 2.4 ml.	Mujeres y hombres con osteoporosis con fracturas previas de cadera o columna, alto riesgo de nuevas fracturas y que no han respondido al tratamiento con calcitriol o bifosfonatos.	Subcutánea. Adultos: 20 µg cada 24 horas.

TESTOSTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1061.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg. Envase con ampolleta con 1 ml.	Hipogonadismo masculino. Cáncer de mama.	Intramuscular. Adultos: Hipogonadismo: 50 a 400 mg cada 2 a 4 semanas. Pubertad tardía: 25 a 200 mg cada 2 a 4 semanas por 6 meses.
010.000.5164.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Undecanoato de Testosterona 40 mg. Envase con 30 cápsulas.	Hipogonadismo masculino.	Oral. Adultos: Inicio: 120 a 160 mg/ día por 3 semanas. Mantenimiento: 40 a 120 mg/ día. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta del paciente.
010.000.5164.01	Envase con 60 cápsulas.		

TIAMAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1022.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Hipertiroidismo.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial de 5 a 20 mg/ cada 8 horas. Si se presenta hipotiroidismo, se puede reducir la dosis hasta lograr el eutiroidismo (generalmente se reduce a una tercera parte de la dosis inicial).

TIROXINA - TRIYODOTIRONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1005.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tiroxina 100 µg. Triyodotironina 20 µg. Envase con 50 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Inicio: 50 µg de tiroxina y 10 µg de triyodotironina al día. Posteriormente incrementar la dosis (media tableta) cada dos semanas hasta obtener el efecto terapéutico.

VASOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4154.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI. Envase con una ampolleta.	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: 5 a 10 UI cada 8 a 12 horas. Máximo 60 UI/día. Niños: 2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.

VELAGLUCERASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5615.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Velagluclerasa alfa 400 U. Envase con frasco ampula con liofilizado.	Terapia de reemplazo enzimático para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher tipo1.	Intravenosa. Niños, adolescentes y adultos. 60 U/Kg de peso corporal, cada dos semanas. Ajustar la dosis de acuerdo a respuesta del paciente a la terapia de reemplazo enzimático. Reconstituir con 4.3 ml de agua destilada estéril. Una vez reconstituido, la solución contiene: 100 U/ml de Velagluclerasa alfa en un volumen de extracción de 4.0 ml. Diluir en 100 ml de solución fisiológica de cloruro de sodio al 0.9%. Administrar la solución durante 60 minutos.

VILDAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5620.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Envase con 28 comprimidos.	Diabetes mellitus tipo 2 con falla a metformina sola, con o sin obesidad.	Oral. Adultos: 50 mg cada 12 horas.

VILDAGLIPTINA, METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5700.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Clorhidrato de metformina 500 mg. Envase con 30 comprimidos.	Tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo 2 en pacientes en que hay una ganancia en peso que causa problemas, cuando las tiazolidinedionas están contraindicadas, o si el paciente tuvo una respuesta pobre o intolerancia a éstas en el pasado, o en pacientes que actualmente están estables con el tratamiento de metformina + vildagliptina	Oral. Adultos: Un comprimido cada 12 horas.
010.000.5701.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg. Envase con 30 comprimidos.		
010.000.5702.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Clorhidrato de metformina 1000 mg. Envase con 30 comprimidos.		

Grupo No. 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**Cuadro Básico****ALBENDAZOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1344.00	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.	Ascariasis. Enterobiasis. Uncinariasis. Tricocefalosis.	Oral. Adultos y niños: Ascariasis, enterobiasis, uncinariasis y tricocefalosis 400 mg/día, dosis única. Himenolepiasis, teniasis y estrombiloidosis 400 mg/día, por tres días. Repetir a los 15 días.
010.000.1345.00	SUSPENSION ORAL Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.	Teniasis. Estrongiloidosis. Himenolepiasis.	
010.000.1347.00	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 100 tabletas.		

AMOXICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2127.00	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Infecciones por bacterias gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 8 horas. En infecciones graves, las dosis máxima no debe exceder de 4.5 g/día. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.
010.000.2128.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.		
010.000.2128.01	Envase con 15 cápsulas.		

AMOXICILINA – ACIDO CLAVULANICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2129.00	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gram negativas sensibles.	Oral. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
010.000.2130.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.		Intravenosa. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg a 1000 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
010.000.2230.00 010.000.2230.01	TABLETA Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas. Envase con 16 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: 500 mg / 125 mg cada 8 horas por 7 a 10 días.

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1929.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 2 a 4 g/día, dividida cada 6 horas.
010.000.1930.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños: 50 a 100 mg/ kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.

BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1938.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	Infecciones por bacterias gram positivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 1.200 000 UI en una sola dosis, no repetir antes de 21 días. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. En una sola dosis. Dosis máxima 2.4 millones de UI. No repetir antes de 21 días. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2510.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.	Infecciones por bacterias gram positivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1923.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias gram positivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 800 000 UI cada 12 ó 24 horas. Niños: 25 000 a 50 000 UI/ kg de peso corporal cada 12 ó 24 horas, sin exceder 800 000 UI.
010.000.1924.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.		

BENZATINA BENCILPENICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0071.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias gram positivas susceptibles.	Intramuscular. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. No exceder de 2.400 000 UI.
010.000.1925.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Adultos : 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.
010.000.2509.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Intramuscular. Adultos: 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única.

CEFACIOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2131.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cefaclor monohidratado equivalente a 250 mg de cefaclor. Envase con 15 cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 8 horas sin exceder de 4 g/ día.
010.000.2163.00	SUSPENSION ORAL El frasco con polvo contiene: Cefaclor 7.5 g. Envase para 150 ml (250 mg/ 5 ml).		Oral. Niños: 20 a 40 mg/ kg de peso, dividir cada 12 horas durante 10 días.

CEFALEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1939.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 mg cada 6 horas. Dosis total: 4 g/ día. Niños: 25 a 100 mg/kg de peso corporal/día fraccionar cada 6 horas. Dosis máxima 25 mg/kg de peso corporal/día.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4255.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLARITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2132.00	TABLETA Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas por 10 días. Niños mayores de 12 años: 7.5 a 14 mg/ kg de peso corporal/día fraccionados cada 12 horas por 10 días.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2133.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.	Infecciones por bacterias anaeróbicas y bacterias gram positivas sensibles.	Oral. Adultos: 300 mg cada 6 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1991.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 cápsulas.	Infecciones por gérmenes gram negativos susceptibles.	Oral. Adultos y niños: 50 a 100 mg/ kg de peso corporal/día cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.

CLOROQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2030.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1 000 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: Inicial: 600 mg. Mantenimiento: 300 mg a las 6, 24 y 48 horas. Niños: Inicial 10 mg/ kg de peso corporal. Dosis máxima 600 mg. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal, a las 6, 24 y 48 horas.
010.000.2030.01	Envase con 30 tabletas.		Dosis máxima: 300 mg.

DAPSONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0906.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas.	Lepra.	Oral. Adultos: 100 mg/ día por tiempo indefinido. Niños: De 2 a 5 años: 25 mg 3 veces a la semana. De 6 a 12 años: 25 mg/ día.

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1926.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Infecciones por gérmenes gram positivos susceptibles.	Oral. Adultos: De 1 a 2 g/día, dividir dosis cada 6 horas.
010.000.1927.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/ kg de peso corporal/día, en dosis dividida cada 6 horas. Neonatos. 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.

DIYODOHIDROXIQUINOLEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1301.00	TABLETA Cada tableta contiene: Diyodohidroxi-quinoleína 650 mg. Envase con 60 tabletas.	Amibiasis intestinal.	Oral. Adultos: 650 mg cada 8 horas por 20 días. Dosis máxima diaria: 2 g.
010.000.1302.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contiene: Diyodohidroxi-quinoleína 210 mg. Envase con 120 ml y dosificador.		Oral. Niños: 30 mg/kg/día, administrar cada 8 horas por 20 días.

DOXICICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1940.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Cólera. Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Oral. Cólera: 300 mg en una sola dosis. Adultos: Otras infecciones: el primer día 100 mg cada 12 horas y continuar con 100 mg/día, cada 12 ó 24 horas. Niños mayores de 10 años: 4 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas el primer día. Después 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas.
010.000.1941.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxicilina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.		

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1971.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Esterato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: De 250 a 1 000 mg cada 6 horas. Niños: 30 a 50 mg/kg de peso corporal/ día en dosis divididas cada 6 horas.
010.000.1972.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Esterato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.		

ESTREPTOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2403.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomicina equivalente a 1 g de estreptomicina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Tratamiento primario estándar de la tuberculosis. Infecciones por: Bordetella pertussis. Campylobacter jejuni. Mycoplasma pneumoniae.	Intramuscular. Adultos: 1 g/día, de lunes a domingo durante 2 meses (60 dosis). Otras infecciones: de 1 a 2 g/día; administrar cada 12 horas. Niños: 20 mg/kg/ día, dividida cada 12 horas. De acuerdo al esquema se debe de administrar con otros antituberculosos.

ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2405.00	TABLETA Cada tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: 2 g/día, durante dos meses (60 dosis). Niños mayores de 12 años: 15 mg/kg de peso corporal/día, durante dos meses (60 dosis).

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1954.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Infecciones producidas por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular o infusión intravenosa (30 a 120 minutos). Adultos: De 3 mg/kg /día, administrar cada 8 horas. Dosis máxima 5 mg/kg/día. Niños: Prematuros: 2.5 mg/kg /día, administrar cada 18 horas. Neonatos: 2.5 mg/kg/día, administrar cada 8 horas. Niños: de 2 a 2.5 mg, administrar cada 8 horas.
010.000.1955.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.		

ISONIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2404.00	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: De 5 a 10 mg/ kg de peso corporal. Administrar de lunes a sábado durante diez semanas. Dosis máxima: 300 mg/día. Mantenimiento: 800 mg/día, dos veces por semana durante 15 semanas. Si pesa menos de 50 kg disminuir la dosis a 600 mg/día. Niños: 10 a 20 mg/ kg de peso corporal/día cada 12 a 24 horas. Dosis máxima: 300 mg/día.

ISONIAZIDA Y ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2416.00	COMPRIMIDO O GRAGEA Cada comprimido o gragea contiene: Isoniazida 100 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 100 comprimidos o grageas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Isoniazida: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 400 mg. Etambutol: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima 1200 mg.

ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2415.00	COMPRIMIDO O CAPSULA Cada comprimido o cápsula contiene: Isoniazida 200 mg. Rifampicina 150 mg. Envase con 120 comprimidos o cápsulas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase de sostén.	Oral. Adultos y niños con peso mayor de 50 kg: Una dosis = 4 comprimidos o cápsulas juntas. Fase sostén 45 dosis. Una dosis dos veces por semana
010.000.2417.00	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.		Oral. Adultos: 2 tabletas en una sola toma al día, en administración intermitente (lunes, miércoles y viernes), hasta completar 45 dosis.

ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2418.00	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. Rifampicina 150 mg. Pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase intensiva.	Oral. Adultos: 4 tabletas en una sola toma al día, de lunes a sábado, hasta completar 60 dosis.

ITRACONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2018.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg/día después de la comida.

KETOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2016.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 200 mg/ día. En micosis severas 400 mg/día, no debe excederse de 1 g en 24 horas. Niños mayores de 2 años: 2.5 a 7.5 mg/kg de peso corporal/día.

MEBENDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2136.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.	Enterobiasis. Tricocefalosis. Ascariasis. Uncinariasis. Teniasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: Enterobiasis, ascariasis, tricocefalosis, uncinariasis: 100 mg cada 12 horas por 3 días. Estrongiloidosis y teniasis: 200 mg cada 12 horas por 3 días.

METENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2333.00	TABLETA Cada tableta contiene: Hipurato de metenamina 500 mg. Envase con 30 tabletas.	Infección de vías urinarias bajas no complicada. Acidificante urinario.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 u 8 horas. Niños: Menores de 5 años: 50 mg/kg de peso corporal/día dividir dosis cada 6 horas. De 6 a 12 años: 500 mg cada 6 horas.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1308.00 010.000.1308.01	TABLETA Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas. Envase con 30 tabletas.	Amibiasis intra y extraintestinal. Tricomoniasis. Giardiasis. Infecciones por anaerobios.	Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 8 horas por 10 días.
010.000.1310.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.		Niños: 35 a 50 mg/ kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 días.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4260.00	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI. Envase para 24 ml.	Candidiasis buco-faríngea.	Oral. Adultos: 400 000 a 600 000 UI cada 6 horas. Niños: 100 000 UI, cada 6 horas.

NITAZOXANIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2519.00	TABLETA Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.	Antiparasitario de amplio espectro.	Oral. Adultos y niños: Amibiasis quistes y trofozoitos: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Helmintiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Tricomoniasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Giardiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Fasciolosis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 7 días.
010.000.2523.00	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg. Envase con 6 grageas o tabletas recubiertas.		
010.000.2523.01	Envase con 10 grageas o tabletas recubiertas.		
010.000.2523.02	Envase con 14 grageas o tabletas recubiertas.		
010.000.2524.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen Nitazoxanida 100 mg. Envase con 30 ml.		
010.000.2524.01	Envase con 60 ml.		
010.000.2524.02	Envase con 100 ml.		

NITROFURANTOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1911.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.	Infección urinaria por bacterias sensibles.	Oral Niños menores de 12 años: 5 a 7 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 mg cada 6 horas.
010.000.5302.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).		

PIRANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2138.00	TABLETA Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.	Ascariasis Oxiuriasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: 11 mg/kg de peso corporal/día, dosis única. Dosis máxima: 1g/día. Para oxiuros: repetir la dosis en 2 semanas.

PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2413.00	TABLETA Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Diaria de lunes a sábado hasta completar 60 dosis Administración en una toma. Una dosis equivale a 20 a 35 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 3 g/día. Niños: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día, equivalente a una dosis. Dosis máxima: 2 g/día.
	Envase con 50 tabletas.		

PRAZICUANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1346.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prazicuantel 150 mg.	Teniasis. Neurocisticercosis. Fasciolosis hepática. Himenolepiasis. Esquistosomiasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: Esquistosomiasis: 20 mg/ kg de peso corporal/día, dividido en dosis, cada 8 horas. Cisticercosis: 50 mg/ kg de peso corporal/día, dividido en dosis cada 8 horas por 3 semanas. Trematodiasis: 25 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 8 días. Cestodiasis: 50 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 8 horas por 14 días.
	Envase con 1 000 tabletas.		
010.000.2040.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg.		
	Envase con 25 tabletas.		

PRIMAQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2031.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina.	Paludismo.	Oral. Adultos: 15 mg/día por 14 días. Niños mayores de 6 meses: 0.3 mg/kg de peso corporal/día, por 14 días.
	Envase con 20 tabletas.		
010.000.2032.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg de primaquina.		
	Envase con 20 tabletas.		

QUINFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1314.00	TABLETA Cada tableta contiene: Quinfamida 300 mg.	Amibiasis intestinal.	Oral. Adulto: Una tableta, como dosis única.
	Envase con una tableta.		

QUININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2034.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: Paludismo: 600 mg cada 8 horas por 10 días. Administrar con pirimetamina. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 a 14 días.

RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2409.00	CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Una dosis equivale a 600 mg/día en una sola toma. Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día en una sola toma, equivalente a una dosis. Dosis máxima: 600 mg por día. De 3 meses a 1 año: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fase intensiva. De lunes a sábado hasta completar 60 dosis. Fase de sostén: Intermitente dos veces por semana, lunes y jueves o martes y viernes, hasta completar 30 dosis.
010.000.2409.01	Envase con 120 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.		
010.000.2410.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador.		

RIFAMPICINA-ISONIAZIDA-PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2414.00	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Rifampicina 150 mg. Isoniazida 75 mg. Pirazinamida 400 mg. Envase con 240 tabletas o grageas.	Fase intensiva del tratamiento primario de corta duración contra la tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 4 tabletas al día. Niños de 40 a 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 3 tabletas al día. Con menos de 40 kg: Dosificación de cada medicamento por kg de peso corporal/día.

TETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1981.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños mayores de 10 años: 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir la dosis cada 6 horas. Máximo 2 g al día.

TINIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2042.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tinidazol 500 mg. Envase con 8 tabletas.	Amibiasis. Tricomoniasis. Giardiasis.	Oral. Adultos: 2 g dosis única. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día.

TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1903.00	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 15 a 20 mg/kg/de peso corporal/día, fraccionar para cada 12 horas, por 10 días. Niños: 4 mg/kg de peso corporal /día de trimetoprima y 20 mg/kg de peso corporal/día de sulfametoxazol, fraccionados en dos dosis, durante 10 días.
010.000.1904.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml y dosificador.		

Catálogo**ABACAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4272.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 300 mg (15 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes: 8 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, hasta un máximo de 600 mg (30 ml).
010.000.4273.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.		Oral. Adultos: Tomar una tableta cada 12 horas, combinada con otros antirretrovirales.

ABACAVIR-LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4371.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral Adultos y mayores de 12 años de edad: 600 mg / 300 mg cada 24 horas.

ABACAVIR-LAMIVUDINA-ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4368.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir Equivalente a 300 mg de abacavir. Lamivudina 150 mg. Zidovudina 300 mg. Envase con 60 tabletas.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Una tableta cada 12 horas.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2126.00	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg. Envase con 35 comprimidos o tabletas.	Herpes simple y genital. Varicela Zoster.	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas.
010.000.4263.00	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o tabletas.		
010.000.4264.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ampula.		Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por siete días. Niños menores de 12 años: 250 mg/ m² de superficie corporal/día, cada 8 horas por 7 días. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ACIDO NALIDIXICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2322.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nalidixico 500 mg. Envase con 30 tabletas.	Infecciones de vías urinarias por gram negativos susceptibles.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 horas por 7 a 14 días. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas, 7 a 14 días.

ADEFOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4375.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dipivoxilo de adefovir 10 mg. Envase con 30 tabletas.	Hepatitis B crónica.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.

AMFOTERICINA B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2012.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampula.	Micosis sistémicas.	Intravenosa. Adultos: 1 mg en 250 ml de solución glucosada al 5 %, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 50 mg por día. Dosis máxima: 1.5 mg/kg de peso corporal. Niños: 0.25 a 0.5 mg/ kg de peso corporal/día en solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 1 mg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIKACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1956.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	Infecciones por gram negativas susceptibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/ kg de peso corporal/día, dividido cada 8 ó 12 horas. Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5 %. En pacientes con disfunción renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal.
010.000.1956.01	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.		
010.000.1957.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.		
010.000.1957.01	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.		

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1931.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 2 a 12 g divididos cada 4 a 6 horas. Niños: 100 a 200 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas.

AMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4275.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amprenavir 150 mg. Envase con 240 cápsulas.	Infección por VIH en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos: 1200 mg cada 12 horas. Niños: 4 a 12 años: 20 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas.

ANIDULAFUNGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5670.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anidulafungina 122 mg con una potencia de 84% equivale a 102.5 mg de anidulafungina. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Pacientes adultos, no neutropénicos, con candidemia, y con resistencia a fluconazol.	Intravenosa. Adultos: Dosis inicial: 200 mg. Dosis de mantenimiento: 100 mg cada 24 horas. La anidulafungina debe administrarse mediante infusión intravenosa.

ATAZANAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4266.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. 300 mg una vez al día, tomada con alimentos.
010.000.4267.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 200 mg de atazanavir. Envase con 60 cápsulas.		Oral. 400 mg una vez al día, tomada con alimentos.

AZITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1969.00	TABLETA Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 3 tabletas.	Infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.	Oral. Adultos: 500 mg cada 24 horas.
010.000.1969.01	Envase con 4 tabletas.		

BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1921.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.	Infecciones de bacterias grampositivas sensibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 1.2 a 24 millones/día dividida cada 4 horas según el caso. Niños: 25 000 a 300 000 UI/ kg de peso corporal/día dividida cada 4 horas según el caso.
010.000.1933.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.		

CASPOFUNGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5313.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 50 mg de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).	Micosis profundas por: Aspergilosis. Candidiasis. Histoplasmosis.	Infusión intravenosa (60 min). Adultos: Dosis inicial de 70 mg el primer día seguida de 50 mg diarios, según la respuesta clínica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5314.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 70 mg de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (7 mg/ml).		

CEFALOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5256.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 500 mg a 2 g cada 4 a 6 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: Intravenosa: 20 a 30 mg/kg de peso corporal cada 4 ó 6 horas.

CEFEPIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5284.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Uno o dos gramos cada 8 a 12 horas, durante 7 a 10 días. Niños: 50 mg/kg de peso corporal, cada 8 ó 12 horas, máximo 2 g por dosis.
010.000.5295.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.		
010.000.5295.01	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.		

CEFOTAXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1935.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: 50 mg/kg de peso corporal/día. Administrar cada 8 ó 12 horas.

CEFPIROMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5310.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 1 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: Uno o dos gramos cada 12 horas, dosis máxima 4 g/día.
010.000.5311.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 2 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

CEFTAZIDIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4254.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 g cada 8 a 12 horas, hasta 6 g/día. Niños: 1 mes a 12 años 30 a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

CEFTRIAXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1937.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 12 horas, sin exceder de 4 g/día. Niños: 50 a 75 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 horas.

CEFUROXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5264.00	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampula y envase con 3 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 750 mg a 1.5 g cada 8 horas. Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día. Dosis diluida cada 8 horas.
010.000.5264.01	Envase con un frasco ampula y envase con 5 ml de diluyente.		
010.000.5264.02	Envase con un frasco ampula y envase con 10 ml de diluyente.		

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4258.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	Agudización pulmonar de fibrosis quística asociada con infección por Pseudomona aeruginosa.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: 20 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Dosis máxima 1,500 mg.

010.000.4259.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1973.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	Infecciones por bacterias gram positivas y bacterias anaeróbicas sensibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: 300 a 900 mg cada 8 ó 12 horas. Dosis máxima: 2.7 g/día. Niños: Neonatos: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. De un mes a un año: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.
010.000.1976.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.		Intravenosa. Adultos: 900 mg cada 8 horas. Niños mayores de 1 mes de edad: 20-40 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas. Niños menores de 1 mes: 15-20 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1992.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Succinato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	Fiebre tifoidea. Infecciones por gram negativos.	Intramuscular, Intravenosa. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, diluir dosis cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.

COLISTIMETATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5865.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Infecciones ocasionadas por bacterias Gram negativas multirresistentes susceptibles a colistina.	Intravenosa o Intramuscular. Adultos y mayores de 12 años de edad: 2.5 – 5 mg/kg de peso corporal por día, dividida en 2 a 4 dosis. En personas obesas calcular la dosis de acuerdo a peso ideal. La dosis se ajusta en presencia de disfunción renal.

DARUNAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4289.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral Adultos: 600 mg, administrado con 100 mg de ritonavir, cada 12 horas, tomar con los alimentos.
010.000.5860.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir. Envase con 60 tabletas.	Pacientes con infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), con experiencia al tratamiento antirretroviral y sin mutaciones para Darunavir.	Oral Adultos: 800 mg, administrado con 100 mg de ritonavir, cada 24 horas, tomar con los alimentos
010.000.5861.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir. Envase con 480 tabletas.	Pacientes con infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral Niños: 6 a <18 años de edad La dosis se determina de acuerdo al peso corporal en kilogramos (Kg) del paciente: ≥ 20 a < 30Kg: 375 mg de darunavir con 50 mg de ritonavir cada 12 horas. ≥ 30 a < 40Kg: 450 mg de darunavir con 60 mg de ritonavir cada 12 horas. ≥ 40Kg: Dosis similar a la del adulto. 600 mg de darunavir con 100 mg de ritonavir cada 12 horas. Administrado con los alimentos.
010.000.5862.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir. Envase con 240 tabletas.		

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1928.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos y niños mayores de 40 kg: 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños: Neonatos: 5 a 8 mg/ kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 6 horas. Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, administrar dosis dividida cada 6 horas.

DIDANOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5270.00	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg. Envase con 60 tabletas.	Pacientes adultos y niños con infección por VIH, en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos: 12 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 12 horas. Niños: 20 a 180 mg/ m² de superficie corporal cada 8 horas.

010.000.5321.00	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 200 mg. Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 250 mg cada 24 horas
010.000.5322.00	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.		
010.000.5323.00	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.		

DOLUTEGRAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6010.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH-1), en combinación con otros antirretrovirales	Oral. Adultos y mayores de 12 años de edad: 50 mg una vez al día.

EFAVIRENZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4370.00	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), en combinación con otros antirretrovirales.	Oral Adultos: 600 mg cada 24 horas.
010.000.5298.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 200 mg. Envase con 90 cápsulas.		

EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5640.00	TABLETA Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	Antirretroviral para el tratamiento de VIH-1.	Oral. Adultos y mayores de 18 años: Una tableta cada 24 horas.

EMTRICITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4276.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg. Envase con 30 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 200 mg cada 24 horas.

EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4396.00	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil. Emtricitabina 200 mg. Envase con 30 tabletas recubiertas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral Adultos y mayores de 18 años de edad: Una tableta cada 24 horas.

ENFUVIRTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4269.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Subcutánea. Adultos: 90 mg (1 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes de 6 a 16 años: 2 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas. Dosis máxima 180 mg (2 ml) cada 24 horas.
010.000.4269.01	Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.		

ENTECAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4385.00	TABLETA Cada tableta contiene: Entecavir 0.50 mg. Envase con 30 tabletas.	Hepatitis B crónica.	Oral Adultos: 0.5 mg cada 24 horas en pacientes sin exposición previa a antivirales y 1 mg cada 24 horas en aquellos resistentes a lamivudina.
010.000.4386.00	TABLETA Cada tableta contiene: Entecavir 1 mg. Envase con 30 tabletas.		

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2134.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Gluceptato o lactobionato de eritromicina equivalente a 1 g de eritromicina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día en infusión continua o dividida cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ERTAPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4301.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y mayores de 13 años de edad: 1 g cada 24 horas. En adultos y mayores de 13 años. Reconstituir el liofilizado con 10 ml de agua inyectable o solución de cloruro de sodio al 0.9%, y trasladar inmediatamente la solución reconstituida a un frasco o bolsa con 50 ml de solución inyectable de cloruro de sodio al 0.9%. Administrar por infusión en el transcurso de 30 minutos. Niños de 3 meses a 12 años de edad: 15 mg/kg de peso corporal cada 12 horas (sin exceder de 1 g). En niños de 3 meses a 12 años. Reconstituir el liofilizado con 10 ml de agua inyectable o solución de cloruro de sodio al 0.9% e inmediatamente extraer un volumen igual a 15 mg/kg de peso corporal (sin exceder 1 g/día) y diluir con solución de cloruro de sodio al 0.9% a una concentración final de 20 mg/ml o menos. Administrar por infusión en el transcurso de 30 minutos.
010.000.5285.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem. Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 3.2 ml de diluyente que contiene clorhidrato de lidocaína al 1%.		Intramuscular profunda. Adultos y mayores de 13 años de edad: 1 g cada 24 horas. Niños de 3 meses a 12 años de edad: 15 mg/kg de peso corporal cada 12 horas (sin exceder de 1 g).

ESTAVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
010.000.5293.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg. Envase con 60 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 15 a 40 mg cada 12 ó 24 horas. Niños: 1 mg/kg de peso corporal, hasta 40 mg cada 12 horas.
010.000.5294.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg. Envase con 60 cápsulas.		

ETRAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5275.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1), en pacientes sin respuesta a tratamiento con antirretrovirales, o a inhibidor no nucleósido de la transcriptasa reversa.	Oral. Adultos: 200 mg cada 12 horas después de los alimentos.

FLUCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2135.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Fluconazol 100 mg. Envase con un frasco ampola con 50 ml (2 mg/ml).	Candidiasis. Meningitis criptocóccica.	Infusión intravenosa u oral. Adultos: Candidiasis oral: 200 mg el primer día; subsecuente 100 mg/ día por 1 a 2 semanas. Candidiasis sistémica y Meningitis criptocóccica: 400 mg; subsecuente 200 mg/ día por 2 semanas y 10 a 12 semanas en meningitis.
010.000.5267.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg. Envase con 10 cápsulas o tabletas.		Niños: Mayores de 1 año: 1 a 2 mg/ kg de peso corporal/día. Micosis sistémicas: 3 a 6 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 400 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FOSAMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4278.00	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir. Envase con 60 tabletas recubiertas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. 1400 mg cada 12 horas sin combinar con ritonavir, ó 1400 mg cada 24 horas con 200 mg de ritonavir.

GANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5268.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampola y una ampollita con 10 ml de diluyente.	Infección por Citomegalovirus.	Infusión intravenosa. (60 a 90 minutos). Adultos: 5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 10 a 21 días. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal/día durante una semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

GENTAMICINA-COLAGENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4280.00	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg. Envase con 1 implante de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm.	Tratamiento concomitante en infecciones de tejidos blandos y óseas producidas por bacterias gram negativas susceptibles.	Implante en el sitio de infección. Adultos: Aplicación de acuerdo al criterio del especialista.
010.000.4280.01	Envase con 5 implantes de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm.		
010.000.4281.00	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg. Envase con 1 implante de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm.		
010.000.4281.01	Envase con 5 implantes de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm.		

IMIPENEM Y CILASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5265.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Infusión intravenosa (30 – 60 minutos). Adultos: 250-1000 mg cada 6-horas, máximo 4 g/día. Niños 15 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima por día no mayor de 2 g. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5265.01	Envase con 25 frascos ampula.		
010.000.5287.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.		
010.000.5287.01	Envase con 25 frascos ampula.		

INDINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5279.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir equivalente a 400 mg de indinavir. Envase con 180 cápsulas.	Infección en el adulto por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 800 mg cada 8 horas.

KANAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1951.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias gram negativas sensibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/ kg de peso corporal/día dividida cada 8 a 12 horas. Dosis máxima: 1.5 g/día. Neonatos: 7.5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.

LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5282.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos y adolescentes mayores de 12 años: 300 mg cada 24 horas ó 150 mg cada 12 horas. Niños de 3 meses a 12 años: 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, máximo 300 mg al día.
010.000.5282.01	Envase con 60 tabletas.		
010.000.4271.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g. Envase con 240 ml y dosificador.		

LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4268.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Zidovudina 300 mg. Envase con 60 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.(VIH).	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 150 mg cada 12 horas (de acuerdo a lamivudina).

LEVOFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4249.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: 500 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días, de acuerdo al tipo de infección.
010.000.4299.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.		Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 24 horas.
010.000.4300.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.		

LINEZOLID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4290.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.
010.000.4291.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg. Envase con bolsa con 300 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 600 mg en 30-120 minutos cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.

LOPINAVIR-RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5276.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g. Ritonavir 2.0 g. Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos. Dosis máxima de 400 mg/100 mg cada 12 horas. Niños: 300 mg/75 mg/m ² de superficie corporal, cada 12 horas.
010.000.5288.00	Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg. Ritonavir 50 mg. Envase con 120 tabletas.		

010.000.5286.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg. Ritonavir 25 mg.		Oral. Niños de 6 meses a 18 años de edad: 200 mg/50 mg/≥ 0.6 < 0.9 m ² de superficie corporal, cada 12 horas. 300 mg/75 mg/≥ 0.9 a < 1.4 m ² de superficie corporal, cada 12 horas. 400 mg/100 mg/≥ 1.4 m ² de superficie corporal, cada 12 horas.
	Envase con 60 tabletas.		

MARAVIROC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5324.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg. Envase con 60 tabletas.	Pacientes con VIH/SIDA multirresistente a otros antirretrovirales y con tropismo demostrado para CCR-5.	Oral. Adultos: 150 o 300 mg cada 12 horas, con base en los medicamentos que son coadministrados a cada paciente.
010.000.5325.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg. Envase con 60 tabletas.		

MEROPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5291.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños con más de 50 kg de peso corporal: 500 mg a 2 g cada 8 horas. Niños mayores de 3 meses hasta 50 kg de peso corporal. 20 a 40 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas. Dosis máxima: 2 g cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5291.01	Envase con 10 frascos ampula.		
010.000.5292.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.		
010.000.5292.01	Envase con 10 frascos ampula.		

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1309.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 10 ml.	Amibiasis intra y extraintestinal. Infecciones por anaerobios.	Infusión intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años. 500 mg cada 8 horas por 7 a 10 días. Niños menores de 12 años. 7.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.1311.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.		

MINOCICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4139.00	GRAGEA Cada gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 grageas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Oral. Adultos: 100 a 200 mg cada 12 horas. Dosis máxima: 400 mg en 24 horas.
010.000.4139.01	Envase con 48 grageas.		

MOXIFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4252.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.
010.000.4253.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino. Envase con bolsa flexible o frasco ampula con 250 ml (400 mg).		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.

NEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4176.00	CAPSULA O TABLETA Cada tableta o cápsula contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 250 mg de neomicina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Encefalopatía hepática. Preparación prequirúrgica intestinal.	Oral. Adultos: Preoperatorio: 1g cada hora (4 dosis) y después 1 g cada 4 horas, el día anterior a la cirugía. Encefalopatía hepática: 1 a 3 g cada 6 horas.

NEVIRAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5259.00	SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Niños: 2 meses a 8 años (4-24 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 7 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. 8 a 12 años (24-30 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 4 mg/kg de peso corporal/12 horas.
010.000.5296.00	TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg. Envase con 60 tabletas.		Adultos y mayores de 12 años (más de 30 kg de peso corporal): 200 mg/día/2 semanas seguido de 200 mg cada 12 horas. Prevención de la transmisión madre-hijo: 200 mg a la madre en el trabajo de parto y 2 mg/kg de peso corporal al hijo en las primeras 72 horas a partir del nacimiento.
010.000.5296.01	Envase con 100 tabletas.		

OFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4261.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg. Envase con 6 tabletas.	Infecciones por bacterias gram negativas y gram positivas sensibles.	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 12 horas, durante 7 a 10 días.
010.000.4261.01	Envase con 8 tabletas.		
010.000.4261.02	Envase con 12 tabletas.		

OSELTAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4582.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg. Envase con 10 cápsulas.	Tratamiento de la influenza A y B, y de la gripe. Profilaxis de la influenza A y B, y de la gripe.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Tratamiento: 75 mg cada 12 horas, durante 5 días. Prevención: 75 mg cada 24 horas, durante un mínimo de 7 días.
010.000.4583.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 45 mg de oseltamivir Envase con 10 cápsulas		Oral. Niños de 1 a 12 años de edad: Tratamiento (5 días): Empezar el tratamiento dentro de los primeros dos días después de los síntomas de la influenza. Menores o igual a 15 kg de peso corporal: 30 mg cada 12 horas. Mayores de 15 kg a 23 kg de peso corporal: 45 mg cada 12 horas. Mayores de 23 kg a 40 kg de peso corporal: 60 mg cada 12 horas. Mayores de 40 kg de peso corporal: 75 mg cada 12 horas.
010.000.4584.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 30 mg de oseltamivir Envase con 10 cápsulas		Prevención (10 días): Empezar la profilaxis dentro de los primeros dos días después de la exposición. Menores o igual a 15 kg de peso corporal: 30 mg cada 24 horas. Mayores de 15 kg a 23 kg de peso corporal: 45 mg cada 24 horas. Mayores de 23 kg a 40 kg de peso corporal: 60 mg cada 24 horas. Mayores de 40 kg de peso corporal: 75 mg cada 24 horas.
010.000.4585.00	SUSPENSION Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir Envase con 30 g. Reconstituir con 100 ml de agua para formar una suspensión conteniendo 900 mg/75 ml (12 mg/ml).		

OXITETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2137.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Oxitetraciclina 100 mg. Lidocaína al 2%. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	Infecciones por bacterias gram negativas y gram positivas sensibles.	Intramuscular. Adultos: 100 mg cada 8 a 12 horas. Niños: mayores de 12 años: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 ó 12 horas.

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4320.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
010.000.4321.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

PENTAMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5328.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Isetionato de pentamidina 300 mg. Envase con un frasco ampula.	Profilaxis y tratamiento de la neumonía por <i>Pneumocystis carinii</i> .	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 mg/kg de peso corporal/día en dosis única diaria durante 14 días.

PIPERACILINA-TAZOBACTAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4592.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles y por productoras de betalactamasa.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 4.0 g-500 mg cada 6-8 horas, mínimo durante 5 días. Niños menores de 50 kg: 80 mg-10 mg/kg de peso corporal cada 6 horas, hasta 4.0 g-500 mg, mínimo durante 3 días.

PIRIMETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5261.00	TABLETA Cada tableta contiene: Pirimetamina 25 mg. Envase con 30 tabletas.	Paludismo. Toxoplasmosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Paludismo: Profilaxis 25 mg cada semana. Ataque agudo 25 a 75 mg como dosis única, por tres días. Toxoplasmosis: inicial 100 mg/día, sostén 25 mg/día por 3 a 6 semanas. Niños: Profilaxis: Paludismo: 0.5 a 0.75 mg/kg de peso corporal dosis única, una vez a la semana. Ataque agudo: peso menor de 10 kg: 6.25 mg/día, de 10 a 20 kg: 12.5 mg/día y de 20 a 40 kg: 25 mg/día. En todos los casos el tratamiento es por tres días. Toxoplasmosis: inicial 1 a 2 mg/ kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 12 horas. Sostén: 0.25 mg/kg de peso corporal/día por 3 a 6 semanas.

QUINUPRISTINA-DALFOPRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5312.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampola con liofilizado contiene: Quinupristina 150 mg. Dalfopristina 350 mg. Envase con frasco ampola.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas, gram negativas y anaerobios sensibles.	Infusión intravenosa. Adultos: 7.5 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas, por 7-10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

RALTEGRAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5280.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-1).	Oral. Adultos y mayores de 16 años de edad: 400 mg dos veces al día. Debe administrarse en combinación con otros antirretrovirales.

RIBAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5920.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ribavarina 200 mg. Envase con 90 cápsulas.	Hepatitis C Crónica en combinación con interferón alfa 2B.	Oral. Adultos: La dosis se debe ajustar dependiendo del peso corporal del paciente en: <75 Kg, 1000 g/día dividido en dos cápsulas por la mañana y tres por la noche. >74 Kg, 1200 mg/día dividido en tres cápsulas por la mañana y tres por la noche.
010.000.2139.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ribavarina 400 mg. Envase con 12 cápsulas.	Infecciones virales.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas. Niños: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 horas.

RIFAXIMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5671.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg. Envase con 28 tabletas.	Encefalopatía hepática aguda.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas.

RIMANTADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4580.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de rimantadina 5 g. Envase gotero con 30 ml.	Profilaxis y tratamiento de la influenza por virus A.	Oral. Niños de 2 a 9 años: 5 mg/kg/día, dividida cada 12 a 24 hrs sin exceder de 75 mg/día. Adultos y niños mayores de 10 años: 100 mg cada 12 horas.
010.000.4581.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de rimantadina 100 mg. Envase con 14 cápsulas.		Adultos mayores de 65 años: 100 mg al día.

RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5281.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, de preferencia con los alimentos.
010.000.5281.01	Envase con 30 tabletas		

ROXITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2140.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Roxitromicina 150 mg. Envase con 10 comprimidos.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas susceptibles.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 mg/día en una sola toma o dividida cada 12 horas, antes de los alimentos.

SAQUINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5290.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir Envase con 120 comprimidos.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 1000 mg cada 12 horas más 100 mg de Ritonavir tomados al mismo tiempo, en combinación con otros agentes antirretrovirales.

SIMEPREVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6020.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Simeprevir sódico equivalente a 150 mg de simeprevir Envase con 7 cápsulas.	Tratamiento de hepatitis crónica por el virus de la hepatitis C, genotipo 1 y 4 (excluyendo el polimorfismo NS3 Q80K), en pacientes adultos con enfermedad hepática compensada	Oral. Adultos: 150 mg una vez al día por 12 semanas, con alimentos. Simeprevir debe ser administrado en combinación con peginterferón alfa y ribavirina.
010.000.6020.01	Envase con 28 cápsulas.	METAVIR igual o mayor a F3 y F4.	

TALIDOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4256.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Talidomida 100 mg. Envase con 50 tabletas ó cápsulas.	Lepra.	Oral. Adultos: Inicial: 200 mg cada 12 horas. Sostén: 50 a 100 mg/día.

TEICOPLANINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4578.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Teicoplanina 400 mg. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias gram positivas sensibles.	Intramuscular, intravenosa, infusión intravenosa. Adultos: Desde dosis única de 400 mg al día, hasta 400 mg cada 12 horas por 4 días, vía intravenosa; seguidos de 200 a 400 mg/día por vía intramuscular o intravenosa.
010.000.5278.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Teicoplanina 200 mg. Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.		Niños de 2 meses a 16 años: Tres dosis de 10 mg/kg cada 12 horas por vía intravenosa, seguidas de 6 a 10 mg/kg/día por vía intravenosa o intramuscular. Recién nacidos menores de 2 meses: 16 mg/kg por vía intravenosa el primer día, seguidos de 8 mg/kg/día por infusión intravenosa durante 30 minutos. En infusión, administrar diluido en soluciones intravenosas y envasadas en frascos de vidrio.

TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4277.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo. Envase con 30 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Hepatitis B crónica.	Oral. Adultos mayores de 18 años: 300 mg cada 24 horas.

TERBINAFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5890.00	SOLUCION TOPICA Cada gramo contiene: Clorhidrato de terbinafina equivalente a 10.0 mg de terbinafina. Envase con 4 g.	Antimicótico de amplio espectro. Tratamiento de primera línea para la <i>Tinea pedis</i> .	Tópica. Adultos y adolescentes mayores de 15 años. Aplicar solamente una vez en ambos pies después del baño con los pies bien secos. No lave ni moje sus pies por 24 horas después de la aplicación.

TIGECICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4590.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg. Envase con un frasco ampula.	Infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.	Infusión intravenosa. (30 a 60 min). Adultos: Dosis inicial de 100 mg, seguida de 50 mg cada 12 horas, durante 5 a 14 días.

TIPRANA VIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4274.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg. Envase con 120 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA).	Oral. Adultos: 500 mg, coadministrada con 200 mg de ritonavir, cada 12 horas.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5337.00	SOLUCION PARA NEBULIZADOR Cada ampolla contiene: Tobramicina 300 mg. Envase con 14 sobres. Cada sobre con 4 ampollas de 5 ml cada una.	Fibrosis Quística con infección bronquial crónica por <i>Pseudomonas aeruginosa</i> .	Inhalación. Adultos y niños mayores de 6 años de edad: 300 mg cada 12 horas, durante 28 días, en periodos alternos de 28 días en forma consecutiva.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5895.00	CAPSULA CON POLVO PARA INHALACION Cada cápsula contiene: Tobramicina 28 mg. Envase con 4 cajas (cada una con 56 cápsulas y 1 inhalador) y un inhalador de repuesto.	Tratamiento de las infecciones pulmonares crónicas por <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en pacientes con fibrosis quística de 6 años en adelante.	Bucal por inhalación. Adultos y niños de 6 años de edad o mayores. 112 mg cada 12 horas, en ciclos alternos de 28 días en tratamiento, seguidos de 28 días sin tratamiento.

TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5255.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampollas con 3 ml.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Infusión intravenosa. (60-90 minutos) Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VALACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4372.00	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir.	Profilaxis de la infección por: Citomegalovirus y enfermedad posterior al trasplante de órganos. Herpes simple. Herpes genital. Herpes Zoster.	Oral Adultos y mayores de 12 años de edad. Profilaxis para la infección por Citomegalovirus 2 g cuatro veces al día, debiendo iniciarse inmediatamente posterior al trasplante. Adultos. Prevención de Herpes recurrente: Pacientes Inmunocompetentes: 250 mg cada 24 horas. Pacientes Inmunocomprometidos: 500 mg cada 24 horas.
010.000.4372.01	Envase con 42 comprimidos recubiertos.		Herpes genital: 250 mg cada 24 horas. Herpes Zoster 1g a 2 g cada 12 horas.

VALGANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4373.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos	Retinitis por citomegalovirus. Prevención de enfermedad por citomegalovirus en pacientes receptores de órganos sólidos.	Oral. Adultos: Inducción: 900 mg cada 12 horas. Mantenimiento: 900 mg cada 24 horas. Prevención de la enfermedad por citomegalovirus: 900 mg una vez al día durante 100 días.

VANCOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4251.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones por gram positivos y gram negativos sensibles.	Intravenosa. Adultos: 15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas. Niños: 10 – 15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas.

VORICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5315.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Micosis sistémicas severas.	Intravenosa. Adultos y niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
010.000.5317.00	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 50 mg. Envase con 14 tabletas.		Oral. Adultos de más de 40 kg de peso corporal: Inicial 400 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 200 mg cada 12 horas. Pacientes con peso menor de 40 kg de peso corporal: Inicial 200 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 100 mg cada 12 horas.
010.000.5318.00	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 200 mg. Envase con 14 tabletas.		Niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

ZANAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4374.00	POLVO Cada dosis de polvo contiene: Zanamivir 5 mg. Envase con 5 discos de aluminio, cada uno con 4 dosis de 5 mg y un dispositivo inhalador.	Profilaxis y tratamiento de la Influenza subtipos A y B.	Oral por inhalación. Adultos y niños mayores de 5 años: Tratamiento de la influenza: 2 inhalaciones de 5 mg cada 12 horas por 5 días. Profilaxis: 2 inhalaciones de 5 mg cada 24 horas durante 10 días.

ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4257.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg. Envase con 100 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas por un mes, posteriormente reducir la dosis a 100 mg cada 4 horas. Niños de 3 meses a 11 años: 100 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, divididas cada 4 horas.
010.000.5274.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.		
010.000.5273.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g. Envase con 240 ml.		

Grupo No. 7: Enfermedades Inmunoalérgicas**Cuadro Básico****CLORFENAMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0402.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg. Envase con 20 tabletas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 4 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 24 mg/día.
010.000.0408.00	JARABE Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. Envase con 60 ml.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 2 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 12 mg/día. 2 a 6 años: 1 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 6 mg/día.
010.000.2142.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampollitas con 1 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: De 10 a 20 mg. Dosis máxima 40 mg/día.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0464.00	SUSPENSION AEROSOL Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y niños mayores de 2 años: 2 inhalaciones cada 6 horas.

DIFENHIDRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0405.00	JARABE Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 100 mg/kg de peso corporal/ día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg de peso corporal/día, fraccionada cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 50 mg/ kg de peso corporal/día.
010.000.0406.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.		Intramuscular: Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 50 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg/ día cada 6 horas Dosis máxima 300 mg/día.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0474.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Insuficiencia suprarrenal. Estados de choque. Autoinmunidad. "Status" asmático.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Inicial: 100 a 250 mg (intramuscular). En choque: 500 a 2000 mg cada 2 a 6 horas. Niños: 20 a 120 mg/m2 de superficie corporal/ día, cada 12 a 24 horas, por tres días.

HIDROXIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0409.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg. Envase con 30 grageas o tabletas.	Ansiedad y tensión emocional. Hipercinesia. Urticaria. Inducción de sedación preoperatoria y postoperatoria.	Oral. Adultos: 25-50 mg al día en dosis fraccionada cada 8 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día en dosis fraccionada cada 6 horas.
040.000.2143.00	JARABE Cada ml contiene: Clorhidrato de hidroxizina 2 mg. Envase con 180 ml.		

LORATADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2144.00	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 10 mg cada 24 horas. Niños de 2 a 6 años: 5 mg cada 24 horas.

Catálogo**BETAMETASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2141.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	Insuficiencia suprarrenal. Alteraciones inflamatorias. Estado de choque. "Status" asmático.	Intramuscular, intravenosa, intra-articular. Adultos: 0.5 a 8 mg/kg de peso corporal/ día. Niños: 30 a 120 µg/kg de peso corporal, cada 12 a 24 horas.

CLOROPIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5079.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 a 20 mg en dosis única.

EPINASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3143.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica. Urticaria. Eccema. Dermatitis atópica. Profilaxis de asma bronquial.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una tableta cada 24 horas.

FEXOFENADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3145.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 120 mg. Envase con 10 comprimidos.	Rinitis alérgica. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Rinitis alérgica: 120 mg al día. Urticaria idiopática crónica: 180 mg al día. Niños de 6 a 11 años: 60 mg al día dividida en dos tomas.
010.000.3146.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg. Envase con 10 comprimidos.		

FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5646.00	SUSPENSION EN AEROSOL NASAL Cada disparo proporciona: Furoato de fluticasona 27.5 µg. Envase con 120 disparos.	Rinitis alérgica estacional y perenne.	Nasal. Adultos y mayores de 12 años de edad. Dosis inicial 2 disparos en cada fosa nasal, una vez al día (dosis total diaria de 110 µg). Una vez que se logre un control adecuado de los síntomas, reducir la dosificación a un disparo en cada fosa nasal, una vez al día (dosis total diaria de 55 µg), como terapia de mantenimiento.

INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5240.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g. Envase con un frasco ampula con 120 ml.	Inmunodeficiencias primarias y secundarias. Hipogammaglobulinemia. Agammaglobulinemia. Púrpura trombocitopénica. Síndrome de Guillain-Barré.	Infusión intravenosa. Adultos: Inmunodeficiencia: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/ día, en intervalos de 3 semanas. Sepsis: 0.4 a 1 g / kg de peso corporal/ día por uno a cuatro días, o en intervalos de 1 a 2 semanas. Púrpura y Guillain-Barré: 0.4 g /kg de peso corporal/ día, por 5 días.
010.000.5240.01	Envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.		
010.000.5244.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g. Envase con un frasco ampula con 100 ml.		
010.000.5244.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 90 a 100 ml de diluyente.		

INMUNOGLOBULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5696.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 2.5 g. Envase con un frasco ampula con 25 ml.	Inmunodeficiencia humoral primaria (IHP): Agammaglobulinemia congénita. Gamaglobulinemia vinculada. Síndrome de Wiskott-Aldrich.	Intravenosa. Niños y adultos: Para IHP. 300 a 600 mg/Kg/dosis. Velocidad de infusión inicial 1 mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento (si es tolerada) 8 mg/Kg/minuto. Cada 3-4 semanas.
010.000.5697.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Púrpura trombocitopénica idiopática (PTI). Polineuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC).	Para PTI: 2 g/kg/dosis. Velocidad de infusión inicial 1mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento (si es tolerada) 8 mg/Kg/minuto. Para PDIC: Dosis de carga: 2 g/Kg; dosis de mantenimiento: 1 g/Kg. Velocidad de infusión inicial 2 mg/Kg/minuto. Velocidad de infusión de mantenimiento 8 mg/Kg/minuto (si es tolerada). Cada 3 semanas.
010.000.5698.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 10.0 g. Envase con un frasco ampula con 100 ml.		

INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTANEA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5641.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1650 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Terapia de reemplazo en inmunodeficiencias.	Subcutánea o intramuscular. En casos excepcionales, donde la administración subcutánea no pueda ser aplicable, bajas dosis se podrán administrar por vía intramuscular. Adultos y niños: Administración con jeringa:
010.000.5642.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 3300 mg. Envase con un frasco ampula con 20 ml.		Dosis de carga de por lo menos 0.2 a 0.5 g/kg de peso corporal. Después de un estado sostenido de los niveles de IgG sean logrados, una dosis de mantenimiento deberá ser administrada en intervalos repetidos para alcanzar una dosis mensual acumulativa del orden de 0.4 a 0.8 g/kg.
010.000.6025.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1 g Envase con un frasco ampula con 5 ml.		Subcutánea. Adultos y niños: Administración con jeringa:
010.000.6026.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 2 g Envase con un frasco ampula con 10 ml.		Dosis de carga de por lo menos 0.2 a 0.5 kg de peso corporal. Después de un estado sostenido de que los niveles de IgG sean logrados, una dosis de mantenimiento deberá ser administrada en intervalos repetidos para alcanzar una dosis mensual acumulativa del orden de 0.4 a 0.8 g/kg de peso corporal.
010.000.6027.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 4 g Envase con un frasco ampula con 20 ml.		

KETOTIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0463.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fumarato ácido de ketotifeno equivalente a 20 mg de ketotifeno. Envase con 120 ml y dosificador.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Niños mayores de 2 años: 0.4 a 0.6 mg cada 12 horas.

LEVOCETIRIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3150.00	TABLETA Cada tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Rinitis alérgica estacional. Rinitis alérgica perenne. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 5 mg cada 24 horas.

LORATADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2145.00	JARABE Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml y dosificador.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 10 mg cada 24 horas. Niños de 2 a 6 años: 5 mg cada 24 horas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4141.00	SUSPENSION PARA INHALACION Cada 100 ml contienen: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidro. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos y niños: Una a dos nebulizaciones cada 24 horas. No exceder de 200 µg/ día.

Grupo No. 8: Gastroenterología**Cuadro Básico****ACEITE DE RICINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1273.00	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite de ricino. Envase con 70 ml.	Estreñimiento. Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral. Adultos: 15 a 70 ml en una sola toma. Niños mayores de dos años: 5 a 35 ml.

ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0154.00	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite mineral. Envase con 265 ml.	Estreñimiento. Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral o rectal. Adultos: Oral: 15 a 30 ml Enema: 150 ml. Niños: Oral: 5 a 15 ml. Enema: 30 a 60 ml.

ALUMINIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1221.00	TABLETA Cada tableta contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Envase con 50 tabletas.	Trastornos de hipersecreción gástrica. Hiperfosfatemia en insuficiencia renal crónica.	Oral. Adultos: 200 a 600 mg una hora después de los alimentos y al acostarse. Hiperfosfatemia: De 400 mg a 2 g cada 6, 8 ó 12 horas. Niños: 50 a 150 mg/kg de peso corporal/día, administrar la dosis dividida cada 6 horas.
010.000.1222.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 7 g. Envase con 240 ml y dosificador (350 mg/5 ml).		

ALUMINIO Y MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1223.00	TABLETA MASTICABLE Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o trisilicato de magnesio: 447.3 mg Envase con 50 tabletas masticables.	Trastornos de hipersecreción gástrica. Dispepsia.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas o cucharadas, cada 8 horas. Niños mayores de 6 años: Una tableta o cucharada, cada 8 ó 12 horas.
010.000.1224.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g. o trisilicato de magnesio: 8.9 g. Envase con 240 ml y dosificador.		

BISMUTO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1263.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.	Diarrea leve inespecífica.	Oral. Adultos: 30 ml cada 2 horas, hasta 8 dosis en 24 horas. Niños: De 3 a 6 años: 5 ml. De 6 a 9 años 10 ml. De 9 a 12 años 15 ml. cada 4 ó 6 horas.

BUTILHIOSCINA O HIOSCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1206.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.	Espasmos y trastornos de la motilidad del tracto gastrointestinal. Espasmos y discinecias de las vías biliares y urinarias. Dismenorrea.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.
010.000.1207.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg. Envase con 3 ampollitas de 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 20 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 a 10 mg cada 8 a 12 horas.

BUTILHIOSCINA-METAMIZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0113.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Metamizol sódico monohidrato equivalente a 250 mg de metamizol sódico. Envase con 36 grageas.	Cólico biliar. Cólico intestinal. Cólico renal. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 1 a 2 grageas cada 6 a 8 horas.
010.000.2146.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		Intravenosa (5 a 10 minutos) o intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada 8 horas, por necesidad de dolor.

CINITAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2247.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	Reflujo gastroesofágico. Trastornos funcionales de la motilidad gastrointestinal.	Oral. Adultos: (mayores de 20 años). 1 mg tres veces al día, 15 minutos antes de cada comida.
010.000.2248.00	GRANULADO Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.		
010.000.2249.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.		

CISAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1208.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg. Envase con 60 ml y dosificador.	Gastropares. Reflujo gastroesofágico.	Oral. Niños con peso corporal menor de 25 kg: 0.2 mg/kg de peso corporal cada 6 u 8 horas. Niños con peso corporal mayor de 25 kg y menor de 50 kg: 5 mg cada 6 horas.
010.000.1209.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 5 mg. Envase con 30 tabletas.		Adultos: 5 a 10 mg antes de los alimentos y antes de acostarse.
010.000.2147.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 10 mg. Envase con 30 tabletas.		

FOSFATO Y CITRATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1277.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g. Citrato de sodio 10 g. Envase con 133 ml y cánula rectal.	Estreñimiento. Estimulación rectal para la evacuación intestinal.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido una sola vez; puede repetirse a los 30 minutos. Niños: Aplicar 60 ml en una sola dosis.

GLICEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1278.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g. Envase con 6 supositorios.	Estreñimiento.	Rectal. Adultos: 2.632 g cada 8 horas. Niños: 1.380 g cada 8 horas.
010.000.1282.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 1.380 g. Envase con 20 supositorios.		

LIDOCAINA - HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1363.00	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g. Acetato de Hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de Aluminio 3.50 g. Oxido de Zinc 18 g. Envase con 20 g y aplicador.	Procesos inflamatorios ano-rectales. Anestésico local para exploraciones ano-rectales.	Rectal. Adultos: Una a cuatro aplicaciones en el día. Niños mayores de 2 años: Una a tres aplicaciones en 24 horas. Aplicar la cantidad mínima necesaria.
010.000.1364.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Oxido de Zinc 400 mg. Subacetato de Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos: Uno a dos supositorios en 24 horas.

LOPERAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4184.00	COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	Síndrome diarreico.	Oral. Adultos: Inicial: 4 mg, mantenimiento 2 mg, después de cada evacuación (máximo al día 16 mg). Niños 8 a 12 años: 2 mg cada 8 horas, mantenimiento 1 mg después de cada evacuación (máximo al día 8 mg).

MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1275.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g. Envase con 120 ml. (425 mg/5 ml).	Estreñimiento. Dispepsia.	Oral. Adultos: Laxante: 30 a 60 ml disueltos en un vaso de agua. Dispepsia: 10 a 15 ml. Niños: Laxante: 15 a 30 ml disueltos en agua. Dispepsia: 5 a 10 ml, cada 12 ó 24 horas.

METOCLOPRAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1241.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Náusea. Vómito. Reflujo gastroesofágico. Gastroparesia.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 10 mg cada 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/ kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
010.000.1242.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 10 a 15 mg cada 6 a 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/ kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
010.000.1243.00	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.		

PLANTAGO OVATA - SENOSIDOS A Y B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2150.00	GRANULADO Cada 100 g contienen: Plántago ovata 54.2 g. Concentrado de Sen 12.4 g. (equivalente a: Senósidos A y B 300 mg. Envase con 100 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 g por la noche.

PLANTAGO PSYLLIUM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1271.00	POLVO Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento.	Oral. Adultos: Una a dos cucharadas disueltas en un vaso de agua, cada 8 horas. Niños: Una cucharada disuelta en un vaso de agua, cada 8 horas.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1233.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	Úlcera gastroduodenal. Gastritis. Trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral. Adultos: 150 mg a 300 mg por vía oral cada 12 a 24 horas. Sostén: 150 mg cada 24 horas, al acostarse. En Zollinger-Ellison: dosis máxima 6 g por día. Niños: 2 a 4 mg/kg /día, cada 12 horas.
010.000.2151.00	JARABE Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.		

SENOSIDOS A-B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1270.00 010.000.1270.01	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml Envase con sobre con polvo y frasco con 75 ml de solución para reconstituir.	Estreñimiento. Hipotonía intestinal. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos: 2 cucharadas, en la noche. Niños mayores de 5 años: Una o dos cucharaditas en la noche.
010.000.1272.00	TABLETA Cada tableta contiene: Concentrados de Sen deseccados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Una a tres tabletas al día.

Catálogo**ACIDO URSODEOIXICOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4185.00 010.000.4185.01	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido ursodeoxicólico 250 mg. Envase con 50 cápsulas. Envase con 60 cápsulas.	Disolución de cálculos de colesterol, en pacientes con litiasis radiolúcida, no complicada, con vesícula biliar funcional.	Oral. Adultos: 8 a 15 mg/kg de peso corporal/día.

BOCEPREVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5675.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Boceprevir 200 mg. Envase con cuatro cajas con 84 cápsulas cada una.	Hepatitis C crónica por virus de genotipo 1 en pacientes sin tratamiento previo, sin cirrosis y sin VIH.	Oral: Adultos: Boceprevir debe administrarse en combinación con peginterferón alfa y ribavirina. La dosis recomendada de Boceprevir es de 800 mg, tres veces al día (TID) con los alimentos. Pacientes sin cirrosis y que no han sido tratados previamente: Iniciar la terapia con peginterferón alfa y ribavirina por 4 semanas (semanas de tratamiento 1-4). Agregar Boceprevir 800 mg tres veces al día al régimen de peginterferón alfa y ribavirina desde la semana de tratamiento (ST) 5. Con base en los niveles de ARN-VHC del paciente en la ST 8 y ST 24, use los siguientes lineamientos de la terapia guiada por la respuesta (TGR) para determinar la duración del tratamiento: a) No detectable en las ST 8 y 24: terminar el régimen de tres medicamentos en la ST 28. b) Detectable en la ST 8 y no detectable en la ST 24: Continúe con los tres medicamentos hasta la semana de tratamiento 28 y después administre peginterferón alfa y ribavirina hasta la semana de tratamiento 48. c) Cualquier resultado en la ST 8 y detectable en la semana 24: interrumpir el régimen de tres.

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4336.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Budesonida 3 mg. Envase con 30 cápsulas.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica. Enfermedad de Crohn.	Oral. Adultos: 3 mg cada 8 horas, antes de los alimentos. Retirarlo gradualmente en 8 semanas.

DEXLANSOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5635.00	CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA Cada cápsula de liberación retardada contiene: Dexlansoprazol 60 mg. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	Esofagitis erosiva severa por reflujo gastroesofágico.	Oral. Adultos: Cicatrización de la esofagitis erosiva: 60 mg cada 24 horas por 8 semanas.
010.000.5635.01	Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.		

ESOMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5188.00	TABLETA Cada tableta contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg. de esomeprazol. Envase con 14 tabletas.	Úlcera péptica. Úlcera gástrica. Úlcera duodena. Esófagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral Adultos: Una tableta o gragea o cápsula cada 12 ó 24 horas, durante dos a cuatro semanas.

L-ORNITINA-L-ASPARTATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3830.00	GRANULADO Cada sobre contiene: L-ornitina-L-aspartato 3 g. Envase con 10 sobres.	Encefalopatía hepática aguda o crónica.	Oral. Adultos: De 3 a 9 g cada 24 horas, después de los alimentos, disueltos en agua o té. Dosis máxima 18 g cada 24 horas (6 sobres) en casos graves.
010.000.3830.01	Envase con 30 sobres.		
010.000.3826.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: L-ornitina-L-aspartato 5 g. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.		Intravenosa por infusión continua. Adultos: De 5 a 10 g cada 24 horas en caso de hepatitis aguda. De 10 a 20 g cada 24 horas en hepatitis crónica y cirrosis hepática; en casos graves se puede aumentar la dosis.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0260.00	GEL Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 10 ml.	Anestesia local. Dolor hemorroidal.	Mucocutánea. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la zona a anestesiarse.
010.000.0260.01	Envase con 20 ml.		
010.000.0260.02	Envase con 30 ml.		

MESALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1244.00	SUSPENSION RECTAL Cada 100 ml contiene: Mesalazina 6.667 g. Envase con 7 enemas de 60 ml.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica. Enfermedad de Crohn.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido de un enema cada 24 horas, antes de acostarse.
010.000.4175.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g. Envase con 14 supositorios.		Rectal. Adultos: 1-2 supositorios cada 24 horas.
010.000.4175.01	Envase con 28 supositorios.		

010.000.4186.00	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		Oral. Adultos: 500 mg. cada 8 horas, durante 6 semanas.
	Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene:		
	Mesalazina 500 mg.		
	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
	Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.01	Envase con 50 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.02	Envase con 60 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.03	Envase con 100 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.04	Envase con 30 supositorios.		
010.000.4189.00	SUPOSITORIO		Rectal. Adultos: 1 supositorio cada 8 horas.
	Cada supositorio contiene:		
	Mesalazina 250 mg.		

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5171.00	SUSPENSION INYECTABLE	Tumores endocrinos gastroentero-pancreáticos funcionales.	Intramuscular profunda. Adultos: 10-30 mg cada 4 semanas.
	Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida.		
010.000.5171.01	Envase con un frasco ampula y dos ampollitas con diluyente.		Subcutánea. Adulto: 0.05 a 1.0 mg cada 8 ó 12 horas.
010.000.5181.00	SOLUCION INYECTABLE		
	Cada frasco ampula contiene: Octreotida 1 mg.		
	Envase con un frasco ampula con 5 ml.		

OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5187.00	SOLUCION INYECTABLE	Úlcera péptica. Úlcera gástrica. Úlcera duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	Intravenosa lenta. Adultos: 40 mg cada 24 horas. En el síndrome de Zollinger- Ellison 60 mg/día.
	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.		
	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.		

PANCREATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4188.00 010.000.4188.01	CAPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTERICA Cada cápsula o gragea contiene Pancreatina 300 mg. Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 cápsulas o grageas con capa entérica. Envase con 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	Insuficiencia de secreción pancreática exocrina.	Oral. Adultos y niños: Una a dos cápsulas o grageas con cada alimento.
010.000.4190.00	CAPSULA (con microesferas ácido resistentes) Cada cápsula contiene Pancreatina 150 mg. Con: Lipasa. No menos de 10,000 unidades USP. Envase con 50 cápsulas.		

PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5186.00 010.000.5186.01 010.000.5186.02	TABLETA O GRAGEA O CAPSULA Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o Rabeprazol sódico 20 mg. u Omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas. Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas. Envase con 28 tabletas o grageas o cápsulas.	Úlcera péptica. Úlcera gástrica. Úlcera duodenal. Esófagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral. Adultos: Una tableta o gragea cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas.

PEGINTERFERON ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5221.00	SOLUCION INYECTABLE Cada pluma precargada con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 80 µg. Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.	Auxiliar en el tratamiento de hepatitis crónica B y C.	Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.
010.000.5222.00	SOLUCION INYECTABLE Cada pluma precargada con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 120 µg. Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.		

010.000.5223.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula ó jeringa ó pluma precargada contiene: Peginterferón alfa-2a 180 µg. Envase con un frasco ampula de 1 ml.		Subcutánea. Adultos: 180 µg una vez por semana, por un mínimo de 6 meses.
010.000.5223.01	Envase con una jeringa precargada de 0.5 ml.		
010.000.5223.02	Envase con una pluma precargada de 0.5 ml.		
010.000.5224.00	SOLUCION INYECTABLE Cada pluma precargada con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 100 µg. Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.		Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.

PINAVERIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1210.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg. Envase con 14 tabletas.	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 100 mg dos veces al día.
010.000.1210.01	Envase con 28 tabletas.		

POLIDOCANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4113.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg. Envase con un frasco ampula con 30 ml.	Fleboesclerosante para várices esofágicas.	Local en paquete varicoso. Adultos: Infiltrar de 1.5 a 2 ml en cada várice esofágica, se puede repetir en caso de reaparición del sangrado.

POLIETILENGLICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4191.00	POLVO Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	Preparación gastrointestinal para cirugías y endoscopías de colon y recto.	Oral. Adultos: Requiere ayuno previo de 3 o 4 horas antes de beber la solución, diluir en 4 litros de agua los 4 sobres de polvo. Tomar un vaso de 250 ml cada 15 minutos.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1234.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Úlcera gastroduodenal. Gastritis Trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Intramuscular o intravenosa lenta (5 a 10 minutos). Adultos: 50 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 1 a 2 mg/kg /día, cada 8 horas.
010.000.1234.01	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

RESINA DE COLESTIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4112.00	POLVO Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g. Envase con 50 sobres.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 4 a 6 g antes de los alimentos. Dosis máxima 24 g / día. Niños 4 a 8 g / día. Dividir dosis cada 8 horas y administrar con los alimentos.

SOMATOSTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5172.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Acetato de somatostatina equivalente a 3.0 mg de somatostatina. Envase con una ampolleta.	Tumores gastropancreáticos. Fístulas gastroentero pancreáticas. Várices esofágicas. Úlcera gastroduodenal sangrante. Niveles elevados de hormona de crecimiento.	Intravenosa en infusión. Adultos: Infusión continua de 250 µg/hora (aprox. 3.5 µg/kg de peso corporal /hora), hasta 20 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

SUCRALFATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5176.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.	Úlcera duodenal. Úlcera gástrica. Gastritis.	Oral. Adultos: 1g cuatro veces al día ó 2 g dos veces al día.

SULFASALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4504.00	TABLETA CON CAPA ENTERICA Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica.	Oral. Adultos: Iniciar: 2 a 4 g al día, fraccionadas cada 6 horas. Sostén: 2 a 6 g diarios, fraccionadas cada 6 horas. Niños mayores de 2 años: Iniciar con 40 a 60 mg/kg de peso corporal/día divididos en dosis cada 4 a 8 horas, continuar con 30 mg/kg de peso corporal diarios, en dosis dividida cada 6 horas.

TEGASEROD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4194.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Maleato hidrogenado de tegaserod equivalente a 6.0 mg de tegaserod. Envase con 10 comprimidos.	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 6.0 mg dos veces al día.

TERLIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5191.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta con solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina.	Sangrado de várices esofágicas. Síndrome hepatorenal.	Intravenosa. Adultos: Dosis inicial 2 mg. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg cada 4 horas. Síndrome hepatorenal. Dosis inicial y de mantenimiento de 0.5 a 2 mg cada 4 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frasco de vidrio.
010.000.5191.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente.		
010.000.5191.02	Cada frasco ampula con solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg. Equivalente a 0.85 mg de terlipresina		
010.000.5191.01	Envase con 1 frasco ampula o ampolleta con 8.5 ml.		
010.000.5191.02	Envase con 5 frascos ampula o ampolleta con 8.5 ml.		

TIETILPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5454.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Maleato de tietilperazina 6.5 mg. Envase con 6 supositorios.	Náusea. Vómito. Mareo.	Rectal. Adultos: Un supositorio cada 8 horas.

Grupo No. 9: Gineco-obstetricia**Cuadro Básico****ESTRIOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
010.000.4206.00	CREMA Cada 100 g contienen: Estriol 100 mg. Envase con 15 g.	Cambios atróficos de la mucosa vaginal en el climaterio.	Vaginal. Adulto: Dosis de acuerdo al caso.

ESTROGENOS CONJUGADOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.1489.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.	Deficiencia estrogénica. Síndrome climatérico. Vaginitis y uretritis atrofica. Insuficiencia ovárica primaria. Osteoporosis.	Oral. Adultos: 0.625 a 1.250 mg/día durante 21 días de cada mes (no administrar el medicamento por una semana).

010.000.1499.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 1.250 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.		
010.000.1501.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.		
010.000.1502.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 1.250 mg. Envase con 42 grageas.		
010.000.1506.00	CREMA VAGINAL Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg. Envase con 43 g y aplicador.		Vaginal. Adultos: Una a dos aplicaciones en 24 horas, durante 21 días de cada mes. Se recomienda una aplicación diaria por 7 días y posteriormente 1 aplicación 2 ó 3 veces a la semanas según se controlen los síntomas locales.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1561.00	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.	Tricomoniasis vaginal. Infecciones por <i>Gardenella vaginalis</i> . Vaginitis bacteriana.	Vaginal. Adultos: 500 mg cada 24 horas por 10 a 20 días, aplicar por la noche antes de acostarse.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1566.00	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI. Envase con 12 óvulos o tabletas.	Candidiasis.	Vaginal. Adultos: 100 000 U cada 12 a 24 horas durante 12 días.

NITROFURAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1562.00	OVULO Cada óvulo contiene: Nitrofurural 6 mg. Envase con 6 óvulos.	Vaginitis bacteriana. Tricomoniasis vaginal.	Vaginal. Adultos: 6 mg cada 12 a 24 horas.

Catálogo**ACIDO ALENDRONICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4161.00	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	Prevención y tratamiento de la osteoporosis de hombres y mujeres.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día.
010.000.4164.00	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.		Oral. Adultos: 70 mg una vez a la semana.

ACIDO RISEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4166.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 5 mg. Envase con 28 grageas o tabletas.	Profilaxis y tratamiento de la osteoporosis posmenopáusica. Profilaxis y tratamiento de la osteoporosis inducida por corticoesteroides.	Oral. Adultos: 5 mg al día, en ayuno o por lo menos 30 minutos antes de tomar algún alimento.
010.000.4167.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.		Oral. Adultos: 35 mg cada semana (el mismo día). En ayuno ó 30 minutos antes de tomar algún alimento.

ATOSIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1545.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 6.75 mg. Envase con 0.9 ml	Parto prematuro.	Intravenosa. Adultos (embarazadas entre 24 y 33 semanas de gestación): 1) 6.75 mg/0.9 ml en bolo.
010.000.1546.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 37.5 mg. Envase con 5.0 ml.		2) 18 mg/hora/3 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. 3) 6 mg/hora/18 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BROMOCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1096.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia. Acromegalia. Parkinson.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Inhibidor de la lactancia: 5 mg cada 12 horas durante 14 días.

CABERGOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1094.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg. Envase con 2 tabletas.	Inhibición y supresión de la lactancia. Tratamiento de la hiperprolactinemia.	Oral. Adultos: Inhibición: 2 tabletas como dosis única, después del parto. Supresión: 0.25 mg cada 12 horas, por dos días. Hiperprolactinemia: iniciar con una tableta cada 24 horas y después de una semana, administrar una tableta dos veces por semana en días diferentes.
010.000.1094.01	Envase con 4 tabletas.		

CARBETOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1541.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta o frasco ampula.	Hemorragia posparto.	Intravenosa e intramuscular. Adultos: 100 µg en un minuto. Dosis única.
010.000.1541.01	Envase con 5 ampolletas o frascos ampula.		
010.000.1541.02	Envase con un frasco ampula y un filtro de infusión de 0.45 µm.		

CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1511.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 21 grageas.	Síndrome de ovario poliquístico. Antiandrógeno femenino. Casos leves de hirsutismo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria.

CLOMIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1531.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg. Envase con 10 tabletas.	Anovulación.	Oral. Adultos: De 25 a 50 mg por cinco días, iniciar al quinto día del ciclo menstrual. Si no se observa la ovulación se puede aumentar a 100 mg/día.

CLORMADINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1521.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de clormadinona 2 mg. Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria. Sangrado uterino anormal.	Oral. Adultos: Amenorrea: 6 a 10 mg/día, durante 5 a 10 días. Sangrado uterino: 2 mg durante 10 días a partir del 16° día del ciclo.

DANAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1093.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Endometriosis. Mastopatía fibroquística. Edema angioneurótico.	Oral. Adultos: Mastopatía fibroquística: 100 a 400 mg/día, fraccionada en 2 dosis. Dosis máxima 800 mg al día. Endometriosis: 200 a 800 mg/día, fraccionada en 2 dosis.

DIENOGEST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6001.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dienogest 2 mg. Envase con 28 tabletas.	Tratamiento hormonal de la endometriosis.	Oral. Adultos: 2 mg al día.

DINOPROSTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4203.00	GEL Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg. Envase con jeringa y cánula.	Inducción de la maduración cervical en pacientes con embarazo a término.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: A juicio del especialista.
010.000.4208.00	OVULO Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg. Envase con 1 óvulo.		
010.000.4208.01	Envase con 5 óvulos.		

ERGOMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.1544.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampollas de 1 ml.	Hemorragia postparto. Hipotonía uterina.	Intramuscular o intravenosa. Dosis-respuesta a juicio del especialista.

ESTRADIOL CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1497.00	GRAGEA Cada gragea blanca contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg. Cada gragea rosa contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg. Acetato de ciproterona 1.0 mg. Envase con 21 grageas. (11 blancas y 10 rosas).	Síndrome postmenopáusico.	Oral Adultos: 2.0 mg (valerianato de estradiol)/día/11 días seguidos de 2.0 mg (valerianato de estradiol)-1.0 mg acetato de ciproterona/día/10 días. Repetir después de 7 días libres (sin medicación).

ESTRADIOL, DROSPIRENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1516.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg. de estradiol Drospirenona 2 mg. Envase con 28 comprimidos.	Terapia de reemplazo hormonal.	Oral. Adultos: Un comprimido cada 24 horas.

ESTRADIOL-NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1496.00	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg. Acetato de noretisterona 1.0 mg. Envase con 28 tabletas.	Síndrome postmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg-1.0 mg al día sin interrupción.

ESTRADIOL-TRIMEGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1513.00	GRAGEA Cada gragea contiene: 17-beta estradiol 1 mg. Trimegestona 0.125 mg. Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal.	Oral. Adultos: 1 gragea diaria por 28 días.
010.000.1514.00	GRAGEA Cada gragea de color rosa claro contiene: 17-beta estradiol 1 mg. Cada gragea de color rosa contiene: 17-beta estradiol 1 mg. Trimegestona 0.250 mg. Envase con 28 grageas, 14 grageas de color rosa claro y 14 grageas de color rosa.		Oral Adultos: Iniciar con las grageas rosa claro una diaria durante 14 días y continuar con las grageas rosa una diaria durante 14 días.

ESTRADIOL VALERATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1494.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 1 mg. Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal. Hipogonadismo. Hipoestrogenismo.	Oral. Adultos: 1 gragea cada 24 horas, por 28 días.
010.000.1495.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg. Envase con 28 grageas.		
010.000.1504.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Valerato de estradiol 10 mg. Envase con 1 ampollita de 1 ml.		Intramuscular. Adultos: Una ampollita cada mes. No sostener su administración por más de seis meses continuos.

ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1508.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de Medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas, sin suspender.
010.000.1509.00	GRAGEA Cada gragea de color marrón contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Cada gragea de color azul contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxipro-Gesterona 5.0 mg. Envase con 28 grageas, 14 grageas de color azul y 14 grageas de color marrón.		Oral. Iniciar con las grageas marrón una diaria durante 14 días y continuar con las grageas azules una diaria durante 14 días.

FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4144.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita con liofilizado contiene: Folitropina alfa 600 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y una jeringa prellenada con 1 ml de diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.
010.000.4144.01	o Cada cartucho con solución contiene: Folitropina beta (FSH-Recombinante) 600 UI. Envase con cartucho con 0.720 ml y 7 agujas.		

010.000.5206.00 010.000.5206.01	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo recombinante o Folitropina Beta (FSH Recombinante) 75 UI. o Folitropina alfa 75 UI (5.5 µg). Envase con una ampolleta o frasco ampula con liofilizado y ampolleta o jeringa prellenada con 1 ml de disolvente. o Envase con un frasco ampula con liofilizado y jeringa prellenada con 1 ml de diluyente, 1 aguja estéril para inyección, 1 aguja estéril para extraer la solución y 2 toallitas con alcohol.	Pacientes en quienes se requiere inducir ovulación.	Subcutánea o intramuscular. Adultos: 75 UI cada 24 horas, durante 7 días.

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4142.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI. Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
010.000.4143.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI. Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.		

GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4155.00 010.000.4155.01	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI. Hormona luteinizante (LH) 75 UI. Envase con 3 frascos ampula y 3 ampolletas con 1 ml de diluyente. Envase con 5 frascos ampula y 5 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Infertilidad femenina. Hiperprolactinemia. Oligospermia.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Mujeres: Una ampolleta cada 24 horas, por 10 días, a partir del primer día del ciclo. Hombres: una ampolleta cada 48 horas. Administrar 3 dosis.

HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1522.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Caproato de hidroxiprogesterona 250 mg. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Deficiencias estrógeno-progestacionales.	Intramuscular. Adultos: 125 a 250 mg por ciclo.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3412.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.	Amenaza de parto prematuro Dolor y fiebre de cualquier etiología. Inflamación postraumática o secundaria a padecimientos reumatológicos.	Rectal. Adultos: 100 mg cada 8 horas.
010.000.3412.01	Envase con 15 supositorios.		

INMUNOGLOBULINA ANTI D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1591.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	Prevención de sensibilización a RhD. Prevención de la enfermedad hemolítica Rhesus del neonato.	Intramuscular. Adultos: Dosis única de 0.300 mg. Dentro de las primeras 72 horas después del parto o del aborto.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4527.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.5 mg. Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción.	Oral. Adulto: 0.5 mg/día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

LUTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4145.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Lutropina alfa 75 UI. Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta o frasco ampula con 1 ml de diluyente.	Estimulación del desarrollo folicular en mujeres con hipogonadismo hipogonadotrópico.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.
010.000.4145.01	Envase con 3 frascos ampula y 3 ampolletas o frascos ampula con 1 ml de diluyente.		
010.000.4145.02	Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas o frascos ampula con 1 ml de diluyente.		

MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3044.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria. Sangrado uterino disfuncional. Endometriosis. Trastornos perimenopáusicos. Anticoncepción.	Oral. Adultos: 10 mg/ día durante los últimos 10 días del ciclo. Endometriosis: 10 a 30 mg por día.
	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	Carcinoma endometrial.	Intramuscular. Adultos: Anticoncepción: 150 mg cada 3 meses. Carcinoma endometrial: 400-1000 mg por semana.

MESTRANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1503.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mestranol 0.080 mg. Envase con 20 tabletas.	Inhibición de la ovulación. Hemorragia uterina disfuncional. Endometriosis.	Oral. Adultos: 0.040 a 0.080 mg en 24 horas.

MIFEPRISTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6034.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg Envase con una tableta.	Inductor de la contractilidad uterina	Oral. Adultos: Dosis a juicio del especialista.

MISOPROSTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6011.00	OVULO DE LIBERACION PROLONGADA Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg Envase con un óvulo.	Inductor de la contractilidad uterina.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: Un óvulo hasta por 24 horas, el tratamiento puede ser suspendido en cualquier momento a juicio del especialista.
010.000.6012.00	TABLETA Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg Envase con 1 tableta.		Oral Adultos: 400 a 600 µg de 2 a 8 horas antes del parto, en úteros sin historial de cesárea previa o cicatrices uterinas y de 2 a 4 horas antes, en úteros con historial de cesárea previa o cicatrices uterinas.
010.000.6012.01	Envase con 2 tabletas.		La dosis deberá ajustarse a juicio del especialista a razón dosis respuesta de la paciente.
010.000.6012.02	Envase con 4 tabletas.		
010.000.6012.03	Envase con 8 tabletas.		
010.000.6012.04	Envase con 12 tabletas		

ORCIPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1551.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Amenaza de parto prematuro.	Intravenosa. Adultos: Iniciar con 1 µg/min. (8 gotas ó 30 microgotas). Incrementar dosis en 1 µg cada 30 minutos hasta lograr la inhibición de la actividad uterina.
010.000.1552.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 20 mg cada 4 a 8 horas.

OXITOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1542.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Inducción del trabajo de parto por razones médicas. Prevención y tratamiento de la inercia uterina en el alumbramiento y el puerperio para inhibir el sangrado.	Intravenosa. Adultos: Dosis de acuerdo a la respuesta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4215.00	GEL Cada 100 g contienen: Progesterona 1.0 g. Envase con 80 g de gel con regla dosificadora.	Mastalgia. Mastodinia.	Tópica. Adultos: Una medida del aplicador de 2.5 g de gel en cada glándula mamaria, todos los días durante todo el mes.
010.000.4217.00	PERLA Cada perla contiene: Progesterona 200 mg. Envase con 14 perlas.	Terapia sustitutiva. Síndrome premenstrual. Prevención del aborto.	Vaginal u oral. Adultos: 200 mg al día.

RALOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4163.00 010.000.4163.01	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg. Envase con 14 tabletas. Envase con 28 tabletas.	Prevención de fracturas vertebrales no traumáticas en mujeres posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

TIBOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
010.000.2207.00 010.000.2207.01	TABLETA Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg. Envase con 28 tabletas. Envase con 30 tabletas.	Síndrome vasomotor en el climaterio. Prevención de la osteoporosis en el climaterio.	Oral. Adultos: 2.5 mg al día.

UROFOLITROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5204.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Urofolitropina 75 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente con 1 ml.	Disfunción hipotálamo-hipofisiaria. Trastornos menstruales. Amenorrea-anovulación. Estimulación folicular en reproducción asistida.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Según esquema de indicación médica. Es necesario control hormonal y ultrasónico estricto.

Grupo No. 10: Hematología**Cuadro Básico****ACENOCUMAROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0624.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.	Anticoagulante.	Oral. Adultos: Inicial: 12 mg. Segundo día: 8 mg. Tercer día: 4 mg. Subsecuentes: 2 a 8 mg por día, según resultado del tiempo de protrombina.
010.000.0624.01	Envase con 30 tabletas.		

FITOMENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0626.00	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg. Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	Hipoprotrombinemia debido a: Intoxicación por anticoagulantes orales. Prevención de hemorragia en neonatos. Enfermedad hepatocelular.	Intramuscular. Recién nacidos: 2 mg después del nacimiento. Adultos: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima 50 mg/día.
010.000.0626.01	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	Deficiencia de vitamina K por nutrición parenteral prolongada.	Niños: 2 a 10 mg/día.
010.000.1732.00	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.		
010.000.1732.01	Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.		

FUMARATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1701.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro.	Oral. Prematuros: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar en tres tomas. Administrar junto con los alimentos.
010.000.1702.00	SUSPENSION ORAL Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.		Oral. Adultos: 200 mg, tres veces al día. Prevención: 200 mg/día. Niños: 3 mg/ kg de peso corporal/ día, dividir en tres tomas. Profilaxis: 5 mg/kg de peso corporal/ día. Fraccionar en tres tomas.

MENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1733.00	TABLETA Cada tableta contiene: Menadiona 2 mg. Envase con 20 tabletas.	Deficiencia del complejo protrombínico.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg cada 24 horas. Niños: 1 a 2 mg cada 24 horas.

SULFATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1703.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de hierro.	Oral. Adultos: Profilaxis 200 mg/día durante 5 semanas. Tratamiento: 100 mg tres veces al día durante 10 semanas, aumentar gradualmente hasta 200 mg tres veces al día, y de acuerdo a la necesidad del paciente. Niños: Profilaxis 5 mg/kg/día, cada 8 horas durante 5 semanas. Tratamiento 10 mg/kg/día, dividir en tres tomas. Se debe de administrar después de los alimentos.
010.000.1704.00	SOLUCION Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.		

Catálogo**ABCIXIMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4247.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Abciximab 10 mg. Envase con un frasco ampula (10 mg/5ml).	Auxiliar en la prevención de complicaciones isquémicas del corazón en pacientes con angioplastia o aterectomía coronaria transluminal percutánea.	Intravenosa o infusión intravenosa. Adultos: 0.25 mg/kg de peso corporal al inicio, seguida de 0.125 µg/kg de peso corporal/min por 12 horas en infusión.

ACIDO AMINOCAPROICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4237.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acido aminocaproico 5 g. Envase con un frasco ampula con 20 ml.	Hiperfibrinólisis.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 5 g/hora, continuar con 1 a 1.25 g/hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 30 g/ día. Niños: 100 mg/kg de peso corporal/ hora, continuar con 33.3 mg/kg de peso corporal /hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 18 g/ día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ANTITROMBINA III

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5340.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 500 UI. Envase con frasco ampula y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Deficiencia de antitrombina III. Tromboembolismo. Hipercoagulabilidad.	Intravenosa. Adultos: Inicial: Unidades requeridas = peso corporal en kg x (100-actividad real de antitrombina III en por ciento). Mantenimiento: De acuerdo con la gravedad del enfermo y la respuesta de coagulación obtenida. Niños:
010.000.5341.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 1000 UI. Envase con frasco ampula y frasco ampula con 20 ml de diluyente.		40-60 UI/kg peso corporal por día hasta 250 UI/kg de peso por día según la respuesta de coagulación. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

APIXABAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5731.00	TABLETA Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 20 tabletas.	Prevención primaria de eventos vasculares cerebrales relacionados con fibrilación auricular no valvular.	Oral. Adultos. 5 mg dos veces al día.
010.000.5731.01	Envase con 60 tabletas.	Prevención de tromboembolismo venoso en pacientes adultos posterior al reemplazo electivo total de rodilla y cadera.	2.5 mg dos veces al día en pacientes con al menos dos de las siguientes características: edad a ≥ 80 años; peso corporal ≤ 60 kg; o creatinina sérica ≥ 1.5 mg/dl (133 mmol/L).
010.000.5732.00	TABLETA Cada tableta contiene: Apixabán 5 mg. Envase con 20 tabletas.		2.5 mg administrados dos veces al día en pacientes con daño renal severo (depuración de creatinina de 15-29 ml/min).
010.000.5732.01	Envase con 60 tabletas.		Para pacientes posterior al reemplazo electivo total de rodilla y cadera. Oral. Adultos: 2.5 mg administrados dos veces al día por vía oral. La dosis inicial debe tomarse entre 12 y 24 horas después de la intervención quirúrgica.

APROTIMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5246.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Aprotinina 10 000 UIK. Envase con frasco ampula con 50 ml (500 000 UIK).	Para disminuir el sangrado y la necesidad de transfusión sanguínea en cirugía cardiaca.	Intravenosa. Adultos: 10 000 UIK como prueba. De no existir reacciones adversas en los siguientes 10 minutos, administrar una dosis de 2 millones de UIK. durante 30 minutos previos a la esternotomía. Continuar con infusión de 500 000 UIK/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BEMIPARINA DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5634.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Bemiparina de sodio 3 500 UI. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	Prevención de la enfermedad tromboembólica en pacientes con cirugía de rodilla.	Subcutánea. Adultos: 3 500 UI, 2 horas antes ó 6 horas después de la cirugía y mantener el tratamiento de 7 a 10 días cada 24 horas.

CLOPIDOGREL, ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5630.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Acido acetilsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	Antiagregante plaquetario para ser empleado en pacientes con síndrome coronario agudo sometidos a intervención coronaria percutánea programada.	Oral. 75 mg / 100 mg cada 24 horas. Se utiliza después de una dosis de carga inicial de clopidogrel en combinación con Acido Acetilsalicílico. Se puede administrar con o sin alimentos.

COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4218.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA. Proteína plasmática humana 200-600 mg. Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	Hemorragia en pacientes con inhibidores antifactor VIII y antifactor IX.	Intravenosa (2 U FEIBA/kg/min). Niños y adultos: Dosis de orientación según la gravedad y respuesta clínica: 50-100 U/kg, sin exceder una dosis diaria de 200 U/kg.
010.000.4219.00	SOLUCION INYECTABLE Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA. Proteína plasmática humana 400-1200 mg. Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.		

CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4248.00	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg. Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 1800 a 2200 UI. Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg. Envase con dos frascos ampula (I y II) con 2 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	Tópico. Adultos y niños: Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.
010.000.4279.00	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 200 a 300 mg. Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 4500 a 5500 UI. Cloruro de calcio 28 a 31 mg. Envase con dos frascos ampula (I y II) con 5 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.		
010.000.4282.00	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 57.5-116 mg. Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 32.5-57.5 mg. Factor XIII 20-40 U. Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 500 KIU. Correspondiente a 0.28 PEU en 0.5 ml. Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 2.45-5.55 mg. Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 200-300 UI. Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		

010.000.4283.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI o Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco ampula de 1.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 70-110 mg, plasmafibronectina con 2-9 mg, factor XIII con 10-50 UI y plasminógeno con 0-120 µg; un frasco ampula de aprotinina 3000 UIK en 1 ml; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 4 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 40 µmol en 1 ml y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		
010.000.4284.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg. Plasmafibronectina 2- 9 mg. Factor XIII 10-50 UI. Plasminógeno 0-120 µg. Aprotinina 3000 UIK. Trombina 4 UI. o Trombina 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg, plasmafibronectina con 4-18 mg, factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 µg; un frasco ampula de aprotinina 6000 UIK en 2 ml; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 80 µmol en 2 ml y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		

010.000.4285.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg. Plasmafibronectina 2- 9 mg. Factor XIII 10-50 UI. Plasminógeno 0-120 µg. Aprotinina 3000 UIK. Trombina 4 UI. o Trombina 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg, plasmafibronectina con 10-45 mg, factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 µg; un frasco ampula de aprotinina 15000 UIK en 5 ml; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 200 µmol en 5 ml y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		
010.000.4286.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg. Plasmafibronectina 2-9 mg. Factor XII 10-50 UI. Plasminógeno 0-120 µg. Aprotinina 3000 UIK. Trombina 4 UI. Trombina 500 UI. Cloruro de calcio 40 mmol/L. Envase con un frasco ampula de 0.5 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		

010.000.4287.00	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno. Concentrado 115-233 mg. Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg. Factor XIII 40-80 U. Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 1000 KIU. Correspondiente a 0.56 PEU en 1.0 ml. Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 4.9-11.1 mg. Fracción de proteína de plasma humano Con actividad de trombina 400-600 UI. Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio deshidratado 14.7 mg en 2.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		
010.000.4288.00	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno. Concentrado 345-698 mg. Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 195-345 mg. Factor XIII 120-240 U. Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 3000 KIU. correspondiente a 1.67 PEU En 3.0 ml. Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 14.7-33.3 mg. Fracción de proteína de plasma humano. Con actividad de trombina 1200-1800 UI. Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio deshidratado 44.1 mg. en 7.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		

010.000.6031.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (91 mg), un frasco ampula con 1 ml de solución de Aprotinina bovina (3000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (500 UI) y un frasco ampula con 1 ml de solución de cloruro de calcio (40 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.		
010.000.6032.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ampula con 2 ml de solución de Aprotinina bovina (6000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ampula con 2 ml de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.		
010.000.6033.00	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ampula con 5 ml de solución de Aprotinina bovina (15000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ampula con 5 ml de solución de cloruro de calcio (200 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.		

DABIGATRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5935.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.	Anticoagulante. Prevención de trombosis venosa profunda (TVP) aguda y/o embolia pulmonar (EP) y prevención de muerte relacionada. Tratamiento de trombosis venosa profunda (TVP) recurrente y/o embolia pulmonar (EP) y prevención de muerte relacionada. Prevención de evento vascular cerebral (EVC) y embolismo sistémico en pacientes con fibrilación auricular no valvular (FANV).	Oral. Adultos: Prevención de trombosis venosa profunda (TVP) aguda y/o embolia pulmonar (EP) y prevención de muerte relacionada. Dosis diaria recomendada 300 mg tomada como una cápsula de 150 mg dos veces al día, luego del tratamiento con un anticoagulante parenteral durante un mínimo de 5 días. El tratamiento debe continuarse por un lapso de hasta 6 meses. Tratamiento de trombosis venosa profunda (TVP) recurrente y/o embolia pulmonar (EP) y prevención de muerte relacionada. Dosis diaria recomendada 300 mg tomada como una cápsula de 150 mg dos veces al día. La terapia puede continuar de por vida dependiendo en el riesgo individual del paciente. 300 mg al día, tomada como una cápsula de 150 mg dos veces al día.

DABIGATRAN ETEXILATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5551.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.	Prevención de los eventos tromboembólicos venosos en adultos sometidos a cirugía electiva de reemplazo total de cadera y rodilla.	Oral. Adultos: Pacientes con insuficiencia renal moderada: Cirugía de cadera, 75 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 150 mg cada 24 horas durante 28 a 35 días. Cirugía de rodilla, 75 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 150 mg cada 24 horas durante 10 días.
010.000.5551.01	Envase con 60 cápsulas.		
010.000.5552.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos: Cirugía de cadera, 110 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 220 mg cada 24 horas durante 28 a 35 días. Cirugía de rodilla, 110 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 220 mg cada 24 horas durante 10 días.
010.000.5552.01	Envase con 60 cápsulas.		

DARBEPOETINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5632.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 300 µg. Envase con 1 microjeringa con 0.6 ml.	Anemia en pacientes adultos con cáncer con neoplasias no mieloides que reciben quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: Dosis inicial: 500 µg una vez cada 3 semanas, o bien una dosis de 2.25 µg/kg de peso corporal administrada una vez a la semana.
010.000.5633.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbeopetina alfa 500 µg. Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml.		Una vez alcanzado el objetivo terapéutico, se debe reducir la dosis 25 a 50% para asegurar que se utiliza la dosis más baja que permita mantener el nivel de hemoglobina (Hb) necesario para controlar los síntomas de la anemia.

DEFERASIROX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2204.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Deferasirox 125 mg. Envase con 28 comprimidos.	Tratamiento de la hemosiderosis transfusional.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años de edad: 10-30 mg/kg de peso corporal. Dosis de mantenimiento: 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Controlar mensualmente la ferritina sérica y ajustar dosis cada 3 o 6 meses. No se recomiendan dosis superiores a 30 mg/kg de peso corporal. Si la ferritina sérica es inferior a 500 µg/L interrumpir el tratamiento. Los comprimidos se dispersan removiéndolos en un vaso de agua o jugo de naranja. Los comprimidos no se deben masticar ni tragar enteros.
010.000.2205.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Deferasirox 250 mg. Envase con 28 comprimidos.		
010.000.2206.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Deferasirox 500 mg. Envase con 28 comprimidos.		

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5169.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	Enfermedad de von Willebrand tipo Ib.	Intravenosa. Adultos: 0.3 µg/kg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4241.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg. de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Anemia y trombocitopenia autoinmunes. Leucemia. Linfoma. Síndrome de coagulación intravascular. Edema cerebral.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: 4 a 20 mg/día, en dosis mayores fraccionar cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 80 mg/día. Individualizar la dosis de acuerdo a la respuesta clínica.

ELTROMBOPAG

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5636.00	TABLETA Cada tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 25 mg de eltrombopag. Envase con 28 tabletas.	Tratamiento de pacientes adultos con Púrpura Trombocitopénica Idiopática (PTI) refractarios a tratamientos convencionales y terapias de rescate y en pacientes no esplenectomizados que tengan contraindicación para cirugía.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 horas. Los regímenes posológicos con Eltrombopag deben ser individualizados con base en el recuento plaquetario del paciente (rango de dosis: 25 mg-75 mg). Utilice el régimen posológico eficaz más bajo para mantener los recuentos plaquetarios, según se indique clínicamente. En la mayoría de los pacientes, los incrementos medibles en el recuento plaquetario toman 1-2 semanas.
010.000.5637.00	TABLETA Cada tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 50 mg de eltrombopag. Envase con 28 tabletas.		

ENOXAPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4242.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica. Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una sola inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias. 20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.
010.000.4242.01	Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.2 ml.		
010.000.2154.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.		
010.000.2154.01	Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.		
010.000.4224.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.		
010.000.4224.01	Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.6 ml.		

ENOXAPARINA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5931.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 80 mg. Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.8 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica. Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias. 20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.

EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4238.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (1.2 mg) o 1 mg (50 KUI) Envase con un frasco ampula con liofilizado (1.2 mg) y un frasco ampula con 2 ml de diluyente, y equipo para su administración.	Episodios hemorrágicos y prevención de sangrado excesivo relacionado con cirugía en pacientes con hemofilia hereditaria o adquirida que han desarrollado inhibidores a los factores VIII y IX de la coagulación.	Intravenosa. Adultos: 90 µg/kg de peso corporal primera dosis. Sangrados graves aplicar dosis subsecuentes de 90 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas. Niños: 90 a 120 µg/kg de peso corporal primera dosis. Subsecuentemente 90 a 120 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas.
010.000.4238.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado (1 mg) y un frasco ampula con 1.0 ml o 1.1 ml de diluyente.		

010.000.4245.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) ó 2 mg (100 KUI) Envase con un frasco ampula con liofilizado (2.4 mg) y un frasco ampula con 4 ml de diluyente, y equipo para su administración. o		
010.000.4245.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado (2 mg) y un frasco ampula con 2.0 ml o 2.1 ml de diluyente.		
010.000.4250.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) ó 5 mg (250 KUI) Envase con un frasco ampula con liofilizado (4.8 mg) y un frasco ampula con 8 ml de diluyente, y equipo para su administración. o		
010.000.4250.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado (5 mg) y un frasco ampula con de 5.0 ml o 5.2 ml de diluyente.		

FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4239.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor antihemofílico humano 250 UI. Envase con un frasco ampula, frasco ampula con diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con Hemofilia A (carencia de factor VIII).	Intravenosa lenta. Adultos y niños: 10 a 20 UI/kg, seguido de 10 a 25 UI/kg cada 8-12 horas, hasta que la hemorragia sea controlada.

FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO, FACTOR DE VON WILLEBRAND

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5638.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico Humano 450 UI. Factor de Von. Willebrand 400 UI. Proteínas 7.5 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Enfermedad de Von Willebrand con sangrado agudo sin respuesta a desmopresina.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 6 años de edad: Enfermedad de von Willebrand: Usualmente de 20 a 50 UI/Kg de peso corporal son necesarias para lograr la hemostasia primaria. Una dosis inicial de 50 a 80 UI/Kg de peso corporal podrá ser requerida, especialmente en pacientes con EvW tipo 3, en donde el mantenimiento adecuado de sus niveles en plasma podría requerir mayores dosis que los otros tipos de EvW.

010.000.5639.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico. Humano 900 UI. Factor de Von Willebrand 800 UI. Proteínas 15 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 ml de diluyente.		

FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5643.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación sanguínea humano 250 UI. Factor de Von Willebrand 600 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Tratamiento de eventos de sangrado en pacientes con enfermedad de von Willebrand, y que no son candidatos a ser tratados con desmopresina.	Intravenosa Adultos y niños: Dosis de 40-80 UI/Kg de peso corporal de Factor de von Willebrand. Evaluar un ajuste en la dosis a las 12-24 horas en función de la gravedad del sangrado. Puede requerirse una dosis inicial de 80 UI/Kg de peso corporal especialmente en la enfermedad de vW tipo 3 donde el mantenimiento de niveles adecuados puede requerir dosis mayores que en otros tipos de esta enfermedad. La dosis y duración del tratamiento dependen del cuadro clínico, la severidad del sangrado y los niveles del factor de vW.
010.000.5644.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación sanguínea humano 500 UI. Factor de Von Willebrand 1200 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 ml de diluyente.		

FACTOR VIII DE LA COAGULACION HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4324.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación humano 500 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 5 ml ó 10 ml de diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con hemofilia A (carencia de factor VIII)	Intravenosa. La dosificación y la duración de la terapia está basada en la cantidad de la deficiencia del factor, severidad y localización de la hemorragia, y del curso clínico de la enfermedad.

FACTOR VIII RECOMBINANTE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5252.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII recombinante 250 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 10 ml de diluyente o jeringa con 2.5 ml de diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con hemofilia A (carencia de factor VIII).	Intravenosa lenta Adultos y niños: Tratamiento: 10 a 20 UI/Kg de peso corporal, cada 8-12 horas, hasta que la hemorragia sea controlada. Prevención: Seguido de 10 a 25 UI/Kg de peso corporal, dos o tres veces por semana.
010.000.5253.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII recombinante 500 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 10 ml de diluyente o jeringa con 2.5 ml de diluyente y equipo para administración.		

FACTOR IX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5238.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente.	Deficiencia del factor IX (Hemofilia B o Enfermedad de Christmas). Intoxicación con anticoagulantes.	Intravenosa lenta. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando 0.8 a 1/peso corporal en Kg/% de aumento deseado en la concentración del factor IX en venoclitosis o inyección lenta. Dosis individualizada según grado de eficiencia valor del factor IX, peso del paciente y gravedad de la hemorragia.
010.000.5343.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 500 UI. Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.	Tratamiento de la deficiencia de la hemofilia B (enfermedad de Christmas). Profilaxis de la hemorragia por deficiencia del factor IX.	Intravenosa lenta. Adultos: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.2 UI. Niños menores de 15 años: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.4 UI.
010.000.5343.01	Envase con frasco ampula con liofilizado, una jeringa con 5 ml de diluyente, un equipo de infusión, un adaptador.		
010.000.5344.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 1000 UI. Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.		
010.000.5344.01	Envase con frasco ampula con liofilizado, una jeringa con 5 ml de diluyente, un equipo de infusión, un adaptador.		

FONDAPARINUX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4220.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas.	Prevención tromboembólica en pacientes con cirugía ortopédica.	Subcutánea. Adultos: 2.5 mg una vez al día administrada en el postoperatorio.

GLOBULINA EQUINA ANTITIMOCITICA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4232.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina equina antitímocítica humana 50 mg. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	Anemia aplásica. Profilaxis del rechazo renal.	Intravenosa en infusión. Adultos y niños: Anemia aplásica 10-20 mg/kg de peso corporal/ día, durante 8-14 días. Transplante renal: 10-15 mg de peso corporal/ día, durante 14 días.

HEPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0621.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampola con 10 ml (1000 UI/ml).	Coagulación intravascular diseminada. Prevención y tratamiento de tromboembolia pulmonar, infarto del miocardio. Hemodiálisis. Circulación extracorpórea.	Intravenosa. Adultos: Inicial 5 000 UI. Subsecuente: 5 000 a 10 000 UI cada 6 horas hasta un total de 20 000 UI diariamente y de acuerdo a la respuesta clínica. Niños: Inicial: 100 a 200 UI/kg/ dosis (equivalente de 1 a 2 mg/Kg/ dosis). Subsecuentes: Dosis similares cada 4 a 6 horas dependiendo de las condiciones clínicas del paciente y del efecto anticoagulante obtenido.
010.000.0622.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampola con 5 ml (5 000 UI/ml).		

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1708.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola con solución o liofilizado contiene: Hidroxicobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampola y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 µg/día o cada tercer día, por dos a cuatro semanas Mantenimiento: 100 a 200 µg cada mes.

HIERRO DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1705.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	Pacientes con anemia por deficiencia de hierro en quienes esté contraindicado el uso de la vía oral.	Intramuscular profunda o intravenosa lenta. Adultos y niños mayores de 50 kg de peso: 100 a 200 mg cada 24 a 48 horas. Dosis máxima intravenosa: 100 mg. Niños: Menos de 5 kg: 25 mg/ día. De 5 a 9 kg: 50 mg/ día. Mayores de 50 kg: 100 mg/ día.

INTERFERON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5245.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Interferón alfa 2a 4.5 ó 9 millones UI. Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja.	Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Leucemia de células peludas. Sarcoma de Kaposi. Carcinoma renal avanzado. Leucemia granulocítica crónica. Condiloma acuminado.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Dosis a juicio del especialista.
010.000.5245.01	o Cada frasco ampula contiene: Interferón alfa 2b 5, 18 ó 25 millones UI. Envase con un frasco ampula con o sin ampolleta con diluyente.	Auxiliar en el tratamiento de la hepatitis crónica B y C.	

MOROCTOCOG ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5760.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Moroctocog alfa 250 UI. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente.	Tratamiento de la hemofilia A (modificador de la coagulación sanguínea).	Infusión intravenosa. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando el peso corporal en Kg multiplicado por el aumento deseado de factor VIII (% de normal o UI/dl) multiplicado por 0.5 (UI/kg por UI/dl).
010.000.5761.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Moroctocog alfa 500 UI. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente.		La posología y duración del tratamiento dependen de la severidad de la deficiencia del factor VIII, la ubicación y magnitud del sangrado y la condición clínica del paciente.
010.000.6014.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Moroctocog alfa 1000 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente, un adaptador y un equipo de infusión.	Control y prevención de episodios hemorrágicos y para la profilaxis de rutina y quirúrgica en pacientes con hemofilia A (deficiencia congénita de Factor VIII o hemofilia clásica). Moroctocog Alfa no contiene factor de Von Willebrand y por lo tanto NO está indicado para la Enfermedad de Von Willebrand.	Intravenosa por infusión. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando el peso corporal en kg multiplicado por el aumento deseado de factor VIII (% de normal o UI/dl) multiplicado por 0.5 (UI/kg por UI/dl). La posología y duración del tratamiento dependen de la severidad de la deficiencia del factor VIII, la ubicación y magnitud del sangrado y la condición clínica del paciente.
010.000.6015.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Moroctocog alfa 2000 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente, un adaptador y un equipo de infusión.		

NADROPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2155.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.	Profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica venosa y arterial.	Subcutánea. Adulto: 2850 UI AXa/día dos horas antes de la cirugía y después, cada 24 horas por 7 días. Cirugía ortopédica: 100 a 150 UI AXa/kg/día por 10 días.
010.000.2155.01	Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.		
010.000.4221.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.		Subcutánea. Adultos: 0.1 ml por cada 10 kg de peso.
010.000.4222.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.		Subcutánea. Adultos: Profilaxis: 41 UI AXa/kg 12 horas antes de cirugía, 12 horas después de cirugía y diariamente hasta el tercer día postcirugía seguido de 61.5 UI AXa/kg por día desde el cuarto día postcirugía hasta el décimo día como mínimo. Tratamiento: 100 UI AXa/kg cada 12 horas durante 10 días.
010.000.4222.01	Envase con 10 jeringas prellenadas con 0.6 ml.		
010.000.4223.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.		
010.000.4223.01	Envase con 10 jeringas prellenadas con 0.4 ml.		

OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANA RECOMBINANTE ADNr)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5850.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Octocog alfa 250 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución.	Tratamiento y profilaxis de las hemorragias en pacientes con hemofilia A. Este medicamento no contiene factor de von Willebrand y por lo tanto no está indicado en la enfermedad de von Willebrand.	Intravenosa. Tratamiento. Adultos y pediátricos. La dosificación y la duración de la terapia están basadas en la cantidad de la deficiencia del factor, severidad, localización de la hemorragia y del curso clínico de la enfermedad.
010.000.5851.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Octocog alfa 500 UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución.		Profilaxis Adultos y pediátricos. Para la profilaxis de larga duración frente a hemorragias en pacientes con hemofilia A grave, la dosis es de 20 a 40 UI por Kg de peso corporal a intervalos de 2 a 3 días. En pacientes menores de 6 años dosis de 20 a 50 UI por Kg de peso corporal, 3 a 4 veces por semana.

PRASUGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5602.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 5 mg. de prasugrel	Antiagregante plaquetario para ser empleado en pacientes con síndrome coronario agudo sometidos a intervención coronaria percutánea programada.	Oral.
010.000.5602.01	Envase con 14 tabletas.		Adultos
010.000.5603.00	Envase con 28 tabletas.		Con un peso mayor a 60 Kg y menores de 75 años de edad: iniciar el tratamiento con una dosis única de carga de 60 mg y posteriormente continuar con una dosis de mantenimiento de 10 mg cada 24 horas.
010.000.5603.01	Envase con 14 tabletas.		Con un peso menor a 60 Kg y mayores o igual a 75 años de edad: iniciar el tratamiento con una dosis única de carga de 60 mg y posteriormente continuar con una dosis de mantenimiento de 5 mg cada 24 horas.
010.000.5603.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel.	A su vez tomar ácido acetilsalicílico de 75 mg a 325 mg, cada 24 horas.	Tratamiento de mantenimiento hasta por 12 meses, a menos que esté clínicamente indicada la suspensión del tratamiento.
010.000.5603.01	Envase con 14 tabletas.		
010.000.5603.01	Envase con 28 tabletas.		

RIVAROXABAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5544.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg.	Prevención de los eventos tromboembólicos venosos en adultos sometidos a cirugía electiva de reemplazo total de cadera y rodilla.	Oral.
010.000.5735.01	Envase con 10 comprimidos.		Adultos:
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.	Embolismo Pulmonar.	Cirugía de cadera, 10 mg cada 24 horas durante cinco semanas.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.	EP recurrentes.	Cirugía de rodilla, 10 mg cada 24 horas durante dos semanas.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.	Trombosis venosa profunda.	La dosis inicial debe administrarse de 6 a 10 horas después del final de la intervención quirúrgica, siempre que se haya restablecido la hemostasia.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.	Prevención de las recurrentes.	Oral.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Adultos.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Embolismo Pulmonar.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		EP recurrentes.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Dosis inicial: 15 mg, dos veces al día durante 3 semanas.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Dosis de mantenimiento y prevención de EP y TVP recurrente: 20 mg, una vez al día.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Trombosis venosa profunda.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Prevención de las recurrentes.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Dosis inicial: 15 mg, dos veces al día durante 3 semanas.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Dosis de mantenimiento y prevención de EP y TVP recurrente: 20 mg, una vez al día.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.	Prevención de evento vascular cerebral (EVC) y embolismo sistémico en pacientes con fibrilación auricular no valvular.	Prevención de evento vascular cerebral (EVC) y embolismo sistémico en pacientes con fibrilación auricular no valvular.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		20 mg una vez al día.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Insuficiencia renal moderada (DCr 30-49 ml/min): 15 mg una vez al día.
010.000.5735.01	Envase con 28 comprimidos.		Administrar junto con los alimentos.

010.000.5737.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 2.5 mg. Envase con 56 comprimidos.	Prevención de muerte de origen cardiovascular, infarto de miocardio y trombosis de prótesis endovascular (stent) en pacientes que han sufrido un síndrome isquémico coronario agudo (SICA) (infarto del miocardio con o sin elevación del segmento ST o angina inestable) en combinación con ácido acetilsalicílico sólo, o con ácido acetilsalicílico más tieonopiridinas como clopidogrel o ticlopidina.	Oral 2.5 mg dos veces al día, en combinación con una dosis diaria de ácido acetilsalicílico (75 mg a 100 mg) solo, o con ácido acetilsalicílico más una dosis estándar de tieonopiridina (75 mg de clopidogrel o una dosis diaria estándar de ticlopidina). La duración del tratamiento es de al menos 24 meses.

ROMIPLOSTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5624.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Romiplostin 375 µg. Envase con un frasco ampula con polvo (250 µg/0.5 ml reconstituido).	Tratamiento de pacientes adultos con púrpura trombocitopénica idiopática refractarios a tratamientos convencionales y terapias de rescate, y en pacientes no esplenectomizados que tengan contraindicación para cirugía.	Subcutánea. Adultos: Dosis inicial: 1 µg/Kg de peso corporal una vez por semana. Ajuste de dosis: incrementos de 1 µg/Kg de peso corporal por semana hasta alcanzar recuento plaquetario de $\geq 50 \times 10^9 / L$. Dosis máxima: 10 µg/Kg de peso corporal por semana.

TICAGRELOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5730.00 010.000.5730.01	TABLETA Cada tableta contiene: Ticagrelor 90 mg. Envase con 30 tabletas. Envase con 60 tabletas.	Adultos con síndrome coronario agudo con infarto de miocardio que requiere intervención coronaria percutánea o puentes de derivación aorto-coronarios.	Oral. Adultos: 90 mg cada 12 horas. Iniciar el tratamiento con una dosis única de carga de 180 mg y posteriormente continuar con una dosis de mantenimiento de 90 mg cada 12 horas. A su vez tomar ácido acetilsalicílico de 75 mg a 150 mg, cada 24 horas.

TINZAPARINA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6002.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Tinzaparina sódica 10 000 UI Envase con dos jeringas prellenadas con 0.5 ml cada una.	Tratamiento de trombosis venosa profunda.	Subcutánea. Adultos: 175 UI/Kg de peso corporal, una vez al día.
010.000.6003.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Tinzaparina sódica 14 000 UI Envase con dos jeringas prellenadas con 0.7 ml cada una.		
010.000.6004.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Tinzaparina sódica 18 000 UI Envase con dos jeringas prellenadas con 0.9 ml cada una.		

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0623.00	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de: Afecciones tromboembólicas. Trombosis venosa profunda. Tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo No. 11: Intoxicaciones**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0204.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por insecticida órgano fosforado.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 20 a 30 minutos, hasta obtener respuesta de atropinización. Dosis máxima 6 mg. Niños: Inicial: 0.05 mg/kg de peso corporal, repetir cada 10 a 30 minutos, por 3 dosis. Mantenimiento: 0.01 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 0.25 mg.

CARBON ACTIVADO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2242.00	POLVO Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	Intoxicación por: Acetaminofén. Anfetaminas. Aspirinas. Barbitúrico. Glucósidos cardíacos, Sulfonamidas. Metales pesados. Plaguicidas organofosforados.	Oral. Adultos y Niños: 1gr/kg de peso corporal/dosis, cada 4 horas por 24 horas. Administrarlo concomitantemente con catártico (sulfato de magnesio en polvo, manitol o sorbitol).

PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0625.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina 71.5 mg. Envase con ampolleta con 5 ml.	Sobredosificación por heparina.	Intravenosa. Adultos y niños: La dosis de protamina depende de la cantidad de heparina administrada. Un miligramo de protamina neutraliza el efecto anticoagulante de 80 a 100 unidades de heparina. Dilúyase 50 a 150 mg de protamina en 100 ml de solución fisiológica salina, y adminístrese lentamente durante una hora. La dosis de protamina no debe exceder de 50 mg en un periodo de 10 mín. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0080.00	TABLETA MASTICABLE Cada tableta de goma masticable contiene: Complejo de resina de nicotina al 20% equivalente a 2.0 mg de nicotina. Envase con 30 tabletas de goma masticable	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito de fumar.	Oral. Adultos: Dosis individual, de acuerdo a las necesidades de cada paciente y a criterio del médico especialista.
010.000.0081.00	SOLUCION Cada cartucho contiene: Nicotina 10.0 mg. Envase con 6 cartuchos y boquilla.		Inhalada. Adultos: 6 - 12 cartuchos/día, durante 3 meses; y luego disminuir la dosis. No se recomienda por más de 12 meses.

Catálogo**ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4326.00	SOLUCION AL 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	Intoxicación por paracetamol. Procesos bronquiales con expectoración espesa y muy adherente.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis ó 72 horas. Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños menores de 2 años: 200 mg/día fraccionada en dosis cada 12 horas.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4054.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg, cada 6 horas por 24 horas.

METILTIONINO, CLORURO DE (Azul de metileno)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2231.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de metiltionino trihidratado 100 mg. Envase con una 1 ampolleta con 10 ml.	Intoxicación por agentes metahemoglobinizantes: Anilina. Nitrobenzeno, Acetofenetidina. Bromatos. Fluoratos. Hidroquinona. Nitratos orgánicos.	Intravenosa. Adultos y niños: 1 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 6 horas. Sin pasar de tres dosis, en metahemoglobinemia severa.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.0302.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opiáceos.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0291.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por antimuscarínicos.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 2 mg, hasta obtener respuesta clínica. Dosis máxima: 5 mg/día. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener respuesta clínica.

PENICILAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2202.00	TABLETA Cada tableta contiene: Penicilamina 300 mg. Envase con 50 tabletas.	Intoxicación por: Cobre. Plomo. Mercurio. Talio. Enfermedad de Wilson. Cistinuria. Artritis reumatoide.	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg/día, por 10 días, en intoxicaciones. Niños: 30 a 40 mg/kg de peso corporal/día, durante 10 días.

Grupo No. 12: Nefrología y Urología**Cuadro Básico****CLORTALIDONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0561.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	Edema. Hipertensión arterial leve a moderada.	Oral. Adultos: Diurético: 25 a 100 mg/ día. Antihipertensivo: 25 a 50 mg/ día. Niños: 1 a 2 mg/ kg de peso corporal ó 60 mg/ m2 de superficie corporal cada 48 horas.

ESPIRONOLACTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2304.00	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Aldosteronismo secundario: Edema por Insuficiencia cardíaca crónica.	Oral. Adultos: 25 a 200 mg cada 8 horas.
010.000.2304.01	Envase con 20 tabletas.	Edema por cirrosis.	Niños: 3.3 mg/kg de peso corporal/ día, administrar cada 12 horas.
010.000.2156.00	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg.	Edema por síndrome nefrótico.	
	Envase con 30 tabletas.		

FENAZOPIRIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2331.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg.	Dolor y ardor del tracto urinario.	Oral. Adultos: 200 mg tres veces al día, después de cada alimento. Niños: Mayores de 6 años: 12 mg/kg de peso corporal/ día divididos en 3 dosis al día, una después de cada alimento. No prolongar el tratamiento por más de dos días.
	Envase con 20 tabletas.		

FUROSEMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2157.00	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Furosemida 10 mg.	Edema asociado a: Insuficiencia renal. Insuficiencia cardíaca.	Oral. Adultos: 20 a 80 mg cada 24 horas.
	Envase con un frasco gotero con 60 ml.	Insuficiencia hepática.	Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas.
010.000.2307.00	TABLETA Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Edema pulmonar agudo.	Dosis máxima 6 mg/kg de peso corporal/ día.
	Envase con 20 tabletas.		
010.000.2308.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Furosemida 20 mg.		Intravenosa o intramuscular. Adultos: 100 a 200 mg. Niños: Inicial: 1 mg/kg de peso corporal, incrementar la dosis en 1mg cada 2 horas hasta encontrar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 6 mg/kg/día.
	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.		

HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2301.00	TABLETA Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg.	Edema. Hipertensión arterial leve a moderada. Hipercalcemia renal.	Oral. Adultos: 25 a 100 mg/ día. Niños: Mayores de 6 meses: 2.2 mg/kg de peso corporal/ día, dividir en dos tomas. Menores de 6 meses 3.3 mg/kg de peso corporal/ día.
	Envase con 20 tabletas.		

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0472.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Síndrome nefrótico. Enfermedad de Addison. Asma bronquial. Enfermedades inflamatorias y autoinmunes.	Oral. Adultos: 5 a 60 mg/día, cada 8 horas. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día, dividir cada 8 horas durante 20 días. Dosis máxima 80 mg/día. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva.

Catálogo**ACIDO MICOFENOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5301.00	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 180 mg de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	Coadyuvante para la profilaxis del rechazo en el transplante renal.	Oral Adultos: 720 mg 2 veces al día, 48 horas posteriores al transplante renal.
010.000.5303.00	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 360 mg de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.		
010.000.5306.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg. Envase con 50 comprimidos.	Profilaxis del rechazo del transplante en pacientes con trasplante renal, hepático y cardíaco.	Oral. Adultos: 1 g cada 12 horas, 72 horas después de la cirugía

ACETAZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2302.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.	Edema por Insuficiencia cardíaca. Convulsiones mioclónicas. Glaucoma.	Intravenosa, intramuscular, oral. Adultos: 250 a 375 mg cada 24 horas, por la mañana. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/ día, por la mañana.
010.000.2303.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.		

ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5304.00	GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA Cada gragea, tableta recubierta o tableta contiene: Alfa cetoonálogos de Aminoácidos 630 mg. Envase con 100 grageas, tabletas recubiertas o tabletas.	Insuficiencia renal crónica. Desnutrición proteica. Insuficiencia hepática.	Oral. Adultos: 4 a 8 grageas, tabletas recubiertas o tabletas cada 8 horas, de preferencia con las comidas.

ANTICUERPOS MONOCLONALES CD3

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5239.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampula contiene: Anticuerpos monoclonales CD3 5 mg. Envase con 5 ampollas o frascos ampula.	Rechazo agudo de aloinjerto en pacientes de trasplante renal.	Intravenosa. Adultos: 5 mg cada 24 horas durante 10 días. Niños: 2.5 mg cada 24 horas durante 10 días.

BASILIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5308.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg. Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	Rechazo agudo de trasplante de órganos. Tratamiento concomitante con ciclosporina.	Intravenosa. Adultos: 20 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante. Niños con menos de 40 kg: 10 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante.
010.000.5308.01	Envase con 2 frascos ampula y 2 ampollas con 5 ml de diluyente.		

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4294.00	EMULSION ORAL Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	Transplante de riñón. Transplante de hígado. Transplante de corazón.	Intravenosa u oral. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal 4 a 12 horas antes del trasplante y durante una a dos semanas del postoperatorio. Disminuir gradualmente en un 5 % semanal hasta obtener una dosis de mantenimiento de 5 a 10 mg/kg/día.
010.000.4298.00	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 cápsulas		

010.000.4306.00	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg. Envase con 50 cápsulas.		
010.000.4236.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg. Envase con 10 ampolletas con un ml.		

CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5420.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg. Envase con 20 tabletas.	Cáncer de próstata. Hipersexualidad. Síndromes virilizantes.	Oral. Adultos: 100-200 mg al día, a juicio del especialista y según el caso.

DACLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5085.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Daclizumab 25 mg. Envase con 1 frasco ampola con 5 ml.	Prevención del rechazo agudo de transplante renal.	Infusión intravenosa. Adultos: 1 mg/kg de peso, administrar durante 15 min. La primera dosis 24 horas antes del transplante y posteriormente cada 14 días, cuatro dosis más.
010.000.5085.01	Envase con 3 frascos ampola con 5 ml.		

DARBEPOETINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5930.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 10 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.4 ml.	Anemia sintomática con insuficiencia renal crónica en adultos, y niños mayores de 11 años, prediálisis y en tratamiento sustitutivo con diálisis.	Subcutánea o intravenosa. Adultos y niños mayores de 11 años. Pacientes en diálisis. Dosis inicial: 0.45 µg/kg de peso corporal una vez por semana. Dosis de mantenimiento: administrar cada dos semanas una dosis equivalente al doble de la dosis semanal previa. Pacientes no sometidos a diálisis. Dosis inicial: 0.75 µg/kg de peso corporal cada dos semanas. Dosis de mantenimiento: administrar cada mes una dosis equivalente al doble de la dosis de cada dos semanas previa.
010.000.5625.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 20 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.5 ml.		

010.000.5626.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 30 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.3 ml.		
010.000.5627.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 40 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.4 ml.		
010.000.5628.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 60 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.3 ml.		
010.000.5629.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 100 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.5 ml.		
010.000.5632.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 300 µg. Envase con 1 microjeringa con 0.6 ml.	Anemia en pacientes adultos con cáncer con neoplasias no mieloides que reciben quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: Dosis inicial: 500 µg una vez cada 3 semanas, o bien una dosis de 2.25 µg/kg de peso corporal administrada una vez a la semana. Una vez alcanzado el objetivo terapéutico, se debe reducir la dosis 25 a 50% para asegurar que se utiliza la dosis más baja que permita mantener el nivel de hemoglobina (Hb) necesario para controlar los síntomas de la anemia.
010.000.5633.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 500 µg. Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml.		

DUTASTERIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5319.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Dutasterida 0.5 mg. Envase con 30 cápsulas.	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: 0.5 mg cada 24 horas. Las cápsulas se deben tragar enteras.
010.000.5319.01	Envase con 90 cápsulas.		

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5332.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI. Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
010.000.5333.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente.		
010.000.5333.01	Envase con 1 jeringa precargada.		
010.000.5333.02	Envase con 6 jeringas precargadas.		
010.000.5338.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: Eritropoyetina beta 6000 UI. Envase con 1 jeringa precargada.		Subcutánea e intravenosa. Adultos: Inicial: 150 a 300 UI/kg de peso corporal una vez por semana. Sostén: 75 UI/kg de peso corporal una vez por semana.
010.000.5338.01	Envase con 6 jeringas precargadas.		
010.000.5339.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Eritropoyetina beta 50 000 UI. Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente.	Anemia asociada a: Neoplasias hematológicas. Neoplasias sólidas. Insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.
010.000.5692.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Eritropoyetina humana recombinante 50 000 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.		

INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4231.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina antilinfocitos T humanos obtenida de conejo 25 mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Prevención y tratamiento del rechazo del injerto.	Intravenosa por infusión continua. Niños y adultos: La posología debe ser ajustada a cada tipo de trasplante y a juicio del especialista. Administrar el medicamento por venoclisis lenta (4 horas).
010.000.4234.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina antilinfocito humano 50 mg. Envase con 10 frascos ampula con 10 ml.	Para prevención de rechazo en aloinjerto renal.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 10 a 15 mg/kg/ día por 14 días.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2306.00	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg de peso corporal. Prueba diagnóstica 200 mg/kg de peso corporal.

METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5360.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.050 mg. Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml.	Anemia asociada con enfermedad renal crónica.	Subcutánea o intravenosa. Adultos y mayores de 18 años de edad: Dosis inicial: 0.6 µg/Kg de peso corporal, una vez cada dos semanas en forma de una sola inyección IV o SC a fin de incrementar la hemoglobina a más de 11 g/dl.
010.000.5361.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.075 mg. Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml.		

OXIBUTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4305.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg. Envase con 30 tabletas.	Vejiga neurogénica. Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas.
010.000.4305.01	Envase con 50 tabletas.		Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

SEVELAMERO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5160.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg. Envase con 180 comprimidos.	Hiperfosfatemia.	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de 1.94-2.42 mmol/L (> 6 a ≤ 7.5 mg / dL). 2 comprimidos cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de $> 2.42 - 2.91$ mmol / L (> 7.5 mg / dL).

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4308.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg. Envase con 1 tableta.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg, 30 a 60 minutos antes del acto sexual.
010.000.4308.01	Envase con 4 tabletas.		
010.000.4309.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg. Envase con 1 tableta.		
010.000.4309.01	Envase con 4 tabletas.		

SIROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5086.00	SOLUCION Cada ml contiene Sirolimus 1 mg. Envase con 60 ml.	Auxiliar en el transplante de riñón.	Oral. Adultos: 6 a 15 mg dentro de las 48 horas posteriores al transplante. Mantenimiento: 2 a 5 mg cada 24 horas
010.000.5087.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Sirolimus 1 mg. Envase con 60 grageas.		Oral. Adultos: Dosis de carga 6 mg después del transplante, tan pronto como sea posible. Dosis de mantenimiento: 2 mg al día.

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACION DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2366.00	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. o Solución para diálisis peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml.	Insuficiencia Renal Crónica.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
	CATETER Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radioopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal, pediátrico o adulto.		

	De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radioopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. CONECTOR Conector de titanio Luer lock, para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia, tipo Tenckhoff. Estéril. Pieza. EQUIPO DE LINEA CORTA DE TRANSFERENCIA Equipo. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. SISTEMA DE CONEXION MULTIPLE DE PVC Sistema de conexión múltiple de PVC, para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531.829.0599). Estéril y desechable. CUBREBOCAS Cubrebocas. Para uso en área hospitalaria, desechables. Pieza. TAPON LUER LOCK PROTECTOR Tapón Luer-lock protector, con solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo si el Sistema lo requiere. Estéril y desechable. PINZA DE SUJECION DESECHABLE Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Pieza. Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.		

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACION DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2365.00	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. o Solución para diálisis peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486.	Insuficiencia Renal Crónica.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
	Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo Luer lock y tapón con antiséptico. ----- CATETER Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicona, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radioopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal, pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicona, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radioopaca. Estéril y desechable.		

	Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. ----- CONECTOR Conector de titanio Luer lock, para ajustar la punta del catéter a la línea de transferencia, tipo Tenckhoff. Estéril. Pieza. ----- EQUIPO DE LINEA CORTA DE TRANSFERENCIA Equipo. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. ----- CUBREBOCAS Cubrebocas. Para uso en área hospitalaria, desechables. Pieza. ----- PINZA DE SUJECION DESECHABLE Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Pieza. ----- Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2342.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 567 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 1.5. Cloruro 102. Lactato 35. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 1000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Intoxicaciones. Hiperpotasemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

010.000.2516.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 500 ml.		
010.000.2341.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2000 ml.		
010.000.2346.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 5000 ml.		
010.000.2343.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio: 567 mg. Cloruro de calcio dihidratado: 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 1.5. Cloruro 102. Lactato 35. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 1000 ml.		
010.000.2517.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 500 ml.		
010.000.2344.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2000 ml.		
010.000.2347.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 5000 ml.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2348.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g. Cloruro de sodio 567 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 1.5. Cloruro 102. Lactato 35. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Insuficiencia renal crónica del adulto.	Intraperitoneal. Adultos. Por lo general, tres recambios diurnos y uno nocturno. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
010.000.2349.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 567 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 1.5. Cloruro 102. Lactato 35. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		Intraperitoneal. Adulto y niños Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2350.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 6 000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Hiperpotasemia. Hipermagnesemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
010.000.2353.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. Envase con bolsa de 6 000 ml.		

010.000.2355.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable cbp 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Hiperpotasemia. Hipermagnesemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

010.000.2357.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
010.000.2352.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio Dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Milliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
010.000.2351.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		

010.000.2354.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable cbp 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
010.000.2358.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg. L-arginina 107.00 mg. L-leucina 102.00 mg. L-alanina 95.00 mg. L-isoleucina 85.00 mg. L-metionina 85.00 mg. L-lisina 76.00 mg.	Insuficiencia renal crónica y alimentación deficiente que se mantienen con diálisis peritoneal.	Intraperitoneal exclusivamente. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

010.000.2360.00	L-histidina 71.00 mg. L-treonina 65.00 mg. L-prolina 59.00 mg. L-fenilalanina 57.00 mg. Glicina 51.00 mg. L-serina 51.00 mg. Tirosina 30.00 mg. L-triptofano 27.00 mg. Cloruro de sodio 538.00 mg. Lactato de sodio 448.00 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Envase con bolsas gemelas de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		
010.000.2361.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg. L-arginina 107.00 mg. L-leucina 102.00 mg. L-alanina 95.00 mg. L-isoleucina 85.00 mg. L-metionina 85.00 mg. L-lisina 76.00 mg. L-histidina 71.00 mg. L-treonina 65.00 mg. L-prolina 59.00 mg. L-fenilalanina 57.00 mg. Glicina 51.00 mg. L-serina 51.00 mg. Tirosina 30.00 mg. L-triptofano 27.00 mg. Cloruro de sodio 538.00 mg. Lactato de sodio 448.00 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Envase con bolsas gemelas de 2500 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2363.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g. Cloruro de sodio 0.5400 g. Lactato de sodio 0.4500 g. Cloruro de calcio Dihidratado 0.0257 g. Cloruro de magnesio Hexahidratado 0.0051 g. Envase con bolsa con 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo, bolsa de drenaje de 2 litros.	Insuficiencia renal en pacientes: Con alta ultrafiltración. Clasificados como transportadores altos. Con diabetes mellitus, en los que se tenga que evitar el aporte de glucosa en la solución de diálisis. Con insuficiencia cardíaca, con gran sobrecarga de líquidos.	Intraperitoneal. Adultos: Dosis a juicio del especialista.
010.000.2364.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g. Cloruro de sodio 0.5400 g. Lactato de sodio 0.4500 g. Cloruro de calcio Dihidratado 0.0257 g. Cloruro de magnesio Hexahidratado 0.0051 g. Envase con bolsa con 2000 ml de solución.		

TACROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5082.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus. Envase con 50 cápsulas.	Trasplante de riñón y de hígado para evitar el rechazo del órgano.	Oral. Adultos o niños: 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dos tomas, administrar 8 a 12 horas después de suspender la vía intravenosa.
010.000.5082.01	Envase con 100 cápsulas.		
010.000.5084.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus. Envase con 50 cápsulas.		
010.000.5084.01	Envase con 100 cápsulas.		
010.000.5083.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tacrolimus 5 mg. Envase con 5 ampolletas.		Intravenosa. Adultos o niños: 0.05 a 0.1 mg/kg de peso corporal/día, 6 horas después del trasplante.
010.000.5083.01	Envase con 10 ampolletas.		

TADALAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4312.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tadalafil 20 mg. Envase con 1 tableta.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 20 mg, 30 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima: 20 mg al día.
010.000.4312.01	Envase con 4 tabletas.		

TAMSULOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5309.00	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas.	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula cada 24 horas, después del desayuno.
010.000.5309.01	Envase con 20 cápsulas.		
010.000.5309.02	Envase con 30 cápsulas.		

TOLTERODINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4304.00	TABLETA Cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas.	Vejiga inestable con síntomas de incontinencia urinaria.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 12 horas.
010.000.4304.01	Envase con 28 tabletas.		

VARDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4310.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 10 mg de vardenafil. Envase con 1 tableta.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 10 mg, 25 a 60 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima, 20 mg al día.
010.000.4310.01	Envase con 4 tabletas.		
010.000.4311.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 20 mg de vardenafil. Envase con 1 tableta.		
010.000.4311.01	Envase con 4 tabletas.		

Grupo No. 13: Neumología**Cuadro Básico****ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4326.00	SOLUCION AL 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	Procesos broncopulmonares con hipersecreción viscosa y mucoestasis.	Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/ día, dividida cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/ día, dividida cada 8 horas. Niños hasta 2 años: 200 mg/ día, dividida cada 12 horas.
		Intoxicación por paracetamol.	Oral Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o un periodo de 72 horas.

AMBROXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2462.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos.	Bronquitis.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas. Niños: Menores de dos años: 2.5 ml cada 12 horas. Mayores de cinco años: 5 ml cada 8 horas.
010.000.2463.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml y dosificador.		

AMINOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0426.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 6 mg/ kg de peso corporal, por 20 a 30 minutos. Mantenimiento: 0.4 a 0.9 mg/kg peso corporal/ hora. Niños: De 6 meses a 9 años. Inicial: 1.2 mg/kg peso corporal/ hora, por 12 horas. Mantenimiento: 1 mg/kg de peso corporal/hora. De 9 a 16 años. Inicial: 1 mg/kg de peso corporal/hora, por 12 horas. Mantenimiento: 0.8 mg/kg peso corporal/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0477.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: Dos a cuatro inhalaciones, cada 6 u 8 horas Dosificación máxima 20 inhalaciones /día. Niños de 6 a 12 años: Una a dos inhalaciones, cada 6 u 8 horas. Dosificación máxima 10 inhalaciones/día.
010.000.2508.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.		

BENZONATATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2433.00	PERLA O CAPSULA Cada perla o cápsula contiene: Benzonatato 100 mg. Envase con 20 perlas o cápsulas.	Tos irritativa	Oral. Adultos: 200 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 100 mg cada 8 horas.
010.000.2435.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Benzonatato 50 mg. Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos y Niños mayores de 10 años: 100 mg cada 8 horas. Niños de 6 a 10 años 50 mg cada 8 horas

BROMHEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2158.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg. Envase con 100 ml y dosificador.	Enfermedades Bronco pulmonares con expectoración adherente y mucoestasis.	Oral. Niños entre 5 y 10 años: 4 mg cada 8 horas.
010.000.2159.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de bromhexina 8 mg. Envase con 20 comprimidos.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 8 mg cada 8 horas.

DEXTROMETORFANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2161.00	JARABE Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 200 mg. Envase con 120 ml y dosificador (10 mg/5 ml).	Tos irritativa.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 30 a 45 mg cada 6 u 8 horas. Niños de 6 a 12 años: 10 a 20 mg cada 6 u 8 horas.
010.000.2431.00	JARABE Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg. Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0429.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	Asma bronquial. Bronquitis. Enfisema.	Inhalación. Adultos: Dos inhalaciones cada 8 horas. Niños: Mayores de 10 años, una inhalación cada 8 horas.
010.000.0431.00	JARABE Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol. Envase con 60 ml.		Oral Adultos: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 8 horas. De 2 a 6 años: 2.5 ml cada 8 horas.

TEOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5075.00	ELIXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml y dosificador.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 2 a 3 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (2 dosis). Sostén 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 8 a 12 horas. Niños de 6 meses a 9 años: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 4 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (3 dosis). Sostén: 4 mg/kg de peso corporal cada 6 horas.
010.000.0437.00	COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas.

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0433.00	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: 5 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 2.5 a 5 mg cada 8 horas.

Catálogo**ALFA-DORNASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5330.00	SOLUCION PARA INHALACION Cada ampolleta contiene: Alfa-dornasa 2.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2.5 ml.	Complicaciones pulmonares de la mucoviscidosis.	Inhalación. Niños: 2.5 mg/ día.

BERACTANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5331.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg. Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal.	Prevención y tratamiento del síndrome de dificultad respiratoria.	Intratraqueal. Prematuros: 100 mg/kg de peso, repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica después de 6 horas.

BOSENTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5600.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bosentan 62.5 mg. Envase con 60 tabletas.	Hipertensión arterial pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis inicial: 62.5 mg cada 12 horas durante 4 semanas. Dosis de mantenimiento: 125 mg cada 12 horas por lo menos durante 4 semanas.
010.000.5601.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bosentan 125 mg. Envase con 60 tabletas.		

BROMURO DE GLICOPIRRONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6035.00	CAPSULA CON POLVO PARA INHALACION Cada cápsula contiene: Bromuro de glicopirronio equivalente a 50 µg de glicopirronio Envase con 30 cápsulas y dispositivo para inhalación.	Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) de moderada a grave y con antecedentes de exacerbaciones.	Inhalación bucal. Adultos: 50 µg/día

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4332.00	SUSPENSION PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	Asma Bronquial.	Inhalación. Adultos: 400-2400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis de mantenimiento 200-400 µg/ día. Dosis máxima 1 600 µg/ día. Niños: 200 a 400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis máxima 800 µg/ día.
010.000.4332.01	Envase con 20 envases con 2 ml.		
010.000.4333.00	SUSPENSION PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.		
010.000.4333.01	Envase con 20 envases con 2 ml.		
010.000.4334.00	POLVO Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg. Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.		

BUDESONIDA-FORMOTEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0445.00	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 90 mg. Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg. Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 80µg /4.5 µg cada una.	Asma bronquial. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adolescentes y adultos (mayores de 12 años). 80/4.5 µg y 160/4.5 µg de 1-2 inhalaciones, cada 12 a 24 horas. Dosis máxima de mantenimiento diaria 320 µg/18 µg. En caso de empeoramiento del asma, la dosis puede incrementarse temporalmente a un máximo de cuatro inhalaciones cada 12 horas. Niños (mayores de 4 años) 80 µg /4.5 µg. De 1-2 inhalaciones, cada 12 horas. La dosis máxima de mantenimiento diaria es de 160/ 9 µg.
010.000.0446.00	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg. Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg. Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160µg /4.5µg cada una.		

CODEINA CON EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2160.00	TABLETA Cada Tableta contiene: Clorhidrato de codeína 20 mg. Clorhidrato de efedrina 10 mg. Envase con 20 tabletas.	Tos.	Oral. Adultos: 20/10 a 40/20 mg cada 6 horas.

FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0440.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasona 50µg. Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: 100 a 1000 µg cada 12 horas, de acuerdo a la gravedad del padecimiento. Niños mayores de 4 años: 50 a 100 µg cada 12 horas.
010.000.0450.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50µg. Envase con un frasco presurizado para 120 dosis.		

FLUTICASONA, VILANTEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5980.00	POLVO PARA INHALACION Cada dosis contiene: Furoato de fluticasona 100 µg. Vilanterol trifrenatato equivalente a 25 µg de vilanterol. Envase con dispositivo inhalador con 30 dosis.	Tratamiento de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). Asma bronquial.	Inhalación oral. Adultos y niños mayores de 12 años de edad. Una inhalación una vez al día.

FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5335.00	SUSPENSION Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Envase con 1.5 ml.	Síndrome de membrana hialina.	Endotraqueal. Niños recién nacidos: Tratamiento. Dosis única: 100 o 200 mg/kg de peso corporal. Dosis adicional: dos dosis de 100 mg/kg de peso corporal, la primera debe administrarse inmediatamente y la segunda, al cabo de unas 12 horas. Profiláctico. Dosis inicial: 100 o 200 mg/kg de peso corporal dentro de los primeros 15 minutos del nacimiento. Puede darse una dosis adicional de 100 mg/kg de peso corporal, 6 a 12 horas después de la primera dosis, y otra dosis 12 horas más tarde.
010.000.5335.01	Envase con 3 ml.		

ILOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5848.00	SOLUCION PARA NEBULIZAR Cada mililitro contiene: Iloprost trometanol 0.0134 mg. equivalente a 0.010 mg de Iloprost. Envase con 30 ampollitas con 2 ml cada una.	Tratamiento de la Hipertensión Arterial Pulmonar primaria en pacientes adultos con clase funcional III y IV.	Nebulización. Adultos. Cada sesión de inhalación empieza con 2.5 µg. Se puede aumentar a 5.0 µg dependiendo de las necesidades y tolerancia del paciente. La dosis se administra de 6 a 9 veces al día, en función de las necesidades y la tolerancia. Cada sesión de inhalación dura de 4 a 10 minutos.

INDACATEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5840.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 150µg de indacaterol. Envase con 30 cápsulas y dispositivo para inhalación.	Tratamiento de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).	Inhalación oral. Adultos: Una inhalación una vez al día.
010.000.5841.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 300µg de indacaterol. Envase con 30 cápsulas y dispositivo para inhalación.		

INDACATEROL / GLICOPIRRONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6021.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 110 µg de indacaterol Bromuro de Glicopirronio equivalente a 50 µg de Glicopirronio Envase con 30 cápsulas con polvo para inhalación (no ingeribles), y un dispositivo para inhalación.	Tratamiento broncodilatador de mantenimiento para control de síntomas de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) moderado a grave con riesgo de exacerbaciones.	Bucal por inhalación. Adultos: Una cápsula diaria.

IPRATROPIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2162.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol. O	Broncoespasmo en casos de asma bronquial. Broncoespasmo en caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adultos: Ataque agudo: 2-3 inhalaciones, que pueden repetirse 2 horas más tarde. Mantenimiento: 2 inhalaciones cada 4-6 horas.
010.000.2162.01	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg (20 µg por nebulización). Envase con 10 ml (11.22 g) como aerosol.		
010.000.2187.00	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.		Inhalación. Adultos y mayores de 12 años (diluida con solución fisiológica hasta 3-4 ml): Ataque agudo: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg), Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg) cada 6-8 horas.

IPRATROPIO-SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2188.00	SOLUCION Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial Broncoespasmo en caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Inhalación. Niños de 2 a 12 años: Ataque agudo: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Mantenimiento: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: Ataque agudo: 0.500 mg-2.500 mg. Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: 0.500 mg-2.500 mg cada 6-8 horas.
010.000.2190.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.		Inhalación Niños de 2 a 12 años: 1-2 inhalaciones cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 2 inhalaciones cada 6 horas. Puede aumentarse a un máximo de 12 inhalaciones/día, de acuerdo a respuesta terapéutica.
010.000.2190.01	SOLUCION PARA INHALACION Cada disparo proporciona: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 20 µg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 100 µg de salbutamol. Envase con 120 disparos (120 dosis).		Inhalación. Niños de 2 a 12 años: 1 inhalación cada 8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 1 a 2 inhalaciones cada 8 horas. Puede aumentarse a un máximo de 6 inhalaciones cada 24 horas, de acuerdo a respuesta terapéutica.

MACITENTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6022.00	TABLETA Cada tableta contiene: Macitentan 10 mg Envase con 28 tabletas.	Tratamiento de segunda línea para Hipertensión Arterial Pulmonar, en combinación con inhibidores de la fosfodiesterasa 5.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.

MONTELUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4329.00	COMPRIMIDO MASTICABLE Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	Asma bronquial. Rinitis alérgica.	Oral. Niños de 6 a 14 años: 5 mg cada 24 horas.

010.000.4330.00	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.
010.000.4335.00	GRANULADO Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast. Envase con 10 sobres.		Oral. Niños mayores de 2 años: 4 mg cada 24 horas.
010.000.4335.01	Envase con 20 sobres.		
010.000.4335.02	Envase con 30 sobres.		

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0082.00	PARCHE Cada parche de 7 cm2 contiene: Nicotina 36 mg. Envases con 7 parches.	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito del tabaco.	Cutánea. Adultos: Fumadores de más de 10 cigarrillos diarios: Parche de 22 cm2 al día por 6 semanas. Parche de 15 cm2 al día por 2 semanas. Parche de 7 cm2 al día por 2 semanas. Fumadores de menos de 10 cigarrillos diarios: Parche de 15 cm2 al día por 6 semanas. Parche de 7 cm2 al día por 2 semanas.
010.000.0083.00	PARCHE Cada parche de 15 cm2 contiene: Nicotina 78 mg. Envase con 7 parches.		
010.000.0084.00	PARCHE Cada parche de 22 cm2 contiene: Nicotina 114 mg. Envase con 7 parches.		

OMALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4340.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Omalizumab 202.5 mg. Envase con un frasco ampola y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Asma alérgica persistente moderada a grave.	Subcutánea. Niños mayores de 6 años y adultos: La dosis e intervalo de administración depende de la concentración basal de IgE (UI/mL) y el peso corporal (Kg); administrar entre 150 y 375 mg, cada 2 ó 4 semanas. Reconstituir el medicamento con 1.4 ml del diluyente (1.2 ml=150 mg de omalizumab).

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0439.00	SOLUCION PARA NEBULIZADOR Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	Asma bronquial. Bronquitis.	Inhalación. Adultos: Se recomienda diluir 1 ml de la solución (500 µg) en 2-3 ml de solución salina fisiológica para administrar nebulización cada 4-6 horas. La concentración puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a los resultados y a la sensibilidad del paciente.

SALMETEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0441.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 0.330 mg de salmeterol. Envase con inhalador con 12 g para 120 dosis de 25 µg.	Broncodilatador.	Inhalación. Adultos: 100 µg cada 12 horas. Niños mayores de 4 años: 50 µg cada 12 horas.

SALMETEROL, FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0442.00	POLVO Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol. Propionato de Fluticasona 100 µg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.
010.000.0447.00	POLVO Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 500 µg. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.		
010.000.0443.00	SUSPENSION EN AEROSOL Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.		

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5845.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 20 mg de sildenafil. Envase con 90 tabletas.	Tratamiento de la hipertensión arterial pulmonar (HAP).	Oral. Adultos: 20 mg tres veces al día. Las tabletas se pueden tomar con o sin alimentos.

TADALAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4312.02	TABLETA Cada tableta contiene: Tadalafil 20 mg. Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial pulmonar.	Oral. Adultos: 40 mg en una sola toma, una vez al día.
010.000.4312.03	Envase con 56 tabletas.		

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0432.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampolletas.	Asma bronquial, bronquitis crónica y enfisema pulmonar.	Subcutánea. Adultos: 0.25 mg cada 6-8 horas.
010.000.0438.00	POLVO Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.		Inhalación. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 inhalaciones separadas por un lapso de 60 segundos cada 4-6 horas.

TIOTROPIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2262.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Mayores de 12 años y adultos: 18 µg/ día.
010.000.2263.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).		

VARENICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0085.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de vareniclina equivalente a 0.5 mg de vareniclina. y Cada tableta contiene: Tartrato de vareniclina equivalente a 1 mg de vareniclina. Envase con 11 tabletas de 0.5 mg más 14 tabletas de 1 mg.	Coadyuvante en el tratamiento del hábito del tabaquismo.	Oral. Adultos: Tratamiento de inicio: Del día 1 al 3: 0.5 mg cada 24 horas. Del día 4 al 7: 0.5 mg cada 12 horas. Del día 8 al 14: 1 mg cada 12 horas.
010.000.0086.00	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de vareniclina equivalente a 1 mg de vareniclina. Envase con 28 tabletas de 1 mg.		Oral. Adultos: Tratamiento de mantenimiento: Del día 14 hasta cumplir 12 semanas: 1 mg cada 12 horas.

ZAFIRLUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4331.00	TABLETA Cada tableta contiene: Zafirlukast 20 mg. Envase con 28 tabletas.	Tratamiento y profilaxis del asma bronquial crónica.	Oral. Adultos: 20 mg cada 12 horas.
010.000.4331.01	Envase con 30 tabletas.		

Grupo No. 14: Neurología**Cuadro Básico****ACIDO VALPROICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2620.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido valproico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-clónicas.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/kg de peso corporal /día, dividido cada 8 ó 12 horas, posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg de peso corporal/ día dividido cada 8 ó 12 horas en dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg de peso corporal/día.

CARBAMAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2608.00	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Epilepsia. Crisis convulsivas generalizadas o parciales.	Oral. Adultos: 600 a 800 mg en 24 horas, dividida cada 8 ó 12 horas. Niños: 10 a 30 mg/ kg de peso corporal/ día, dividida cada 6 a 8 horas.
040.000.2164.00	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.		
040.000.2609.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.		

CLORAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5352.00	JARABE Cada 5 ml contienen: Hidrato de cloral 500 mg. Envase 120 ml.	Ansiedad. Insomnio.	Oral. Adultos: 250 mg a 500 mg cada 8 horas. Niños: 8 mg a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas, dosis máxima 500 mg.

CLORODIAZEPOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3213.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de clorodiazepóxido 100 mg. Envase con una ampolla.	Ansiedad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 0 a 100 mg, dosis única. Dosis máxima 300 mg.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3215.00	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizada. Síndrome convulsivo. Epilepsia.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg al día, dosis dividida cada 12 ó 24 horas Dosis máxima 20 mg.
040.000.3216.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Diazepam 2 mg. Envase con 60 ml.	Espasmo muscular. Preanestesia.	Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg/kg de peso corporal/ día.
040.000.0202.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 a 10 mg al día. Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única.

DIHIDROERGOTAMINA – PARACETAMOL - CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2671.00	TABLETA Cada tableta contiene: Metanosulfonato de Dihidroergotamina 1 mg. Paracetamol 450 mg. Cafeína 40 mg. Envase con 20 tabletas.	Cefalea vascular. Migraña.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg de dihidroergotamina, dosis única. Repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 6 mg/ día.

ERGOTAMINA Y CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2673.00	COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA Cada comprimido, gragea o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg. Cafeína 100 mg. Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.	Migraña. Cefalea vascular.	Oral. Adultos: Migraña: 1/100 mg cada 30 minutos, 6 en total. Dosis máxima de Ergotamina: 6 mg/ día. Niños mayores de 12 años: 1/100 mg. Dosis máxima de Ergotamina: 3 mg/ día.

FENITOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0525.00	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.	Epilepsia. Crisis generalizadas y parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Niños: 5 a 7 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 12 horas.

010.000.2610.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.		
010.000.2611.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml		
010.000.2624.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).		Intravenosa. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Incrementar 50 mg/día/ semana, hasta obtener respuesta terapéutica. Intravenosa: 5 mg/kg sin exceder de 50 mg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENOBARBITAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2619.00	ELIXIR Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia. Síndrome convulsivo. Hiperbilirrubinemia del recién nacido.	Oral. Niños: 4 a 6 mg/kg de peso corporal/ día, dividido cada 12 horas. Adultos: 100 a 200 mg/ día.
040.000.2601.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.		
040.000.2602.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.		

PRIMIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2607.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Primidona 250 mg. Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia.	Oral. Niños menores de 8 años: 125 mg/día. Aumentar 125 mg cada 7 días. Dosis máxima 1 g/ día. Neonatos: 15 a 25 mg/kg de peso corporal en dosis única, posteriormente 12 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas. Adultos y niños mayores de 8 años: 250 mg/ día, aumentar 250 mg cada 7 días hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 2 g/día.
010.000.2606.00	TABLETA Cada tableta contiene: Primidona 250 mg. Envase con 50 tabletas.		

VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2623.00	SOLUCION Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-clónicas. Profilaxis en migraña.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/ día, dividir cada 8 ó 12 horas; posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg/ día, en dos a cuatro semanas, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg/día.
010.000.2622.00	TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA Cada tableta contiene: Valproato de Magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico o Valproato de magnesio 200 mg Envase con 40 tabletas		Migraña: 600 mg cada 24 horas.
010.000.5359.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.		

VALPROATO SEMISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5488.00	COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA Cada comprimido contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 comprimidos.	Episodios maníacos asociados con complejo bipolar. Cefalea migrañosa. Crisis parciales complejas.	Oral. Adultos: Manía: 250 mg cada 8 horas. Migraña: 250 mg cada 12 ó 24 horas.
010.000.2630.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg de ácido valproico. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Epilepsia con crisis parciales simples o complejas, crisis generalizadas.	Oral. Adultos: Epilepsia: 500 a 1000 mg cada 24 horas, Iniciar con 500 mg cada 24 horas cada semana, e incrementar la dosis cada semana hasta lograr el efecto deseado. No exceder de 3 g/24 horas.

Catálogo**ACETATO DE GLATIRAMER**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4363.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg. Envase con 28 jeringas prellenadas (20 mg/ml cada una).	Inmunomodulador.	Subcutánea. Adultos: 20 mg cada 24 horas.
010.000.6036.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 40 mg Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml).		Subcutánea. Adultos: 40 mg tres veces por semana.

ALMOTRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5900.00	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Almotriptán D, L malato ácido equivalente a 12.5 mg de almotriptán. Envase con 2 comprimidos.	Antimigrañoso Tratamiento del dolor leve o moderado del cuadro de migraña con o sin aura.	Oral. Adultos y mayores de 18 años de edad. Dosis 12.5 mg; se puede tomar una segunda dosis si los síntomas reaparecen en el plazo de 24 horas. Esta segunda dosis puede administrarse siempre que exista un intervalo mínimo de dos horas entre ambas tomas.

ATOMOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3307.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	Trastorno del déficit de atención con hiperactividad.	Oral: Adultos: 40 mg al día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 80 mg al día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/ noche. Niños: 0.5 mg/kg de peso corporal/ día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 1.2 mg/kg de peso corporal/ día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/ noche.
010.000.3308.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		
010.000.3309.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		

BIPERIDENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2652.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.	Parkinsonismo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas. Aumentar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica, hasta un máximo de 4 mg cada 8 horas. Dosis máxima 12 mg/ día.
040.000.2653.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampolletas de 1 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 2 mg cada 6 horas. Niños: Intramuscular: 40 µg/ kg de peso corporal/ día, dividida cada 6 horas.

CLOBAZAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2165.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clobazam 10 mg. Envase con 30 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizado. Insomnio. Preanestésico.	Oral. Adultos: 10 mg cada 8 a 12 horas.

CLONAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2612.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.	Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-acinética.	Oral. Adultos y niños mayores de 30 kg de peso corporal: Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, aumentar 0.5 mg cada tres a siete días, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 20 mg/ día.
040.000.2613.00	SOLUCION Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml y gotero integral.		Niños menores de 30 kg de peso corporal: 0.01 a 0.03 mg/kg de peso corporal/ día, cada 8 horas, posteriormente aumentar 0.25 a 0.5 mg cada tercer día hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/ día.
040.000.2614.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg. Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intravenosa: 1 mg, dosis única.

DIPIRIDAMOL-ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3400.00	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Dipiridamol 200 mg. Acido acetilsalicílico 25 mg. Envase con 60 cápsulas de liberación prolongada	Prevención del evento vascular cerebral.	Oral Adultos 1 cápsula cada 12 horas.

DONEPECILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4364.00 010.000.4364.01	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 5 mg. Envase con 14 tabletas. Envase con 28 tabletas.	Enfermedad de Alzheimer.	Oral. Adultos: 5-10 mg al día.
010.000.4365.00 010.000.4365.01	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 10 mg. Envase con 14 tabletas. Envase con 28 tabletas.		

ELETRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4366.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.	Migraña.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 40 a 80 mg. Dosis máxima 160 mg.
010.000.4367.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.		

ENTACAPONA, LEVODOPA, CARBIDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2655.00	TABLETA Cada tableta contiene: Entacapona 200 mg. Levodopa 50 mg. Carbidopa monohidratada equivalente a 12.5 mg de carbidopa. Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson refractaria a levodopa-carbidopa	Oral. Adultos: La dosis diaria óptima debe determinarse mediante el ajuste cuidadoso en cada paciente. La dosis máxima diaria recomendada de entacapona es de 2000 mg (10 tabletas).

FINGOLIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5815.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de fingolimod 0.56 mg equivalente a 0.50 mg de fingolimod Envase con 28 cápsulas	Para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente en pacientes con falla al tratamiento con Interferón Beta, Acetato de Glatiramer o Natalizumab.	Oral. Adultos: 0.5 mg cada 24 horas.

FLUNARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5353.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Flunarizina 5 mg. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Vértigo vestibular.	Oral. Adultos: 10 mg/día, posteriormente disminuir la dosis a 5 mg/día, durante 5 días. El tratamiento no debe exceder de 2 meses.

GABAPENTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4359.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 cápsulas.	Epilepsia. Síndrome convulsivo con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 a 600 mg cada 8 horas.

GALANTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4464.00	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de galantamina equivalente a 8 mg de galantamina. Envase con 7 cápsulas de liberación prolongada.	Demencia secundaria a la enfermedad de Alzheimer.	Oral Dosis recomendada inicial: 8 mg cada 24 horas durante 4 semanas. Dosis de mantenimiento: 16 mg cada 24 horas por lo menos durante 4 semanas. Dosis máxima: 24 mg/ día.
010.000.4464.01	Envase con 14 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4464.02	Envase con 28 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4464.03	Envase con 56 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4465.00	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de galantamina equivalente a 16 mg de galantamina. Envase con 7 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4465.01	Envase con 14 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4465.02	Envase con 28 cápsulas de liberación prolongada.		
010.000.4465.03	Envase con 56 cápsulas de liberación prolongada.		

INTERFERON (BETA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5237.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI). Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Esclerosis múltiple.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista.
010.000.5237.01	Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática.		
010.000.5237.02	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml.		
010.000.5237.03	Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 44 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.		
010.000.5250.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI. o Interferon beta 1b 8 millones UI. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente.		
010.000.5250.01	o Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente.		
010.000.5250.02	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 jeringa precargada con 1.2 ml de diluyente.		
010.000.5254.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Interferón beta 1a 22 µg (6 millones UI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml.		
010.000.5254.01	o Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 22 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.		
010.000.5251.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 6 millones UI (30µg). Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente, o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.		Intramuscular. Adultos: 6 millones de UI una vez a la semana.

LACOSAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5660.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.	Epilepsia refractaria.	Oral. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial de 50 mg dos veces al día, la cual podrá incrementarse a una dosis de 100 mg dos veces al día después de una semana. Dependiendo de la respuesta y tolerabilidad, la dosis de mantenimiento puede posteriormente incrementarse a 50 mg dos veces al día cada semana, hasta una dosis máxima de 200 mg dos veces al día. En caso que Lacosamida tenga que ser descontinuada, esto debe ser gradualmente (disminuir la dosis 200 mg/semana).
010.000.5661.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.		
010.000.5662.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.		
010.000.5663.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con 28 tabletas.		
010.000.5664.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 ml (10 mg/ml).		Intravenosa. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial de 50 mg dos veces al día, la cual podrá incrementarse a una dosis de 100 mg dos veces al día después de una semana. Dependiendo de la respuesta y tolerabilidad, la dosis de mantenimiento puede posteriormente incrementarse a 50 mg dos veces al día cada semana, hasta una dosis máxima de 200 mg dos veces al día. En caso que Lacosamida tenga que ser descontinuada, esto debe ser gradualmente (disminuir la dosis 200 mg/semana). La solución para infusión es perfundida durante un periodo de 15 a 60 minutos dos veces al día. La solución para infusión de Lacosamida puede administrarse por vía IV sin dilución posterior. La conversión de la forma de administración IV. a oral o de oral a IV puede realizarse en forma directa sin necesidad de escalar las dosis. La dosis diaria total, así como su administración dos veces al día debe mantenerse.

LAMOTRIGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5358.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lamotrigina 25 mg. Envase con 28 tabletas.	Epilepsia.	Oral. Adultos: Iniciar con 25 mg/ día, durante 2 semanas, incrementar a 50 mg por 2 semanas y a partir de la 5a semana administrar una dosis de mantenimiento de 100 a 200 mg al día, o dividido cada 12 horas. Niños: Iniciar con 2 mg/kg/ día, dividir la dosis cada 12 horas durante 2 semanas, posteriormente 5 mg/ kg/ día por 2 semanas más y finalmente 5 a 15 g/ kg/ día como dosis de mantenimiento.
010.000.5356.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lamotrigina 100 mg. Envase con 28 tabletas.		

LEVETIRACETAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2617.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg. Envase con 60 tabletas.	Epilepsia como terapia concomitante en las crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria.	Oral. Adultos: 1 000 a 3 000 mg al día en dosis dividida cada 12 horas.
010.000.2618.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 1 000 mg. Envase con 30 tabletas.	Epilepsia mioclónica. Epilepsia generalizada primaria.	
010.000.2616.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Levetiracetam 10 g. Envase con 300 ml. (100 mg / ml).		Oral. Niños de 4 a 12 años: Dosis inicial de 10 mg / Kg de peso, cada 12 horas, dependiendo de la respuesta clínica y presencia de reacciones adversas, se puede administrar hasta 30 mg / Kg de peso, cada 12 horas.

LEVODOPA Y CARBIDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2654.00	TABLETA Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. Carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Adultos: Iniciar 125mg/12.5 mg cada 12 a 24 horas. Se ajusta la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima 2000/200 mg /día. Dosis de sostén 250/25 mg cada 8 horas.
040.000.2657.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra Envase con 50 tabletas.		Oral. Adulto: 200/ 50 mg cada 12 horas.
040.000.2657.01	Envase con 100 tabletas.		

METILFENIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5351.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg. Envase con 30 comprimidos.	Narcolepsia. Trastornos de déficit de atención con hiperactividad.	Oral. Adultos: 20 a 30 mg cada 8 a 12 horas. Dosis máxima 60 mg/ día. Niños: 5 mg cada 8 a 12 horas, incrementar la dosis (5 mg) hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 50 mg/ día.
040.000.4470.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.		Oral. Adultos y niños mayores de 6 años de edad: Dosis inicial para pacientes que no están tomando metilfenidato o en aquellos que toman otros estimulantes distintos del metilfenidato es de 18 mg cada 24 horas por la mañana. La dosis debe individualizarse según las necesidades y respuesta del paciente.
040.000.4470.01	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		Nota La tableta debe deglutirse entera con ayuda de líquidos y no debe masticarse, dividirse o triturarse.

040.000.4471.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.		
040.000.4471.01	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		
040.000.4472.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.		
040.000.4472.01	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		

NATALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5257.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Natalizumab 300 mg. Envase con frasco ampula con 300 mg.	Esclerosis múltiple en sus formas agresivas.	Intravenosa. Adultos y ancianos menores de 65 años: 300 mg cada 28 días.

NIMODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5354.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Nimodipino 10 mg. Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	Deficiencia neurológica después de hemorragia subaracnoidea.	Intravenosa. Adultos: 30 mg cada 4 horas por catorce días. La terapéutica debe iniciar dentro de las primeras 96 horas posthemorragia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OXCARBAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2626.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Epilepsia: Adultos y ancianos: Dosis inicial 8-10 mg/kg de peso corporal /día, dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta un máximo de 600 mg/ día.
010.000.2627.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 600 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.		Niños mayores de 2 años: Dosis inicial 8-10 mg/kg peso corporal/día dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta 46 mg/kg de peso corporal /día.
010.000.2628.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Oxcarbazepina 6 g Envase con 100 ml.		Dolor neuropático: Adultos dosis inicial 150 mg/ día con incrementos de 300 mg cada 3 a 5 días, según respuesta terapéutica, hasta 600-900 mg/día.

PERFENAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3247.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Perfenazina 5 mg. Envase con 3 ampollitas con 1 ml.	Esquizofrenia. Alcoholismo agudo. Náusea. Vómito. Hipo.	Intramuscular. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 a 10 mg, dosis única. Dosis máxima 15 mg en pacientes ambulatorios ó 30 mg en pacientes hospitalizados.

PIRIDOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2662.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg. Envase con 20 grageas.	Miastenia gravis. Antídoto para bloqueadores musculares no repolarizantes.	Oral. Adultos y niños: 60 a 120 mg cada 4 horas. Dosis de sostén 200 mg cada 8 horas.

PRAMIPEXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2649.00	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, incrementar cada 7 días hasta lograr respuesta terapéutica.
010.000.2650.00	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 1.0 mg. Envase con 30 tabletas.		

PREGABALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4356.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 14 cápsulas.	Epilepsia parcial con o sin generalización secundaria. Dolor neuropático en adultos.	Oral Adultos y niños mayores de 12 años de edad: Dosis de inicio 75 mg cada 12 horas con o sin alimentos. Si es bien tolerada, mantener esta dosis a largo plazo.
010.000.4356.01	Envase con 28 cápsulas.		
010.000.4358.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg. Envase con 14 cápsulas.		
010.000.4358.01	Envase con 28 cápsulas.		

RASAGILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5665.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de rasagilina equivalente a 1 mg de rasagilina. Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Adultos y mayores de 18 años de edad. 1 mg cada 24 horas con o sin tratamiento concomitante de Levodopa / Inhibidores de descarboxilasa. Se puede administrar con o sin alimentos.

RIVASTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4379.00	PARCHE Cada parche de 5 cm ² contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina. Envase con 30 parches, cada parche libera 4.6 mg/24 horas.	Demencia tipo Alzheimer.	Transdérmica. Adultos: Dosis inicial. Un parche de 5 cm ² cada 24 horas. Si hay pocas reacciones adversas, después de 4 semanas, se puede continuar con la dosis de mantenimiento. Dosis de mantenimiento Un parche de 10 cm ² cada 24 horas a partir de la quinta semana de tratamiento.
010.000.4380.00	PARCHE Cada parche de 10 cm ² contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 18 mg de rivastigmina. Envase con 30 parches, cada parche libera 9.5 mg/24 horas.		

RIZATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4360.00 010.000.4360.01	TABLETA U OBLEA Cada tableta u oblea contiene: Benzoato de rizatriptán equivalente a 10 mg de rizatriptán. Envase con 3 tabletas u obleas. Envase con 6 tabletas u obleas.	Ataque agudo de migraña con o sin aura.	Oral. Adulto: 10 mg dosis inicial; dejar pasar por lo menos dos horas antes de tomar otra dosis. Dosis máxima 30 mg al día.

ROTIGOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.2640.00	PARCHE Cada parche contiene: Rotigotina 4.5 mg/10 cm ² . Envase con 7 sobres, con una liberación de 2 mg/24 h.	Enfermedad de Parkinson.	Cutánea. Adultos: La dosificación en la fase inicial de la enfermedad de Parkinson debe iniciarse con una dosis diaria de 2 mg/24 h, e incrementos semanales posteriores de 2 mg/24 h, pudiéndose alcanzar un máximo de 8 mg/24 h. La dosis de 4 mg/24 h puede ser efectiva en algunos pacientes. En la mayoría de los casos la dosis efectiva se alcanza en 3 o 4 semanas, con la dosis de 6 u 8 mg/24 h. La dosis máxima recomendada es de 8 mg/24 h. La dosis en pacientes con Parkinson en fases avanzadas con fluctuaciones, debe iniciarse con una dosis diaria única de 4 mg/24 h, y tener incrementos semanales de 2 mg/24 h. Una dosis de 4 mg/24 h o de 6 mg/24 h puede ser eficaz en algunos pacientes. Para la mayoría de los pacientes la dosis efectiva se alcanza en 3-7 semanas con dosis de 8 mg/24h hasta un máximo de 16 mg/24 h. En caso de suspender el tratamiento, éste debe ser gradual. La dosis diaria debe reducirse en 2 mg/24 h, preferentemente cada tercer día.
010.000.2641.00	PARCHE Cada parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm ² . Envase con 7 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.		
010.000.2641.01	Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.		
010.000.2641.02	Envase con 14 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.		
010.000.2642.00	PARCHE Cada parche contiene: Rotigotina 13.5 mg/30 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h.		
010.000.2642.01	Envase con 14 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h.		
010.000.2643.00	PARCHE Cada parche contiene: Rotigotina 18 mg/40 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h.		
010.000.2643.01	Envase con 14 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h.		

SUMATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4357.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 0.5 ml contiene: Succinato de sumatriptán equivalente a 6 mg de sumatriptán. Envase con una jeringa con 0.5 ml.	Migraña.	Subcutánea. Adultos: 6 mg en el momento del ataque agudo, si es necesario se puede aplicar una dosis más después de una hora. Dosis máxima 12 mg/ día.

TOPIRAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5363.00 010.000.5363.01	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas. Envase con 100 tabletas.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria. Crisis generalizadas tónico clónicas.	Oral. Adultos: Inicio con 25 mg/ día (por la noche) durante una semana con incrementos de 25 a 50 mg/ día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 100 a 500 mg/ día.
010.000.5365.00 010.000.5365.01	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase con 60 tabletas. Envase con 100 tabletas.	Síndrome Lennox-Gastaut. Síndrome de West. Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.	Niños: Inicio con 1 a 2 mg/kg/ día (por la noche) durante una semana con incrementos de 1 a 3 mg/kg/ día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 5 a 9 mg/kg/ día. Tratamiento coadyuvante de la adicción al alcohol: Inicio con 25 mg (por la noche) aumentar semanalmente hasta dosis máxima de 300 mg, dividido cada 12 horas.
010.000.5366.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Topiramato 15 mg. Envase con 60 cápsulas.		

TOXINA BOTULINICA TIPO A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4362.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U. Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmio. Estrabismo. Distonias focales. Mioclonia palatina. Tremor. Tortícolis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.
010.000.4352.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 12.5 ng (500 U). Envase con un frasco ampula.	Espasticidad asociada a parálisis cerebral infantil. Espasticidad secundaria a padecimientos neuromusculares o cerebrovasculares	Intramuscular(en el músculo afectado) o subcutánea. Adultos y niños mayores de 2 años: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.
010.000.5666.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina onabotulínica A 100 UI*. *Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 100 U de toxina onabotulínica A contienen 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina. Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmio. Estrabismo. Distonias focales. Mioclonia palatina. Tremor. Torticolitis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

TRIHEXIFENIDILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2651.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.	Enfermedad de Parkinson. Reacción extrapiramidal.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/ día, dividida cada 12 horas. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica. Dosis máxima 15 mg/ día.

VALPROATO SEMISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5471.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valproico. Envase con 60 cápsulas.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico clónicas.	Oral. Adultos, adolescentes y niños mayores de 10 años de edad: Inicio: 10 o 15 mg/kg de peso corporal/día. Aumentar 5 o 10 mg/kg de peso corporal/semana hasta alcanzar la respuesta clínica óptima.

VIGABATRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5355.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg. Envase con 60 comprimidos.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria. Crisis generalizadas tónico clónicas.	Oral. Adultos: Iniciar con 500 mg cada 12 horas, después incrementar la dosis 500 mg cada semana, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis Máxima de 4 g. Niños: Iniciar con 40 mg/kg de peso corporal/día, posteriormente 80 a 100 mg/kg de peso corporal/día. Dosis Máxima de 2 g.

ZOLMITRIPTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4361.00	TABLETA DISPERSABLE Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg. Envase con 2 tabletas dispersables.	Migraña aguda con o sin aura.	Oral (disolver en la lengua). Adultos: 2.5 mg, dejar pasar 2 horas antes de otra dosis, Dosis máxima 10 mg/ cada 24 horas.
010.000.4361.01	Envase con 3 tabletas dispersables.		

Grupo No. 15: Nutriología**Cuadro Básico****ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2707.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Profilaxis o tratamiento de deficiencia de vitamina C. Acidificante urinario. Antioxidante.	Oral. Adultos: 100-300 mg en 24 horas. Niños: 50 mg en 24 horas.

ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1706.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Prevención y tratamiento de anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.
010.000.1706.01	Envase con 92 tabletas.		
010.000.1700.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.	Antecedentes de embarazos con productos con alteraciones del tubo neural: Espina bífida Meningocele.	Oral. Adultos: 4 mg/día Tres meses previos al embarazo y las primeras 12 semanas del desarrollo fetal.
010.000.1711.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.	Mujeres en edad reproductiva, para prevenir defectos del cierre del tubo neural.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, durante tres meses previos al embarazo hasta 12 semanas de gestación.

ALIMENTO MEDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción POLVO				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5411.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Niños menores de un año: Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	475	500		
	Proteína	g	13.00	16.20		
	Carnitina	mg	0	900		
	Taurina	mg	0	40		
	Glutamina	g	0	0.11		
	Glicina	g	1.00	2.19		
	Hidratos de carbono	g	51	54		
	Lípidos	g	21.70	26		
	L-Cistina	g	0.15	0.44		
	L-Histidina	g	0.42	0.70		
	L-Isoleucina	g	0.42	0.58		
	L-Leucina	g	0	traza		
	L-Lisina	g	1.00	1.51		
	L-Metionina	g	0.26	0.41		
	L-Fenilalanina	g	0.78	0.88		
	L-Treonina	g	0.70	0.87		
	L-Triptófano	g	0.17	0.34		
	L-Tirosina	g	0.78	0.89		
	L-Valina	g	0.41	0.63		
	Tiamina (B1)	mg	0.39	1.9		
	Riboflavina (B2)	mg	0.6	1		
	Niacina (B3)	mg	4.50	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.52	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	1.25	4.90		
	Acido fólico	µg	38	230		
	Acido pantoténico	µg	2650	6900		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	40	60		
	Colina	mg	50	80		
	Biotina	µg	26	65		
	Inositol	mg	40	100		
	Vitamina A	µg	420	528		
	Vitamina D	µg	7.50	9.5		
	Vitamina E	mg	3.3	14.94		
	Vitamina K	µg	21	50		
	Sodio	mg	120	240		
	Potasio	mg	420	675		
	Cloro	mg	290	480		
	Calcio	mg	325	660		
	Fósforo	mg	230	440		
	Magnesio	mg	34	66		
	Hierro	mg	7	9.6		
	Cobre	µg	450	1100		
	Cromo	µg	0	15		
	Zinc	mg	5	8.6		
	Manganeso	mg	0.38	0.6		
	Yodo	µg	47	76		
	Molibdeno	µg	0	35		
	Selenio	µg	14.1	20		
	Envase					

ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción POLVO				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5412.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Niños de 1 a 8 años: Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	309	500		
	Proteína	g	16.2	30.00		
	Carmitina	mg	0	1800		
	Taurina	mg	0	100		
	Glutamina	g	0	0.33		
	Hidratos de carbono	g	35	51		
	Lípidos	g	0	26		
	L-Cistina	g	0.29	0.86		
	L-Histidina	g	0.47	1.35		
	L-Isoleucina	g	0.58	0.86		
	L-Leucina	g	0	traza		
	L-Lisina	g	1.51	2.05		
	L-Metionina	g	0.30	0.60		
	L-Fenilalanina	g	0.78	1.76		
	L-Treonina	g	0.87	1.40		
	L-Triptófano	g	0.34	0.53		
	L-Tirosina	g	0.78	1.78		
	L-Valina	g	0.63	0.96		
	Glicina	g	1.1	4.20		
	Tiamina (B1)	mg	1.0	3.25		
	Riboflavina (B2)	mg	1.0	1.80		
	Niacina (B3)	mg	10	21.7		
	Piridoxina (B6)	mg	1.00	1.40		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.00		
	Acido fólico	µg	100	430		
	Acido pantoténico	µg	3700	8000		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	60	135		
	Colina	mg	60	110		
	Biotina	µg	38	120		
	Inositol	mg	55.5	86		
	Vitamina A	UI	1520	2200		
	Vitamina D	UI	300	480		
	Vitamina E	mg	4.35	14.94		
	Vitamina K	µg	30	60		
	Sodio	mg	240	880		
	Potasio	mg	580	1370		
	Cloro	mg	450	940		
	Calcio	mg	660	880		
	Fósforo	mg	440	810		
	Magnesio	mg	66	225		
	Hierro	mg	9.6	13.00		
	Cobre	µg	860	1800		
	Cromo	µg	0	40		
	Zinc	mg	8.6	13		
	Manganeso	mg	0.38	1.60		
	Yodo	µg	76	100		
	Molibdeno	µg	0	100		
	Selenio	µg	14.1	40		
	Envase					

ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción POLVO				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5413.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Adultos y niños de 8 años y mayores: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	297	500		
	Proteína	G	16.2	39.00		
	Carnitina	mg	0	1800		
	Taurina	mg	0	150		
	Glutamina	g	0	0.33		
	Hidratos de carbono	g	34.00	51.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	1.4		
	Glicina	g	1.1	6.60		
	L-Histidina	g	0.47	2.1		
	L-Isoleucina	g	0.58	1.3		
	L-Leucina	g	0	Traza		
	L-Lisina	g	1.51	3.20		
	L-Metionina	g	0.41	0.90		
	L-Fenilalanina	g	0.78	2.50		
	L-Treonina	g	0.87	2.20		
	L-Triptófano	g	0.34	0.83		
	L-Tirosina	g	0.78	2.40		
	L-Valina	g	0.63	1.50		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	3.25		
	Riboflavina(B2)	µg	1.00	1.80		
	Niacina (B3)	mg	10.00	27.4		
	Piridoxina (B6)	µg	1000	2100		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.00		
	Acido fólico	µg	100	500		
	Acido pantoténico	µg	3800	8000		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	60	90		
	Colina	mg	60	321		
	Biotina	µg	38	140		
	Inositol	mg	70.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1520	2364		
	Vitamina D	UI	300	380		
	Vitamina E	mg	5.2	14.94		
	Vitamina K	µg	40	70		
	Sodio	mg	240	880		
	Potasio	mg	580	1370		
	Cloro	mg	480	940		
	Calcio	mg	660	880		
	Fósforo	mg	440	760		
Magnesio	mg	66	285			
Hierro	mg	9.6	23.5			
Cobre	µg	860	1400			
Cromo	µg	0	50.00			
Zinc	mg	8.60	13.60			
Manganeso	mg	0.380	2.10			
Yodo	µg	76	107			
Molibdeno	µg	0	107			
Selenio	µg	14.1	50.00			
Envase						

CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0022.00	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g. Grasas 0.0 a 2.0 g. Minerales 3.8 a 6.0 g. Humedad 0.0 a 6.2 g. Envase con 100 g.	Pacientes que requieren complementar el requerimiento proteico.	Oral. Niños y adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.

COMPLEJO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2714.00	TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	Deficiencia o requerimientos incrementados de tiamina. Deficiencia o requerimientos incrementados de piridoxina Deficiencia o requerimientos incrementados de cianocobalamina.	Oral. Niños y adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.

DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.2739.00	POLVO				Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarlos.	Oral o por sonda enteral. Niños y adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento.
	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Densidad energética	Kcal/ml	0.99	1.06		
	Calorías	Kcal	412.5	441.7		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		
	Proteína:	g	15.80	17.50		
	Histidina	g	0.40	0.5600		
	Isoleucina	g	0.7035	1.0135		
	Leucina	g	1.4050	1.7670		
	Lisina	g	1.1080	1.4525		
	Metionina	g	0.3925	0.5256		
	Fenilalanina	g	0.7810	0.9450		
	Treonina	g	0.6466	0.8050		
	Triptofano	g	0.1833	0.2450		
	Valina	g	0.8553	1.2950		
	Arginina	g	0.6165	0.6650		
	Acido aspártico	g	1.0500	1.2310		
	Serina	g	0.8750	0.8910		
	Acido glutámico	g	3.0100	3.3530		
	Prolina	g	1.4700	1.5630		

Glicina	g	0.2800	0.3380
Alanina	g	0.4375	0.4910
Cistina	g	0.0980	0.7000
Tirosina	g	0.7414	1.0150
Grasas	g	9.0	15.80
Acidos grasos saturados	g	0.96	2.30
Acido palmítico	g	0.67	1.77
Acido esteárico	g	0.29	0.36
Grasos insaturados	g	7.20	12.62
Linoleico	g	5.8	8.50
Linolénico	g	0.20	0.20
Oleico	g	1.20	4.00
Relación polinsaturados/saturados	g	0.11	8.20
Colesterol	g	0.00	0.02
Vitamina A	U.I.	1028.0	1170.0
Vitamina D	U.I.	90.10	96.00
Vitamina E	mg	10.20	15.00
Acido ascórbico	mg	20.00	68.00
Acido fólico	µg	122.00	200.00
Tiamina	mg	0.70	0.72
Riboflavina	mg	0.70	0.80
Niacina	mg	9.00	10.00
Vitamina B6	mg	0.90	1.00
Vitamina B12	µg	2.70	3.10
Biotina	µg	61.00	150.00
Acido pantoténico	mg	2.40	5.00
Vitamina K	µg	18.00	44.10
Colina	mg	0.0	136.00
Calcio	mg	225.20	325.20
Fósforo	mg	225.20	268.80
Yodo	µg	34.00	44.00
Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.			

FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 1

Clave 030.000.5952.00	Descripción POLVO				Indicación	Vía de administración y dosis
	CONTENIDO EN:	UNIDAD	Por 100 Kcal	Por 100 g de polvo	Alergia a la proteína de la leche de vaca	Oral. Lactantes de 0 a 6 meses de edad con necesidades especiales de nutrición por alergia a la proteína de la leche de vaca. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía*	kcal	100	504		
	Proteínas	g	2,4	12,0		
	Hidratos de carbono	g	11,3	56,7		
	Lípidos	g	5,0	25,5		
	Nucleótidos	mg	4,3	21,6		
	Azúcares	g	0,0	0,0		
	Maltodextrina	g	8,9	44,7		
	Almidón precocido de maíz	g	2,4	12,0		
	Lactosa	g	0,0	0,0		
	Grasa saturada	g	2,6	13,3		
	Acidos grasos trans	mg	0,0	0,0		
	Acidos grasos monoinsaturados	g	1,6	8,1		
	Acidos grasos poliinsaturados	g	0,8	4,1		
	Colesterol	mg	0,0	0,0		
	Triglicéridos de cadena media	g	1,1	5,4		
	Acido linoléico	mg	652,4	3290		
	Acido α -linolénico	mg	55,7	281		
	Fibra dietética	g	0,0	0,0		
	Minerales	mg	500	2500		
	Colina	mg	9,9	50		
	Taurina	mg	6,9	35		
	Mioinositol	mg	5,0	25		
	L. carnitina	mg	2,0	10		
	Sodio (Na)	mg	45	225		
	Potasio (K)	mg	89	450		
	Cloro (Cl)	mg	65	330		
	Calcio (Ca)	mg	89	450		
	Fósforo (P)	mg	50	250		
	Magnesio (Mg)	mg	8,9	45		
	Hierro (Fe)	mg	1,0	5,0		
	Zinc (Zn)	mg	0,79	4,0		
	Cobre (Cu)	µg	63	320		
	Manganeso (Mn)	µg	29,7	150		
	Yodo (I)	µg	19,8	100		
	Selenio (Se)	µg	2,0	10,0		
	Relación Calcio/Fósforo	N/A	1,8:1	1,8:1		
	Vitamina A (expresado en retinol)	µg	89	450		
	Vitamina D	µg	1,5	7,5		
	Vitamina E (alfa tocoferol)	mg	2,0	10,0		
	Vitamina K1	µg	7,9	40		
	Vitamina B1	µg	99,1	500		
	Riboflavina B2	µg	119	600		
	Piridoxina B6	µg	79,3	400		
	Cianocobalamina B12	µg	0,2	1,0		

Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	13,9	70
Acido fólico (B9)	µg	11,9	60
Acido Pantoténico (B5)	µg	635	3200
Niacina (B3)	µg	991	5000
Biotina (H)	µg	2,4	12
5'monofosfato de citidina	mg	1,6	8,1
5'monofosfato de uridina	mg	1,3	6,5
5'monofosfato de adenosina	mg	0,6	3,0
5'monofosfato de guanosina	mg	0,4	2,0
5'monofosfato de inosina	mg	0,4	2,0
*100 mililitros de producto aportan 68 Kcal			
Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.5 g.			

FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 2

Clave 030.000.5951.00	Descripción POLVO				Indicación	Vía de administración y dosis
	CONTENIDO EN:	UNIDAD	Por 100 Kcal	Por 100 g de polvo	Alergia a la proteína de la leche de vaca	Oral. Lactantes de 6 a 12 meses de edad con necesidades especiales de nutrición por alergia a la proteína de la leche de vaca. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía*	Kcal	100	484		
	Proteínas	g	3,1	15,0		
	Hidratos de carbono	g	11,7	56,5		
	Lípidos	g	4,5	22,0		
	Nucleótidos	mg	4,3	20,3		
	Azúcares	g	0,0	0,0		
	Maltodextrina	g	9,2	44,5		
	Almidón precocido de maíz	g	2,5	12,0		
	Lactosa	g	0,0	0,0		
	Grasa saturada	g	2,4	11,4		
	Acidos grasos trans	mg	0,0	0,0		
	Acidos grasos monoinsaturados	g	1,4	7,0		
	Acidos grasos poliinsaturados	g	0,7	3,6		
	Colesterol	mg	0,0	0,0		
	Triglicéridos de cadena media	g	1,0	4,8		
	Acido linoléico	mg	600	2904		
	Acido α- linolénico	mg	52,3	253		
	Fibra dietética	g	0,0	0,0		
	Minerales	mg	700,0	3500		
	Colina	mg	10,3	50		
	Taurina	mg	6,9	35		
	Mioinositol	mg	5,2	25		

L. carnitina	mg	2,1	10
Sodio (Na)	mg	57	275
Potasio (K)	mg	128	620
Cloro (Cl)	mg	103	500
Calcio (Ca)	mg	103	500
Fósforo (P)	mg	68,2	330
Magnesio (Mg)	mg	10,3	50
Hierro (Fe)	mg	1,5	7,5
Zinc (Zn)	mg	0,83	4,0
Cobre (Cu)	µg	68	330
Manganeso (Mn)	µg	31,0	150
Yodo (I)	µg	20,7	100
Selenio (Se)	µg	2,1	10
Relación Calcio/Fósforo	N/A	1,5:1	1,5:1
Vitamina A (expresado en retinol)	µg	93	450,0
Vitamina D	µg	1,5	7,5
Vitamina E (alfa tocoferol)	mg	2,1	10,0
Vitamina K1	µg	8,7	42,0
Vitamina B1	µg	107,4	520
Riboflavina B2	µg	128	620
Piridoxina B6	µg	86,8	420
Cianocobalamina B12	µg	0,2	1,0
Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	14,5	70
Acido fólico (B9)	µg	12,4	60
Acido Pantoténico (B5)	µg	661	3200
Niacina (B3)	µg	1033	5000
Biotina (H)	µg	2,5	12,0
5'monofosfato de citidina	mg	1,6	7,7
5'monofosfato de uridina	mg	1,3	6,2
5'monofosfato de adenosina	mg	0,6	2,8
5'monofosfato de guanosina	mg	0,4	1,8
5'monofosfato de inosina	mg	0,4	1,8
*100 mililitros de producto aportan 68 Kcal			
Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.7 g.			

FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION

Clave	Descripción								Indicaciones	Vía de administración y dosis
030.000.0014.00	POLVO									
030.000.0014.00	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en lactantes.	Oral. Niños de 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	476.00	526.00	60.00	85.00	66.67	68.00		
	Lípidos	g	20.00	28.90	3.00	6.00	2.80	3.71		
	Acido linoleico	g			0.30	1.20				
	Acido - α linolénico	mg			50	160				
	Acido - α linolénico	%			1.19	2.90				
	Relación Linoleico-Linolénico				5:1	16:1				
	Proteínas	g	11.80	15.90	3.00	5.50	1.50	2.21		
	Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	14.00	7.00	8.20		
	Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00	28.50		
	Potasio	mg	552.00	650.00	80.00	135.00	71.00	90.00		
	Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00		
	Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00		
	Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00		
	Relación Calcio/Fósforo				1:1	2:1				
	Vitamina A		1577.00 UI	1900.00 UI	90.00 µg	180.00 µg	202.80 UI	270.00 UI		
	Vitamina D		315.00 UI	430.00 UI	1.50 µg	2.50 µg	40.50 UI	60.00 UI		
	Vitamina E		5.80 UI	16.00 UI	2.47 µg	5.00 µg	0.80 UI	2.10 UI		
	Vitamina K	µg	22.00	48.00	4.50	8.00	3.00	6.67		
	Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.00	10.00	6.00	6.70		
	Vitamina B1 (tiamina)	µg	526.00	720.00	100.00	150.00	68.00	100.00		
	Vitamina B2 (riboflavina)	µg	768.00	1200.00	80.00	240.00	101.00	160.00		
	Niacina	µg	4401.30	13000.00	300.00	2700.00	610.00	1800.00		
	Vitamina B6 (piridoxina)	µg	315.00	960.00	45.00	200.00	40.00	130.00		
	Acido fólico	µg	43.00	140.00	10.00	50.00	6.00	20.00		
	Acido pantoténico	µg	1732.00	3400.00	400.00	700.00	240.00	470.00		
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13	0.17		
	Biotina	µg	12.00	23.00	2.60	7.50	1.70	3.00		
	Colina	mg	34.00	84.00	7.00	50.00	4.67	11.00		
	Inositol	mg	0.00	25.00	4.00	40.00	0.00	3.30		
	Magnesio	mg	32.00	47.00	6.00	15.00	4.00	6.67		
Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	2.00	1.10	1.22			
Yodo	µg	32.00	100.00	6.00	21.00	4.00	14.00			
Cobre	µg	418.00	580.00	60.00	80.00	56.67	80.00			
Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80			
Manganeso	µg	26.00	72.00	5.00	15.00	3.00	10.00			
Selenio	µg			1	9					
Dilución de 12.86% a 13.90%.										
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.										

MIEL DE MAIZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0091.00	SOLUCION Cada 5 ml contienen: Miel de maíz 3.75 g. Envase con 500 ml.	Complementación de requerimiento de hidratos de carbono.	Oral. Niños y adultos: Dosis de acuerdo a los requerimientos.

PIRIDOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5232.00	TABLETA Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.	Deficiencia de vitamina B6. Profilaxis de neuritis en pacientes con tratamiento de isoniazida. Crisis convulsivas por dependencia de piridoxina. Anemia sideroblástica.	Oral. Adultos 50 a 500 mg.

MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Administración y dosis
010.000.5383.00	JARABE Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI. Vitamina D2 200 UI. Vitamina E 15.0 mg. Vitamina C 60.0 mg. Tiamina 1.05 mg. Riboflavina 1.2 mg. Piridoxina 1.05 mg. Cianocobalamina 4.5 µg. Nicotinamida 13.5 mg. Hierro elemental 10.0 mg. Envase con 240 ml y dosificador.	Prevención y tratamiento de deficiencias específicas.	Oral. Adultos: 5 ml cada 24 horas. Niños: 2.5 ml cada 24 horas.
010.000.4376.00	TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina. (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.		Oral. Adultos: 1 tableta, cápsula o gragea cada 24 horas.

Clave	Descripción POLVO							Indicaciones	Administración y dosis
030.000.0003.00	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación prematuros. en Oral o sonda enteral. Niños prematuros:90 kcal/ kg de peso corporal / día.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
	Kilocalorías	kcal	400	525	100.0	100.0	64	85	
	Lípidos	g	19.2	31.5	4.80	6.00	3.072	5.1	
	Acido linoleico	mg	1200	7350	300.00	1400.00	192	1190	
	Ac alfa Linolénico	mg	200	SE*	50.00	SE*	32	SE*	
	Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico		5:1	15:1	5:1	15:1	5:1	15:1	
	Acido araquidónico	%	1.60	3.675	0.40	0.70	0.256	0.595	
	Acido DHA**	%	1.40	2.625	0.35	0.50	0.224	0.425	
	Relac Aa/DHA		1.5:1	2:1	1.5:1	2:1	1.5:1	2:1	
	Proteínas	g	9.60	15.75	2.40	3.00	1.536	2.55	
	Taurina	mg	20.00	63	5.00	12.00	3.2	10.2	
	Hidratos de carbono***	g	38.80	73.5	9.70	14.00	6.208	11.9	
	Sodio	mg	144.00	315	36.00	60.00	23.04	51	
	Potasio	mg	376.00	840	94.00	160.00	60.16	136	
	Cloruros	mg	240.00	840	60.00	160.00	38.4	136	
	Calcio	mg	380.00	735	95.00	140.00	60.8	119	
	Fósforo	mg	208.00	525	52.00	100.00	33.28	85	
	Relación Ca/P		1.7:1	2:1	1.7:1	2:1	1.7:1	2:1	
	Vitamina A	U.I.	2800.00	6583.5	700.00	1254.00	448	1065.9	
	Vitamina A ER (Retinol)	µg	816.00	1995	204.00	380.00	130.56	323	
	Vitamina D	U.I.	292.00	525	73.00	100.00	46.72	85	
	Vitamina E (Alfa Tocoferol)	U.I.	12.00	63	3.00	12.00	1.92	10.2	
	Vitamina K	µg	32.80	131.25	8.20	25.00	5.248	21.25	
	Vitamina C	mg	53.60	194.25	13.40	37.00	8.576	31.45	
	Vitamina B1 (tiamina)	µg	240.00	1312.5	60.00	250.00	38.4	212.5	
	Vitamina B2 (riboflavina)	µg	560.00	2625	140.00	500.00	89.6	425	
	Niacina	µg	4000.00	7875	1000.00	1500.00	640	1275	
	Vitamina B6 (piridoxina)	µg	300.00	918.75	75.00	175.00	48	148.75	
	Acido fólico	µg	148.00	262.5	37.00	50.00	23.68	42.5	
	Acido pantoténico	µg	1800.00	9975	450.00	1900.00	288	1615	
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	0.80	7.875	0.20	1.50	0.128	1.275	
	Biotina	µg	8.80	52.5	2.20	10.00	1.408	8.5	
	Colina	mg	30.00	262.5	7.50	50.00	4.8	42.5	
	Mioinositol	mg	16.00	210	4.00	40.00	2.56	34	
	Magnesio	mg	28.00	78.75	7.00	15.00	4.48	12.75	
Hierro	mg	6.80	15.75	1.70	3.00	1.088	2.55		
Yodo	µg	24.00	236.25	6.00	45.00	3.84	38.25		
Cobre	µg	360.00	630	90.00	120.00	57.6	102		
Zinc	mg	4.40	7.875	1.10	1.50	0.704	1.275		
Manganeso	µg	28.00	131.25	7.00	25.00	4.48	21.25		
Selenio	µg	7.20	26.25	1.80	5.00	1.152	4.25		
Nucleótidos	mg	7.60	84	1.90	16.00	1.216	13.6		
Cromo	µg	6.00	52.5	1.50	10.00	0.96	8.5		
Molibdeno	µg	6.00	52.5	1.50	10.00	0.96	8.5		
Dilución 16%									
Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g.									
* Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico.									
**DHA: Acido Docosahexanoico.									
*** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.									

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y dosis		
030.000.0011.00	POLVO										
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación recién nacidos de término lactantes.	en y	Oral. Niños 0-6 meses: 110 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00	68.00			
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	14.00	7.00	7.64			
	Lípidos	g	25.80	28.90	4.40	6.00	3.41	3.71			
	Acido linoleico	%			8.00	35.00					
	Acido linoleico	g			0.30	1.40					
	Acido- α linolenico	%			1.60	5.00					
	Acido- α linolenico	g			0.05	1.75					
	Relación linoleico: alfa linoléxico				5:1	16:1					
	Acido araquidónico (ARA)	%			0.22	0.30					
	Acido araquidónico	g			0.00	0.40					
	Acido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.22	0.30					
	Acido docosa-hexaenoico	g			0.00	0.02					
	Relación ARA:DHA				1:1	2:1					
	Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	3.00	1.23	1.50			
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	12.00	0.00	4.60			
	Sodio	mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00	18.00			
	Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67	71.00			
	Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67	46.00			
	Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00	53.00			
	Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00	30.00			
	Relación Calcio/Fósforo				2:1	2:1					
	L-Carnitina	mg			1.2	2.3					
	Vitamina A		1560.00 UI	1998.00 UI	90 µg	180 µg	200.00 UI	253.09 UI			
	Vitamina D		310.00 UI	372.00 UI	1.50 µg	2.5 µg	40.00 UI	48.00 UI			
	Vitamina E		6.10 UI	16.00 UI	1.3 µg	2.24 µg	0.80 UI	2.10 UI			
	Vitamina K	µg	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00	7.00			
	Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50	7.60			
	Vitamina B1 (tiamina)	µg	300.00	530.00	60.00	100.00	40.00	68.00			
	Vitamina B2 (riboflavina)	µg	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00	102.00			
	Niacina	µg	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00	800.00			
	Vitamina B6 (piridoxina)	µg	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00	50.00			
	Acido fólico	µg	39.00	80.00	10.00	50.00	5.00	10.20			
	Acido pantoténico	µg	1651.00	2365.00	400.00	450.00	210.00	340.00			
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.50	0.13	0.20			
	Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	7.5	1.50	3.00			
	Colina	mg	51.00	84.00	10.00	16.00	6.66	11.00			
	Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70	3.40			
	Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00	5.10			
	Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	2.00	0.50	1.20			
	Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00	10.00			
	Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.00	40.00	61.00			
	Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40	0.51			
	Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00	15.00			
	Selenio	µg			1.00	9.00					

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
	POLVO									
030.000.0012.00	Contenido en:	Unidad	100 g		100 Kcal		100 ml		Alimentación en recién nacidos y lactantes con intolerancia a la lactosa.	Oral. Niños 0-6 meses: 110 Kcal/Kg de peso corporal/día.
	Nutrientos		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías		502.0	522.00	100.00	100.00	66.66	68.00		
	Lípidos	g	25.0	28.0	4.40	5.40	3.33	3.65		
	Acido docosa-hexaenoico (DHA)	mg			9.0	22.0				
	Acido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.220	0.270				
	Acido araquidónico (ARA)	mg			9.0	22.0				
	Acido araquidónico (ARA)	%			0.220	0.270				
	Relación DHA/ARA				1:1	1:1				
	Acido linoléico	g			0.3	1.4				
	Acido linoléico	%			0	3				
	Acido alfa linolénico	g			50	SE				
	Acido alfa linolénico	%			0	3				
	Relación Acido linoléico/ Acido alfa linolénico				5:1	15:1				
	Proteínas	g	11.0	14.0	2.25	3.00	1.45	1.86		
	Taurina	mg			0	12				
	Hidratos de carbono	g	54.9	55.6	10.70	14.00	7.20	7.35		
	Sodio	mg	123.0	170.0	24.00	34.00	16.00	23.00		
	Potasio	mg	538.0	600.0	105.00	119.00	70.00	80.00		
	Cloruros	mg	333.0	370.0	65.00	160.00	43.33	49.00		
	Calcio	mg	423.0	450.0	50.00	140.00	56.67	60.00		
	Fósforo	mg	273.0	300.0	25.00	100.00	36.00	40.00		
	Relación Calcio/Fósforo				1:1	2:1				
	L-carnitina	mg			1.2	2.3				
	Vitamina A		1500.0 UI	1923.0 UI	88.5 µg	112.5 µg	200.00 UI	250.00 UI		
	Vitamina D		300.0 UI	327.0 UI	1.48 µg	2.5 µg	40.00 UI	43.33 UI		
	Vitamina E		6.0 UI	13.7 UI	1.34 µg	2.98 µg	0.80 UI	1.80 UI		
	Vitamina K	µg	41.0	52.0	8.14	25.00	5.50	6.67		
	Vitamina C	mg	40.0	69.0	10.00	30.00	5.30	9.00		
	Vitamina B1 (tiamina)	µg	300.0	769.0	60.00	150.00	40.00	100.00		
	Vitamina B2 (riboflavina)	µg	345.0	1154.0	67.30	140.00	45.00	150.00		
	Niacina	µg	3800.0	5320.0	750.00	1500.00	500.00	700.00		
	Vitamina B6 (piridoxina)	µg	310.0	462.0	60.40	90.00	40.50	50.00		
	Acido fólico	µg	45.0	76.0	10.00	50.00	6.00	10.00		
	Acido pantoténico	µg	2280.0	2308.0	400.00	2000.00	300.00	300.00		
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	1.1	1.5	0.20	0.30	0.15	0.20		
	Biotina	µg	11.0	22.8	2.20	7.50	1.50	3.00		
	Colina	mg	38.0	77.0	7.50	50.00	5.00	10.00		
	Inositol	mg	23.0	100.0	4.50	40.00	3.00	13.00		
	Magnesio	mg	31.1	50.0	6.06	10.00	4.10	7.00		
	Hierro	mg	6.0	9.2	1.20	2.00	0.80	1.20		
	Yodo	µg	25.0	77.0	10.00	50.00	3.30	10.00		
	Cobre	µg	300.0	460.0	60.00	89.66	40.00	60.00		
	Zinc	mg	3.8	4.6	0.70	1.50	0.50	0.60		
	Manganeso	µg	26.0	77.0	5.00	15.00	3.40	10.00		
	Selenio	µg			1.00	9.00				
	Dilución 13.00 - 13.7 %									
Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g										

VITAMINA E

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2715.00	GRAGEA O CAPSULA Cada gragea o cápsula contiene: Vitamina E 400 mg. Envase con 100 grageas o cápsulas.	Antioxidante.	Oral. Adultos: 400 mg/día.
010.000.2715.01	Envase con 99 grageas o cápsulas.		

VITAMINAS A ,C y D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1098.00	SOLUCION Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Acido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	Prevención y tratamiento de deficiencia de: Vitaminas A. Vitamina C. Vitamina D.	Oral. Niños: Dosis preventiva: Dos gotas cada 24 horas. Dosis terapéutica. Recién nacidos a 6 meses de edad: tres gotas cada 24 horas. 6 meses a 3 años: 4 gotas cada 24 horas. Repartidas en tres a cuatro tomas.

Catálogo**ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5229.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acido ascórbico 1 g. Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C. Antioxidante.	Intravenosa. Adultos: 1 a 2 g diarios. Niños: 25mg/kg/día.

ALANINA Y LEVOGLUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2742.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil-L-glutamina 20 g. equivalente a 8.20 g. de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina. Envase con 50 ml.	Patologías que requieren adición de alanina y glutamina.	Intravenosa, en mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 1.50 - 2.0 ml/kg de peso corporal ó 0.3 – 0.4 g de N-(2)-L-alanil-L-glutamina / kg de peso corporal.
010.000.2742.01	Envase con 100 ml.		

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO				Homocistinuria.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	28.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.45	0.75		
	L-Histidina	g	0.41	1.16		
	L-Isoleucina	g	1.08	1.81		
	L-Leucina	g	1.68	3.10		
	L-Lisina	g	1.00	2.10		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.68	1.37		
	L-Treonina	g	0.70	1.52		
	L-Triptófano	g	0.17	0.61		
	L-Tirosina	g	0.68	1.37		
	L-Valina	g	1.22	1.97		
	Tiamina (B1)	µg	1000.00	1900.00		
	Riboflavina (B2)	µg	900.00	1200.00		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	12800.00		
	Piridoxina (B6)	µg	750.00	1000.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	µg	3700.00	6900.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	300.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	430.00	450.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	µg	860.00	2000.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	65.00	90.00		
	Molibdeno	µg	12.00	45.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		
010.000.5409.00	Envase: lata con medida dosificadora					

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Homocistinuria	Oral. Niños de 8 años o mayores y adultos: Dosis: Según la indicación del especialista
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	22.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	61.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.81	1.18		
	L-Histidina	g	0.55	1.81		
	L-Isoleucina	g	1.56	2.82		
	L-Leucina	g	2.90	4.85		
	L-Lisina	g	1.78	3.30		
	L-Metionina	g	0	traza		
	L-Fenilalanina	g	0.92	2.14		
	L-Treonina	g	1.03	2.38		
	L-Triptófano	g	0.34	0.95		
	L-Tirosina	g	0.92	2.14		
	L-Valina	g	1.72	3.09		
	Tiamina (B1)	µg	1400.00	3250.00		
	Riboflavina (B2)	µg	1140.00	1800.00		
	Niacina (B3)	µg	13600.00	26000.00		
	Piridoxina (B6)	µg	1140.00	2100.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.90	5.00		
	Acido fólico	µg	410.00	500.00		
	Acido pantoténico	µg	5000.00	8000.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	57.00	90.00		
	Colina	mg	98.00	320.00		
	Biotina	µg	57.00	140.00		
	Inositol	mg	57.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1730.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	300.00	350.00		
	Vitamina E	UI	7.80	18.00		
	Vitamina K	µg	41.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1160.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
	Fósforo	mg	670.00	760.00		
	Magnesio	mg	163.00	285.00		
	Hierro	mg	13.00	23.50		
	Cobre	mg	1.00	1.43		
	Zinc	mg	13.00	13.80		
Manganeso	mg	0.80	1.70			
Yodo	µg	57.00	107.00			
Molibdeno	µg	30.00	100.00			
Selenio	µg	33.00	50.00			
Cromo	µg	27.00	50.00			

010.000.5410.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, RECIEN
NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Trastornos del ciclo de la urea.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	Kcal	500.00	510.00		
	Proteína	g	6.50	7.50		
	Hidratos de carbono	g	57.00	60.00		
	Lípidos	g	24.60	26.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.30	0.32		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	Glicina	g	0	0		
	L-Histidina	g	0.36	0.44		
	L-Isoleucina	g	0.99	1.28		
	L-Leucina	g	2.00	2.17		
	L-Lisina	g	1.11	1.24		
	L-Metionina	g	0.25	0.34		
	L-Fenilalanina	g	0.67	0.75		
	L-Treonina	g	0.75	0.85		
	L-Triptófano	g	0.38	0.39		
	L-Tirosina	g	0.80	0.88		
	L-Valina	g	0.99	1.43		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	2.00		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.20		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	16700.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.85	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.60		
	Acido fólico	µg	100.00	250.00		
	Acido pantoténico	µg	3.80	7.80		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	55.00	60.00		
	Colina	mg	60.00	100.00		
	Biotina	µg	38.00	75.00		
	Inositol	mg	50.00	86.00		
	Vitamina A	UI	533.00	1600.00		
	Vitamina D	UI	300.00	360.00		
	Vitamina E	UI	10.00	17.01		
	Vitamina K	µg	40.00	60.00		
	Sodio	mg	215.00	240.00		
	Potasio	mg	560.00	790.00		
	Cloro	mg	390.00	420.00		
	Calcio	mg	650.00	660.00		
	Fósforo	mg	440.00	455.00		
	Magnesio	mg	55.00	66.00		
	Cobre	µg	860.00	1250.00		
	Zinc	mg	8.60	9.50		
	Manganeso	µg	380.00	500.00		
	Yodo	µg	76.00	80.00		
	Selenio	µg	14.10	25.00		
010.000.5403.00 Envase: lata con medida dosificadora.						

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO				Trastornos del ciclo de la urea.	Oral Niños de 8 años o mayores y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	360.00	440.00		
	Proteína	g	8.20	25.00		
	Hidratos de carbono	g	45.00	71.00		
	Lípidos	g	0.00	17.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.26	1.20		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	L-Histidina	g	0	0.72		
	L-Isoleucina	g	0	2.56		
	L-Leucina	g	1.20	4.34		
	L-Lisina	g	1.57	4.20		
	L-Metionina	g	0.31	1.20		
	L-Fenilalanina	g	0.84	1.80		
	L-Prolina	g	0	0		
	L-Serina	g	0	0		
	L-Treonina	g	1.07	3.60		
	L-Triptófano	g	0.49	0.75		
	L-Tirosina	g	1.01	3.00		
	L-Valina	g	1.25	4.62		
	Tiamina (B1)	µg	0	4000.00		
	Riboflavina (B2)	µg	0	2400.00		
	Niacina (B3)	µg	0	30300.00		
	Piridoxina (B6)	µg	0	1750.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	0	7.30		
	Acido fólico	µg	0	530.00		
	Acido pantoténico	µg	0	10900.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	57.00	125.00		
	Colina	mg	0	130.00		
	Biotina	µg	0	150.00		
	Inositol	mg	0	110.00		
	Vitamina A	UI	0	3026.00		
	Vitamina D	UI	0	324.00		
	Vitamina E	UI	0	27.70		
	Vitamina K	µg	0	70.00		
	Sodio	mg	0	1175.00		
	Potasio	mg	0	1800.00		
	Cloro	mg	0	1325.00		
	Calcio	mg	0	1150.00		
	Fósforo	mg	0	1020.00		
	Magnesio	mg	0	300.00		
	Hierro	mg	0	17.00		
	Cobre	µg	0	1430.00		
	Zinc	mg	0	17.00		
	Manganeso	µg	0	1430.00		
	Yodo	µg	0	150.00		
	Molibdeno	µg	0	45.00		
	Selenio	µg	0	37.00		
	Cromo	µg	0	45.00		

010.000.5404.00 Envase: lata con medida dosificadora

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE
ECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Acidemia metilmalónica propiónica.	Oral. o Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	0.95		
	L-Acido glutámico	g	0	2.86		
	L-Histidina	g	0.42	1.75		
	L-Isoleucina	g	0	0.12		
	L-Leucina	g	1.38	3.90		
	L-Lisina	g	1.00	2.65		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.79	1.72		
	L-Treonina	g	0	0.10		
	L-Triptófano	g	0.17	0.76		
	L-Tirosina	g	0.79	1.72		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.70	6.90		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A-retinol	UI	1520.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	380.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	11.00		
	Vitamina K	µg	35.00	40.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	410.00	480.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	mg	0.86	2.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	65.00	90.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		

010.000.5405.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5406.00	POLVO				Acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Niños De 8 años o mayores y adultos Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	59.00		
	Lípidos	g	0	13.00		
	Proteína	g	21.00	39.00		
	L-Cistina	g	0.42	1.49		
	L-Histidina	g	0.65	2.74		
	L-Isoleucina	g	0	0.24		
	L-Leucina	g	0	3.40		
	L-Lisina	g	2.00	4.18		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	1.11	2.71		
	L-Treonina	g	0.00	0.20		
	L-Triptófano	g	0.34	1.21		
	L-Tirosina	g	1.11	2.71		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.20	3.25		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.80		
	Niacina (B3)	mg	13.6	22.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.98	2.10		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.40	5.00		
	Acido fólico	µg	350.00	500.00		
	Acido pantoténico	mg	4.80	8.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	49.00	90.00		
	Colina	mg	100.00	320.00		
	Biotina	µg	49.00	140.00		
	Inositol	mg	49.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1430.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	290.00	320.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	41.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1160.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
	Fósforo	mg	670.00	760.00		
	Magnesio	mg	176.00	285.00		
	Hierro	mg	12.20	23.50		
	Cobre	µg	1000.00	1400.00		
	Zinc	mg	12.20	13.60		
	Manganeso	mg	0.80	1.70		
	Yodo	µg	49.00	107.00		
	Molibdeno	µg	30.00	100.00		
	Selenio	µg	29.00	50.00		
	Cromo	µg	27.00	50.00		

010.000.5406.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral.
	Energía	kcal	350.00	500.00		Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad.
	Proteína	g	15.00	25.00		Dosis: Según la indicación del especialista.
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Alanina	g	1.28	2.55		
	L-Cistina	g	0.15	3.40		
	L-Histidina	g	0.42	1.49		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	1.00	2.69		
	L-Metionina	g	0.30	0.63		
	L-Fenilalanina	g	0.88	1.75		
	L-Treonina	g	0.70	1.94		
	L-Triptófano	g	0.17	0.77		
	L-Tirosina	g	0.89	1.75		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.80	6.90		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	280.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	600.00	840.00		
	Cloro	mg	325.00	500.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	mg	0.86	2.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	76.00	90.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		

010.000.5407.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5408.00	POLVO				Enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Niños de 8 años o mayores y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	24.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	57.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.30	1.80		
	L-Histidina	g	0.84	2.33		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	2.00	4.21		
	L-Metionina	g	0.60	0.99		
	L-Fenilalanina	g	1.49	2.74		
	L-Prolina	g	2.30	4.40		
	L-Serina	g	1.13	2.71		
	L-Treonina	g	1.22	3.04		
	L-Triptófano	g	0.34	1.22		
	L-Tirosina	g	1.78	3.90		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.40	3.52		
	Riboflavina (B2)	mg	1.14	1.80		
	Niacina (B3)	mg	13.60	31.70		
	Piridoxina (B6)	mg	1.30	2.10		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.80	5.00		
	Acido fólico	µg	410.00	500.00		
	Acido pantoténico	mg	5.00	14.00		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	57.00	90.00		
	Colina	mg	98.00	320.00		
	Biotina	µg	57.00	140.00		
	Inositol	mg	57.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1730.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	300.00	350.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	37.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1020.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
	Fósforo	mg	670.00	760.00		
	Magnesio	mg	163.00	285.00		
	Hierro	mg	13.00	23.50		
	Cobre	mg	1.00	1.40		
	Zinc	mg	12.20	13.60		
	Manganeso	mg	0.80	1.70		
	Yodo	µg	57.00	107.00		
	Molibdeno	µg	30.00	100.00		
	Selenio	µg	28.00	50.00		
	Cromo	µg	27.00	50.00		

010.000.5408.00 Envase: lata con medida dosificadora.

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2512.00 010.000.2512.01	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Pediátricos				Nutrición parenteral.	Intravenosa. Niños: Dosis según requerimientos.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	670	820		
	L- Leucina	mg	1000	1400		
	L- Lisina	mg	670	1100		
	L- Metionina	mg	220	340		
	L- Fenilalanina	mg	420	650		
	L- Treonina	mg	370	512		
	L- Triptofano	mg	180	200		
	L- Valina	mg	670	1230		
	L- Histidina	mg	310	480		
	L- Cisteína	mg	16	250		
	L- Tirosina	mg	44	240		
	L- Alanina	mg	540	800		
	L- Arginina	mg	840	1230		
	L- Prolina	mg	300	820		
	L- Serina	mg	380	500		
	Glicina (Ac. Aminoacético)	mg	360	400		
	Acido L- Aspártico	mg	320	600		
	Acido L- Glutámico	mg	500	1000		
	Taurina	mg	25	70		
	Ornitina	mg	0	250		
	* Prosulfito o disulfito de sodio	mg	0	50		
	*Cloruros	Mm o l	0	16		
	* Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos Totales	g/l	98	100		
	Nitrógeno total	g/l	15	15.68		
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						
Presentación de 250 ml.						
Presentación de 500 ml.						

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Adultos					
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos: Dosis a criterio del especialista.
	L- Isoleucina	mg	490	720		
	L- Leucina	mg	719	940		
	L- Lisina	mg	599	720		
	L- Metionina	mg	294	440		
	L- Fenilalanina	mg	440	845		
	L- Treonina	mg	414	520		
	L- Triptofano	mg	153	210		
	L- Valina	mg	572	800		
	Histidina	mg	290	473		
	Cisteína o cistina	mg	0	110		
	Tirosina	mg	0	100		
	L- Alanina	mg	458	2040		
	L- Arginina	mg	505	1134		
	L- Prolina	mg	300	1174		
	L- Serina	mg	420	1092		
	*L- Taurina	mg	0	20		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	540	1280		
	*Acido L- Aspártico	mg	0	481		
	*Acido glutámico	mg	0	834		
	*Acetato	mEq/l	0	74		
	*Potasio	mEq/l	0	0.55		
	Nitrógeno total.	g/l	15.5	16.5		

* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.

010.000.2738.00 Presentación 500 ml.

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
10.000.2737.00	SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	400	620		
	L- Leucina	mg	520	810		
	L- Lisina	mg	490	870		
	L- Metionina	mg	250	500		
	L- Fenilalanina	mg	380	720		
	L- Treonina	mg	340	460		
	L- Triptofano	mg	130	160		
	L- Valina	mg	390	680		
	Histidina	mg	240	380		
	Cisteína o cistina	mg	0	80		
	Tirosina	mg	30	50		
	L- Alanina	mg	390	1760		
	L- Arginina	mg	430	880		
	L- Prolina	mg	350	1000		
	L- Serina	mg	0	930		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460	1760		
	L- taurina	mg	0	200		
	Acetato de sodio	mEq/l	70	594		
	Potasio	mEq/l	60	66		
	Cloruro de magnesio	mg	0	102		
	Cloruro de sodio	mg	154	410		
	Fosfato dibásico de potasio	mg	400	522		
	*Acido L- Aspártico	mg	0	410		
	*Acido glutámico	mg	0	710		
	Nitrógeno total	g/l	13.5	16		

Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.

Presentación 500 ml.

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	700	1380		
	L- Leucina	mg	1100	1580		
	L- Lisina	mg	265	690		
	L- Metionina	mg	110	450		
	L- Fenilalanina	mg	80	480		
	L- Treonina	mg	200	450		
	L- Triptofano	mg	70	130		
	L- Valina	mg	780	1240		
	Histidina	mg	150	280		
	Cisteína o cistina	mg	0	55		
	Tirosina	mg	0	33		
	L- Alanina	mg	395	660		
	L- Arginina	mg	464	1100		
	L- Prolina	mg	445	950		
	L- Serina	mg	220	575		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	300	700		
	*Pirosulfito de sodio	mg	0	50		
	Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos de cadena ramificada	%	40	55		

* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado

010.000.5393.00 Presentación 500 ml

AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																															
	SOLUCION INYECTABLE al 8.5% Cada 100 ml contienen en miligramos: <table><tr><td>Aminoácidos esenciales</td><td>Mínimo</td><td>Máximo</td></tr><tr><td>L-fenilalanina</td><td>380</td><td>720.</td></tr><tr><td>L-isoleucina</td><td>400</td><td>620.</td></tr><tr><td>L-leucina</td><td>520</td><td>810.</td></tr><tr><td>L-lisina</td><td>490</td><td>870.</td></tr><tr><td>L-metionina</td><td>250</td><td>500.</td></tr><tr><td>L-treonina</td><td>340</td><td>460.</td></tr><tr><td>L-triptofano</td><td>130</td><td>160.</td></tr><tr><td>L-valina</td><td>390</td><td>680.</td></tr></table> Aminoácidos no esenciales: <table><tr><td>* Acido L-aspártico.</td><td>0</td><td>410.</td></tr><tr><td>* Acido L-glutámico</td><td>0</td><td>710.</td></tr><tr><td>Glicina (ácido amino acético)</td><td>460</td><td>1760.</td></tr><tr><td>L-alanina</td><td>390</td><td>1760.</td></tr><tr><td>L-arginina</td><td>430</td><td>880.</td></tr><tr><td>* L-cisteína</td><td>20</td><td>80.</td></tr><tr><td>L-histidina</td><td>240</td><td>380.</td></tr><tr><td>L-prolina</td><td>350</td><td>1000.</td></tr><tr><td>L-serina</td><td>370</td><td>930.</td></tr><tr><td>L-tirosina</td><td>30</td><td>50.</td></tr><tr><td>* Piro-sulfito de sodio</td><td>0</td><td>50.</td></tr><tr><td>* Metabisulfito de potasio agregado</td><td>0</td><td>60.</td></tr></table> * Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.	Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo	L-fenilalanina	380	720.	L-isoleucina	400	620.	L-leucina	520	810.	L-lisina	490	870.	L-metionina	250	500.	L-treonina	340	460.	L-triptofano	130	160.	L-valina	390	680.	* Acido L-aspártico.	0	410.	* Acido L-glutámico	0	710.	Glicina (ácido amino acético)	460	1760.	L-alanina	390	1760.	L-arginina	430	880.	* L-cisteína	20	80.	L-histidina	240	380.	L-prolina	350	1000.	L-serina	370	930.	L-tirosina	30	50.	* Piro-sulfito de sodio	0	50.	* Metabisulfito de potasio agregado	0	60.	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Adultos y niños. Dosis a criterio del especialista.
Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo																																																																
L-fenilalanina	380	720.																																																																
L-isoleucina	400	620.																																																																
L-leucina	520	810.																																																																
L-lisina	490	870.																																																																
L-metionina	250	500.																																																																
L-treonina	340	460.																																																																
L-triptofano	130	160.																																																																
L-valina	390	680.																																																																
* Acido L-aspártico.	0	410.																																																																
* Acido L-glutámico	0	710.																																																																
Glicina (ácido amino acético)	460	1760.																																																																
L-alanina	390	1760.																																																																
L-arginina	430	880.																																																																
* L-cisteína	20	80.																																																																
L-histidina	240	380.																																																																
L-prolina	350	1000.																																																																
L-serina	370	930.																																																																
L-tirosina	30	50.																																																																
* Piro-sulfito de sodio	0	50.																																																																
* Metabisulfito de potasio agregado	0	60.																																																																
010.000.2168.00	Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.																																																																	

CROMO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Cloruro de cromo hexahidratado equivalente a 4.0 µg de cromo.	Deficiencia de cromo. Pacientes con apoyo nutricional a largo plazo con mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en las mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 10 a 15 µg/día. Niños: 0.14 a 0.20 µg /kg/día.
010.000.5377.00	Envase con 25 ampolletas de 3 ml o frasco ampula con 10 ml.		
010.000.5377.01	Envase con 25 ampolletas de 3 ml o frasco ampula con 30 ml.		

D-BIOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: D-Biotina 5 mg.	Pacientes con deficiencia de biotinidasa, errores innatos del metabolismo con respuesta a la biotina o con deficiencia de biotina adquirida.	Oral. Adultos y niños: 5 mg cada 24 horas.
030.000.5234.00	Envase con 30 comprimidos.		
	CAPSULAS Cada cápsula contiene: D-Biotina 5 mg.		
030.000.5234.01	Envase con 60 cápsulas.		

Clave	Descripción						Indicaciones	Vía de administración y Dosis
10.000.2736.00 10.000.2736.01	POLVO						Alteraciones de absorción y digestión. Enfermedad de Crohn. Enfermedad inflamatoria intestinal.	Oral o por sonda enteral. Adultos. Dosis de acuerdo a los requerimientos y a juicio del médico.
	Contenido en	Unidad	100 g		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	373.00	386.00	99.00	103.45		
	Hidratos de carbono	g	71.00	78.50	19.00	21.04		
	Proteínas	g	14.25	17.00	3.80	4.75		
	Grasas	g	1.00	2.50	0.27	0.70		
	Vitamina A	U.I.	930.00	1472.84	250.00	397.00		
	Vitamina D	U.I.	74.00	120.00	20.00	32.16		
	Vitamina E	U.I.	5.59	9.35	1.50	2.50		
	Acido ascórbico	mg	25.00	69.00	6.60	18.50		
	Acido fólico	µg	150.00	250.00	40.00	80.00		
	Tiamina	mg	0.55	0.60	0.15	0.16		
	Riboflavina	mg	0.65	0.95	0.15	0.25		
	Niacina	mg	8.20	10.55	2.16	2.85		
	Vitamina B ₆	mg	0.65	0.86	0.17	0.23		
	Vitamina B ₁₂	µg	2.34	3.14	0.61	0.84		
	Biotina	µg	49.21	156.72	13.12	42.00		
	Acido pantoténico	mg	4.07	5.27	1.07	1.41		
	Vitamina K	µg	10.82	20.30	2.90	5.33		
	Colina	mg	30.12	135.85	8.07	35.66		
	Calcio	mg	185.80	210.10	49.79	55.67		
	Fósforo	mg	185.80	221.46	49.79	59.35		
	Yodo	µg	27.98	34.00	7.50	9.00		
	Hierro	mg	3.35	4.30	0.90	1.30		
	Magnesio	mg	69.14	84.34	18.53	22.26		
	Cobre	mg	0.40	0.41	0.11	0.12		
	Zinc	mg	3.09	4.70	0.81	1.25		
	Manganeso	mg	0.37	0.80	0.10	0.21		
	Potasio	mg	284.00	435.00	76.00	114.00		
	Sodio	mg	104.45	232.50	37.64	62.31		
	Cloro	mg	230.67	355.50	61.82	95.28		
	Selenio	µg	13.10	18.66	3.44	5.00		
	Cromo	µg	6.38	25.20	1.71	6.67		
	Molibdeno	µg	15.70	32.15	4.17	8.44		
	Histidina	g	0.30	0.36	0.08	0.10		
	Isoleucina	g	1.17	1.30	0.31	0.35		
	Leucina	g	2.36	2.55	0.63	0.69		
	Lisina	g	0.72	1.10	0.19	0.27		
	Metionina y cisteína	g	0.31	0.58	0.08	0.25		
	Fenilalanina y tirosina	g	0.85	1.18	0.22	0.31		
	Treonina	g	0.57	0.65	0.15	0.17		
	Triptofano	g	0.18	0.19	0.04	0.05		
	Valina	g	1.17	1.30	0.31	0.35		
	Arginina	g	1.08	1.90	0.29	0.49		
	Acido aspártico	g	0.40	1.05	0.11	0.28		
	Serina	g	0.20	0.48	0.05	0.13		
Glutamina	g	1.83	3.80	0.49	0.99			
Prolina	g	0.00	0.75	0.00	0.20			
Glicina	g	0.38	0.67	0.04	0.16			
Alanina	g	0.40	0.75	0.11	0.20			
Taurina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
Carnitina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.								
Envase con 10 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.								

DIETA POLIMERICA CON FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5392.00	SUSPENSION ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación oral.	Oral o Enteral. Adultos y niños. Dosis a criterio del médico.
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.69	3.74		
	Lípidos	g	3.45	3.56		
	Hidratos de carbono	g	11.90	15		
	Fibra dietaria total	g	1.25	1.35		
	Vitamina A	UI	359.3	400		
	Vitamina D	UI	20.0	28.7		
	Vitamina E	UI	2.8	3.3		
	Vitamina K ₁	µg	5.9	8		
	Vitamina C	mg	14.0	21.6		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.19	0.24		
	Niacina	mg	2.16	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21			
	Acido fólico	µg	43.1	54		
	Acido pantoténico	mg	1.0	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.68	0.8		
	Biotina	µg	32.5	40		
	Colina	mg	43.1	45.2		
	Calcio	mg	65.5	66		
	Fósforo	mg	65.5	66		
	Magnesio	mg	26.7	31		
	Zinc	mg	1.3	1.5		
	Hierro	mg	1.1	1.2		
	Manganeso	mg	0.25	0.34		
	Iodo	µg	9	10		
	Sodio	mg	46.78	70.5		
	Potasio	mg	117.1	157		
	Cloruro	mg	93.5	126		
	Cromo	µg	3.74	6.7		
	Molibdeno	µg	10.2	11.2		
	Selenio	µg	3.74	4.7		
	Cobre	mg	0.13	0.14		
	Envase con 236 a 250 ml.					

DIETA POLIMERICA SIN FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5391.00	SUSPENSION ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral o Enteral.
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		Adultos y niños:
	Proteínas	g	3.6	4		Dosis a criterio del médico.
	Lípidos	g	3.4	3.92		
	Hidratos de carbono	g	12.72	13.8		
	Vitamina A	U.I.	264.2	400		
	Vitamina D	U.I.	21.1	28		
	Vitamina E	U.I.	2.4	3.33		
	Vitamina K ₁	µg	4.2	8		
	Vitamina C	mg	9.7	15.9		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.18	0.24		
	Niacina	mg	2.11	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21	0.4		
	Acido fólico	µg	42.3	54		
	Acido pantoténico	mg	1.06	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.63	0.8		
	Biotina	µg	31.7	40		
	Colina	mg	31.3	45.2		
	Calcio	mg	49.4	75.4		
	Fósforo	mg	49.4	66		
	Magnesio	mg	19.8	37.7		
	Zinc	mg	0.32	0.99		
	Hierro	mg	0.89	1.13		
	Manganeso	mg	0.15	0.26		
	Iodo	µg	7	9.4		
	Sodio	mg	47	79		
	Potasio	mg	118	162		
	Cloruro	mg	93.5	134		
	Cromo	µg	3.77	5.1		
	Molibdeno	µg	7.5	12.2		
	Selenio	µg	3.77	5.1		
	Cobre	mg	0.09	0.16		
	Envase con 236 a 250 ml.					

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Tercera Sección)

FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
010.000.5400.00	POLVO				Fenilcetonuria.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidad	100 g			
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	470	550		
	Proteína	g	12.50	17.00		
	Hidratos de carbono	g	50.00	60.00		
	Lípidos	g	20.00	26.00		
	L-Alanina	g	0	1.50		
	L-Arginina	g	0	1.50		
	L-Acido aspártico	g	0	1.50		
	L-Cistina	g	0.10	0.50		
	L-Acido glutámico	g	0	3.00		
	Glicina	g	0	1.00		
	L-Histidina	g	0.20	0.80		
	L-Isoleucina	g	0.50	1.50		
	L-Leucina	g	1.50	2.50		
	L-Lisina	g	0.50	1.50		
	L-Metionina	g	0.10	0.50		
	L-Fenilalanina	g	0.00	0.00		
	L-Prolina	g	0	1.50		
	L-Serina	g	0	1.00		
	L-Treonina	g	0.50	1.00		
	L-Triptófano	g	0.10	0.50		
	L-Tirosina	g	1.00	2.00		
	L-Valina	g	1.00	1.50		
	L-Carnitina	g	0	0.05		
	L-Taurina	g	0.01	0.05		
	L-Glutamina	g	0	0.20		
	Tiamina (B1)	mg	0.20	2.50		
	Riboflavina (B2)	mg	0.40	1.50		
	Niacina (B3)	mg	4.00	13.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.30	1.30		
	Cianocobalamina (B12)	µg	1.00	5.00		
	Acido fólico	µg	30.00	250.00		
	Acido pantoténico	mg	2.50	7.00		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	30.00	70.00		
	Colina	mg	40.00	90.00		
	Biotina	µg	20.00	70.00		
	Inositol	mg	30.00	110.00		
	Vitamina A-retinol	U.I.	1400	1800		
	Vitamina D	U.I.	300	400		
	Vitamina E-alfa tocoferol	U.I.	3	12		
	Vitamina K	µg	15.00	55.00		
	Sodio	mg	100.00	250.00		
	Potasio	mg	400.00	700.00		
	Cloro	mg	250.00	350.00		
	Calcio	mg	300.00	700.00		
	Fósforo	mg	200.00	460.00		
	Magnesio	mg	25.00	70.00		
	Hierro	mg	5.00	12.00		
	Cobre	mg	0.20	1.50		
	Zinc	mg	3.00	10.00		
	Manganeso	mg	0.20	0.80		
	Yodo	µg	40.00	80.00		
	Molibdeno	µg	10.00	40.00		
	Selenio	µg	12.00	22.00		
	Cromo	µg	10.00	40.00		
	Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora					

FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO			Fenilcetonuria.	Oral. Niños de 8 años a adulto: Dosis: Según la Indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidades	100 g		
			MínimoMáximo		
	Energía	kcal	300420		
	Proteína	g	20.0035.00		
	Hidratos de carbono	g	30.0065.00		
	Lípidos	g	0.1015.00		
	L-Alanina	g	02.00		
	L-Arginina	g	02.50		
	L-Acido aspártico	g	02.50		
	L-Cistina	g	0.101.00		
	L-Acido glutámico	g	04.00		
	Glicina	g	02.30		
	L-Histidina	g	0.301.50		
	L-Isoleucina	g	1.302.50		
	L-Leucina	g	2.503.50		
	L-Lisina	g	1.502.50		
	L-Metionina	g	0.300.80		
	L-Fenilalanina	g	0.000.00		
	L-Prolina	g	02.50		
	L-Serina	g	0.501.50		
	L-Treonina	g	0.801.80		
	L-Triptófano	g	0.200.80		
	L-Tirosina	g	2.003.50		
	L-Valina	g	1.502.60		
	L-Carnitina	g	0.010.05		
	L-Taurina	g	0.050.20		
	L-Glutamina	g	0.200.50		
	Tiamina (B1)	mg	1.003.50		
	Riboflavina (B2)	mg	1.002.00		
	Niacina (B3)	mg	10.0025.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.802.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.006.00		
	Acido fólico	µg	240.00500.00		
	Acido pantoténico	mg	3.508.50		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	45.00140.00		
	Colina	mg	90.00120.00		
	Biotina	µg	40.00130.00		
	Inositol	mg	40.0080.00		
	Vitamina A-retinol	UI	14001800		
	Vitamina D	UI	200500		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	4.0012.50		
	Vitamina K	µg	30.0060.00		
	Sodio	mg	550.00900.00		
	Potasio	mg	800.001500.00		
	Cloro	mg	400.001000.00		
	Calcio	mg	700.00910.00		
	Fósforo	mg	700.00850.00		
	Magnesio	mg	150.00250.00		
	Hierro	mg	10.0015.00		
	Cobre	mg	0.502.00		
	Zinc	mg	10.0015.00		
	Manganeso	mg	0.052.00		
	Yodo	µg	40.00110.00		
	Molibdeno	µg	20.00110.00		
	Selenio	µg	25.0045.00		
	Cromo	µg	2545.00		
010.000.5401.00 Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora.					

FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5402.00	POLVO			Fenilcetonuria.	Oral. Adolescentes y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidades	100 g		
	Energía	kcal	297		
	Proteína	g	39		
	Hidratos de carbono	g	34		
	Lípidos	g	< 0.5		
	L-Alanina	g	1.7		
	L-Arginina	g	3.2		
	L-Acido aspártico	g	3		
	L-Cistina	g	1.2		
	L-Acido glutámico	g	0		
	Glicina	g	3		
	L-Histidina	g	1.8		
	L-Isoleucina	g	2.8		
	L-Leucina	g	4.8		
	L-Lisina	g	3.7		
	L-Metionina	g	0.8		
	L-Fenilalanina	g	0		
	L-Prolina	g	3.4		
	L-Serina	g	2.1		
	L-Treonina	g	2.3		
	L-Triptófano	g	0.9		
	L-Tirosina	g	4.2		
	L-Valina	g	3.1		
	L-Carnitina	g	0.02		
	L-Taurina	g	0.15		
	L-Glutamina	g	5.2		
	Tiamina (B1)	mg	1.4		
	Riboflavina (B2)	mg	1.4		
	Niacina (B3)	mg	13.6		
	Piridoxina (B6)	mg	2.1		
	Cianocobalamina (B12)	µg	3.6		
	Acido fólico	µg	500		
	Acido pantoténico	mg	5		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	90		
	Colina	mg	321		
	Biotina	µg	140		
	Inositol	mg	85.7		
	Vitamina A-retinol	UI	2364		
	Vitamina D	UI	312		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	7.7		
	Vitamina K	µg	70		
	Sodio	mg	560		
	Potasio	mg	700		
	Cloro	mg	560		
	Calcio	mg	670		
	Fósforo	mg	670		
	Magnesio	mg	285		
	Hierro	mg	23.5		
	Cobre	mg	1.4		
	Zinc	mg	13.6		
	Manganeso	mg	2.1		
	Yodo	µg	107		
	Molibdeno	µg	107		
	Selenio	µg	50		
	Cromo	µg	50		
	Envase: Lata o sobre con medida dosificadora.				

Clave	Descripción					Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
	POLVO							
	Contenido en	Unidad	100 g	100 ml	100 kcal	Alergia a la proteína de la leche de vaca con sintomatología persistente durante el tratamiento con fórmulas de proteína de hidrólisis extensa. Síndrome de malabsorción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal. Intolerancia a múltiples proteínas de alimentos no lácteos.	Oral o sonda enteral. Niños recién nacidos a 12 meses de edad. Dosis: A criterio del especialista.	
	Kilocalorías	kcal	475.00	71.25	100.00			
	Lípidos	g	23.00	3.45	4.85			
	Triglicéridos de cadena larga	%	95.00					
	Triglicéridos de cadena media	%	5.00					
	Hidratos de carbono	g	54.00	8.10	11.39			
	Proteínas	g	13.00	1.95	2.74			
	Taurina	g	0.03					
	L-glutamina	g	1.34					
	L-alanina	g	0.61					
	L-arginina	g	1.08					
	L-ácido aspártico	g	1.01					
	L-cistina	g	0.40					
	Glicina	g	0.95					
	L-histidina	g	0.62					
	L-isoileucina	g	0.95					
	L-leucina	g	1.63					
	L-lisina	g	1.11					
	L-metionina	g	0.26					
	L-fenilalanina	g	0.73					
	L-prolina	g	1.16					
	L-serina	g	0.71					
	L-treonina	g	0.80					
	L-triptofano	g	0.32					
	L-tirosina	g	0.73					
	L-valina	g	1.04					
	L-carnitina	g	0.01					
	Sodio	mg	120.00	18.00	25.26			
	Potasio	mg	420.00	63.00	88.42			
	Cloro	mg	290.00	43.50	61.05			
	Calcio	mg	325.00	48.75	68.58			
	Fósforo	mg	230.00	34.50	48.53			
	Vitamina A	µg	528.00	79.20	111.41			
	Vitamina D	µg	8.50	1.28	1.79			
	Vitamina E	mg	3.30	0.50	0.70			
	Vitamina K	µg	21.00	3.15	4.43			
	Vitamina C	mg	40.00	6.00	8.44			
	Vitamina B ₁ (tiamina)	mg	0.39	0.06	0.08			
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	mg	0.60	0.09	0.13			
	Niacina	mg	4.50	0.68	0.95			
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	mg	0.52	0.08	0.11			
	Acido Fólico	µg	40.00	6.00	8.44			
	Acido pantoténico	µg	2.65	0.40	0.56			
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.25	0.19	0.26			
	Biotina	µg	26.00	3.90	5.49			
	Colina	mg	50.00	7.50	10.55			
	Inositol	mg	100.00	15.00	21.10			
	Magnesio	mg	34.00	5.10	7.17			
	Hierro	mg	7.00	1.05	1.48			
	Yodo	µg	47.00	7.05	9.92			
	Cobre	µg	0.38	0.06	0.08			
	Zinc	mg	5.00	0.75	1.06			
	Selenio	µg	11.00	1.65	2.32			
	Cromo	µg	10.00	1.50	2.11			
	Molibdeno	µg	14.25	2.14	3.01			
	Manganeso	mg	0.38	0.06	0.08			
	Dilución 15.00%							
30.000.5398.00	Envase con 400 g y medida de 5.00 g							

FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

[illegible]

FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA

Clave 030.000.5394.00	Descripción POLVO			Indicaciones	Vía de administración y dosis
	Contenido en:	Unidades	100 Kcal		
			Mínimo Máximo		
	Energía	Kcal/100 ml	60	70	Pacientes pediátricos con enfermedades digestivas que cursan con malabsorción de grasas como insuficiencia pancreática, fibrosis quística, colestasis crónica, enfermedad inflamatoria intestinal, CUCI, linfangiectasia intestinal, abeta o hipobetalipoproteinemia, insuficiencia intestinal: síndrome de intestino corto, enteritis post radiación o quimioterapia, diarrea grave del lactante, otros alteraciones metabólicas que cursen con deficiencia primaria de carnitina o secundaria a la actividad disminuida de la carnitinpalmityl-transferasa, alteraciones primarias de la beta oxidación de los ácidos grasos de cadena larga y muy larga.
	Grasas totales	g	4.4	6.0	
	Triglicéridos de cadena media	%	40	55	
	Acido linoleico	g	0.3	1.2	
	Acido alfa linolénico	mg	50	No especificado	
	Proteína hidrolizada de caseína y/o suero	g	2.25	3.0	
	Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500 Daltons				
	Hidratos de carbono	g	9	14.0	
	Sodio	mg	20	60.0	
	Potasio	mg	60	160.0	
	Cloruros	mg	50	160.0	
	Calcio	mg	50	140.0	
	Fósforo	mg	25	90.0	
	Vitamina A	µg RE	60	180.0	
	Vitamina D3	µg	1	2.5	
	Vitamina E	mg a-TE	0.5	5.0	
	Vitamina K	µg	4	25.0	
	Vitamina C	mg	8	30.0	
	Vitamina B1 (tiamina)	µg	60	300.0	
	Vitamina B2 (riboflavina)	µg	80	400.0	
	Niacina	µg	300	1500.0	
	Vitamina B6 (piridoxina)	µg	35	175.0	
	Acido fólico	µg	10	50.0	
	Acido pantoténico	µg	384	2000.0	
	Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	0.1	0.5	
	Biotina	µg	1.5	7.5	
	Colina	mg	7	50.0	
	Inositol	mg	4	40.0	
	Magnesio	mg	5	15.0	
	Hierro	mg	0.3	1.3	
	Yodo	µg	10	50.0	
	Cobre	µg	35	80.0	
	Zinc	mg	0.5	1.5	
	Manganeso	µg	1	50.0	
	Selenio	µg	1	9.0	
	L-carnitina	mg	1.2	No especificado	
	Envase	g	400	454	
	Dilución	%	14.2	15.0	

FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis	
010.000.5397.00	POLVO O SUSPENSION ORAL			Apoyo nutricio enteral para pacientes en estado crítico, con padecimientos médicos, traumáticos o quirúrgicos con alteraciones inmunológicas secundarias.	Enteral a través de sonda. Adultos: Dosis a criterio del Especialista.	
	Contenido:	100 ml				
			Mínimo			Máximo
	Energía	kcal	100.00			150.00
	Proteínas	g	5.60			9.63
	Hidratos de carbono	g	12.00			13.50
	Lípidos	g	2.20			6.80
	Sodio	mg	58.00			116.80
	Potasio	mg	106.00			187.20
	Vitamina C	mg	6.00			100.00
	Tiamina	mg	0.07			00.30
	Riboflavina	mg	0.08			0.25
	Niacina	mg	1.00			2.80
	Calcio	mg	50.00			100.00
	Hierro	mg	0.90			1.80
	Vitamina D	UI	20.00			40.00
	Vitamina B ₆	mg	0.14			1.00
	Acido fólico	µg	20.00			54.00
	Vitamina B ₁₂	µg	0.30			0.80
	Fósforo	mg	50.00			100.00
	Yodo	µg	7.60			16.00
	Magnesio	mg	20.00			40.00
	Cobre	µg	0.20			3.00
	Biotina	µg	15.00			40.00
	Acido pantoténico	mg	0.50			1.40
	Vitamina K	µg	4.00			40.00
	Colina	mg	21.00			50.00
	Cloruro	mg	0.26			174.00
	Manganeso	mg	0.20			0.40
	Cromo	µg	7.60			14.00
	Molibdeno	µg	7.60			22.00
	Vitamina A	UI	266.00			668.00
	Retinol equivalente	µg	79.90			270.00
	Vitamina E	UI	5.00			10.00
	Alfa Tocoferol	mg	4.03			6.67
	Zinc	mg	1.50			3.60
	Selenio	µg	10.00			10.00
	Arginina	mg	1250			1540
	Histidina	mg	90.00			216.00
	Isoleucina	mg	235			780
	Leucina	mg	437.00			1170.00
	Lisina	mg	277.00			620.00
	Metionina	mg	100.00			169.00
	Cistina o cisteína	mg	12.00			40.00
	Fenilalanina	mg	184.00			395.00
	Tirosina	mg	166.00			432.00
	Treonina	mg	150.00			338.00
	Triptofano	mg	34.00			85.00
	Valina	mg	0.74			946.00
	Alanina	mg	100.00			235.00
	Acido aspártico	mg	100.00			564.00
	Glutamina	mg	595.00			1490.00
	Acido glutámico	mg	290.00			1080.00
	Glicina	mg	63.00			196.00
	Prolina	mg	90.00			865.00
	Serina	mg	166.00			404.00
	Relación omega 6/omega 3		1.3/1			2.5/1
	Osmolaridad mOsm/kg H2O		375			490
		Presentación: Sobre con 123 g de polvo o lata con 250 ml.				

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1708.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o líofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 microgramos diarios o cada tercer día, por dos a cuatro semanas. Mantenimiento: 100 microgramos cada 30 o 60 días.

HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1712.00	TABLETA Cada tableta contiene: Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental. Acido fólico 0.500 mg. Envase con 30 tabletas.	Anemia por deficiencia de hierro y ácido fólico.	Oral. Adultos: 1 tableta cada 12 horas.
010.000.1713.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hierro aminoquelado equivalente a 600 mg de hierro elemental. Acido fólico 10.0 mg. Envase con 60 ml y vasito dosificador.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 5 ml al día. Menores de 6 años: 2.5 ml al día.
010.000.1713.01	Envase con 100 ml y vasito dosificador.		
010.000.1713.02	Envase con 120 ml y vasito dosificador.		

LECHE DESCREMADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2167.00	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 35.3 g. Hidratos de Carbono 51.7 g. Grasa 1.0 g. Envase con 400 a 500 g.	Dislipidemias, dietas hipoenergéticas.	Oral. Adultos y niños: En cada caso a juicio del médico. Valorar costo-beneficio real, antes de su prescripción.

LEVOCARNITINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2169.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	Deficiencia de carnitina primaria o secundaria.	Intramuscular o intravenosa en soluciones de nutrición parenteral o directa. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.
010.000.2169.01	Envase con 25 ampolletas de 5 ml.		
010.000.2169.02	Envase con 50 ampolletas de 5 ml.		
010.000.2171.00	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Levocarnitina 1 g. Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.

LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (ACIDOS GRASOS)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2745.00	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Aceite de pescado 10.0 g. Envase con 50 ml.	Pacientes con apoyo nutricio vía parenteral que requieran dosis terapéuticas de ácidos grasos omega 3.	Intravenosa en infusión como constituyente de mezclas de nutrición parenteral. Adultos y niños: 10% al 20% del total de los lípidos recomendados ó 1 a 2 ml/kg de peso corporal, adicionados con otras soluciones de lípidos en las mezclas de nutrición parenteral.
010.000.2745.01	Envase con 100 ml.		

LIPIDOS INTRAVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2744.00	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; OLIVA / SOYA) Cada 100 ml contienen: Aceite de oliva 16 g. Aceite de soya 4 g. Envase con 500 ml.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales. Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa, preferentemente central. Adultos y niños. Dosis a criterio del especialista.
010.000.2731.00	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 10%; SOYA O SOYA CARTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25g/25g. Cada mililitro proporciona 1.1 Kcal. Envase con 500 ml.		
010.000.2740.00	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g. Triglicéridos de cadena mediana 100 g. Cada ml proporciona 1.9 Kcal. Envase con 500 ml.		
010.000.5382.00	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; SOYA O SOYA / CARTAMO) Cada 100 ml contienen: Aceite de soya 20 g. o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 10 g/10 g. Cada ml proporciona 2 Kcal. Envase con 500 ml.		

MANGANESO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5378.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Manganeso 924 µg. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de manganeso. Pacientes con nutrición parenteral a largo plazo.	Intravenosa. Adultos: Dosis: 1 a 3 mg/día.

MULTIVITAMINAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5385.00	SOLUCION INYECTABLE INFANTIL Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D ³) 200.0 UI. Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI. Nicotinamida 17.0 mg. Riboflavina 1.4 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg. de piridoxima. Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina. Ácido ascórbico 80.0 mg. Biotina 0.02 mg. Cianocobalamina 0.001 mg. Acido fólico 0.14 mg. Vitamina K 0.2 mg.	Prevención o tratamiento de deficiencias múltiples. Preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo al requerimiento del paciente y la indicación médica.
010.000.5385.01	Envase con 5 frascos ampola y 5 ampolletas con 5 ml de diluyente.		
010.000.5385.02	Envase con 10 frascos ampola y 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.		
010.000.5384.00	SOLUCION INYECTABLE ADULTO Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol. (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina. equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg de tiamina. Acido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Acido fólico 0.400 mg.		
	Envase con un frasco ampola y diluyente de 5 ml.		

NUTRICION PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2733.00	EMULSION INYECTABLE	Apoyo nutricional en pacientes con vía enteral no apta para la nutrición.	Intravenosa, catéter venoso central. Adultos y niños: De acuerdo con las indicaciones del especialista.
	Cada 100 ml contienen:		
	En el compartimiento de emulsión de		
	lípidos al 20%		
	Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g.		
	En el compartimiento de aminoácidos		
	al 7 % con electrolitos:		
	L-alanina 1.449 a 1.450 g.		
	L-arginina 0.805 g.		
	Glicina 0.721 a 0.722 g.		
	L-histidina 0.335 a 0.336 g.		
	L-isoleucina 0.420 g.		
	L-leucina 0.511 a 0.512 g.		
	Clorhidrato de L-lisina		
	equivalente a 0.405 a 0.406 g		
	de L-lisina		
	L-metionina 0.280 g.		
	L-fenilalanina 0.392 g.		
	L-prolina 0.475 a 0.476 g.		
	L-serina 0.350 g.		
	L-treonina 0.294 a 0.295 g.		
	L-triptofano 0.125 a 0.126 g.		
	L-tirosina 0.028 g.		
	L-valina 0.405 a 0.406 g.		
	Acetato de sodio trihidratado 0.515 a 0.612 g.		
	Fosfato dipotásico 0.522 g o		
	Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y		
	Cloruro de Potasio 0.448 g.		
	Cloruro de sodio 0.188 g.		
	Cloruro de magnesio		
	hexahidratado 0.103 a 0.112 g.		
	El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio:		
	Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra.		
	Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g.		
	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).		

	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%. Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g. En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos: <table><tr><td>L-alanina</td><td>1.760 g.</td></tr><tr><td>L-arginina</td><td>0.978 g.</td></tr><tr><td>Glicina</td><td>0.875 a 0.876 g.</td></tr><tr><td>L-histidina</td><td>0.408 g.</td></tr><tr><td>L-isoleucina</td><td>0.510 g.</td></tr><tr><td>L-leucina</td><td>0.620 a 0.621 g.</td></tr><tr><td>Clorhidrato de L-lisina</td><td></td></tr><tr><td>equivalente a</td><td>0.492 a 0.493 g.</td></tr><tr><td>de L-lisina</td><td></td></tr><tr><td>L-metionina</td><td>0.340 g.</td></tr><tr><td>L-fenilalanina</td><td>0.475 a 0.476 g.</td></tr><tr><td>L-prolina</td><td>0.578 g.</td></tr><tr><td>L-serina</td><td>0.425 g.</td></tr><tr><td>L-treonina</td><td>0.357 a 0.358 g.</td></tr><tr><td>L-triptofano</td><td>0.152 a 0.153 g.</td></tr><tr><td>L-tirosina</td><td>0.034 0.035 g.</td></tr><tr><td>L-valina</td><td>0.492 a 0.493 g.</td></tr><tr><td>Acetato de sodio trihidratado</td><td>0.594 a 0.612 g.</td></tr><tr><td>Fosfato dipotásico</td><td>0.522 g o</td></tr><tr><td>Glicerofosfato de sodio pentahidratado</td><td>0.535 g y</td></tr><tr><td>Cloruro de Potasio</td><td>0.448 g.</td></tr><tr><td>Cloruro de sodio</td><td>0.154 g.</td></tr><tr><td>Cloruro de magnesio</td><td></td></tr><tr><td>hexahidratado</td><td>0.102 a 0.112 g.</td></tr></table> El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de glucosa anhidra Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g.	L-alanina	1.760 g.	L-arginina	0.978 g.	Glicina	0.875 a 0.876 g.	L-histidina	0.408 g.	L-isoleucina	0.510 g.	L-leucina	0.620 a 0.621 g.	Clorhidrato de L-lisina		equivalente a	0.492 a 0.493 g.	de L-lisina		L-metionina	0.340 g.	L-fenilalanina	0.475 a 0.476 g.	L-prolina	0.578 g.	L-serina	0.425 g.	L-treonina	0.357 a 0.358 g.	L-triptofano	0.152 a 0.153 g.	L-tirosina	0.034 0.035 g.	L-valina	0.492 a 0.493 g.	Acetato de sodio trihidratado	0.594 a 0.612 g.	Fosfato dipotásico	0.522 g o	Glicerofosfato de sodio pentahidratado	0.535 g y	Cloruro de Potasio	0.448 g.	Cloruro de sodio	0.154 g.	Cloruro de magnesio		hexahidratado	0.102 a 0.112 g.	Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.	Intravenosa, por catéter venoso central. Adultos y niños: De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.
L-alanina	1.760 g.																																																		
L-arginina	0.978 g.																																																		
Glicina	0.875 a 0.876 g.																																																		
L-histidina	0.408 g.																																																		
L-isoleucina	0.510 g.																																																		
L-leucina	0.620 a 0.621 g.																																																		
Clorhidrato de L-lisina																																																			
equivalente a	0.492 a 0.493 g.																																																		
de L-lisina																																																			
L-metionina	0.340 g.																																																		
L-fenilalanina	0.475 a 0.476 g.																																																		
L-prolina	0.578 g.																																																		
L-serina	0.425 g.																																																		
L-treonina	0.357 a 0.358 g.																																																		
L-triptofano	0.152 a 0.153 g.																																																		
L-tirosina	0.034 0.035 g.																																																		
L-valina	0.492 a 0.493 g.																																																		
Acetato de sodio trihidratado	0.594 a 0.612 g.																																																		
Fosfato dipotásico	0.522 g o																																																		
Glicerofosfato de sodio pentahidratado	0.535 g y																																																		
Cloruro de Potasio	0.448 g.																																																		
Cloruro de sodio	0.154 g.																																																		
Cloruro de magnesio																																																			
hexahidratado	0.102 a 0.112 g.																																																		
010.000.2734.00	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).																																																		

010.000.2730.00	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%. Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g. En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos: L-alanina 2.070 g. L-arginina 1.150 g. Glicina 1.030 g. L-histidina 0.480 g. L-isoleucina 0.600 g. L-leucina 0.730 g. Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina. L-metionina 0.400 g. L-fenilalanina 0.560 g. L-prolina 0.680 g. L-serina 0.500 g. L-treonina 0.420 g. L-triptofano 0.180 g. L-tirosina 0.040 g. L-valina 0.580 g. Acetato de sodio trihidratado 0.612 a 0.680 g. Fosfato dipotásico 0.522 g o Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g. Cloruro de sodio 0.118 g. Cloruro de magnesio Hexahidratado 0.103 a 0.112 g. El compartimiento de glucosa al 40% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra. Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g. Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).	Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.	Intravenosa, por catéter venoso central. Adultos y niños: De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.

NUTRICION PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5388.00	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%: Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra. En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: L-Alanina 1.600 g. L-Arginina 1.130 g. L-Acido aspártico 0.340 g. L-Acido glutámico 0.560 g. L-Glicina (ácido aminoacético) 0.790 g. L-Histidina 0.680 g. L-Isoleucina 0.560 g. L-Leucina 0.790 g. Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.900 g de L-lisina. L-Metionina 0.560 g. L-Fenilalanina 0.790 g. L-Prolina 0.680 g. L-Serina 0.450 g. L-Treonina 0.560 g. L-Triptofano 0.190 g. L-Tirosina 0.023 g. L-Valina 0.730 g. Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio. Glicerofosfato de sodio 0.504 g Sulfato de magnesio. Heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio. Cloruro de potasio 0.597 g. Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.490 g de acetato de sodio. En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%. Aceite de soya purificado 20.0 g. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	Alimentación parenteral.	Intravenosa por infusión periférica. Adultos y niños mayores de 2 años de edad: Dosis: 40 ml/kg de peso corporal/24 horas. La dosis puede variar de acuerdo al estado nutricional del paciente. Rotación del sitio de la infusión para disminuir riesgo de tromboflebitis.

010.000.5389.00	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%: Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: L-Alanina 1.600 g. L-Arginina 1.130 g. L-Acido aspártico 0.340 g. L-Acido glutámico 0.560 g. L-Glicina (ácido aminoacético) 0.790 g. L-Histidina 0.680 g. L-Isoleucina 0.560 g. L-Leucina 0.790 g. Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.900 g de L-lisina. L-Metionina 0.560 g. L-Fenilalanina 0.790 g. L-Prolina 0.680 g. L-Serina 0.450 g. L-Treonina 0.560 g. L-Triptófano 0.190 g. L-Tirosina 0.023 g. L-Valina 0.730 g. Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio. Glicerofosfato de sodio 0.504 g. Sulfato de magnesio. Heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio. Cloruro de potasio 0.597 g Acetato de sodio trihidratado. equivalente a 0.490 g de acetato de sodio. En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%. Aceite de soya purificado 20.0 g. Envase con bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 1475 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml).		

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5381.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml. Contienen: Cloruro de Zinc 55.0 mg. Sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg. Sulfato de manganeso 38.10 mg. Yoduro de sodio 1.30 mg. Fluoruro de sodio 14.0 mg. Cloruro de sodio 163.9 mg. Cada frasco ampula proporciona en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq. Cobre 0.0271 mEq. Manganeso 0.0902 mEq. Sodio 4.5493 mEq. Sulfato 0.1172 mEq. Yodo 0.0017 mEq. Flúor 0.0666 mEq. Cloro 0.7223 mEq. Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total prolongada.	Intravenosa. Adultos: A juicio del especialista y de acuerdo al caso.

SACARATO FERRICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1714.00	SOLUCION INYECTABLE La ampolleta contiene: Complejo de sacarato de óxido férrico equivalente a 100 mg de hierro elemental. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	Anemia por deficiencia de hierro en: Pacientes sometidos a hemodiálisis. Problemas de absorción intestinal de hierro. Tratamiento con eritropoyetina.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/día en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9% durante 15-30 min.

SELENIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4378.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene Selenio 40.0 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Deficiencia de selenio en pacientes con alimentación parenteral total. Enfermedad de Keshan.	Intravenosa. Adultos: 100-200 µg/día. Niños: 3 µg/kg de peso corporal/día.

TIAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5395.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.	Beriberi. Anemia secundaria a deficiencia de tiamina. Polineuritis. Alcoholismo. Embarazo. Pelagra.	Intramuscular profunda y lenta. Adultos: De 10 a 500 mg/día. Niños: 10 a 50 mg/día.

VITAMINA A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2191.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI. Envase con 40 cápsulas.	Deficiencia grave de vitamina A con xerofalmía.	Oral. Adultos y niños mayores de 8 años: 300 000 UI diarias por tres días, subsecuente 50 000 UI diarias por 14 días. Sostén 10 000 UI diarias por dos meses.
020.000.3835.00 020.000.3835.01	SOLUCION Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 25 dosis. Envase con 50 dosis.		Oral. Niños mayores de un año: 200,000 UI cada 4 a 6 meses y a juicio del especialista. Para uso exclusivo en la campaña de vacunación, de la Semana de Salud.

VITAMINAS Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2709.00	SUSPENSION O SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de tiamina equivalente a 110.0 mg de tiamina. Riboflavina 5-fosfato sódica Equivalente a 120.0 mg de riboflavina. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 150.0 mg de piridoxina. Cianocobalamina 0.11 mg. Acido fólico 7500 µg. Acido ascórbico 6000 mg. Sulfato ferroso desecado equivalente a 2000 mg de hierro. Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 2000 mg de zinc. Envase con frasco gotero de 30 ml.	Pacientes con riesgo de deficiencias específicas o con patologías por las deficiencias.	Oral. Niños menores de 12 años: 1 ml al día.

010.000.2710.00	TABLETA Cada tableta contiene: Monohidrato de tiamina al 33.3% equivalente a 2.4 mg de tiamina. Rivoflavina al 33% equivalente a 2.7 mg de riboflavina. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 3.2 mg de piridoxina. Cianocobalamina al 0.1% equivalente a 3.9 µg de vitamina B12. Acido fólico 420.0 µg. Acido ascórbico al 90% equivalente a 143.0 mg de vitamina C. Sulfato ferroso desecado equivalente a 30.0 mg de fierro. Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 38.0 mg de zinc. Sulfato de cobre pentahidratado equivalente a 2.3 mg de cobre. Envase con 30 tabletas.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.
010.000.2716.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Riboflavina (vitamina B2) 0.18000 g. Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.16500 g. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.22500 g. Acido fólico 0.01125 g. Ascorbato de sodio 9.00000 g. Fumarato ferroso, equivalente a 2.50000 g de fierro. Sulfato de zinc, equivalente a 2.50000 g de zinc. Cianocobalamina (vitamina B12) 0.16500 mg. Envase con frasco de vidrio de 30 ml con gotero integrado de 0.5 y 1.0 ml.		Oral. Niños menores de 12 años: 1 ml al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.

010.000.2717.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rivoflavina (vitamina B2) 4.0500 mg. Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 3.6000 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 4.8000 mg. Acido fólico 0.6300 mg. Ascorbato de sodio 214.0000 mg. Fumarato ferroso 114.0000 mg. (equivalente a 37.500 mg de hierro). Sulfato de zinc 208.8067 mg. (equivalente a 47.500 mg de zinc). Sulfato de cobre 12.8993 mg. (equivalente a 2.875 mg de cobre) Cianocobalamina (vitamina B12) 0.00585 mg. Envase con 30 tabletas.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.
010.000.2711.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Riboflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B2). Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.055 g. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.075 g. Cianocobalamina (vitamina B12) 0.055 mg. Acido fólico 3.750 mg. Acido ascórbico (vitamina C) 3.0 g. Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g). equivalente a 1.0 g de hierro elemental. Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.		Oral. Niños de 6-24 meses: 2 ml al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.

010.000.2712.00	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula de gelatina blanda contiene: Monohidrato de tiamina (vitamina B1) 2.4 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.7 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 3.2 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.9 µg. Acido fólico 420.0 µg. Acido ascórbico (vitamina C) 143.0 mg. Sulfato ferroso anhidro (equivalente a 30.0 mg de hierro) 81.6 mg. Sulfato de cobre anhidro (equivalente a 2.3 mg. de cobre) 5.77 m.g Sulfato de zinc anhidro (equivalente a 38.0 mg de zinc) 93.83 mg.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: Una cápsula al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.
	Envase con 30 cápsulas de gelatina blanda.		

ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5379.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de zinc heptahidratado Equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de zinc. Síndrome de absorción intestinal deficiente. Acrodermatitis enterohéptica.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 12 a 15 mg/día. Niños: 100 ucg/kg/día.

Grupo No. 16: Oftalmología**Cuadro Básico****ALCOHOL POLIVINILICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2172.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas. Lubricante y protector del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas de la solución, que pueden repetirse a juicio del especialista.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2821.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada 2 a 6 horas.
010.000.2822.00	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.		Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2175.00	SUSPENSION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. Sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas, de acuerdo a cada caso.

HIPROMELOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2814.00	SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas. Lubricante y protector del globo ocular.	Oftálmica. Adultos: Solución al 2%: 1 a 2 gotas, que pueden repetirse a juicio del especialista y según el caso. Niños: Solución al 0.5%: 1 a 2 gotas, que puede repetirse a juicio del especialista y según el caso.
010.000.2893.00	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.		

LANOLINA Y ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0909.00	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 g contiene: Lanolina 3.0 g. Aceite mineral 3.0 g. Envase con 4 g.	Lubricación del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar aproximadamente en un área de 1 cm ² del ungüento en la parte interna del párpado inferior por las noches.

NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2804.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2823.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada dos a seis horas.

SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2829.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas tres a cuatro veces al día.

ZINC Y FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2801.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg. Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión e irritación de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada dos a 6 horas.

Catálogo**ACETILCOLINA, CLORURO DE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2900.00	SOLUCION OFTALMICA Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Cloruro de Acetilcolina 20 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Producción de miosis durante la cirugía oftálmica.	Oftálmica. Adultos: 0.5-2 ml de solución al 1% aplicados en la cámara anterior del ojo.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2830.00	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.	Queratitis por herpes simple.	Oftálmica Adultos: Aplicar 5 veces al día a intervalos de una hora. No aplicar en la noche.

AFLIBERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5995.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Aflibercept 40 mg. Envase con frasco ampula con 0.278 ml (40 mg/ml).	Degeneración macular relacionada a la edad de tipo húmeda.	Intravítrea. Adultos mayores: 0.05 ml cada mes durante tres meses consecutivos, seguida por una inyección cada 2 meses.

ATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2872.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Procesos inflamatorios de la córnea, del iris y del cuerpo ciliar.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución o una pequeña cantidad de ungüento una vez al día. Para refracción ciclopléjica. Adultos: 1 ó 2 gotas antes del examen. Niños: 1 gota antes del examen.
010.000.2873.00	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.		

BETAXOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2173.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de betaxolol 0.5 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en los ojos cada 12 horas.

BRIMONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4413.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg. Envase con frasco gotero con 5 ml.	Glaucoma. Hipertensión intraocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

BRIMONIDINA - TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4420.00	SOLUCION OFTALMICA Cada mililitro contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota en el ojo afectado, cada 12 horas.

CICLOPENTOLATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2877.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Ciclopentolato 10 mg. Envase con gotero integral con 3 ml.	Refracción ciclopéjica. Uveitis.	Oftálmica. Adultos: Depositar sobre la conjuntiva una gota; si es necesario repetir en 5 ó 10 minutos. Para exploración oftalmológica una gota; si es necesario, repetir en 5 ó 10 minutos. Uveitis: una gota cada 6 a 8 horas.

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4416.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Ciclosporina A 1.0 mg. Envase con frasco gotero con 5 ml.	Queratoconjuntivitis seca.	Oftálmica. Adultos: 1 gota cada 12 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2174.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años. Una a dos gotas cada 24 horas.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2899.00	POMADA O SOLUCION OFTALMICA Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	Edema corneal secundario a: Postoperatorio. Traumatismo. Queratopatía bulosa.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar la pomada o la solución (1 a 2 gotas) antes de dormir.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2806.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2176.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g. Envase con frasco gotero con 5 ml.	Uveitis. Iridociclitis. Fenómenos inflamatorios en párpados y conjuntivas.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas 4-6 veces al día según el caso.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4408.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Inflamación y dolor ocular postoperatorio. Inflamación no infecciosa del segmento anterior de ojo.	Ofálmica Adultos: Hasta 5 gotas durante 3 horas antes de la cirugía, posteriormente una gota 3 a 5 veces al día durante el postoperatorio.
010.000.4408.01	Envase con gotero integral con 15 ml.		

DIPIVEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2177.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dipivefrina 0.1 g. Envase con gotero integral con 10 ml.	Reducción de la presión intraocular en glaucoma crónico de ángulo abierto.	Ofálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4410.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida. Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular primaria.	Ofálmica. Adulto: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA Y TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4412.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida. Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Ofálmica. Adultos: Aplicar una gota cada 12 horas en el ojo afectado.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2871.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Estudio del fondo del ojo. Dilatación de la pupila en procesos inflamatorios del segmento anterior cuando no se desea una midriasis prolongada.	Ofálmica. Adultos y niños: Una gota en el ojo antes del examen.

FENIRAMINA-NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2178.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Feniramina 0.300 g. Clorhidrato de nafazolina 0.016 g. Envase con gotero integral con 30 ml.	Conjuntivitis alérgica o inflamatoria. Conjuntivitis irritativa debido a agentes externos.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 8 horas.

FLUOROMETALONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2179.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Procesos inflamatorios y alérgicos de: Córnea. Conjuntiva. Esclerótica. Uvea anterior.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas cada hora los dos primeros días con ajuste necesario según cada caso.

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2828.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 8 horas.

HIALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4402.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg. Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg. Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg. Cloruro de sodio: 8.5 mg. Envase con jeringa con 1 ml de solución.	Administración intraocular en cirugías oftalmológicas de segmento anterior y posterior.	Intraocular. Adultos y niños: Dosis que depende del tipo de cirugía y de la técnica usada. Generalmente de 0.2 a 0.6 ml en el segmento anterior y mayor cantidad en segmento posterior.

HOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2874.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de Homatropina 2 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Refracción ciclopéjica. Uveitis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas de acuerdo a cada caso.

IDOXURIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2826.00 010.000.2826.01	UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.5 % Cada 100 g contiene: Idoxuridina 0.5 g. Envase con 3 g. Envase con 7 g.	Infecciones por herpes simple.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar el ungüento cada 4 horas durante el día (la última dosis al acostarse).
010.000.2827.00	SOLUCION OFTÁLMICA AL 0.1% Cada 100 ml contiene: Idoxuridina: 0.1 g. Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución cada hora durante el día y cada dos horas en la noche.

LATANOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4411.00 010.000.4411.01	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml. Envase con un frasco gotero con 3.0 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 2 gotas en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

LEVOBUNOLOL-ALCOHOL POLIVINILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2180.00	SOLUCION OFTÁLMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levobunolol 0.5 g. Alcohol polivinílico 1.4 g. Envase con gotero integral con 10 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en cada ojo, cada 12 a 24 horas.

LEVOCABASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2181.00	SUSPENSION OFTÁLMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levocabastina 50 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas.

LEVOEPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2182.00	SOLUCION OFTÁLMICA Cada 100 ml contiene: Levoepinefrina 0.200 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Iritis aguda. Uveítis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas a juicio del médico según cada caso.

MEDRISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2183.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Medrisona 1.0 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Reacción de sensibilidad ocular a la adrenalina. Conjuntivitis alérgica y vernal. Epiescleritis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas. Puede aplicarse cada hora durante los dos primeros días cuando sea necesario.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2824.00	UNGÜENTO OFTALMICO Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B. Bacitracina 400 U. Envase con 3.5 g.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Aplicar cada 6 a 8 horas.

NORFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2184.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Norfloxacin 0.3 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Una a dos gotas en cada ojo cada 4 a 6 horas.

PILOCARPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2851.00	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Producción de miosis. Hipotensión ocular. Glaucoma primario o secundario de ángulo cerrado o de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 12 horas.
010.000.2852.00	SOLUCION OFTALMICA AL 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.		

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2185.00	UNGÜENTO OFTÁLMICO Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	Procesos inflamatorios de: Conjuntiva. Córnea. Segmento anterior del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 4 a 8 horas.
010.000.2841.00	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas.

PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2186.00	SUSPENSION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg. Sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 5 ml.	Infecciones con fenómenos inflamatorios.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas en el ojo afectado, cada 4 a 6 horas.
010.000.2186.01	Envase con gotero integrado con 10 ml.		

PROXIMETACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2891.00	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Proximetacaina 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Anestesia en la exploración oftalmológica. Anestesia en procedimientos de cirugía menor ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 ó 2 gotas de solución justo antes del procedimiento.

RANIBIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5236.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ranibizumab 2.3 mg. Envase con un frasco ampula con 0.23 ml (2.3 mg/0.23 ml). Una aguja de filtro, una aguja de inyección y una jeringuilla para inyección intravítrea.	Tratamiento de la degeneración macular neovascular asociada a la edad (DMRE). Tratamiento de la discapacidad visual por Edema Macular Diabético Difuso (EMDD).	Intravítrea. Adultos: 0.5 mg/0.05 ml. El tratamiento se administra mensualmente y de forma continua hasta que se alcance la agudeza visual máxima, confirmada por la estabilidad de la agudeza visual evaluada en tres determinaciones consecutivas mensuales realizadas durante el tratamiento con ranibizumab. El tratamiento se reanuda con inyecciones mensuales cuando la evaluación indique una pérdida de la agudeza visual debido a la DMRE o al EMDD y se debe continuar hasta que se alcance la estabilidad en la agudeza visual al monitorearla por tres evaluaciones mensuales consecutivas.

TETRACAÍNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4407.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.	Anestesia para extracción de cuerpos extraños. Anestesia para retiro de suturas en el postoperatorio. Anestesia para efectuar tonometría o gonioscopia.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas antes del procedimiento.

TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2858.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Hipertensión ocular. Glaucoma primario de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota cada 12 horas.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2189.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 horas, de acuerdo a cada caso.
010.000.2189.01	Envase con gotero integral con 15 ml.		

TRAVOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4418.00	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Travoprost 40 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 1 gota en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

TROPICAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4409.00	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Inductor de midriasis de corta duración.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo, se puede repetir cada 5 minutos hasta en tres ocasiones.
010.000.4409.01	Envase con gotero integral con 15 ml.		

VERTEPORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4415.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Verteporfina 15 mg. Envase con un frasco ampula.	Neovascularización subfoveal por degeneración macular asociada a la edad.	Infusión intravenosa. Adultos: 6 mg/m2 de superficie corporal en 30 ml durante 10 minutos. Activación 15 minutos después con luz de láser (689 nm, 50J/cm2 en 83 seg).

Grupo No. 17: Oncología**Catálogo****ABIRATERONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5657.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Cáncer de próstata avanzado o metastásico.	Oral. Adultos. 1000 mg al día. Debe administrarse en combinación con prednisona (5mg vía oral, dos veces al día). No debe consumirse con alimentos. Debe tomarse al menos una hora antes o dos horas después de los alimentos.

ACIDO FOLINICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1707.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido folínico. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con un ml.	Tratamiento de rescate en los pacientes que reciben metotrexato.	Oral, intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y Niños: 10 a 15 mg/m2 de superficie corporal cada 6 horas, en un total de 7 dosis. Iniciar su administración 24 horas después de recibir metotrexato. Cuando se utilizan dosis altas de metotrexato, se puede administrar hasta 100 mg/ m2 de superficie corporal. La dosis y vía de administración de ácido folínico depende de la dosis de metotrexato y condiciones clínicas del paciente.
010.000.2152.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.		
010.000.2192.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml.		
010.000.5233.00	TABLETA Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 12 tabletas.		

ACIDO ZOLEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5468.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico. Envase con un frasco ampula.	Regulador del metabolismo óseo. Inhibidor de la resorción ósea. Tratamiento de la hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos.	Infusión intravenosa. Adultos: 4 mg durante 15 minutos, cada 3 ó 4 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIFOSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5439.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg. Envase con un frasco ampula.	Protección de la toxicidad renal, neurológica y hematológica causada por quimioterápicos alquilantes y de análogos del platino.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 910 mg/ m2 de superficie corporal /una vez al día, 30 minutos antes de iniciar la quimioterapia.

ANASTROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5449.00	TABLETA Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg. Envase con 28 tabletas.	Cáncer de mama avanzado en postmenopausia.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

APREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4442.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant. Cada cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant. Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg.	Náusea y vómito asociado a la terapia oncológica.	Oral. Adultos: 125 mg durante el primer día. 80 mg durante el segundo día y tercer día.

AXITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6005.00	TABLETA Cada tableta contiene: Axitinib 1 mg. Envase con 180 tabletas.	Tratamiento de segunda línea del Carcinoma de Células Renales Avanzado (CCRa) con falla a un inhibidor de tirosina cinasa.	Oral. Adultos: 5 mg dos veces al día, con o sin alimentos. Aumentar o reducir la dosis con base a la seguridad y tolerabilidad individual.
010.000.6006.00	TABLETA Cada tableta contiene: Axitinib 5 mg. Envase con 60 tabletas.		

AZACITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5887.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Tratamiento de pacientes adultos que no se consideran aptos para el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y que padecen: síndromes mielodisplásicos intermedio II y de alto riesgo.	Subcutánea. Adultos: 75 mg/m ² de superficie corporal, inyectada diariamente, durante siete días, seguido de un periodo de reposo de 21 días (ciclo de tratamiento 28 días). Se recomienda que los pacientes reciban tratamiento durante un mínimo de seis ciclos.

BCG INMUNOTERAPEUTICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3050.00	SUSPENSION Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bacilo de Calmette-Guerin 81.00 mg equivalente a 1.8X10 ⁸ -19.2X10 ⁸ UFC (unidades formadoras de colonias) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	Tratamiento del carcinoma superficial de células transicionales de la vejiga urinaria.	Intravesical. Adultos: 81 mg, reconstituido, en 50 ml de solución salina estéril.

BEVACIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5472.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg. Envase con frasco ampula con 4 ml.	Carcinoma metastásico de colon o recto. Carcinoma de mama localmente recurrente o metastásico.	Intravenosa en infusión. Adultos: Cáncer colorrectal. 5 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días. Cáncer de mama. 10 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días.
010.000.5473.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg. Envase con frasco ampula con 16 ml.		

BICALUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5440.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.	Carcinoma metastásico de próstata.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 hrs, a la misma hora.
010.000.5440.01	Envase con 28 tabletas.		

BLEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1767.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	Cáncer testicular. Cáncer de cabeza y cuello. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkin. Cáncer de esófago.	Intravenosa o Intramuscular. Adultos: 10 a 20 U/m ² de superficie corporal. Una o dos veces a la semana hasta un total de 300 a 400 unidades. Después de una respuesta del 50% la dosis de sostén es de 1 U/día ó 5 U/ semana. Los esquemas varían de acuerdo al padecimiento, la respuesta, los efectos tóxicos y la experiencia del médico.

BORTEZOMIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4448.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ampula.	Mieloma múltiple en recaída y/o refractario.	Intravenosa Adultos: 1.3 mg/m ² de superficie corporal/dosis. Administrar como bolo intravenoso dos veces por semana durante dos semanas (días 1, 4, 8 y 11) seguido por un periodo de descanso de 10 días (días 12 a 21). Al menos deben transcurrir 72 horas entre las dosis consecutivas. Estas 3 semanas se consideran un ciclo de tratamiento.

BUSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5462.00	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de buserelina equivalente a 9.45 mg de buserelina. Caja con sobre-bolsa con una jeringa precargada con un implante.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: Aplicar un implante cada 3 meses. La duración del tratamiento depende del especialista.

BUSULFAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1755.00	TABLETA Cada tableta contiene: Busulfán 2 mg. Envase con 25 tabletas.	Leucemia granulocítica crónica.	Oral. Adultos: 4 a 8 mg diarios pero puede variar de 1 a 12 mg diarios (0.6 mg/kg de peso corporal ó 1.8 mg/m ² de superficie corporal) al inicio de la terapia. Dosis de mantenimiento: 1 a 3 mg diarios. Se ajustará de acuerdo a respuesta hematológica y clínica. Niños: 0.06 a 0.12 mg/kg de peso corporal ó 1.8 a 4.6 mg/m ² de superficie corporal, diarios.

CABAZITAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5658.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Cabazitaxel acetona solvato 60 mg. Envase con un frasco ampula con 1.5 ml y un frasco ampula con 4.5 ml de diluyente.	Cáncer metastásico de próstata refractario a terapia hormonal, previamente tratados con un esquema que contiene Docetaxel.	Infusión intravenosa. 25 mg/m ² de superficie corporal durante 1 hora, cada 3 semanas, en combinación con 10 mg de prednisona (o prednisolona).

CAPECITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5460.00	TABLETA Cada tableta contiene: Capecitabina 150 mg. Envase con 60 tabletas.	Cáncer de mama.	Oral. Adultos: Cáncer de mama: 2 500 mg/m ² de superficie corporal / día, divididas en dos tomas.
010.000.5461.00	TABLETA Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg. Envase con 120 tabletas.	Cáncer de mama. Cáncer colorrectal en adyuvancia y metastásico.	Los ciclos de tratamiento son de dos semanas con una de descanso. Cáncer de colon, colorrectal: 1 000 mg/m ² de superficie corporal administrada dos veces al día, durante dos semanas, seguido por un periodo de descanso de siete días, en combinación con el esquema de quimioterapia correspondiente. ó 1 250 mg/ m ² de superficie corporal administrada dos veces al día, durante dos semanas, seguido por un periodo de descanso de siete días, como monoterapia.

CARBOPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4431.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg. Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular. Cáncer de vejiga. Cáncer epitelial de ovario. Cáncer de células pequeñas de pulmón. Cáncer de cabeza y cuello.	Infusión intravenosa. Adultos: 400 mg/m ² de superficie corporal / día. Se puede repetir la infusión cada mes. Niños: La dosis debe ajustarse de acuerdo a las condiciones del paciente y a juicio del especialista.

CARMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1758.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carmustina 100 mg. Envase con un frasco ampula y diluyente estéril (etanol absoluto) 3 ml.	Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Carcinoma cerebral primario.	Infusión intravenosa. Adultos: 75 a 100 mg/m ² de superficie corporal, diaria por 2 días, repetir cada 6 semanas con control plaquetario y cuenta leucocitaria. La dosis se reduce al 50% por debajo de 2 000/mm ³ de leucocitos y menos de 25 000/mm ³ de plaquetas. Esquema alternativo 200 mg/m ² de superficie corporal, dosis única, repetir cada 6 a 8 semanas.

CETUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5475.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg. Envase con frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml).	Cáncer colorrectal metastásico refractario. Cáncer de células escamosas de cabeza y cuello recurrente o metastásico.	Intravenosa por infusión. Adultos: Dosis inicial: 400 mg/m ² de superficie corporal en la primera semana de tratamiento. Dosis mantenimiento: 250 mg/m ² de superficie corporal una vez por semana. Administrar sin diluir.
010.000.5475.01	Envase con frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml).		

CICLOFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1751.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 50 mg de ciclofosfamida. Envase con 30 grageas.	Carcinoma de cabeza y cuello. Cáncer de pulmón. Cáncer de ovario. Enfermedad Hodgkin. Leucemia linfoblástica aguda.	Intravenosa, oral. Adultos: 40 a 50 mg/kg de peso corporal en dosis única o en 2 a 5 dosis. Mantenimiento 2 a 4 mg/kg de peso corporal diario por 10 días.
010.000.1751.01	Envase con 50 grageas.	Leucemia linfocítica crónica.	Niños: 2 a 8 mg/kg de peso corporal ó 60 a 250 mg/m ² de superficie corporal /día por 6 días.
010.000.1752.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	Leucemia mielocítica crónica. Lnfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple. Sarcoma.	Dosis de mantenimiento por vía oral: 2-5 mg/kg de peso corporal ó 50-150 mg/m ² de superficie corporal, dos veces por semana.
010.000.1753.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.		

CISPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3046.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg. Envase con un frasco ampula.	Carcinoma del testículo. Carcinoma de ovario. Cáncer vesical avanzado.	Intravenosa. Adultos y niños: En general se utilizan de 20 mg/m ² de superficie corporal /día, por cinco días. Repetir cada 3 semanas ó 100 mg/m ² de superficie corporal, una vez, repitiéndola cada cuatro semanas.

CITARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1775.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg. Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	Leucemia linfocítica aguda. Leucemia granulocítica aguda. Eritroleucemia. Leucemia meníngea.	Intravenosa o intratecal. Adultos y niños: Leucemias agudas y eritroleucemias: 100 a 200 mg/m ² de superficie corporal al día en infusión continua en 24 horas. Leucemia meníngea: 30 mg/m ² de superficie corporal por vía intratecal hasta que el líquido cefalorraquídeo sea normal, después una dosis adicional.

CLODRONATO DISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5469.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clodronato disódico tetrahidratado equivalente a 800 mg de clodronato disódico. Envase con 60 comprimidos.	Hipercalemia asociada a procesos neoplásicos.	Oral. Adultos: 1600 mg cada 24 horas, dosis máxima 3 200 mg/día.

CLORAMBUICLO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1754.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorambucilo 2 mg. Envase con 25 tabletas.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no Hodking. Enfermedad de Hodking. Macroglobulinemia primaria.	Oral. Adultos y niños: 0.1 a 0.2 mg/ kg de peso corporal/ día durante 3 a 6 semanas. Dosis de sostén según el caso y a juicio del especialista.

CRIZOTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5770.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Crizotinib 200 mg. Envase con 60 cápsulas.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas con mutación del gen codificador de la proteína ALK.	Oral. Adultos. 250 mg 2 veces al día. Dependiendo de la respuesta y tolerabilidad, la dosis puede disminuirse a 200 mg 2 veces al día. De requerirse una mayor disminución administrar 250 mg una vez al día.
010.000.5771.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Crizotinib 250 mg. Envase con 60 cápsulas.		

CULTIVO BCG

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5466.00	SUSPENSION Cada frasco con liofilizado contiene: Mycobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg. Envase con 4 frascos ampula.	Inmunoterapia auxiliar en carcinoma de células transicionales de vejiga primario o recurrente grado Ta ó T1.	Intravesical. Adultos: 120 mg reconstituido en 50 ml de solución salina estéril.

DACARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3003.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg. Envase con un frasco ampula.	Melanoma maligno. Sarcoma de tejidos blandos. Linfoma de Hodgkin.	Intravenosa. Adultos y niños: En la enfermedad de Hodgkin 150 mg/m² de superficie corporal /día por cinco días y repetir cada tres semanas. En el melanoma maligno 2 a 4.5 mg/kg de peso corporal ó 70 a 160 mg/m² de superficie corporal /día, por diez días, después repetir cada cuatro semanas según tolerancia. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista.

DACTINOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4429.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ampula.	Coriocarcinoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Sarcoma de Kaposi. Sarcoma de Ewing's.	Infusión intravenosa. Adultos: 10 a 15 µg/kg de peso corporal/ día ó 400 a 600 mg/m² de superficie corporal/ día, por cinco días, repetir cada tres a cuatro semanas de acuerdo a toxicidad. Niños: 0.015 mg/kg de peso corporal/ día, por 5 días. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DASATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4323.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dasatinib 50 mg. Envase con 60 tabletas.	Leucemia linfoblástica aguda, cromosoma Filadelfia positivo. Leucemia mieloide crónica con resistencia o intolerancia a la terapia previa.	Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas en una sola toma.

DAUNORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4228.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfocítica aguda y granulocítica aguda.	Infusión intravenosa. Adultos: 30 a 60 mg/m² de superficie corporal /día, por 3 días, repetir en 3 a 4 semanas. Niños mayores de 2 años: 25 mg/ m² de superficie corporal /día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DEGARELIX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5970.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg Envase con dos frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml de diluyente cada uno, 2 jeringas, 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: Dosis de inicio: 240 mg administrados en dos inyecciones de 120 mg cada una. Dosis de mantenimiento-administración mensual 80 mg. La primera dosis de mantenimiento debe ser administrada un mes después de la dosis de inicio.
010.000.5970.01	Envase con dos frascos ampula con liofilizado, 2 jeringas prellenadas con 3 ml de diluyente, 2 adaptadores, 2 émbolos, y 2 agujas estériles.		
010.000.5971.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg Envase con un frascos ampula con liofilizado y un frasco ampula con 6 ml de diluyente, 1 jeringa, 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.		
010.000.5971.01	Envase con un frascos ampula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4.2 ml de diluyente, 1 adaptador de frasco ampula, 1 émbolo, y una aguja estéril.		

DENOSUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6013.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ampula con 1.7 ml.	Prevención de complicaciones óseas (fracturas patológicas, radioterapia de hueso, compresión de médula espinal o cirugía ósea) en pacientes con cáncer de mama con metástasis ósea y signos de deterioro de la función renal.	Subcutánea. Adultos: 120 mg cada 4 semanas en el muslo, abdomen o brazo.

DEXRAZOXANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4444.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Prevención de cardiotoxicidad inducidas por antraciclinas.	Intravenosa. Adultos y niños candidatos a recibir antraciclinas Dosis de acuerdo a la antraciclina empleada y a juicio del médico.

DOCETAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5437.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de pulmón de células pequeñas. Cáncer de mama. Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/ m ² de superficie corporal / día, cada 3 semanas.
010.000.5437.01	Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml.		
010.000.5457.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.		
010.000.5457.01	Envase con frasco ampula con 20 mg con 1 ml.		

DOXORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1764.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg. Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Cáncer de mama. Cáncer de pulmón. Cáncer de estómago.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal /dosis única, cada tres semanas. o 30 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días, por cuatro ciclos semanarios.
010.000.1765.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg. Envase con un frasco ampula.	Cáncer de ovario. Cáncer de vejiga. Cáncer de tiroides. Enfermedad de Hodgkin. Neuroblastomas. Linfoma no Hodgkin.	o 20 mg/ m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas. Dosis máxima: 550 mg/ m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.1766.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml). Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario. Cáncer de mama metastásico.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m ² de superficie corporal cada 2 ó 3 semanas.

EPIRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1773.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 5 ml de solución (10 mg/5 ml).	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Linfoma de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Neuroblastoma. Sarcoma de tejidos blandos y hueso.	Intravenosa. Adultos: Diluir en una solución de cloruro de sodio y administrar a razón de 90 a 110 mg/m ² de superficie corporal en un período de 3 a 5 minutos cada tres semanas vigilando la recuperación de la médula ósea. La dosis acumulada no debe exceder de 700 mg/m ² de superficie corporal.
010.000.1774.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 25 ml de solución (50 mg/25 ml).	Cáncer de mama. Cáncer de ovario. Cáncer de tiroides. Cáncer de vejiga.	La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ERLOTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5474.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de erlotinib equivalente a 150 mg de erlotinib. Envase con 30 comprimidos.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico con mutación EGFR positiva en 1a., 2a., o 3a. línea.	Oral. Adultos: 150 mg cada 24 horas, una hora antes o dos horas después de los alimentos.

ESTRAMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5443.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato sódico de estramustina equivalente a 140 mg de fosfato de estramustina. Envase con 100 cápsulas.	Tratamiento paliativo del carcinoma prostático metastásico.	Oral. Adultos: 600 mg/m ² de superficie corporal/día, en tres tomas, una hora antes ó 2 horas después de los alimentos.

ETOPOSIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4230.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	Carcinoma de células pequeñas del pulmón. Leucemia granulocítica aguda, linfoma. Enfermedad de Hodgkin. Carcinoma testicular.	Intravenosa. Adultos: 45 a 75 mg/m ² de superficie corporal/día, por 3 a 5 días, repetir cada tres a cinco semanas. ó 200 a 250 mg/ m ² de superficie corporal a la semana; ó 125 a 140 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días a la semana cada cinco semanas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EVEROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5651.00	Comprimido Cada comprimido contiene: Everolimus 5 mg. Envase con 30 comprimidos.	Tratamiento de segunda línea para adultos con cáncer de células renales metastásico. Tratamiento del cáncer de mama avanzado en combinación con exemestano, en mujeres postmenopáusicas con receptores hormonales positivos y HER2 negativo que fallaron a inhibidores de la aromatasas no esteroideos.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.
	Comprimido Cada comprimido contiene: Everolimus 10 mg. Envase con 30 comprimidos.		
010.000.5652.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Everolimus 2.5 mg. Envase con 30 comprimidos.	Tratamiento de astrocitomas subependimarios de células gigantes (SEGAS) en crecimiento serial asociados con esclerosis tuberosa (TS).	Oral. Adolescentes menores de 18 años y niños mayores de 3 años de edad: 4.5 mg/m ² de superficie corporal, cada 24 horas. Dos semanas después de iniciar el tratamiento se deben determinar las concentraciones mínimas de everolimus en sangre. Es preciso ajustar la dosis para lograr concentraciones mínimas de entre 3 y 15 ng/ml.

EXEMESTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5418.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg. Envase con 15 grageas.	Cáncer de mama en la menopausia.	Oral. Adultos: 25 mg al día.
010.000.5418.01	Envase con 30 grageas.		
010.000.5418.02	Envase con 90 grageas.		

FILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5432.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg. Envase con 5 frascos ampula o jeringas.	En pacientes con quimioterapia mielosupresiva. Neutropenia. Transplante de medula ósea.	Subcutánea, Infusión intravenosa. Adultos: 5 µg/kg de peso corporal una vez al día, por 2 semanas. Administrar 24 horas después de la quimioterapia citotóxica, no antes. Transplante: 10 µg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FINASTERIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4302.00	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.	Hiperplasia benigna de próstata. Coadyuvante en carcinoma de próstata.	Oral. Adultos: 5 mg una vez al día.

FLUDARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5455.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Fosfato de fludarabina 10 mg. Envase con 15 comprimidos.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no-Hodgkin.	Oral. Adultos: 40 mg/m ² de superficie corporal, cinco días consecutivos por ciclo. Cada 28 días. Máximo 6 ciclos.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3012.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampola contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampollas o frascos ampola con 10 ml.	Carcinoma de colon y recto. Carcinoma de ovario. Carcinoma de mama. Carcinoma de cabeza y cuello. Carcinoma gástrico y esofágico. Carcinoma de vejiga. Carcinoma de hígado. Carcinoma de páncreas.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas. o 12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas. Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días ó 300 a 500 mg/ m ² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente. No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos de 400 mg/día. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

FLUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5426.00	TABLETA Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg. Envase con 90 tabletas.	Tratamiento del carcinoma prostático metastásico etapa D2 en combinación con análogos de la hormona liberadora de hormona luteinizante como acetato de leuprolide.	Oral. Adultos: 250 mg por vía oral cada 8 horas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

FOSAPREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6023.00 010.000.6023.01	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant. Envase con un frasco ampola. Envase con 10 frascos ampola.	Náusea y vómito asociados a la terapia oncológica moderada y altamente emetogénica.	Infusión intravenosa Adultos: 150 mg en el día 1 durante 20 a 30 minutos, iniciando 30 minutos antes de la quimioterapia.

FULVESTRANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5880.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas, con 5 ml cada una.	Tratamiento del cáncer de mama localmente avanzado o metastásico en mujeres postmenopáusicas con receptores RE positivos y progresión a terapia endócrina previa.	Intramuscular. Adultos: 500 mg cada mes, con dos inyecciones de 5mL aplicadas en el glúteo. Con una dosis adicional de 500 mg administrada 2 semanas después de la dosis inicial. Administrar lentamente, 1-2 minutos por inyección.

GEFITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5470.00	TABLETA Cada tableta contiene: Gefitinib 250 mg. Envase con 30 tabletas.	Tratamiento de primera línea para cáncer de pulmón de células no pequeñas en pacientes con mutaciones activadoras del gen tirosin kinasa del receptor del factor de crecimiento epidérmico.	Oral. Adultos: 250 mg cada 24 horas.

GEMCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5438.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	Cáncer de páncreas metastásico. Cáncer de pulmón de células no pequeñas.	Infusión intravenosa. Adultos: 1000 mg/m² de superficie corporal, cada 7 días por 3 semanas. Niños: No se recomienda.

GLICOFOSFOPEPTICAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2193.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Glicofosfopéptical 500 mg. Envase con 45 cápsulas.	Protector de la médula ósea en pacientes con quimioterapia.	Oral. Adultos: Dos cápsulas tres veces al día. Niños: Una cápsula tres veces al día.

GOSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3048.00	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base. Envase con implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.	Cáncer de próstata. Cáncer de mama. Endometriosis. Fibromatosis uterina.	Implante subcutáneo. Adultos: Un implante subcutáneo cada 28 días en la pared abdominal superior.
010.000.3049.00	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Cáncer de próstata. Endometriosis. Miomatosis.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres meses.

GRANISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4438.00	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de granisetron equivalente a 20 mg de granisetron. Envase con 30 ml y medida dosificadora.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Niños: 20 µg/kg de peso corporal (hasta 1 mg) cada 12 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
010.000.4439.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 2 grageas o tabletas.		Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas o 2 mg cada 24 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
010.000.4440.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 1 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg. por día. Niños mayores de 2 años: 10 µg/kg de peso corporal por día. Se administran en 20-50 ml de
010.000.4441.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg de granisetron. Envase con 3 ml.		Solución de cloruro de sodio al 0.9 % o dextrosa al 5 % durante 5 minutos antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

HIDRALAZINA, VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5491.00	Tableta de liberación prolongada Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Hidralazina 182 mg. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato de magnesio 700 mg. Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio.	Asociado a la quimioterapia de primera línea para el cáncer cervicouterino metastásico, recurrente o persistente.	Oral. Adultos: Acetiladores rápidos: 182 mg de clorhidrato de hidralazina cada 24 horas y el número necesario de tabletas de valproato de magnesio repartidas en tres tomas (cada 8 horas) correspondiente a una dosis de 30 mg/Kg de peso corporal. La dosis de 30 mg/Kg de peso corporal podrá modificarse hacia arriba o hacia abajo con el objetivo de mantener niveles de valproato de magnesio en la sangre entre 50 y 120 µg/mL. Las tabletas deberán ingerirse simultáneamente.

010.000.5492.00	Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Hidralazina 83 mg. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato de magnesio 700 mg. Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio.		Oral. Adultos: Acetiladores lentos. 83 mg de clorhidrato de hidralazina cada 24 horas y el número necesario de tabletas de valproato de magnesio repartidas en tres tomas (cada 8 horas) correspondiente a una dosis de 30 mg/Kg de peso corporal. La dosis de 30 mg/Kg de peso corporal podrá modificarse hacia arriba o hacia abajo con el objetivo de mantener niveles de valproato de magnesio en la sangre entre 50 y 120 µg/mL. Las tabletas deberán ingerirse simultáneamente.

HIDROXICARBAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4226.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Hidroxycarbamida 500 mg. Envase con 100 cápsulas.	Leucemia granulocítica crónica. Policitemia vera.	Oral. Adultos: 60 a 80 mg/kg de peso corporal en una sola dosis cada tres días. Sostén: 20 a 40 mg/kg de peso corporal al día, durante 6 semanas.

IDARUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4434.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg. Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	Leucemia mieloblástica aguda.	Intravenosa lenta (10 a 15 minutos). Adultos: 15 mg/ m² de superficie corporal/ día por tres días, administrar con citarabina.
010.000.5441.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 25 mg. Envase con una cápsula.	Tratamiento de leucemia aguda linfocítica. Tratamiento de leucemia aguda no linfocítica. Cáncer de mama.	Oral Adultos: 5 a 45 mg/m² de superficie corporal/ día. Puede administrarse un segundo tratamiento.
010.000.5442.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 10 mg. Envase con una cápsula.		

IFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4432.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular. Cáncer cérvico-uterino. Cáncer de mama. Cáncer de ovario. Cáncer de pulmón. Linfoma de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple.	Intravenosa. Adultos: 1.2 g/m² de superficie corporal /día, por 5 días consecutivos. Repetir cada 3 semanas o después que el paciente se recupere de la toxicidad hematológica. La terapia debe administrarse siempre con MESNA.

IMATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4225.00	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica). Tumores del estroma gastrointestinal irresecables o metastásicos.	Oral Adultos: Leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 400-600 mg/día. Fase acelerada y crisis blástica de la leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 600 mg/día. Niños: 260-340 mg/m² de superficie corporal por día
010.000.4227.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib. Envase con 30 comprimidos.	Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica). Tumores del estroma gastrointestinal (TEGI) irresecables o metastásicos.	Oral Adultos: Leucemia mieloide crónica, en fase crónica, 400 mg cada 24 horas. Leucemia mieloide crónica, en fase acelerada y crisis blástica, 600 mg cada 24 horas. En TEGI, 400 mg cada 24 horas. Dosis máxima en respuesta insuficiente y ausencia de reacciones adversas, 800 mg cada 24 horas. Niños mayores de 3 años: Leucemia mieloide crónica, en fase crónica, 260 mg/m² de superficie corporal cada 24 horas. Leucemia mieloide crónica avanzada, 340 mg/m² de superficie corporal cada 24 horas. Dosis máxima 600 mg cada 24 horas.

IPILIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6016.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ipilimumab 50 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml (50 mg/10 ml).	Tratamiento de pacientes con melanoma avanzado no resecable o metastásico con falla a tratamiento previo con dacarbazina o temozolamida.	Intravenosa por infusión. Adultos: Dosis: 3 mg/kg de peso corporal, durante 90 minutos, cada tres semanas, por un total de cuatro dosis.

IRINOTECAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5444.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 125 mg/m² de superficie corporal/ día.

LAPATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5421.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib. Envase con 70 tabletas.	Pacientes con cáncer de mama avanzado o metastásico. Co-administrar con capecitabina a pacientes cuyos tumores sobre-expresan la proteína ErbB2+ (HER2+) y que han recibido tratamiento previo incluyendo trastuzumab.	Oral. Adultos. 1250 mg cada 24 horas. Debe tomarse cuando menos una hora antes o una hora después de los alimentos.

L-ASPARAGINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4229.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10,000 UI. Envase con 1 frasco ampula.	Leucemia linfocítica aguda.	Intramuscular e infusión intravenosa. Adultos: 50 a 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Niños: 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Como parte de régimen terapéutico (Intramuscular) 6,000 UI/m² de superficie corporal; los días 4, 7, 13, 16, 19, 22, 25 y 28 del periodo de tratamiento, en combinación con vincristina y prednisona. En ambos casos, ajustar la dosis a la edad y condiciones del paciente. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.4229.01	Envase con 5 frascos ampula.		

LENALIDOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5616.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 5 mg. Envase con 21 cápsulas.	Mieloma múltiple refractario.	Oral. 25 mg cada 24 horas, en los días 1 a 21 de ciclos repetidos de 28 días. Dexametasona 40 mg cada 24 horas, los días 1-4, 9-12 y 17-20 de cada ciclo de 28 días durante los primeros 4 ciclos de tratamiento, posteriormente 40 mg cada 24 horas los días 1-4 cada 28 días. Ajustar la dosis para toxicidades hematológicas durante el tratamiento, de acuerdo a guía anexa en el envase.
010.000.5617.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 10 mg. Envase con 21 cápsulas.		
010.000.5618.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 15 mg. Envase con 21 cápsulas.		
010.000.5619.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lenalidomida 25 mg. Envase con 21 cápsulas.		

LETROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5541.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Letrozol 2.5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas.	Cáncer de mama avanzado con estado postmenopáusico.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5431.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuporelina 3.75 mg. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.	Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado. Fibrosis uterina. Endometriosis. Pubertad precoz.	Intramuscular. Adultos: 3.75 mg una vez al mes.
010.000.3055.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuporelina 7.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: 7.5 mg por mes.
010.000.5434.00	SUSPENSION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Acetato de leuporelina 11.25 mg. Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.		Subcutánea. Adultos: 11.25 mg cada tres meses.
010.000.5450.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuporelina 22.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de liberación.		Subcutánea. Adultos: 22.5 mg cada tres meses.
010.000.5972.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuporelina 45 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.		Subcutánea. Adultos: 45 mg cada seis meses.

LEVAMISOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5502.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de levamisol equivalente a 50 mg de levamisol. Envase con 2 tabletas.	Adyuvante en la quimioterapia del carcinoma de colon.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 50 mg cada 8 horas por tres días. Dosis sostén: 50 mg cada 8 horas por 2 semanas.

LOMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4428.00	CAPSULA Cada frasco con dos cápsulas contiene: Lomustina: 10 mg. Lomustina 40 mg. Lomustina 100 mg. Envase con 3 frascos conteniendo 2 cápsulas de cada una de las cantidades.	Cáncer de encéfalo. Enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos y Niños: 130 mg/ m² de superficie corporal, como dosis única cada 6 semanas. Reducir la dosificación de acuerdo al grado de supresión de la médula ósea. No deberán repetirse las dosis hasta que los leucocitos sean más de 4,000/ mm³, y las plaquetas más de 100,000/ mm³.

MECLORETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5447.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mecloreteamina 10 mg. Envase con 1 frasco ampula.	Enfermedad de Hodking Linfosarcoma. Leucemia crónica. Carcinoma broncogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 0.2 mg/kg de peso corporal, por dos días consecutivos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MEGESTROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5430.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg. Envase con 100 tabletas.	Cáncer de mama. Cáncer de endometrio.	Oral. Adultos: Mamario: 40 mg, cada 6 horas. Endometrio: 20 a 80 mg cada 6 horas
010.000.5464.00	SUSPENSION ORAL. Cada 100 ml contienen: Acetato de megestrol 4 g. Envase con 240 ml (40mg/ml).	Síndrome de desgaste en VIH.	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 24 horas.

MELFALAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1756.00	TABLETA Cada tableta contiene: Melfalán 2 mg. Envase con 25 tabletas.	Mieloma múltiple. Carcinoma mamario. Seminoma testicular. Linfoma no Hodgkin. Cáncer de ovario avanzado no resecable.	Oral. Adultos: 150 µg/kg de peso corporal por siete días consecutivos, seguidos de un periodo de descanso de 3 semanas. Cuando la cuenta leucocitaria se eleva, dosis de mantenimiento de 100 a 150 µg/kg de peso corporal diarios por 2 a 3 semanas ó 250 µg/kg de peso corporal diarios por 4 días, seguidos de descanso de 2-4 semanas. Con cuenta leucocitaria 3000/mm³ y plaquetas arriba de 75000/ mm³ dar dosis mantenimiento de 2-4 mg/día. o 250 µg/kg de peso corporal diarios ó 7 mg/m² de superficie corporal/ diarios por 5 días, cada 5 a 6 semanas.

MERCAPTOPURINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1761.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg. Envase con 20 tabletas.	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Leucemia mieloblástica crónica.	Oral. Adultos: 80 a 100 mg/m² de superficie corporal/ día. En una sola dosis 2.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 70 mg/m² de superficie corporal /día. Dosis de sostén de 1.5 a 2.5 mg/kg de peso corporal/ día.
010.000.1761.01	Envase con 25 tabletas.		

MESNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4433.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	Profilaxis de cistitis hemorrágica en pacientes que reciben ifosfamida o ciclofosfamida.	Intravenosa. Adultos: 240 mg/m² de superficie corporal, administrados junto con el antineoplásico. Las dosis se repiten 4 a 8 horas después de la administración del antineoplásico.

METENOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.1710.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de metenolona 50 mg. Envase con ampolleta con 1 ml.	Catabolismo nitrogenado negativo. Anemia aplásica.	Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada dos a cuatro semanas.

METOTREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1759.00	TABLETA Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato. Envase con 50 tabletas.	Leucemia linfocítica aguda. Coriocarcinoma. Cáncer de la mama. Carcinoma epidermoide de la cabeza y el cuello. Linfomas.	Oral, Adultos y niños: Psoriasis 2.5 mg al día durante 5 días. Artritis reumatoide 7.5 a 15 mg una vez por semana por seis meses.
010.000.1760.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampula.	Sarcoma osteogénico. Prevención de la infiltración leucémica de las meninges y del sistema nervioso central. Artritis reumatoide. Psoriasis.	Intramuscular, intravenosa o intratecal. Por vía intravenosa o intramuscular: 50 mg/m ² de superficie corporal. Por vía intratecal: 5 a 10 mg/m ² de superficie corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.1776.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampula.		
010.000.2194.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 1 g de metotrexato. Envase con un frasco ampula.		

MIFAMURTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5650.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Mifamurtida 4 mg. Envase con frasco ampula con polvo.	Tratamiento del osteosarcoma de alto grado resecable no metastásico después de una resección quirúrgica macroscópicamente completa.	Intravenosa. Niños, adolescentes y adultos. 2 mg/m ² de superficie corporal. Ciclo de 36 semanas, 2 por semana las primeras 12 semanas y una por semana las siguientes 24 semanas.

MITOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3022.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg. Envase con un frasco ampula.	Cáncer de estómago. Cáncer de páncreas. Cáncer de colon. Cáncer de pulmón. Cáncer de mama.	Intravenosa. Adultos: 2 mg/m ² de superficie corporal, por vía endovenosa/diarios por cinco días ó 10 a 20 mg/m ² de superficie corporal como dosis única. Se suspenderá el tratamiento si la cuenta leucocitaria es menor de 3,000/mm ³ o si las plaquetas están por debajo de 75,000/mm ³ .

MITOXANTRONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4233.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Linfomas no Hodgkin. Leucemias granulocítica aguda. Cáncer de mama.	Infusión intravenosa. Adultos: 8 a 14 mg/ m ² de superficie corporal, cada 21 días. Niños: 8 mg/ m ² de superficie corporal /día, por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MOLGRAMOSTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5429.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con líoofilizado contiene: Molgramostim 400 µg. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.	Terapia mielosupresora. Anemia aplásica. Neutropenia. Transplante de médula ósea.	Subcutánea o infusión intravenosa. Adultos: 1 a 3 µg/kg/día. La dosis máxima diaria no deberá exceder a 10 mg/kg día. La duración del tratamiento depende de la respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NILOTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4322.00 010.000.4322.01	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de nilotinib equivalente a 200 mg de nilotinib. Envase con 112 cápsulas. Envase con 120 cápsulas.	Leucemia mieloide crónica positiva para cromosoma Filadelfia, con resistencia o intolerancia a tratamiento previo, incluyendo imatinib.	Oral. Adultos: 400 mg cada 12 horas. Se debe administrar por lo menos 2 horas antes de los alimentos y no se deben consumir alimentos una hora después de la dosis.

NILUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5424.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Nilutamida 150 mg. Envase con 30 comprimidos.	Cáncer de próstata.	Oral. Adultos: Inicio: 100 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 50 mg cada 8 horas.

OBINUTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6037.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Obinutuzumab 1000 mg Envase con frasco ampula con 40 ml (1000 mg/40 ml).	En combinación con Clorambucilo está indicado para el tratamiento de pacientes con leucemia linfocítica crónica (LLC) sin tratamiento previo	Intravenosa por infusión Adultos: 1000 mg los días 1, 8 y 15 del primer ciclo de tratamiento de 28 días, seguida de 1000 mg administrados el día 1 solamente en cada ciclo de tratamiento subsecuente (ciclos 2-6). En el día 1 se administran 100 mg a velocidad de 25 mg/h en 4 horas. Si el paciente lo tolera se podrá infundir el resto de la dosis este mismo día o bien el día 2 se administran 900 mg y puede incrementarse de 50 mg/h cada 30 minutos hasta una velocidad máxima de 400 mg/h. Los días 8, 15 y el día 1 de los ciclos subsecuentes, administrar 1000 mg a una velocidad de 100 mg/h y aumentarse en incrementos de 100 mg/h cada 30 minutos hasta una velocidad máxima de 400 mg/h.

ONDANSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2195.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón. Envase con 10 tabletas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas, una a dos horas antes de la radioterapia. El tratamiento puede ser por cinco días. Niños mayores de cuatro años: Media tableta cada ocho horas durante cinco días.
010.000.5428.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón. Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.		Intravenosa lenta o por infusión. Adultos: Una ampolleta, 15 minutos antes de la quimioterapia. Repetir a las 4 y 8 horas después de la primera dosis. Infusión intravenosa: 1 mg/hora hasta por 24 horas. Niños mayores de cuatro años: 5 mg/m² de superficie corporal, durante quince minutos inmediatamente antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OPRELVEKINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4436.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oprelvekina 5 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 1 ml de diluyente.	Prevención y tratamiento de la trombocitopenia inducida por quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: 50 mg/kg de peso corporal por día, durante por lo menos 10 días después de la quimioterapia. Niños: 75-100 mg/kg de peso corporal.

OXALIPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5458.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 50 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 130 mg/m² de superficie corporal, en 250 a 500 ml durante 2 a 6 horas, cada 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5459.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.		

PACLITAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5435.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	Cáncer avanzado epitelial del ovario. Carcinoma mamario.	Infusión intravenosa. Adultos: 135 a 250 mg/m² de superficie corporal, en 24 horas, cada tres semanas.

PALONOSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4437.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Prevención de náuseas y vómitos agudo y tardío postquimioterapia y radioterapia.	Intravenosa. Adultos: 0.25 mg. Dosis única aplicada en bolo en un lapso de 30 segundos, 30 minutos antes del inicio de la quimioterapia.

PANITUMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5653.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg. Envase con frasco ampula con 5 ml.	Tratamiento para pacientes con cáncer colorrectal metastásico, con KRAS no mutado (silvestre) en combinación con quimioterapia FOLFOX (Primera línea), FOLFIRI (Segunda línea) o como monoterapia posterior al fracaso a la quimioterapia estándar.	Intravenosa. Adultos: 6 mg/kg de peso corporal administrado por infusión intravenosa, una vez cada dos semanas.

PAZOPANIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5654.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 200 mg de Pazopanib. Envase con 30 tabletas.	Pacientes con carcinoma de células renales avanzado o metastásico en primera línea	Oral. Adultos: 800 mg una vez al día. Debe tomarse sin alimentos (cuando menos una hora antes o dos después de una comida). Debe tomarse entera con agua y no debe partirse o machacarse.
010.000.5655.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 400 mg de Pazopanib. Envase con 60 tabletas.		

PEGFILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5452.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Pegfilgrastim 6 mg. Envase con una jeringa prellenada con 6 mg/0.60 ml.	Factor estimulante de colonias de granulocitos.	Subcutánea. Adultos y mayores de 18 años: 6 mg por cada ciclo de quimioterapia aplicada 24 horas posterior a ésta.

PEMETREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5453.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pemetrexed disódico heptahidratado o Pemetrexed disódico equivalente a 500 mg de pemetrexed. Envase con frasco ampula.	Mesotelioma pleural maligno en combinación con Cisplatino. Cáncer pulmonar de células no pequeñas avanzado o metastásico con quimioterapia previa.	Intravenosa por infusión. Adultos: 500 mg/m ² de superficie corporal administrada como una infusión intravenosa durante 10 minutos en el primer día de cada ciclo de 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PERTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6024.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg Envase con frasco ampula con 14 ml.	Pacientes con cáncer de mama metastásico HER 2 positivo sin exposición previa a tratamiento anti-HER, o cuya enfermedad haya presentado recaída (con más de 6 meses de intervalo) después de la terapia adyuvante.	Infusión intravenosa. Adultos: 840 mg administrados durante 60 minutos, seguida de 420 mg cada 3 semanas. En terapia combinada con trastuzumab más docetaxel.

PLERIXAFOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5307.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Plerixafor 24 mg. Envase con frasco ampula con 24 mg/1.2 ml (20 mg/ml).	En combinación con un factor estimulante de colonias de granulocitos (G-CSF) para movilizar las células progenitoras hematopoyéticas a la sangre periférica para su recolección y subsiguiente trasplante autólogo en pacientes con linfoma no Hodgkin y mieloma múltiple.	Subcutánea. Adultos: 0.24mg/Kg de peso corporal/24 horas. Administrar en un plazo de 6 a 11 horas antes de iniciar la aféresis y siempre después de pretratamiento con un factor estimulante de colonias de granulocitos (G-CSF) de 4 días de duración. Repetir la dosis de plerixafor hasta por 4 días consecutivos. En función del aumento de exposición con el aumento del peso corporal, la dosis de plerixafor no debe superar los 40 mg/día. Sí la creatinina es <50 ml/min reducir la dosis en un tercio hasta 0.16 mg/Kg de peso corporal/24 horas.

PRALATREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6028.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Pralatrexato 20 mg Envase con un frasco ampula con 1 ml.	Tratamiento de pacientes con linfoma de células T periféricas (LCTP) refractario o con reincidencia.	Intravenosa. Adultos: Dosis de inicio recomendada es de 30 mg/m ² de superficie corporal administrada como una infusión intravenosa durante 3-5 minutos, una vez a la semana por 6 semanas, seguido de un periodo de descanso de 1 semana (ciclo de tratamiento de 7 semanas) hasta enfermedad progresiva o toxicidad inaceptable.

PROCARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1771.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de procarbazina equivalente a 50 mg de procarbazina. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/kg de peso corporal/día, en dosis única o dividida durante la primera semana, seguidos de 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día hasta que ocurra la respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 50 mg/día, durante la primera semana, después 100 mg/m² de superficie corporal, hasta que ocurra respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 50 mg/día después de la recuperación de la médula ósea.

RALTITREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5425.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Raltitrexed 2 mg. Envase con un frasco ampula.	Tratamiento paliativo del cáncer de colon y recto avanzado.	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg/m² de superficie corporal, diluido en 50 a 100 ml de solución, se puede repetir la dosis cada 3 semanas en ausencia de toxicidad.

RITUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5433.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg. Envase con 1 frasco ampula con 10 ml.	Linfoma no Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 375 mg/m² de superficie corporal/ día, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5433.01	Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.		
010.000.5445.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml.		
010.000.5445.01	Envase con dos frascos ampula con 50 ml cada uno.		

SORAFENIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5480.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib. Envase con 112 comprimidos.	Cáncer renal. Carcinoma hepatocelular.	Oral. Adultos: 400 mg cada 12 horas.

SUNITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5482.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib. Envase con 28 cápsulas.	Carcinoma de células renales metastásico. Tumores del estroma gastrointestinal con resistencia o intolerancia a imatinib.	Oral. Adultos. 50 mg cada 24 horas, durante 4 semanas, seguidas por 2 semanas de descanso. Este régimen se repite hasta la progresión o falla al tratamiento. Las dosis se pueden incrementar o disminuir en rangos de 12.5 o 25 mg con base en la seguridad y tolerancia individual.

TAMOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3047.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno. Envase con 14 tabletas.	Cáncer mamario avanzado en mujeres premenopáusicas y posmenopáusicas.	Oral. Adultos: 10 mg (media tableta) cada 12 horas.

TEGAFUR-URACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5446.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tegafur 100 mg. Uracilo 224 mg. Envase con 28 cápsulas.	Cáncer de colon y recto.	Oral. Adultos: 300 mg/m² de superficie corporal / día, dividir en tres tomas, por 28 días y descanso de 7 días. Administrar simultáneamente con ácido folínico.
010.000.5446.01	Envase con 120 cápsulas.		

TEMOZOLOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5463.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg. Envase con 5 cápsulas.	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Melanoma metastásico avanzado.	Oral. Adultos y niños mayores de 3 años: 200 mg/m² de superficie corporal / día, durante 5 días. Repetir el tratamiento cada 28 días. Pacientes con quimioterapia previa disminuir la dosis a 150 mg/m² de superficie corporal, cada 24 horas en el primer tratamiento. En el segundo tratamiento, incrementar la dosis de acuerdo a las condiciones clínicas y de laboratorio del paciente.
010.000.5463.01	Envase con 10 cápsulas.		
010.000.5463.02	Envase con 20 cápsulas.		
010.000.5465.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 20 mg. Envase con 5 cápsulas.		
010.000.5465.01	Envase con 10 cápsulas.		
010.000.5465.02	Envase con 20 cápsulas.		

TERAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2513.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de terazosina equivalente a 2 mg de terazosina. Envase con 20 tabletas.	Hiperplasia benigna de próstata.	Oral. Adultos: 1 a 5 mg una vez al día.

TIOTEPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3001.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiotepa 15 mg. Envase con un frasco ampula.	Carcinoma de la mama. Tumores malignos del ovario. Carcinoma de la vejiga.	Intravenosa, intratumoral o intracavitaria. Adultos y niños: 0.3 a 0.4 mg/kg/día, se puede repetir entre una y 4 semanas, según cuenta de leucocitos y plaquetas.

TIROTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5140.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tirotropina alfa 1.1 mg. Envase con dos frascos ampula y dos ampolletas con 10 ml de diluyente.	Tratamiento complementario de la ablación con yodo radiactivo de restos de tejido tiroideo en tiroidectomía debido a un cáncer de tiroides bien diferenciado. Análisis de la Tiroglobulina sérica con o sin gammagrafía corporal total con yodo radiactivo, para detección de cáncer de tiroides diferenciado.	Intramuscular. Adultos y mayores de 18 años: 0.9 mg cada 24 horas por dos días. Para la gammagrafía o la ablación, la administración de yodo radiactivo debe realizarse 24 horas después de la última inyección de tirotropina alfa. La gammagrafía de diagnóstico debe realizarse 48 horas después de la administración del yodo radiactivo. Reconstituir el liofilizado con 1.2 ml del diluyente (agua destilada). 1 ml de la solución reconstituida contiene 0.9 mg de tirotropina alfa.
010.000.5140.01	Envase con dos frascos ampula.		

TRASTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5422.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 150 mg. Envase con frasco ampula.	Cáncer de mama, cuando está presente el oncogen Her2Neu.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 4 mg/kg peso, administrados durante 90 min. Mantenimiento: 2 mg/kg de peso, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5423.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg. Envase con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

TRASTUZUMAB EMTANSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6017.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 100 mg Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 100 mg (20 mg/ml).	Cáncer de mama HER2 positivo no resecable, localmente avanzado o cáncer de mama metastásico, que han recibido tratamiento previo con trastuzumab y un taxano.	Intravenosa por infusión. Adultos: 3.6 mg/kg de peso corporal administrados cada 21 días hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.
010.000.6018.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/ml).		

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.5436.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tretinoína 10 mg. Envase con 100 cápsulas.	Leucemia promielocítica aguda.	Oral. Niños y Adultos: 45 mg/m ² de superficie corporal, dividido en 2 tomas iguales al día.

TRIPTORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6029.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Pubertad Precoz.	Intramuscular. Niños y adolescentes: 3.75 mg cada mes.
010.000.6030.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 11.25 mg de triptorelina Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.		Intramuscular. Niños y adolescentes: 11.25 mg cada tres meses.

TROPISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5427.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 5 cápsulas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: 5 mg/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Niños mayores de 4 años: 0.2 mg/ kg de peso corporal/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Dosis máxima: 5 mg/día.
010.000.5456.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 1 ampolleta.		Intravenosa lenta o por infusión. Adulto: 5 mg cada 24 horas. Niños mayores de 5 años: 0.2 mg/kg de peso/día, dosis máxima 5 mg/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5456.01	Envase con 3 ampolletas.		
010.000.5456.02	Envase con 10 ampolletas.		

VINBLASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1770.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Carcinoma mamario. Carcinoma embrionario del testículo. Coriocarcinoma.	Intravenosa. Adultos y niños: mg/kg de peso corporal/semana ó 2.5 mg/m ² de superficie corporal /semana, después incrementos semanales de 0.05 mg/kg de peso corporal ó 1.25 mg/m ² de superficie corporal, hasta que el número de leucocitos sea inferior de 3 000/mm ³ o disminuya la sintomatología. Dosis de mantenimiento: 10 mg una o dos veces al mes. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINCRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1768.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Leucemia linfoblástica aguda. Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Rabdomiosarcoma. Neuroblastoma. Tumor de Wilms. Cáncer de pulmón.	Intravenosa. Adultos: 10 a 30 mcg/kg de peso corporal ó 0.4 a 1.4 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños: 1.5 a 2 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2mg. Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m ² de superficie corporal. 0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINORELBINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4435.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina. Envase con un frasco ampola con 1 ml.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de mama.	Intravenosa en infusión lenta. Adultos: 20 a 30 mg/m ² de superficie corporal / semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.4445.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina. Envase con una cápsula.		Oral. Adultos: 60 mg/m ² de área de superficie corporal, administrados una vez a la semana. Después de la tercera administración, aumentar la dosis a 80 mg/m ² de área de superficie corporal, con base en el recuento de neutrófilos.
010.000.4446.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina. Envase con una cápsula.		

Grupo No. 18: Otorrinolaringología**Cuadro Básico****CLORFENAMINA COMPUESTA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2471.00	TABLETA Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg. Cafeína 25 mg. Clorhidrato de fenilefrina 5 mg. Maleato de clorfenamina 4 mg. Envase con 10 tabletas.	Tratamiento sintomático del resfriado común.	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas. Niños: No se recomienda su empleo en menores de 8 años.

DIFENIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3111.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol. Envase con 30 tabletas.	Náusea. Vómito. Vértigo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 horas, no exceder de 300 mg/día. Niños mayores de 6 años o más de 22 kg de peso corporal: 5 mg por kg de peso corporal en 24 horas.
010.000.3112.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol. Envase con 2 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular profunda. Adultos: 20 a 120 mg en 24 horas.

DIMENHIDRINATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3113.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con 24 tabletas.	Vértigo. Cinetosis. Vómito.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/ día, administrados cada 8 a 12 horas.
010.000.2196.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampolleta con 1 ml.		Intramuscular e Intravenosa lenta. Adultos: Una ampolleta de 50 mg, cada 6 horas para controlar los síntomas.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3102.00	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión nasal y paranasal secundaria a rinitis de cualquier etiología. Otitis media aguda.	Nasal. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a dos gotas en cada fosa nasal 3 ó 4 veces al día. Nota: Debe ser aplicada con el paciente en posición de decúbito dorsal con la cara volteada al lado de la fosa nasal donde se aplica el medicamento.

Catálogo**BUDESONIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4337.00	SUSPENSION PARA INHALACION Cada ml contiene Budesonida 1.280 mg. Envase con frasco pulverizador con 6 ml (120 dosis de 64 µg cada una).	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos: 256 µg (4 dosis) administrada cada 12 ó 24 horas.

CINARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5451.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg. Envase con 60 tabletas.	Vértigo. Enfermedad de Meniere. Mareo de translación.	Oral. Adultos: Una tableta cada 12 horas. Niños mayores de 6 años: 20 a 40 mg en dosis única o dividir en dos tomas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4141.00	SUSPENSION PARA INHALACION Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	Rinitis alérgica estacional. Rinitis alérgica perenne.	Nasal. Adultos y niños mayores de 12 años: Una nebulización cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.

NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3132.00	SOLUCION OTICA Cada 100 ml contienen: Acetónido de fluocinolona 0.025 g. Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B. Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina. Clorhidrato de lidocaína 2.0 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones del oído producidas por bacterias susceptibles.	Otica. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a tres gotas tres o cuatro veces al día.

OXIMETAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2198.00	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg. Envase con gotero integral con 20 ml.	Alivio temporal de la congestión nasal y nasofaríngea.	Nasal Adultos y niños mayores de 12 años: Dos o tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.
010.000.2199.00	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg. Envase con gotero integral con 20 ml.		Nasal. Niños de 1 a 5 años: Dos a tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.

Grupo No. 19: Planificación Familiar**Cuadro Básico****DESOGESTREL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.2212.00	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg. Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: 0.075 mg cada 24 horas.

DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3505.00	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.
010.000.3508.00	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).		

ETONOGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3510.00	IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres años. Insertarlo del día 1 al 5 del ciclo menstrual. La inserción y remoción deberán efectuarse por un médico con experiencia.

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4526.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria, a partir del primer día de la menstruación.
010.000.2210.00	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.	Anticoncepción poscoito.	Oral. Mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes: Un comprimido o tableta. Tomar lo antes posible después de una relación sexual sin protección, y a más tardar dentro de las siguientes 72 horas. Tomar un segundo comprimido o tableta 12 horas después del primero. Ante la presencia de vómito en las 3 horas posteriores a la primera dosis, tomar de inmediato el segundo comprimido o tableta.

LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3504.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.
	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).		

MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3509.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg. Cipionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Primera vez; administrar una ampolla o jeringa entre el primero y el quinto día del ciclo menstrual. Segunda vez, administrar al mes después de la primera dosis.

NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3511.00	PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Cutánea. Adultos: Aplicar un parche cada semana, de preferencia el mismo día, durante 3 semanas. Dejar una semana sin parche. Cada parche libera 150 µg de norelgestromina y 20 µg de etinilestradiol cada 24 horas.

NORETISTERONA Y ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3515.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. Valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	Anticoncepción.	Intramuscular profunda. Adultos: Administrar una ampolla o jeringa dentro de los primeros 5 días del ciclo menstrual. Posteriormente cada 30 ± 3 días, independientemente del ciclo menstrual.

NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3506.00	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta o gragea cada 24 horas, por las noches durante 21 días consecutivos, iniciando al 5° día del ciclo menstrual ó 7 días después de tomar la última tableta del ciclo anterior.

Catálogo**CETRORELIX**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4210.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 0.25 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente.	Prevención de la ovulación prematura durante la estimulación ovárica controlada.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista y de acuerdo con la respuesta terapéutica.
010.000.4211.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 3.0 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 3 ml con diluyente.		

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4142.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI. Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.	Anticoncepción. Maduración folicular defectuosa.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
010.000.4143.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI. Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2208.00	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4527.00	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.50 mg. Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción.	Oral. Adulto: Una tableta por día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3503.00	SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada dos meses, en los primeros días del ciclo menstrual.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4207.00	GEL Cada aplicador contiene: Progesterona 90 mg. Envase con 6 aplicadores.	Mastopatía benigna. Mastalgia y mastodinia.	Cutánea en glándula mamaria. Adultos: Aplicar la cuarta parte del gel de 1 aplicador (22.5 mg) en la glándula mamaria afectada, diariamente. Duración del tratamiento a juicio del especialista.

Grupo No. 20: Psiquiatría**Cuadro Básico****ALPRAZOLAM**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.2499.00	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.	Ansiedad. Trastornos de pánico.	Oral. Adultos: 0.5-4.0 mg al día.
040.000.2500.00	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 0.5 mg tres veces al día. Dosis diaria máxima 4 mg en dosis divididas.

AMITRIPTILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3305.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.	Depresión agitada, reactiva crónica y con insomnio.	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 a 12 horas y aumentar paulatinamente. Mantenimiento: 150 mg en 24 horas.

BROMAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4482.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg. Envase con 30 comprimidos.	Ansiedad. Neurosis.	Oral. Adultos: 1.5 a 3 mg cada 12 horas. Niños: No se han establecido las dosis para menores de 12 años.

CITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5487.00	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, se puede incrementar la dosis hasta obtener la respuesta deseada.
010.000.5487.01	Envase con 28 tabletas.		

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3215.00	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.	Preanestésico. Ansiedad. Epilepsia y síndrome convulsivo.	Oral. Adultos: 2 a 10 mg/ día dividida cada 6 a 8 horas.
040.000.0202.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Espasmo muscular.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ESCITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4480.00	TABLETA Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram. Envase con 14 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas, después se puede incrementar la dosis hasta un máximo de 20 mg.
010.000.4480.01	Envase con 28 tabletas.		

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4478.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Flunitrazepam 1 mg. Envase con 30 comprimidos.	Insomnio.	Oral. Adultos: 1 ó 2 mg antes de acostarse.

FLUOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4483.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Depresión.	Oral. Adultos: Inicial: 20 mg en la mañana, con aumento progresivo de acuerdo a la respuesta. Dosis máxima 80 mg/ día.
010.000.4483.01	Envase con 14 cápsulas o tabletas.		
	Envase con 28 cápsulas o tabletas.		

IMIPRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3302.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	Depresión Enuresis.	Oral. Adultos: 75 a 100 mg/ día dividida cada 8 horas, incrementando según respuesta terapéutica de 25 a 50 mg hasta llegar a 200 mg. Niños de 6 años en adelante: 25 mg una hora antes de dormir.
	Envase con 20 grageas o tabletas.		

LORAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5478.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg.	Ansiedad. Neurosis ansiosa o provocada por trastornos orgánicos. Tensión emocional.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/ día, divididas cada 8 ó 12 horas.
	Envase con 40 tabletas.	Insomnio.	

PAROXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5481.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg/ día en dosis única por las mañanas, con aumento necesario de acuerdo a la respuesta.
	Envase con 10 tabletas.		

TRIAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3206.00	TABLETA Cada tableta contiene: Triazolam 0.125 mg.	Insomnio.	Oral. Adultos: 0.125 mg antes de dormir como dosis media.
	Envase con 20 tabletas.		

Catálogo**ANFEBUTAMONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4486.00	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona 150 mg. Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	Depresión.	Oral. Adultos: 150-300 mg al día.
040.000.4486.01	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.		

ARIPIPAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4490.00	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 15-30 mg/ día, de acuerdo con cada caso.
010.000.4491.00	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.		
010.000.4492.00	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.		

CLOZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3259.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	Psicosis.	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 horas, con aumento gradual según respuesta, hasta 300 o 450 mg al día.
040.000.3259.01	Envase con 50 comprimidos.		

DULOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4485.00	CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	Depresión. Dolor por neuropatía diabética periférica.	Oral Adultos: 60 mg cada 24 horas.

FLUPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3261.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de flupentixol 20 mg. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Esquizofrenia crónica y crisis paranoica.	Intramuscular. Adultos: 50-100 mg cada 2 a 4 semanas.
010.000.3263.00	GRAGEA Cada gragea contiene: Diclorhidrato de flupentixol equivalente a 5 mg de flupentixol. Envase con 20 grageas.		Oral. Adultos: 5 -20 mg cada 24 horas.
010.000.3263.01	Envase con 30 grageas.		
010.000.3263.02	Envase con 50 grageas.		

HALOPERIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4477.00	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Psicosis. Neuroléptico. Excitación psicomotora.	Oral. Adultos: 0.5 a 5 mg cada 8 a 12 horas.
040.000.3251.00	TABLETA Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: 5 a 30 mg en 24 horas. Una toma al día o dividir dosis cada 8 a 12 hs.
040.000.3253.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampolletas (5 mg/ ml).		Intramuscular. Adultos: 2 a 5 mg cada 4 a 8 horas.
040.000.4481.00 040.000.4481.01	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol. Envase con 1 ampolleta con 1 ml. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.		Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada 4 semanas.

LEVOMEPRMAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5476.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.	Psicosis con ansiedad o agitación extrema.	Intramuscular. Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas.
040.000.3204.00	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 12.5 a 25 mg/ día, o dividida cada 8 horas.

LITIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3255.00	TABLETA Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.	Trastornos maniaco- depresivos.	Oral. Adultos: 300 a 600 mg/ día (se suele ajustar la dosis de acuerdo a los niveles de litio en la sangre).

MIRTAZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5490.00	TABLETA O TABLETA DISPERSABLE Cada tableta o tableta dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg. Envase con 30 tabletas o tabletas dispersables.	Depresión.	Oral Adultos: 30 mg cada 24 horas.

OLANZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5485.00 010.000.5485.01	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 14 tabletas. Envase con 28 tabletas.	Esquizofrenia.	Oral. Adultos: 5 a 20 mg, cada 24 horas.
010.000.5486.00 010.000.5486.01	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas. Envase con 28 tabletas.		
010.000.4489.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con un frasco ampula.	Agitación asociada a: Esquizofrenia. Enfermedad bipolar. Demencia.	Intramuscular. Adultos: 2.5 mg en pacientes agitados con demencia. 10 mg en pacientes agitados con esquizofrenia o enfermedad bipolar.

PALIPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5710.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 150 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.5 ml (150 mg).	Pacientes con esquizofrenia que han experimentado múltiples recaídas psicóticas (dos o más) durante el tratamiento previo con algún antipsicótico atípico oral.	Intramuscular. Primera y segunda dosis en el músculo deltoides. Dosis subsiguientes en el músculo deltoides o glúteo. Adultos: Dosis de inicio: 150 mg día 1. 100 mg día 8. Dosis de mantenimiento: 50 a 150 mg cada 30 días.
040.000.5711.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 100 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.0 ml (100 mg).		
040.000.5712.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 75 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 0.75 ml (75 mg).		
040.000.5713.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 50 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 0.5 ml (50 mg).		

QUETIAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5489.00	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina. Envase con 60 tabletas.	Psicosis.	Oral Adultos: 100 a 150 mg cada 12 horas.
010.000.5494.00	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Psicosis. Trastorno bipolar. Esquizofrenia	Oral. Adultos: 300 a 600 mg cada 24 horas.

REBOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4487.00	TABLETA Cada tableta contiene Metansulfonato de reboxetina equivalente a 4 mg de reboxetina. Envase con 60 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 4 mg cada 12 horas, dosis máxima 10 mg/día.

RISPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3258.00	TABLETA Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.	Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica.
040.000.3262.00	SOLUCION ORAL Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 ml y gotero dosificador.		Oral Adultos: Primer día 2 mg. Segundo día 4 mg. Días subsecuentes 4-6 mg/día.
040.000.3268.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	Esquizofrenia. Trastornos esquizoafectivos.	Intramuscular. Adultos: 25 mg cada dos semanas. Dosis máxima 50 mg cada dos semanas.

SERTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.4484.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	Depresión. Trastornos obsesivo compulsivos.	Oral. Adultos: 50 mg en la mañana o en la noche. Dosis máxima 200 mg/ día.

TRIFLUOPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.3241.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 20 grageas o tabletas.	Esquizofrenia. Ansiedad. Psicosis crónica.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas, ajustar la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 40 mg/ día.
040.000.3241.01	Envase con 30 grageas o tabletas.		

VENLAFAXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4488.00	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	Depresión.	Oral. Adultos: 75-225 mg cada 24 horas.

ZIPRASIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3264.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas.	Psicosis.	Oral. Adultos: 80-60 mg al día, divididos cada 12 horas con los alimentos.
010.000.3265.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas.		

ZUCLOPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5483.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Decanoato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampolla.	Esquizofrenia. Otras psicosis.	Intramuscular. Adultos: 200-400 mg cada 2-4 semanas.
010.000.5484.00 010.000.5484.01	TABLETA Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 20 tabletas. Envase con 50 tabletas.		Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 24 horas.

Grupo No. 21: Reumatología y Traumatología**Cuadro básico****ALOPURINOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2503.00	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Gota primaria o secundaria. Hiperuricemia.	Oral. Adultos: Para prevenir ataques: 100 mg/día, aumentar cada 7 días 100 mg, sin exceder dosis máxima de 800 mg. Gota 200 a 300 mg al día. Gota con tofos 400 a 600 mg /día.
010.000.2503.01	Envase con 50 tabletas.		
010.000.3451.00	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.		
			Niños: Hiperuricemia secundaria a procesos malignos. De 6 a 10 años 300 mg/día en tres dosis. Menores de 6 años: 50 mg tres veces al día.

COLCHICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3409.00	TABLETA Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.	Ataque agudo de gota o su prevención.	Oral. Adultos: Fase aguda: 1 mg cada una a dos horas (máximo, 7 mg en 24 horas). Fase crónica 1 mg diario.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3417.00	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas.	Procesos inflamatorios severos como: Artritis reumatoide. Espondiloartritis anquilosante. Espondiloartrosis. Osteoartritis.	Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas. La dosis de mantenimiento se debe ajustar a cada paciente. Dosis máxima 200 mg/día.
010.000.5501.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampolletas con 3 ml.		Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta de 75 mg cada 12 ó 24 horas. No administrar por más de dos días.

KETOPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2504.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	Dolor leve o moderado de origen reumatológico o traumático. Artritis reumatoide. Osteoartritis. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 100 a 300 mg divididos en tres o cuatro dosis. Dosis máxima 300 mg día.

MELOXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
010.000.3421.00	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Meloxicam 0.150 g. Envase con 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml.	Artritis reumatoide. Osteoartritis. Espondilitis. Artritis gotosa. Padecimientos inflamatorios agudos y crónicos no reumáticos.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 15 mg cada 24 horas. Niños: Dosis máxima: 0.25 mg/kg de peso corporal/ día.
010.000.3423.00	TABLETA Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg. Envase con 10 tabletas.	Procesos inflamatorios agudos no bacterianos de vías aéreas superiores.	

METOCARBAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3444.00	TABLETA Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.	Adyuvante en trastornos músculo esqueléticos dolorosos agudos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 tabletas cada 6 horas.

NAPROXENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3407.00	TABLETA Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.	Dolor e inflamación aguda. Artritis reumatoide. Osteoartritis. Espondilitis anquilosante.	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg en 24 horas. Oral. Niños: 10 mg/kg de peso corporal dosis inicial, seguida por 2.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Dosis máxima 15 mg/kg de peso corporal/día.
010.000.3419.00	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.	Tendinitis. Bursitis.	

PIROXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3415.00	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Piroxicam 20 mg. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Osteoartritis. Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. Gota aguda. Dolor postquirúrgico. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 20 mg al día, dosis única tomada después del desayuno. En algunos casos la dosis de mantenimiento puede ser de 10 mg al día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0472.00	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison. Asma. Síndrome nefrótico. Enfermedades inflamatorias. Enfermedades autoinmunes.	Oral. Adultos: 5 a 60 mg/día, dosis única o cada 8 horas. Dosis de sostén de acuerdo a la respuesta terapéutica y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis más baja de acuerdo al efecto farmacológico. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día ó 25 a 60 mg/m ² de superficie corporal, administrar cada 6 a 12 horas. Dosis máxima: 40 mg/día. En síndrome nefrótico 80 mg/día.

SULINDACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5503.00	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Sulindaco 200 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Artritis reumatoide. Artritis gotosa aguda. Bursitis. Espondilitis anquilosante. Tendinitis. Osteoartritis.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas cada 24 horas. La dosis puede reducirse cuando remiten los síntomas.

Catálogo**ABATACEPT**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5790.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Abatacept 250 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa.	Artritis reumatoide activa de intensidad moderada a grave refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.	Intravenosa en infusión. Adultos: Dosis basada en peso corporal. <60 Kg, dosis 500 mg. 60 a 100 Kg, dosis 750 mg. >100 Kg, dosis 1 g. Después de la administración inicial, administrar a la 2a. y 4a. semana y posteriormente cada 4 semanas. El frasco ampula con polvo liofilizado debe ser reconstituido con 10 ml de agua estéril para inyección usando la jeringa incluida en el envase.
010.000.5820.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa pre-llenada contiene: Abatacept 125 mg. Envase con 4 jeringas pre-llenadas con 1 ml cada una (125 mg/ml).		Subcutánea. Adultos: 125 mg semanal con o sin dosis de carga.

ACEMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3405.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acemetacina 60 mg. Envase con 14 cápsulas.	Dolor e inflamación secundaria a padecimientos reumatológicos: Ataque agudo de gota. Bursitis. Osteoartritis.	Oral. Adultos: 60 mg cada 8 a 12 horas.
010.000.3405.01	Envase con 28 cápsulas.		
010.000.3406.00	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Acemetacina 90 mg. Envase con 14 cápsulas de liberación prolongada.	Postcirugía traumatológica. Tenosinovitis.	Oral. Adultos: 90 mg cada 12 a 24 horas.
010.000.3406.01	Envase con 28 cápsulas de liberación prolongada.		

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada o jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 ml contienen: Adalimumab 40 mg.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMes tradicionales. Artritis psoriásica. Espondilitis anquilosante. Enfermedad de Crohn. Psoriasis.	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 40 mg cada 15 días. En combinación con metotrexato. Artritis psoriásica y espondilitis anquilosante: 40 mg cada 15 días. Enfermedad de Crohn activa: Inducción: 160 mg; aplicar 4 dosis de 40 mg al día en dos días consecutivos, seguidos de 80 mg, dos semanas después (día 16). Mantenimiento: Dos semanas después de terminar el periodo de inducción (día 30); aplicar 40 mg al día, cada 2 semanas. Psoriasis: Psoriasis en placa, de intensidad moderada a severa, aplicar 80 mg/día, seguidos a los 7 días por 40 mg/día y después 40 mg cada dos semanas.
010.000.4512.00	Envase con una jeringa prellenada.		
010.000.4512.01	Envase con un frasco ampula y jeringa.		
010.000.4512.02	Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.		

AUROTOMALATO SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tiomalato de Sodio y Oro 50 mg.	Artritis reumatoide. Artritis reumatoide juvenil.	Intramuscular. Adultos: Iniciar con 10 mg y después 25 mg en una semana, continuar con 50 mg a la semana hasta completar 14 a 20 dosis. Si hay mejoría sin toxicidad continuar con 50 mg cada 2 semanas por 4 dosis, después 50 mg cada 3 semanas por 4 dosis y luego 50 mg cada mes de manera indefinida. Niños: 1 mg/kg de peso corporal/semana, durante 20 semanas. Si la respuesta es buena se administra cada 3 a 4 semanas en forma indefinida.
010.000.4503.00	Envase con una ampolleta con un ml.		

AZATIOPRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	TABLETA Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg.	Inmunosupresión en trasplante renal. Lupus eritematoso sistémico. Dermatomiositis. Artritis reumatoide grave resistente a otros tratamientos.	Oral. Adultos: Como inmunosupresor para trasplante: de 1 a 5 mg/kg de peso corporal diario. Otras afecciones: 3mg/kg de peso corporal/día, la dosis se reduce de acuerdo con la respuesta y la tolerancia.
010.000.3461.00	Envase con 50 tabletas.		

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2141.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampola o una ampolleta con 1 ml.	Procesos inflamatorios graves. Inmunosupresión. Reacciones alérgicas. Prevención del síndrome de insuficiencia respiratoria neonatal.	Intramuscular, intravenosa o intraarticular. Adultos: 0.5 a 9 mg/ día. Embarazadas: Intramuscular: 12 mg 36 a 48 horas antes del parto prematuro. Niños: 625 µg a 3.75 mg/ m2 de superficie corporal/ día, administrar cada 12 horas.

BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISODICO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2153.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de betametasona equivalente a 2.71 mg de betametasona. Fosfato sódico de betametasona equivalente a 3 mg de betametasona. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Procesos inflamatorios graves. Autoinmunidad.	Intramuscular, Intraarticular, intralesional. Adultos: Intramuscular: 1 ó 2 ml al día. Ajustar la dosis a una cantidad mínima capaz de dar una respuesta adecuada. Intraarticular: 0.25 a 2 ml de acuerdo al tipo de articulación. Intradérmica 0.2 ml/cm2 de superficie corporal, sin exceder de 1 ml. Niños: Inicial 0.02 a 0.125 mg/kg de peso corporal/día. Ajustar cuidadosamente la dosis.

BELIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5825.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Belimumab 120 mg. Envase con un frasco ampola con liofilizado.	Terapia auxiliar al tratamiento estándar para pacientes con LES con auto anticuerpos positivos con un alto grado de actividad de la enfermedad aun recibiendo tratamiento estándar, incluyendo esteroides. No está indicado en pacientes con nefritis lúpica y/o manifestaciones del sistema nervioso central.	Infusión intravenosa. Adultos: 10 mg/kg de peso, en intervalos de dos semanas para las 3 primeras dosis y después en intervalos de 4 semanas. Administrar por vía intravenosa durante un periodo de 1 hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
010.000.5826.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Belimumab 400 mg. Envase con un frasco ampola con liofilizado.		

CELECOXIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5505.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 cápsulas.	Artritis reumatoide. Dolor postoperatorio. Osteoartritis.	Oral. Adulto: Una o dos cápsulas cada 12 ó 24 horas.
010.000.5506.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg. Envase con 10 cápsulas.		

CERTOLIZUMAB PEGOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5795.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Certolizumab pegol 200 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml.	Enfermedad de Crohn. Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales.	Subcutánea. Adultos: Enfermedad de Crohn: 400 mg inicialmente (administrados en 2 inyecciones de 200 mg cada una) y en las semanas 2 y 4; posteriormente, 400 mg cada 4 semanas. Artritis Reumatoide: 400 mg inicialmente (administrados en 2 inyecciones de 200 mg cada una) y en las semanas 2 y 4; posteriormente, 200 mg cada dos semanas. En combinación con metotrexato. Para dosis de mantenimiento se puede considerar 400 mg cada 4 semanas. En combinación con metotrexato.

COLAGENA-POLIVINILPIRROLIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3999.00	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Colágena-polivinilpirrolidona 141.3 mg. equivalente a 8.33 mg. de colágena Envase con 1.5 ml.	Consolidación ósea en fracturas o pseudoartrosis.	Intralesional. Niños, adolescentes y adultos: Fracturas: 1.5 ml semanal, durante 8 semanas. Pseudoartrosis: 1.5 ml semanal, durante 10 semanas.
010.000.3999.01	Envase con 4 ml.		

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4241.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Procesos inflamatorios graves, como: Artritis reumatoide. Bursitis. Espondilitis anquilosante. Lupus eritematoso sistémico. Osteoartritis. Sinovitis.	Intravenosa, intramuscular, intraarticular o intralesional. Adultos: Dosis inicial varía de 0.5 a 16 mg diarios por vía intramuscular o intravenosa. Dado que la dosificación requerida es variable esta se debe individualizar de acuerdo con el tipo de enfermedad y la respuesta.
010.000.3432.00	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 0.25 a 4 mg/día cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Dosis de sostén 0.5 a 1.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal día, dividir dosis cada 8 horas.

ETANERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4510.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Etanercept 25 mg. Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas con 1 ml de diluyente y 8 almohadillas	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. Espondilitis anquilosante. Psoriasis.	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 25 mg dos veces por semana. 50 mg por semana. En combinación con metotrexato. Espondilitis anquilosante: 25 mg dos veces por semana. 50 mg por semana. Psoriasis: Iniciar con 50 mg dos veces por semana hasta la semana 12 y a partir de la 13ª continuar con 50 mg a la semana hasta conseguir la remisión, durante un periodo máximo de 24 semanas. Niños: Artritis reumatoide: 0.4 mg/kg de peso corporal hasta un máximo de 25 mg, dos veces por semana, separada cada dosis por 3 ó 4 días. Psoriasis 0.8 mg/kg de peso corporal hasta un máximo de 50 mg, una vez a la semana durante un máximo de 24 semanas.
010.000.4510.01	Envase 4 jeringas prellenadas con 0.5 ml.		
010.000.4511.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Etanercept 50 mg. Envase con 2 frascos ampula, 2 jeringas con 1 ml de diluyente.		
010.000.4511.01	Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml.		
010.000.4511.02	Envase con 2 plumas prellenadas con 1 ml.		

ETORICOXIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5699.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos.	Tratamiento agudo del dolor en artritis reumatoide.	Oral. Adultos y mayores de 18 años de edad: 90 mg cada 24 horas.

GOLIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5950.00	SOLUCION INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg. Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales.	Subcutánea. Adultos: 50 mg una vez al mes. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.

HALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6019.00	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg Envase con una jeringa prellenada con 2.5 ml.	Coadyuvante al tratamiento de la osteoartritis de rodilla.	Intraarticular. Adultos: 25 mg por semana durante 5 semanas consecutivas, esto constituye un ciclo de tratamiento.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3412.00	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.	Antiinflamatorio en procesos articulares o periarticulares agudos y crónicos. Utero-inhibidor.	Rectal. Adultos: 100 mg dos veces al día.
010.000.3412.01	Envase con 15 supositorios.		Oral. Adultos: 25 a 50 mg tres veces al día.
010.000.3413.00	CAPSULA Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 cápsulas.		
010.000.4202.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampula con 2 ml.	Cierre de conducto arterioso permeable en prematuros	Intravenosa. Recién nacidos: Menos de 48 horas de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de dos dosis de 0.1 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. De dos a 8 días de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.2 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. Mayores de 1 semana de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.25 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.

INFLIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4508.00	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Infliximab 100 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado e instructivo.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. Artritis psoriásica. Colitis ulcerativa. Espondilitis anquilosante. Psoriasis.	Intravenosa en infusión durante 2 horas. Artritis reumatoide: dosis inicial de 3 mg/Kg, seguida de 3 mg/Kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. En combinación con Metotrexato. Espondilitis anquilosante y Artritis psoriásica: 5 mg/Kg, seguida de 5 mg/Kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. Psoriasis: dosis inicial de 5 mg/Kg, seguida de 5 mg/Kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. Colitis ulcerativa: dosis inicial de 5 mg/Kg, seguida de 5 mg/Kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LEFLUNOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4514.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos.	Artritis reumatoide activa en adultos.	Oral. Adultos: Iniciar con dosis de carga de 100 mg/día durante tres días. Dosis de mantenimiento: 20 mg/día.
010.000.4515.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.		

ORFENADRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3443.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Citrato de orfenadrina 60 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Contractura muscular postraumática.	Intramuscular. Adultos: 60 mg cada 12 horas, según sea necesario.

PROBENECID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3453.00	TABLETA Cada tableta contiene: Probenecid 500 mg. Envase con 50 tabletas.	Hiperuricemia asociada a: Gota crónica. Artritis gotosa crónica.	Oral. Adultos: Primera semana: 250 mg cada 12 horas. Posteriormente de 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: Contraindicado en niños menores de 2 años. De 2 a 14 años: 25 mg/kg de peso corporal/ día ó 0.7 g/ m ² de superficie corporal/ día

TOCILIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4513.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tocilizumab 80 mg. Envase con frasco ampula con 4 ml.	Artritis reumatoide activa de intensidad moderada a grave refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.	Intravenosa. Adultos: Artritis reumatoide: 8 mg/Kg de peso corporal, cada 4 semanas, en combinación con metotrexato.
010.000.4516.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tocilizumab 200 mg. Envase con frasco ampula con 10 ml.	Artritis idiopática juvenil sistémica (AIJs) refractaria al tratamiento de FARME tradicional o en combinación con metotrexato.	Artritis Idiopática juvenil sistémica (AIJs): 8 mg/kg (pacientes con un peso corporal ≥30 kg) o 12 mg/kg (pacientes con un peso corporal <30 kg), administrados cada 2 semanas.

Grupo No. 22: Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma**Cuadro básico****AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3673.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 5 ml. Envase con 100 ampolletas con 5 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse.	Intravenosa e intramuscular. Adultos y niños: Prevía agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.
010.000.3674.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 10 ml. Envase con 100 ampolletas con 10 ml.		

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3608.00	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Administración hipotónica (con hiponatremia real). Mantenimiento del balance electrolítico. Alcalosis hipoclorémica. Para solubilizar y aplicar medicamentos por venoclisis.	Intravenosa. Adultos y niños: Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico, según edad, peso corporal y condición cardiovascular o renal.
010.000.3609.00	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.		

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3611.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. Glucosa 12.5 g.	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.
010.000.3612.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. Glucosa 25 g.		

ELECTROLITOS ORALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3622.00	POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g. Cloruro de potasio 1.5 g. Cloruro de sodio 2.6 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.	Rehidratación por vía oral en casos de diarrea y deshidratación con: Hiponatremia. Hipocloremia. Hipokalemia.	Oral. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, peso corporal, edad y condición de deshidratación. Diluir el contenido del sobre en un litro de agua hervida y fría. Al preparar la dilución, agregar el polvo al agua, no el agua al polvo.
010.000.3623.00	SOLUCION Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g. Cloruro de potasio 1.5 g. Cloruro de sodio 3.5 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g.		

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3601.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g.	Aporte calórico. Deshidratación hipertónica. Deficiencia de agua. Complemento energético. Hipoglucemia inducida por insulina o hipoglucemiantes orales.	Intravenosa. Adultos y niños: Según los requerimientos diarios de energía del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
010.000.3630.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.		
010.000.3603.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.		
010.000.3607.00	SOLUCION INYECTABLE AL 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.		

SOLUCION HARTMANN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3614.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g. Cloruro de potasio 0.030 g. Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g. Lactato de sodio 0.310 g. Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130. Potasio 4. Calcio 2.72.-3. Cloruro 109. Lactato 28.	Deshidratación isotónica y acidosis moderada por: Vómito. Diarrea. Fístulas. Exudados. Traumatismos. Quemaduras. Estado de choque. Cirugía. Mantenimiento del balance hidroelectrolítico.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal y condiciones de funcionamiento renal y cardiovascular.
010.000.3615.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g. Cloruro de potasio 0.030 g. Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g. Lactato de sodio 0.310 g. Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130. Potasio 4. Calcio 2.72.-3. Cloruro 109. Lactato 28.		
010.000.3616.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g. Cloruro de potasio 0.030 g. Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g. Lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130. Potasio 4. Calcio 2.72.-3. Cloruro 109. Lactato 28.		

Catálogo**AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3675.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Agua inyectable 500 ml. Envase con 500 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse. Para realizar procesos de irrigación (aseos y curaciones quirúrgicas, etc.).	Intravenosa. Adulto: Previa agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.

ALMIDON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3663.00 010.000.3663.01	SOLUCION INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil) almidón o pentamidón o hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml. Envase con 500 ml.	Profilaxis y terapia de los estados hipovolémicos.	Intravenosa. Adulto: 20 mg/kg de peso corporal/hora.
010.000.3666.00 010.000.3666.01	SOLUCION INYECTABLE AL 6 % Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil)-almidón (130,000 daltons) o hidroxietil almidón (130/0.4) 6 g. Envase con 250 ml. Envase con 500 ml.		Intravenosa por infusión. Adulto: 10-50 ml/kg/hora.

BICARBONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3619.00	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.	Acidosis metabólica. Auxiliar en el paro cardíaco. Alcalinización de anestésicos locales.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 2 años: La dosis depende de los valores sanguíneos de CO ₂ , pH y condiciones del paciente. Paro cardíaco: 1 mEq/kg de peso corporal, si el paro continúa, 0.5 mEq/kg de peso corporal cada 10 min.
010.000.3618.00	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada frasco ampola contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampola de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.		

CLORURO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0524.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro). Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	Arritmias por foco ectópico de la intoxicación digitalica. Hipokalemia.	Intravenosa. Adultos: 20 mEq/hora de una concentración de 40 mEq/litro. Dosis máxima: 150 mEq/día. Niños: 3 mEq/kg de peso corporal.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3671.00	SOLUCION INYECTABLE 0.9% Cada ampolleta de 10 ml contiene: Cloruro de sodio 0.09 g. (Sodio 1.54 mEq). (Cloruro 1.54 mEq). Envase con 100 ampolletas de 10 ml.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos. El volumen se debe ajustar de acuerdo al paciente y tipo de medicamento.
010.000.3626.00	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.		
010.000.3633.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg. Agua inyectable 100 ml. Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.		
010.000.3634.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg. Agua inyectable 100 ml. Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.		
010.000.3627.00	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 100 ml.	Deshidratación hipotónica con hiponatremia. Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico.	Intravenosa. Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente.
010.000.3610.00	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.		
010.000.5386.00	SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g. Envase con cien ampolletas de 10 ml.	Normalizador de la depleción grave de sodio. Estado de choque por hemorragia y quemaduras.	Intravenosa. Adultos: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente y a juicio del especialista.

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3613.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra 5.0 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq. Cloruro 154.0 mEq. Glucosa 50.0 g.	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.

DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4551.00	SOLUCION INYECTABLE AL 6% Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g. Cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml.	Hipovolemia por pérdida de sangre total y plasma. Profilaxis de la enfermedad tromboembólica.	Intravenosa. Adultos: Profilaxis: 10 ml/ kg de peso en 24 horas (solución al 10%) el día de la intervención quirúrgica; continuar con 500 ml/día por dos o tres días. Hipovolemia: El volumen y velocidad de infusión se deben establecer de acuerdo a las condiciones del paciente, generalmente se administran: adultos 20 ml/kg/día y niños 10 ml/kg/día. No exceder de 1 g/kg/día, ni por más de 5 días.
010.000.0641.00	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 5 g. Envase con 500 ml.		

FOSFATO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3617.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (Potasio 20 mEq). (Fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampollas con 10 ml.	Nutrición parenteral. Diabetes mellitus descompensada.	Intravenosa. Adultos: Individualizar la dosis. En general 60 mEq para 24 horas. Niños: 1 mEq/kg de peso corporal/24 h.

GLUCONATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3620.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampollas de 10 ml.	Tetania por hipocalcemia. Politransfusiones. Para preparar soluciones múltiples. Pancreatitis. Paro cardíaco.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las severidad del padecimiento, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular del paciente.
010.000.3620.01	Envase con 100 ampollas de 10 ml.		

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3604.00	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.	Deficiencia de volumen plasmático y de la concentración de electrolitos. Deshidratación hipertónica (hipernatrémica). Iniciar venoclisis. Necesidad de aumentar el aporte calórico.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
010.000.3605.00	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.		
010.000.3625.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.		
010.000.3624.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.		

010.000.3606.00	SOLUCION INYECTABLE AL 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. Agua inyectable 100 ml. o Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.	Hipoglucemia. Choque insulínico. Complemento energético. Alimentación parenteral total por catéter central. Mezcla con solución de aminoácidos y lípidos.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
010.000.3631.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.
010.000.3632.00	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.		

MAGNESIO SULFATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3629.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq). Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Hipomagnesemia. Prevención y control de crisis convulsivas en preeclampsia o eclampsia.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 gr en 250 ml de solución glucosada al 5%, a una velocidad de 3 ml/min y según valores de magnesio sérico. Intramuscular: 1 a 5 g, cada 4 ó 6 horas, no exceder de 40 g/día. Niños: Mayores de 6 años 2 a 10 mEq/día.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2306.00	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene Manitol 50 g. Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la Insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg. Prueba diagnóstica 200 mg/kg.

POLIGELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3661.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	Sustitutivo del plasma en estados de disminución de volumen sanguíneo.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
010.000.3664.00	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g. Envase con 500 ml.		

SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4552.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 10 g. Envase con 50 ml.	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque. Insuficiencia hepática. Síndrome nefrótico. Quemaduras.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal.
010.000.3662.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g. Envase con 50 ml.		

SODIO BICARBONATO DE-POTASIO CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2505.00	TABLETA EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 mg. Cloruro de Potasio 375 mg. Envase con 30 tabletas.	Hipocalemia de diversa etiología, especialmente por diuréticos.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas dos o tres veces al día disueltas en un vaso con agua. (30-60 mEq de potasio y de cloro).

Grupo No. 23: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas**Cuadro básico****ANTITOXINA DIFTERICA EQUINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3841.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina diftérica equina 10 000 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Conferir inmunidad pasiva contra la toxina diftérica. Tratamiento de la difteria.	Intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y niños: Terapéutica: 20 000 a 100 000 UI. Preventiva (intramuscular): 1 000 a 10 000 UI. La dosis y la vía dependen del tiempo de exposición y condiciones clínicas del paciente.

ANTITOXINA TETANICA EQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3845.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina tetánica equina 10 000 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos.	Intramuscular. Adultos: Preventiva: 2 000 a 5 000 UI. Terapéutica: 10 000 a 20 000 UI. En casos graves, se aumenta la dosis y se usa la vía intravenosa (con las precauciones necesarias). Niños menores de 30 kg de peso corporal: 1 500 a 3 000 UI.

FABOTERAPICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3847.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL ₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides.	Envenenamiento por picadura de alacrán venenoso del género Centruroides.	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Intoxicación leve (dolor, parestesias locales, prurito nasal y faríngeo): Administrar un frasco ampula. Menor de 15 años: Intoxicación moderada: Administrar dos frascos ampula. Intoxicación grave: Administrar tres frascos ampula. Mayor de 15 años: Intoxicación moderada (manifestaciones leves más sensación de cuerpo extraño o de obstrucción en la orofaringe, sialorrea, diaforesis, nistagmus, fasciculaciones linguales, distensión abdominal, disnea, priapismo y espasmos musculares): Administrar un frasco ampula. Intoxicación grave (manifestaciones moderadas más taquicardia, hipertensión, trastornos visuales, nistagmus, dolor retroesternal, edema agudo pulmonar e insuficiencia respiratoria): Administrar dos frascos ampula.

020.000.3848.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL₅₀ (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	Envenenamiento por mordedura de arácnidos: Latrodectus mactans (viuda negra, capulina, chintlatuahual, casampulgas, coya, etc). Loxosceles (araña violín, araña de los rincones, reclusa parda).	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Envenenamiento leve (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula. Envenenamiento moderado (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula. Envenenamiento grave (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para hacerlo, pulso arrítmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula.
020.000.3850.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL₅₀ (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	Envenenamiento por mordedura de víbora: Micrurus sp (coralillo, coral, coralillo de sonora, coral anillado, coral de canulos, coral punteado, etc).	Intramuscular e intravenosa. Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación y alteraciones de la sensibilidad del área o miembro afectado). Adultos: Dosis inicial: Administrar dos frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar dos o más frascos ampula. Niños: Dosis inicial: Administrar de dos a tres frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar tres o más frascos ampula. Envenenamiento moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas entre 30 minutos y 15 horas después de la mordida: debilidad, caída de los párpados, pérdida de los movimientos oculares, visión borrosa o doble y dificultad para respirar). Adultos: Dosis inicial: Administrar cinco frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar cinco o más frascos ampula. Niños: Dosis inicial: Administrar cinco a seis frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar seis o más frascos ampula. Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas en el área afectada, pérdida del equilibrio, dolor en la mandíbula inferior, dificultad para tragar y hablar, sialorrea, arreflexia, cianosis ungueal, dificultad para respirar, inconsciencia). Adultos: Dosis inicial: Administrar ocho frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar ocho o más frascos ampula. Niños: Dosis inicial: Administrar ocho a nueve frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar nueve o más frascos ampula.

020.000.3849.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL₅₀ de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	Envenenamiento por mordedura de víboras: Crotalus sp (cascabel). Bothrops sp (nauyaca). Agkistrodo (cantil). Sistrurus (cascabel de nueve placas).	Intramuscular e intravenosa. Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación en un diámetro menor de 10 cm en el área afectada). Adultos: Dosis inicial: 3-5 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Niños: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Envenenamiento moderado o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y ampollas con contenido líquido de color blanquecino o sanguinolento, náusea, vómito, disminución de la cantidad de orina y pruebas de coagulación alteradas). Adultos: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Niños: Dosis inicial: 15 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y necrosis en el área afectada, dolor abdominal, hemorragia por nariz, boca, ano u orina o por todas ellas y pruebas de laboratorios muy alteradas). Adultos: Dosis inicial: 11-15 frascos. Dosis de sostén: 6-8 frascos. Niños: Dosis inicial: 20-30 frascos. Dosis de sostén: 10-15 frascos. Envenenamiento muy grave o grado 4 (manifestaciones graves más acentuadas, alteración de varios órganos y pérdida de la conciencia). Adultos: Dosis inicial: 16 o más frascos. Dosis de sostén: 8 o más frascos. Niños: Dosis inicial: 31 o más frascos. Dosis de sostén: 16 o más frascos.

INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.2528.00	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Proteínas humanas 100-170 mg Anticuerpos para el antígeno de la hepatitis B, mínimo 200 UI.	Profilaxis de hepatitis B en personas bajo riesgo de exposición a la hepatitis B y en quienes no son susceptibles de desarrollar una protección adecuada.	Intramuscular. Menores de 1 año de edad (cara anterolateral externa del muslo): 1 ml. Mayores de un año y adultos (región glútea): 0.06 ml/kg de peso corporal. En casos de exposición masiva, como transfusión sanguínea o de otros componentes sanguíneos, donde los antígenos de la hepatitis B no se detectan por métodos sensibles: Duplicar la dosis. Profilaxis continua: 0.06 ml/kg de peso cada tres meses.
020.000.2528.01	Envase con 1 ampolleta de 1 ml. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.		Administrar preferentemente, junto con la primera aplicación de la vacuna.

INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3833.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI. Envase con un frasco ampula con 2 ml (150 UI/ml).	Inmunización pasiva contra el virus de la rabia.	Intramuscular. Adultos y niños: Dosis única: 20 UI/Kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.
020.000.3833.01	Envase con una ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).		
020.000.3833.02	Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).		

INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERHINMUNE ANTITETANICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3831.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antitetánica 250 UI. Envase con un frasco ampula 3 ml o una ampolleta con un ml.	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos.	Intramuscular. Adultos y niños: Profilaxis, aplicación de 500 UI de inmunoglobulina, en niños de aplican 250 UI y Toxoide tetánico (0.5ml). Curativa, de 5 000 a 6 000 U.I. el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsecuentes de acuerdo al cuadro clínico.

INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3832.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 330 mg. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Inmunidad pasiva contra: Hepatitis A. Sarampión. Rubéola. Varicela. Poliomielitis. Inmunodeficiencia.	Intramuscular. Adultos y niños: Prevención de hepatitis A dosis única de 0.2 a 0.5 ml/kg de peso corporal. Dosis total 5 ml. Sarampión, poliomielitis, varicela y rubéola: De 0.2 a 0.4 ml/ kg de peso corporal/día, durante 7 días. En pacientes con inmunodeficiencia: 30 a 50 ml/ mes.

SUERO ANTIALACRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3842.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL50 de veneno de alacrán del género Centruroides. Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml (una dosis).	Inmunidad pasiva contra picadura por alacrán del género Centruroides.	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos y niños: 5 a 10 ml en las primeras 2 horas después de la picadura. Si ha transcurrido más tiempo 10 ml. Se puede repetir la dosis a los 30 ó 60 minutos, de acuerdo al caso. Dosis máxima 25 ml.

SUERO ANTIRRABICO EQUINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3844.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Suero antirrábico de origen equino modificado por digestión Enzimática 1 000 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml (100 UI/ml).	Inmunidad pasiva contra la rabia.	Intramuscular e infiltración. Adultos y niños: 40 UI/ kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.

SUERO ANTIVIPERINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3843.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper Bothrops asper. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Mordeduras de víboras de los géneros: Bothrops. Crotalus. Agkistrodon. (no protege contra la mordedura de la coralillo).	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: Hasta una hora después de la mordedura inyectar 10 ml por infiltración alrededor de la mordedura y 10 ml por vía intramuscular. Si ha pasado más de una hora de la mordedura, inyectar de 20 a 40 ml en forma fraccionada, por vía intramuscular. Vía intravenosa en casos graves.

TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO(Td)

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3810.00	SUSPENSION INYECTABLE			Inmunización activa contra: Difteria. Tétanos.	Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Adultos y niños a partir de los 5 años de edad: Con esquema completo con pentavalente, cuádruple o DPT: Una dosis cada 10 años. Con esquema incompleto: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas y revacunación cada 10 años. Embarazadas, en cualquier edad gestacional: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas, refuerzo en cada embarazo hasta 5 dosis y revacunación cada 10 años.
	Por formulación de proceso				
	Cada dosis de 0.5 ml contiene:				
020.000.3810.01	Toxoides	Método de Reto	Método de seroneutralización		
	Toxoide diftérico	No menos de 2 UI	Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero		
	Toxoide tetánico	No menos de 20 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina / ml de suero		
020.000.3810.00	Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).				
020.000.3810.01	Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).				

VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ≥ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ≥ 40 UI. Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D.	Inmunización activa contra: Difteria. Tos ferina. Tétanos. Poliomiелitis 1, 2, 3. Haemophilus influenzae tipo b.	Intramuscular. Niños a partir de los 2 meses de edad: Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis de dos meses (2, 4 y 6 meses). Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis (generalmente entre los 16 y 18 meses de edad).
020.000.2522.00	Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.		
020.000.2522.01	Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 20 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.		

VACUNA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B + DPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.2506.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Liofilizado de Polisacárido de Haemophilus influenzae tipo B conjugado a la proteína tetánica 10 µg. Suspensión inyectable de DTP (como diluyente del liofilizado): Toxoide diftérico purificado 30 UI. Toxoide tetánico purificado 60 UI. Bordetella pertussis mínimo 4 UI. Frasco ampula con liofilizado, más jeringa precargada con 0.5 ml (1 dosis).	Inmunización activa contra: Influenza. Difteria. Tos ferina. Tétanos.	Intramuscular, subcutánea. Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis única: 0.5 ml. Niños a partir de 2 meses: Tres inyecciones de una dosis a intervalo de 1 ó 2 meses. Refuerzo: Una dosis al año después de la primera dosis.

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3822.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis.	Inmunización activa temporal contra la influenza.	Intramuscular o subcutánea. En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides. Niños de 6 a 35 meses: Una dosis de 0.25 ml. Niños de 36 meses o más, adolescentes y adultos: Una dosis de 0.5 ml. Para los niños menores de nueve años, que no hayan recibido esta vacuna anteriormente, se deberá inyectar una segunda dosis, transcurrido por lo menos un intervalo de 4 semanas. Una dosis anual en los meses de septiembre a febrero.
020.000.3822.01	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		
020.000.3822.02	Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		

VACUNA ANTINEUMOCOCCICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.0145.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos del antígeno capsular del Streptococcus pneumoniae serotipos. 4 2 µg. 9V 2 µg. 14 2 µg. 18C 2 µg. 19F 2 µg. 23F 2 µg. 6B 4 µg. Proteína diftérica CRM197 20 µg. Envase con un frasco ampula de 0.5 ml.	Inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas por Streptococcus pneumoniae (serotipos 4, 9V, 14, 18C, 19F, 23F y 6B).	Intramuscular. En menores de un año de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de un año y más en región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo. Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. Niños mayores de un año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad.
020.000.0145.01	Jeringa prellenada de 0.5 ml y aguja (1 dosis).		

	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.	Inmunización activa contra la enfermedad causada por Streptococcus pneumoniae (serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F).	Subcutánea o intramuscular (región deltoidea). Adultos y niños mayores de 2 años: Aplicar una dosis inicial de 0.5 ml y una dosis de refuerzo cada 5 años.
020.000.0146.00	Envase con frasco ampula de 0.5 ml.		
020.000.0146.01	Envase con frasco ampula de 2.5 ml.		
020.000.0146.02	Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.		

VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA CON PROTEINA D DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE NO TIPIFICABLE (NHTi)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg.	Inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas por los serotipos de Streptococcus pneumoniae 1, 4, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19F y 23F y contra haemophilus influenzae No tipificable.	Intramuscular. En menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de 18 meses y más en la región deltoidea. Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. Niños mayores de 1 año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad. Lactantes y niños mayores no vacunados previamente: Dos dosis de 0.5 ml con intervalo de 1 mes.
020.000.0147.00	Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.0147.01	Envase con 10 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.0147.02	Envase con 100 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml.		

VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis															
020.000.3805.00	SUSPENSION INYECTABLE * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 UO. Toxoide diftérico No más de 30 Lf. Toxoide tetánico No más de 25 Lf. o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI <table><tr><td>Toxoides</td><td>Método de Reto</td><td>Metodo de Seroneutralización</td></tr><tr><td>Toxoide diftérico</td><td>No menos de 30 UI</td><td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td></tr><tr><td>Toxoide tetánico</td><td>No menos de 40 UI en cobayos</td><td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td></tr><tr><td></td><td style="text-align: center;">o</td><td></td></tr><tr><td></td><td>No menos de 60 UI en ratones</td><td></td></tr></table> Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización	Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero	Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero		o			No menos de 60 UI en ratones		Inmunización contra : Difteria. Tos ferina. Tétanos.	Administración profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Niños con tres dosis de vacuna pentavalente: Refuerzos: Primero a los 2 años de edad: 0.5 ml. Segundo a los 4 años de edad: 0.5 ml.
Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización																
Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
	o																	
	No menos de 60 UI en ratones																	
020.000.3813.00	SUSPENSION INYECTABLE * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 UO. Toxoide diftérico No más de 30 Lf. Toxoide tetánico No más de 25 Lf. o ** Cada dosis de 0.5 ml contiene. Bordetella pertussis No menos de 4 UI. <table><tr><td>Toxoides</td><td>Método de Reto</td><td>Metodo de Seroneutralización</td></tr><tr><td>Toxoide diftérico</td><td>Mínimo 30 UI</td><td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td></tr><tr><td>Toxoide tetánico</td><td>Mínimo 40 UI en cobayos</td><td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td></tr><tr><td></td><td style="text-align: center;">o</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Mínimo 60 UI en ratones</td><td></td></tr></table> Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización	Toxoide diftérico	Mínimo 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero	Toxoide tetánico	Mínimo 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero		o			Mínimo 60 UI en ratones			
Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización																
Toxoide diftérico	Mínimo 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
Toxoide tetánico	Mínimo 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
	o																	
	Mínimo 60 UI en ratones																	

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3802.00	SUSPENSION DE VIRUS ATENUADOS Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 000 DICC 50. Tipo II 100 000 DICC 50. Tipo III 600 000 DICC 50. Envase con frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis).	Inmunización activa contra virus de la poliomielitis tipos I, II, III.	Oral. Una dosis= 0.1 ml, (dos gotas). Niños: Al menos tres dosis: primera a los dos, segunda a los cuatro y tercera a los seis meses de edad. Dosis adicionales a los menores de 5 años, de conformidad con los programas nacionales de salud.
020.000.3802.01	Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml.		

VACUNA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3817.00	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente. o SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO.	Inmunización activa contra el virus de la rabia.	Intramuscular. En músculo deltoides o en la región anterolateral externa del muslo en los niños menores de un año. Adultos y niños: Tratamiento preventivo postexposición: 5 dosis de 1 ml o de 0.5 ml según la presentación del producto. La primera dosis tan pronto como sea posible después de la exposición y las siguientes dosis al 3o., 7o., 14o. y 28o. día. Tratamiento preventivo preexposición a personal en riesgo: 3 dosis de 1 ml o de 0.5 ml, según la presentación del producto los días 0, 7 y 21.
020.000.3817.01	Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.		
020.000.3818.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Preparado en células diploides humanas cepa Wistar PM/WI-38-1503-3M, con potencia igual o mayor a 2.5 UI. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente. (1 dosis = 1 ml)		

VACUNA ANTISARAMPION

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3815.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene al menos: Virus atenuados del sarampión Log_{10} 3 a 4.5 DICC₅₀ o 1 000 a 32 000 DICC₅₀. Envase con frasco ampula con 5 ml y diluyente. (10 dosis).	Inmunización activa contra el Sarampión.	Subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños: a partir de 12 meses de edad aplicar una dosis. Cuando no sea posible se aplicará hasta los 4 años de edad. Refuerzo a los 6 años o al ingreso a la escuela primaria.

VACUNA ANTITIFOIDICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3806.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Vacuna antitifoídica con 500 a 1 000 millones de células de <i>Salmonella typhi</i>, muertas por calor y fenol. Envase con frasco ampula de 5 ml. (10 dosis de 0.5 ml).	Inmunización activa contra la fiebre tifoidea.	Subcutánea o intradérmica. Adultos y niños mayores de 10 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml, por vía subcutánea ó 0.1 ml por vía intradérmica con un intervalo de cuatro semanas. Revacunación: Se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo cada tres años. Niños de 6 meses a 10 años: 0.25 ml repetir en cuatro semanas. Refuerzo cada 3 años.

VACUNA B.C.G.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3801.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC. o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC. o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC. o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC. o Montreal 200 000-3 200 000 UFC. o Moscow 100 000-3 300 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.	Inmunización activa contra las formas graves (miliar y meníngea) de <i>Mycobacterium tuberculosis</i> .	Intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho.
020.000.3801.01	Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.		

VACUNA CONJUGADA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3816.00	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna contiene: Polisacárido capsular de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 a 15 µg. Conjugado con proteína diftérica, tetánica o meningocócica. Envase con un frasco ampula de 0.5 ml (1 dosis= 0.5 ml).	Inmunidad activa contra infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular. En los niños menores de un año aplicar en la cara anterolateral externa del muslo. En los mayores de un año aplicar en la región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo. Aplicar una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. En niños que no recibieron vacuna pentavalente: cuando se inicia el esquema de vacunación entre los 12 y 14 meses, sólo se requieren dos dosis, con intervalo entre las mismas de 8 semanas; si la vacunación se inicia a partir de los 15 meses de edad, sólo se necesita una dosis. Personas en riesgo epidemiológico: Aplicar dosis única de 0.5 ml.
020.000.3816.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada o ampolleta con 0.5 ml de diluyente (1 dosis=0.5 ml).		
020.000.3816.02	Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente (10 dosis de 0.5 ml).		

VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.4172.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	Prevención de infecciones causadas por el Virus del Papiloma Humano.	Intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho. Niñas de 9 años o más, adolescentes y adultas hasta 25 años: Tres dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: a los dos meses de la dosis inicial. Tercera dosis: a los cuatro meses de la segunda dosis.
020.000.4172.01	Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.		
020.000.4173.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.		Intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho. Niñas de 9 a 14 años: Dos dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: a los 6 meses de la dosis inicial. Mujeres de 15 años en adelante:
020.000.4173.01	Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.		Tres dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: al mes de la dosis inicial. Tercera dosis: a los seis meses de la primera dosis.
020.000.4173.02	Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.		

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSION ORAL Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50	Inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.	Oral. Niños de 6 semanas de edad en adelante: Esquema de dos dosis: La primer dosis de la 6 a la 14 semanas de edad. La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad. Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis.
020.000.0150.00	Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.		
020.000.0150.01	Envase con tubo de plástico con 1.5 ml.		
020.000.0150.02	Envase con 10 jeringas prellenadas con 1.5 ml.		
020.000.0150.03	Envase con 10 tubos de plástico con 1.5 ml.		
020.000.0150.04	Envase con 50 jeringas prellenadas con 1.5 ml.		
020.000.0150.05	Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.		

VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf). Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf). Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg. Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg. Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg. Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg.	Inmunización de refuerzo contra: Difteria. Tétanos. Tosferina. Herida con posibilidad de infección por tétanos.	Intramuscular profunda. Individuos mayores de 10 años: Una dosis de 0.5 ml en pacientes previamente preparados mediante vacunación o por infección natural.
020.000.3808.00	Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.01	Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.02	Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.03	Envase con 5 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml.		

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.2511.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml.	Prevención de la infección por virus de la hepatitis B.	Intramuscular. En niños menores de 18 meses en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides Al nacer: Tres dosis de 5 ó 10 µg.
020.000.2526.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).		Primera dosis: al nacer. Segunda dosis: a los 2 meses de edad. Tercera dosis: a los 6 meses de edad. En niños no vacunados al nacer y hasta los 9 años: Tres dosis de 5 ó 10 µg.
020.000.2527.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.		Primera dosis tan pronto como sea posible. Segunda dosis: a los 2 meses de la dosis inicial. Tercera dosis: a los 6 meses de la dosis inicial. Adolescentes de 10 a 19 años y adultos: Tres dosis de 10 µg.
020.000.2529.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 1 frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.		Primera dosis: fecha elegida. Segunda dosis: un mes después de la primera dosis. Tercera dosis: seis meses después de la primera dosis.
020.000.2529.01	Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.		o Dos dosis de 20 µg. Primera dosis: fecha elegida. Segunda dosis: un mes después de la primera dosis.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3804.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀. Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀. Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.	Prevención de la infección por: Sarampión. Rubéola.	Subcutánea, en la región deltoidea. A partir de un año de edad: Aplicar una dosis de 0.5 ml.

020.000.3800.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.		

VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.0151.00	SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21×10^6 UI. Serotipo reordenado G2 2.84×10^6 UI. Serotipo reordenado G3 2.22×10^6 UI. Serotipo reordenado G4 2.04×10^6 UI. Serotipo reordenado P1 2.29×10^6 UI. Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	Prevenir la gastroenteritis por rotavirus en lactantes y niños	Oral. Niños de 6 semanas de edad en adelante: Esquema de tres dosis: La primera dosis entre la 6 y 12 semanas de edad, y las dosis siguientes con intervalos de por lo menos cuatro semanas.
020.000.0152.00	SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21×10^6 UI. Serotipo reordenado G2 2.84×10^6 UI. Serotipo reordenado G3 2.22×10^6 UI. Serotipo reordenado G4 2.04×10^6 UI. Serotipo reordenado P1 2.29×10^6 UI. Envase con 10 tubos de plástico con 2 ml cada uno.		

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3820.00	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀. Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	Imunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.	Subcutánea en región deltoidea. Niños: Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad. Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.
020.000.3821.00	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀. Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.		

VACUNA PENTAVALENTE CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA, TETANOS, HEPATITIS B, E INFECCIONES INVASIVAS POR HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B (DPT+HB+Hib)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3823.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico no menos de 30 UI. Toxoide tetánico no menos de 60 UI. Bordetella pertussis (Célula completa inactivada) no menos de 4 UI. Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B recombinante 10 µg. Polisacárido capsular purificado del Haemophilus influenzae tipo b 10 µg unido por covalencia a Toxoide tetánico 30 µg. En dos envases: Frasco ampula con suspensión de DPT y HB. Frasco ampula con liofilizado conteniendo Haemophilus influenzae tipo b unido a toxoide tetánico.	Prevención de la infección por: Difteria. Tos ferina. Tétanos. Hepatitis B. Infección invasiva por Haemophilus influenzae tipo b.	Intramuscular profunda (cara anterolateral externa del muslo) para menores de 1 año. Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo) para niños mayores de 1 año. Niños menores de 5 años: Tres dosis de 0.5 ml, una cada 2 meses a partir de los 2 meses de edad. Mezclar los dos frascos ampula que contienen las vacunas previamente a la aplicación.

Catálogo

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3803.00	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliovirus inactivados: Cepa Mahoney Tipo 1 40 unidades de antígeno D. Cepa MEF 1 Tipo 2 8 unidades de antígeno D. Cepa Saukett Tipo 3 32 unidades de antígeno D. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	Inmunización activa contra la poliomyelitis.	Intramuscular. 4 dosis de 0.5 ml de VIP: Primera a los 2 meses de edad. Segunda a los 4 meses de edad. Tercera a los 6 meses. Cuarta entre los 4 a 6 años de edad. Adicionalmente se deben aplicar dos dosis de VOP: Primera entre los 12 a 18 meses. Segunda entre los 4 a 6 años.

VACUNA ANTIRRUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.0153.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: No menos de 1 000 DICC₅₀ (3,0 log₁₀ DICC₅₀) de virus de la rubeola de cepa RA27/3 y no más de 25 µg de sulfato de neomicina B. Envase con frasco ampula con 0.5 ml.	Prevención de la infección por rubeola. Mujeres en edad fértil no vacunadas (Prevención del síndrome de rubéola congénita). Hipersensibilidad a los componentes de las vacunas combinadas con sarampión y parotiditis.	Subcutánea. Región deltoidea del brazo izquierdo. Adultos y niños mayores de 12 meses: Dosis única: 0.5 ml.

VACUNA ATENUADA CONTRA VARICELA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3819.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Virus vivos atenuados cultivados en células diploides MRC-5, derivadas de la cepa OKA original. No menos de 1000 UFP. Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis) y una jeringa o ampolleta con 0.5 ml ó 0.7 ml de diluyente.	Prevención de la Infección por varicela.	Subcutánea. Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños entre 12 meses hasta los 13 años de edad: Una dosis de 0.5 ml. Personas mayores de 13 años: Dos dosis con intervalo de 4 a 8 semanas entre cada una.

VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica. CRM197 32 µg.	Para la inmunización activa contra <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F, 23F causantes de enfermedad invasiva incluyendo meningitis, neumonía bacterémica, empiema, bacteriemia y otitis media en niños de 6 semanas a 5 años de edad.	Intramuscular. En menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, mayores de 18 meses de edad en región deltoidea. Esquema de 4 dosis (3+1) (recomendado). Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. Niños mayores de un año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad. Esquema de 3 dosis reducido (2+1). Dos dosis iniciales en intervalos de dos meses y una dosis entre los 12 y 15 meses de edad. Los niños que han iniciado su vacunación con PVC 7 pueden cambiar a PVC 13 en cualquier momento dentro del esquema de vacunación. Se recomienda que los pacientes que han iniciado su vacunación con PVC 7, continúen su vacunación con PVC 13. Niños que han completado el esquema de inmunización con PVC 7, pueden recibir una dosis adicional de PVC 13 para generar respuesta inmunológica para los 6 serotipos adicionales.
020.000.0148.00	Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.		
020.000.0148.01	Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.		

VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de HB REC 10 µg. Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg. Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg. Toxoide de bordetella 25 µg. Pertussis 25 µg. Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI. Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI. Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHONEY 40 UD. Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD. Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD. Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido capsular de <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b 10 µg. Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg.	Inmunización contra: Difteria. Tos ferina. Tétanos. Hepatitis B. Poliomielitis I, II y III. <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular. Niños a partir de los 2 meses de edad: Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis, de dos meses. Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis.
020.000.3828.00	Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.		

VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3825.00	SOLUCION INYECTABLE La dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno del virus de hepatitis A (cepa RG-SB), al menos 500 U RIA. Envase con una ampolleta con una dosis (0.5 ml).	Prevención de la infección por virus de hepatitis A.	Intramuscular, en la región deltoidea, o en la región anterolateral del muslo. Niños de 2 años en adelante: Dos dosis de 0.5 ml cada una (500 U RIA) con intervalos de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis.
020.000.3825.01	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno viral Hepatitis A cepa HM175, 720 U Elisa (pediátrica). Envase con jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.		Niños mayores de 12 meses a 18 años: Dos dosis de 0.5 ml cada una (720 U Elisa, pediátrica) con intervalos de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis. Una dosis de 0.5 ml (720 U Elisa) Refuerzo: una dosis de 0.5 ml, 6 a 12 meses después de la primera dosis.
020.000.3825.02	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5), no menos de 80 U antigénicas (pediátrico). Envase con una jeringa prellenada con una dosis (0.5 ml).		Niños mayores de 12 meses a 15 años. Una dosis de 0.5 ml (80 U). Refuerzo: una dosis de 0.5 ml, 6 a 12 meses después de la primera dosis. Intramuscular, en la región deltoidea. Adolescentes y adultos: Dos dosis de 0.5 ml cada una (500 U RIA), con intervalos de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis.
020.000.3825.03	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno del virus de hepatitis A (cepa RG-SB), al menos 500 U RIA. Envase con una ampolleta con una dosis (0.5 ml).		Adultos a partir de 19 años y en adelante: Dos dosis de 1 ml cada una (1440 U Elisa adulto) con intervalo de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis. Una dosis de 1.0 ml (1440 U Elisa). Refuerzo: una dosis de 1.0 ml, 6 a 12 meses después de la primera dosis.
020.000.3825.04	Suspension Inyectable Cada dosis de 1.0 ml contiene: Antígeno viral Hepatitis A cepa HM175, 1440 U Elisa (adulto). Envase con jeringa prellenada con una dosis de 1.0 ml.		Adultos y niños de 16 años: Una dosis de 0.5 ml (160 U). Refuerzo: una dosis de 0.5 ml, 6 a 12 meses después de la primera dosis.
020.000.3825.05	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5), no menos de 160 U antigénicas (adulto). Envase con una jeringa prellenada con una dosis (0.5 ml).		
020.000.3825.06	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5), no menos de 160 U antigénicas (adulto). Envase con una jeringa prellenada con una dosis (0.5 ml).		
020.000.3825.07	Suspension Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5), no menos de 160 U antigénicas (adulto). Envase con un frasco ampola con 10 dosis (5 ml).		

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en el artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que los Informes de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales contienen información que realiza y publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, misma que actualiza cada dos años a nivel entidad y cada cinco años a nivel municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, a más tardar el último día hábil de enero, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales está la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, con el objeto de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente para un efectivo combate a la pobreza.

SEGUNDO.- El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

Anexo A

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50358/Aguascalientes.pdf
Baja California	02	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50360/Baja_California.pdf
Baja California Sur	03	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50359/Baja_California_Sur.pdf
Campeche	04	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50361/Campeche.pdf
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50364/Coahuila.pdf
Colima	06	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50365/Colima.pdf
Chiapas	07	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50362/Chiapas.pdf
Chihuahua	08	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50363/Chihuahua.pdf
Distrito Federal	09	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50366/Distrito_Federal.pdf
Durango	10	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50367/Durango.pdf
Guanajuato	11	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50368/Guanajuato.pdf
Guerrero	12	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50369/Guerrero.pdf
Hidalgo	13	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50370/Hidalgo.pdf
Jalisco	14	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50371/Jalisco.pdf
México	15	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50373/M_xico.pdf
Michoacán de Ocampo	16	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50372/Michoac_n.pdf
Morelos	17	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50374/Morelos.pdf
Nayarit	18	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50375/Nayarit.pdf
Nuevo León	19	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50376/Nuevo_Le_n.pdf
Oaxaca	20	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50377/Oaxaca.pdf
Puebla	21	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50346/Puebla.pdf
Querétaro	22	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50347/Quer_taro.pdf
Quintana Roo	23	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50348/Quintana_Roo.pdf
San Luis Potosí	24	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50349/San_Luis_Potos_.pdf
Sinaloa	25	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50350/Sinaloa.pdf
Sonora	26	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50351/Sonora.pdf
Tabasco	27	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50352/Tabasco.pdf
Tamaulipas	28	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50353/Tamaulipas.pdf
Tlaxcala	29	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50354/Tlaxcala.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50355/Veracruz.pdf
Yucatán	31	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50356/Yucat_n.pdf
Zacatecas	32	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50357/Zacatecas.pdf

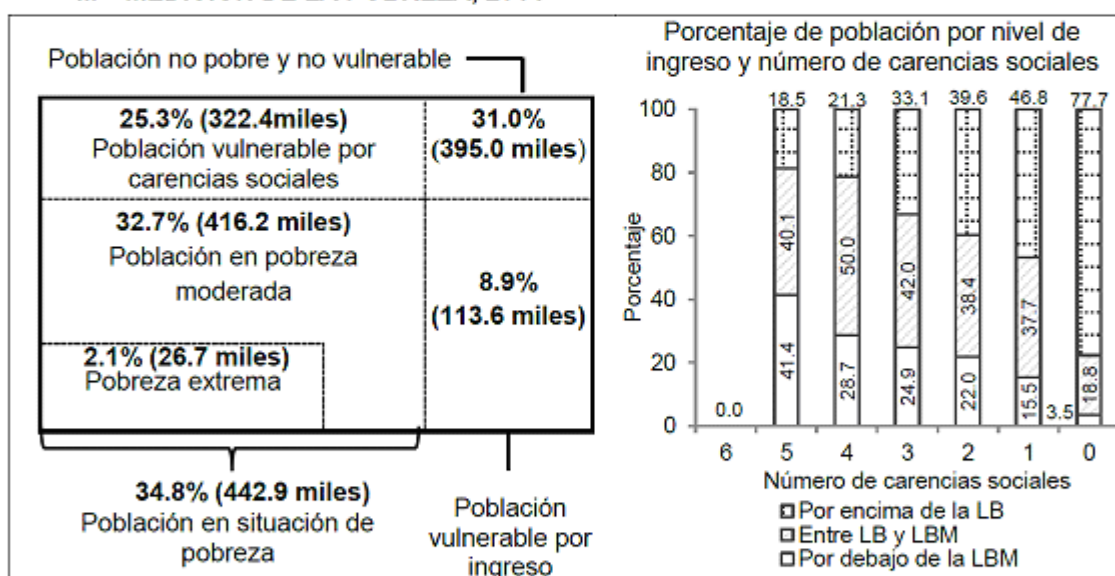
AGUASCALIENTES

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Aguascalientes	Nacional
Número de personas		1,312,544	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		1.10%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Aguascalientes	Nacional
Número de viviendas		334,589	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		1.05%	100.00%

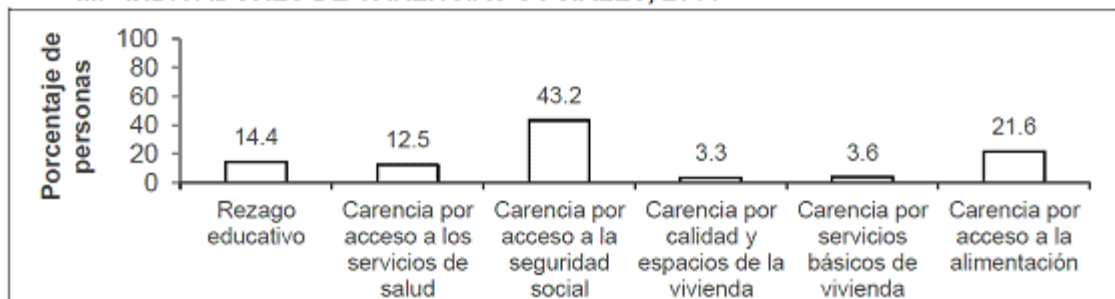
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

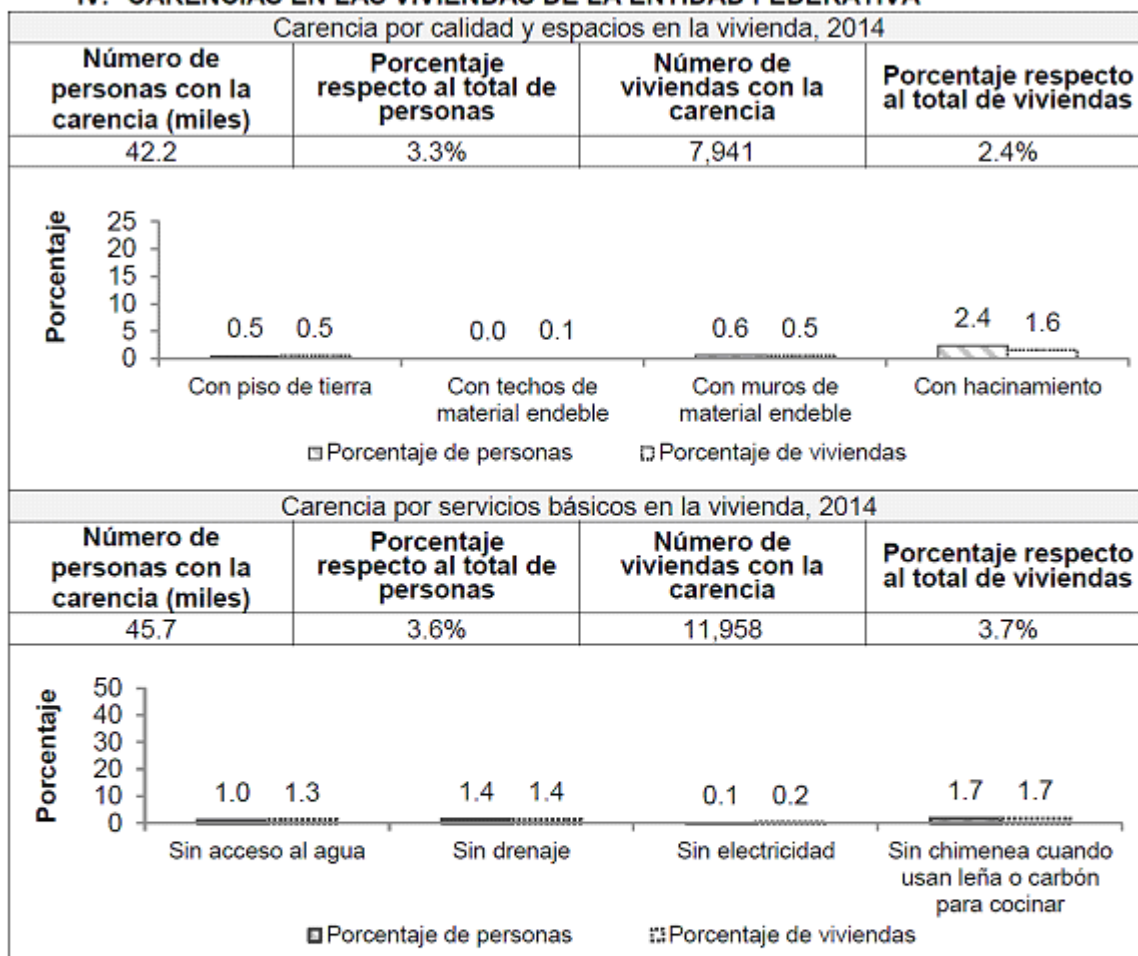
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



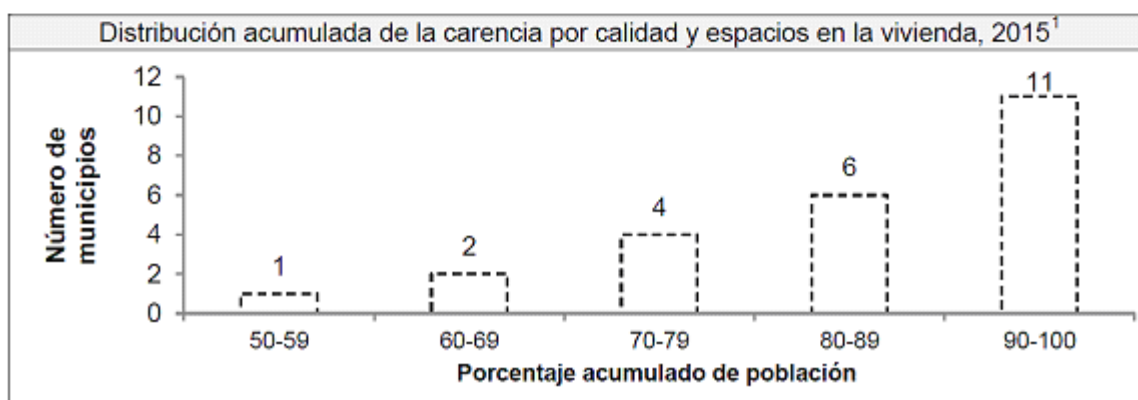
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

AGUASCALIENTES

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



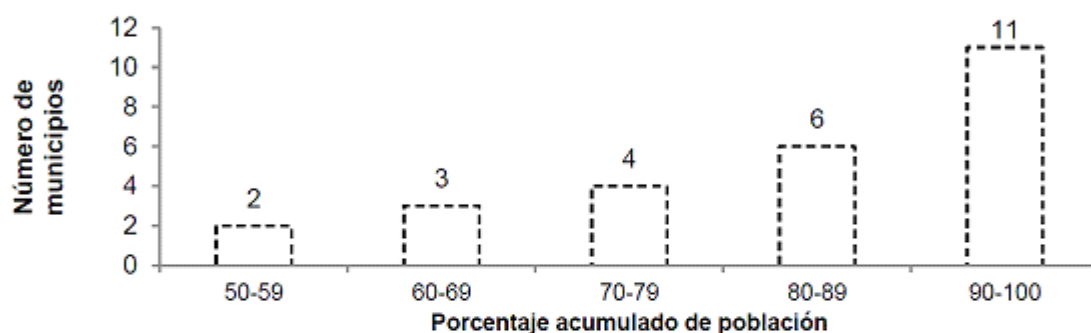
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





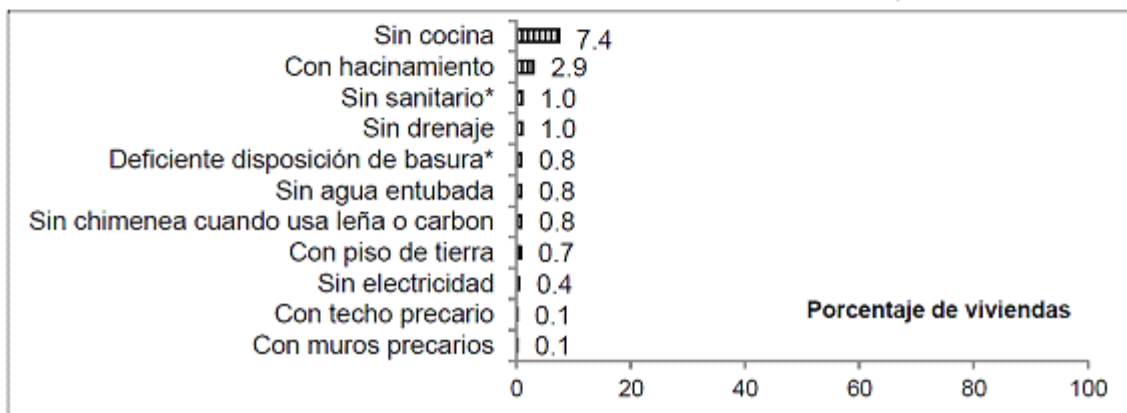
AGUASCALIENTES

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Aguascalientes	37,308	4.3%
Jesús María	9,786	8.2%
Rincón de Romos	4,966	9.3%
Asientos	3,963	8.6%
Calvillo	3,362	6.0%

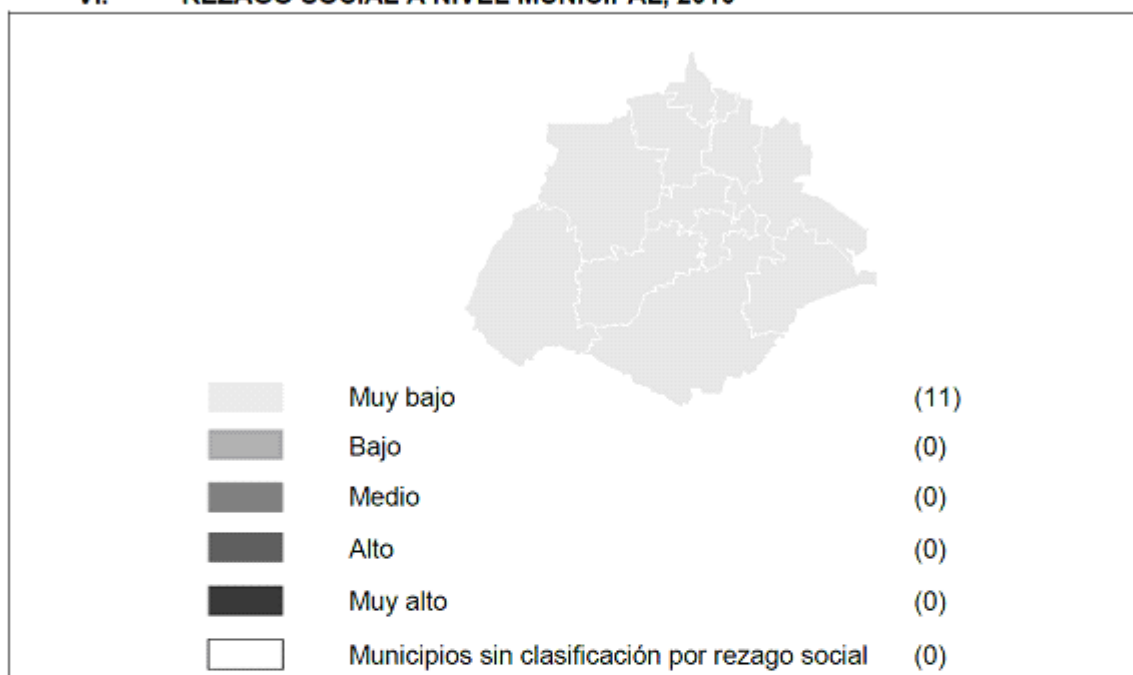
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Aguascalientes	37,642	4.3%
Jesús María	13,200	11.1%
Asientos	11,026	24.3%
Tepezalá	8,340	40.7%
San Francisco de los Romo	6,490	14.1%

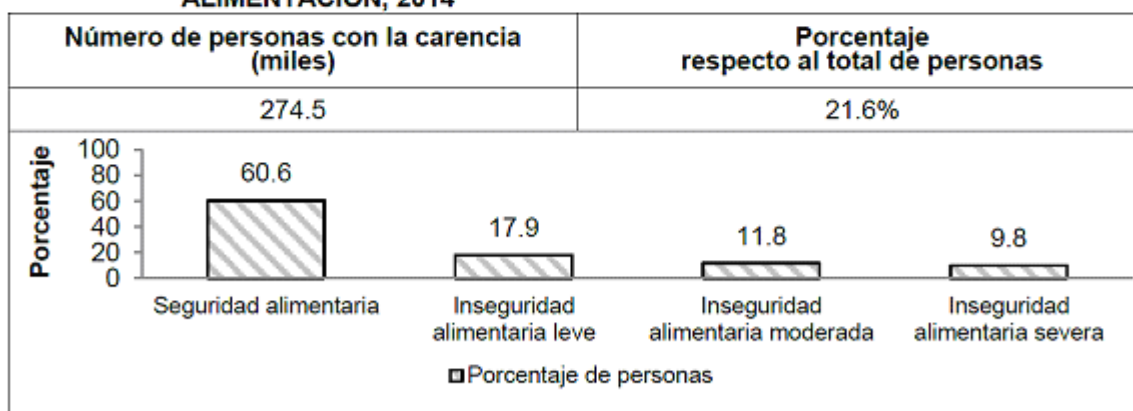
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

AGUASCALIENTES**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



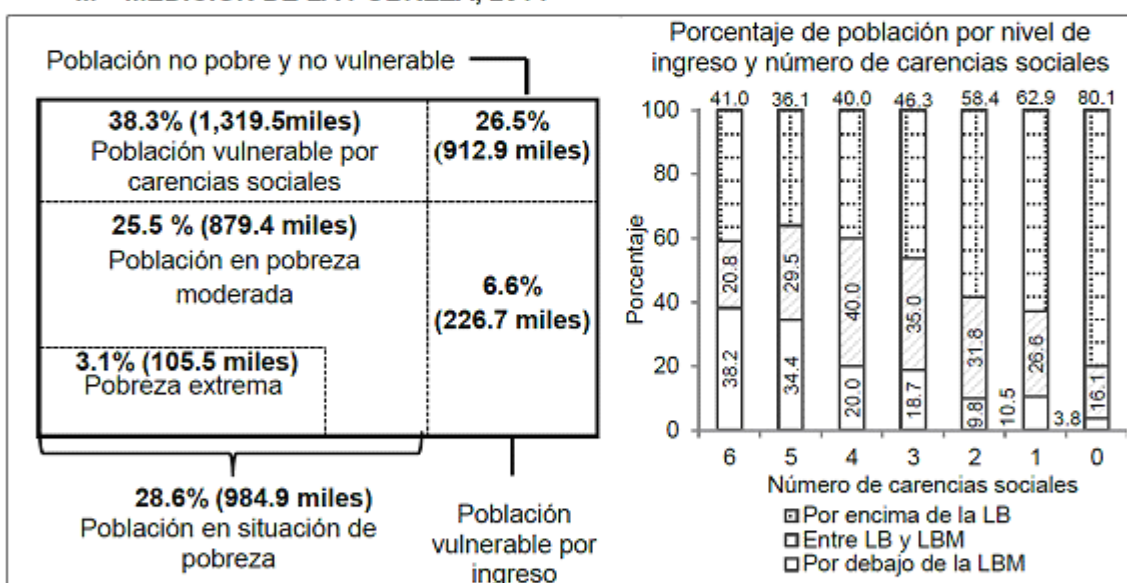
BAJA CALIFORNIA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Baja California	Nacional
Número de personas	3,315,766	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.77%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Baja California	Nacional
Número de viviendas	967,863	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	3.03%	100.00%

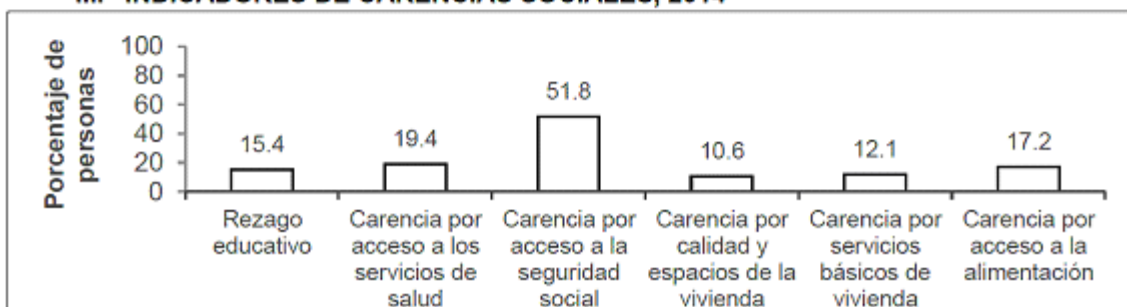
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



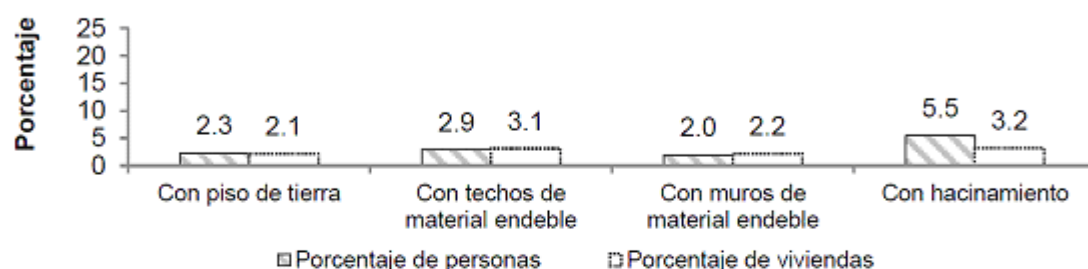
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

BAJA CALIFORNIA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

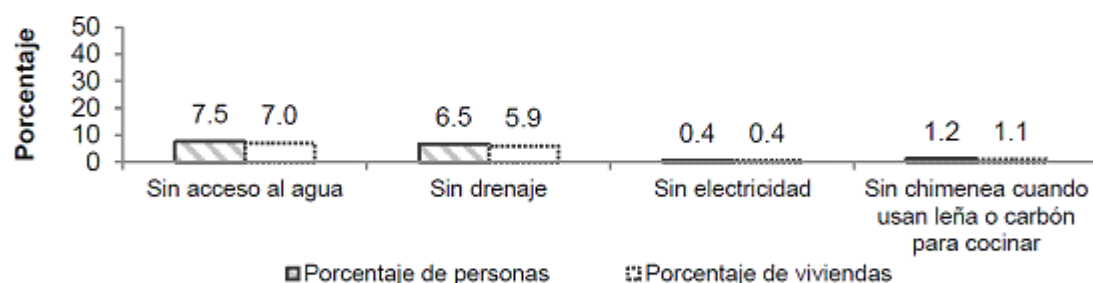
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
366.7	10.6%	84,934	8.7%



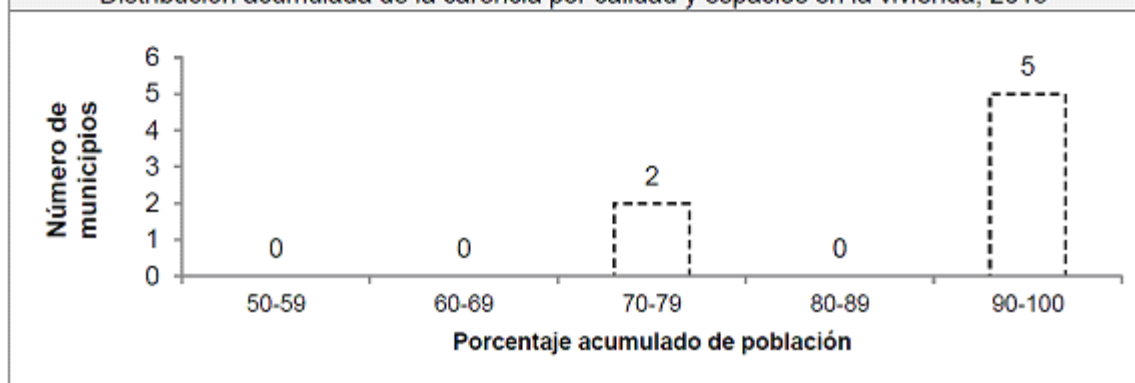
Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
415.6	12.1%	108,105	11.1%



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹





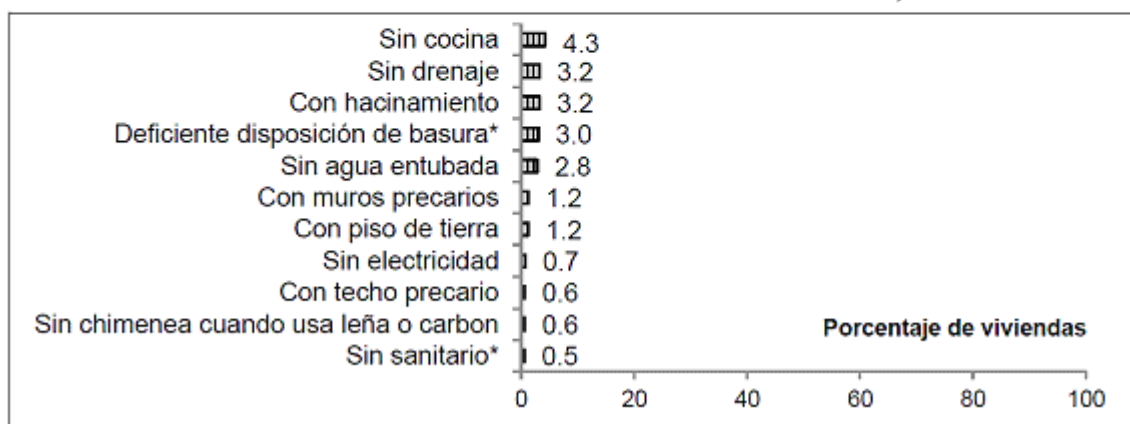
BAJA CALIFORNIA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Tijuana	112,549	6.9%
Mexicali	65,226	6.7%
Ensenada	46,918	9.8%
Playas de Rosarito	10,492	11.3%
Tecate	9,211	9.2%

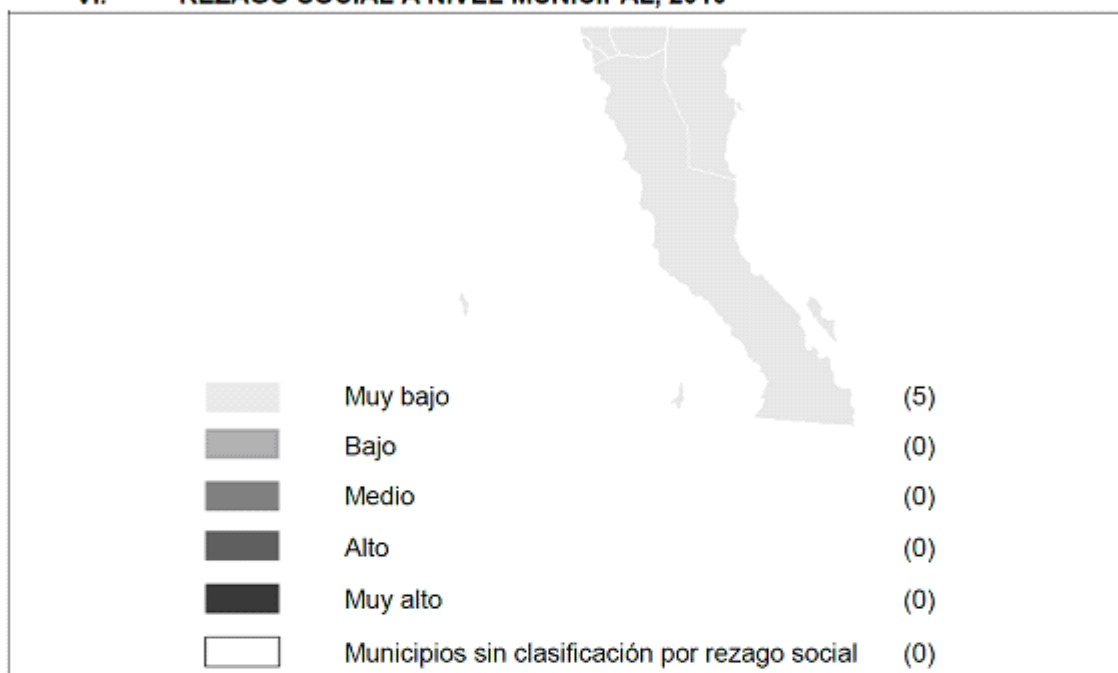
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015 ¹		
Número de municipios	50-59	0
	60-69	2
	70-79	0
	80-89	0
	90-100	5
	Porcentaje acumulado de población	

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Ensenada	99,369	21.0%
Mexicali	95,124	9.8%
Tijuana	70,709	4.4%
Playas de Rosarito	17,073	18.6%
Tecate	12,357	12.5%

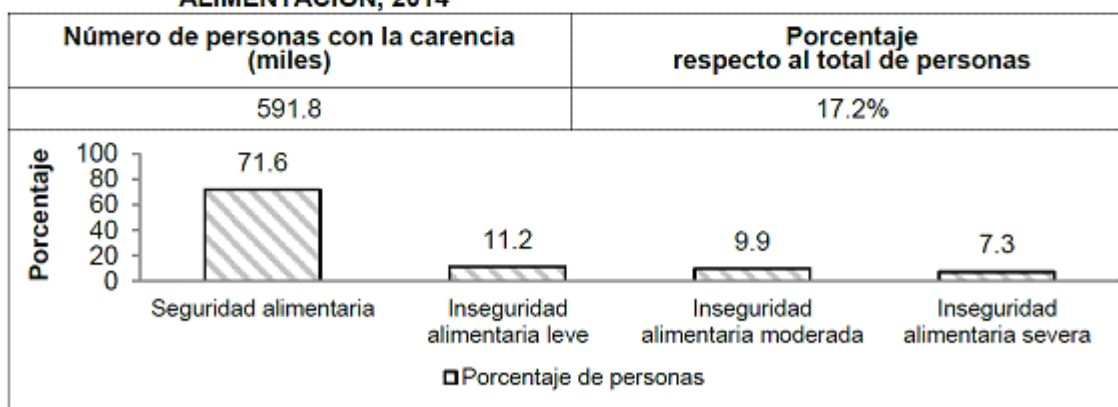
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

BAJA CALIFORNIA**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

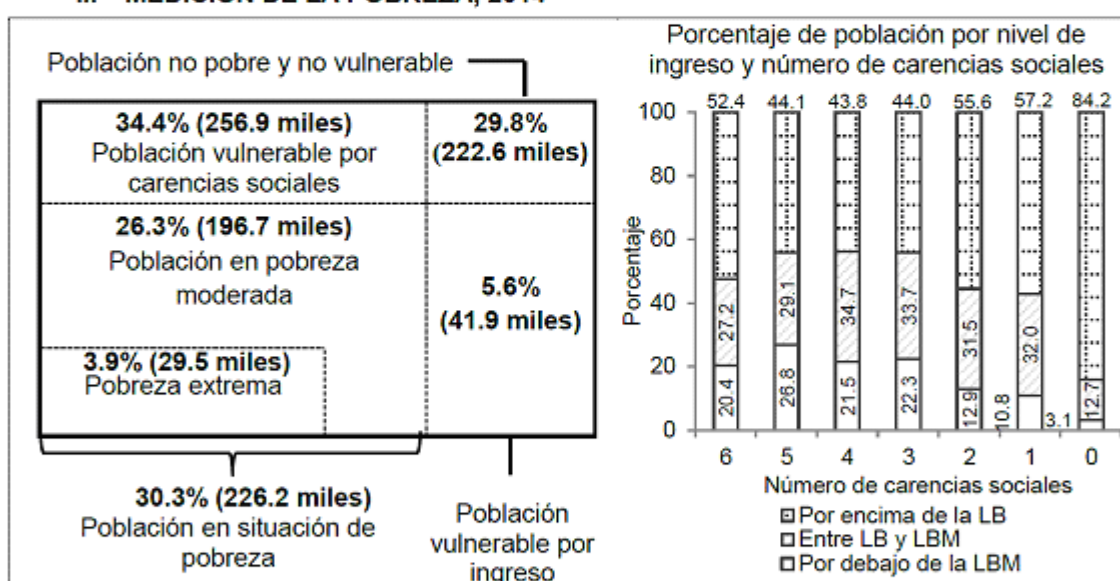
BAJA CALIFORNIA SUR

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Baja California Sur	Nacional
Número de personas	712,029	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	0.60%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Baja California Sur	Nacional
Número de viviendas	209,834	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	0.66%	100.00%

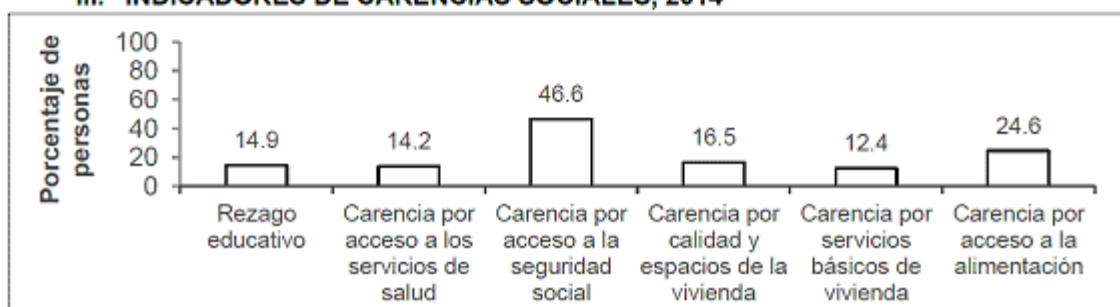
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

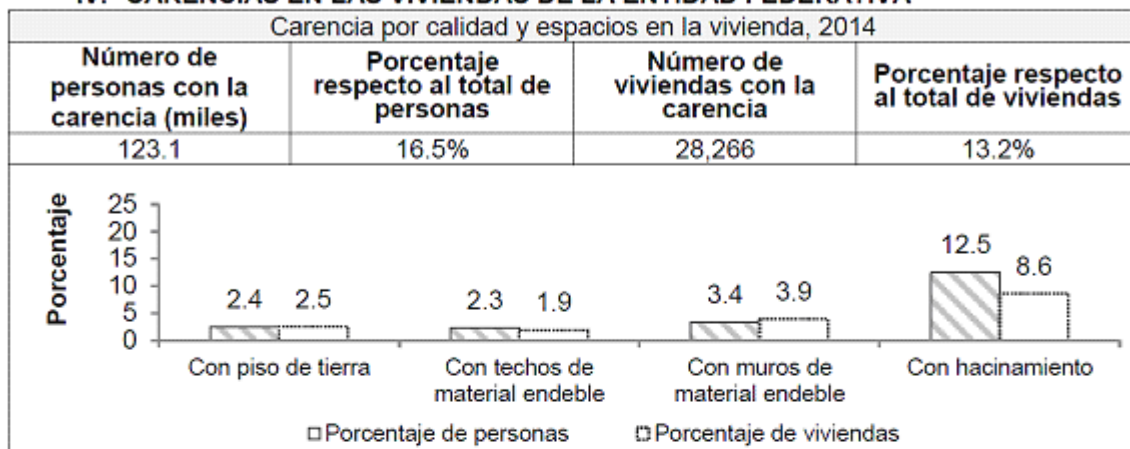


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

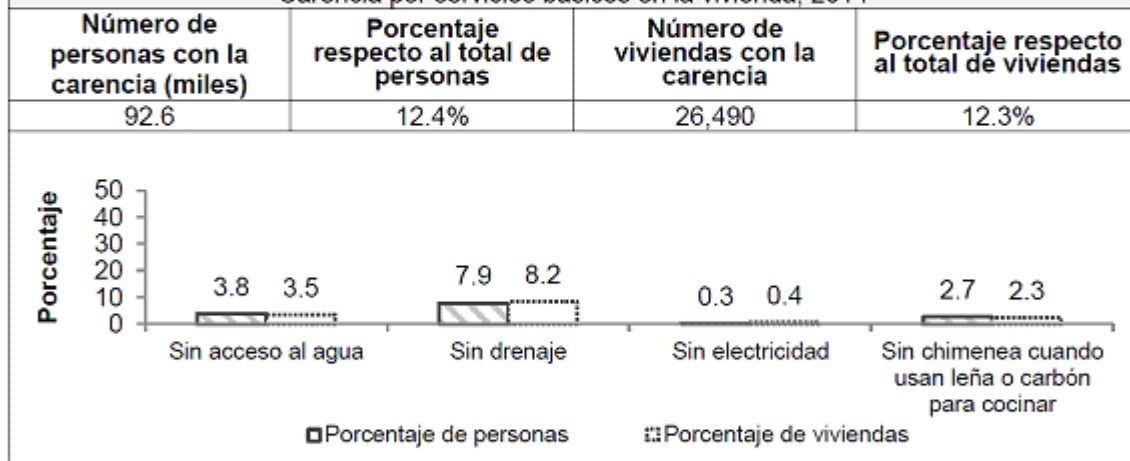
BAJA CALIFORNIA SUR

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

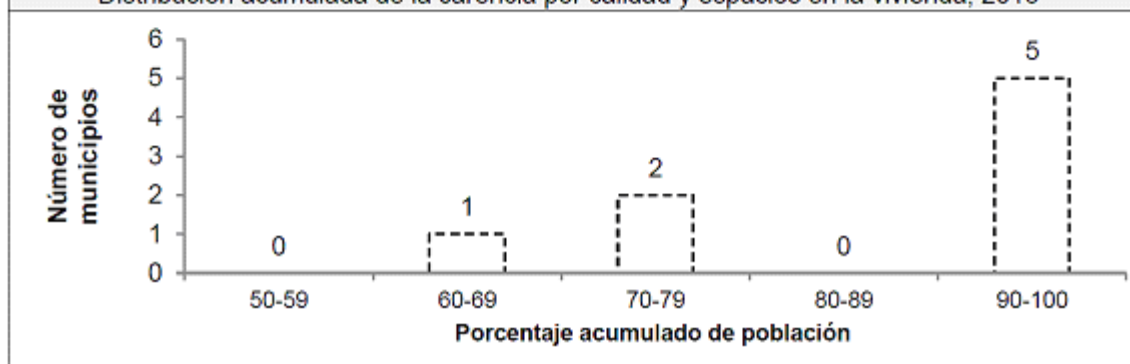


Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014



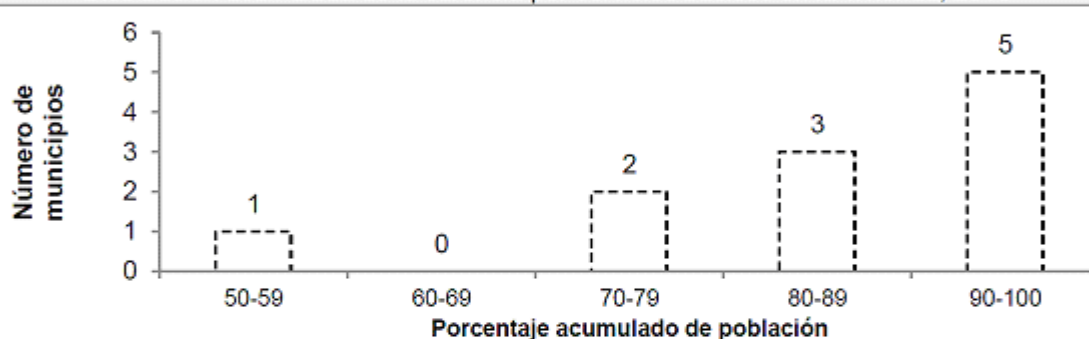
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹



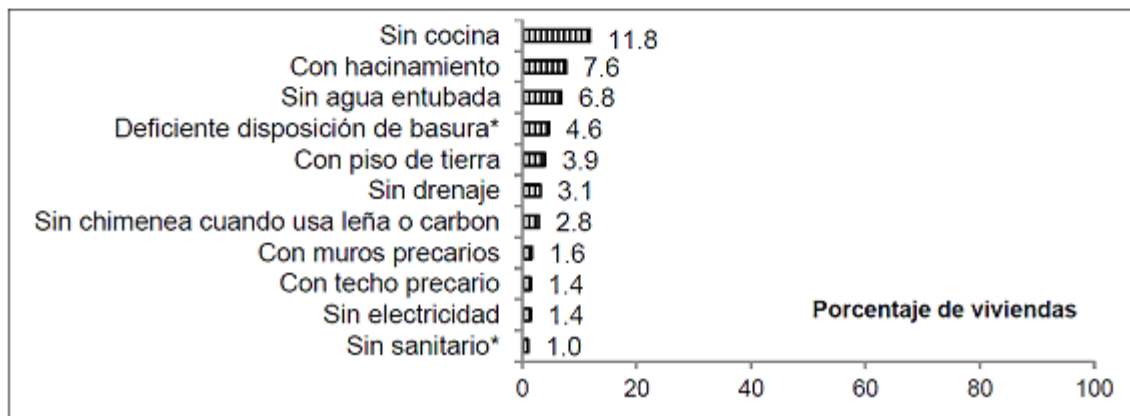
BAJA CALIFORNIA SUR

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Los Cabos	63,191	22.3%
La Paz	18,046	6.6%
Mulegé	12,802	21.9%
Comondú	6,980	9.6%
Loreto	1,976	10.8%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Los Cabos	49,462	17.9%
La Paz	19,044	7.1%
Mulegé	15,765	27.8%
Comondú	8,857	12.5%
Loreto	2,680	14.9%

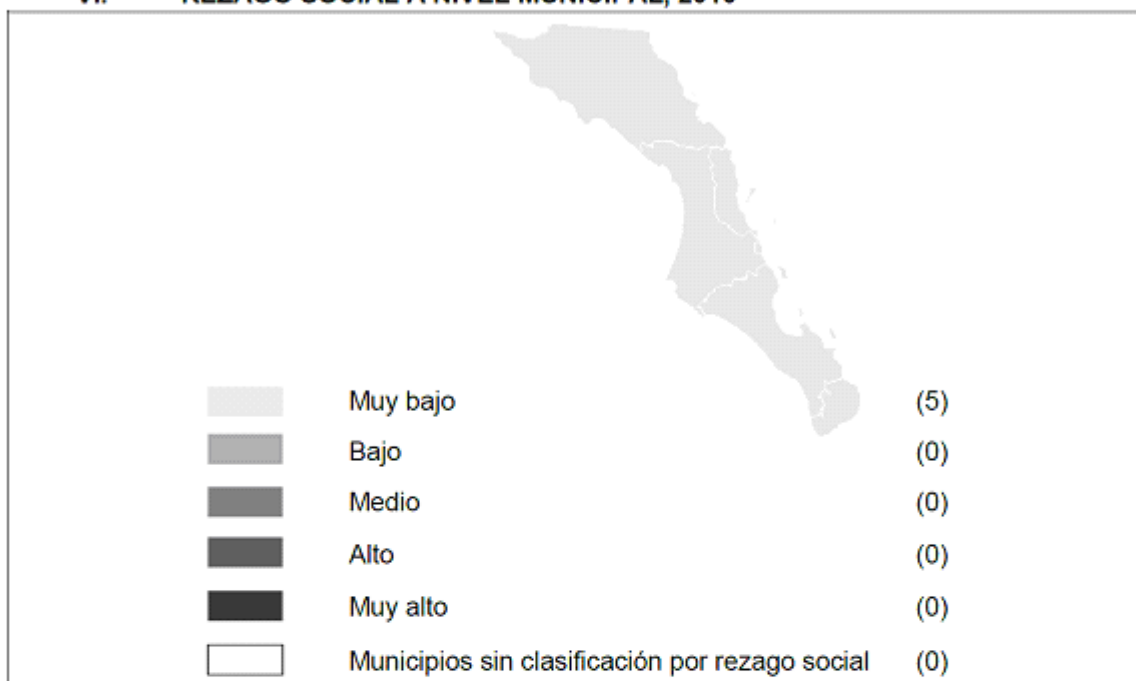
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

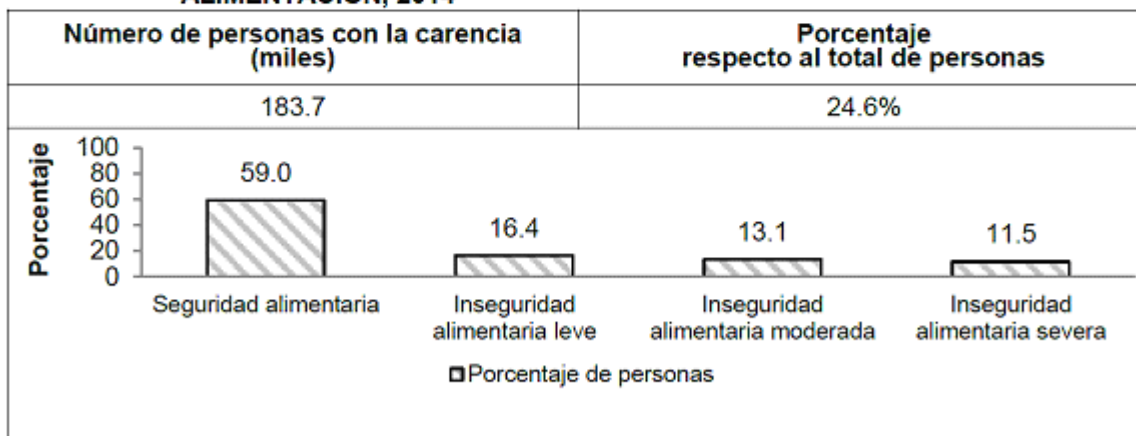
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

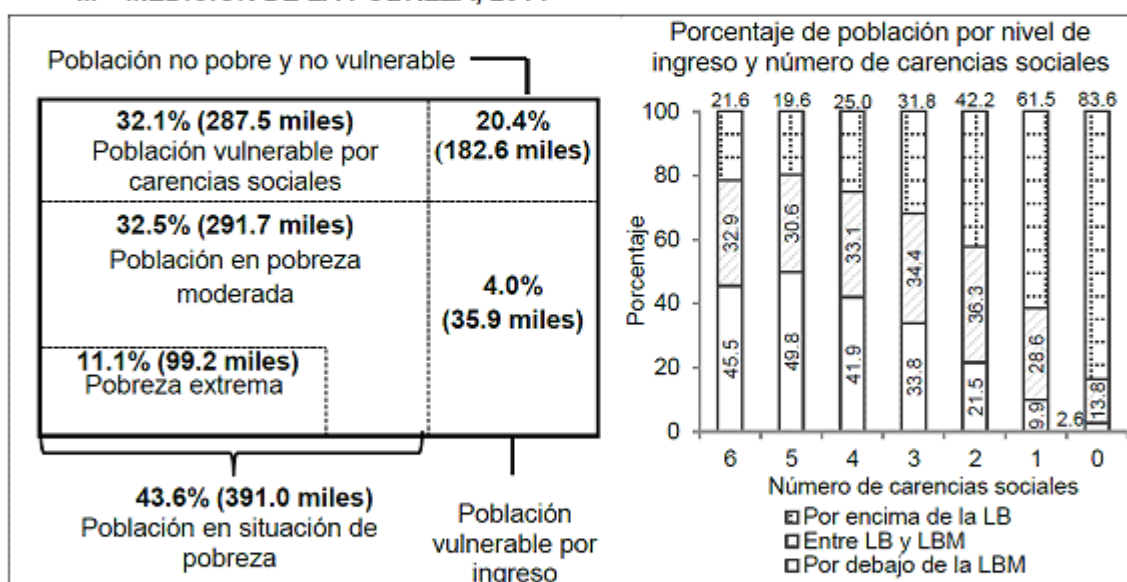
CAMPECHE

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Campeche	Nacional
Número de personas		899,931	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		0.75%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Campeche	Nacional
Número de viviendas		244,471	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		0.77%	100.00%

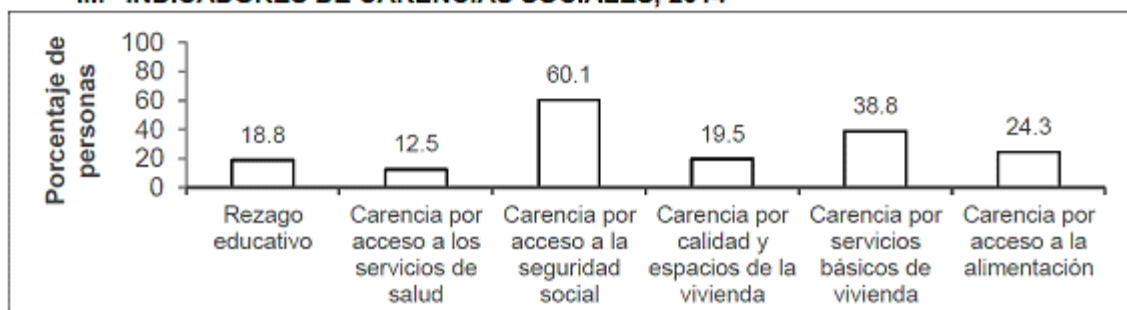
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



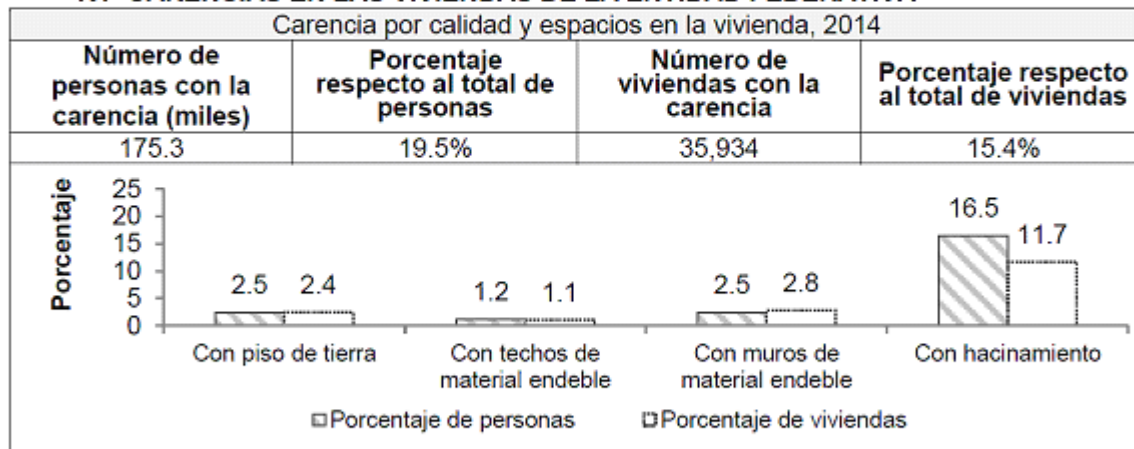
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



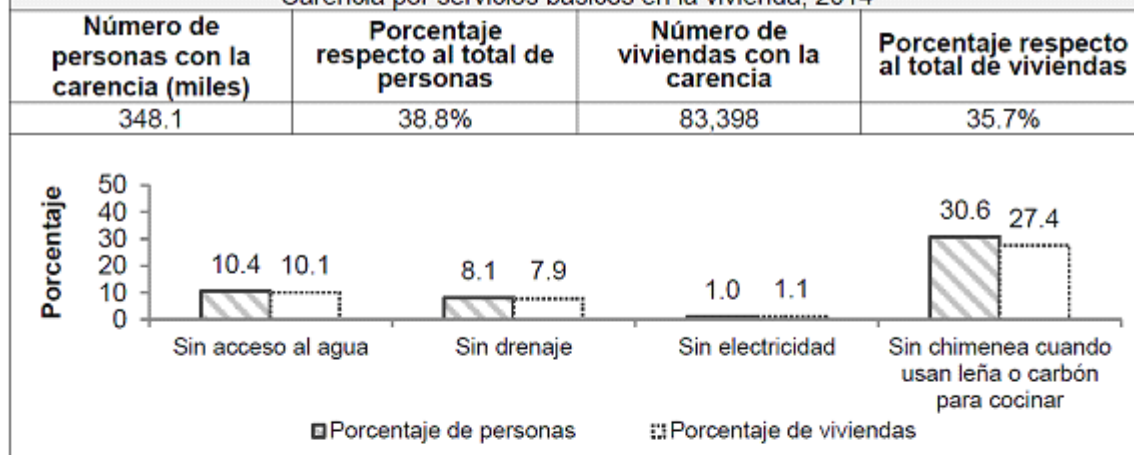
CAMPECHE

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

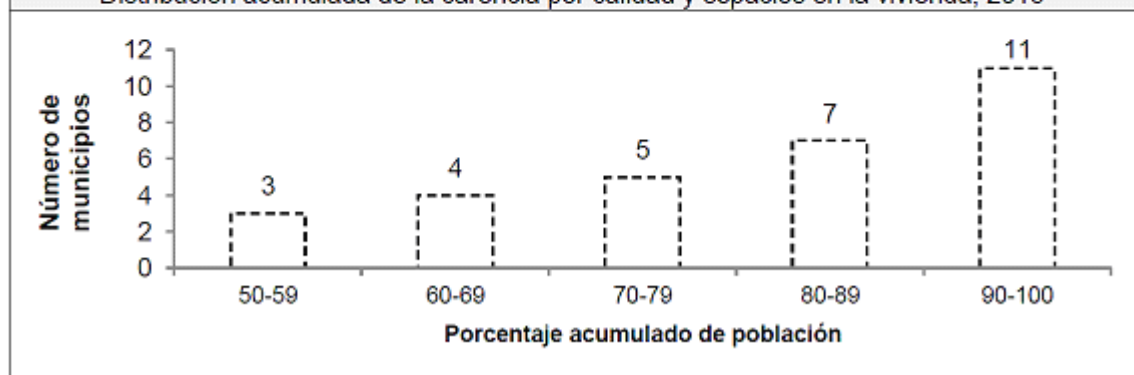
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

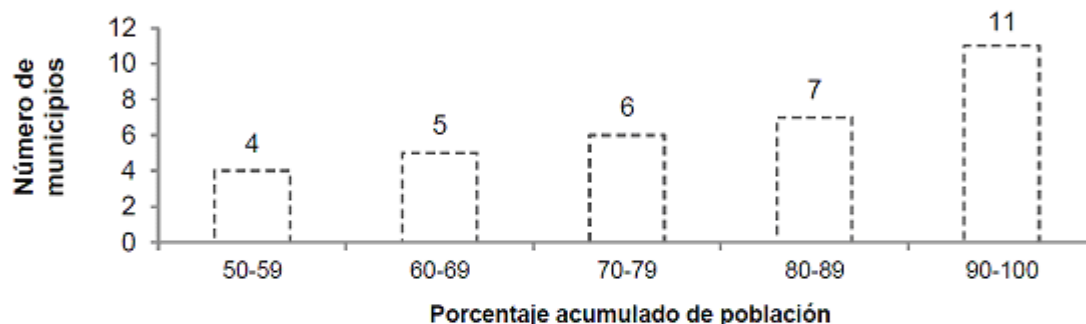


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

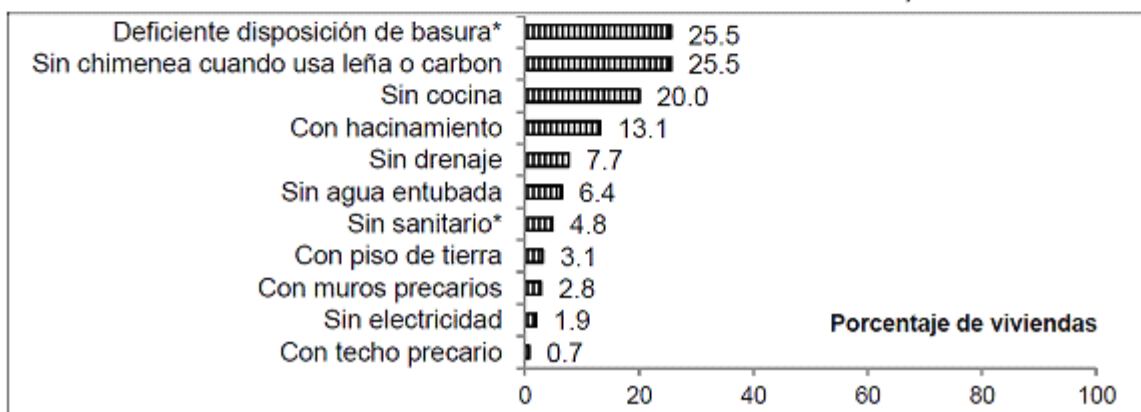
CAMPECHE

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Carmen	55,932	22.8%
Campeche	34,081	12.1%
Champotón	21,041	23.4%
Escárcega	16,451	28.4%
Candelaria	15,231	35.0%

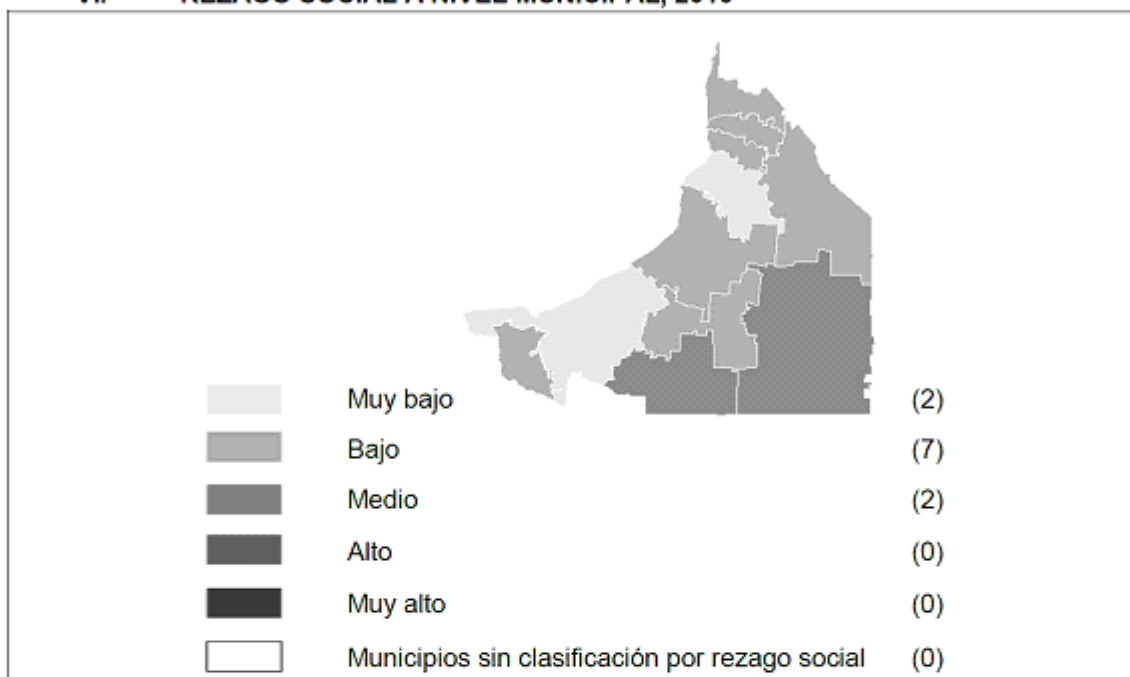
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Carmen	67,214	28.1%
Champotón	46,137	52.9%
Campeche	35,247	12.7%
Hopelchén	31,702	81%
Calkiní	31,688	58.2%

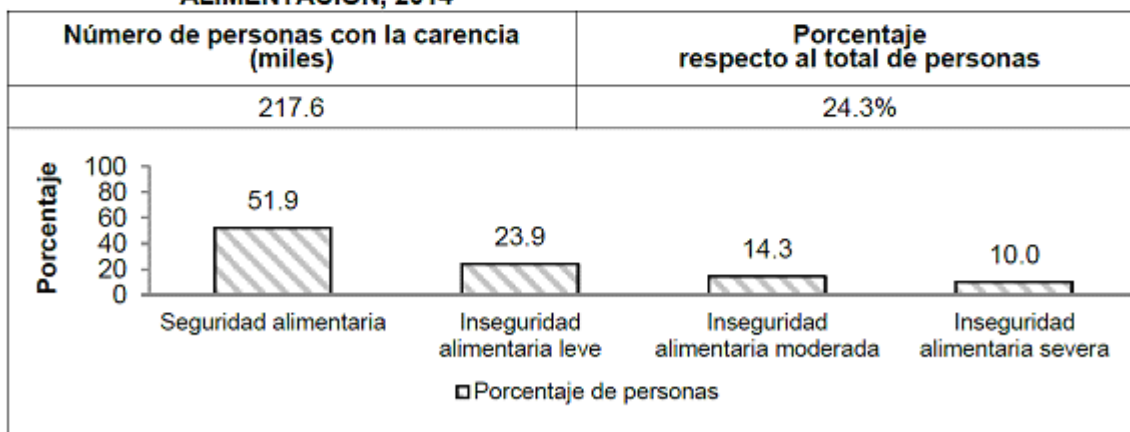
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

CAMPECHE**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



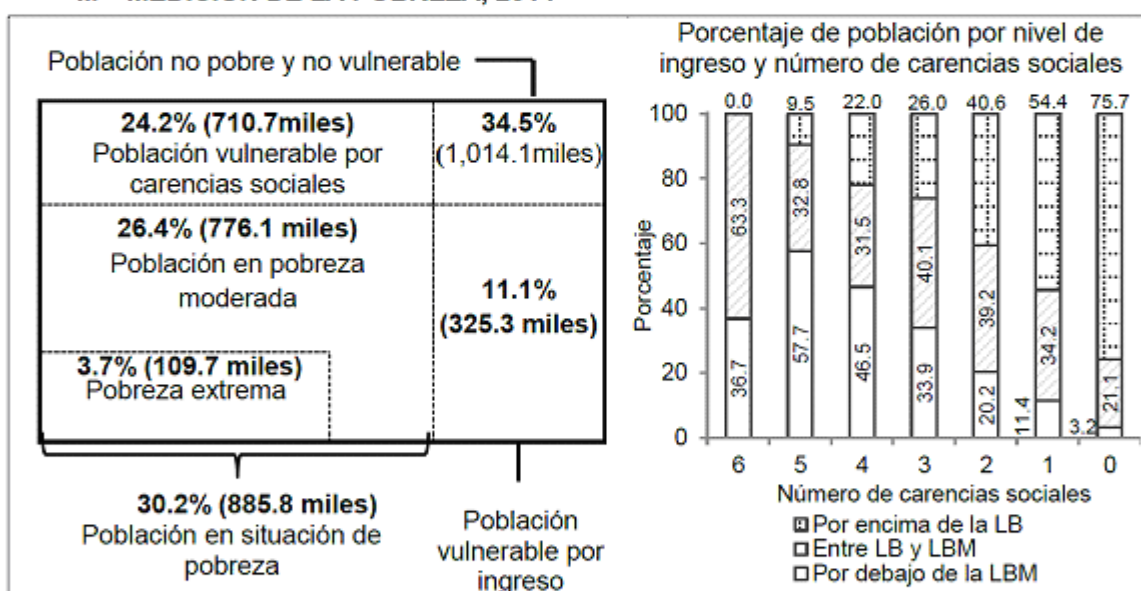
COAHUILA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Coahuila	Nacional
Número de personas	2,954,915	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.47%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Coahuila	Nacional
Número de viviendas	809,275	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.53%	100.00%

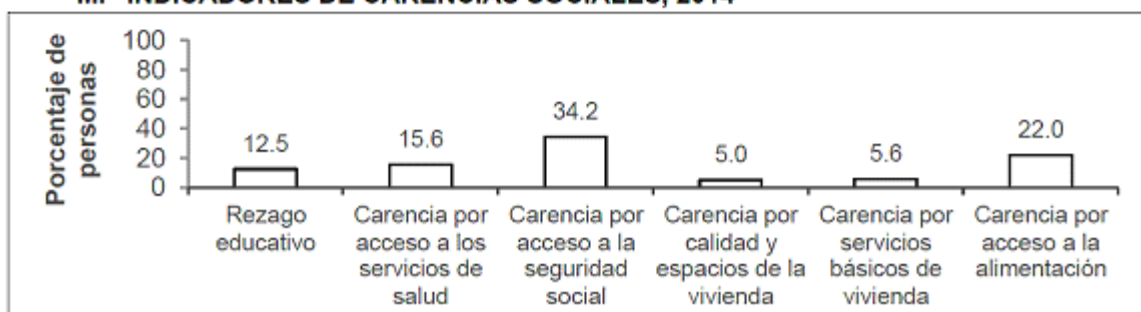
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

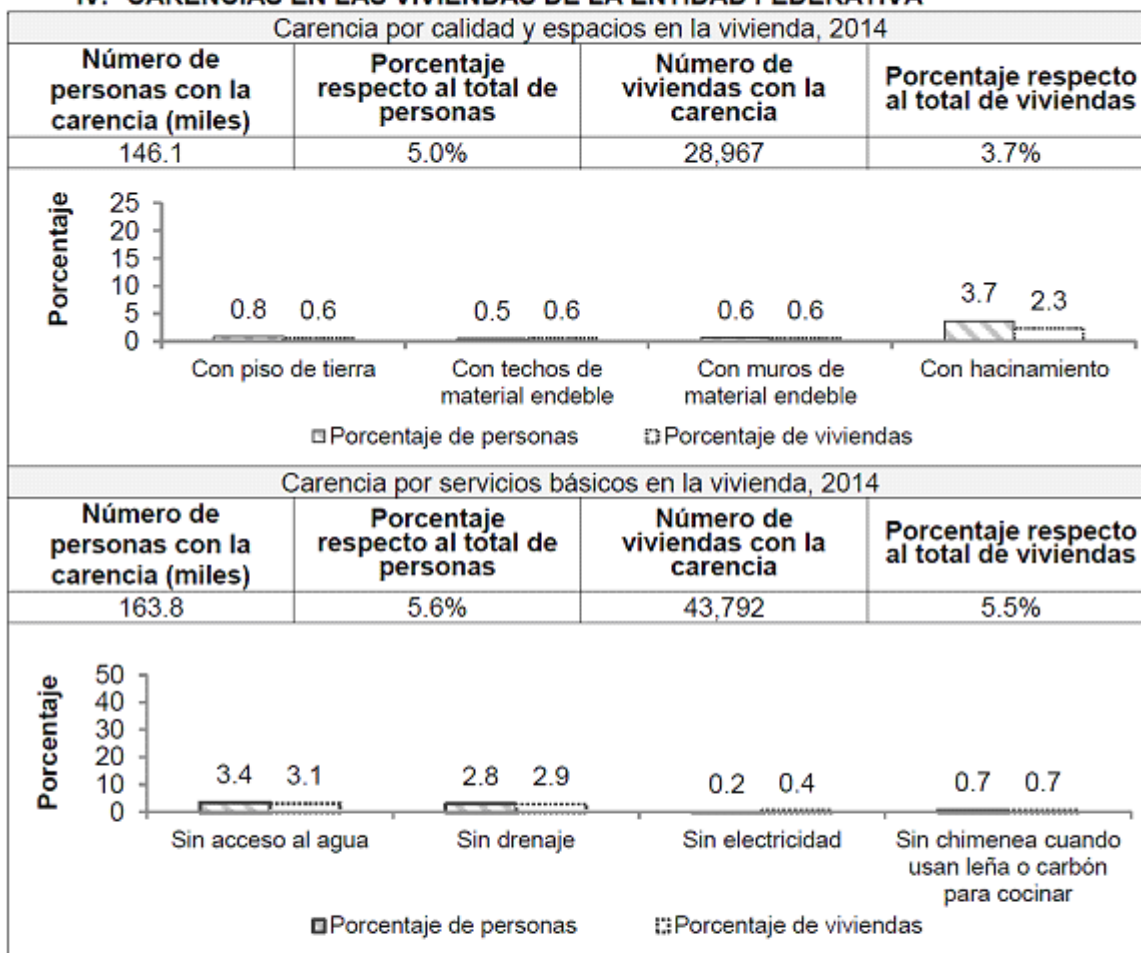
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



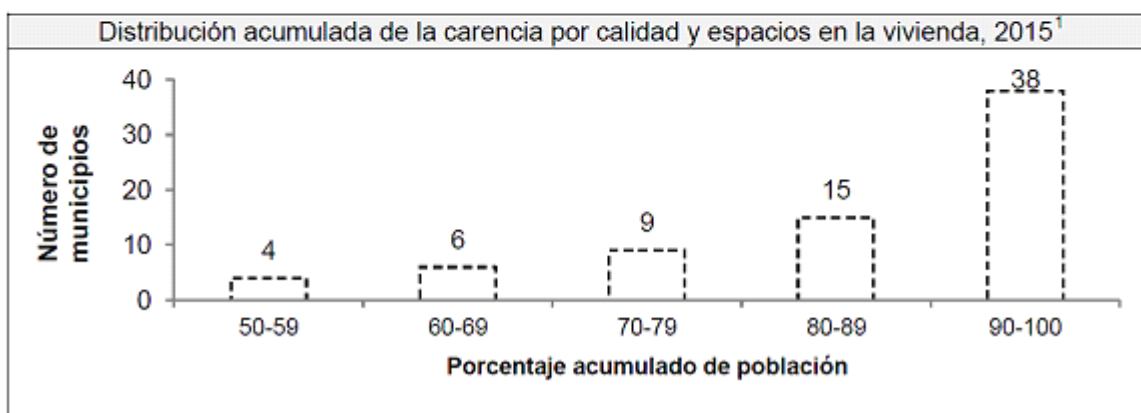
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

COAHUILA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

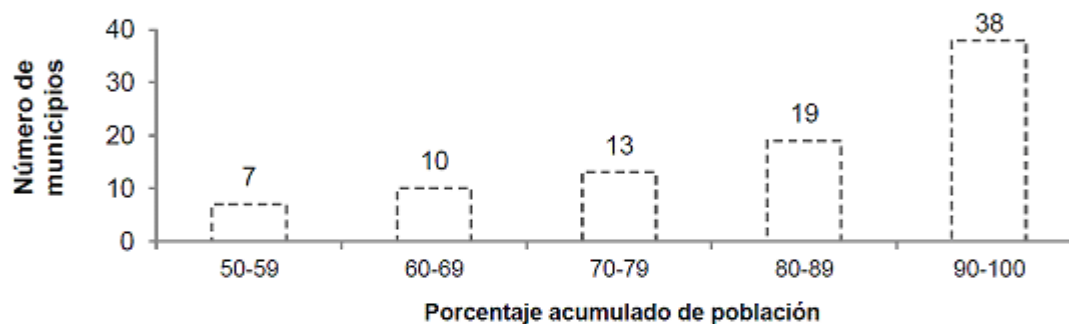


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



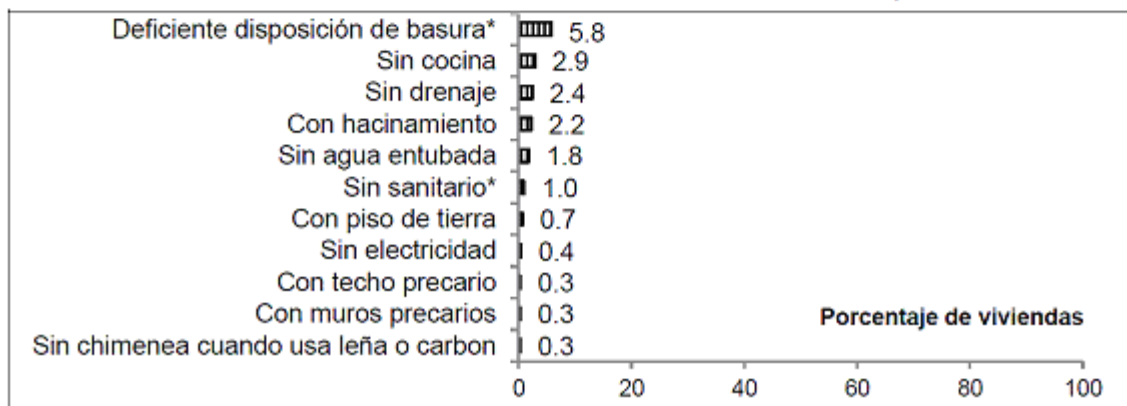
COAHUILA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Saltillo	23,877	3.0%
Torreón	23,639	3.5%
Piedras Negras	10,540	6.5%
Acuña	10,360	7.1%
Monclova	8,131	3.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Saltillo	39,251	4.9%
Torreón	18,475	2.8%
San Pedro	14,428	13.8%
Arteaga	10,942	48.1%
Parras	10,939	24.8%

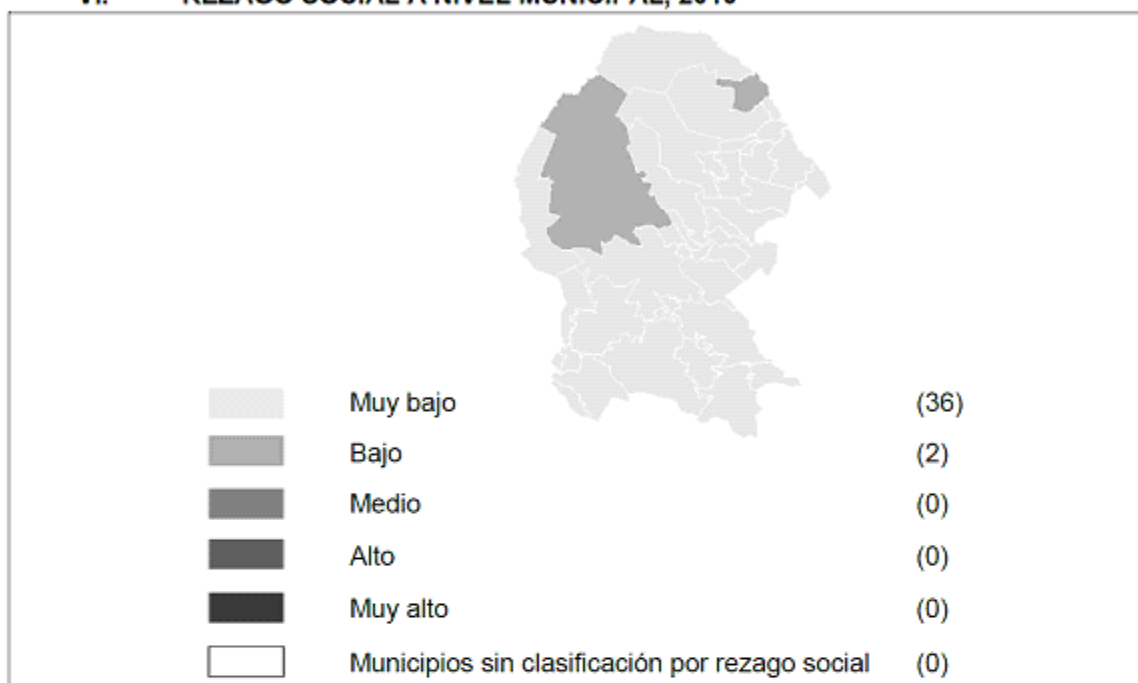
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

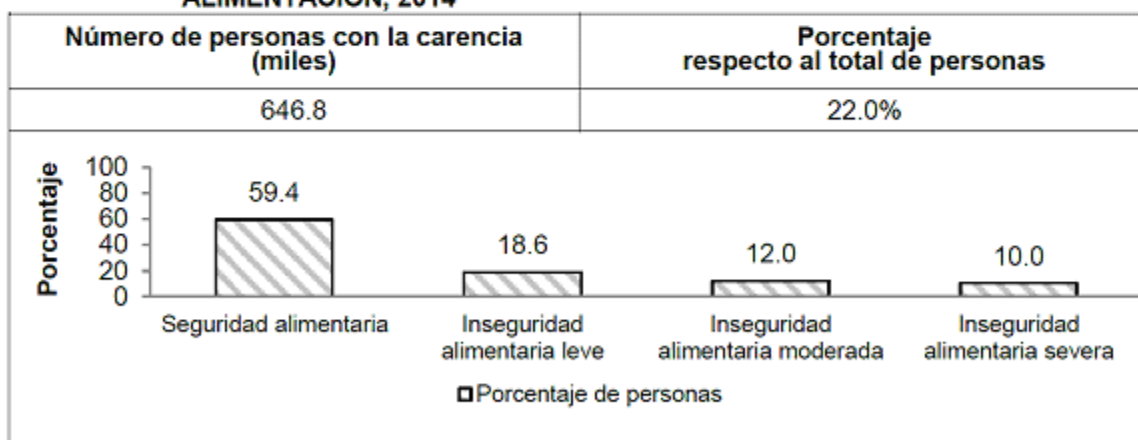
COAHUILA

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



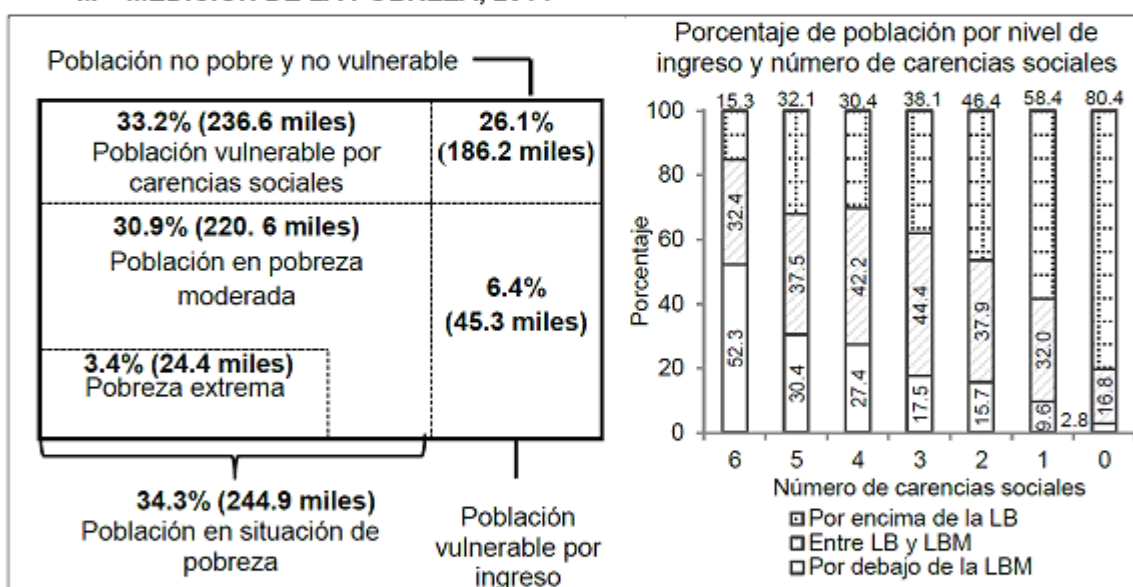
COLIMA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Colima	Nacional
Número de personas		711,235	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		0.60%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Colima	Nacional
Número de viviendas		205,243	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		0.64%	100.00%

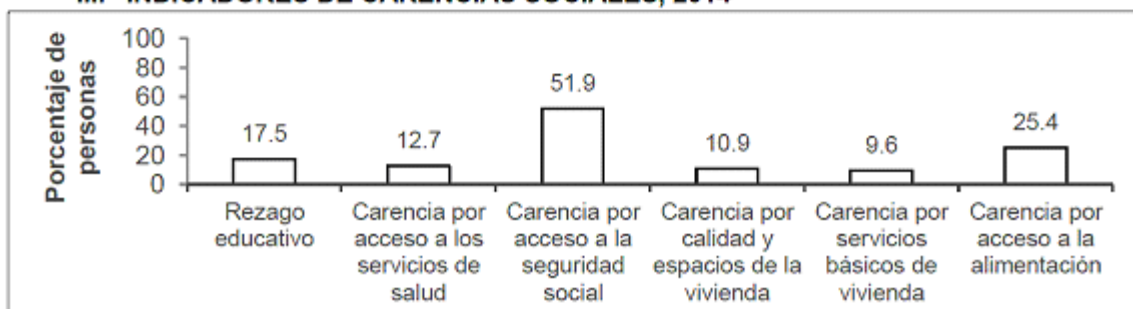
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



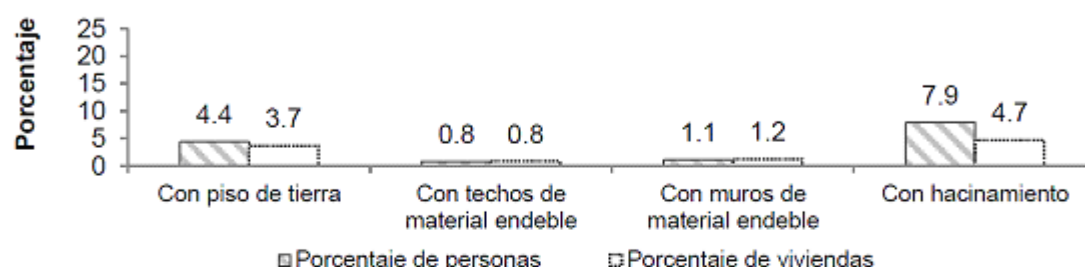
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

COLIMA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

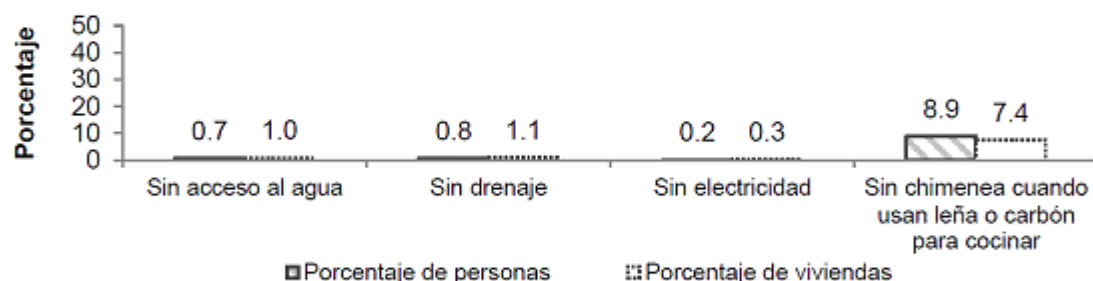
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
77.8	10.9%	16,556	8.3%

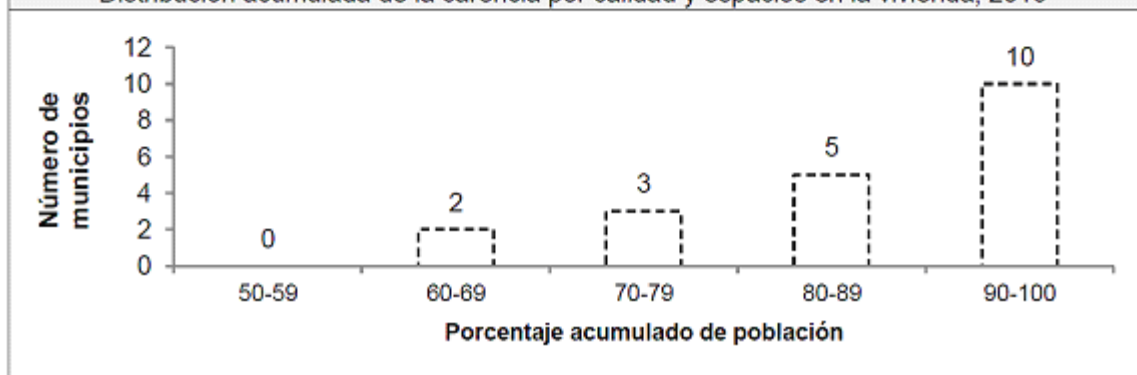


Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
68.4	9.6%	16,861	8.4%



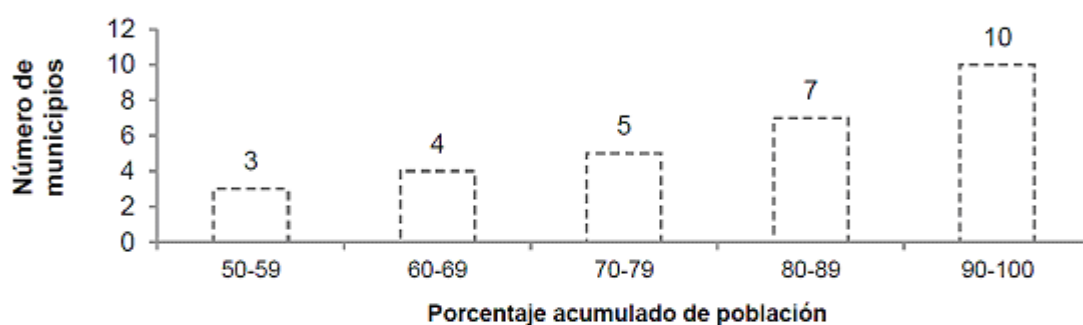
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹



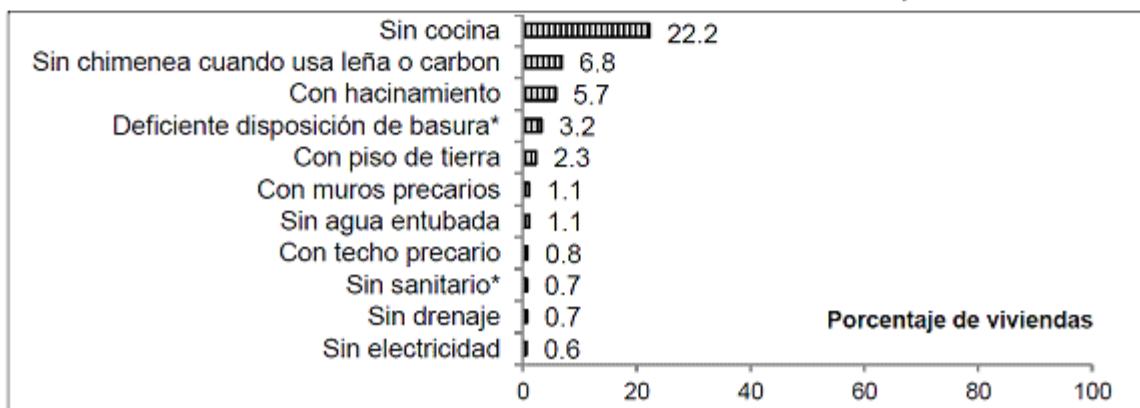
COLIMA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Tecomán	25,443	20.9%
Manzanillo	23,047	12.6%
Colima	8,809	5.9%
Villa de Álvarez	7,618	5.6%
Armería	6,069	20.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Tecomán	19,738	16.4%
Manzanillo	14,065	7.8%
Colima	7,728	5.2%
Armería	7,215	25.3%
Comala	6,396	30.4%

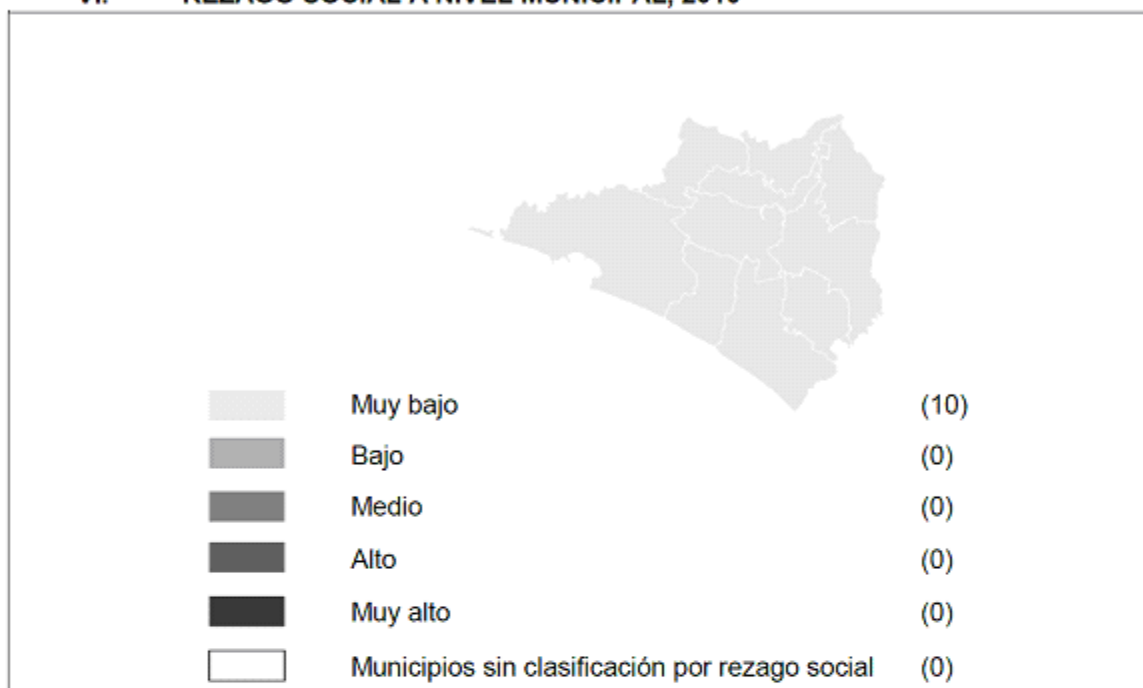
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

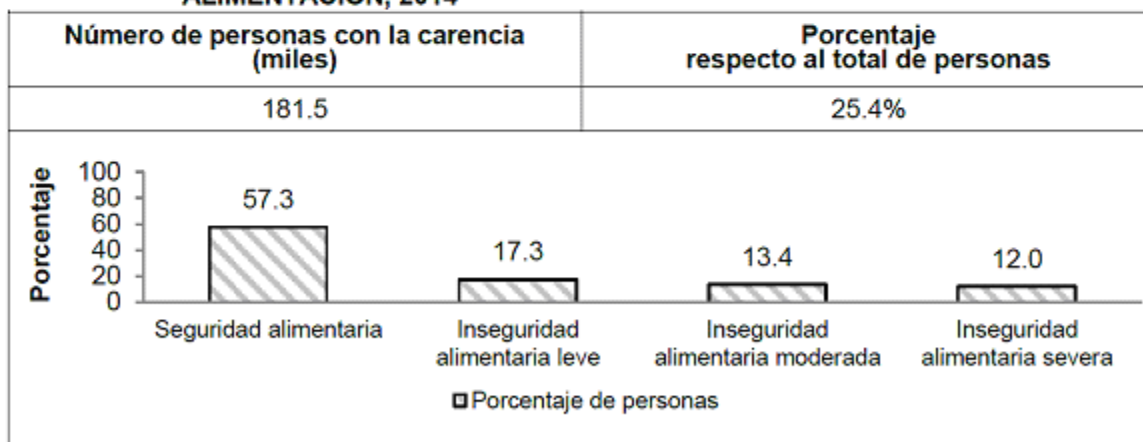
COLIMA

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

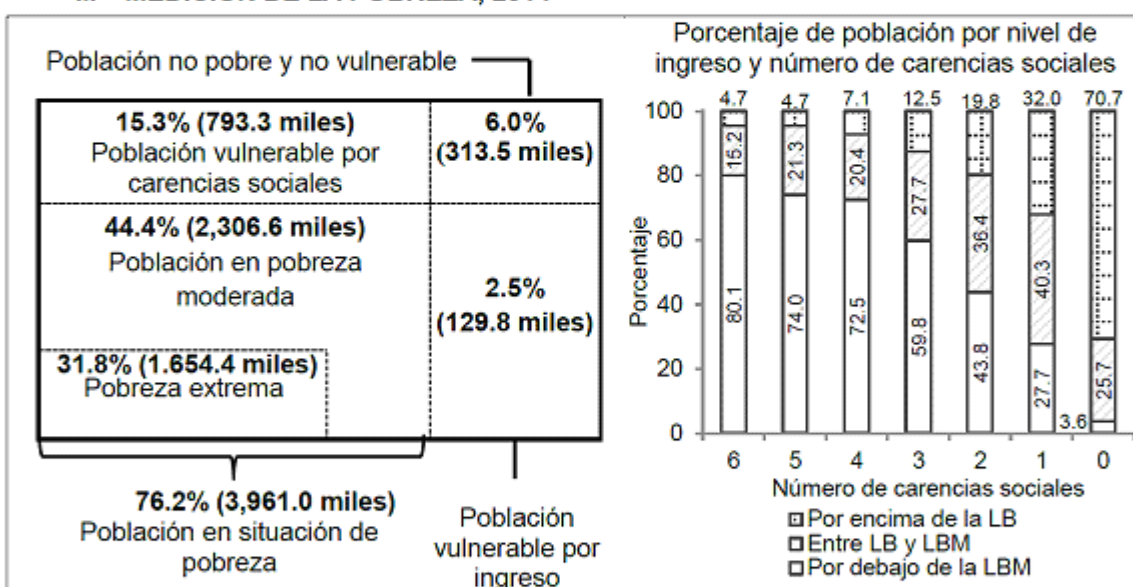
CHIAPAS

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Chiapas	Nacional
Número de personas	5,217,908	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	4.37%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Chiapas	Nacional
Número de viviendas	1,239,007	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	3.88%	100.00%

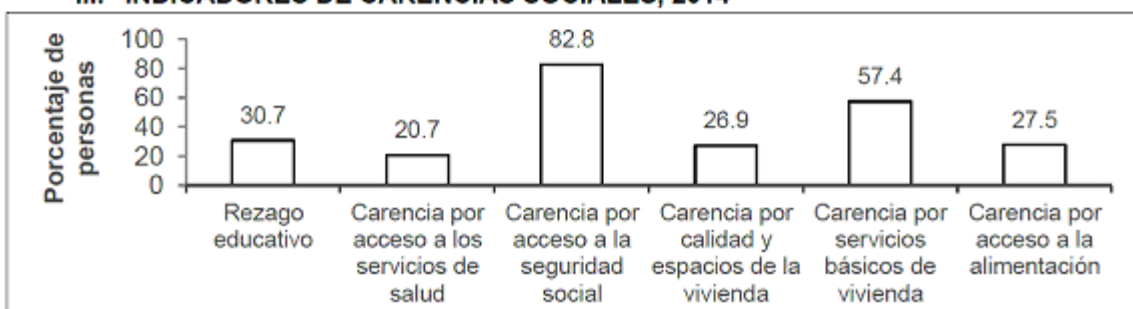
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

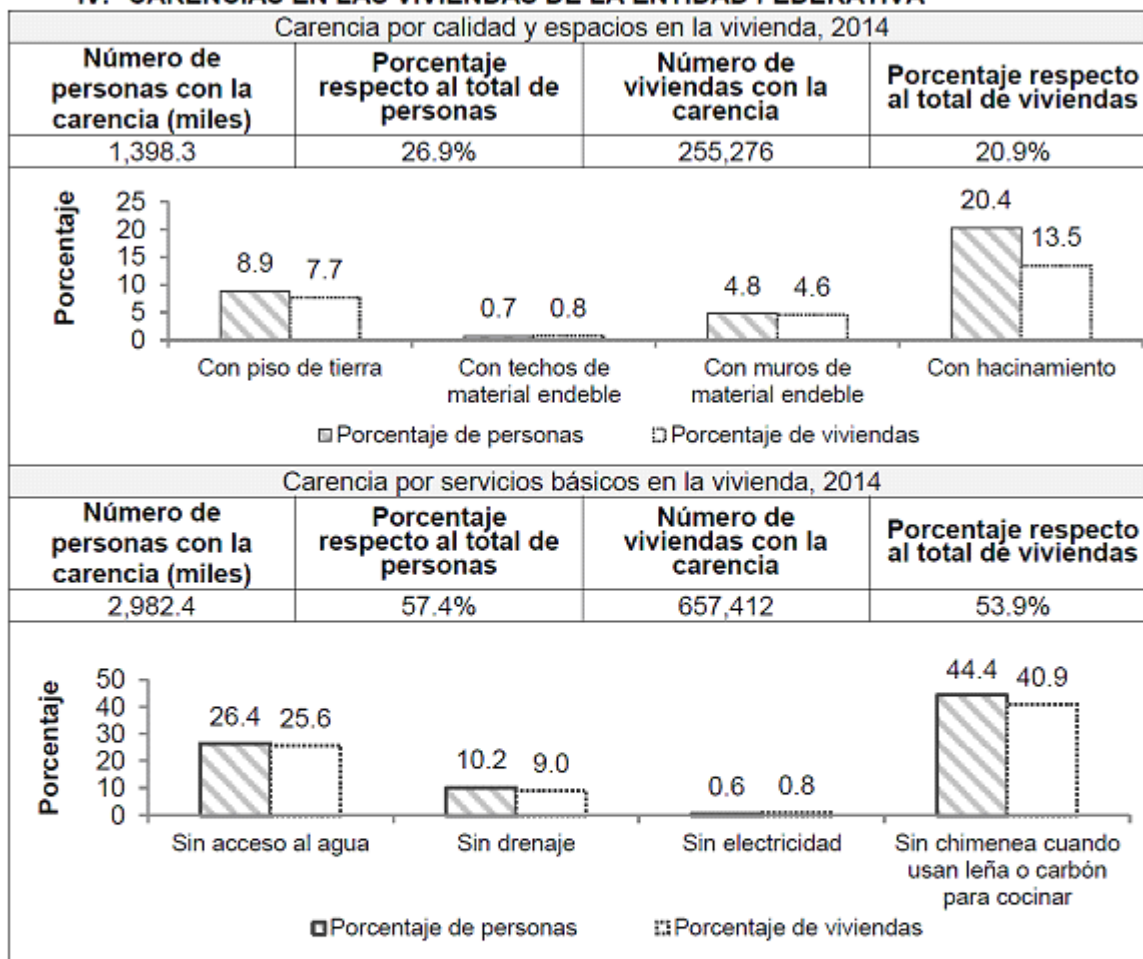
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



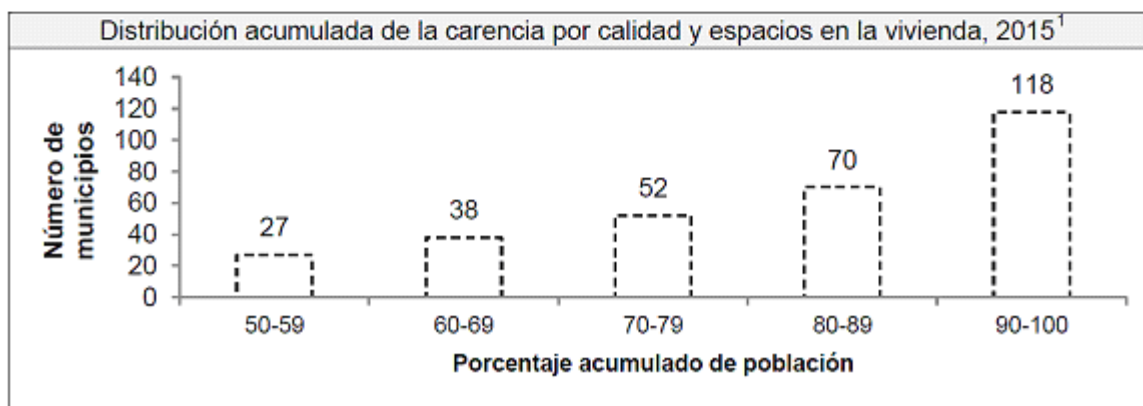
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

CHIAPAS

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

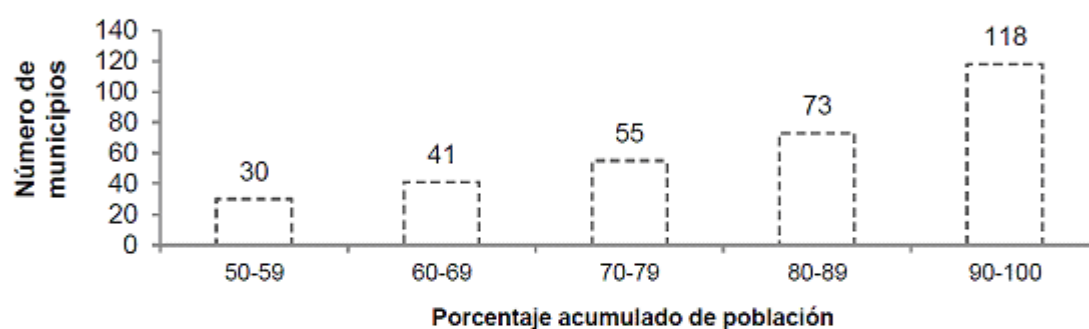


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



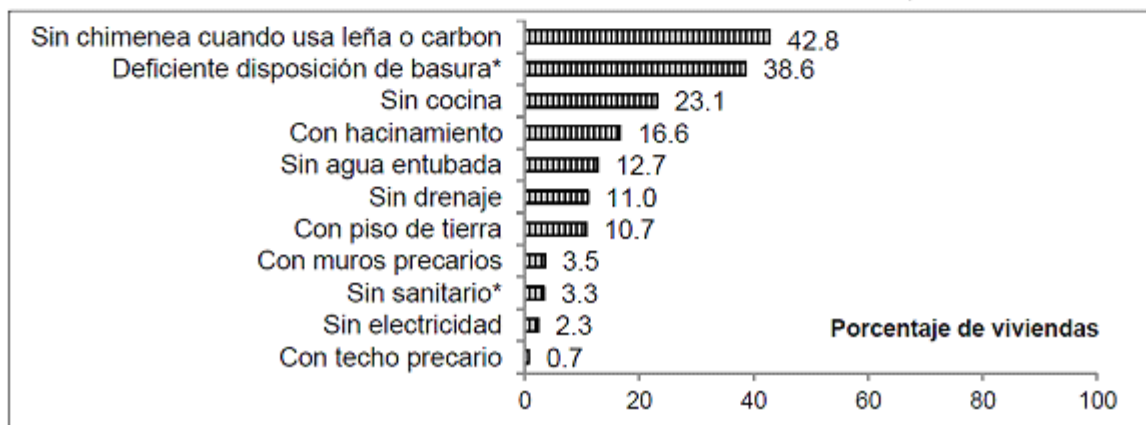
CHIAPAS

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Ocosingo	100,817	46.4%
Tuxtla Gutiérrez	92,528	15.6%
Tapachula	80,482	23.4%
Chilón	74,688	59.2%
Palenque	44,699	38.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Ocosingo	171,346	80.5%
Tapachula	121,522	35.8%
Chilón	115,743	93.6%
Tuxtla Gutiérrez	101,293	17.2%
Las Margaritas	95,533	80.2%

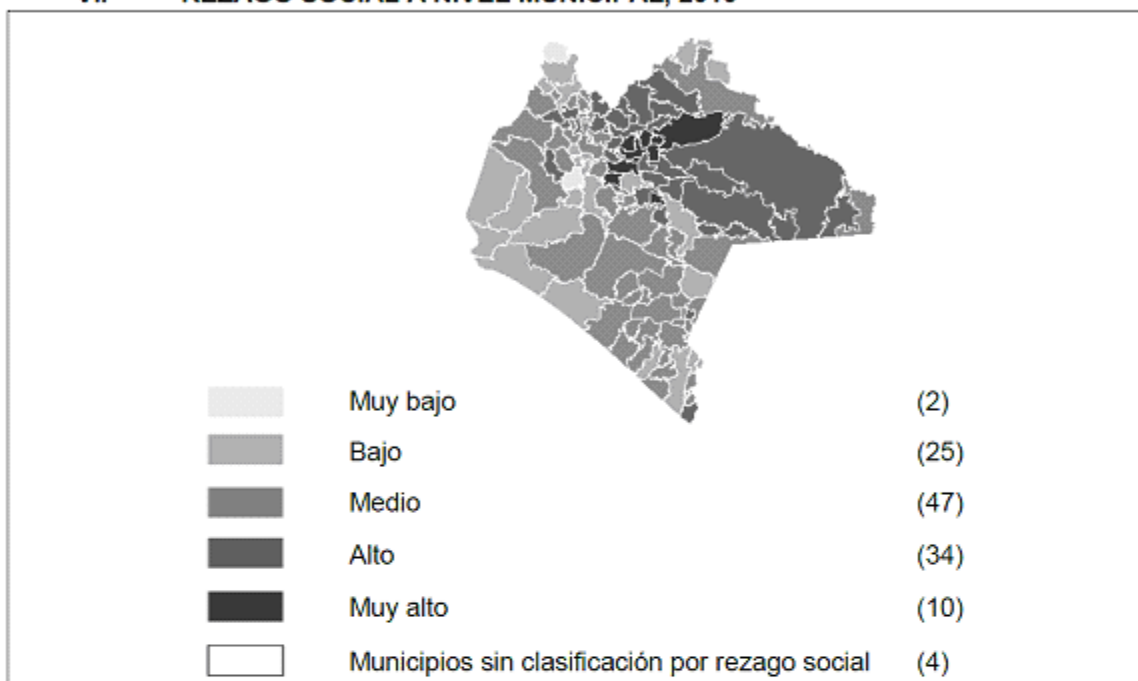
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

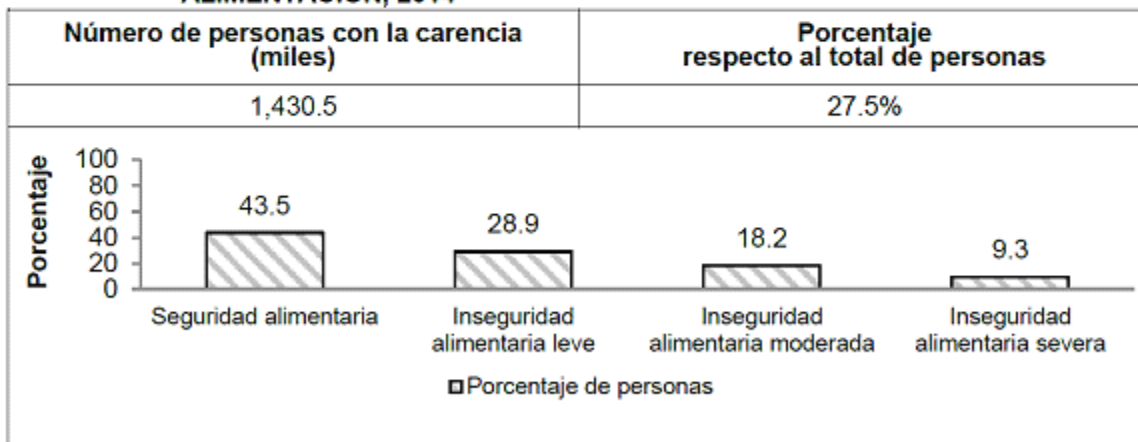
CHIAPAS

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



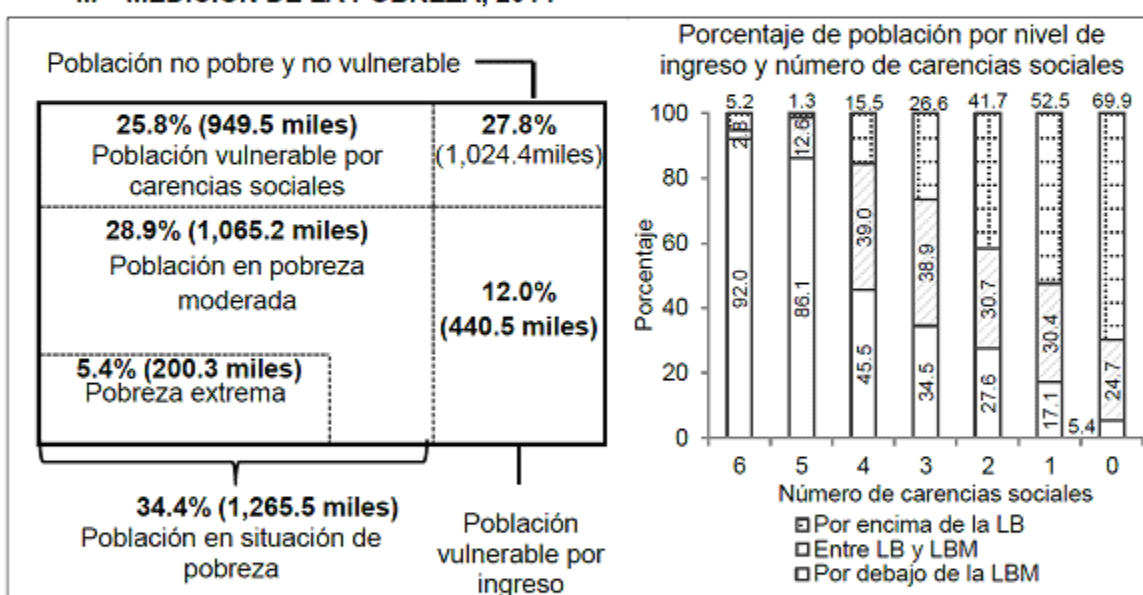
CHIHUAHUA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Chihuahua	Nacional
Número de personas	3,556,574	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.98%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Chihuahua	Nacional
Número de viviendas	1,033,658	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	3.24%	100.00%

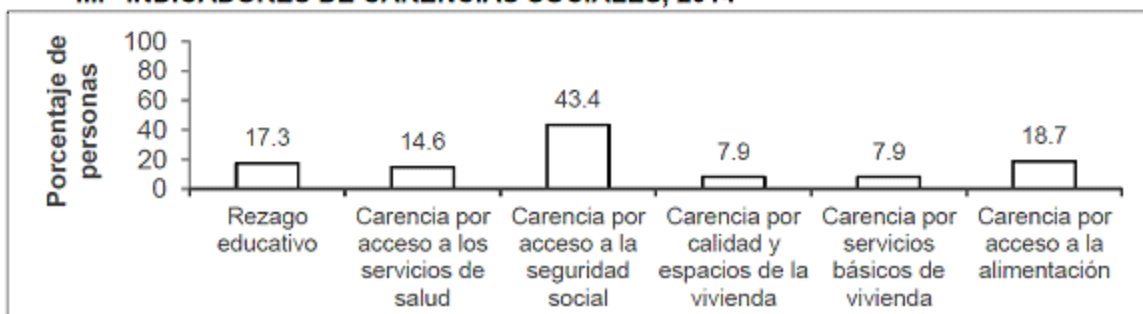
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

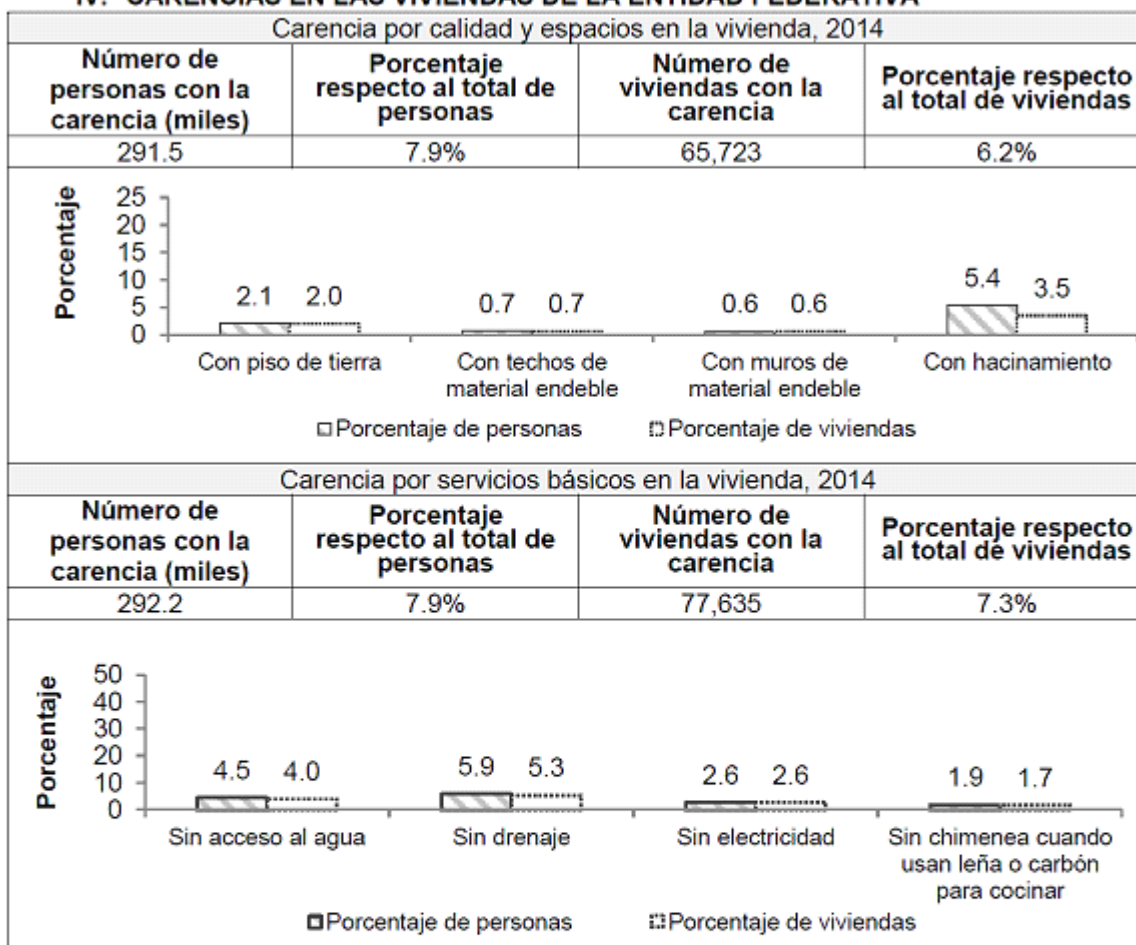
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



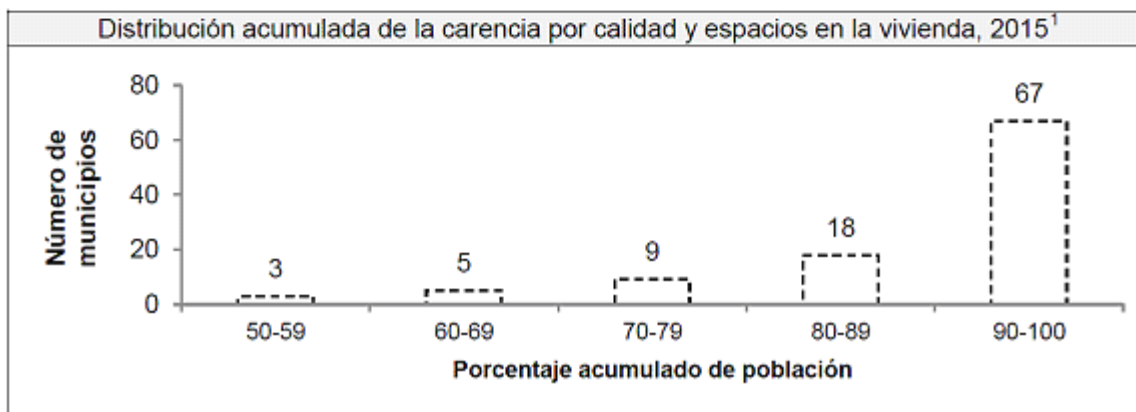
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

CHIHUAHUA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



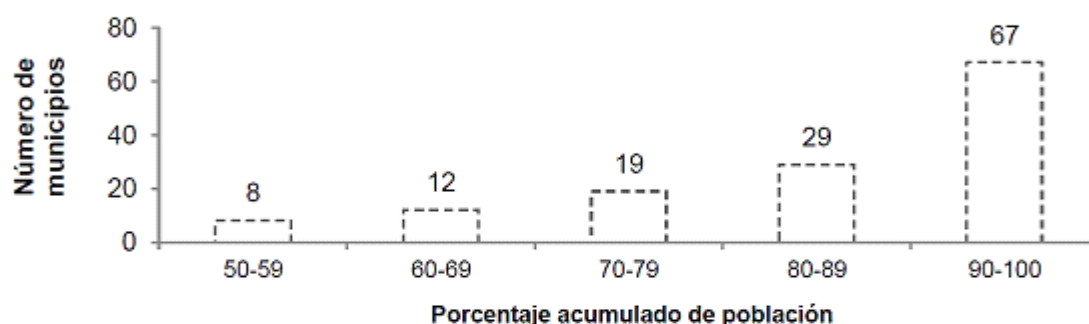
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





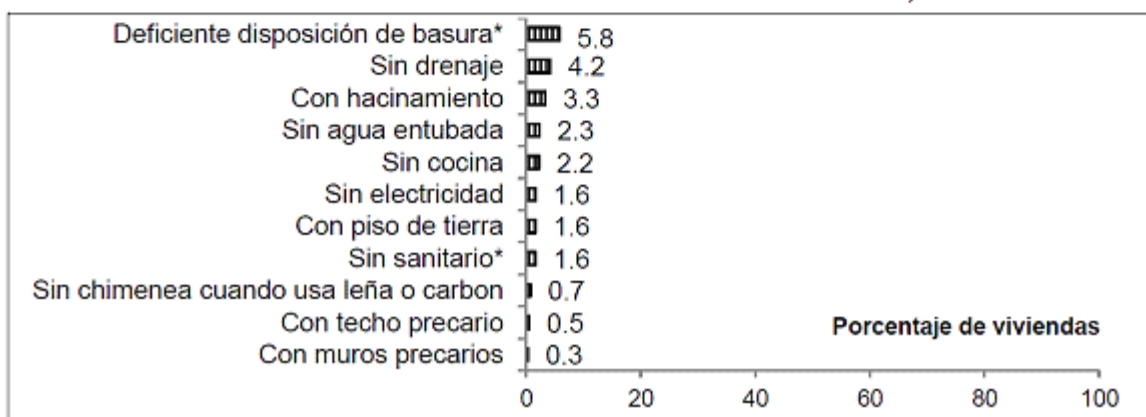
CHIHUAHUA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Juárez	91,459	6.6%
Chihuahua	26,882	3.1%
Guadalupe y Calvo	21,944	39.7%
Guachochi	15,906	35.5%
Cuauhtémoc	8,812	5.3%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Guadalupe y Calvo	46,320	85.5%
Juárez	39,532	2.9%
Guachochi	29,981	70.1%
Chihuahua	29,973	3.5%
Cuauhtémoc	23,725	14.5%

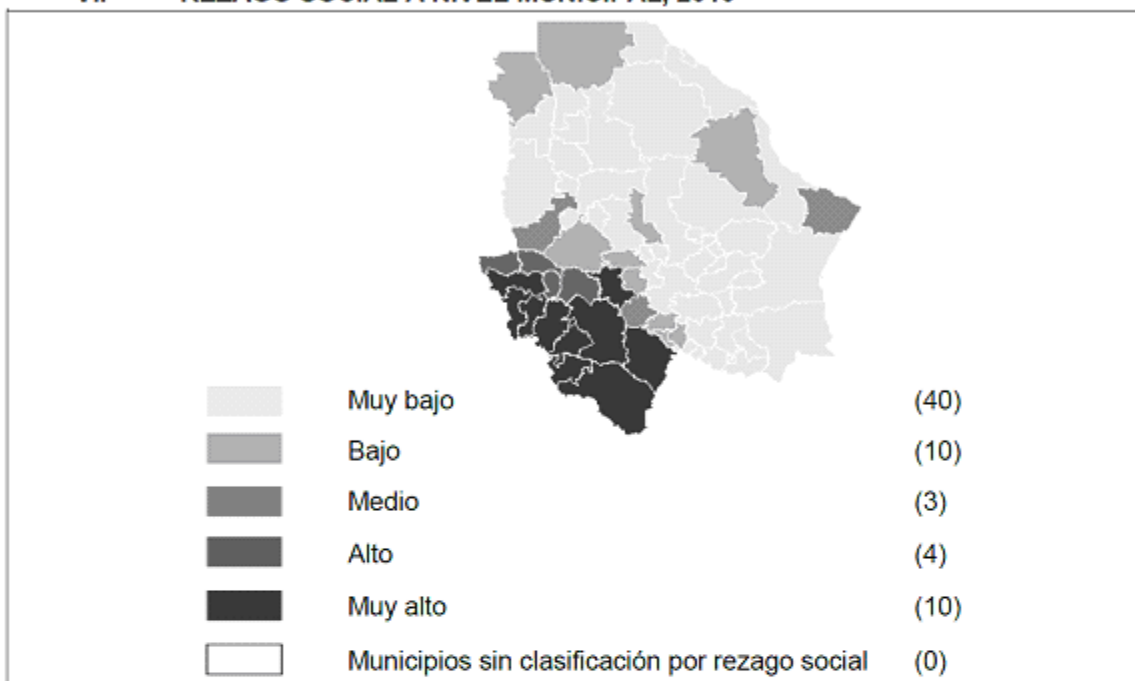
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

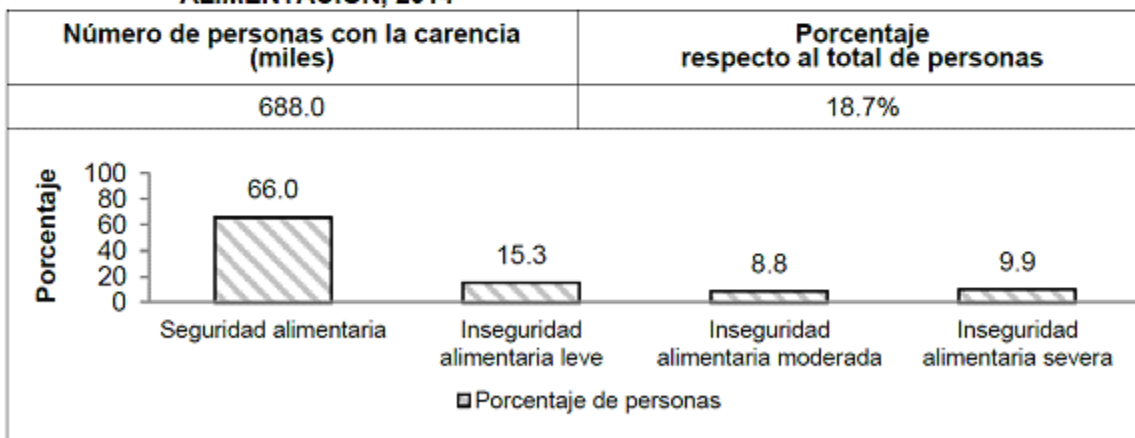
CHIHUAHUA

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



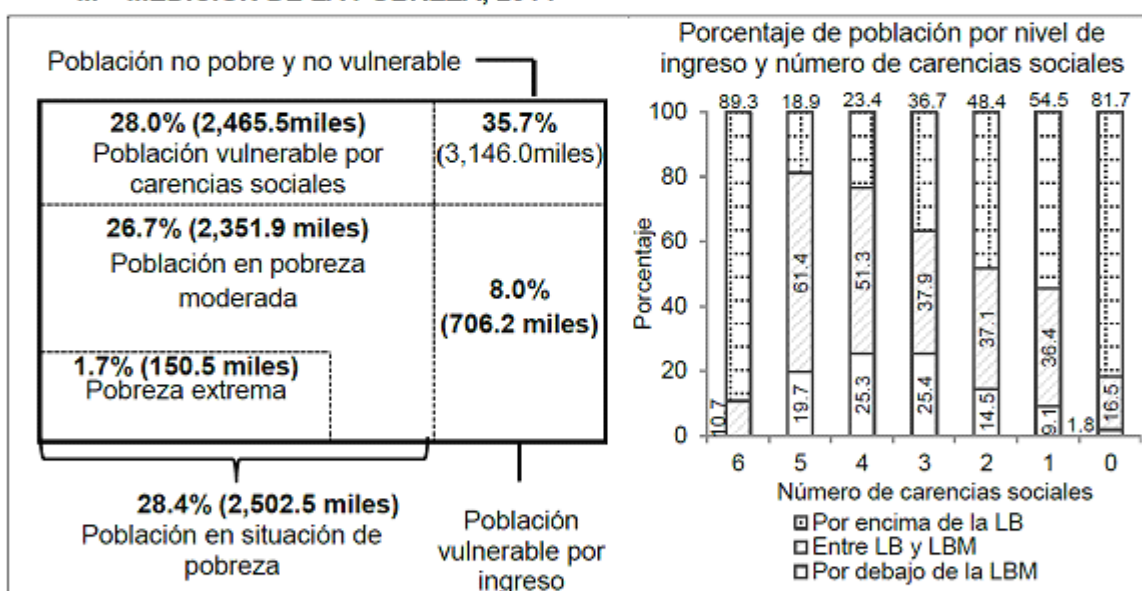
DISTRITO FEDERAL

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Distrito Federal	Nacional
Número de personas		8,918,653	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		7.46%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Distrito Federal	Nacional
Número de viviendas		2,601,323	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		8.14%	100.00%

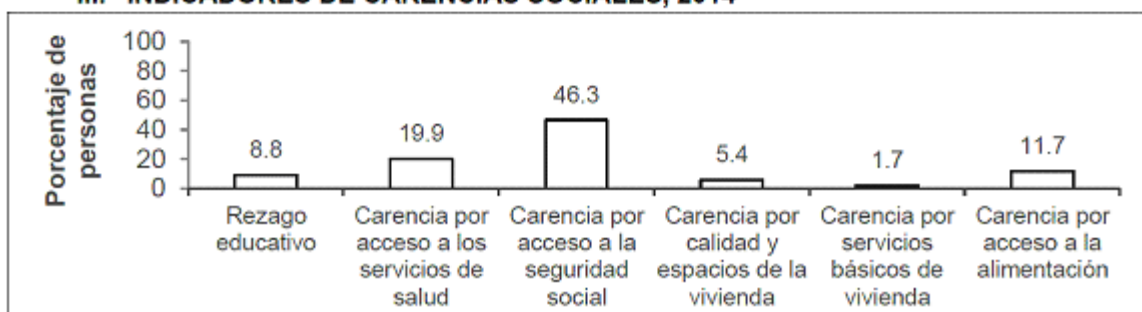
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



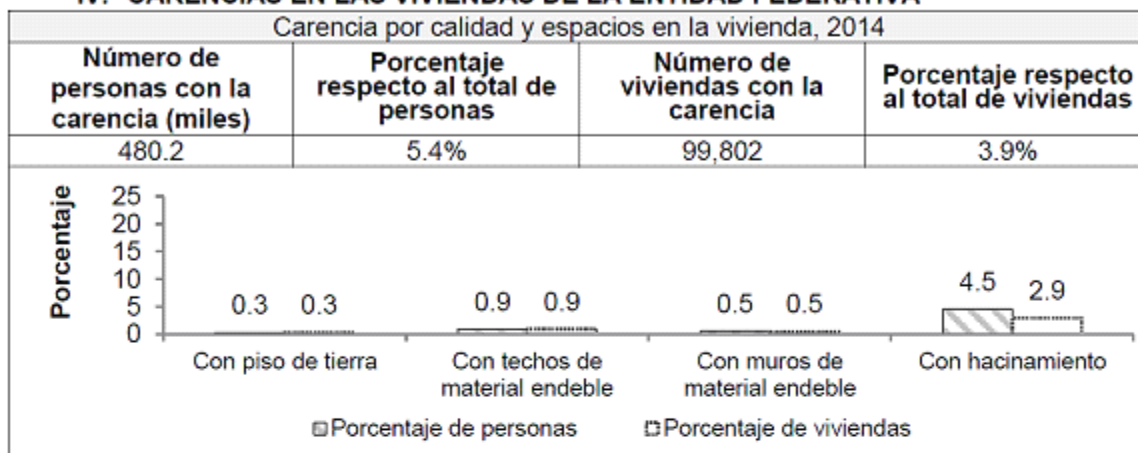
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



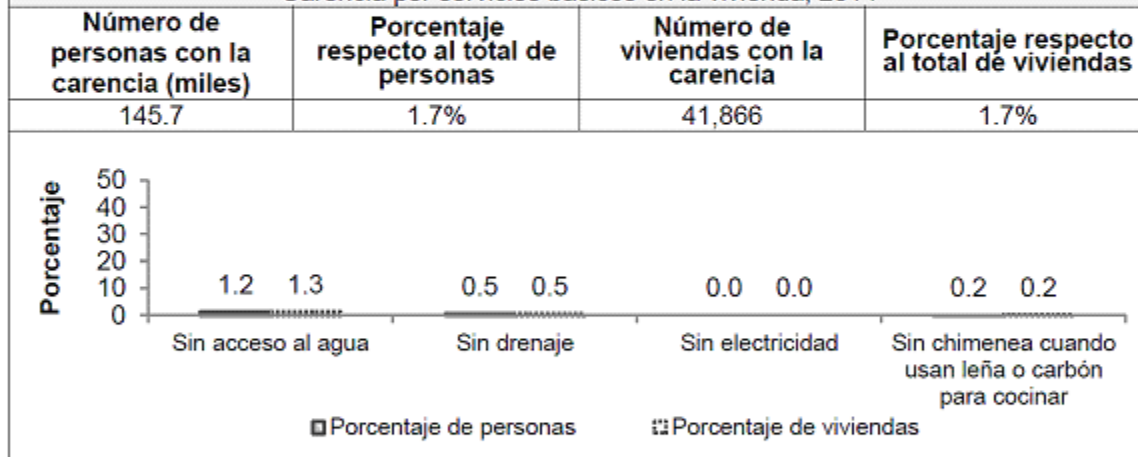
DISTRITO FEDERAL

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

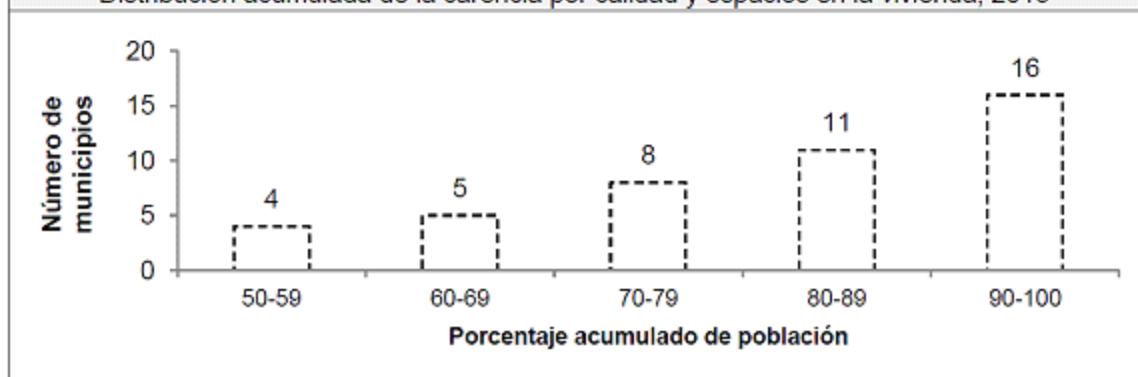
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

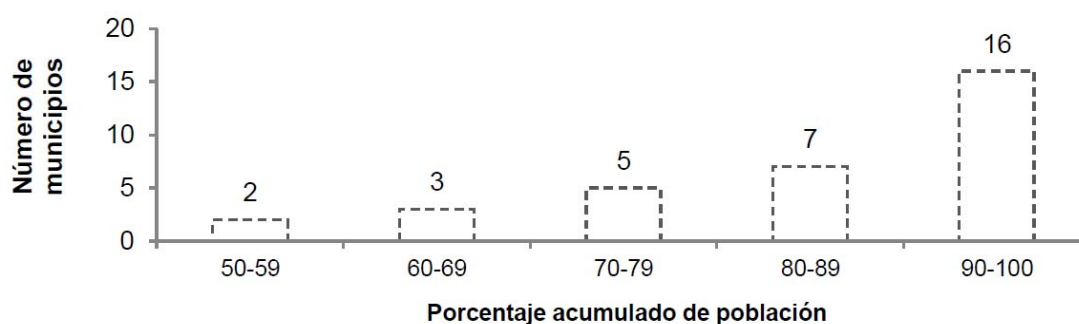


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

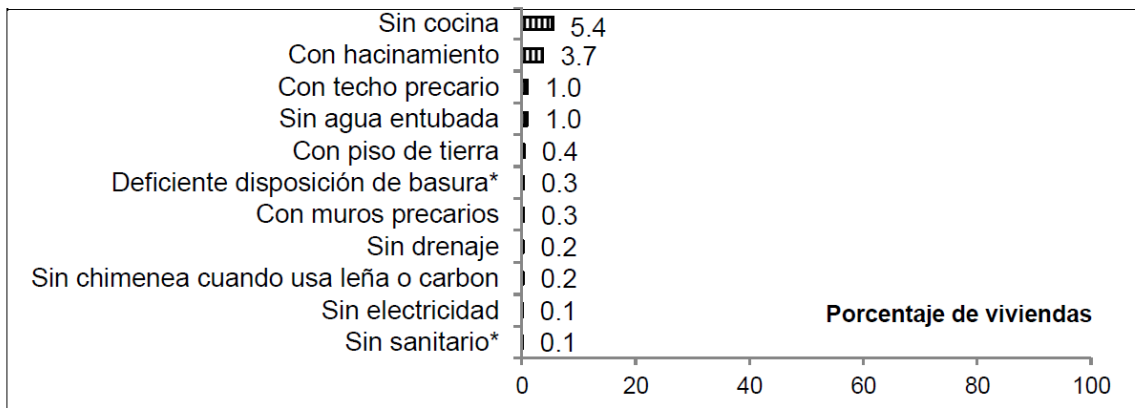
DISTRITO FEDERAL

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Iztapalapa	155,224	8.6%
Gustavo A. Madero	66,325	5.8%
Tlalpan	59,187	8.9%
Xochimilco	56,287	13.8%
Álvaro Obregón	48,986	6.7%

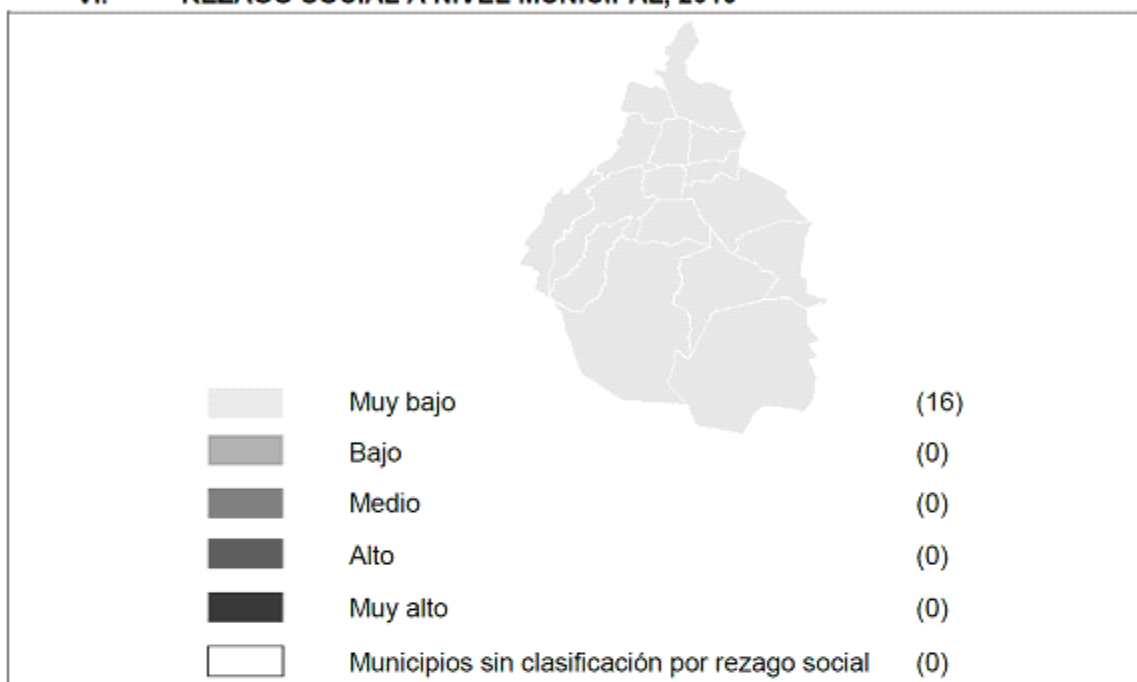
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Tlalpan	92,501	14.1%
Xochimilco	45,610	11.4%
Milpa Alta	28,021	20.6%
Iztapalapa	26,541	1.5%
Cuajimalpa de Morelos	17,624	9.4%

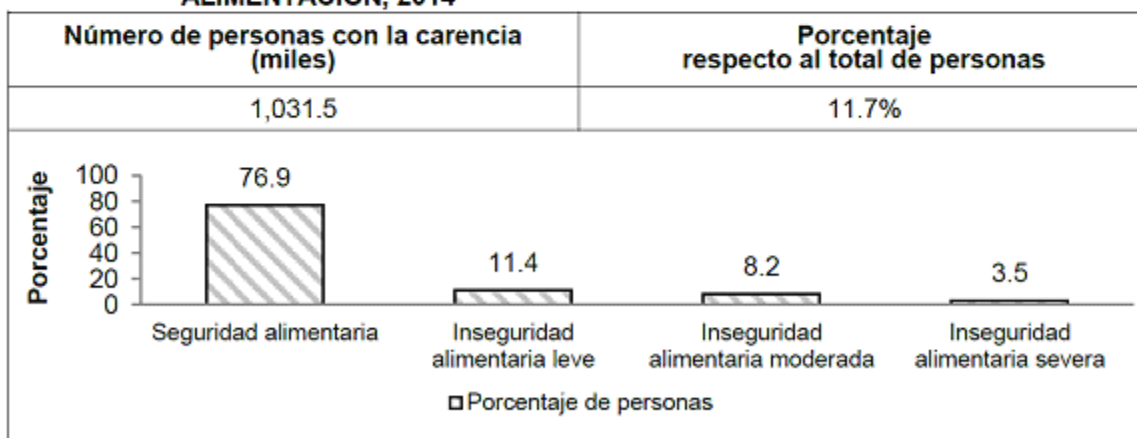
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

DISTRITO FEDERAL**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



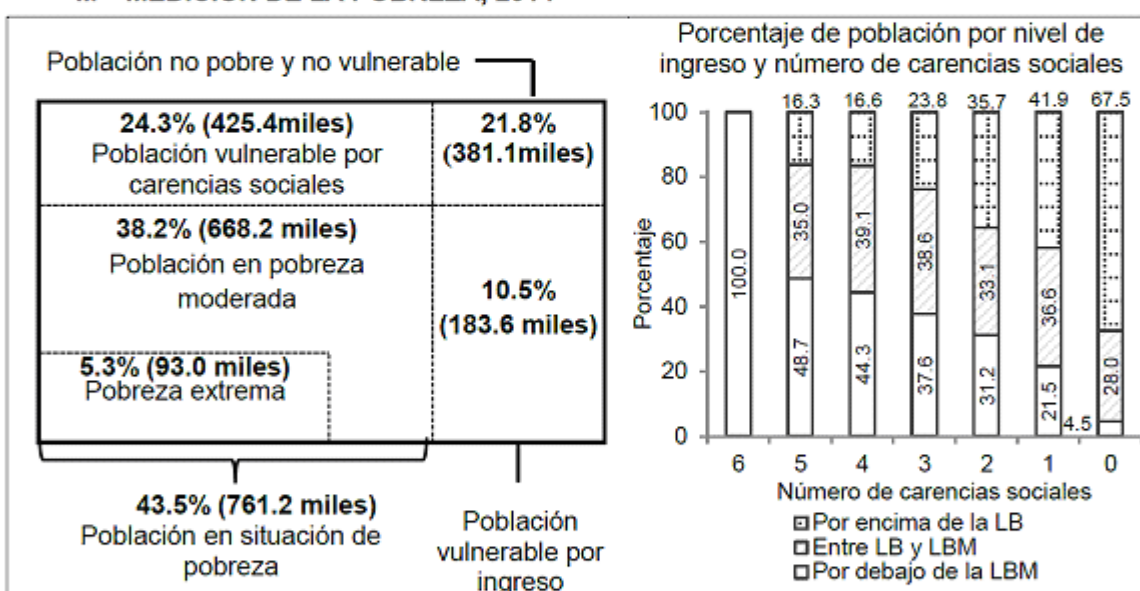
DURANGO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Durango	Nacional
Número de personas	1,754,754	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.47%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Durango	Nacional
Número de viviendas	455,989	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	1.43%	100.00%

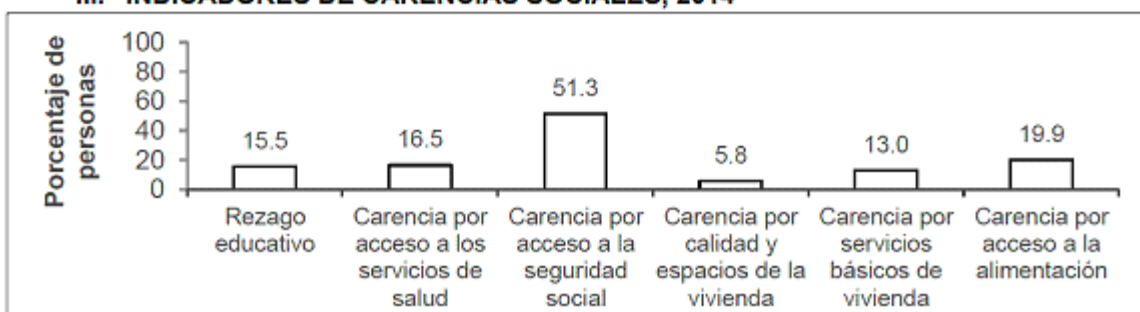
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

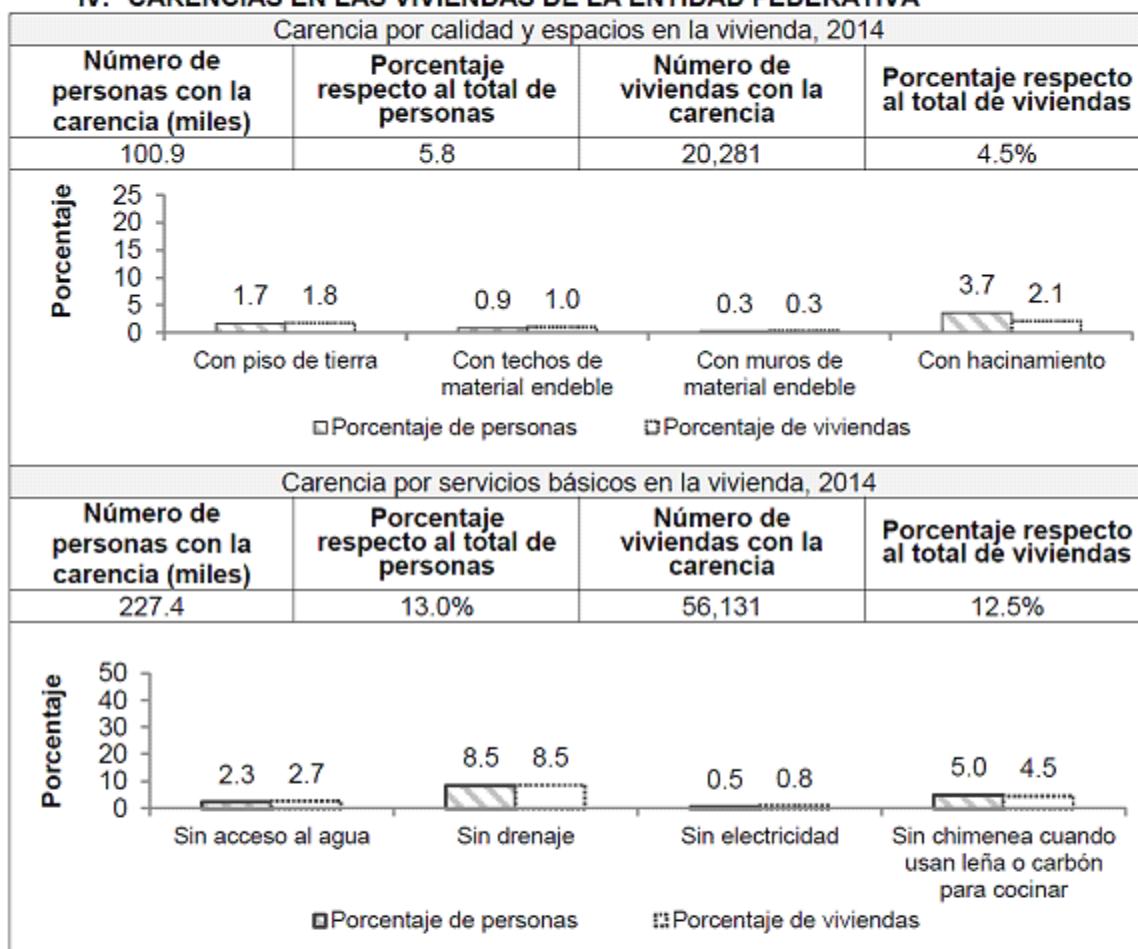
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



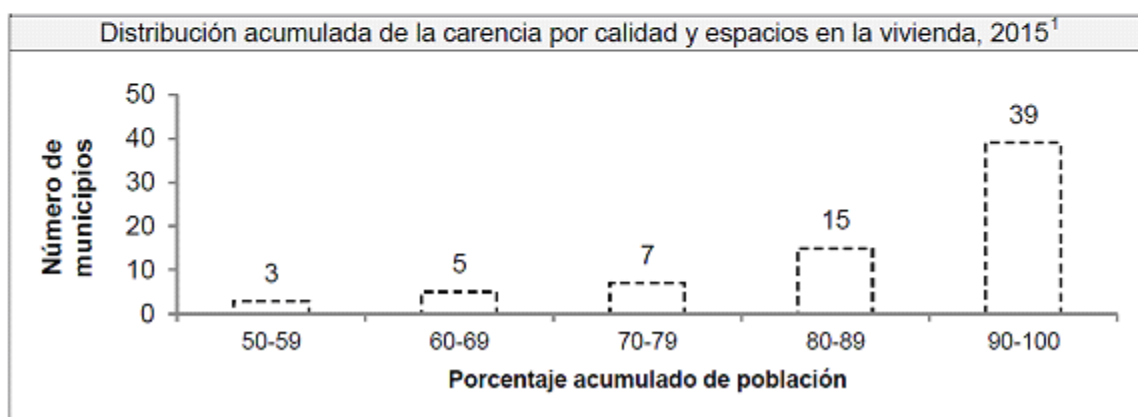
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

DURANGO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

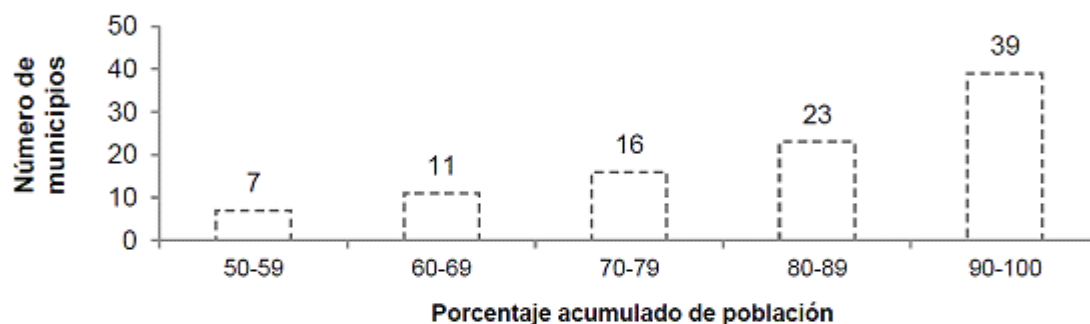


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



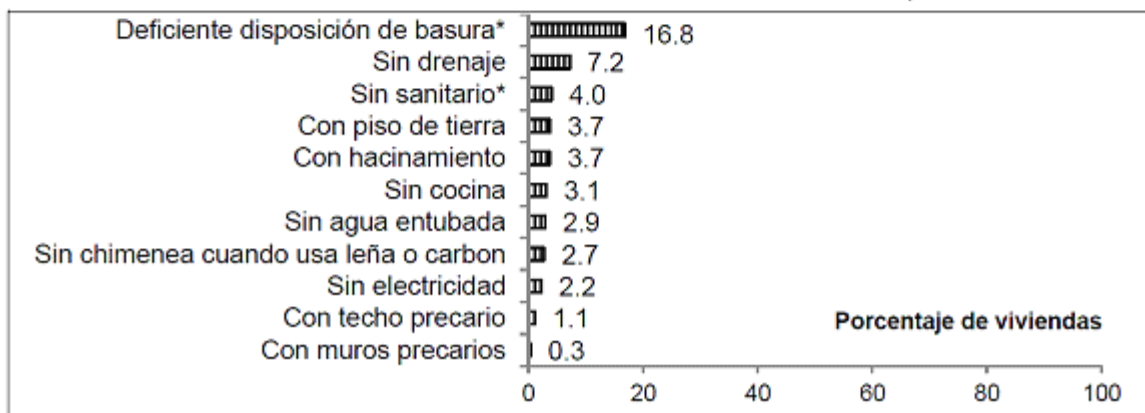
**DURANGO**

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Durango	45,145	6.9%
Mezquital	27,487	71.4%
Gómez Palacio	17,978	5.3%
Pueblo Nuevo	13,555	27.0%
Lerdo	11,431	7.5%

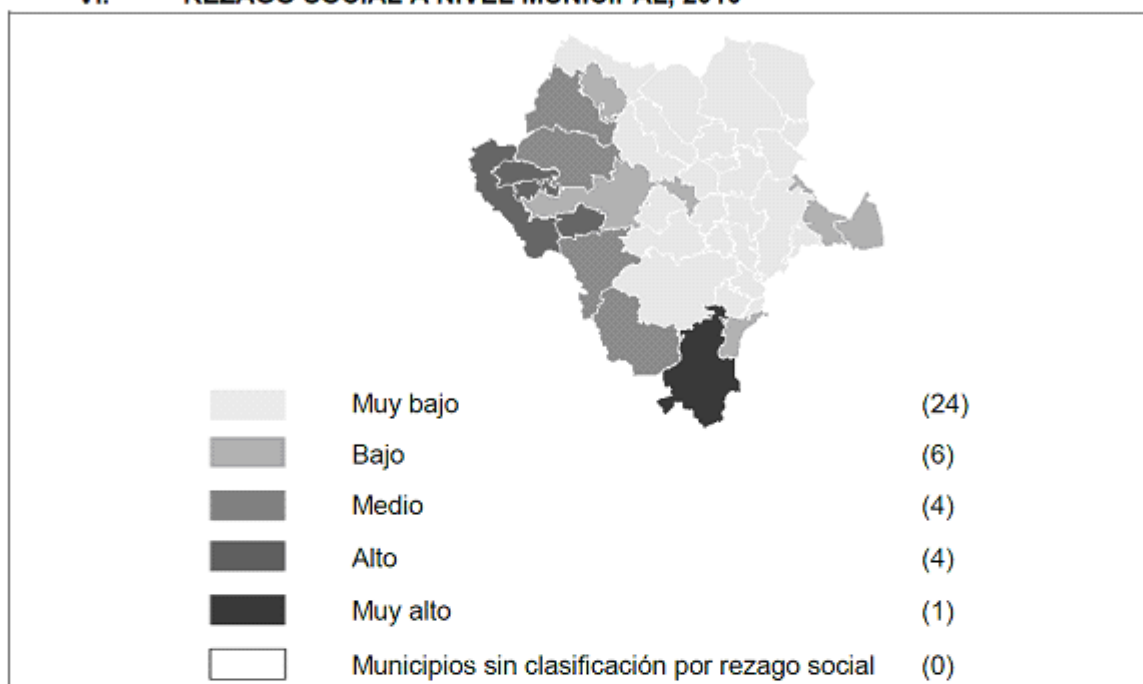
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Durango	64,813	10.0%
Mezquital	33,345	88.0%
Pueblo Nuevo	25,271	51.2%
Tamazula	21,185	81.4%
Santiago Papasquiaro	19,047	40.1%

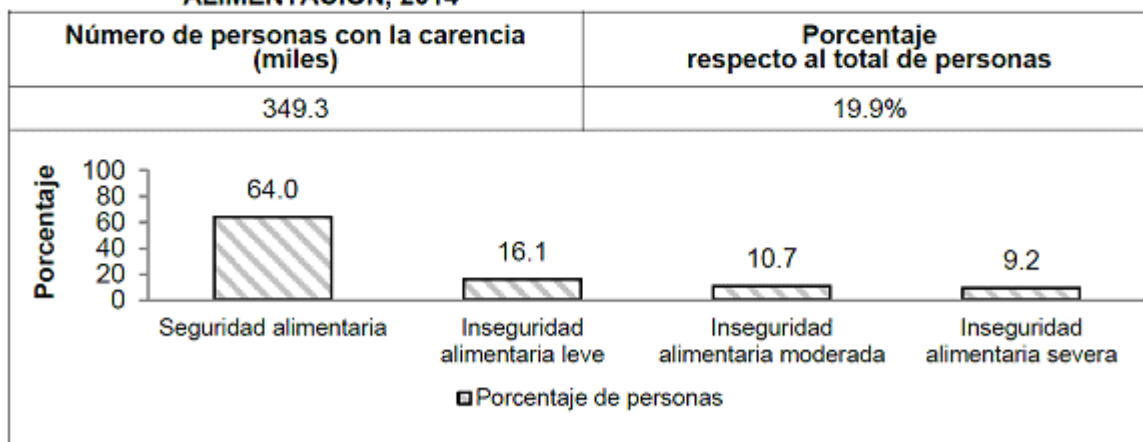
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

DURANGO**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



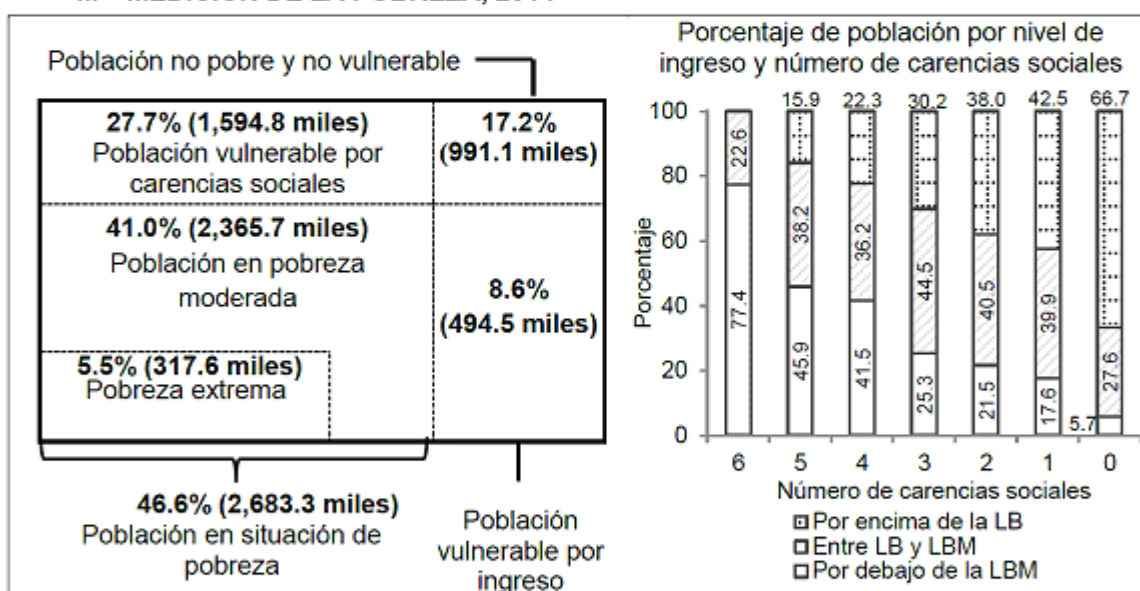
GUANAJUATO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Guanajuato	Nacional
Número de personas	5,853,677	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	4.90%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Guanajuato	Nacional
Número de viviendas	1,443,035	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	4.52%	100.00%

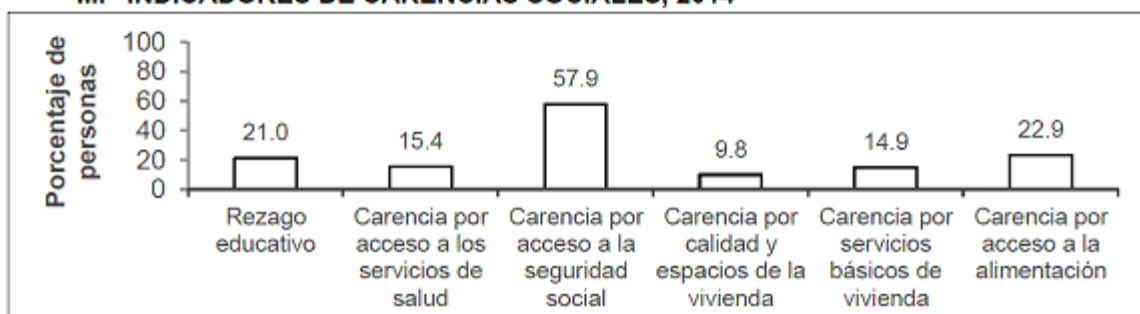
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

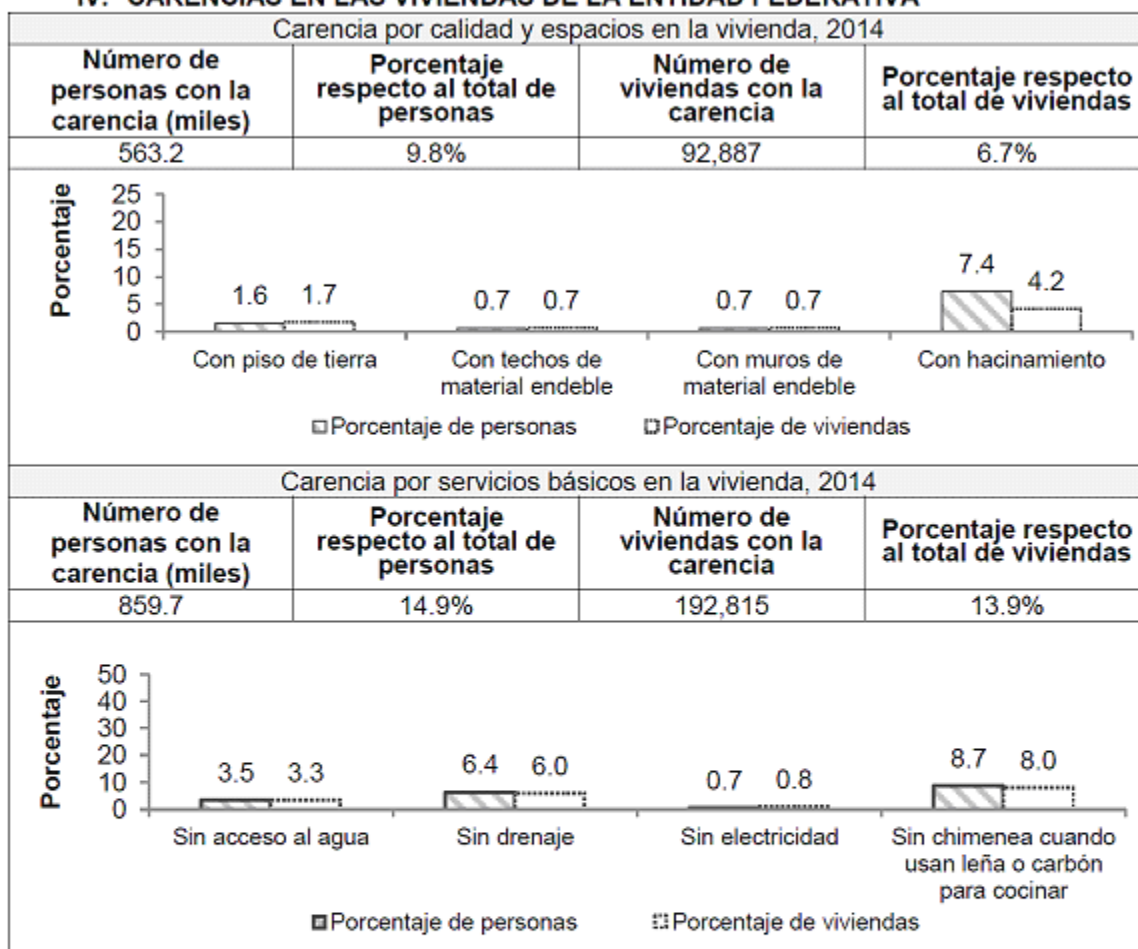


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

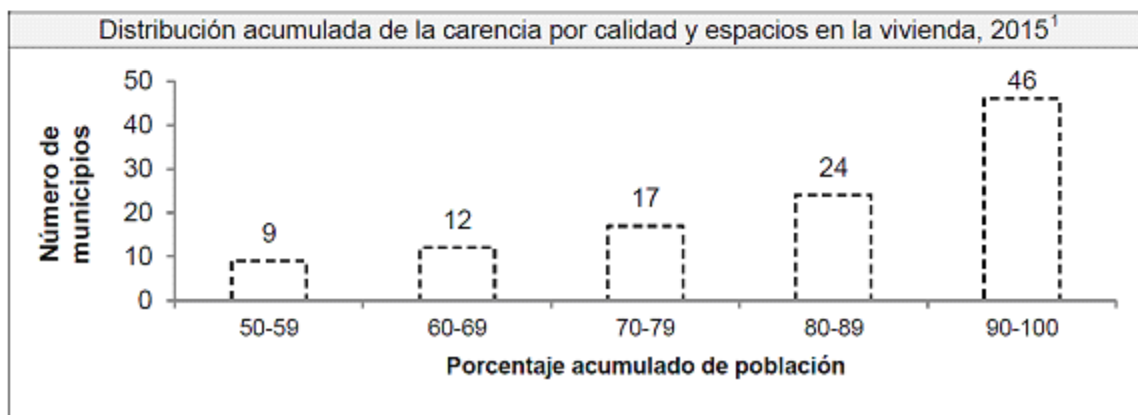


GUANAJUATO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



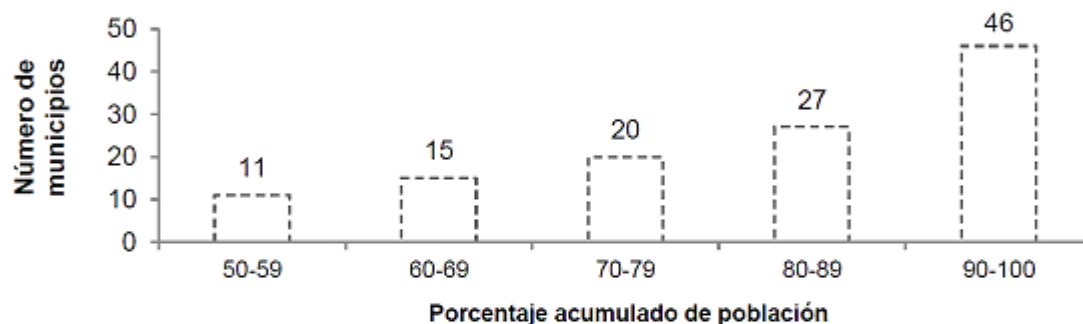
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





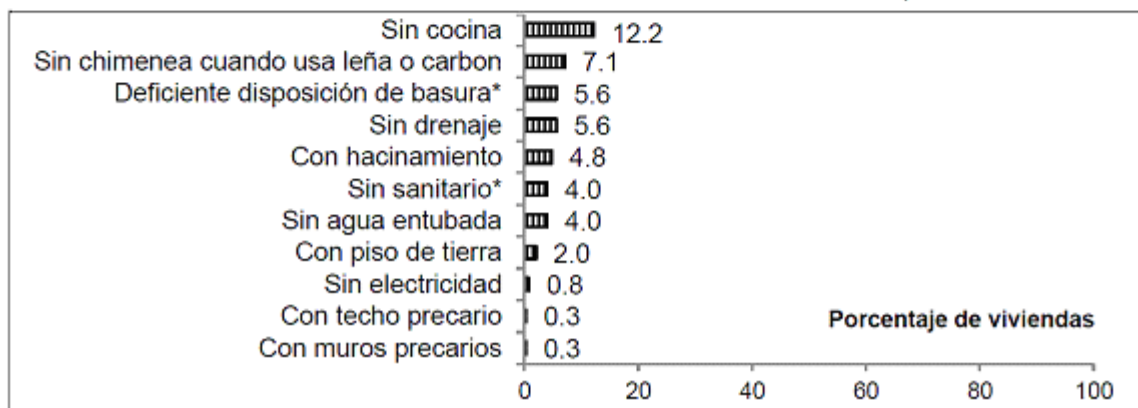
GUANAJUATO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
León	115,451	7.4%
Irapuato	49,913	8.8%
Celaya	37,751	7.7%
Silao de la Victoria	23,673	12.6%
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	21,921	14.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
León	164,486	10.6%
Irapuato	94,753	16.9%
Silao de la Victoria	84,849	45.8%
Salamanca	78,889	29.3%
Pénjamo	78,754	54.1%

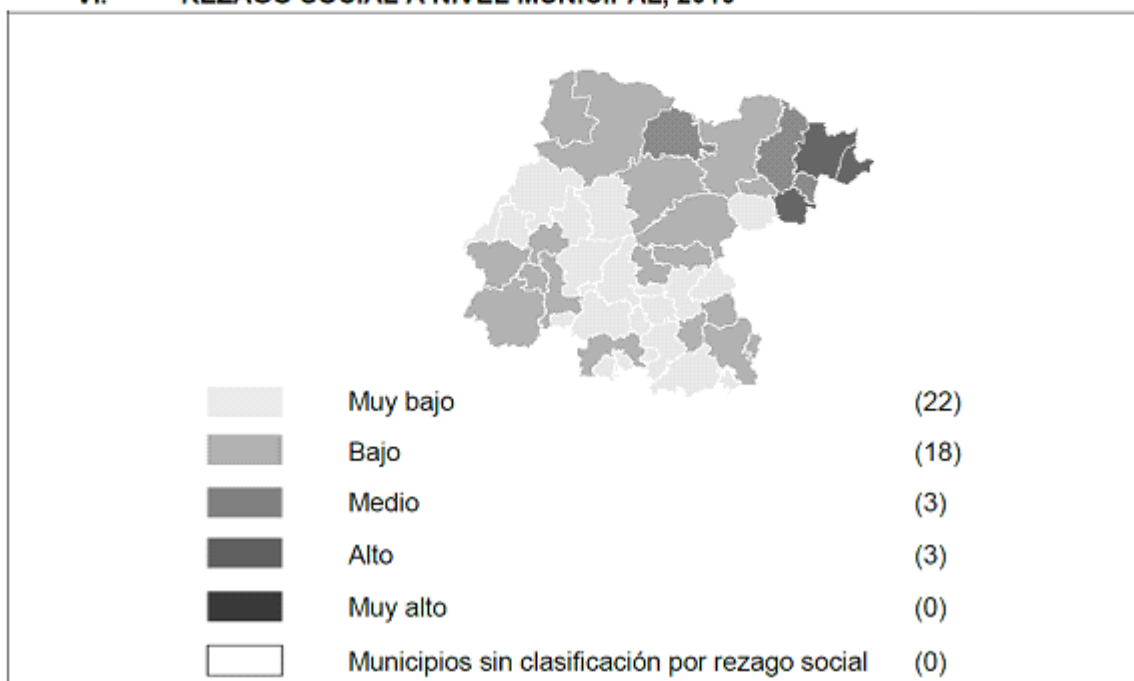
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

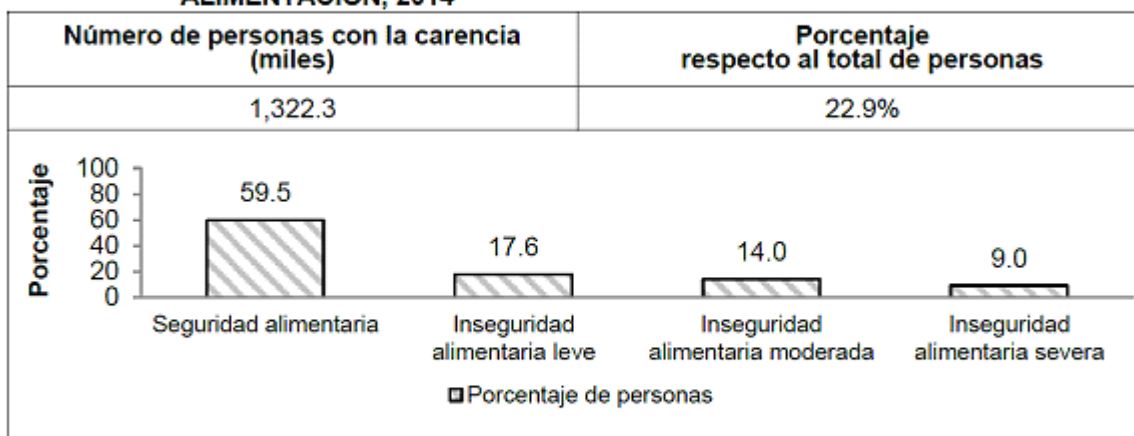
GUANAJUATO

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



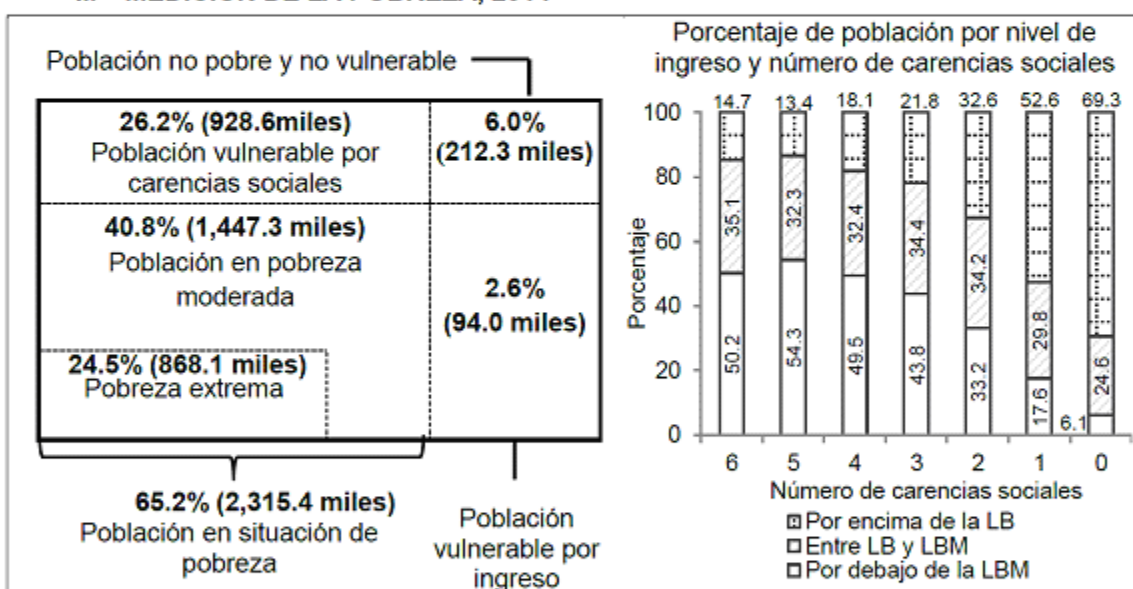
GUERRERO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Guerrero	Nacional
Número de personas	3,533,251	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.96%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Guerrero	Nacional
Número de viviendas	895,157	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.80%	100.00%

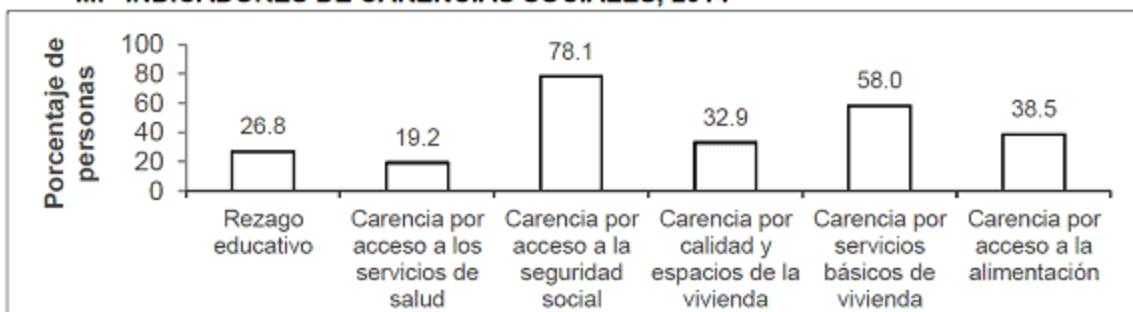
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

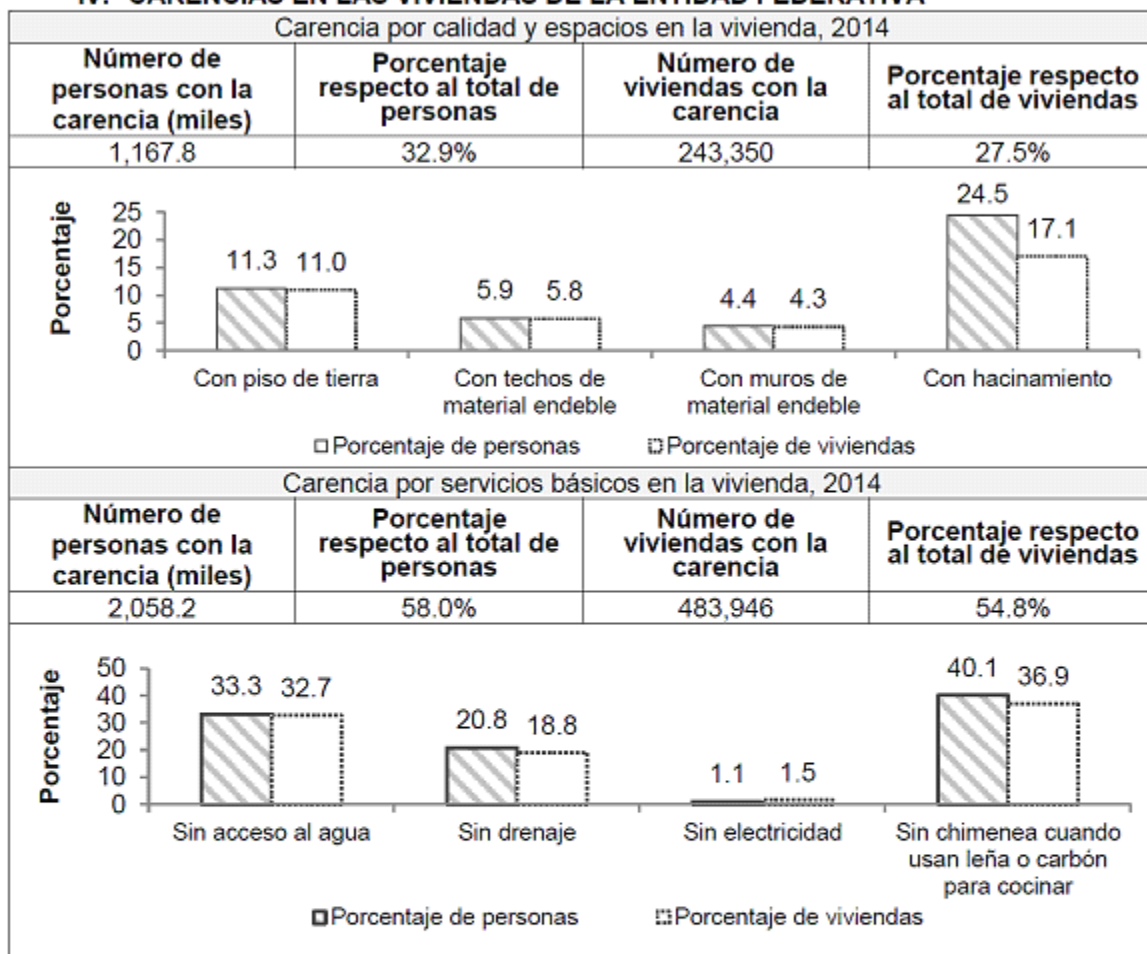


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

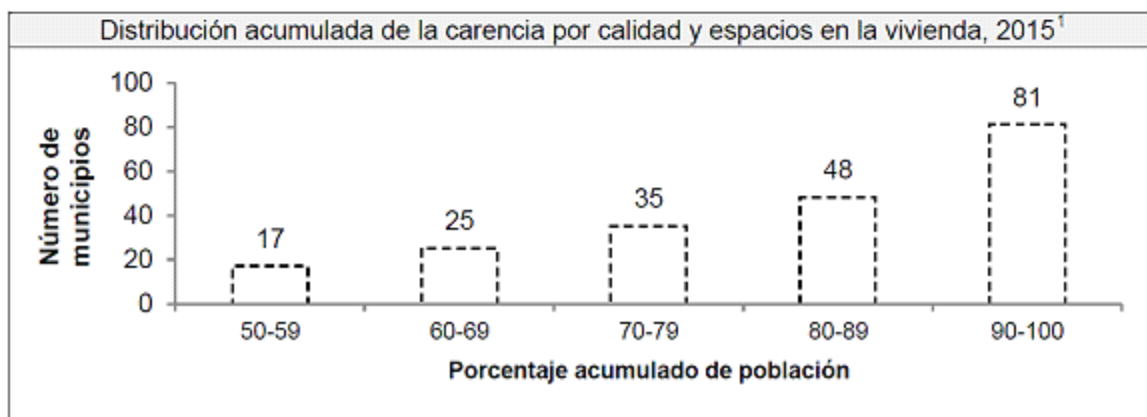


GUERRERO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



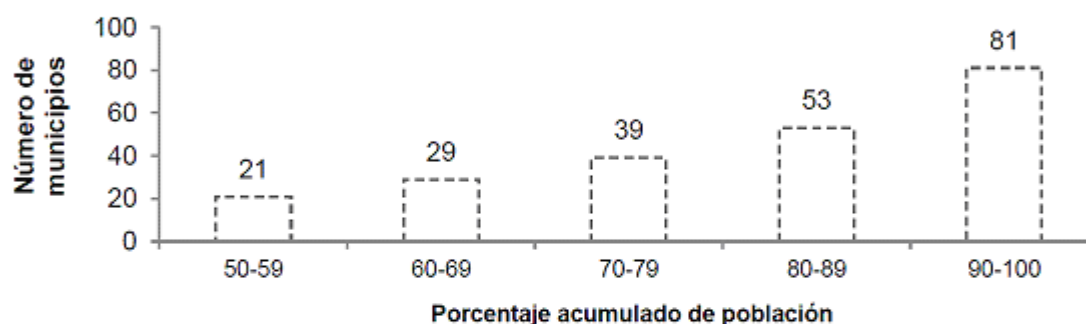
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





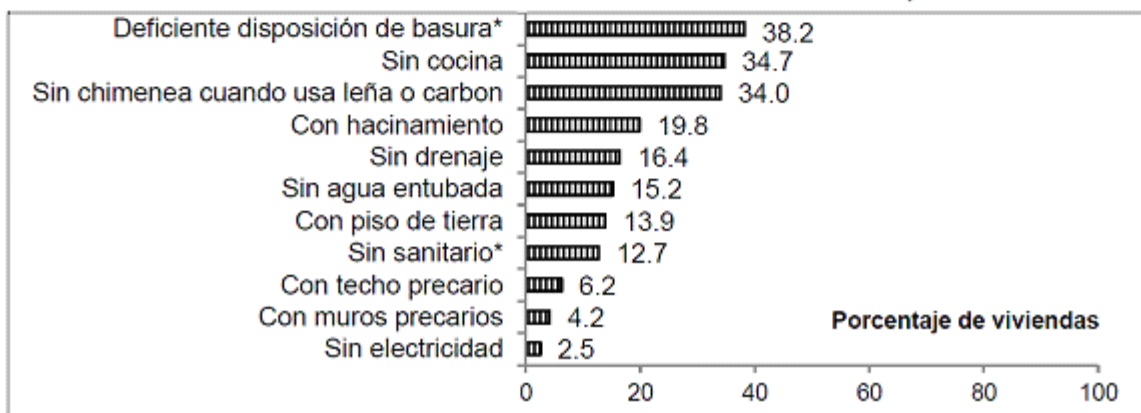
GUERRERO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Acapulco de Juárez	221,238	27.6%
Chilpancingo de los Bravo	80,207	29.7%
Chilapa de Álvarez	66,724	51.6%
Ayutla de los Libres	42,484	61.6%
Zihuatanejo de Azueta	42,050	34%

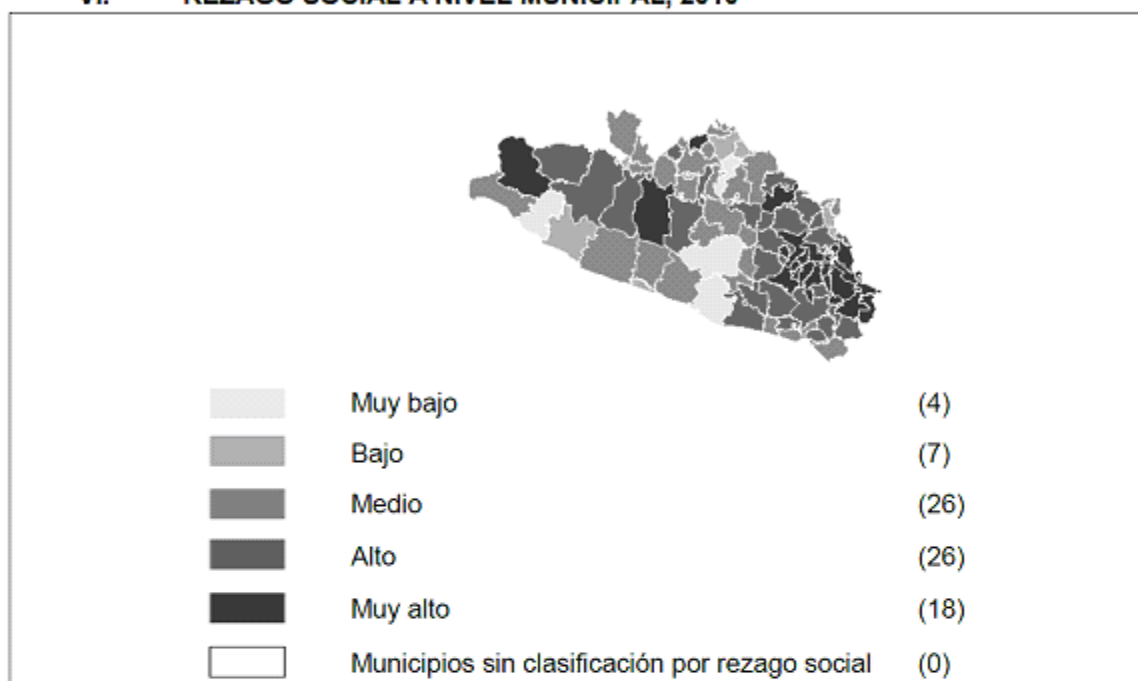
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Acapulco de Juárez	240,497	30.5%
Chilapa de Álvarez	106,481	83.6%
Chilpancingo de los Bravo	103,680	38.9%
Ayutla de los Libres	59,691	88.3%
Iguala de la Independencia	57,369	38.9%

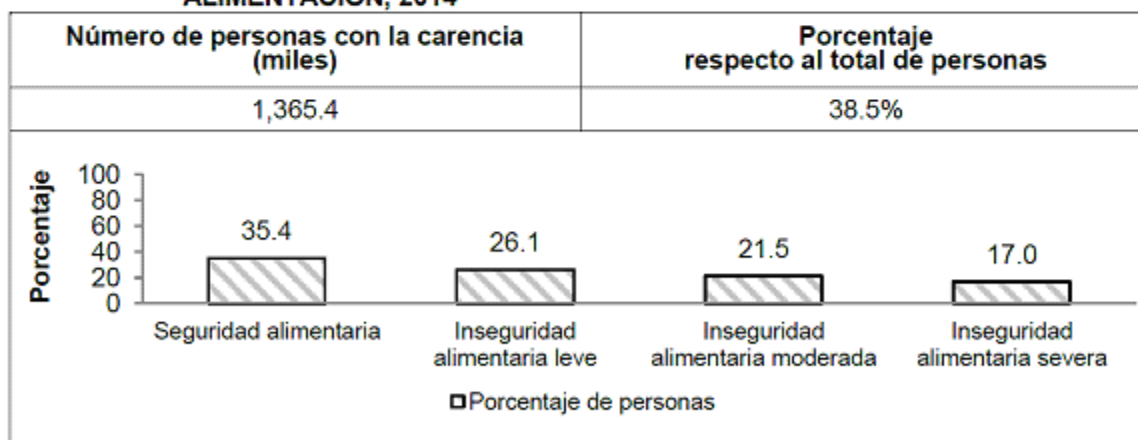
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

GUERRERO**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



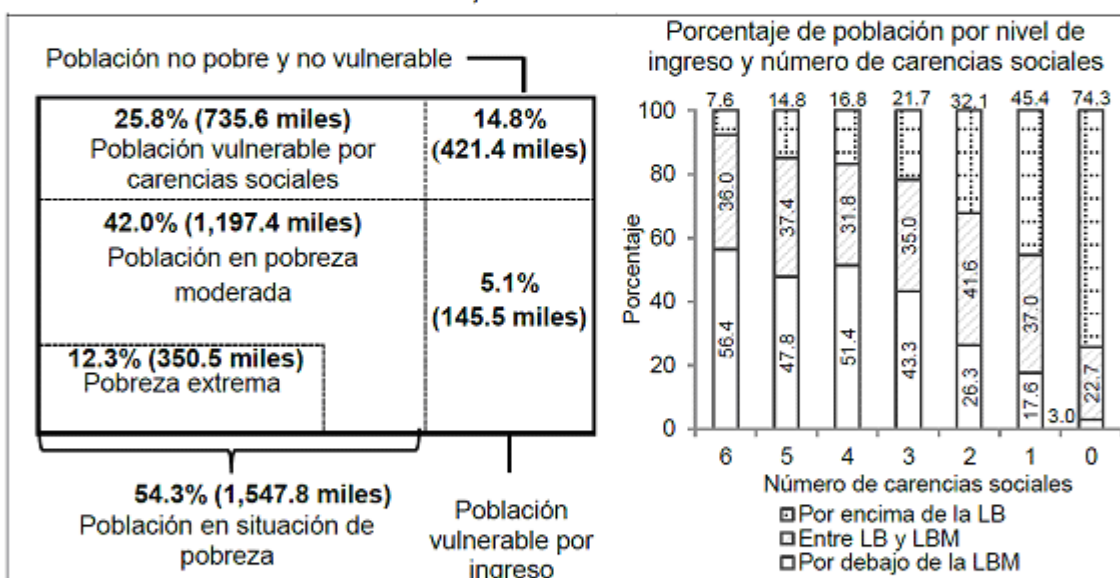
HIDALGO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Hidalgo	Nacional
Número de personas		2,858,359	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		2.39%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Hidalgo	Nacional
Número de viviendas		757,252	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		2.37%	100.00%

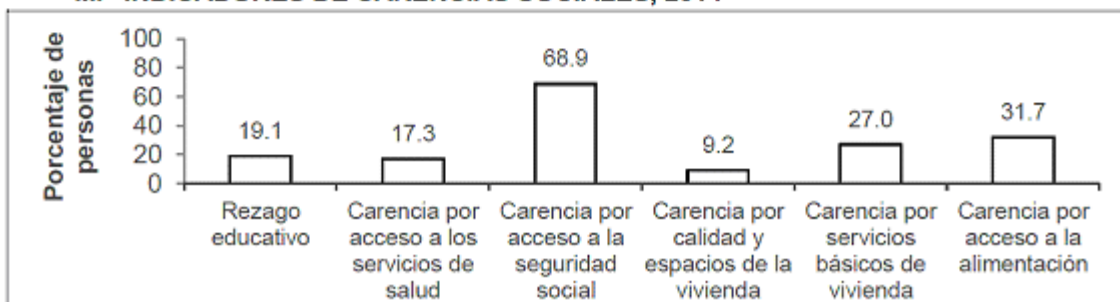
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

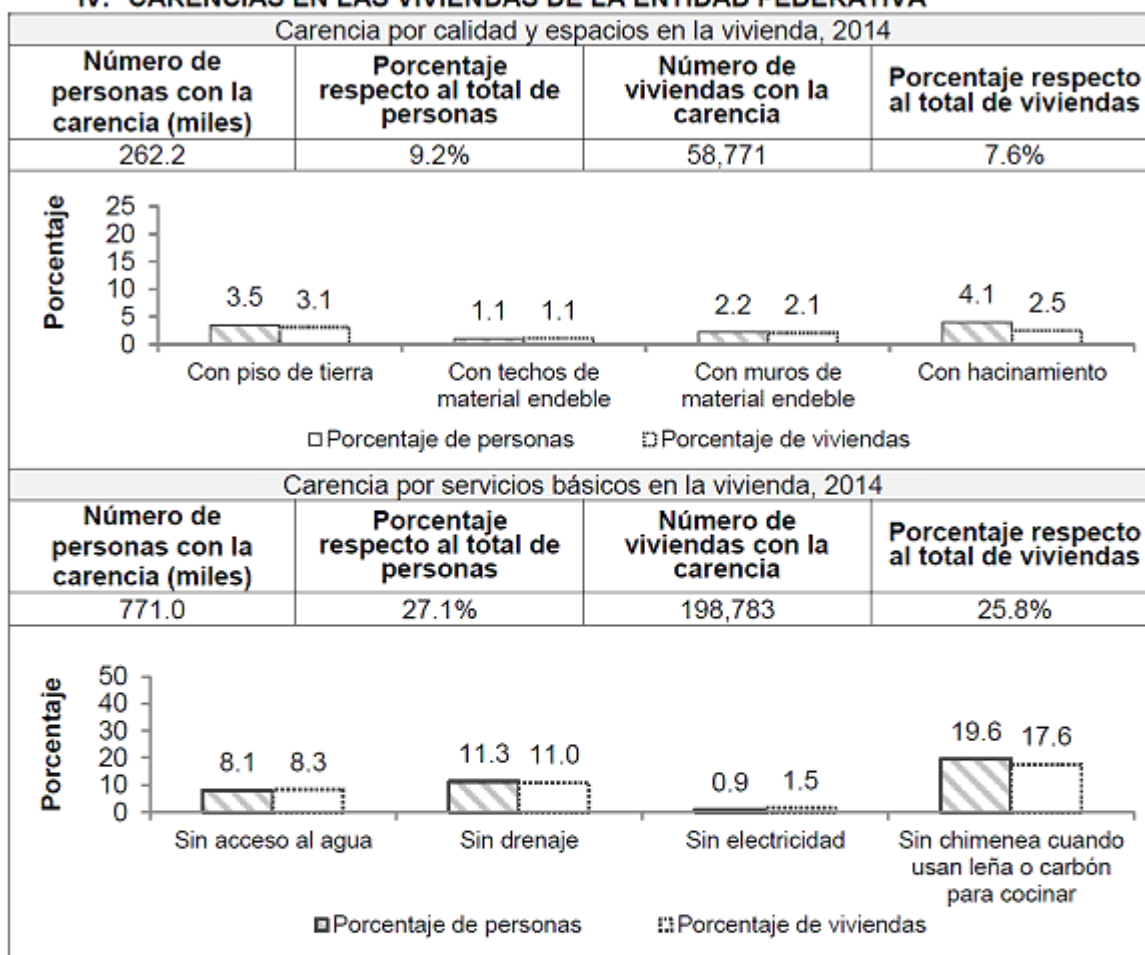


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

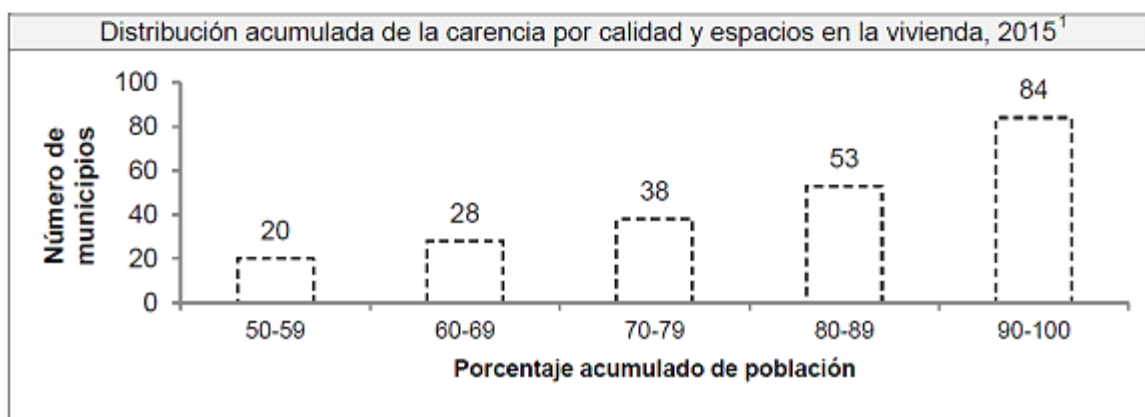


HIDALGO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



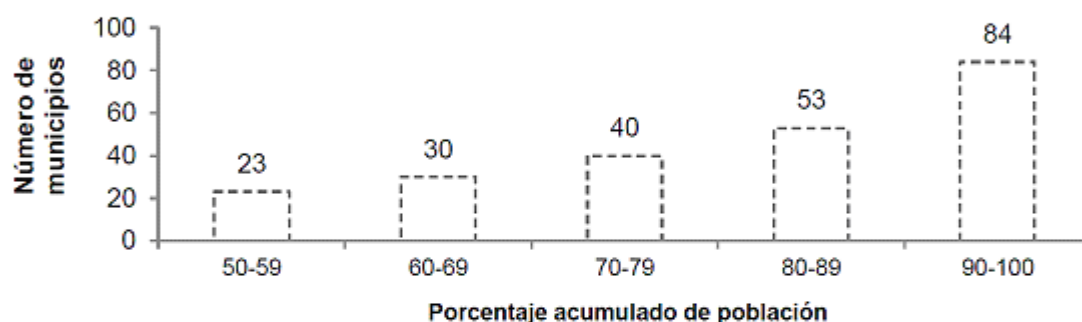
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





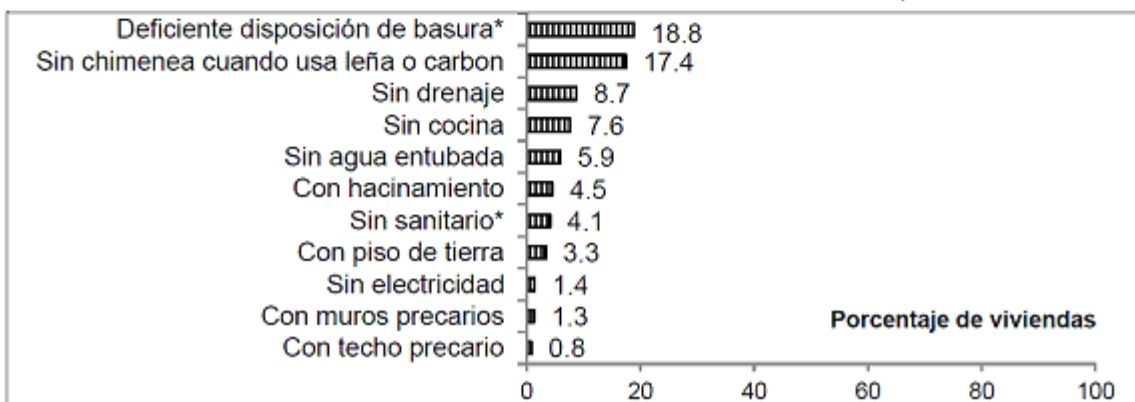
HIDALGO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Huejutla de Reyes	31,070	24.3%
Acaxochitlán	13,125	30.2%
Tulancingo de Bravo	12,288	7.7%
Tlanchinol	11,983	30.6%
Pachuca de Soto	10,198	3.7%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Huejutla de Reyes	80,808	64.7%
Ixmiquilpan	60,059	66.3%
Tlanchinol	30,515	79.7%
Acaxochitlán	29,296	68.9%
Tula de Allende	29,076	27.2%

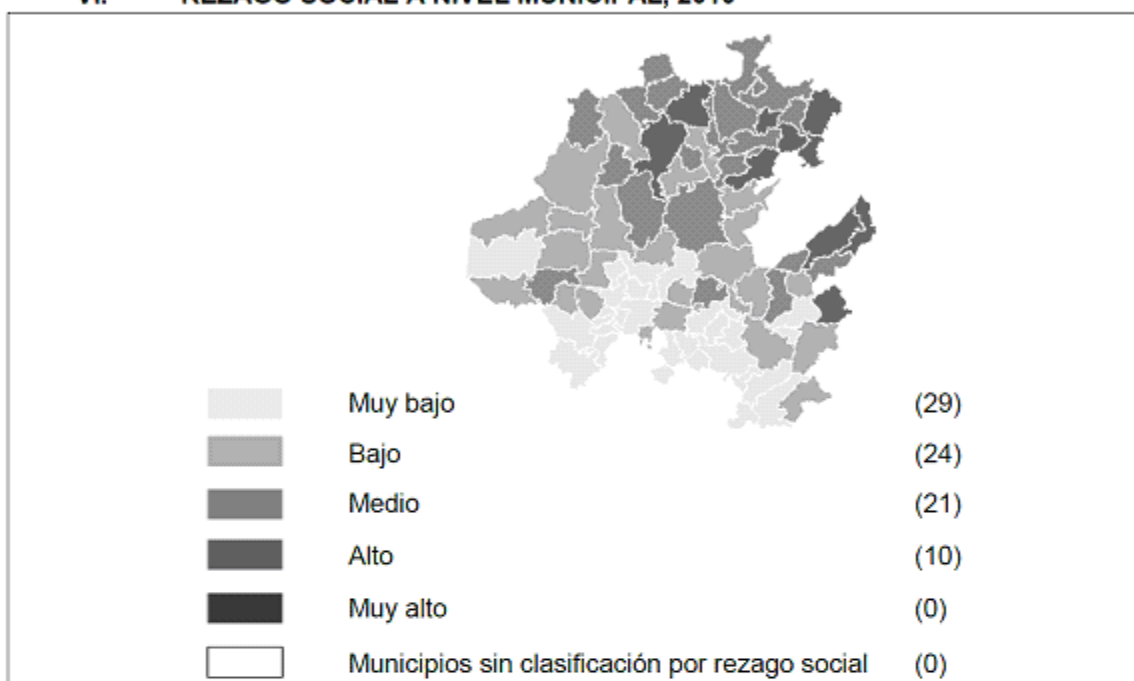
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

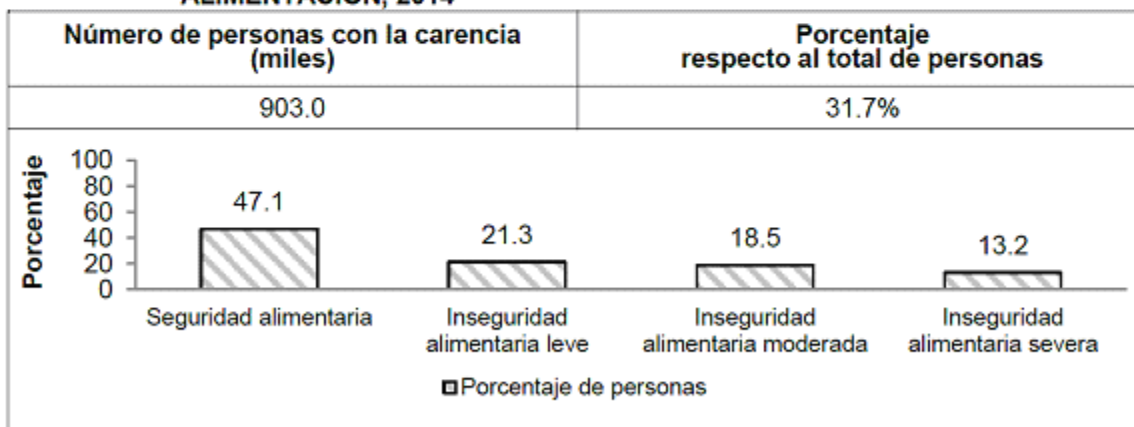
HIDALGO

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



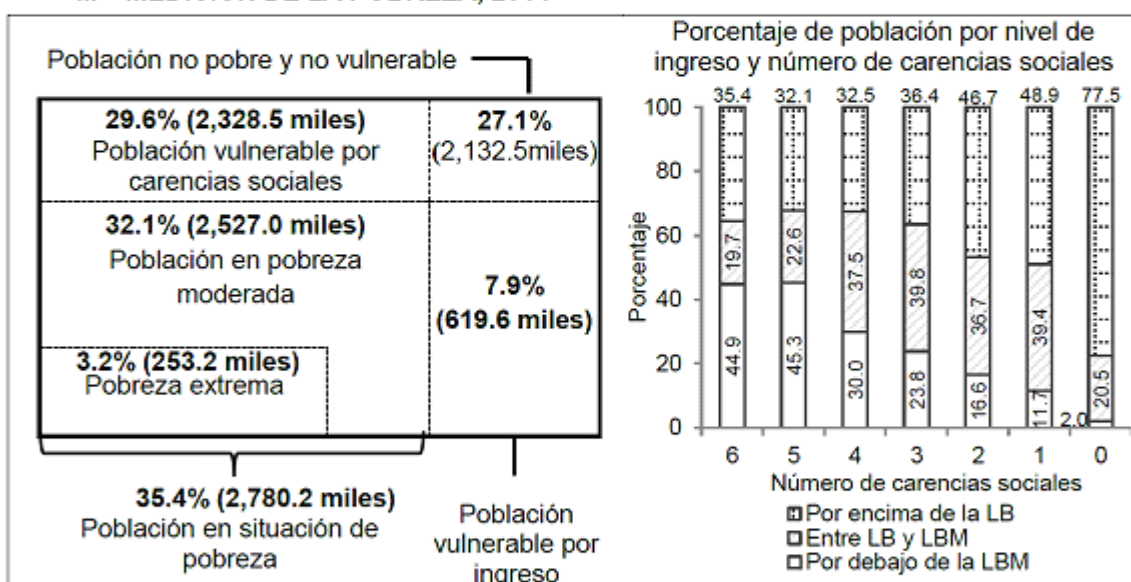
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

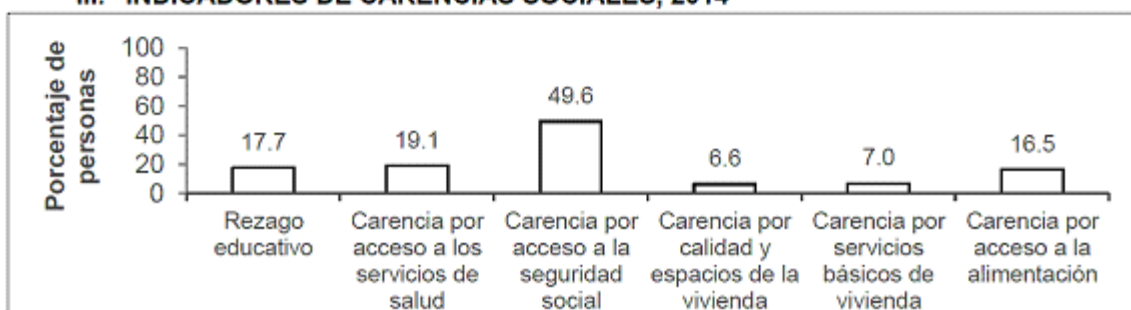
**JALISCO****I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Población en viviendas particulares habitadas	Jalisco	Nacional
Número de personas	7,844,830	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	6.56%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Jalisco	Nacional
Número de viviendas	2,059,987	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	6.45%	100.00%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

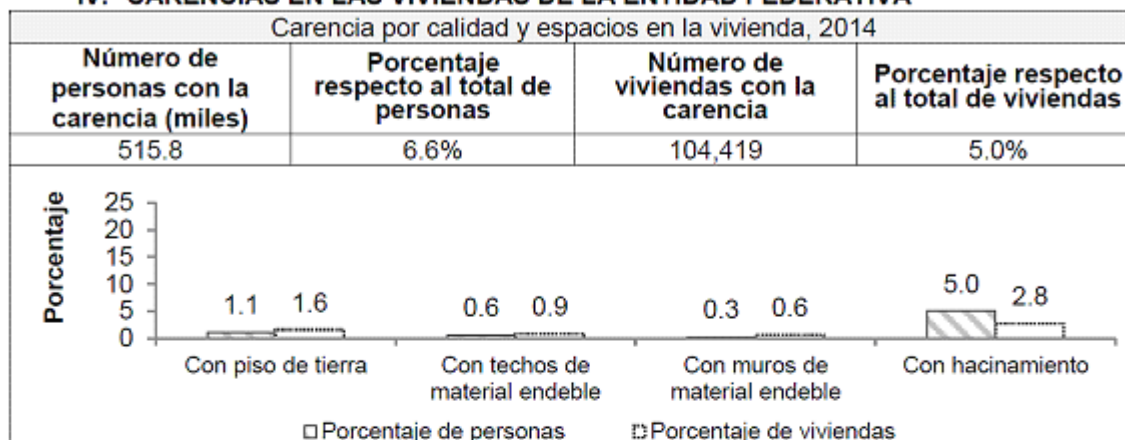
III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

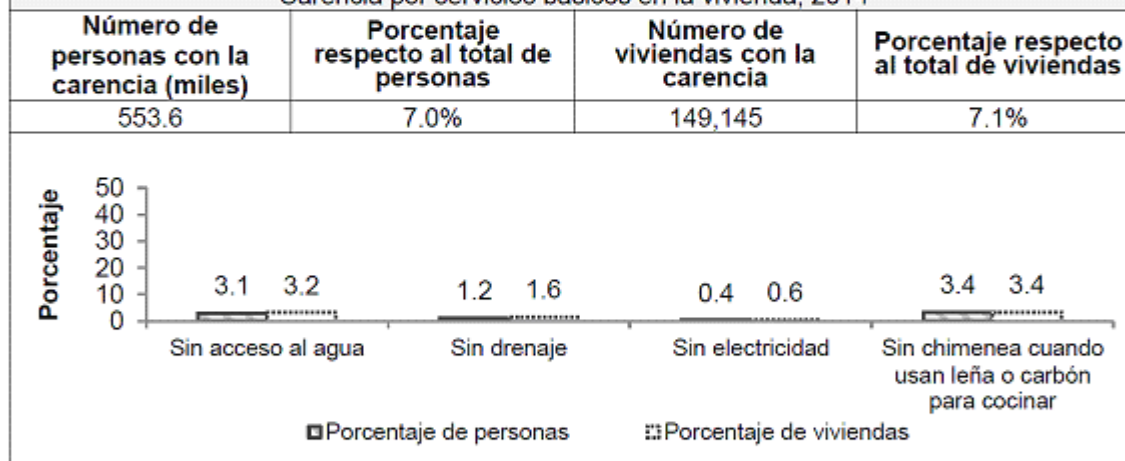
JALISCO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

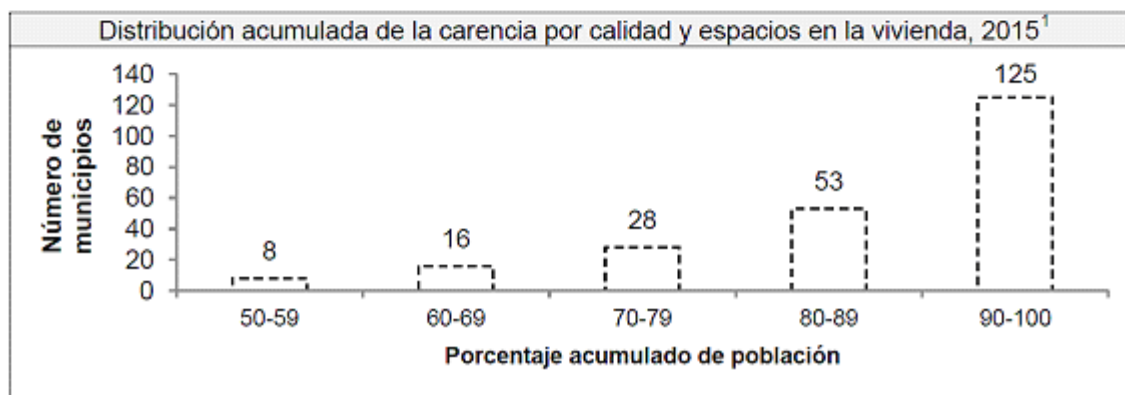


Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

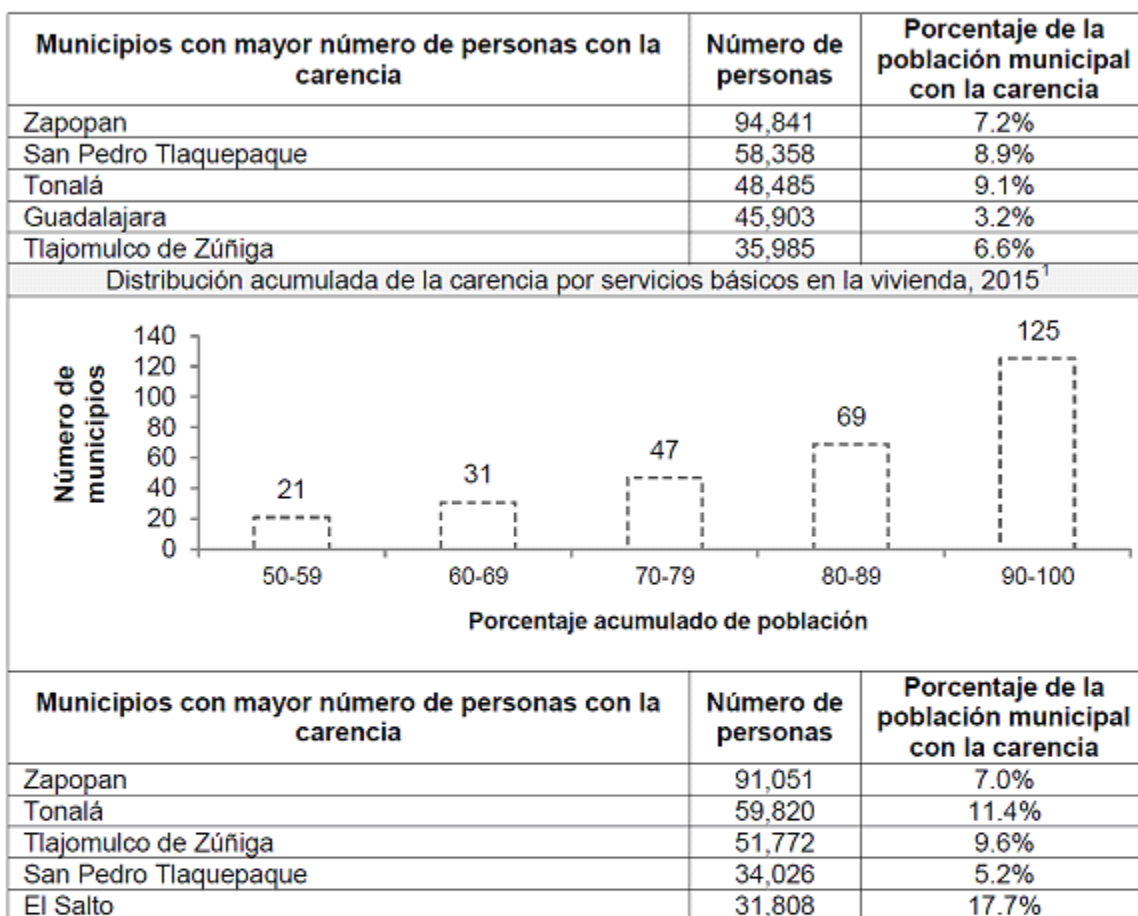


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

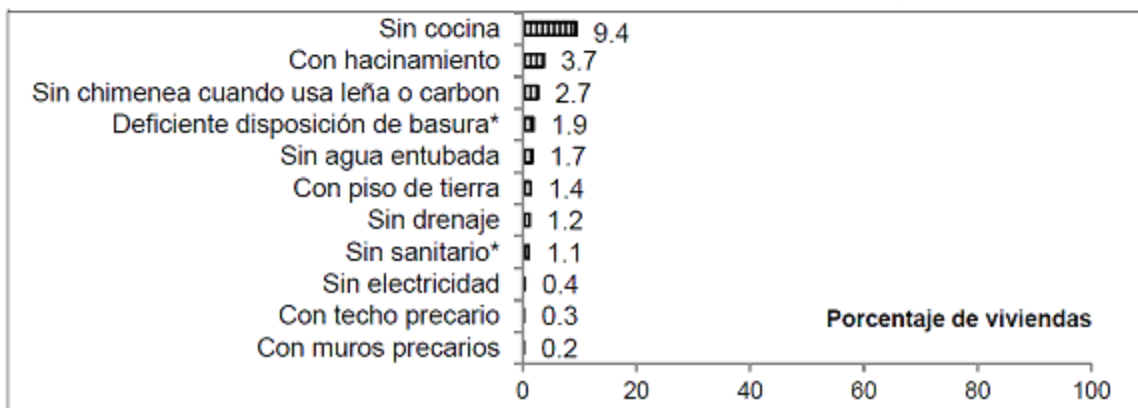
Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹



JALISCO



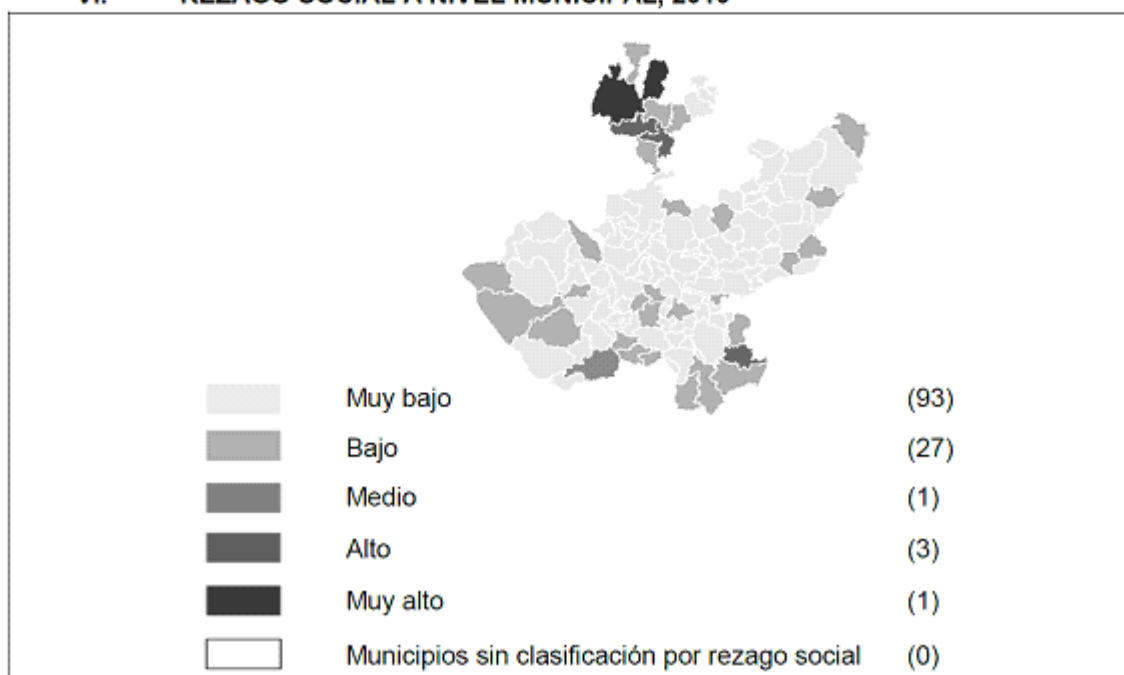
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015²

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

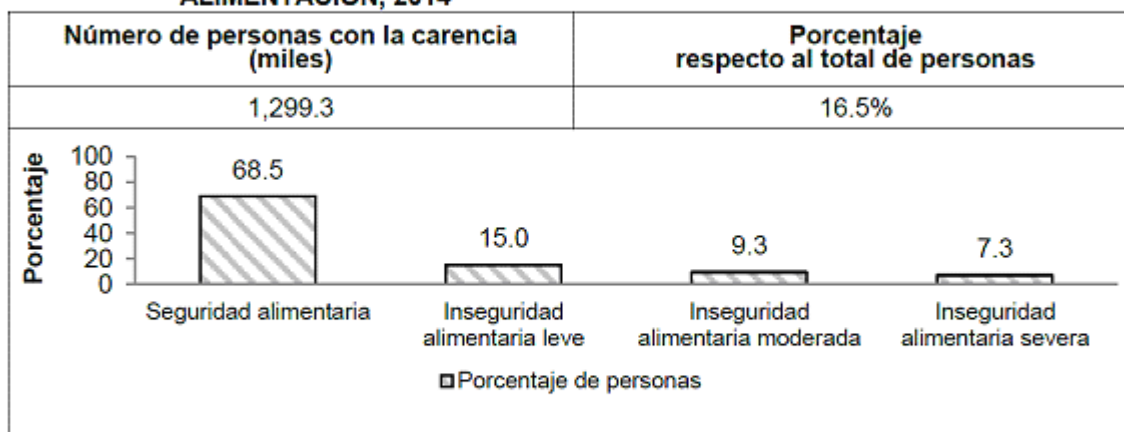
JALISCO

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

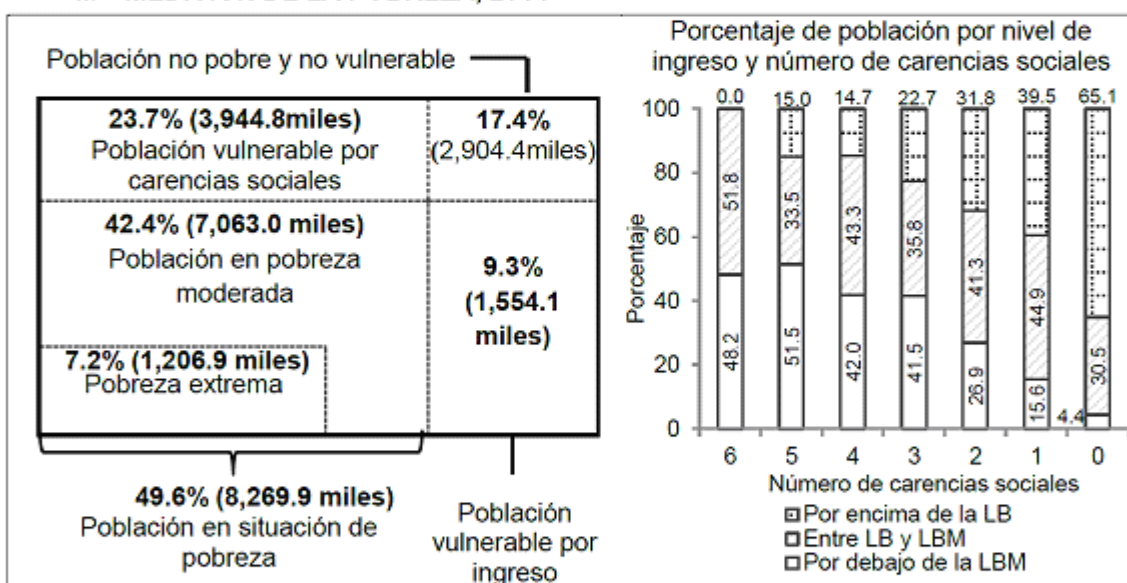
MÉXICO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	México	Nacional
Número de personas	16,187,608	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	13.54%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	México	Nacional
Número de viviendas	4,168,206	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	13.05%	100.00%

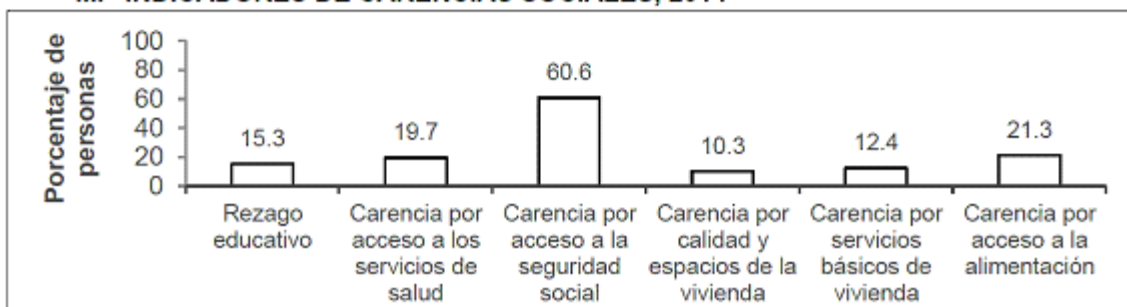
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

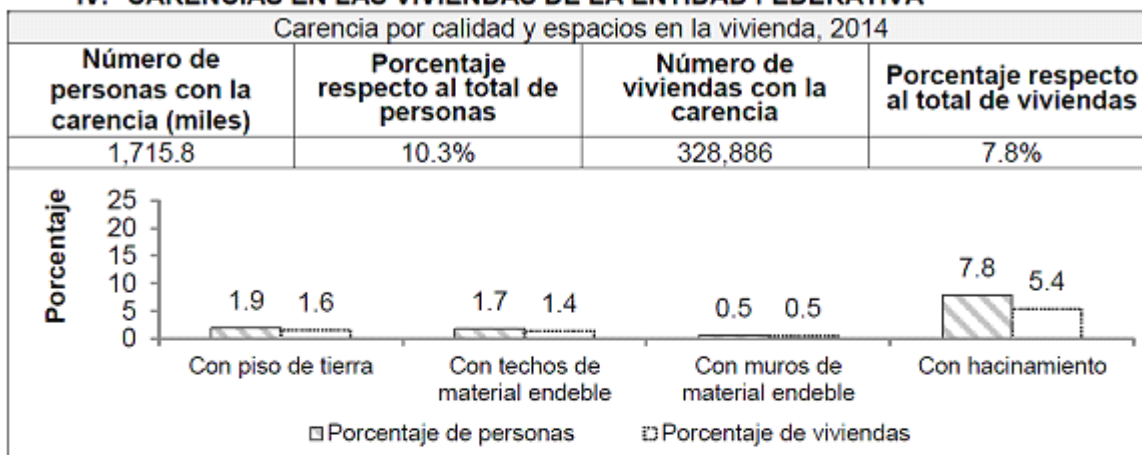


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

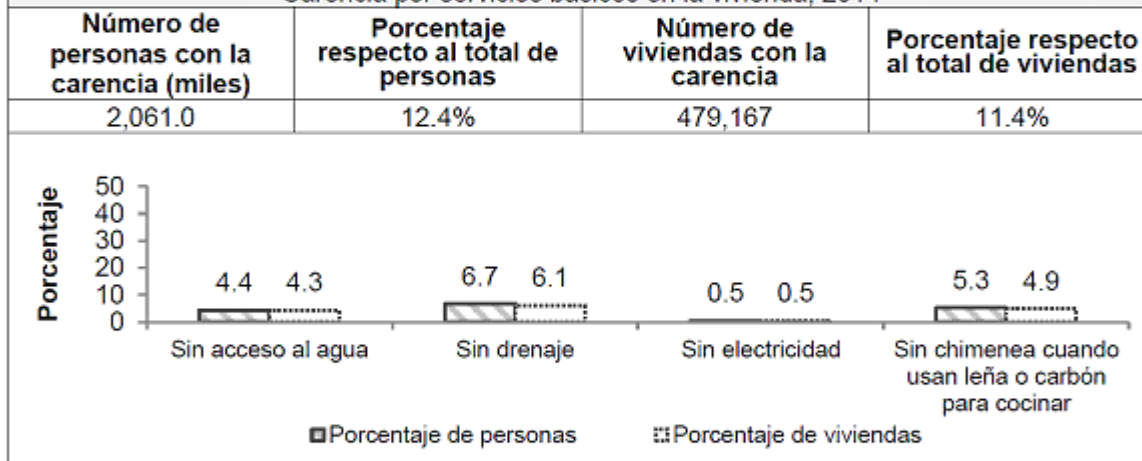
MÉXICO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

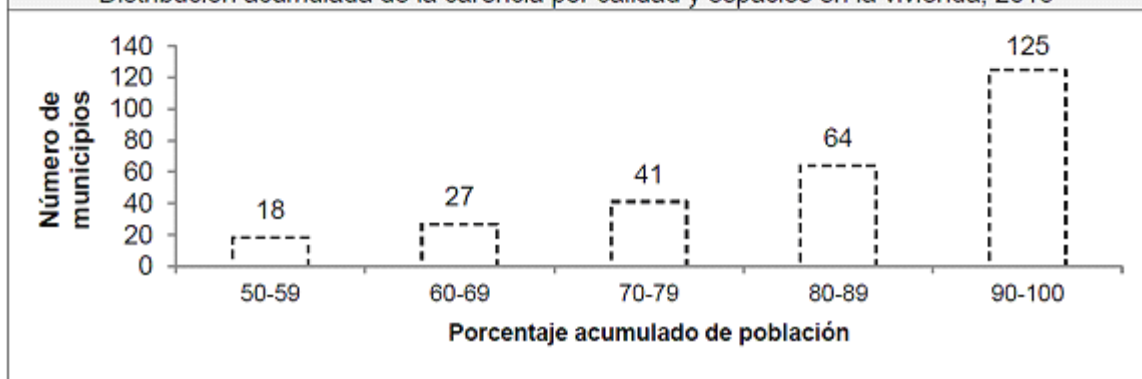
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014



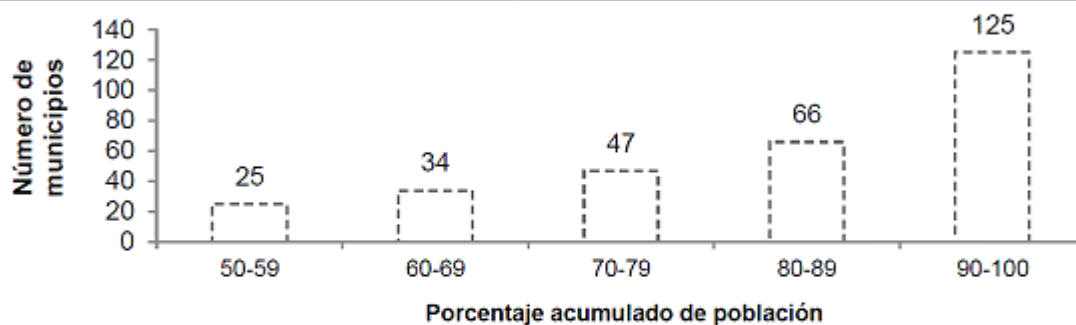
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

MÉXICO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Chimalhuacán	131,720	19.8%
Ecatepec de Morelos	123,734	7.4%
Naucalpan de Juárez	73,982	9.1%
Ixtapaluca	72,810	14.9%
Nezahualcóyotl	70,480	6.9%

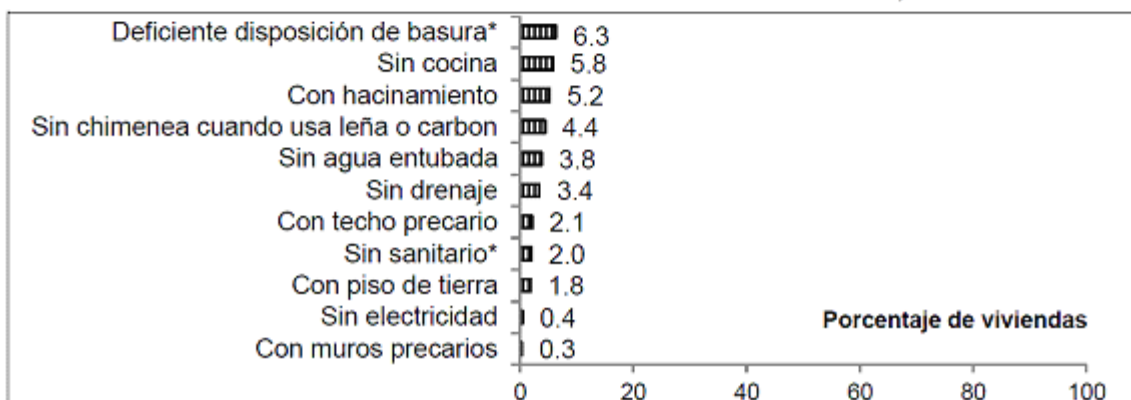
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹



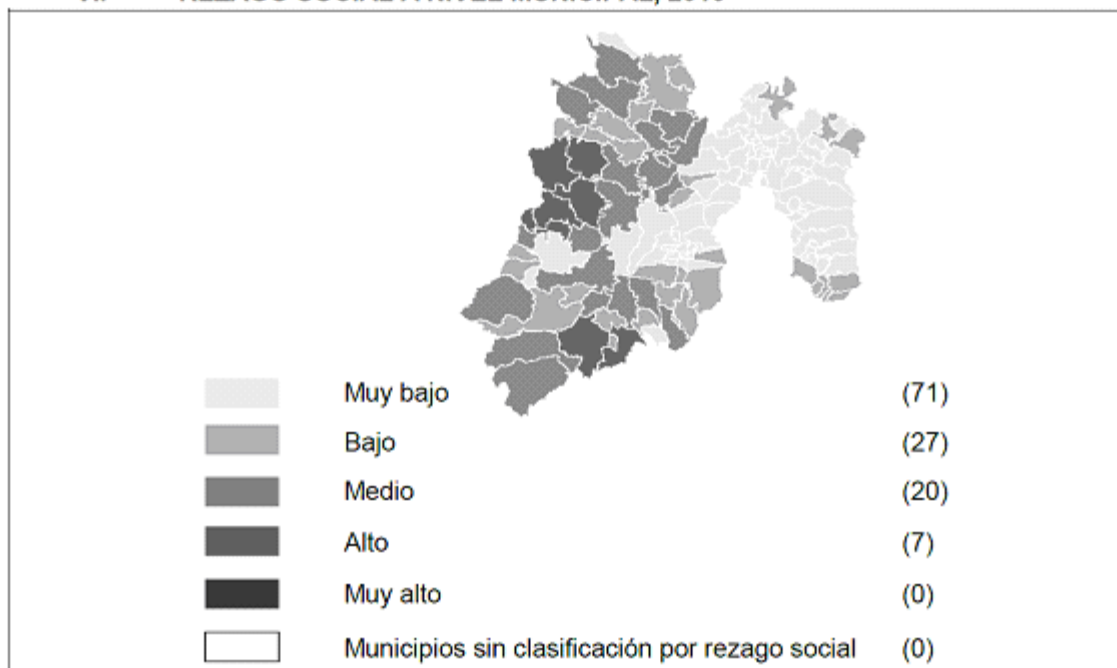
Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Toluca	177,428	20.6%
Ixtlahuaca	105,142	70.9%
San Felipe del Progreso	97,799	75.8%
Nicolás Romero	88,238	21.9%
Texcoco	88,169	38.4%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

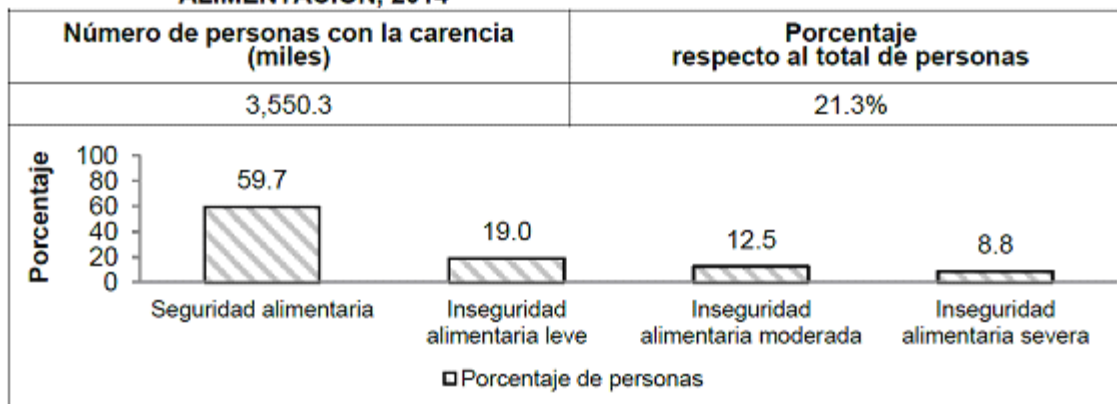
V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

MÉXICO**VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



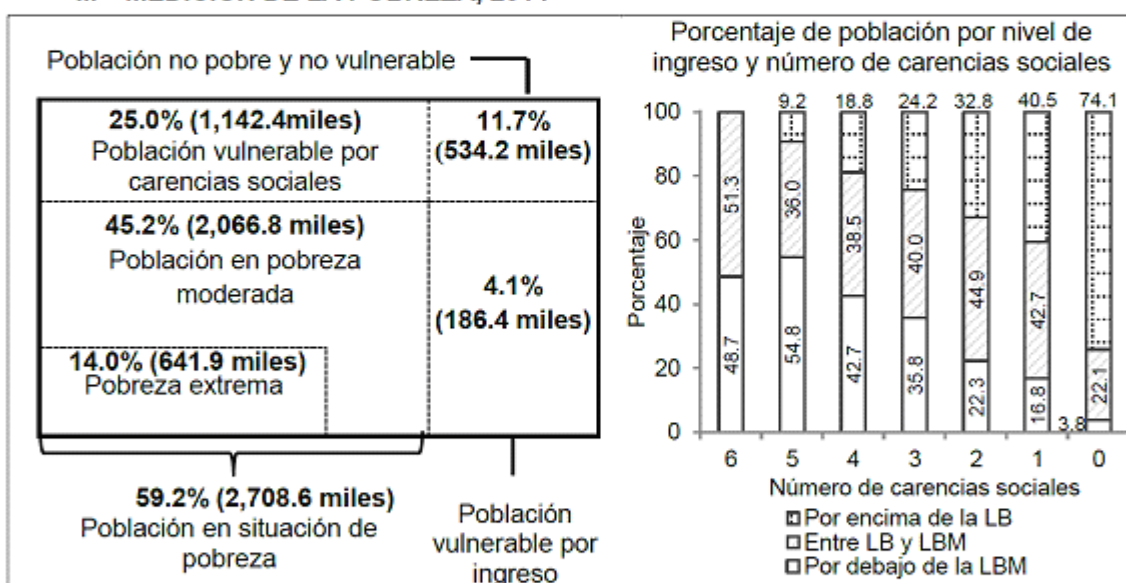
MICHOACÁN

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Michoacán	Nacional
Número de personas	4,584,471	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	3.84%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Michoacán	Nacional
Número de viviendas	1,191,884	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	3.73%	100.00%

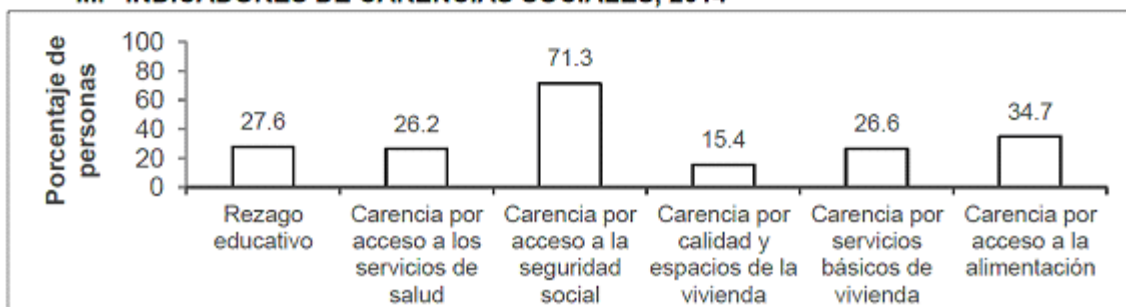
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

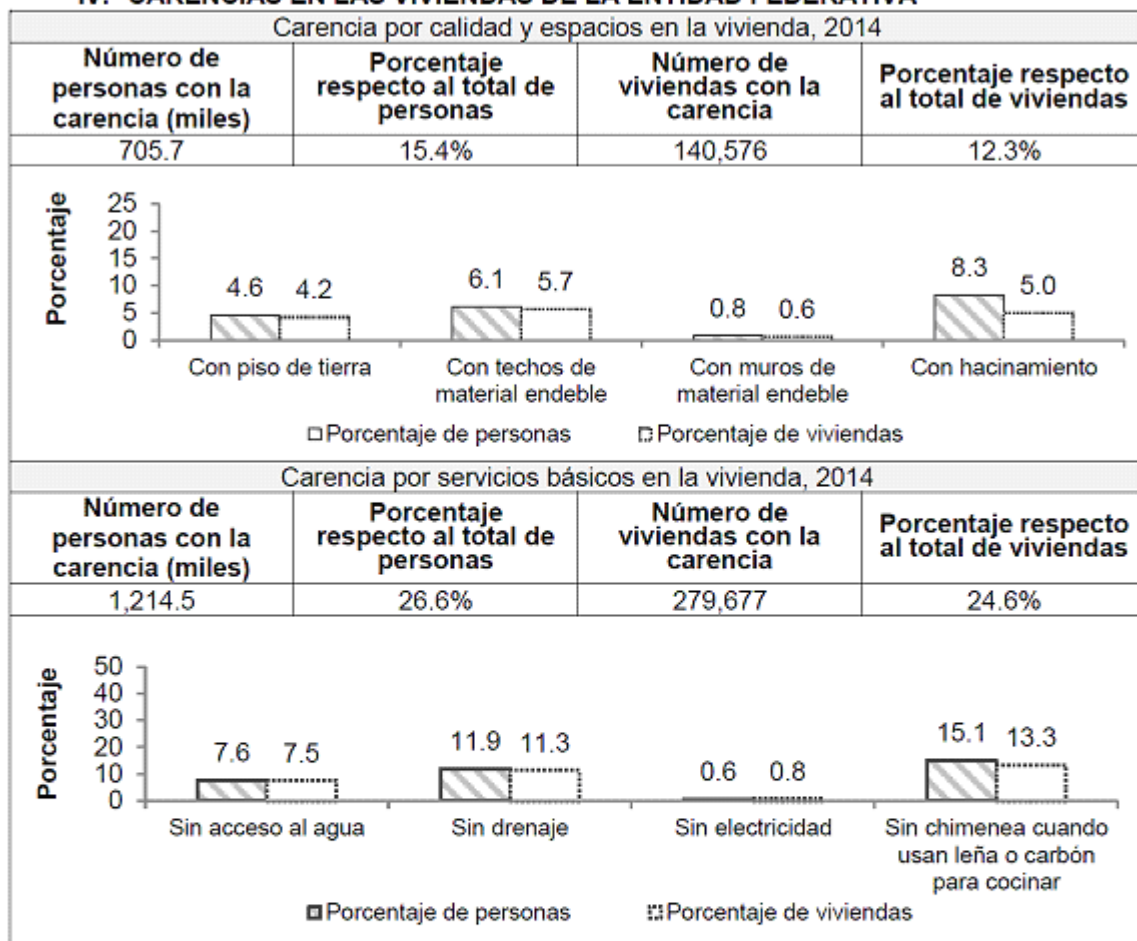


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

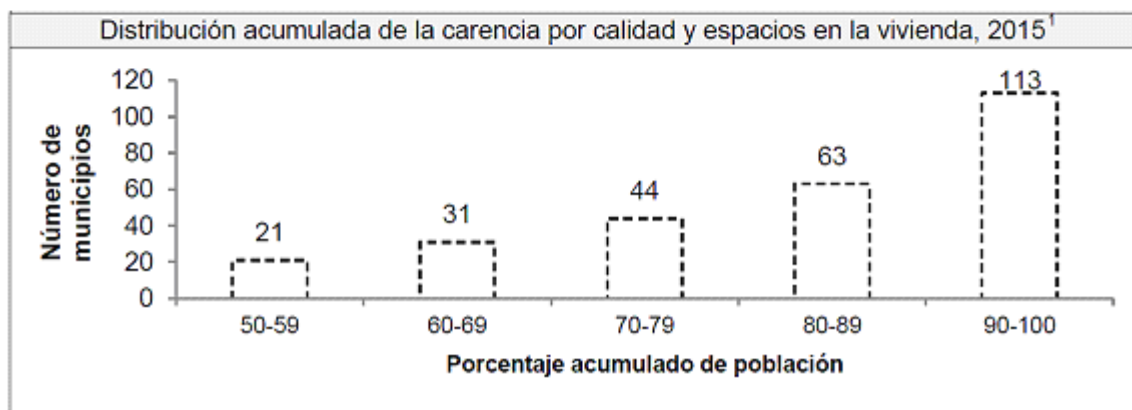


MICHHOACÁN

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



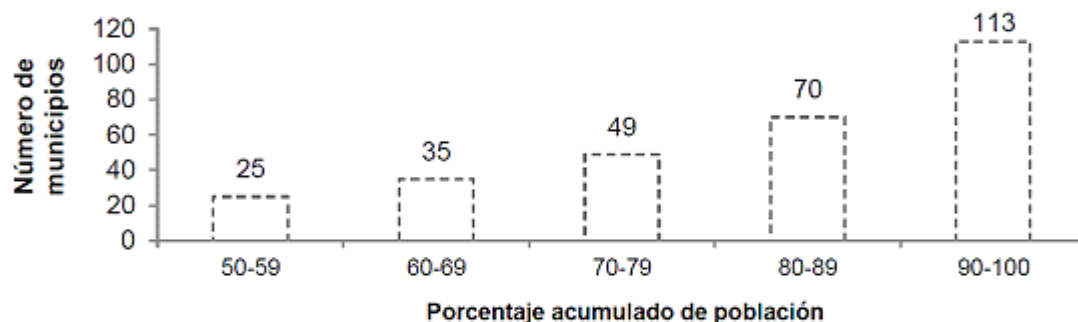
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





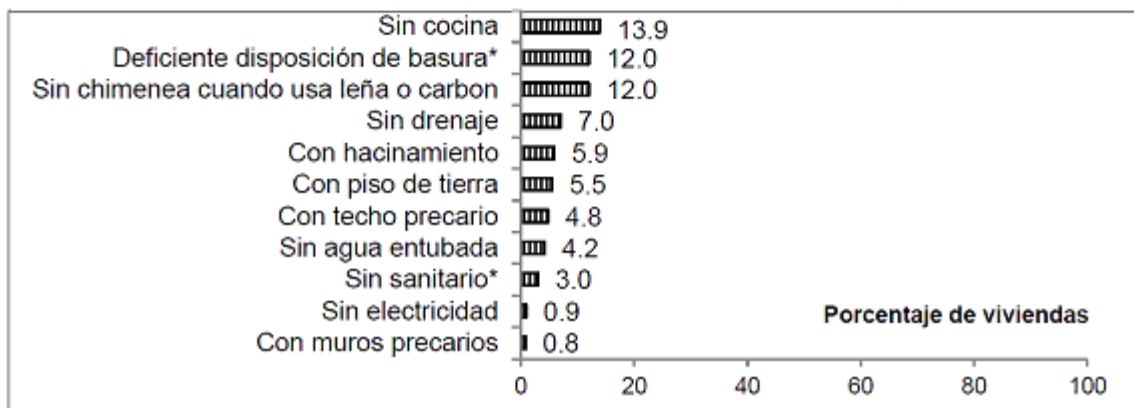
MICHOACÁN

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Morelia	67,445	8.6%
Uruapan	54,027	16.2%
Lázaro Cárdenas	32,542	18%
Zitácuaro	32,180	19.8%
Apatzingán	29,964	23.5%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Morelia	146,356	18.9%
Zitácuaro	82,986	51.8%
Uruapan	58,504	17.8%
Zamora	48,212	25.0%
Hidalgo	47,839	40.1%

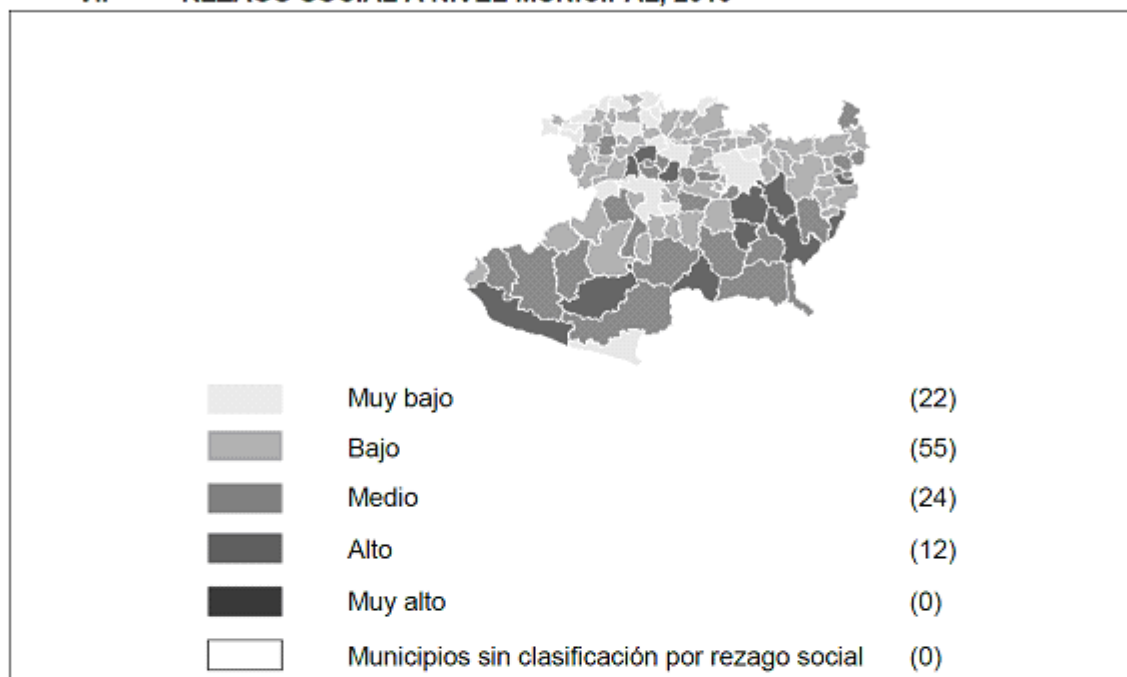
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

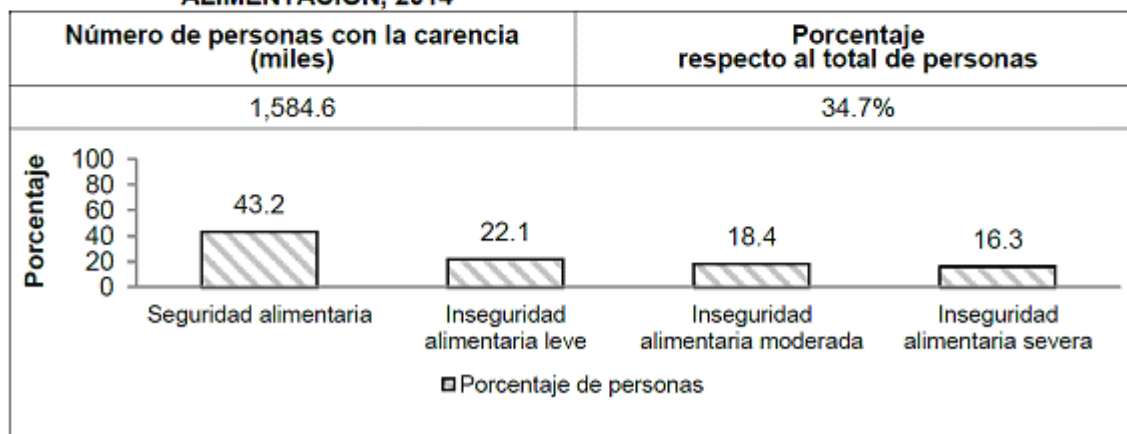
MICHOACÁN

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



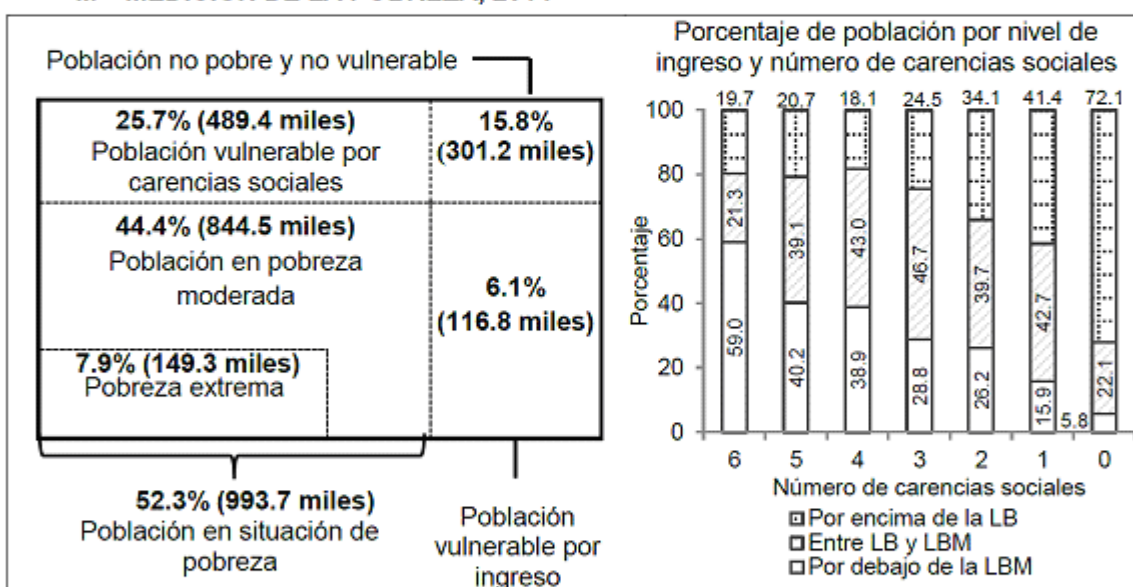
MORELOS

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Morelos	Nacional
Número de personas		1,903,811	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		1.59%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Morelos	Nacional
Número de viviendas		523,984	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		1.64%	100.00%

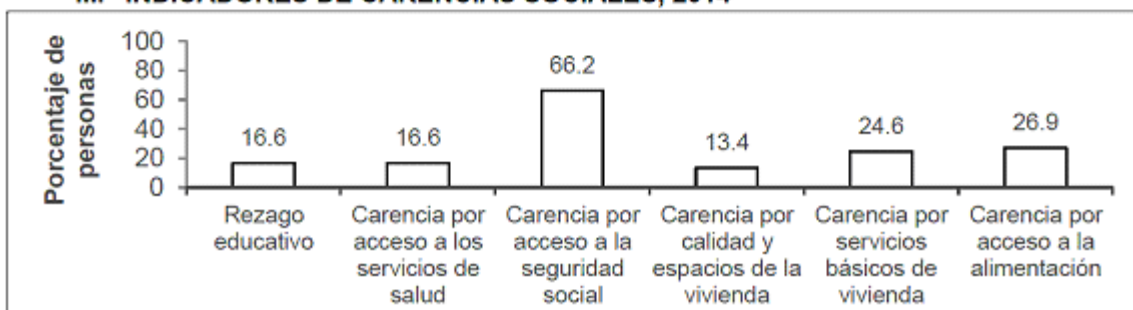
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

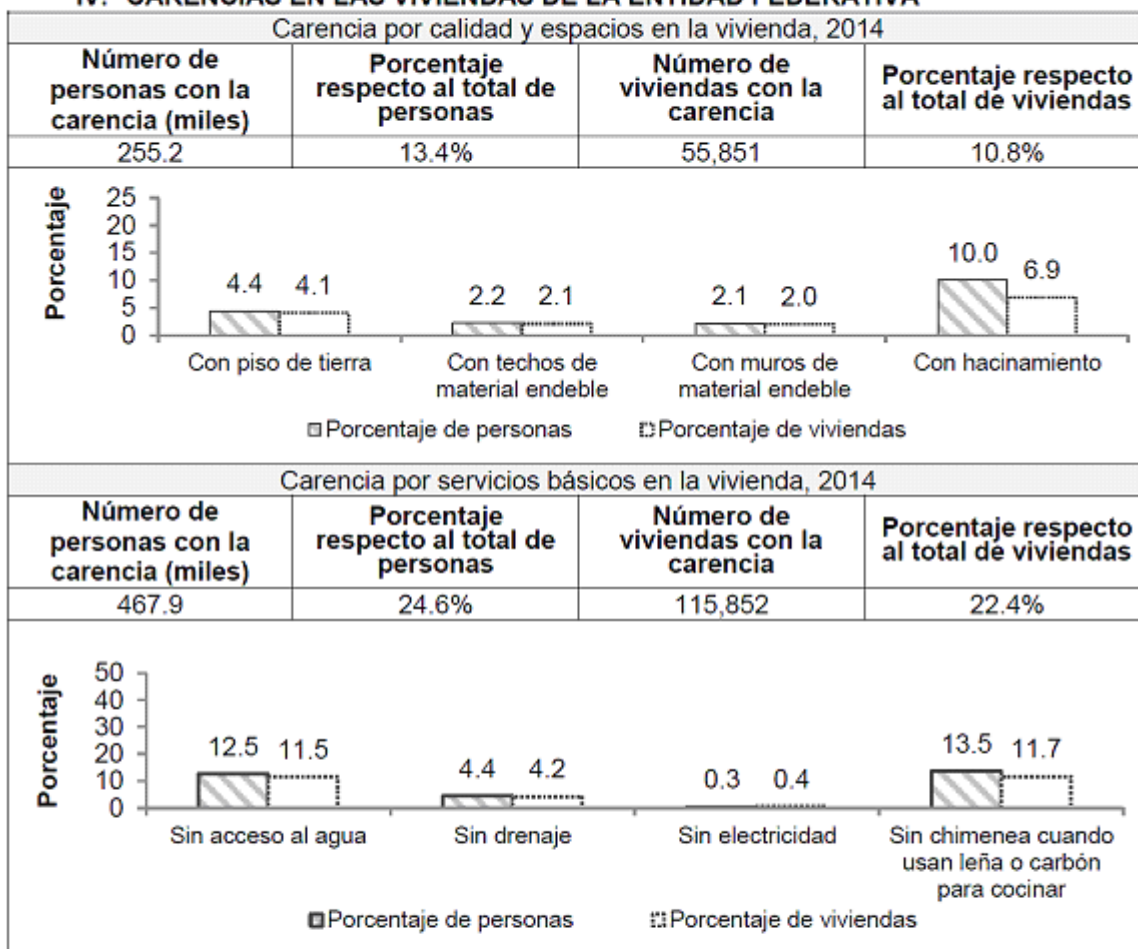


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

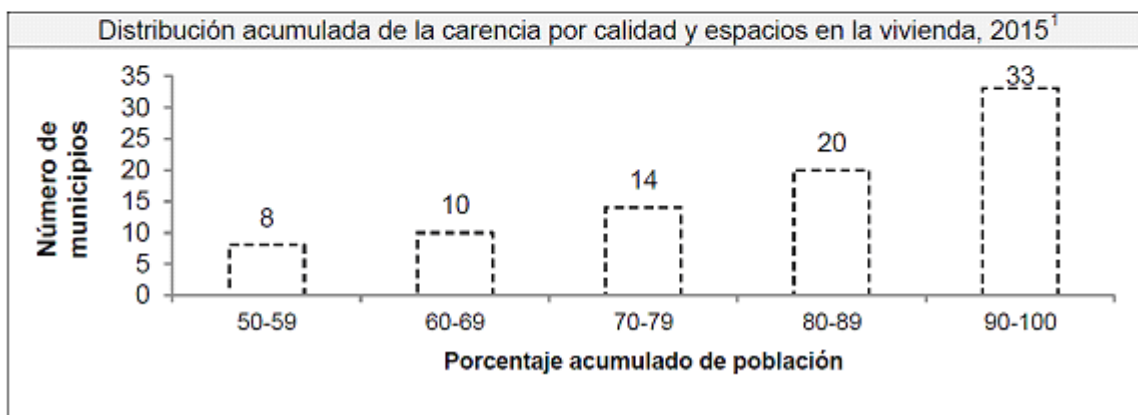


MORELOS

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



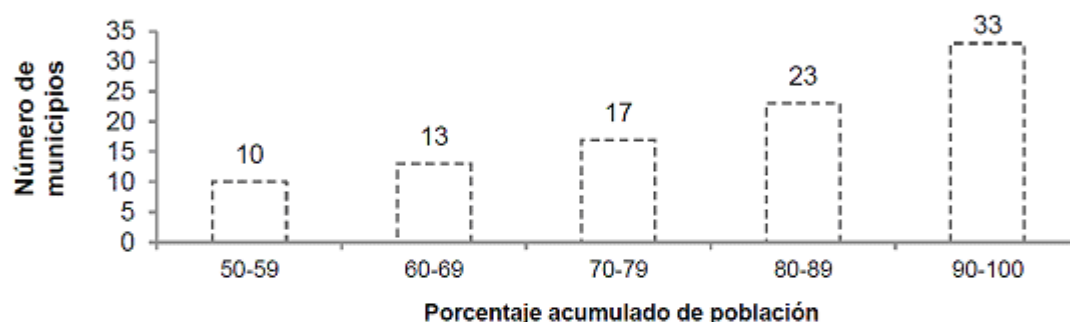
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





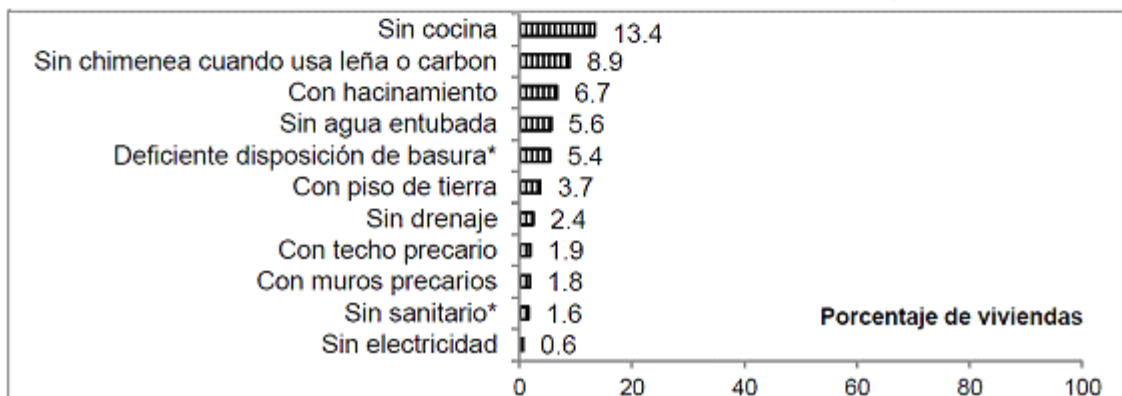
MORELOS

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Cuernavaca	27,920	7.7%
Cuautla	22,981	11.9%
Jiutepec	18,854	8.9%
Temixco	16,589	14.4%
Puente de Ixtla	15,548	23.8%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Cuautla	42,676	22.5%
Cuernavaca	39,644	11.3%
Tepoztlán	31,464	68.8%
Yautepec	25,234	25.2%
Ayala	24,061	29.7%

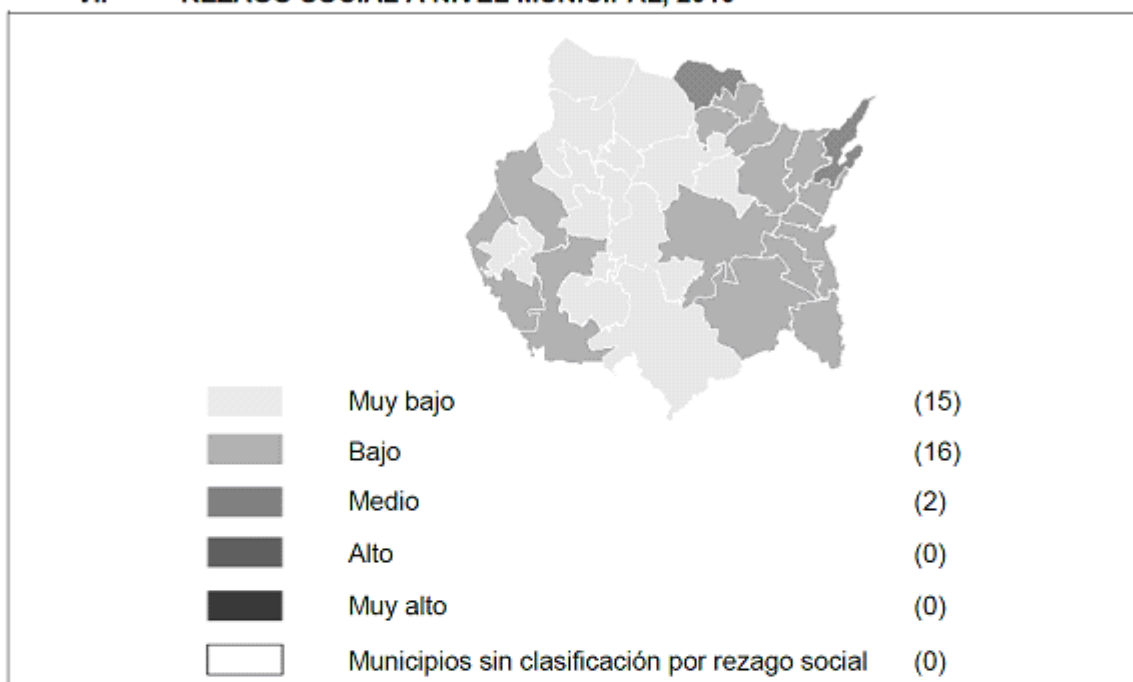
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

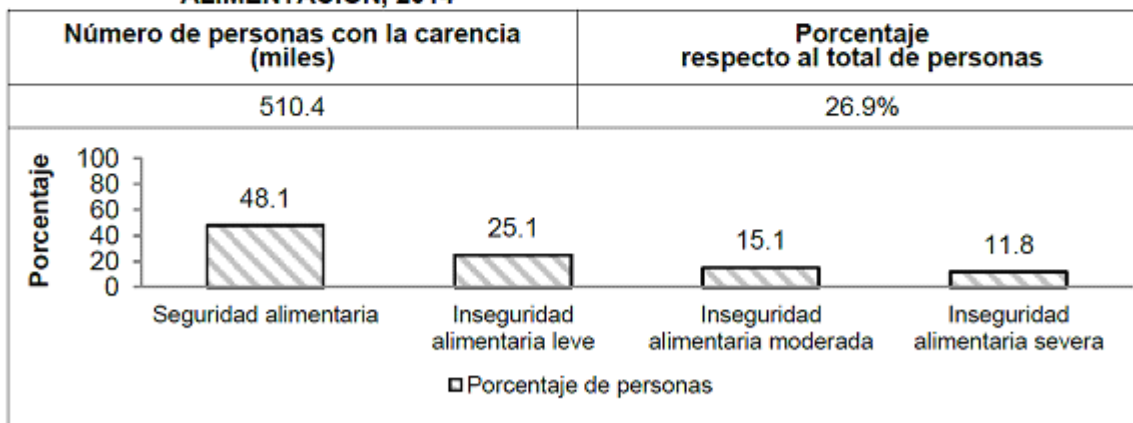
MORELOS

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



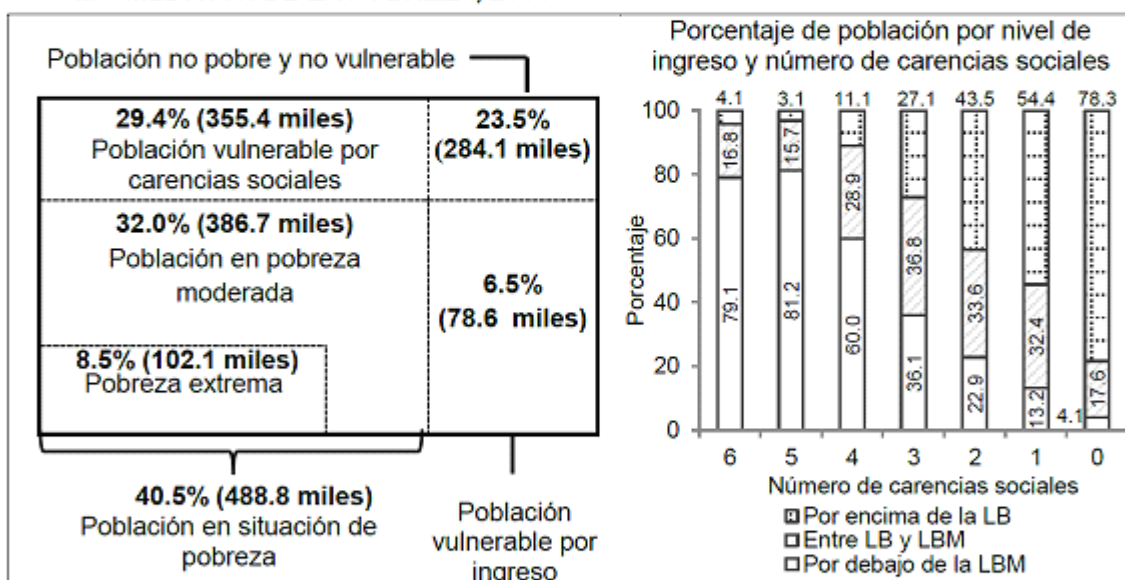
NAYARIT

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Nayarit	Nacional
Número de personas		1,181,050	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		0.99%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Nayarit	Nacional
Número de viviendas		332,553	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		1.04%	100.00%

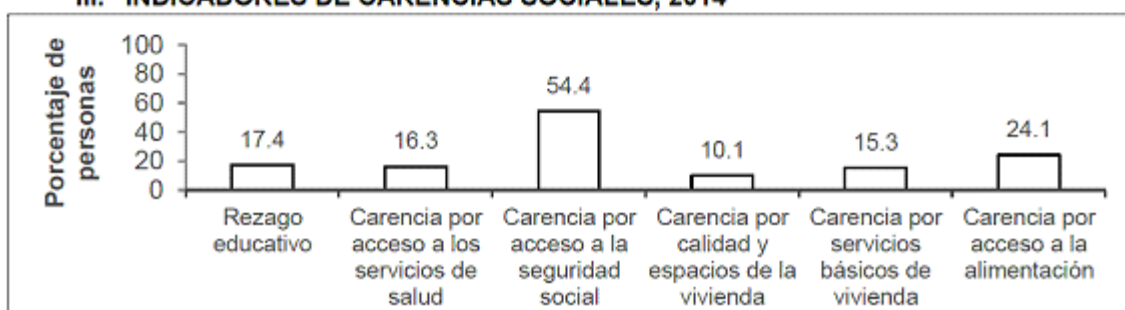
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

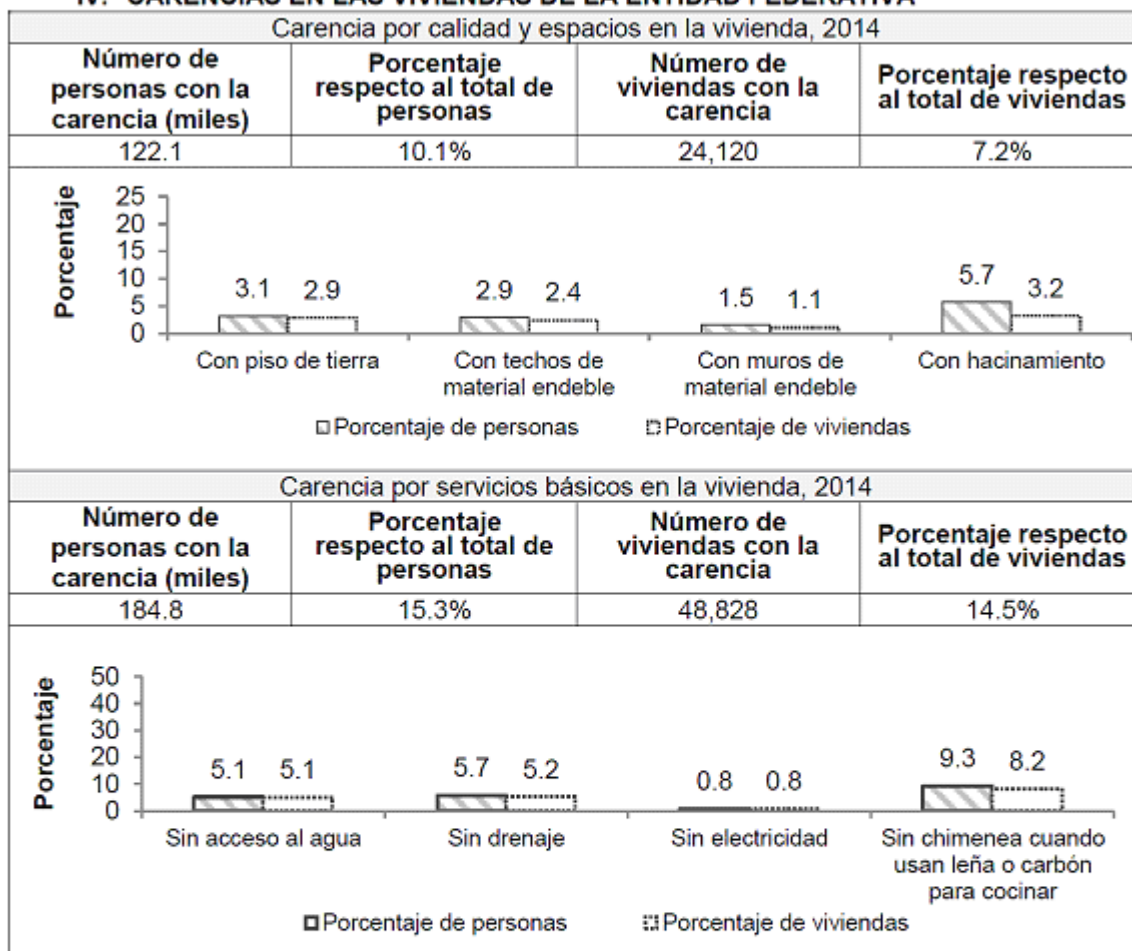


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

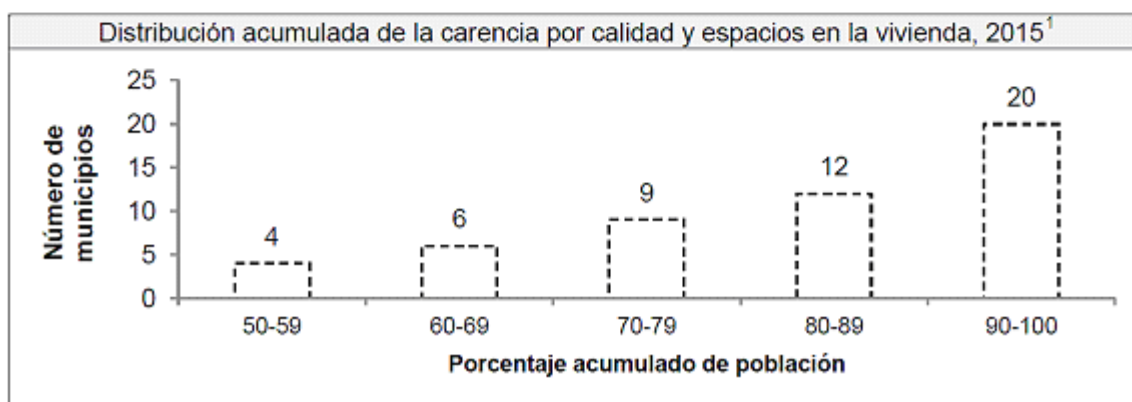


NAYARIT

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

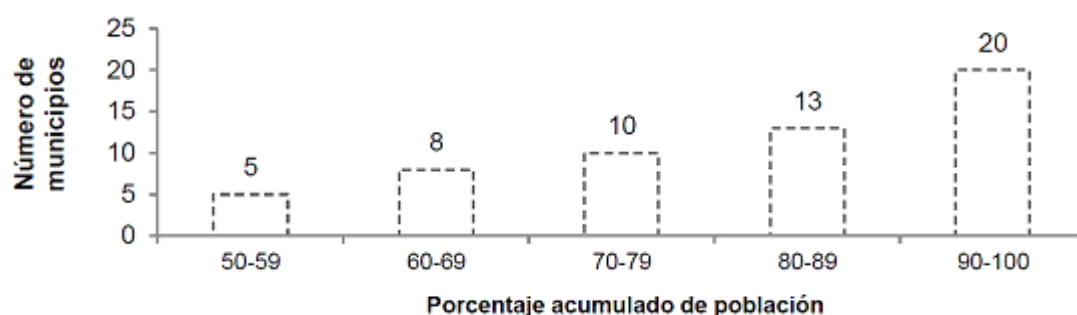


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



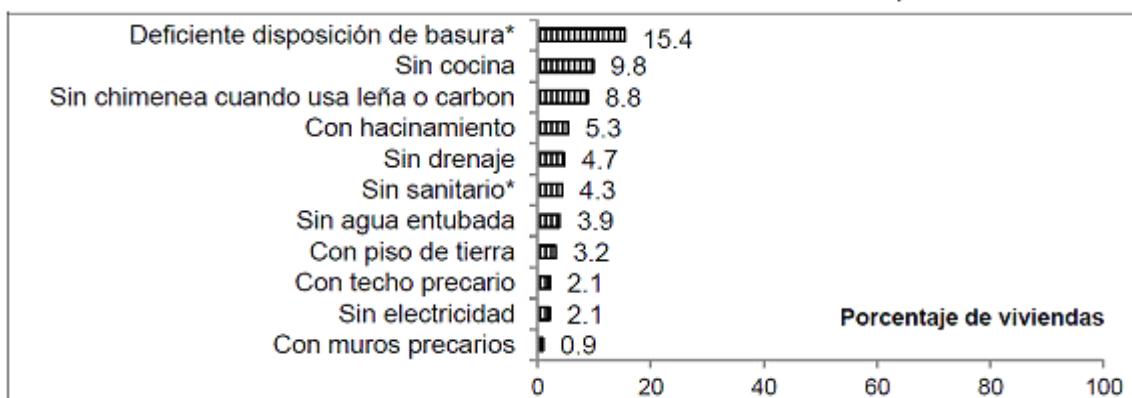
NAYARIT

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Del Nayar	29,306	69.8%
Tepic	20,933	5.1%
Bahía de Banderas	19,273	12.9%
Santiago Ixcuintla	8,537	8.8%
Compostela	7,304	9.7%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Santiago Ixcuintla	39,144	41.3%
Del Nayar	37,338	90.7%
Tepic	32,776	8.0%
Compostela	14,479	19.6%
San Blas	12,397	29.4%

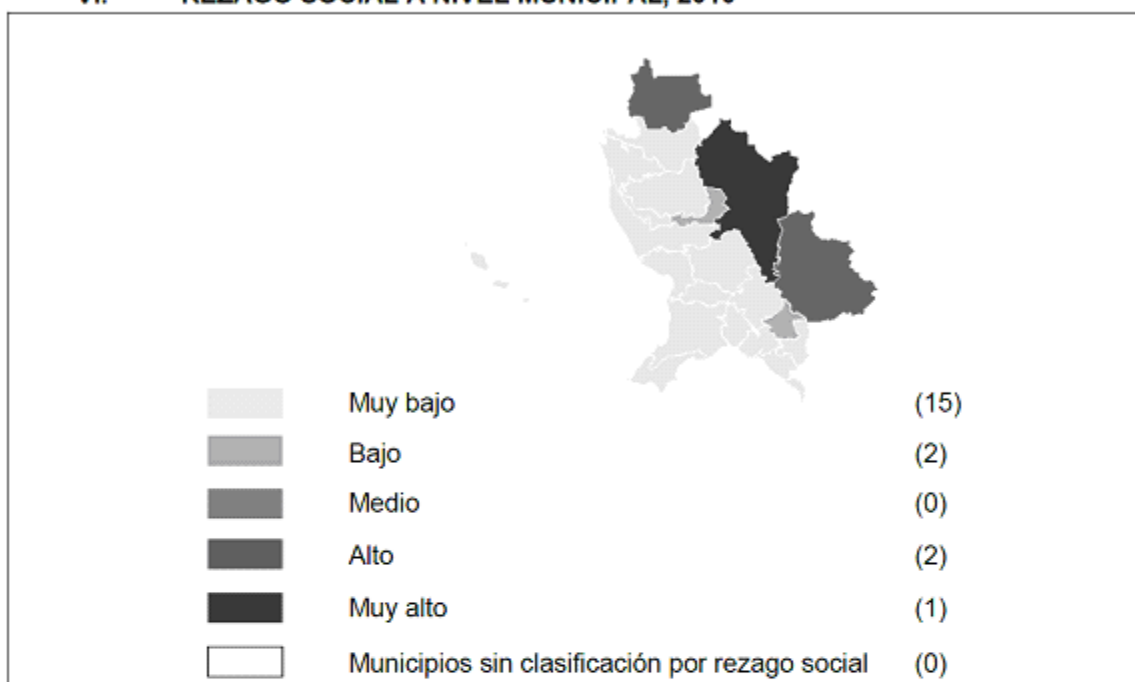
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

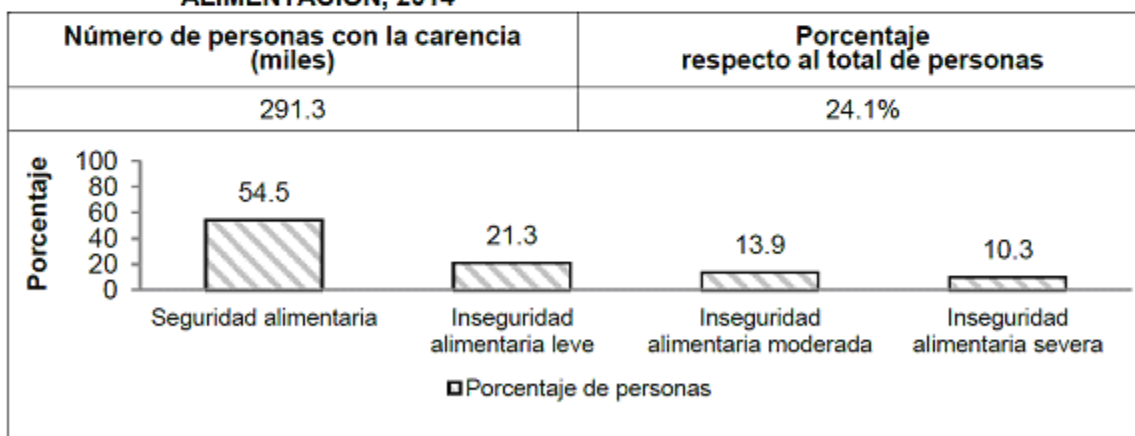
NAYARIT

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

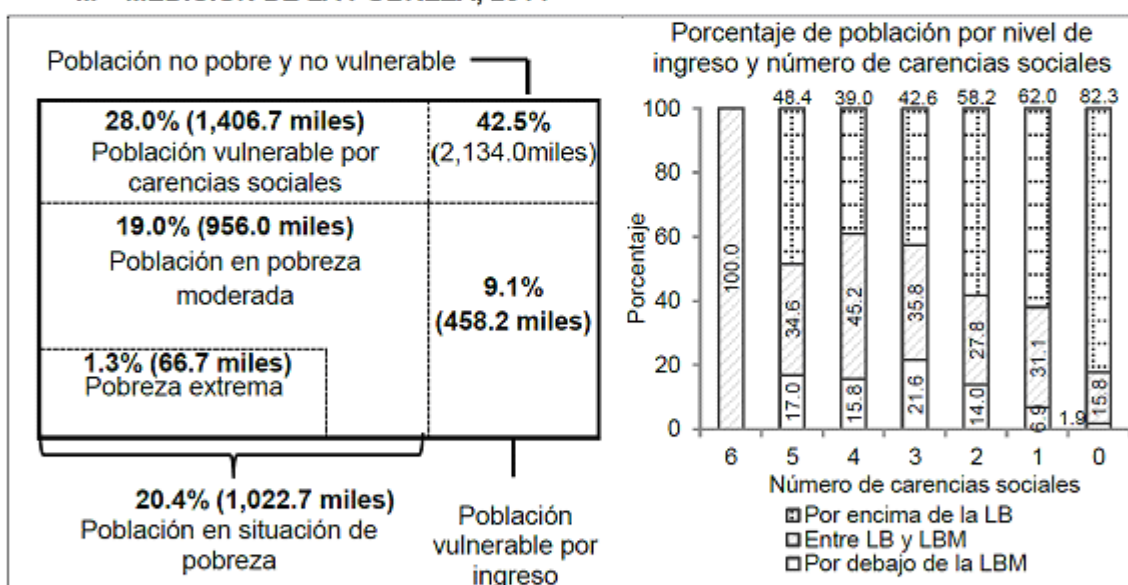
NUEVO LEÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Nuevo León	Nacional
Número de personas	5,119,504	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	4.28%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Nuevo León	Nacional
Número de viviendas	1,393,542	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	4.36%	100.00%

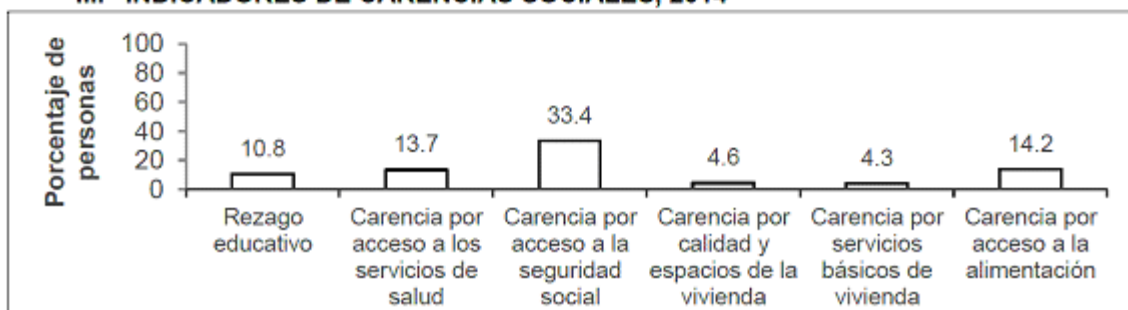
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

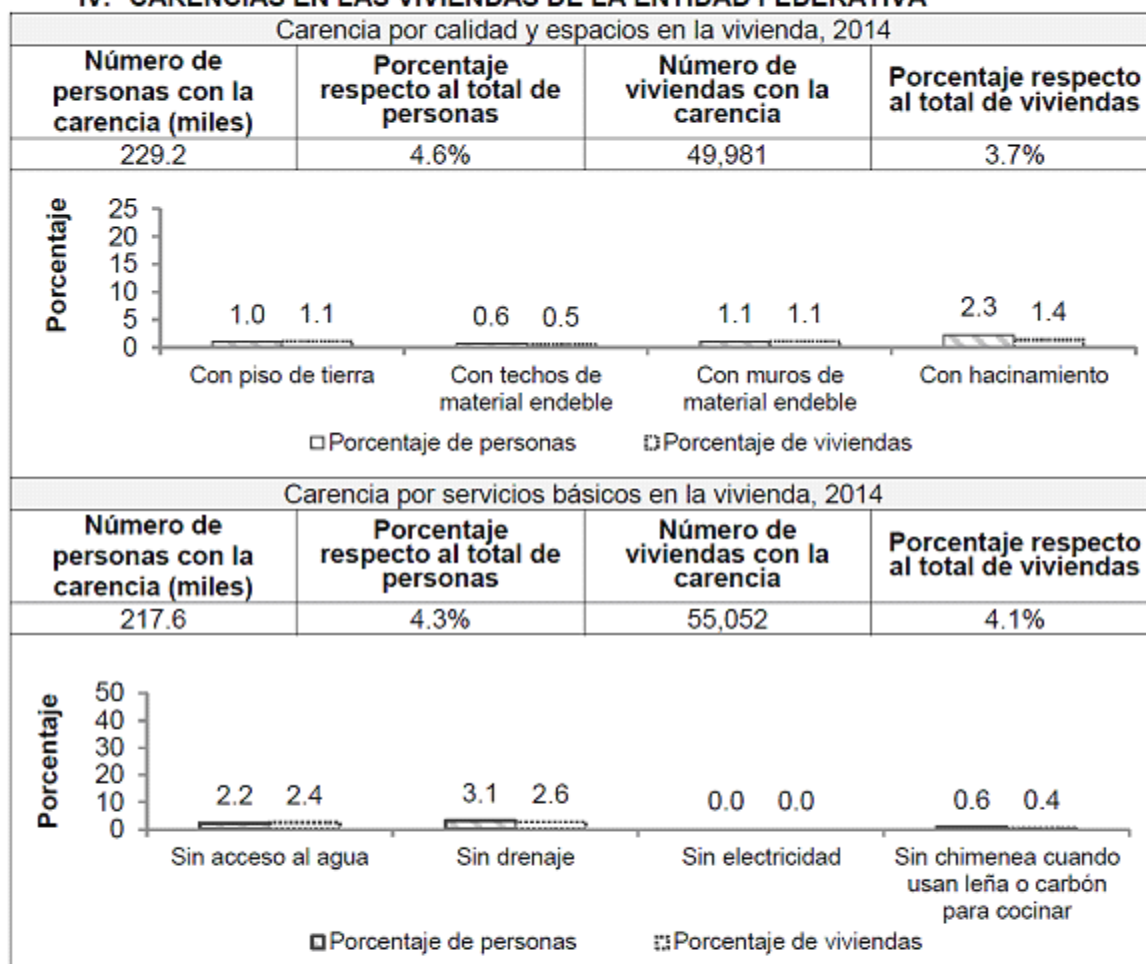


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

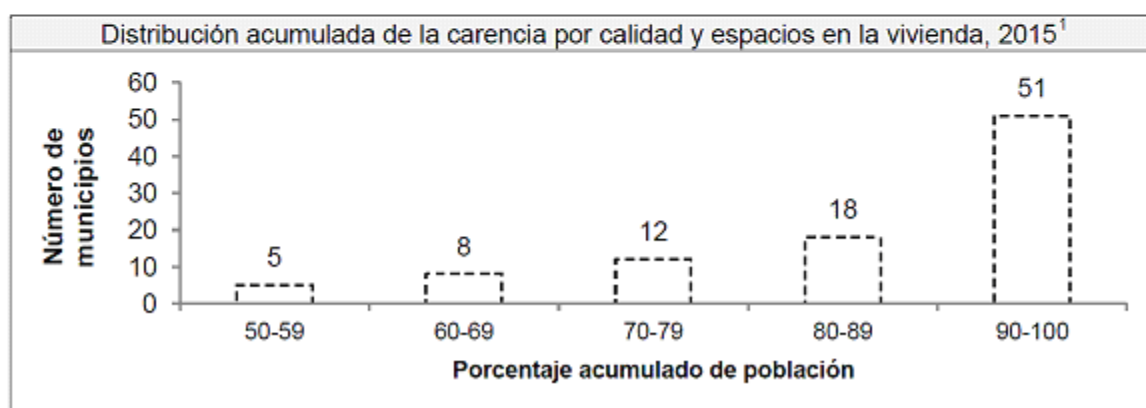


NUEVO LEÓN

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



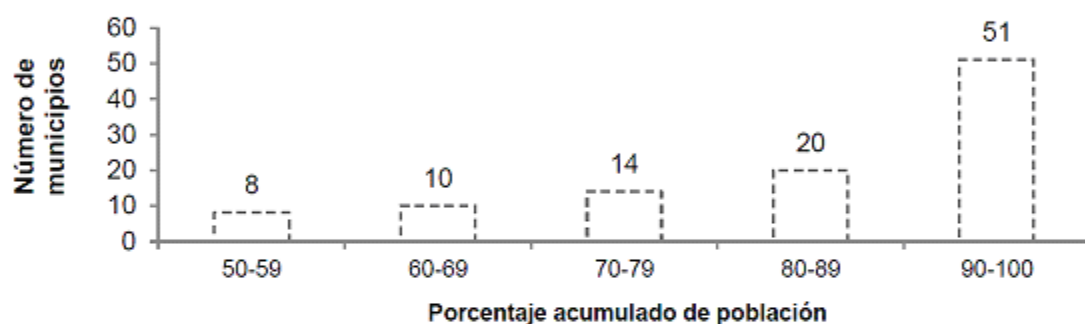
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





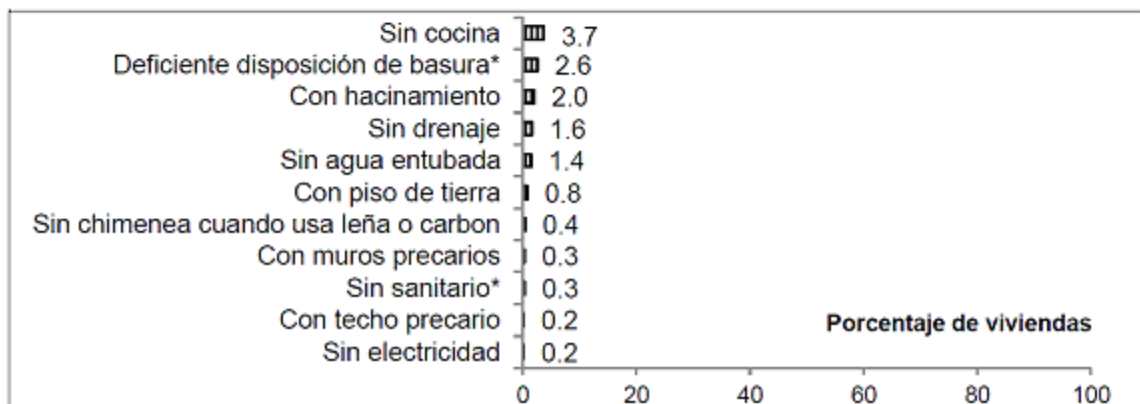
NUEVO LEÓN

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Monterrey	45,666	4.2%
General Escobedo	19,688	4.7%
Guadalupe	15,214	2.2%
Santa Catarina	14,905	5.1%
Juárez	14,238	4.3%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Monterrey	26,844	2.5%
Galeana	22,720	57.2%
Doctor Arroyo	21,312	65.3%
Montemorelos	12,943	21.9%
Linares	12,337	16.2%

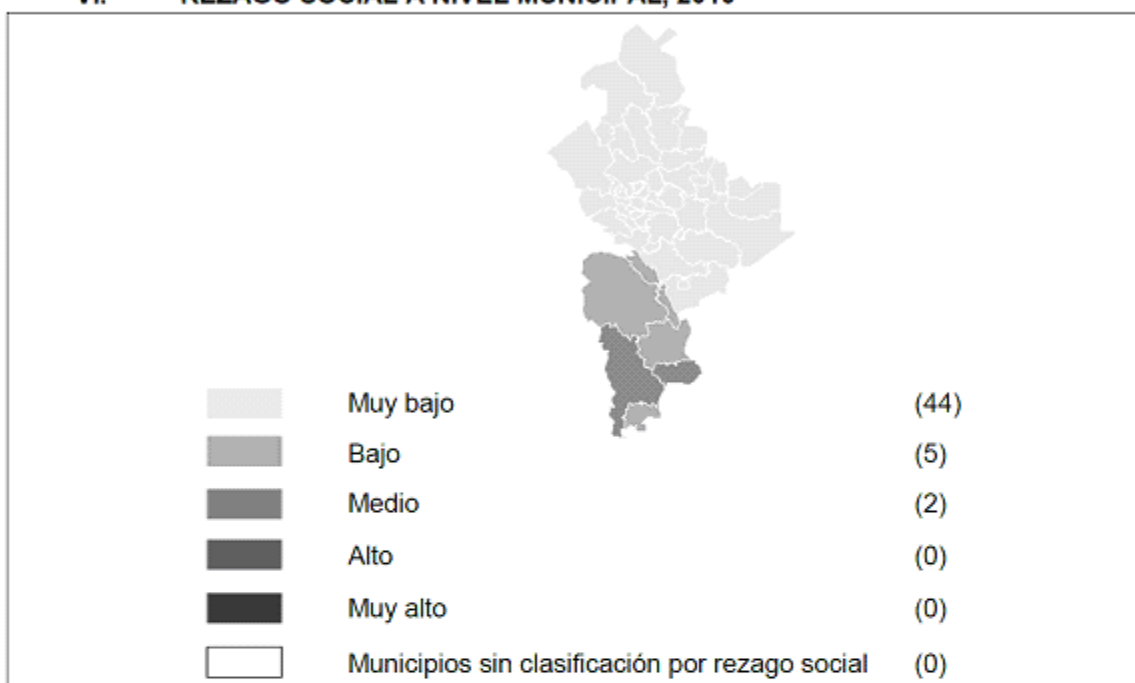
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

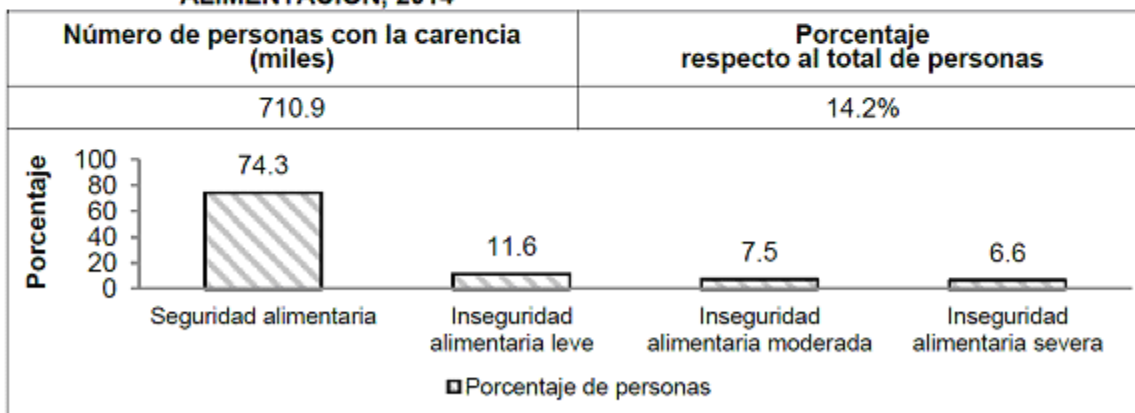
NUEVO LEÓN

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



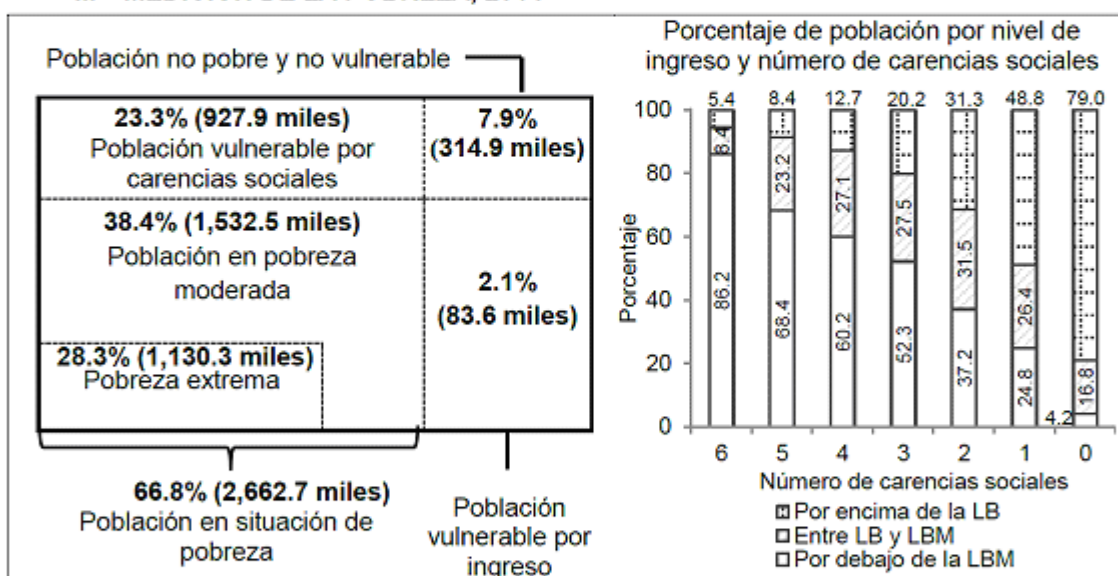
OAXACA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas		Oaxaca	Nacional
Número de personas		3,967,889	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional		3.32%	100.00%
Viviendas particulares habitadas		Oaxaca	Nacional
Número de viviendas		1,043,527	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional		3.27%	100.00%

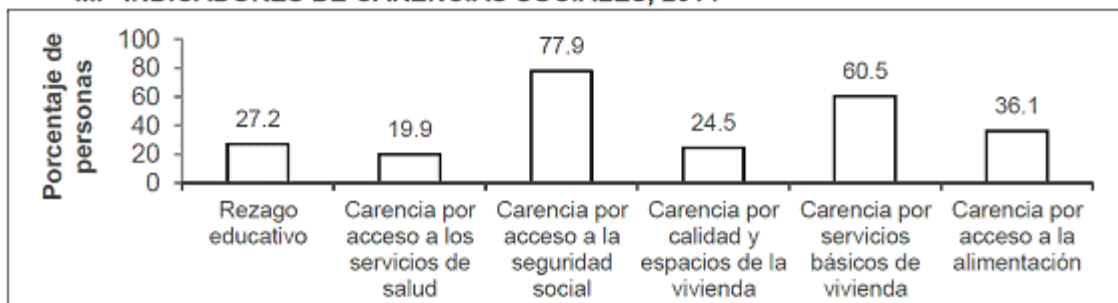
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



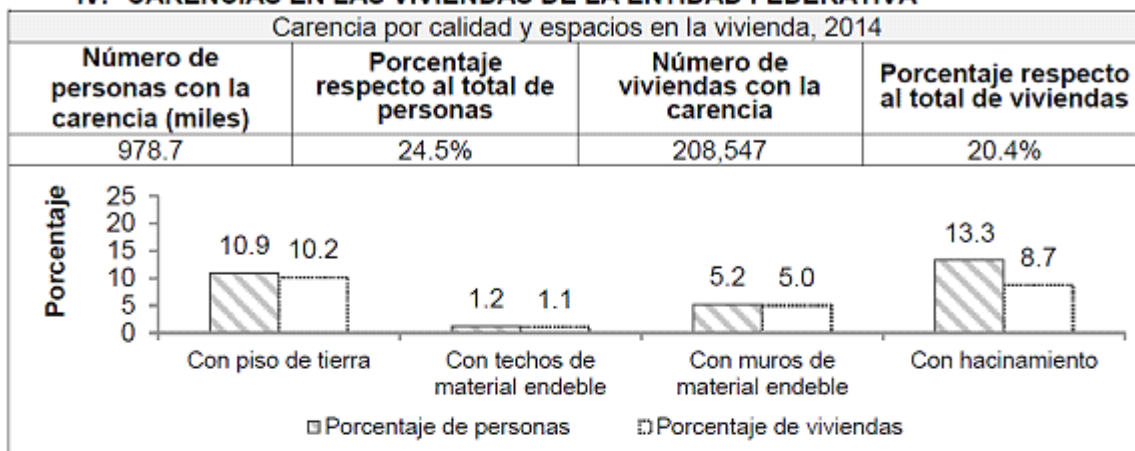
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



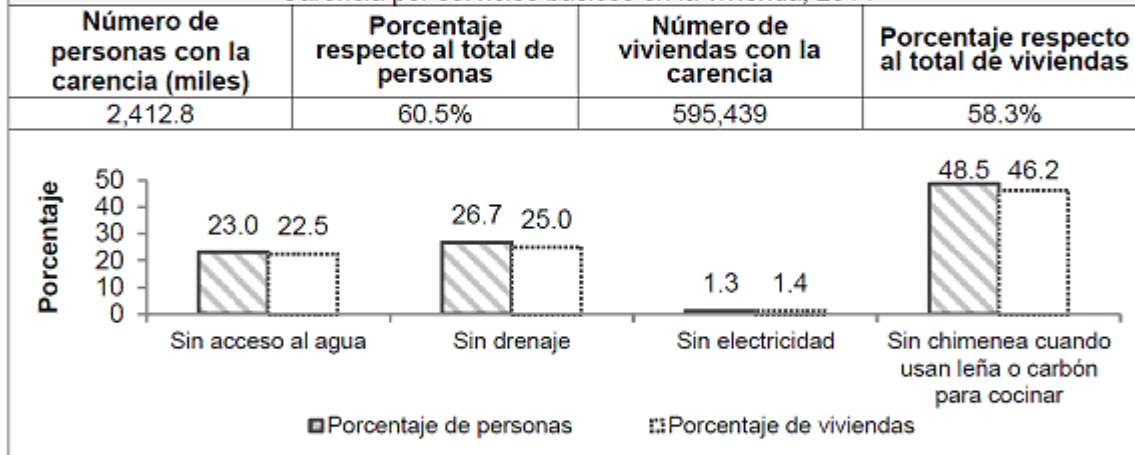
OAXACA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

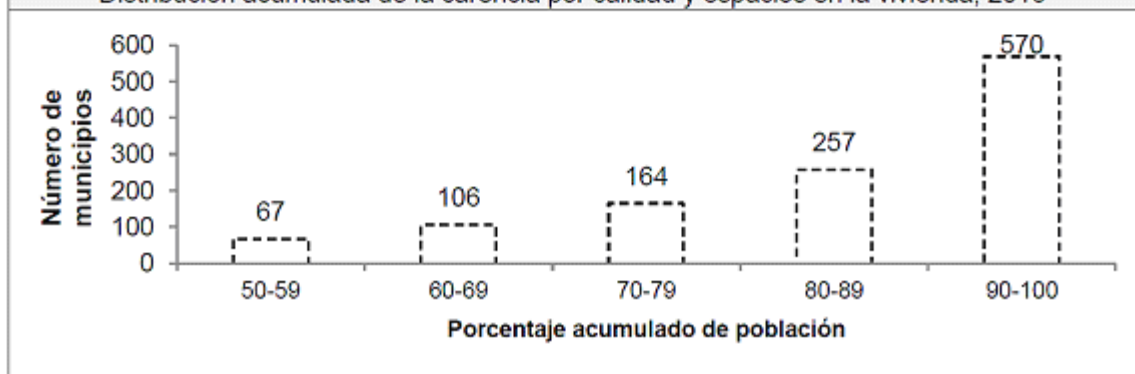
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

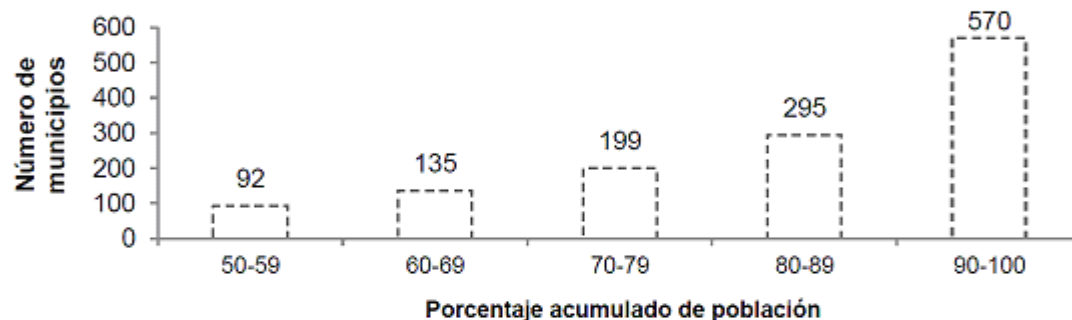


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

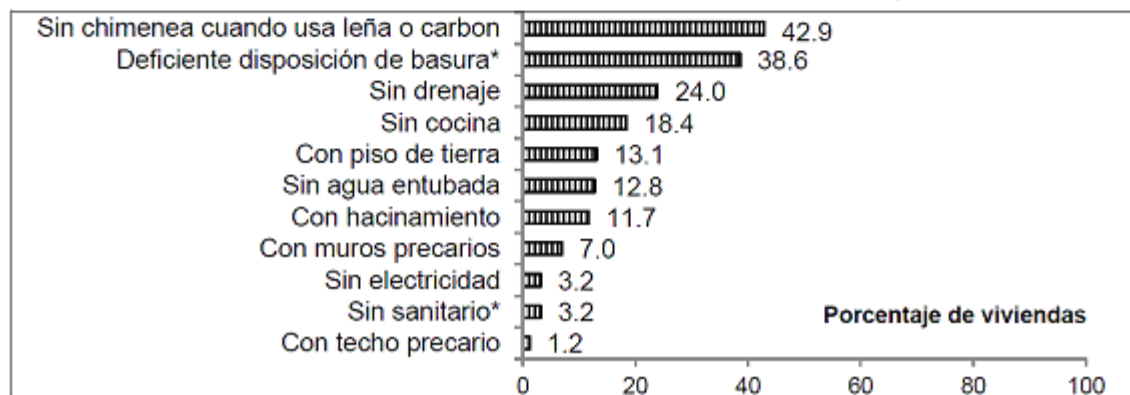
OAXACA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Oaxaca de Juárez	43,871	17.0%
San Juan Bautista Tuxtepec	28,875	17.9%
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	21,882	22.5%
Santo Domingo Tehuantepec	18,648	29.3%
San Pedro Pochutla	18,382	39.1%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
San Juan Bautista Tuxtepec	59,340	37.8%
Oaxaca de Juárez	44,469	17.4%
Santa Cruz Xoxocotlán	44,028	48.4%
Santiago Pinotepa Nacional	39,186	76.9%
Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	37,065	83.1%

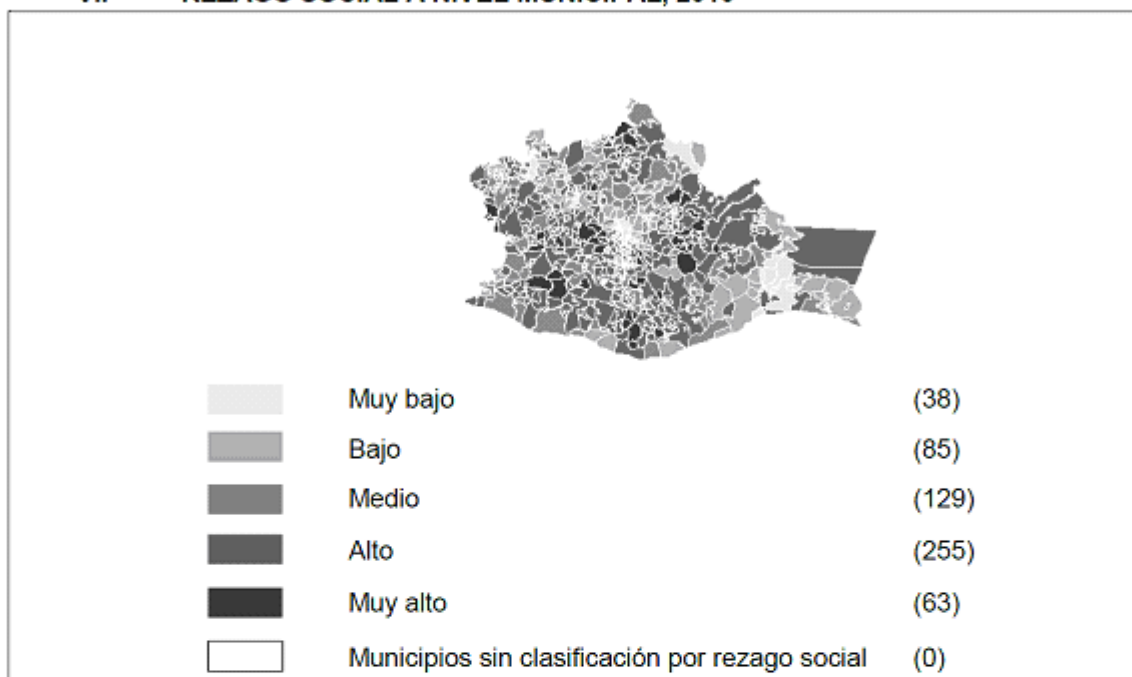
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

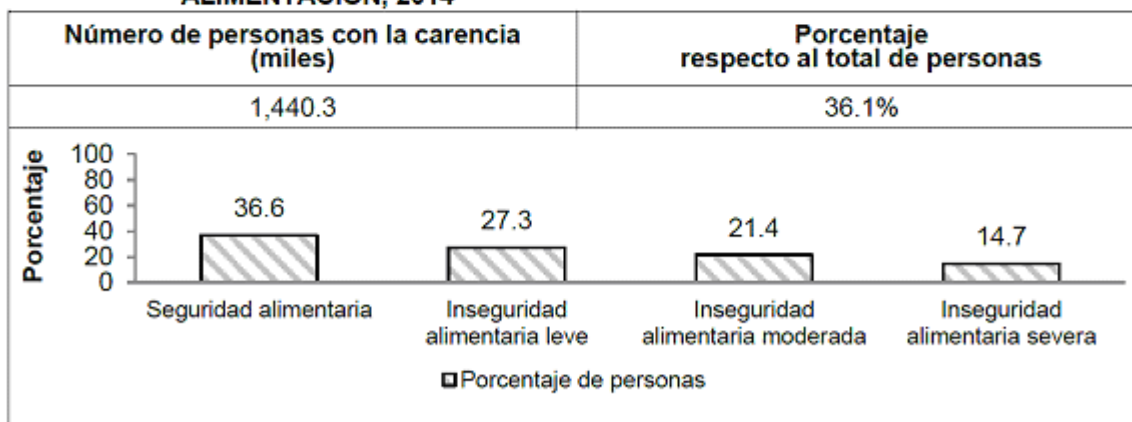
OAXACA

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

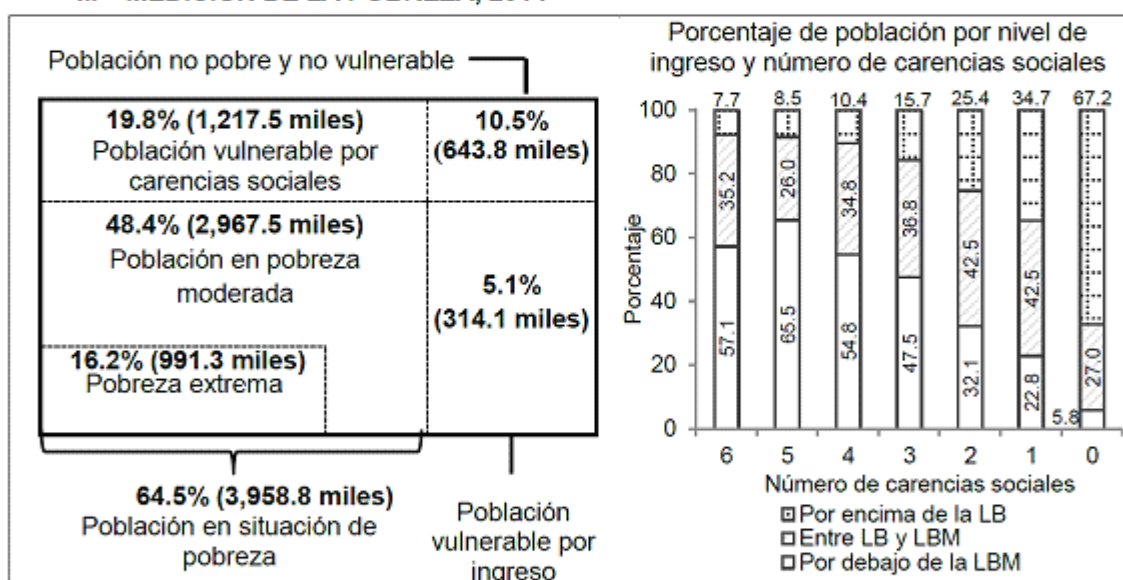
PUEBLA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Puebla	Nacional
Número de personas	6.168,883	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	5.16%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Puebla	Nacional
Número de viviendas	1,554,026	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	4.86%	100.00%

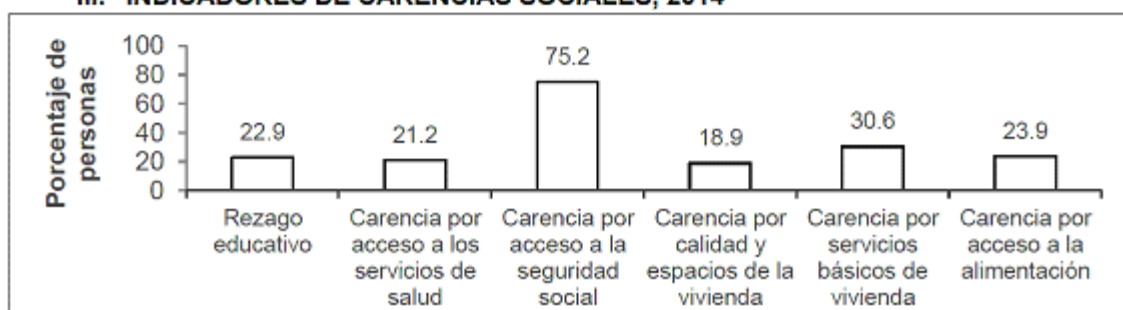
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



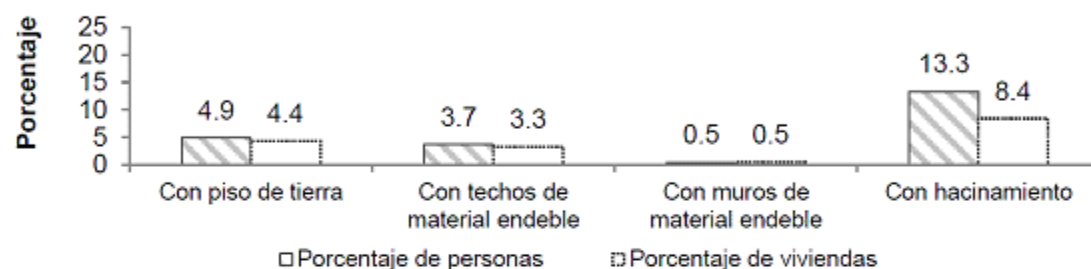
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

PUEBLA

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

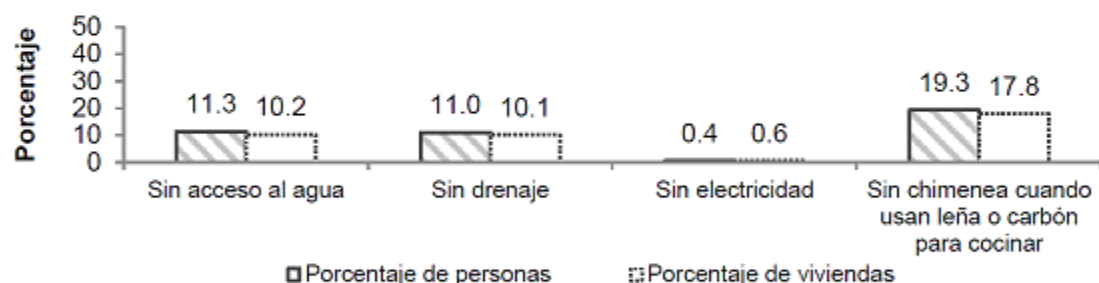
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
1,161.4	18.9%	208,534	14.2%



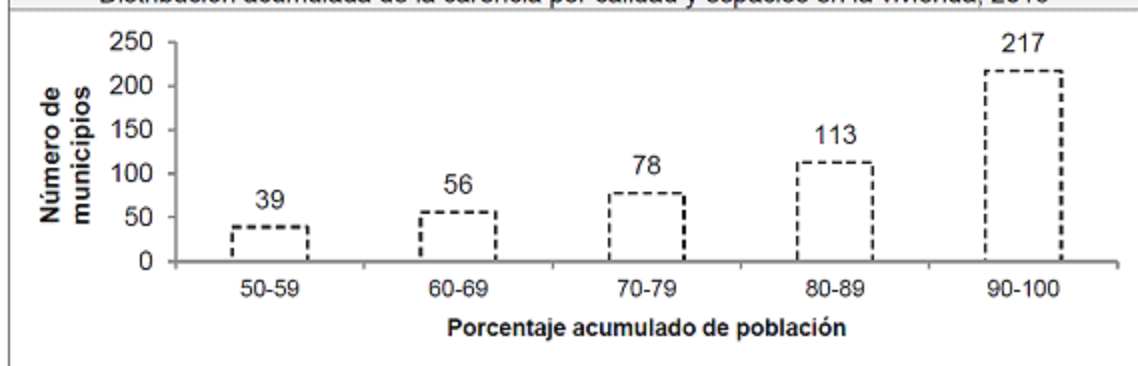
Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
1,877.7	30.6%	419,770	28.6%



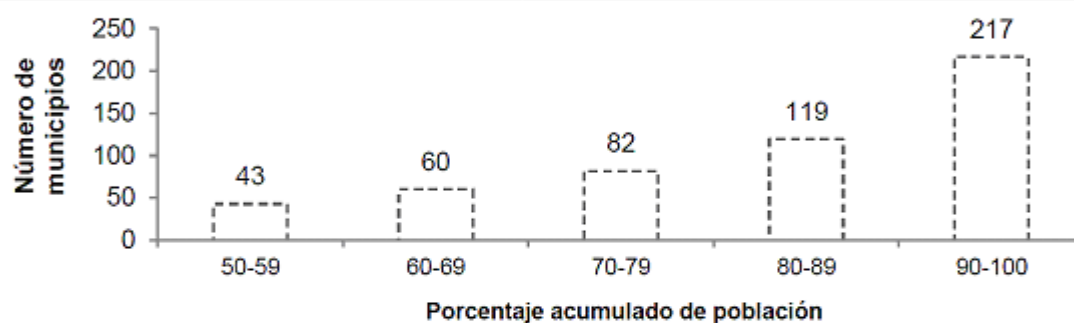
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹



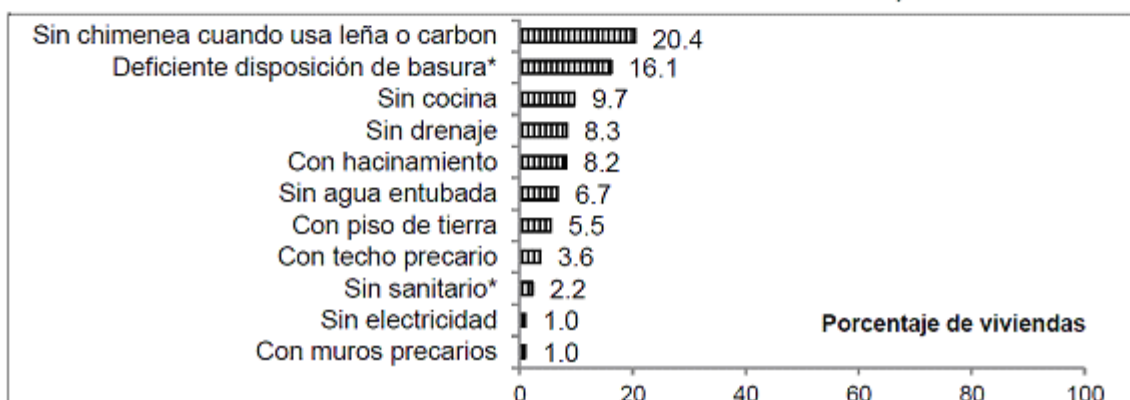
PUEBLA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Puebla	116,228	7.4%
Tehuacán	51,011	16.1%
Ajalpan	30,785	47.1%
Huauclilla	28,633	28.1%
Xicotepetlac	22,190	27.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Puebla	181,386	11.7%
Tehuacán	66,681	21.3%
San Andrés Cholula	64,985	48.7%
San Pedro Cholula	48,924	39.2%
Atlixco	46,952	35.9%

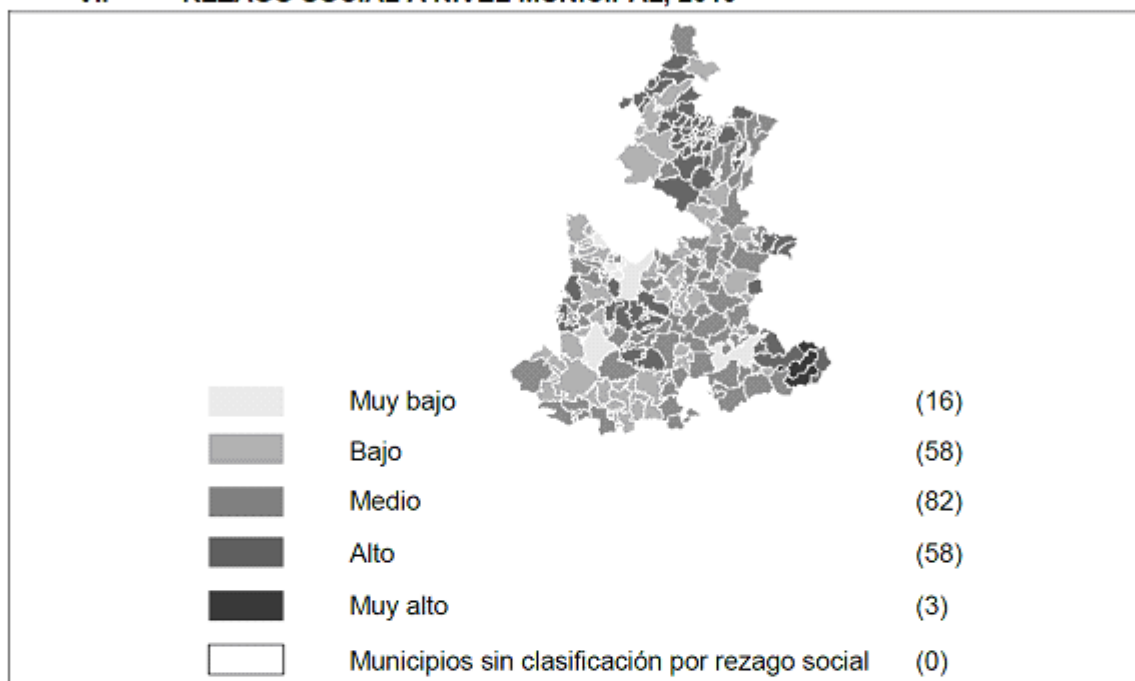
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

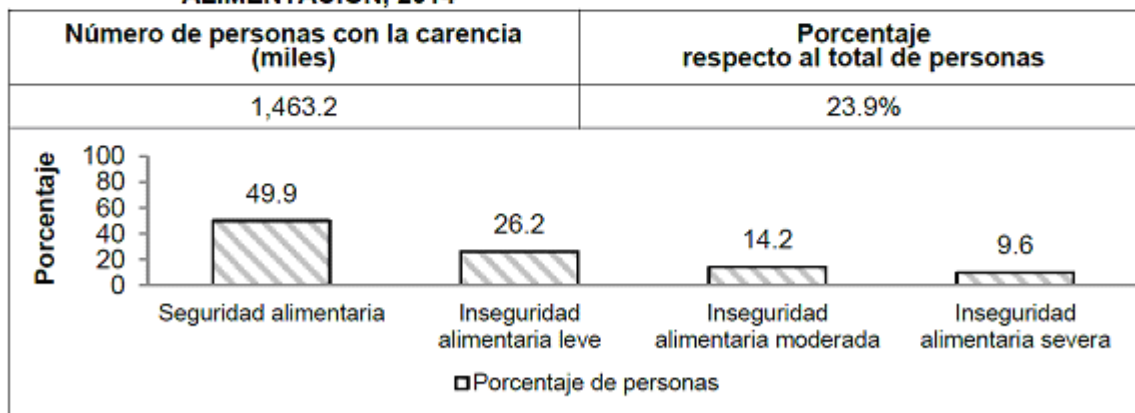
PUEBLA

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

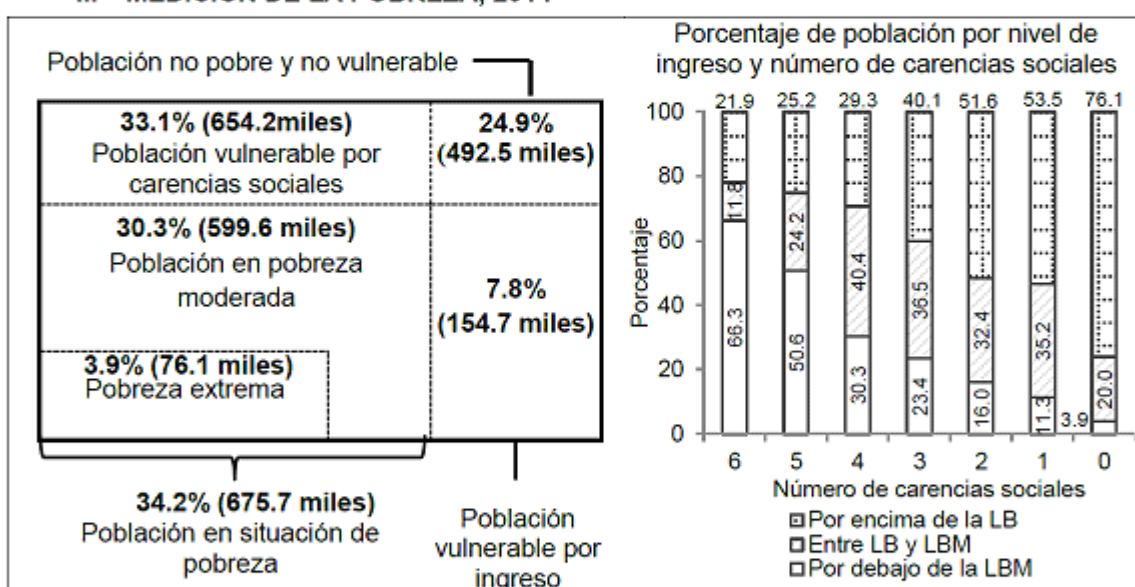
QUERÉTARO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Querétaro	Nacional
Número de personas	2,038,372	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.71%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Querétaro	Nacional
Número de viviendas	533,596	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	1.67%	100.00%

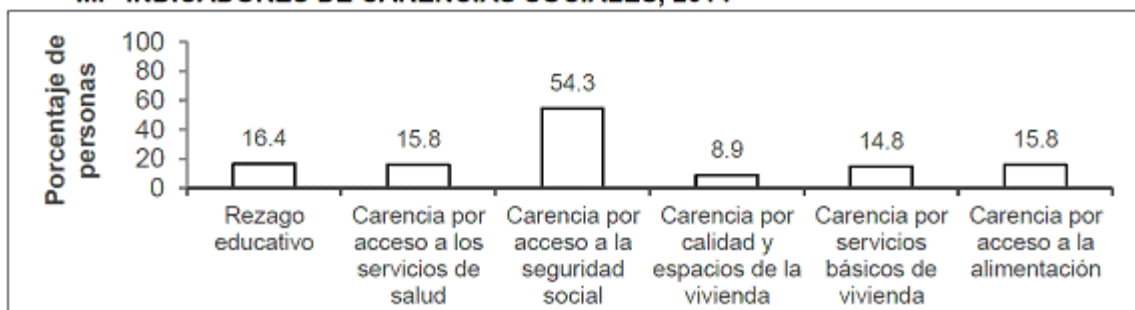
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

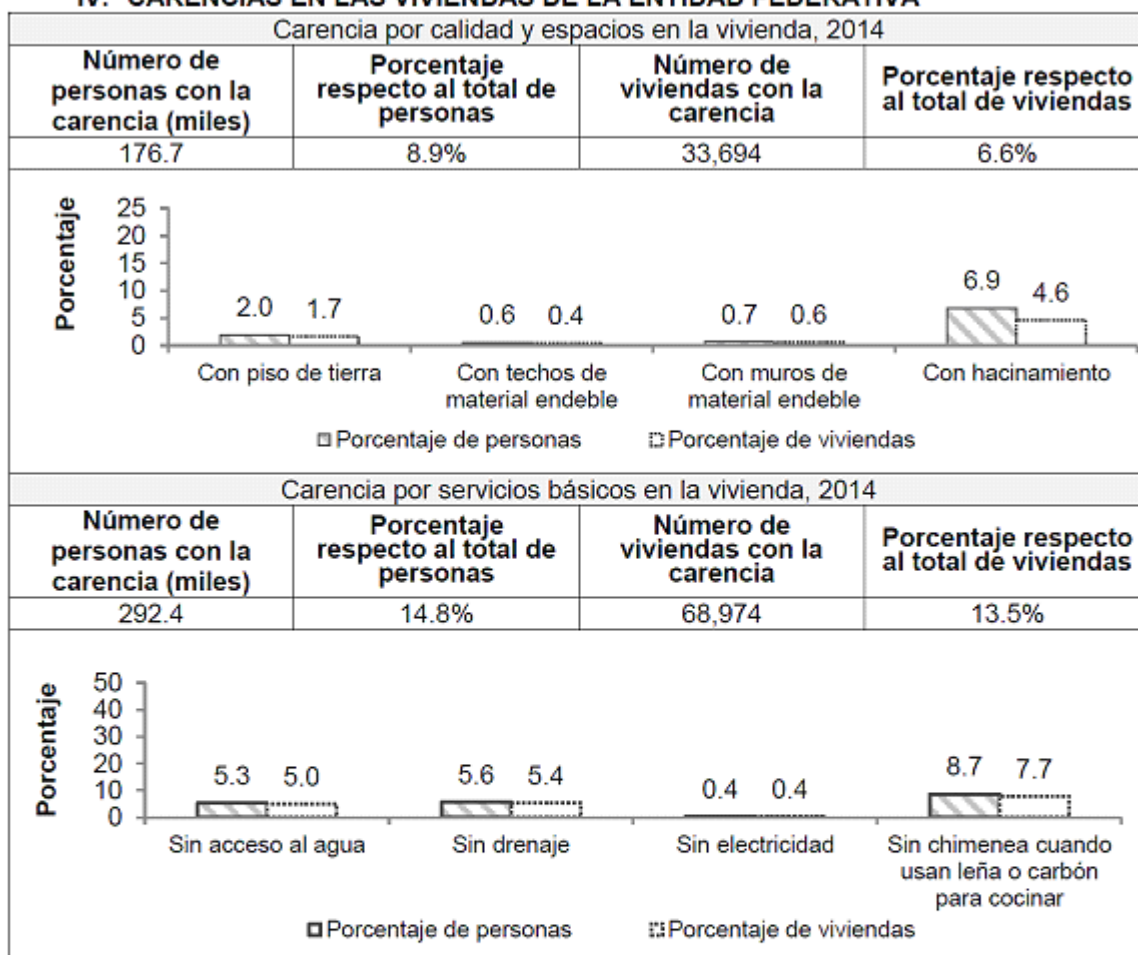


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

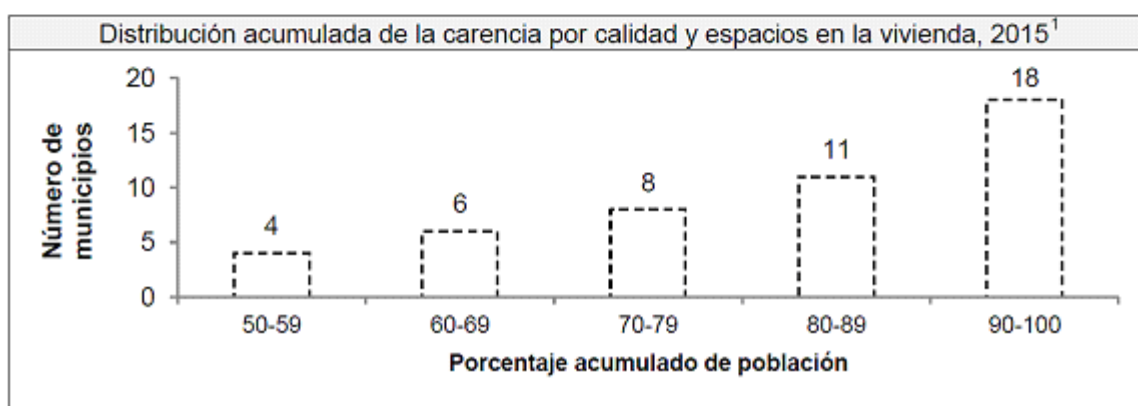


QUERÉTARO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

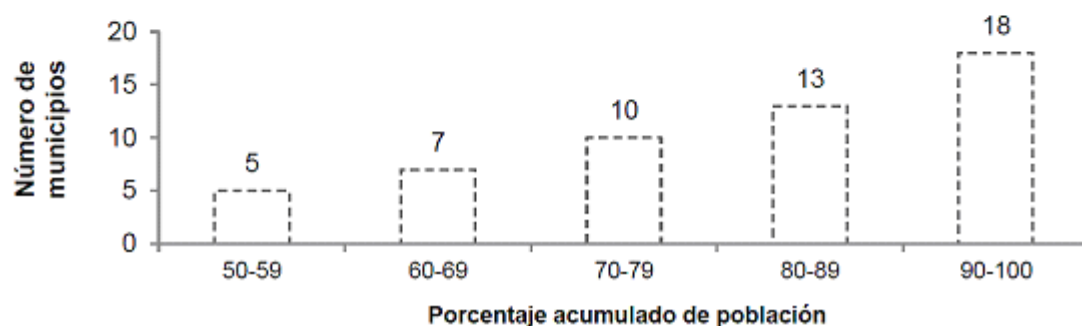


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



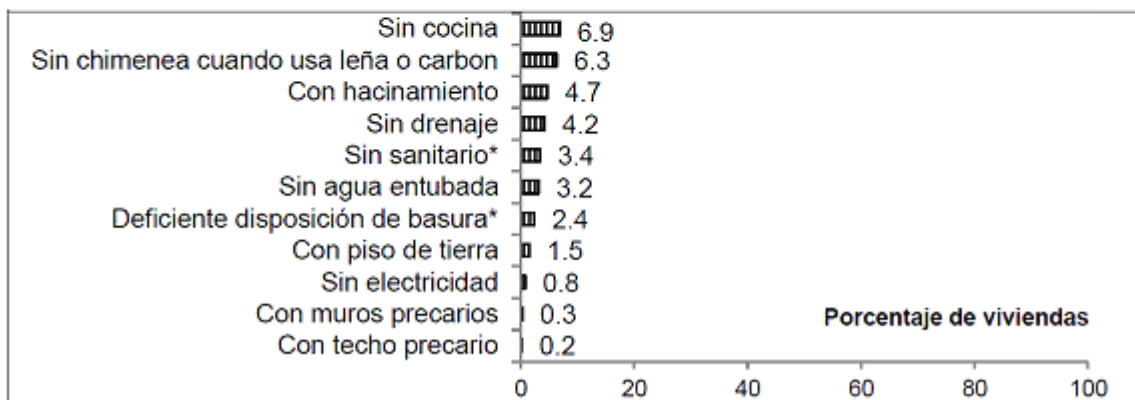
QUERÉTARO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Querétaro	49,130	5.6%
San Juan del Río	18,758	7.1%
El Marqués	15,707	10.1%
Cadereyta de Montes	11,672	16.9%
Colón	11,662	18.7%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
El Marqués	43,942	28.8%
Querétaro	42,224	4.9%
San Juan del Río	36,200	13.9%
Amealco de Bonfil	29,158	48.8%
Cadereyta de Montes	28,028	41.3%

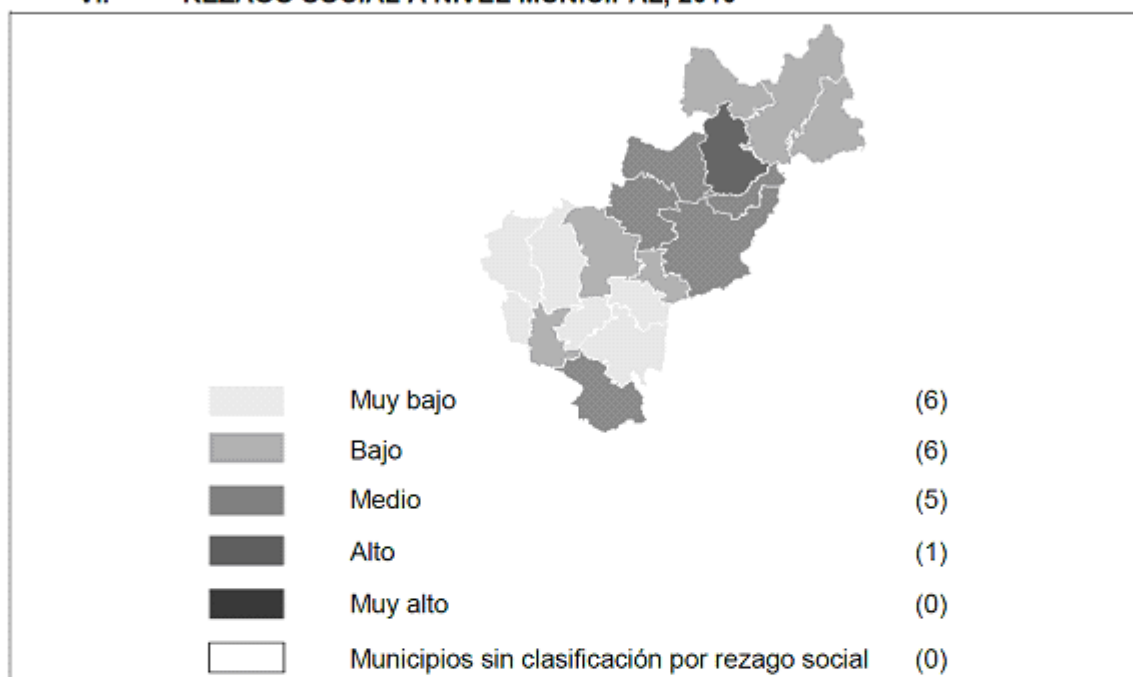
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

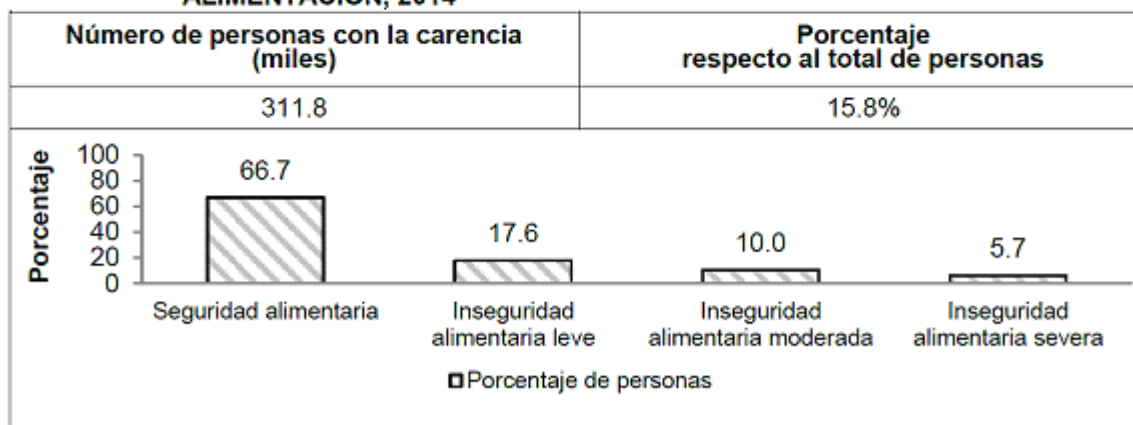
QUERÉTARO

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



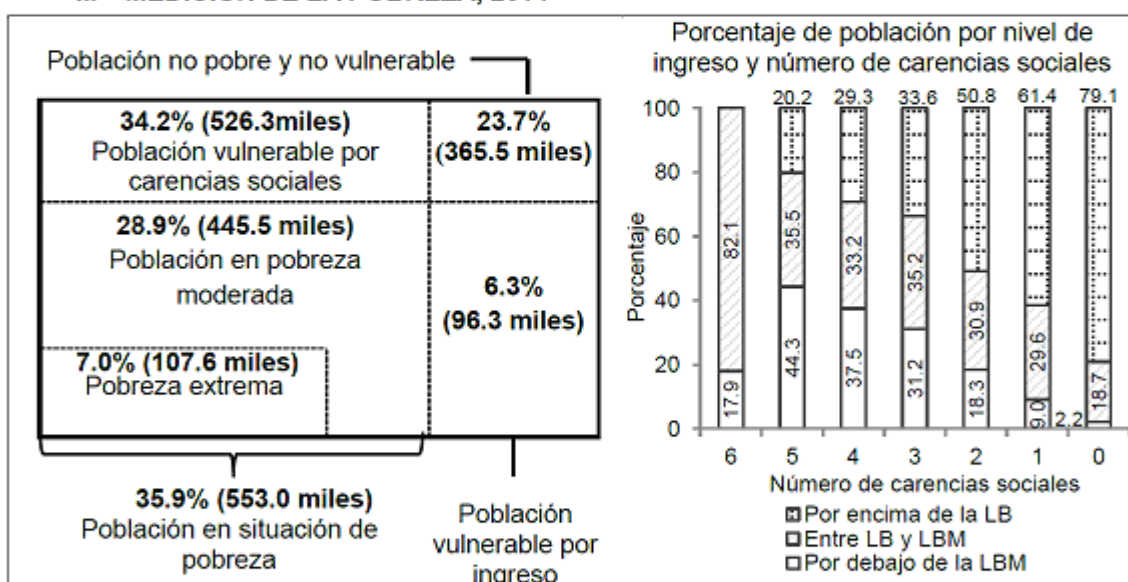
QUINTANA ROO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Quintana Roo	Nacional
Número de personas	1,501,562	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.26%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Quintana Roo	Nacional
Número de viviendas	441,200	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	1.38%	100.00%

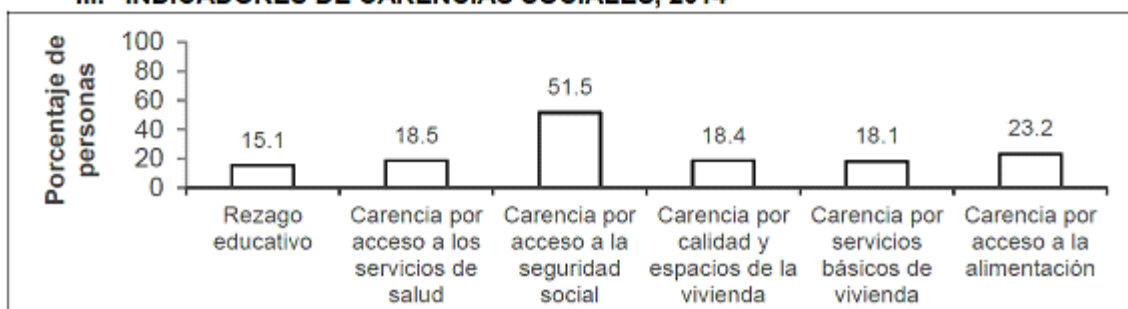
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



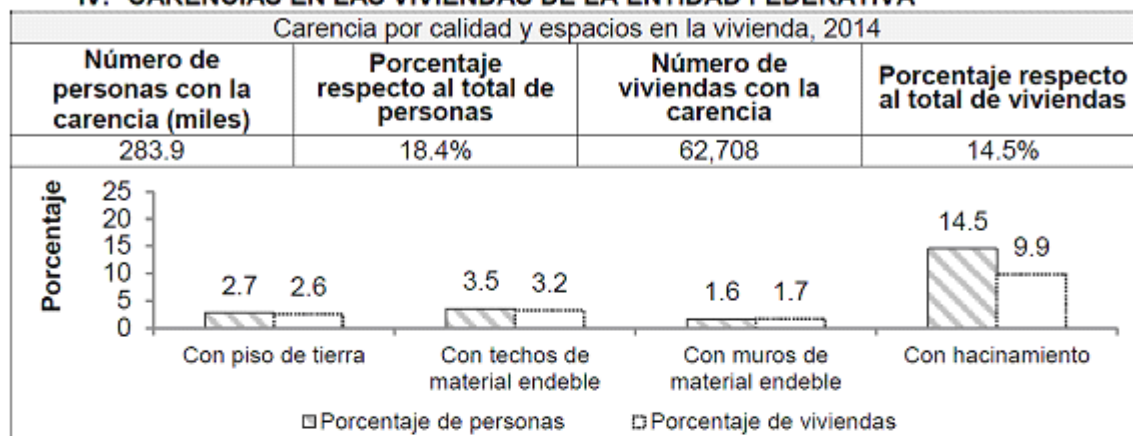
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



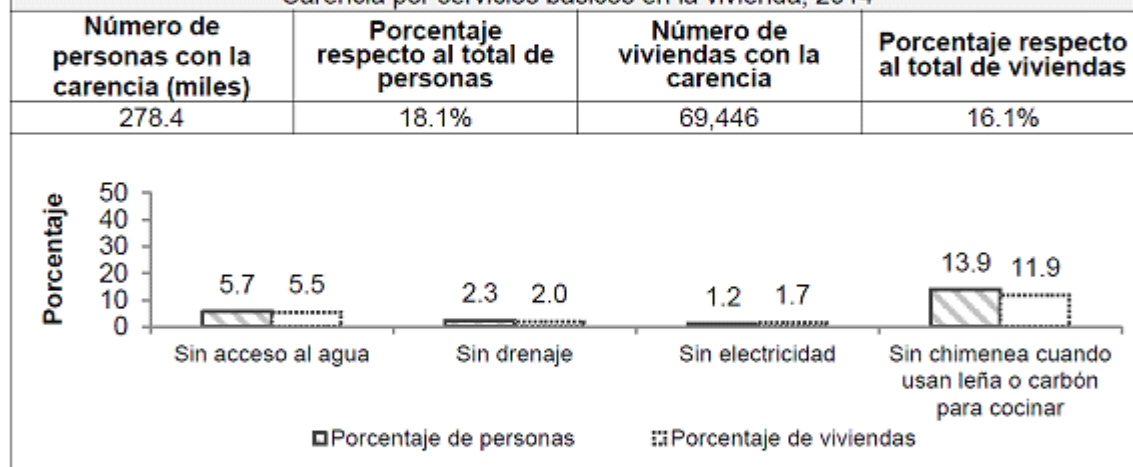
QUINTANA ROO

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

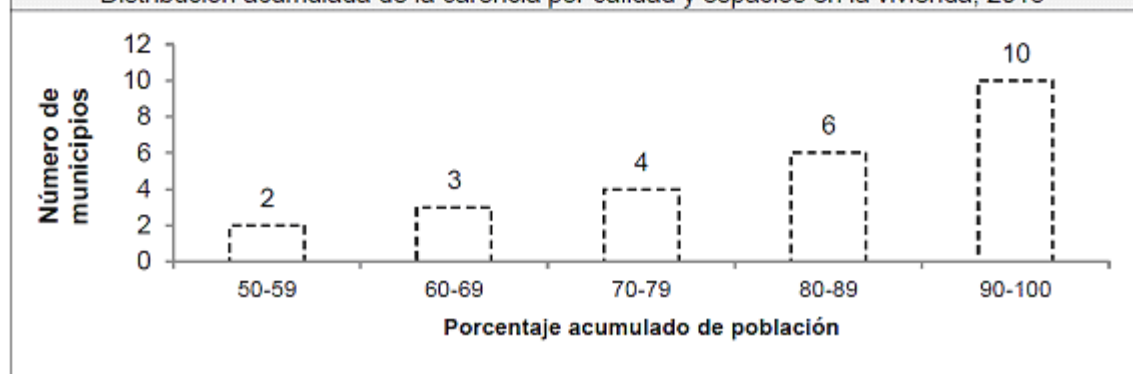
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

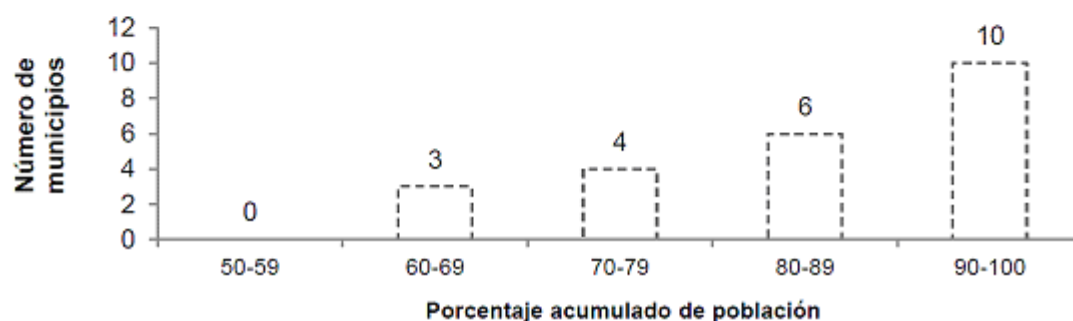


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

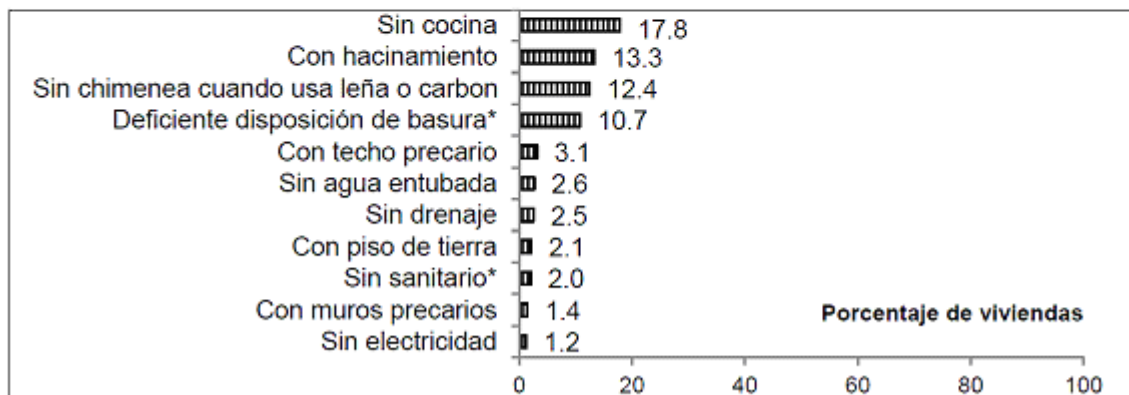
QUINTANA ROO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Benito Juárez	113,466	15.4%
Solidaridad	56,524	27.4%
Othón P. Blanco	40,278	18.2%
Felipe Carrillo Puerto	32,706	40.2%
Cozumel	21,131	24.7%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Benito Juárez	92,913	12.9%
Felipe Carrillo Puerto	58,387	73.8%
Othón P. Blanco	47,674	21.9%
José María Morelos	28,821	80.1%
Bacalar	25,377	67.6%

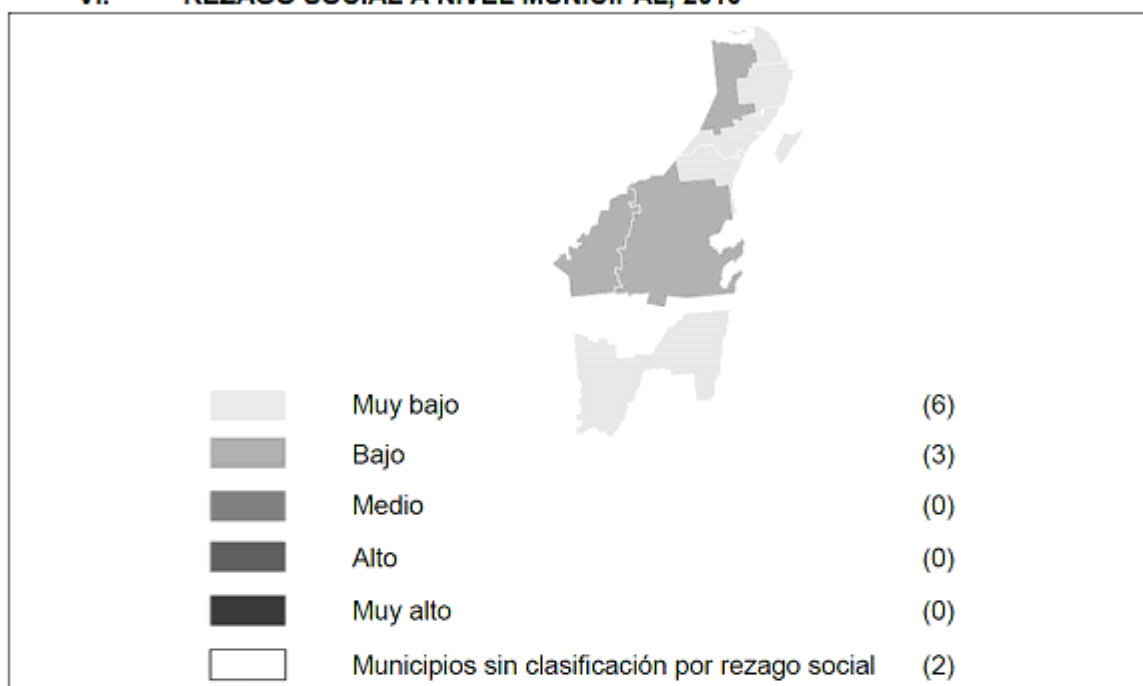
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

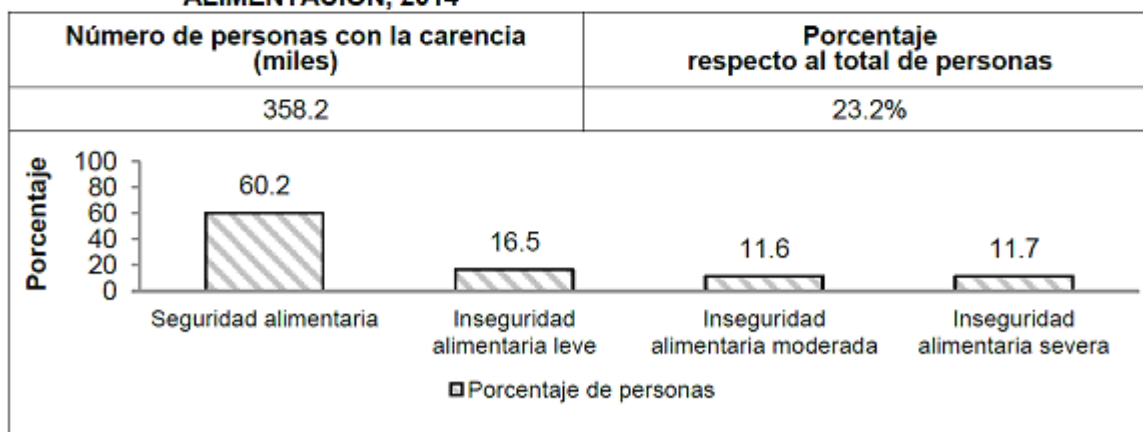
QUINTANA ROO

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



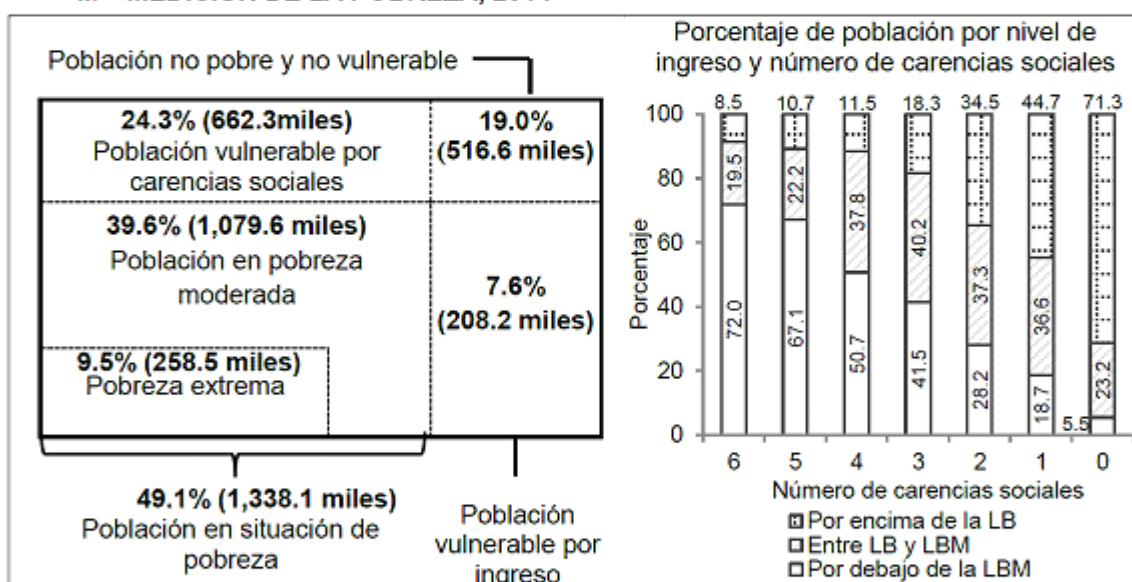
SAN LUIS POTOSÍ

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	San Luis Potosí	Nacional
Número de personas	2,717,820	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.27%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	San Luis Potosí	Nacional
Número de viviendas	710,233	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.22%	100.00%

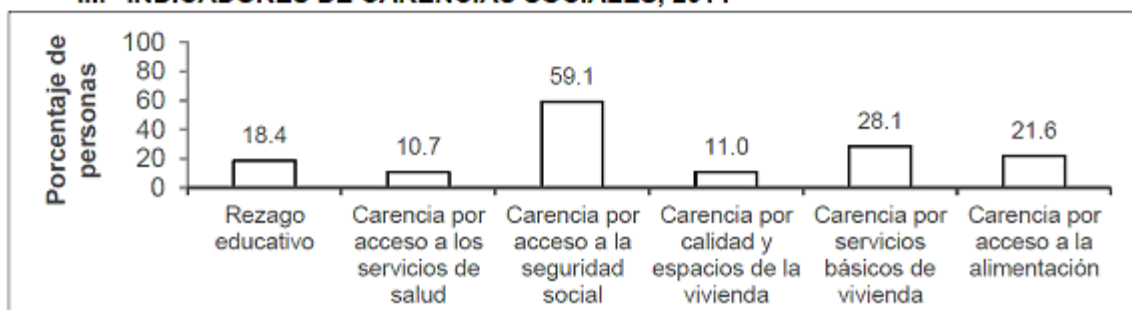
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

II. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

III. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

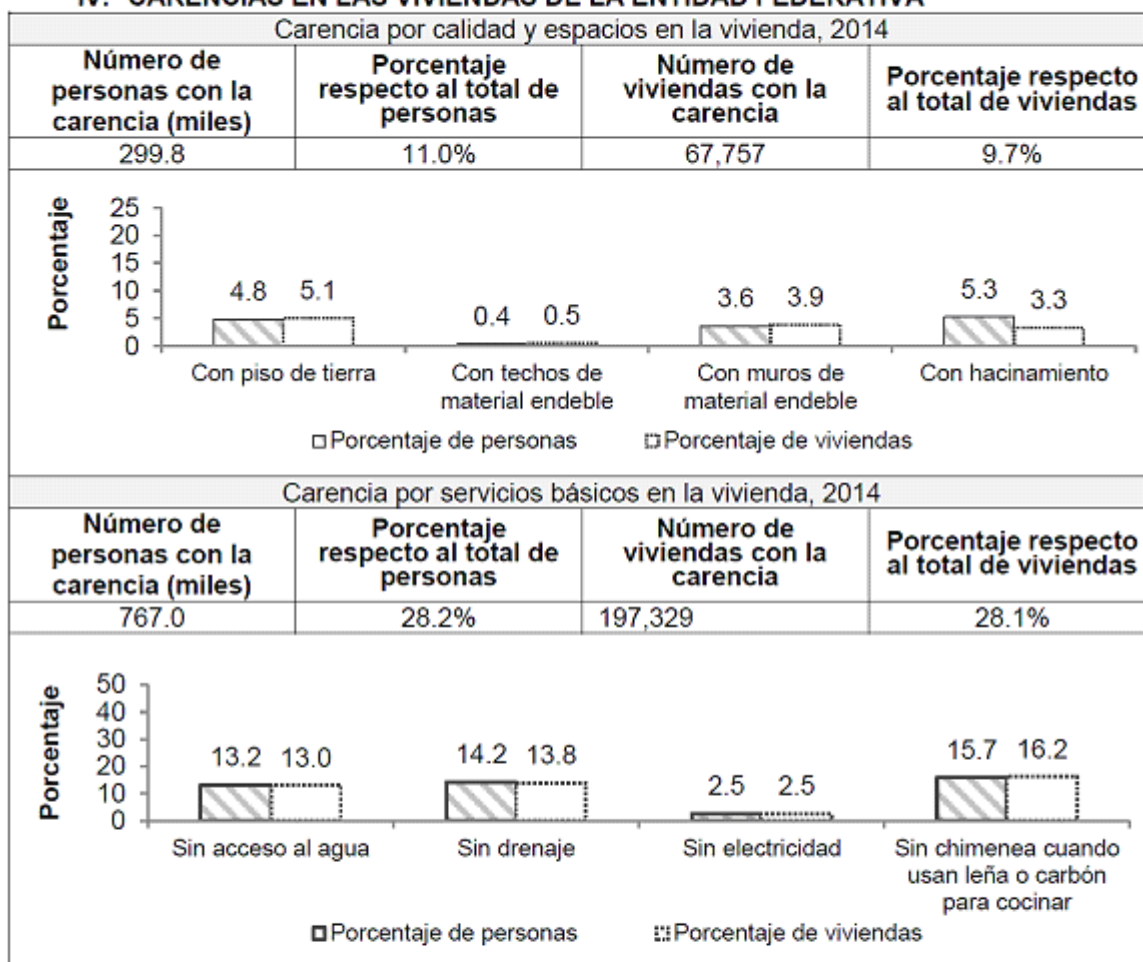


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

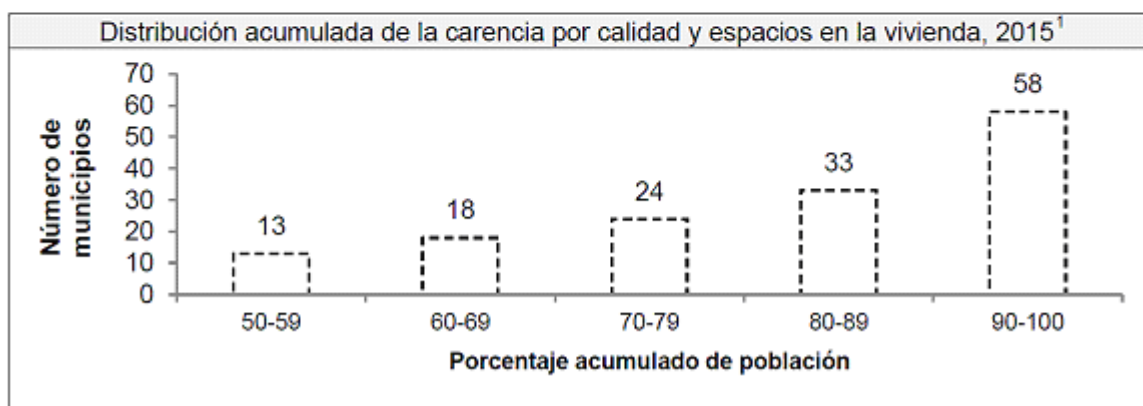


SAN LUIS POTOSÍ

IV. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



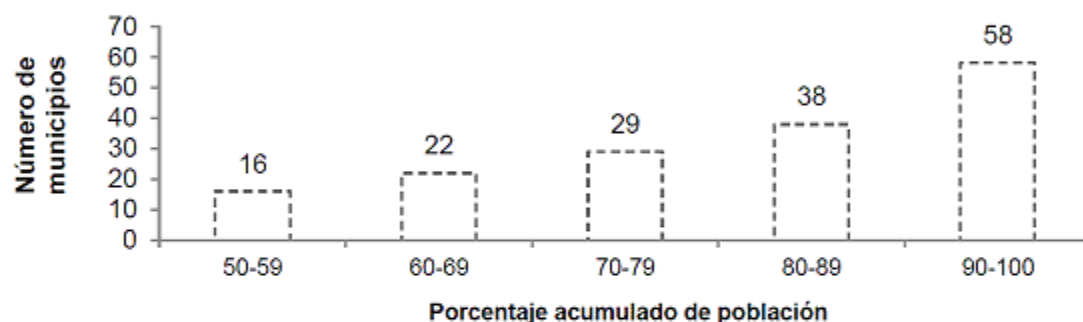
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



SAN LUIS POTOSÍ

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
San Luis Potosí	34,562	4.2%
Ciudad Valles	28,605	16.3%
Tamazunchale	27,639	30.2%
Aquismón	19,110	39.5%
Xilitla	15,628	30.5%

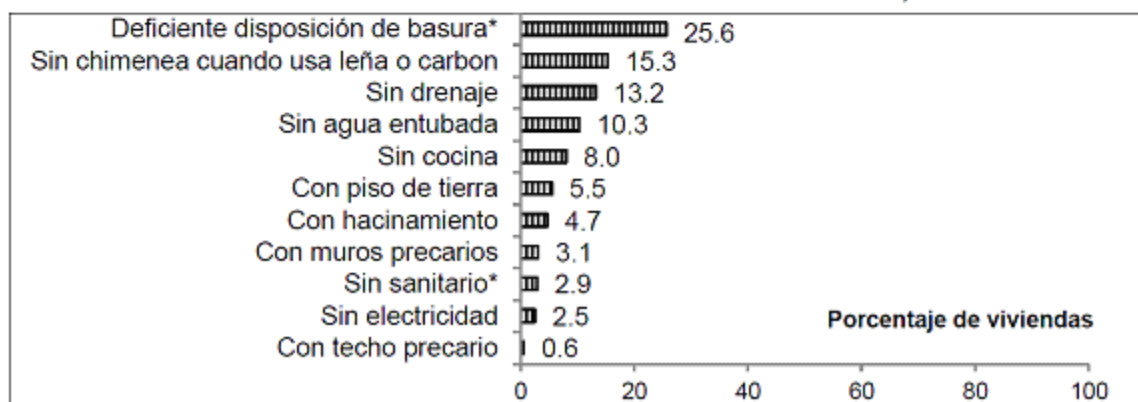
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹



Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
San Luis Potosí	78,039	9.6%
Tamazunchale	73,129	82.0%
Ciudad Valles	48,628	28.2%
Mexquitic de Carmona	43,313	77.3%
Aquismón	43,075	90.6%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

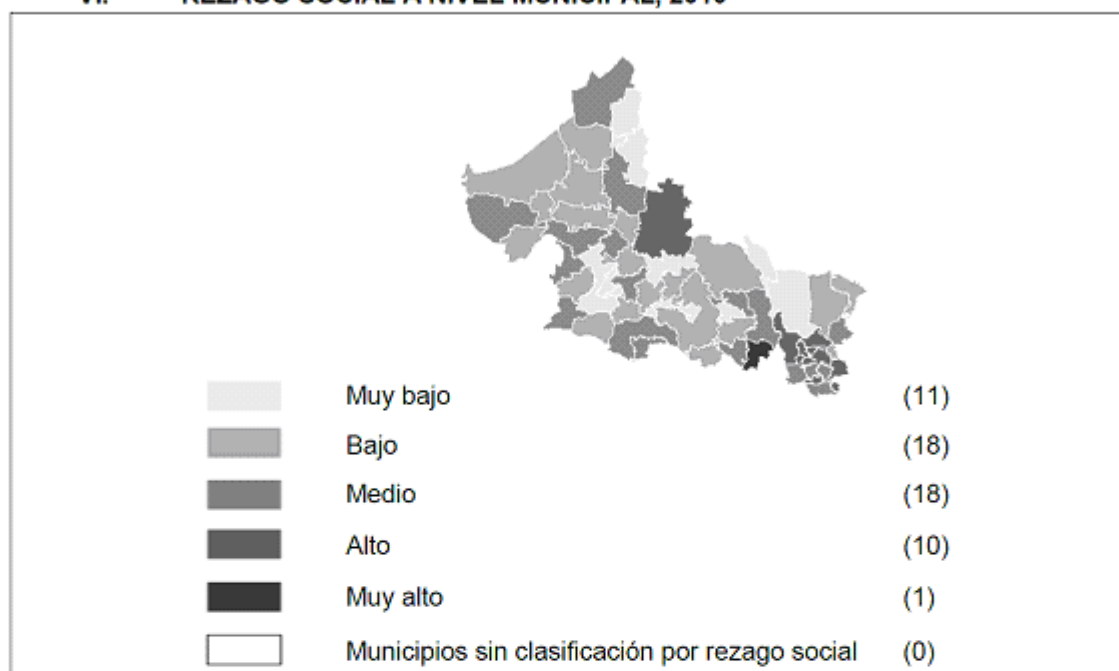
V. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

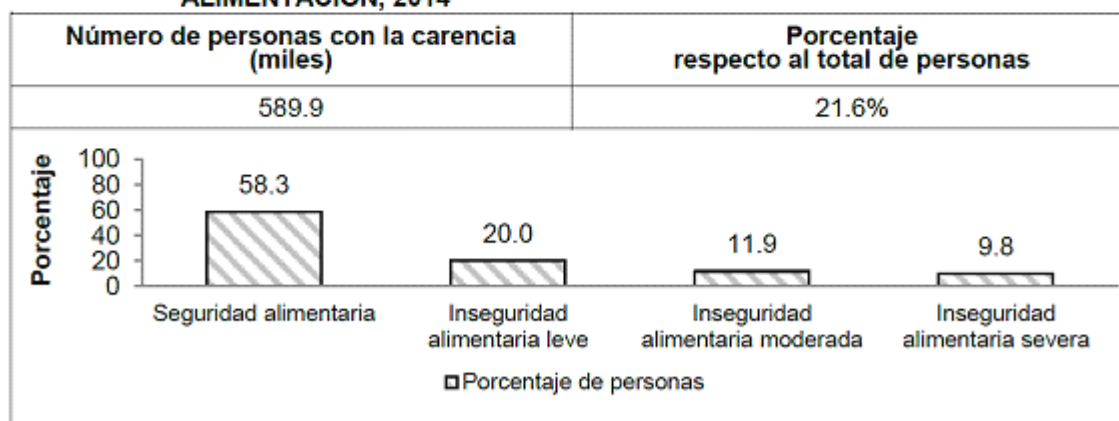
SAN LUIS POTOSÍ

VI. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

VII. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



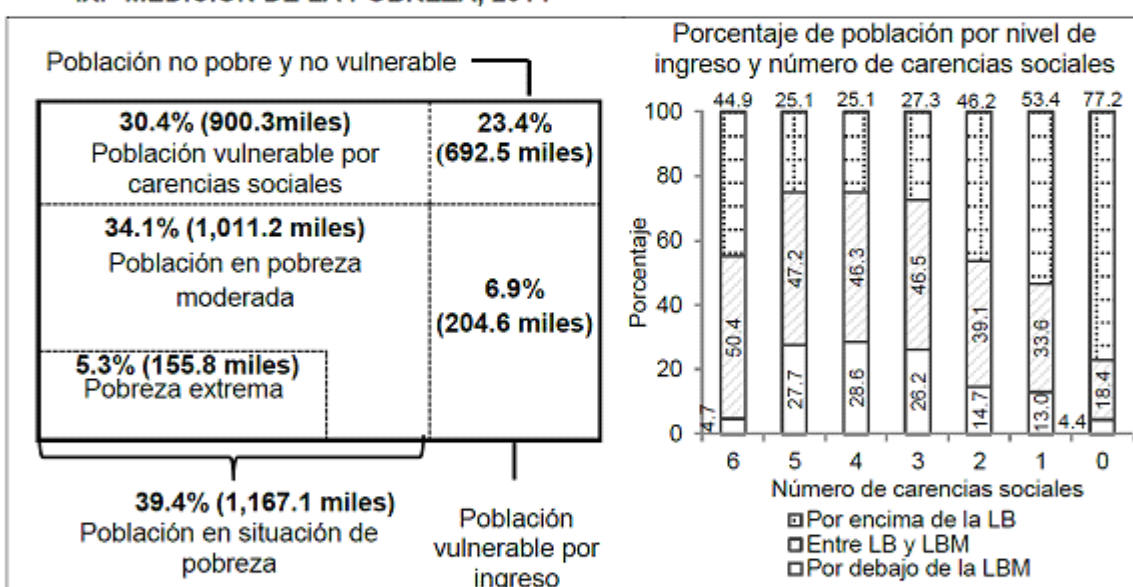
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

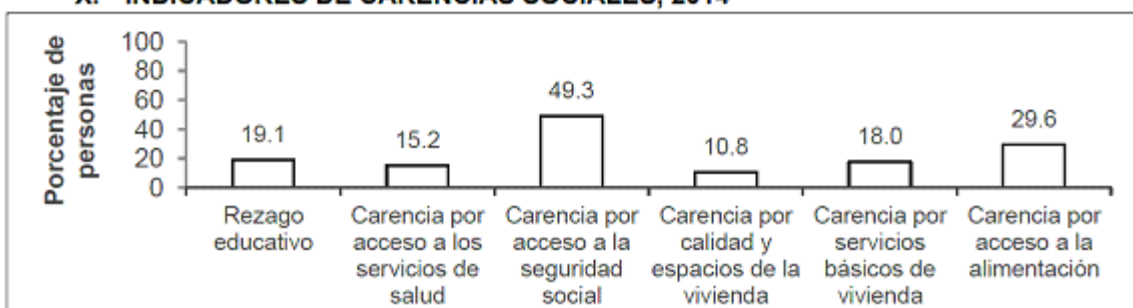
SINALOA**VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Población en viviendas particulares habitadas	Sinaloa	Nacional
Número de personas	2,966,321	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.48%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Sinaloa	Nacional
Número de viviendas	806,237	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.52%	100.00%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

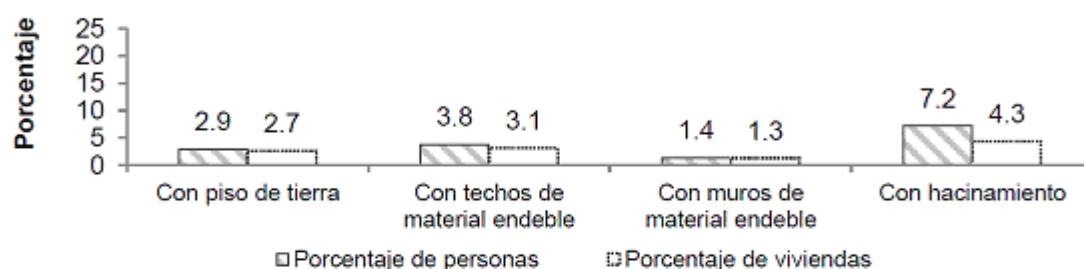
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

SINALOA

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

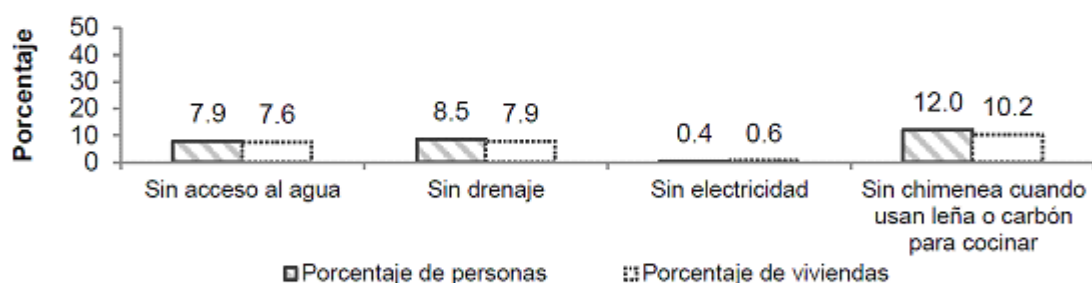
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
319.5	10.8%	63,842	8.0%

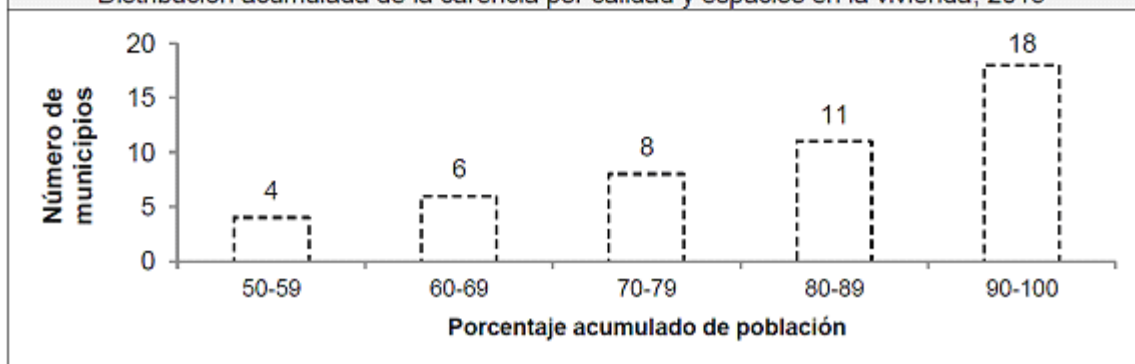


Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
532.9	18.0%	131,544	16.4%

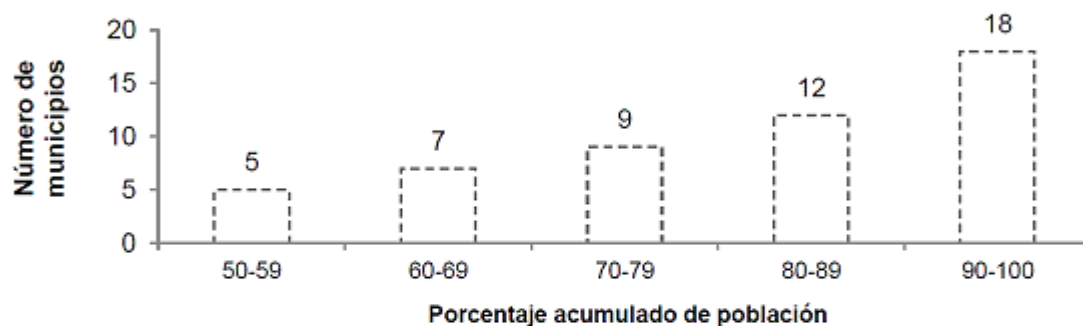


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

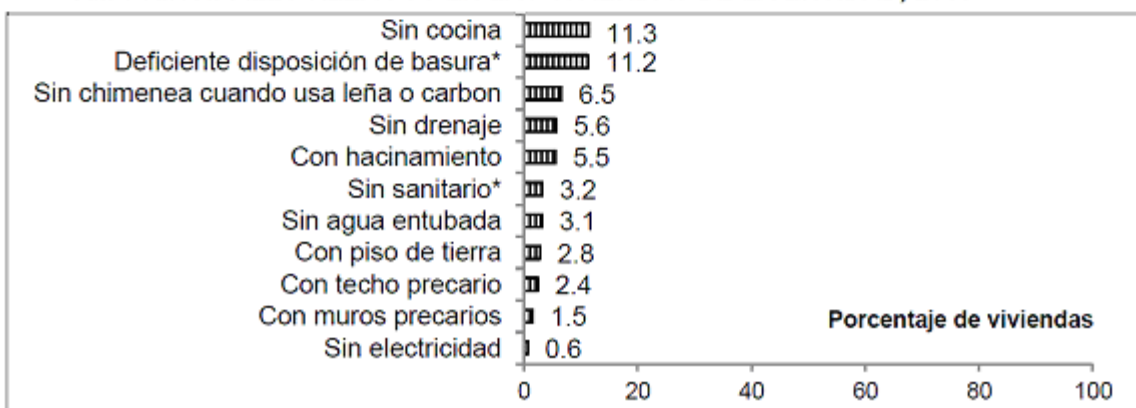
SINALOA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Culiacán	72,860	8.1%
Mazatlán	41,479	8.3%
Guasave	36,390	12.4%
Ahome	34,619	7.8%
Navolato	29,687	19.7%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Guasave	65,531	22.7%
Culiacán	57,462	6.5%
El Fuerte	44,461	45.0%
Ahome	37,399	8.5%
Sinaloa	36,258	41.8%

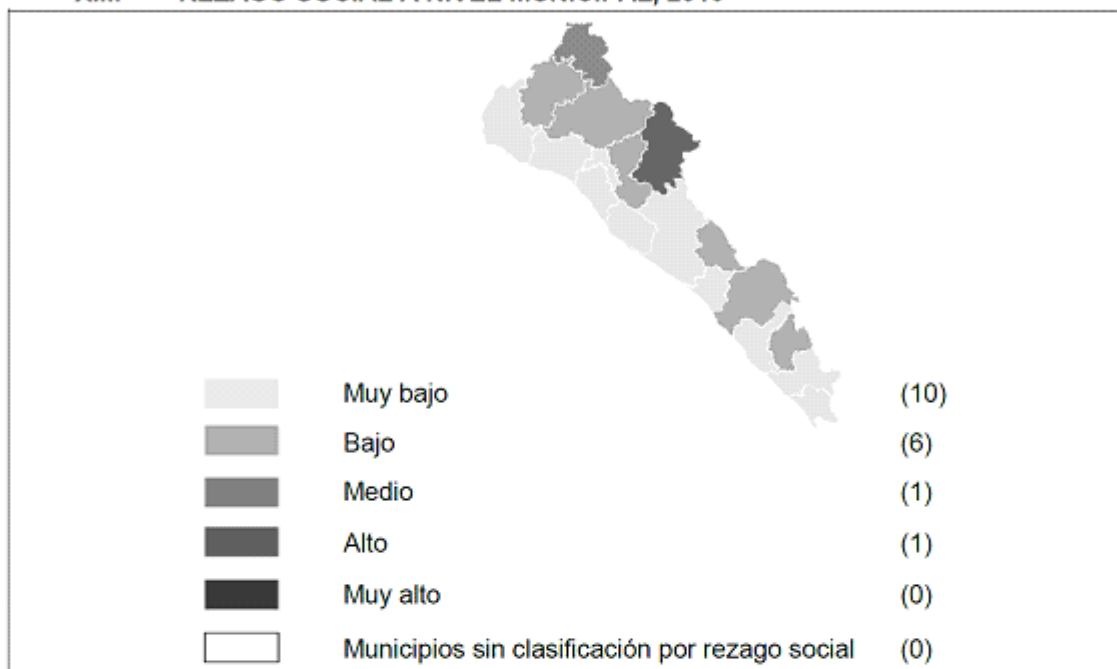
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

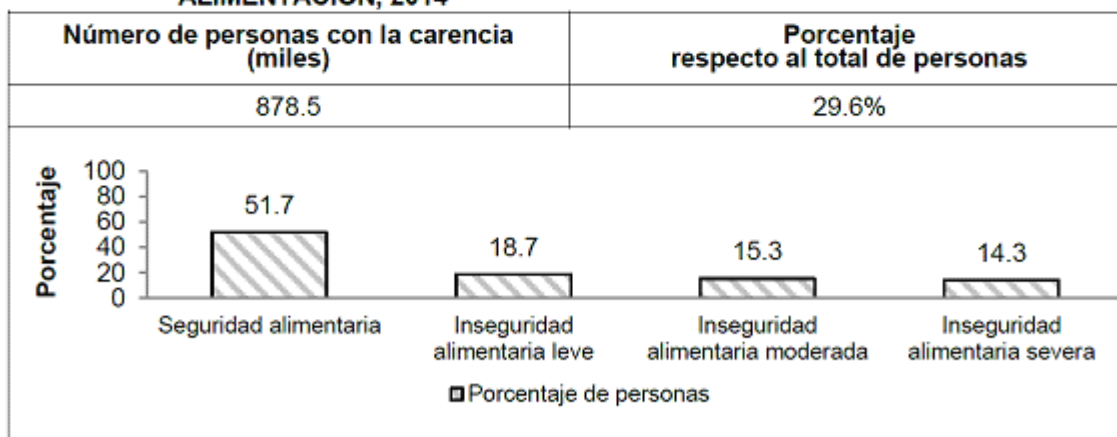
SINALOA

XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

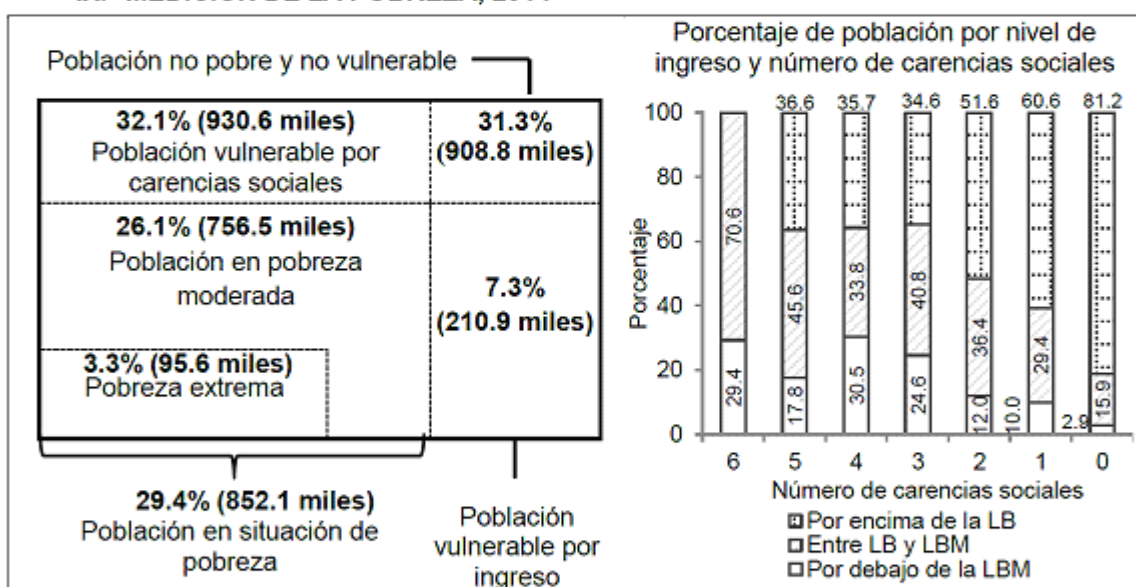
SONORA

VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Sonora	Nacional
Número de personas	2,850,330	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.38%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Sonora	Nacional
Número de viviendas	814,820	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.55%	100.00%

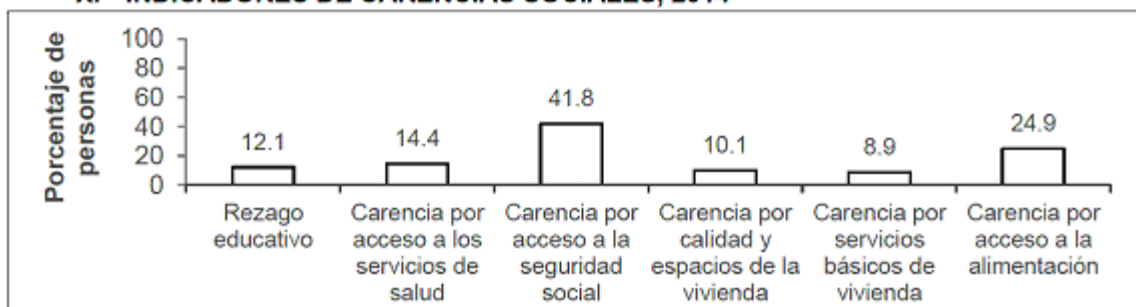
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

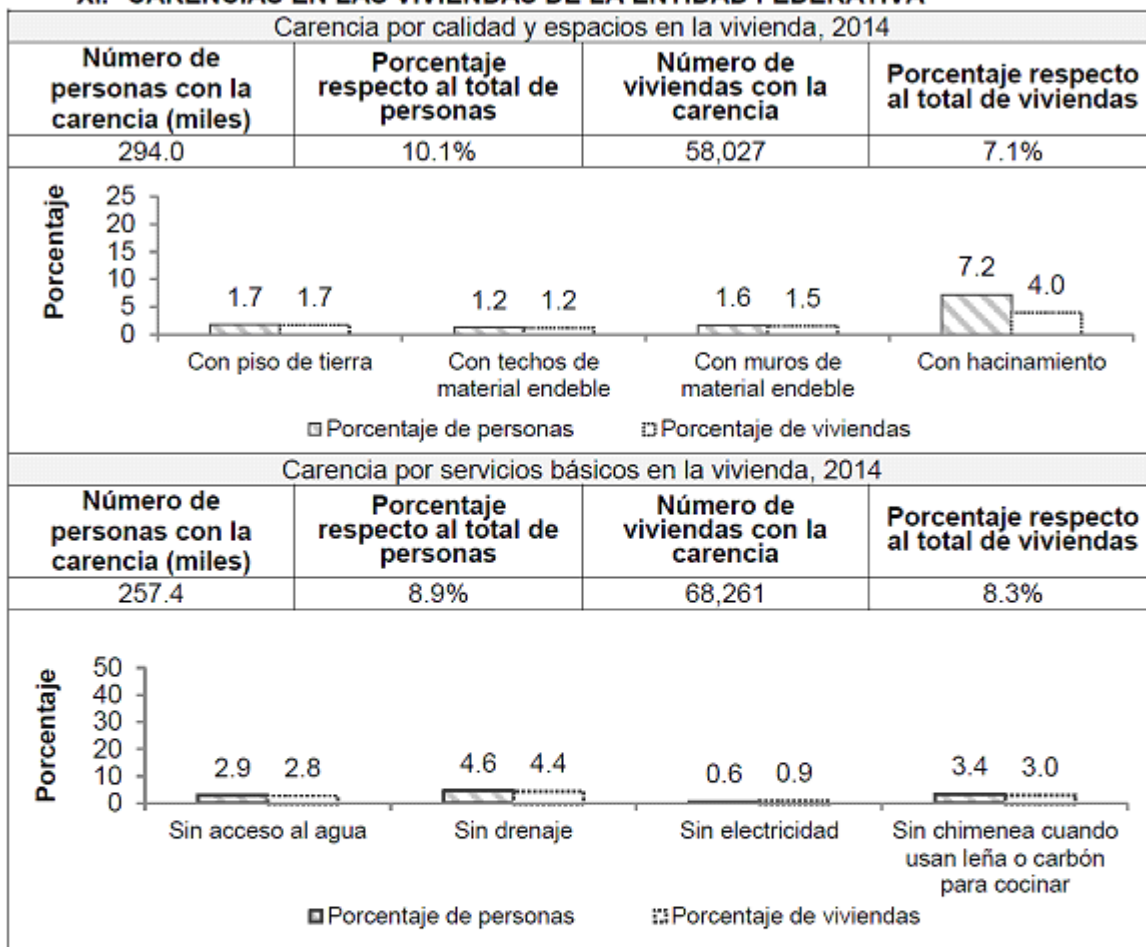


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

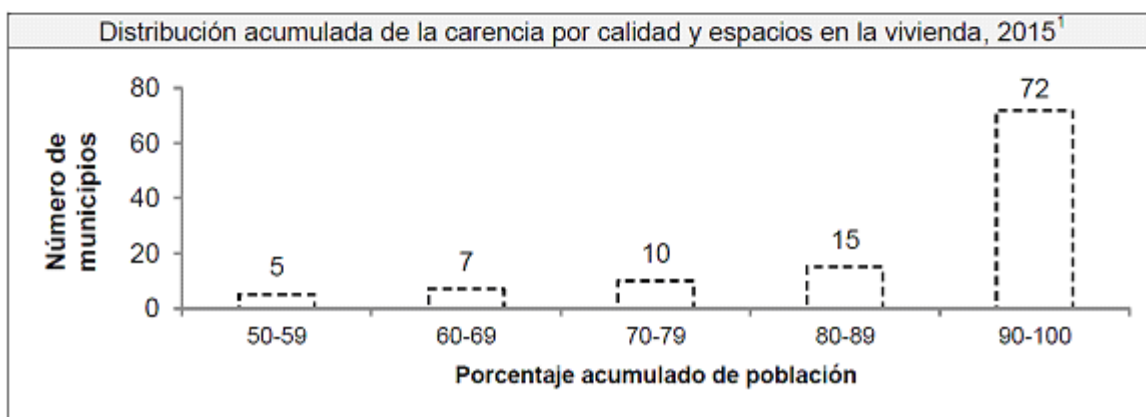


SONORA

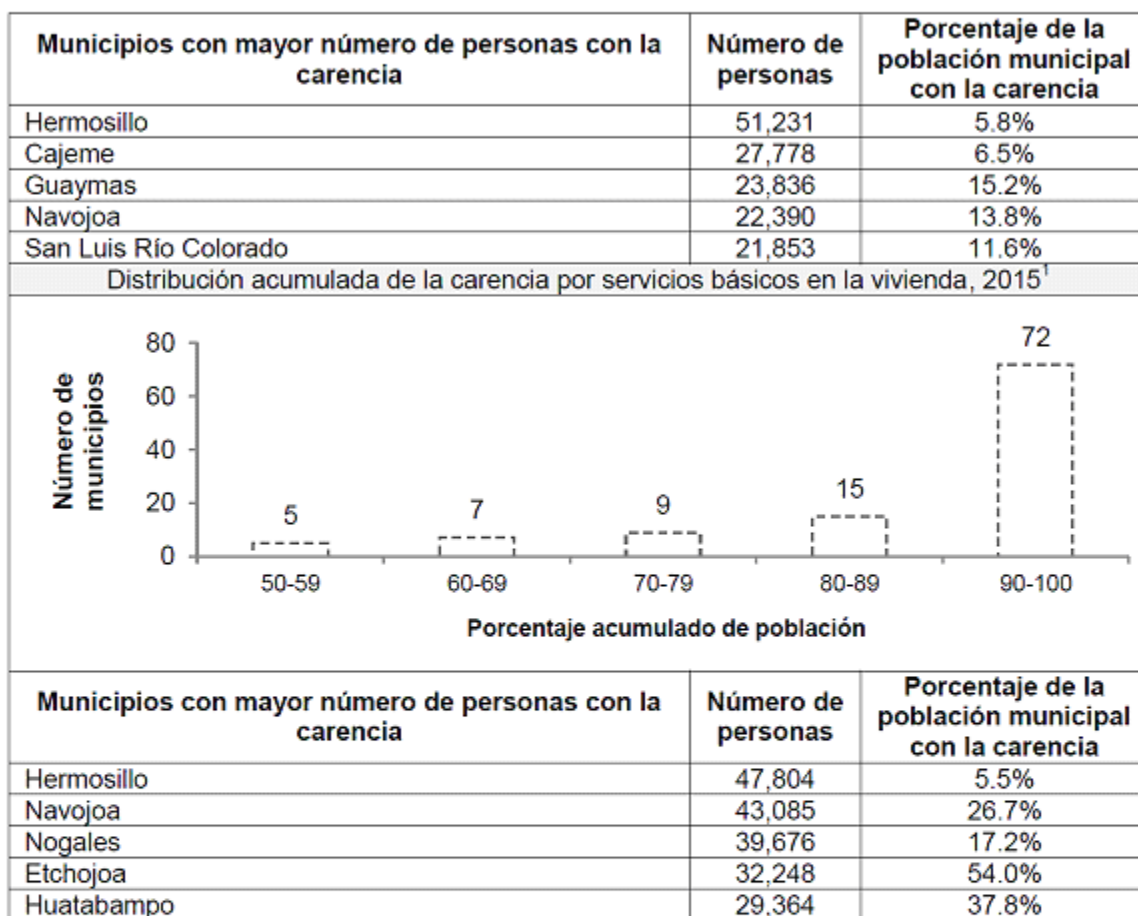
XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



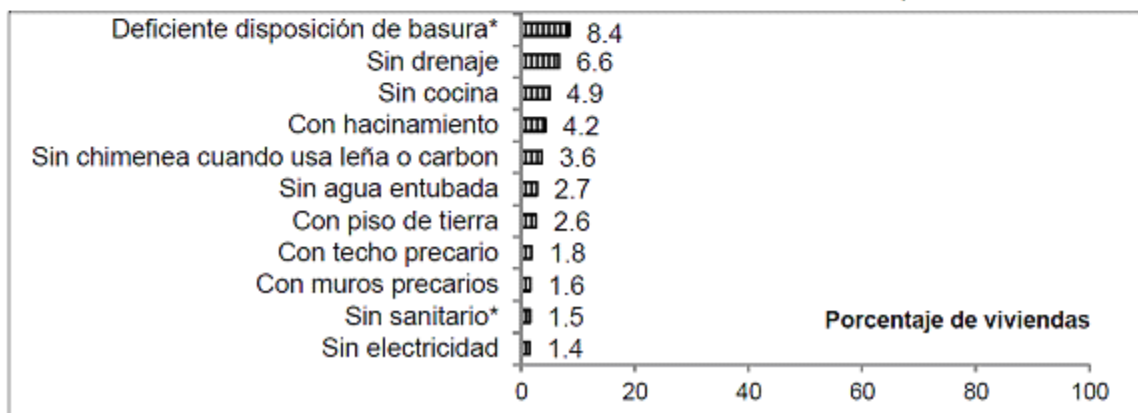
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.



SONORA



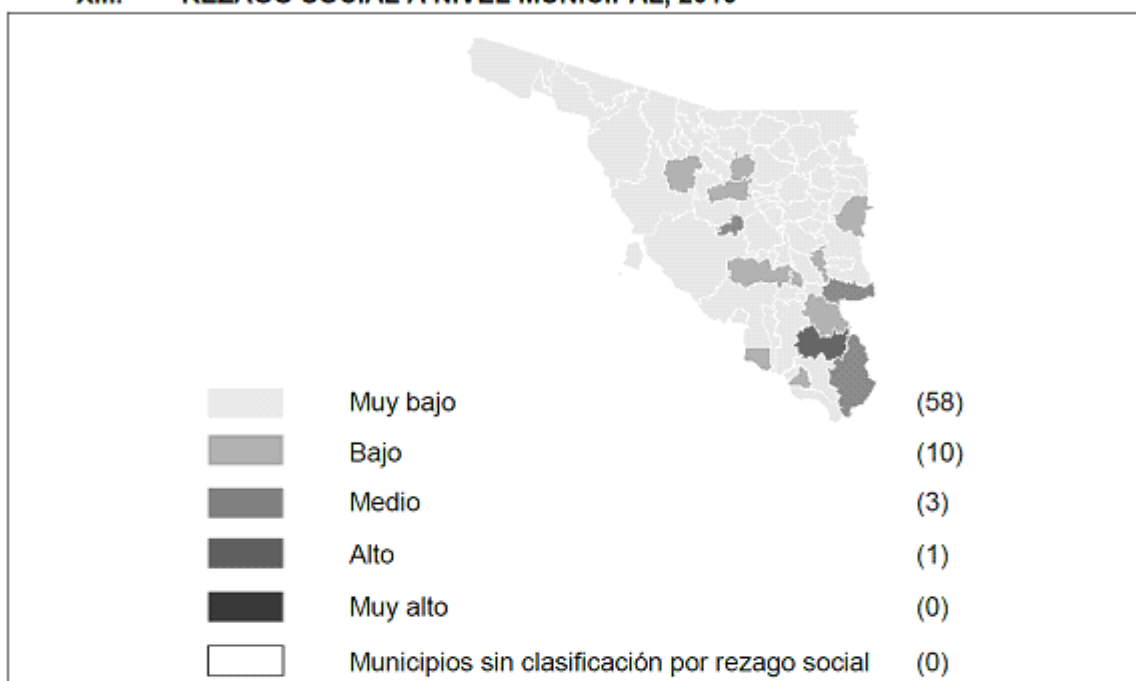
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

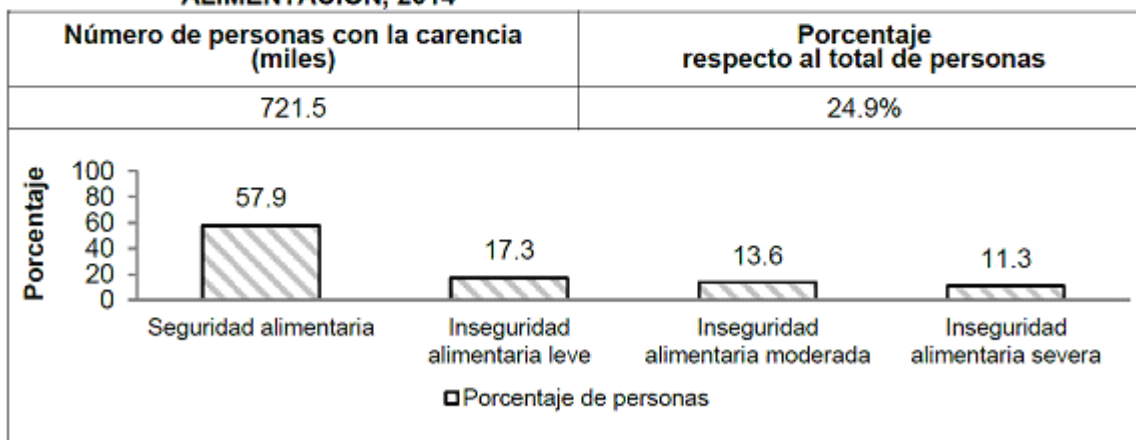
SONORA

XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

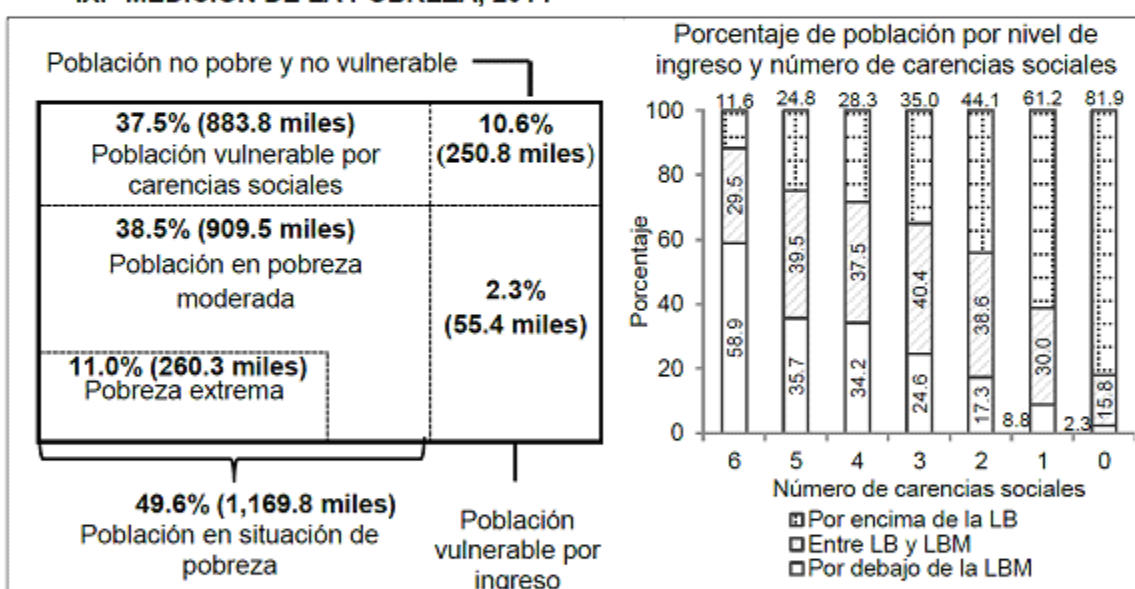
TABASCO

VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Tabasco	Nacional
Número de personas	2,395,272	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.00%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Tabasco	Nacional
Número de viviendas	646,448	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	2.02%	100.00%

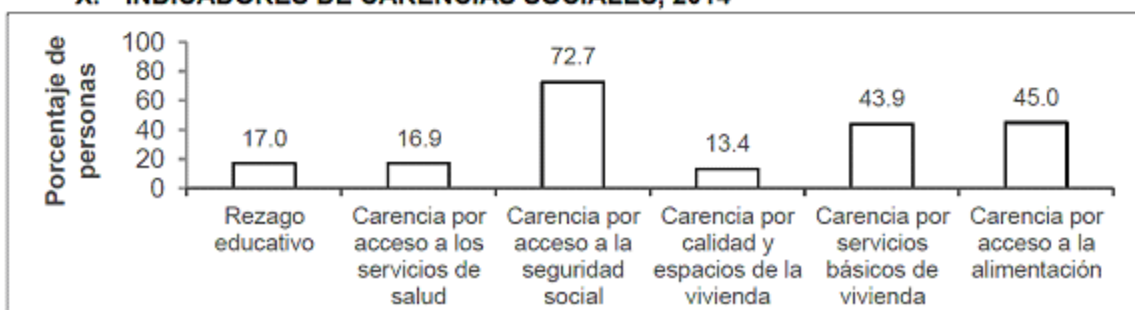
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

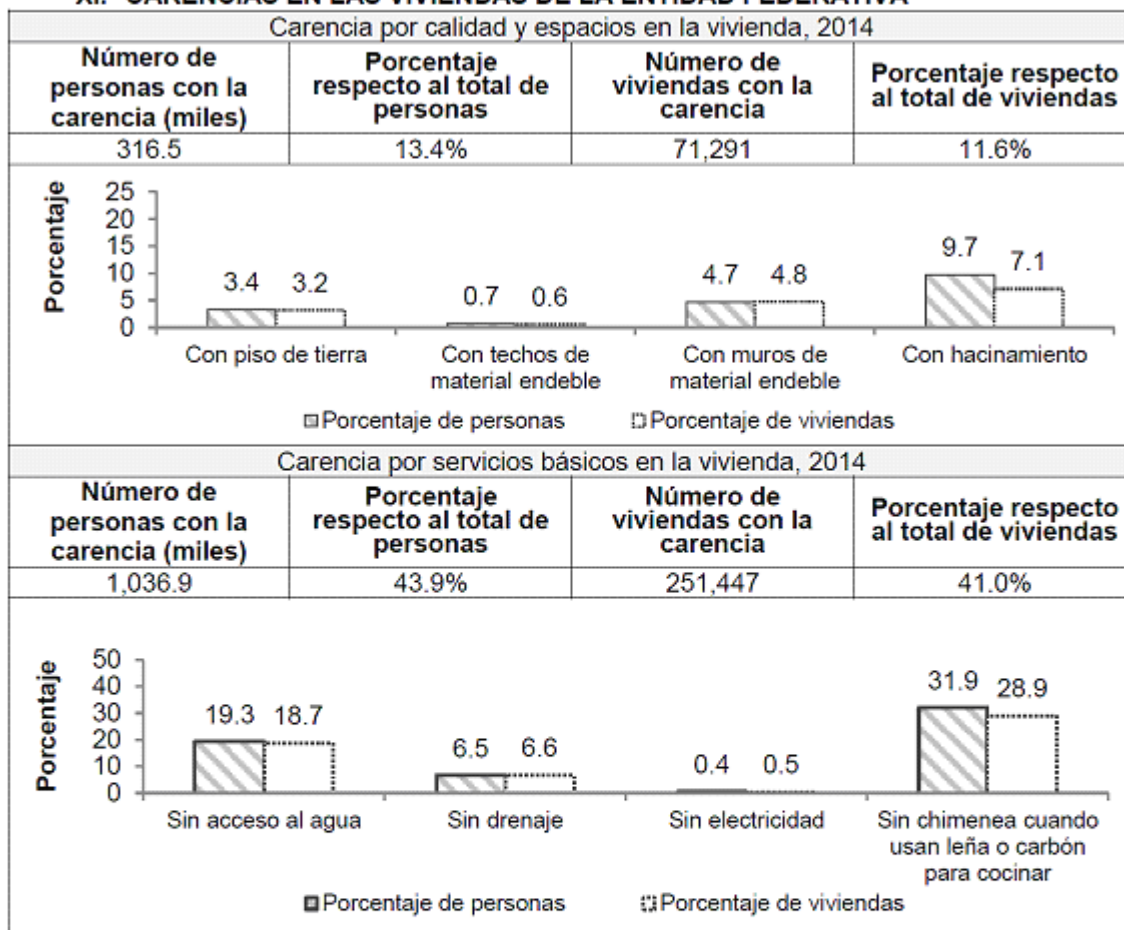
X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



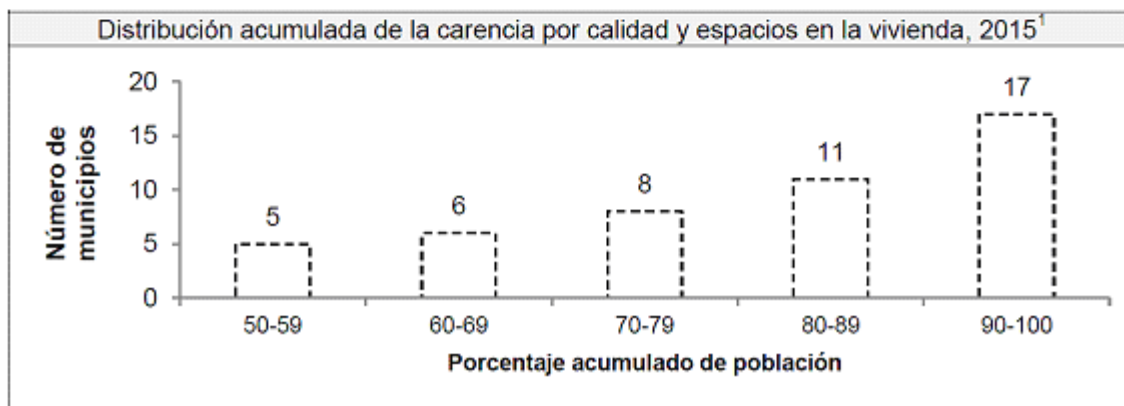
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

TABASCO

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA



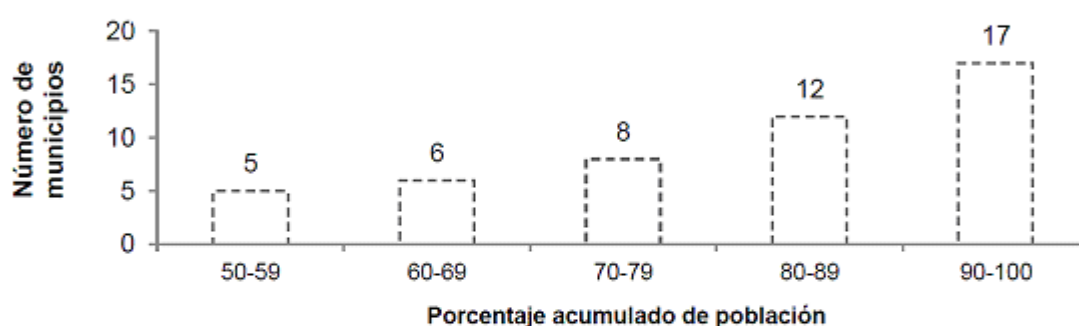
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.





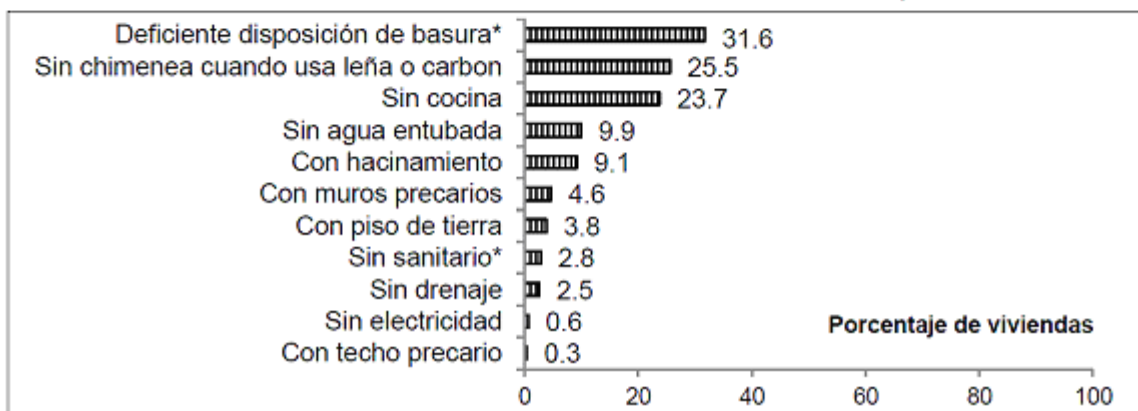
TABASCO

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Centro	83,721	12.4%
Macuspana	44,501	27.3%
Cárdenas	39,466	15.4%
Centla	32,801	30.3%
Huimanguillo	26,321	14.0%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Cárdenas	176,935	70.4%
Huimanguillo	133,484	72.9%
Comalcalco	109,873	56.1%
Cunduacán	96,388	71.5%
Centla	93,167	87.0%

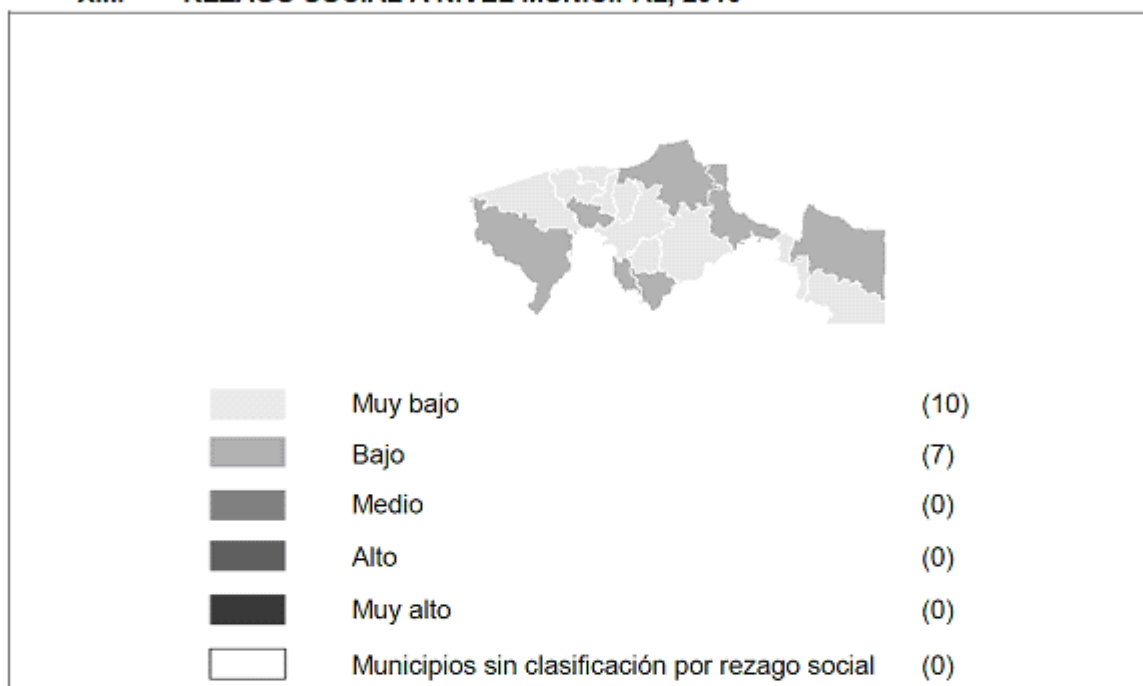
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

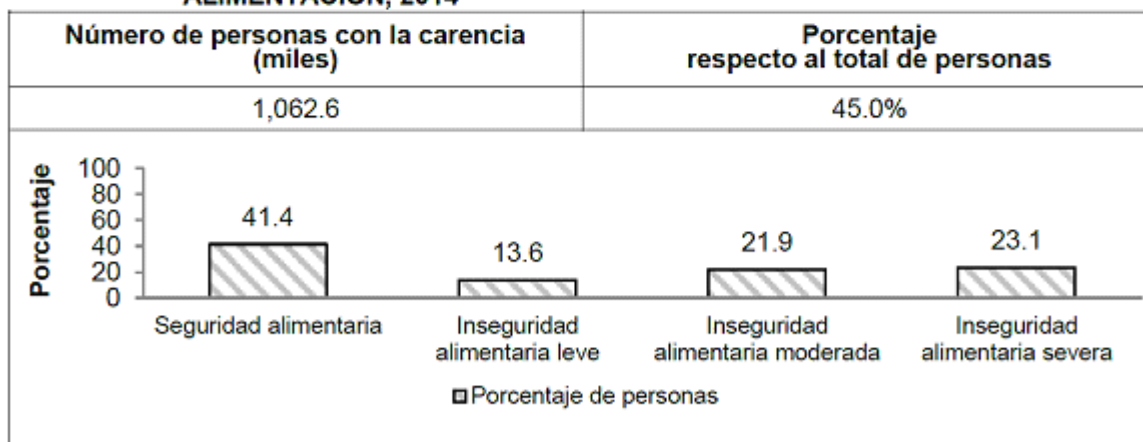
TABASCO

XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



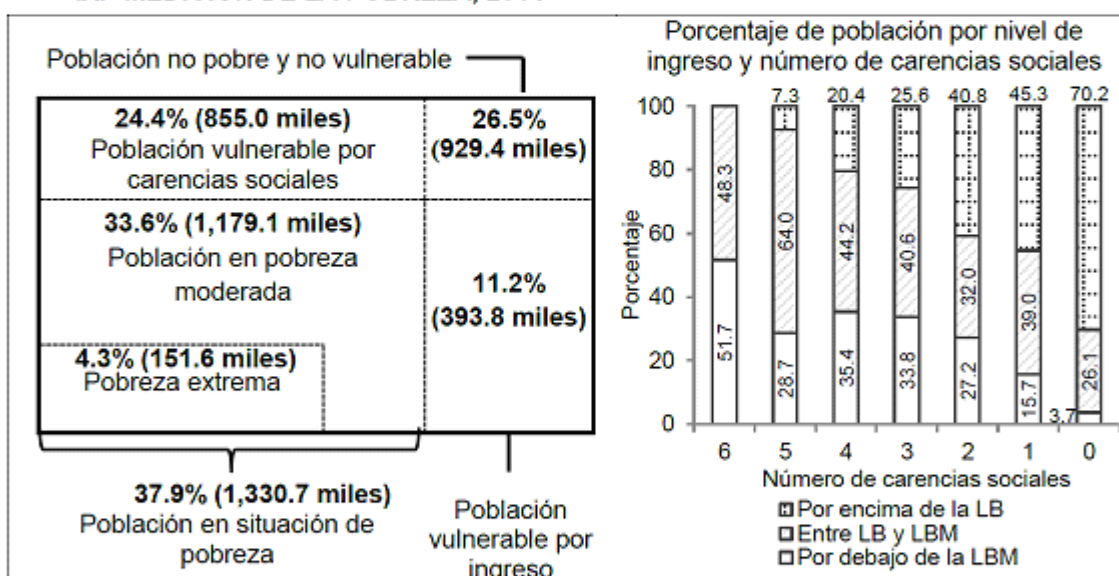
TAMAULIPAS

VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Tamaulipas	Nacional
Número de personas	3,441,698	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	2.88%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Tamaulipas	Nacional
Número de viviendas	987,184	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	3.09%	100.00%

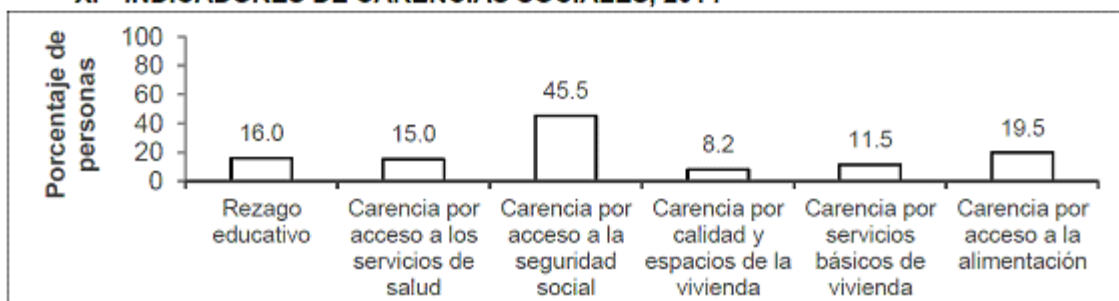
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014



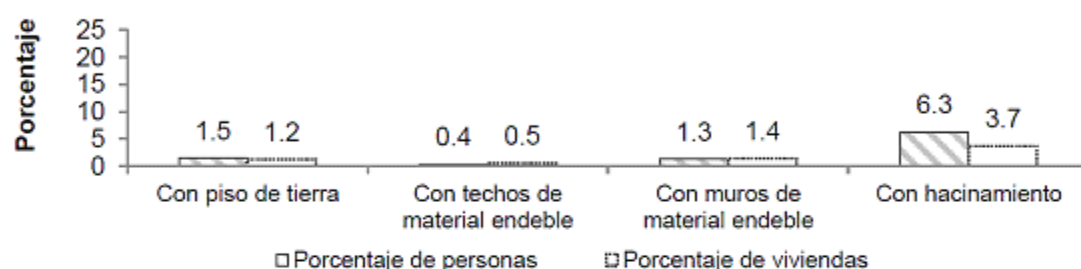
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

TAMAULIPAS

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

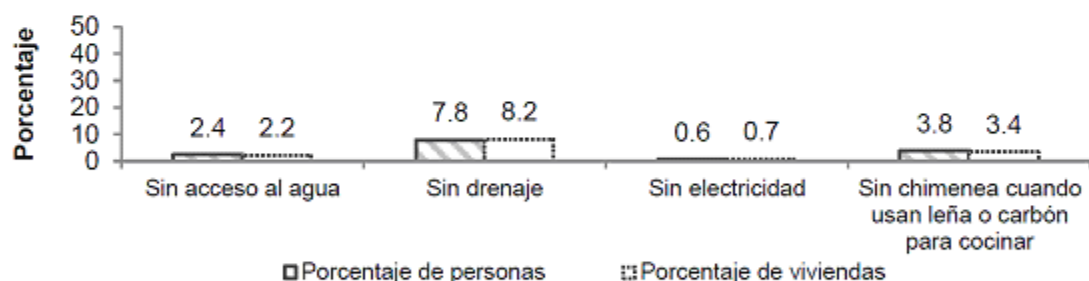
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
288.1	8.2%	59,421	6.0%

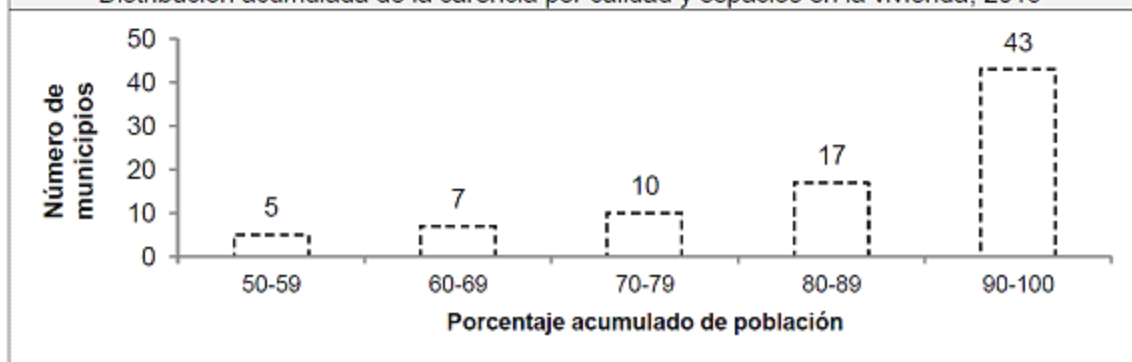


Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

Número de personas con la carencia (miles)	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
403.3	11.5%	110,693	11.1%



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la Quinta Sección)

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



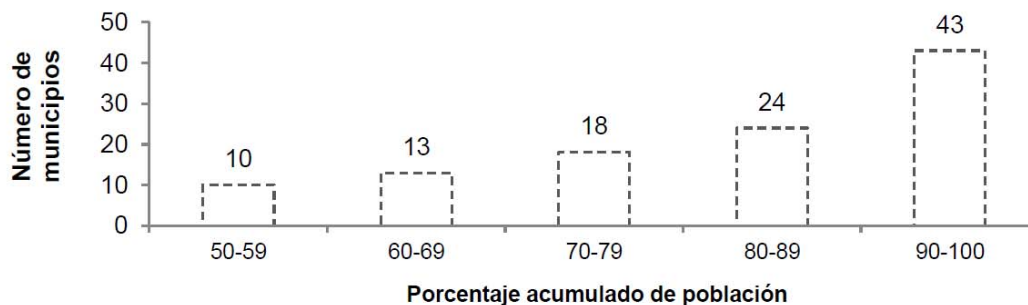
Informe anual sobre la situación de **pobreza y rezago social** 2016

Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

TAMAULIPAS

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Reynosa	41,409	6.6%
Matamoros	40,756	7.9%
Nuevo Laredo	29,060	7.3%
Victoria	25,144	7.3%
Altamira	18,225	7.8%

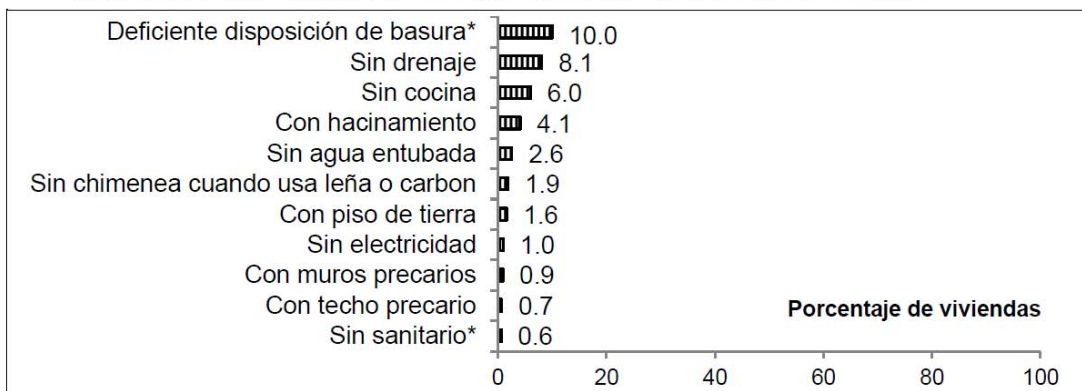
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹



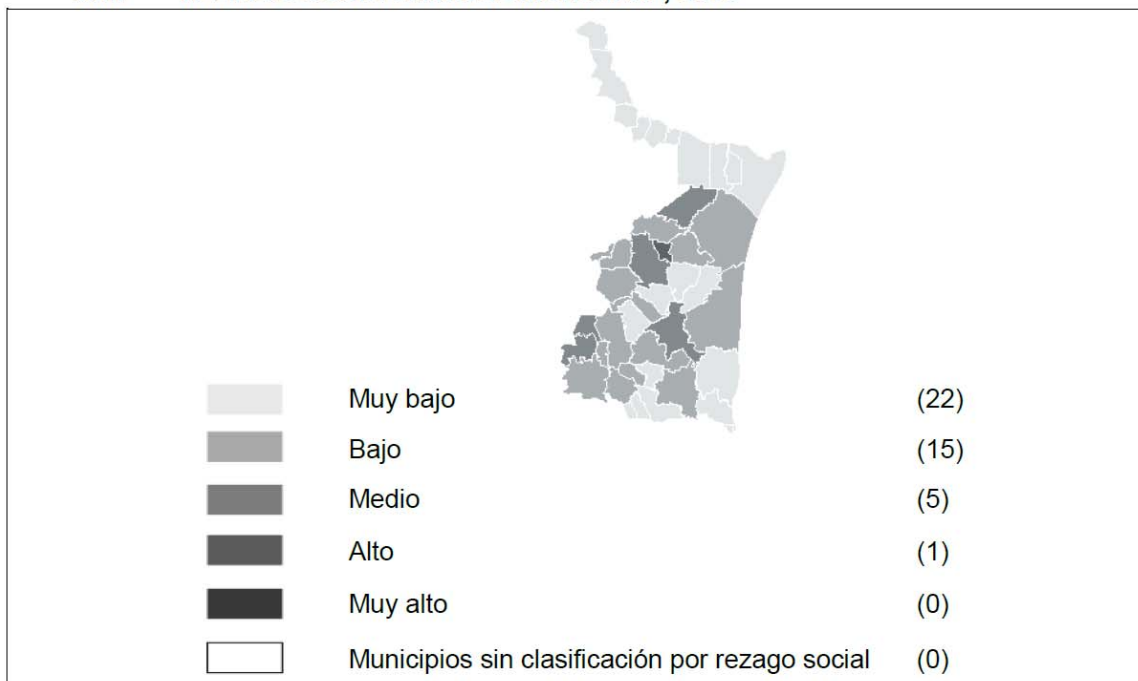
Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Matamoros	42,601	8.4%
Reynosa	29,569	4.8%
San Fernando	28,866	53.1%
Altamira	21,526	9.5%
Victoria	19,688	5.8%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

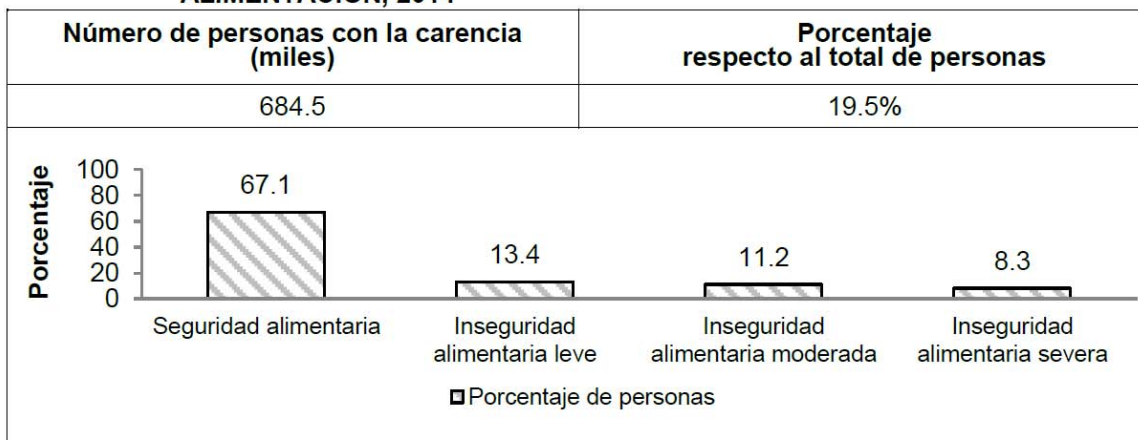
XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹



Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

TAMAULIPAS**XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

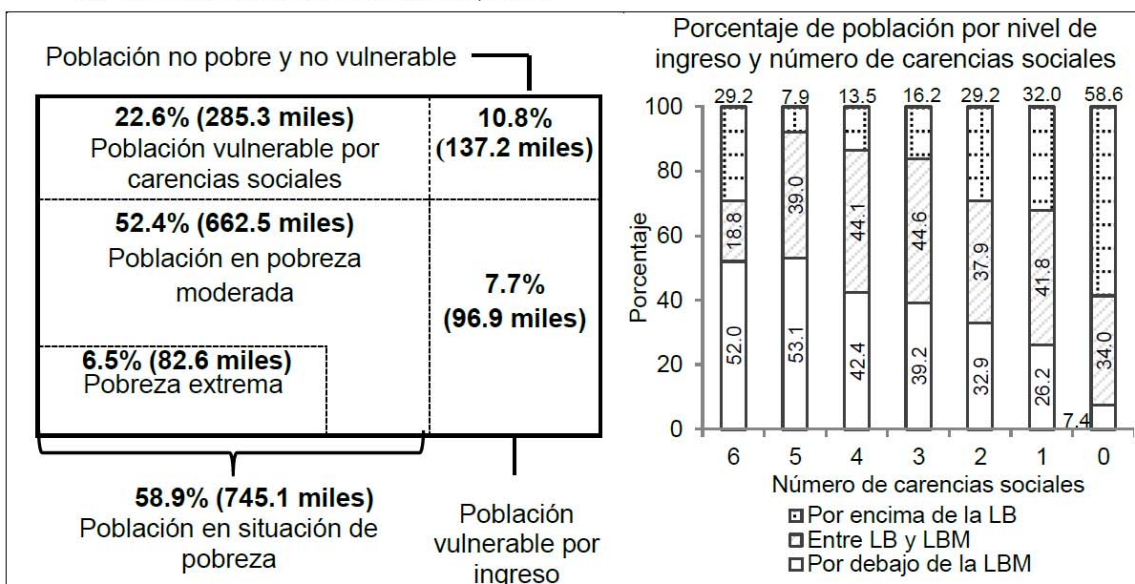
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

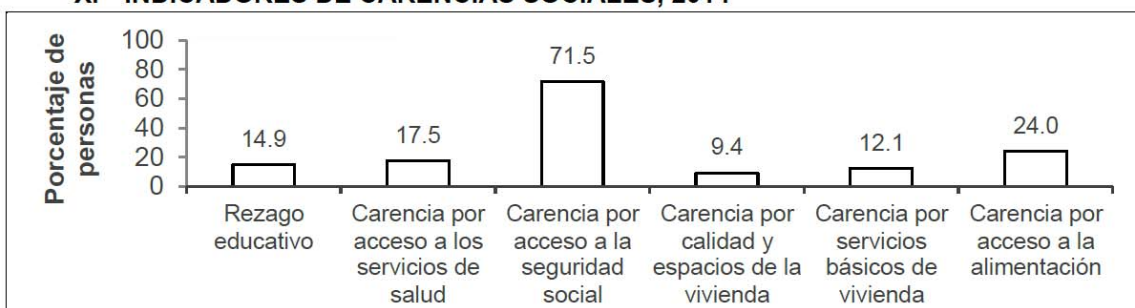
TLAXCALA**VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Población en viviendas particulares habitadas	TLaxcala	Nacional
Número de personas	1,272,847	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.06%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	TLaxcala	Nacional
Número de viviendas	310,504	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	0.97%	100.00%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

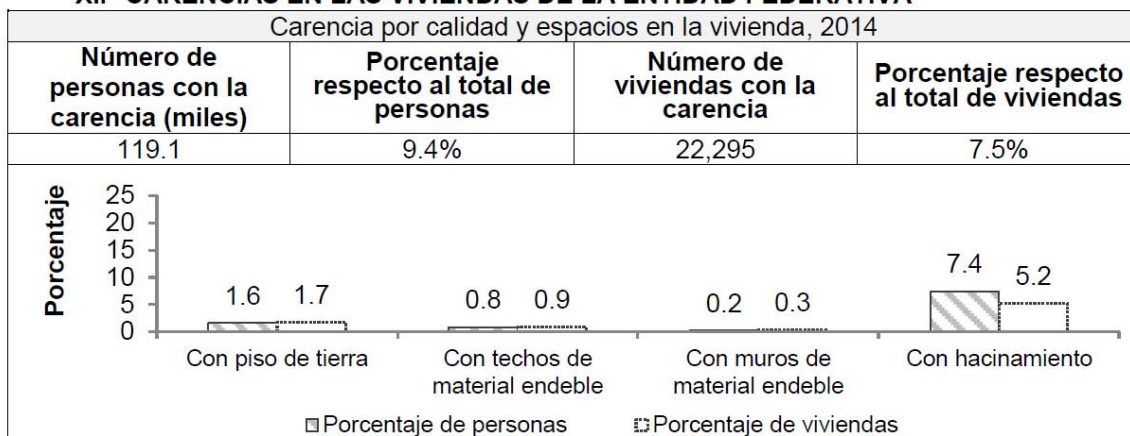
X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

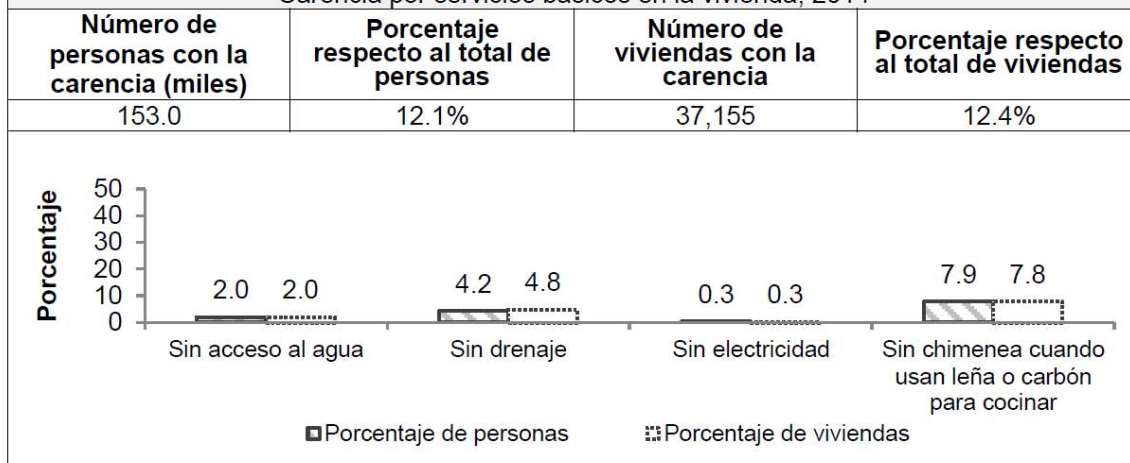
TLAXCALA

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

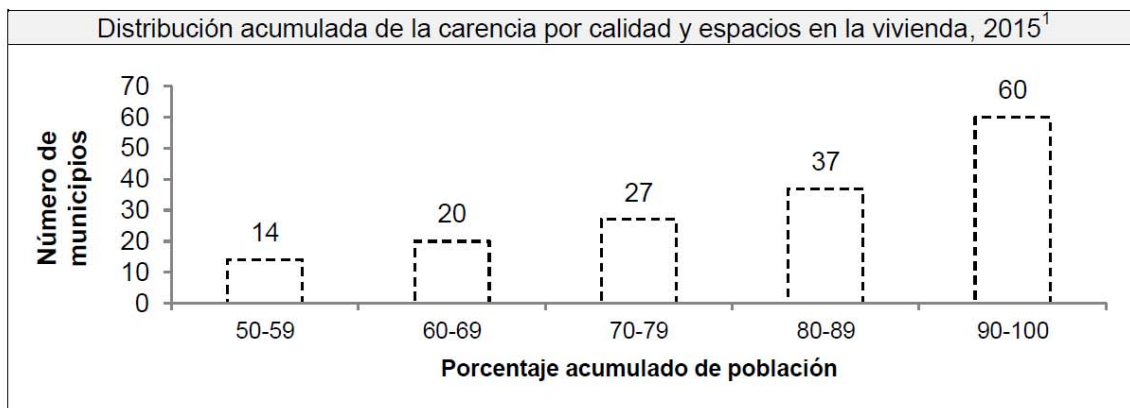
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

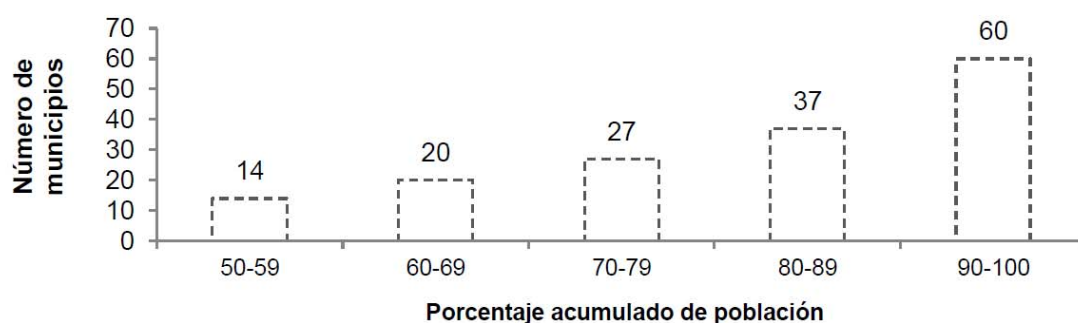


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

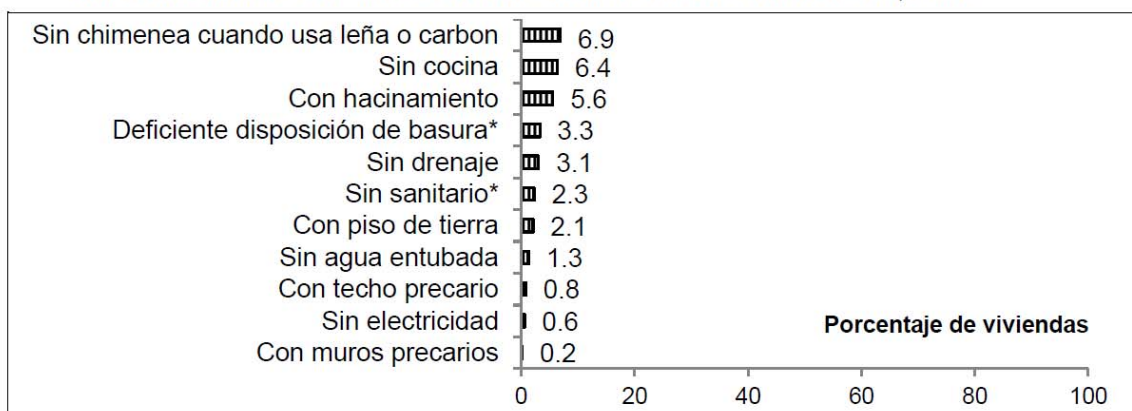
TLAXCALA

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Huamantla	15,739	17.1%
San Pablo del Monte	13,538	17.6%
Tlaxco	5,457	12.9%
Chiautempan	4,800	6.9%
Contla de Juan Cuamatzi	4,631	12.1%

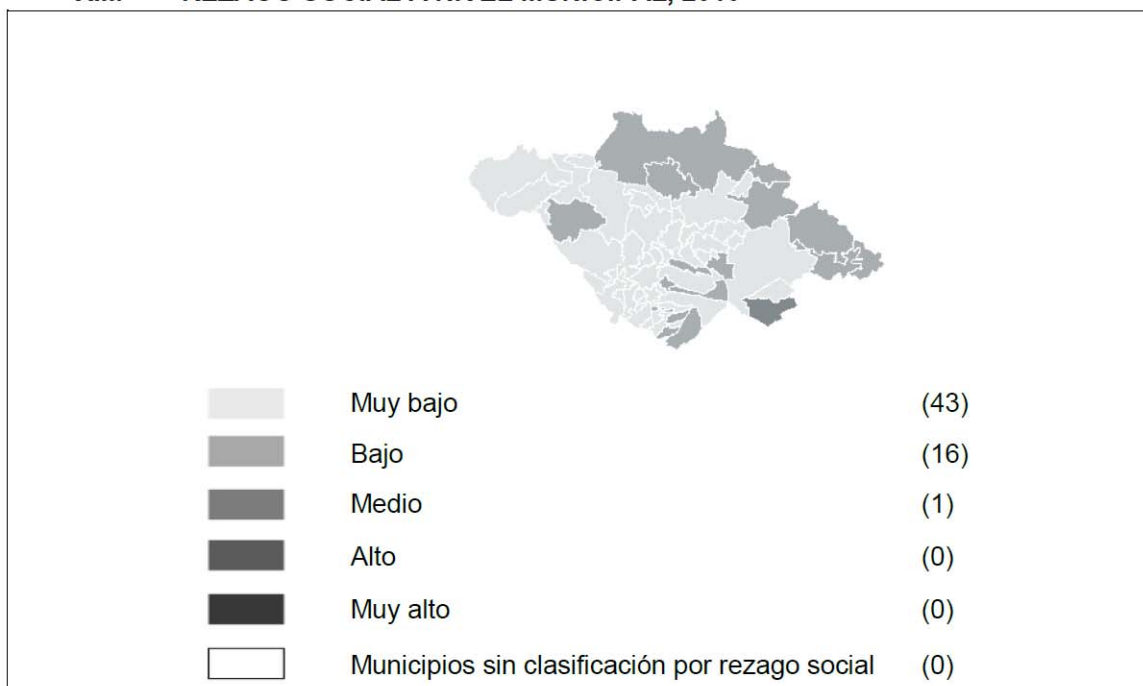
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
San Pablo del Monte	18,297	24.7%
Huamantla	15,137	17.0%
Tlaxco	9,645	23.3%
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	9,204	24.8%
Contla de Juan Cuamatzi	9,050	24.0%

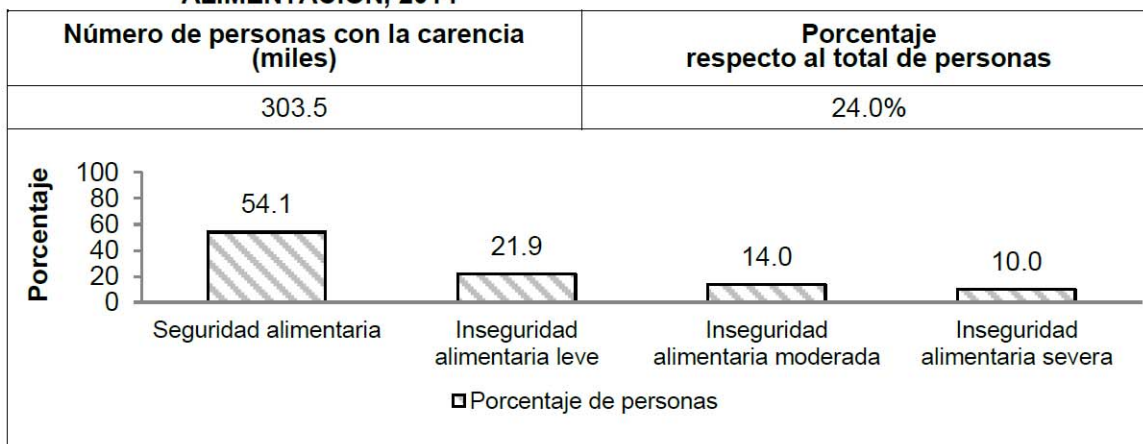
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

TLAXCALA**XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

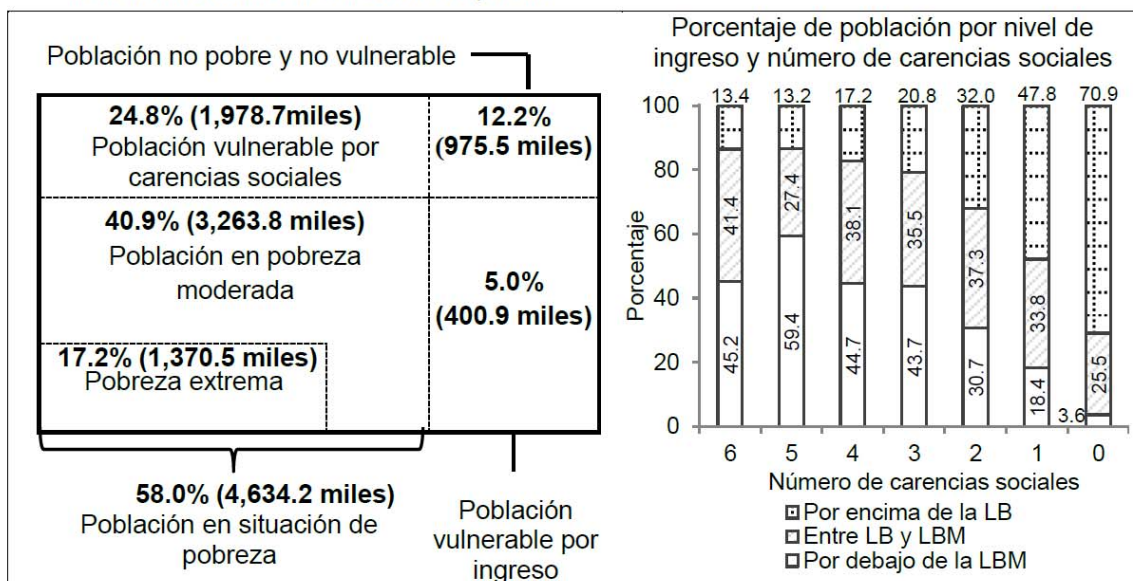
VERACRUZ

VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Veracruz	Nacional
Número de personas	8,112,505	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	6.79%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Veracruz	Nacional
Número de viviendas	2,251,217	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	7.05%	100.00%

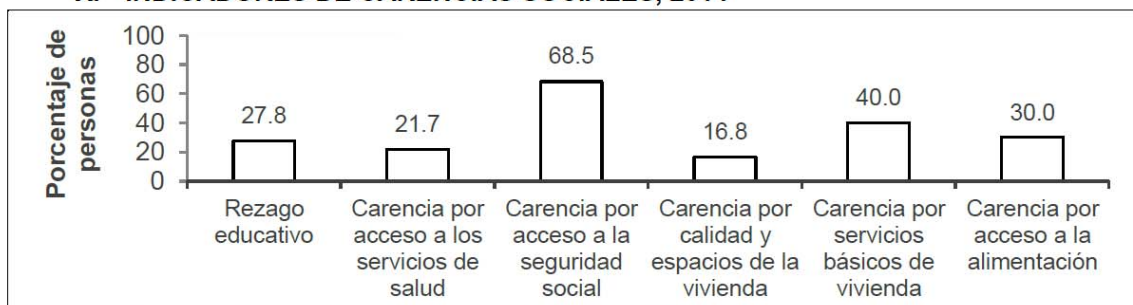
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

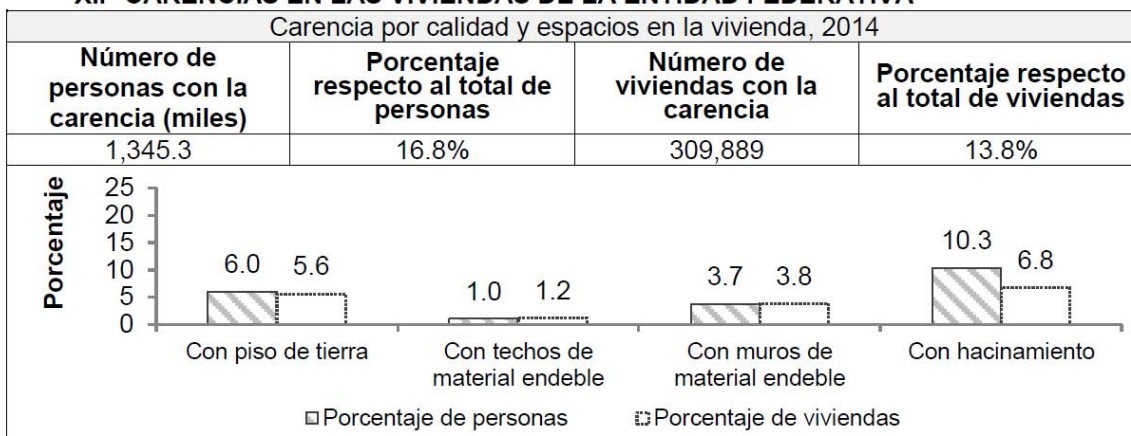


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

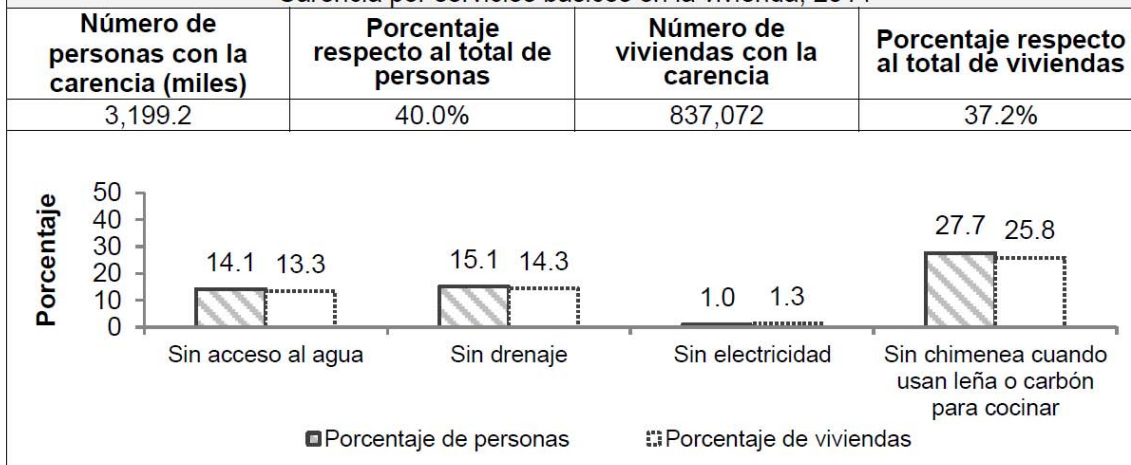
VERACRUZ

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

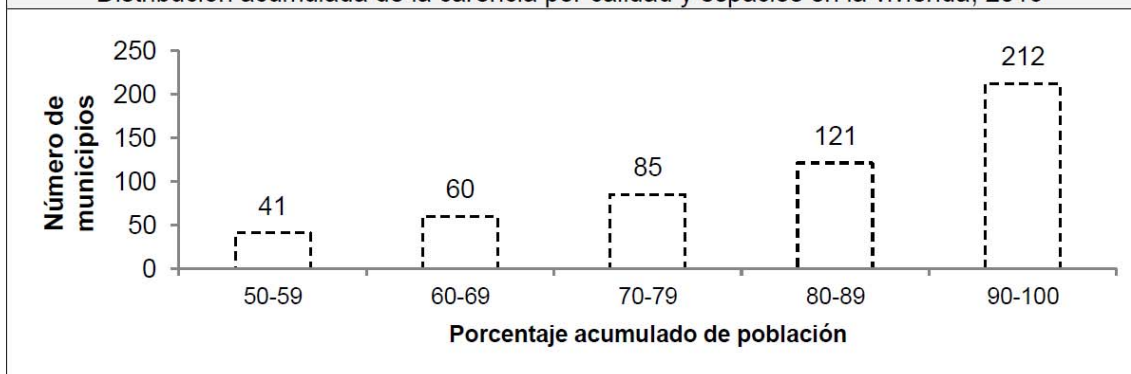
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

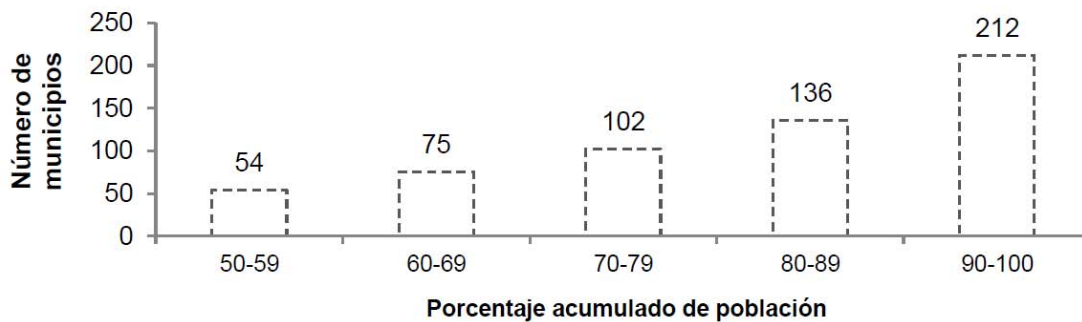


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

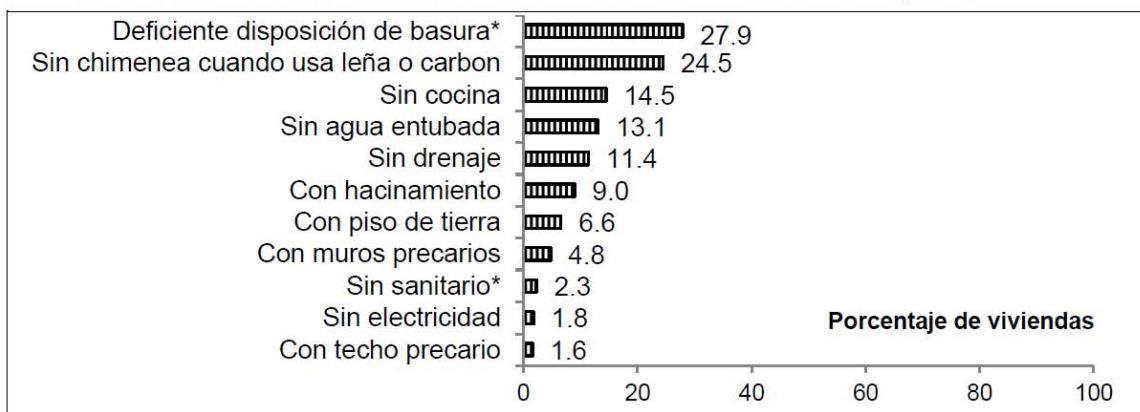
VERACRUZ

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Veracruz	57,409	9.5%
Tantoyuca	56,881	55.1%
Papantla	54,293	34.2%
Coatzacoalcos	53,293	16.9%
Xalapa	45,240	9.5%

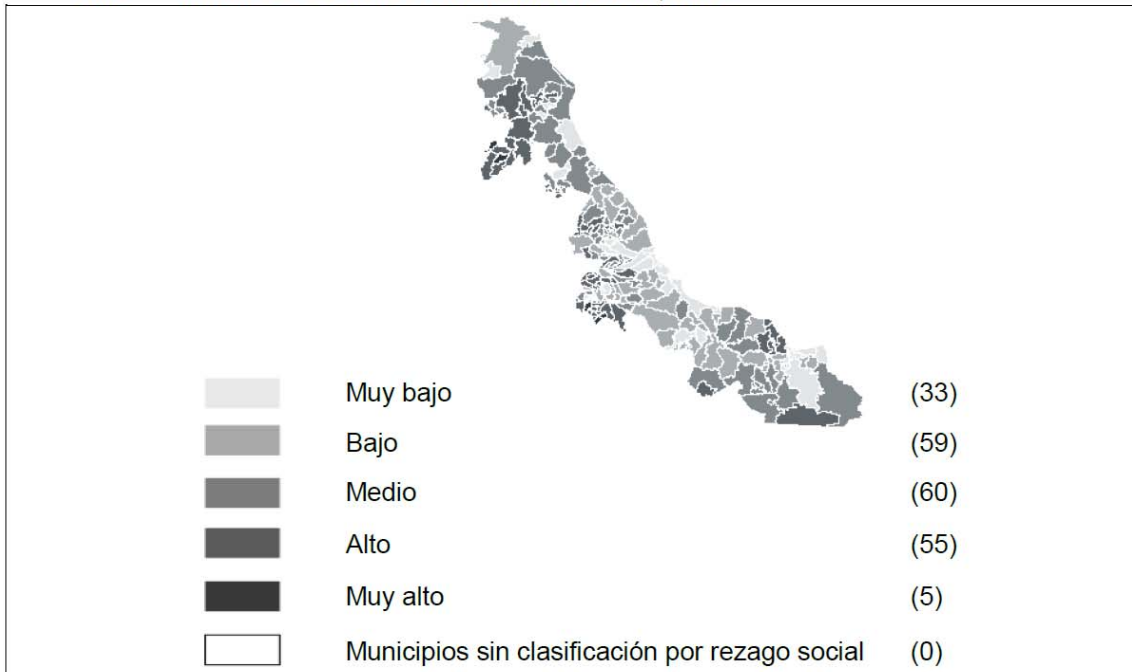
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Papantla	112,184	70.9%
San Andrés Tuxtla	97,341	60.1%
Álamo Temapache	89,041	87.7%
Tantoyuca	84,239	82.6%
Tihuatlán	79,304	84.5%

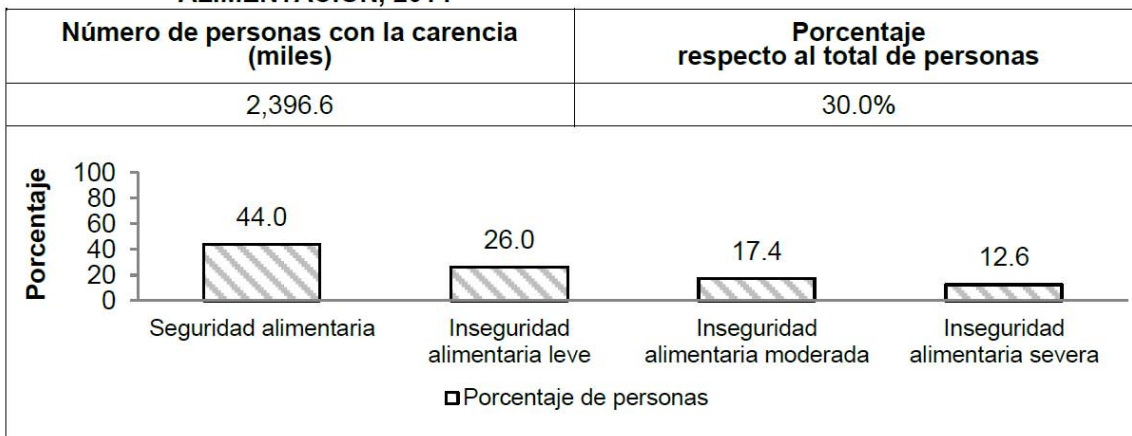
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

VERACRUZ**XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

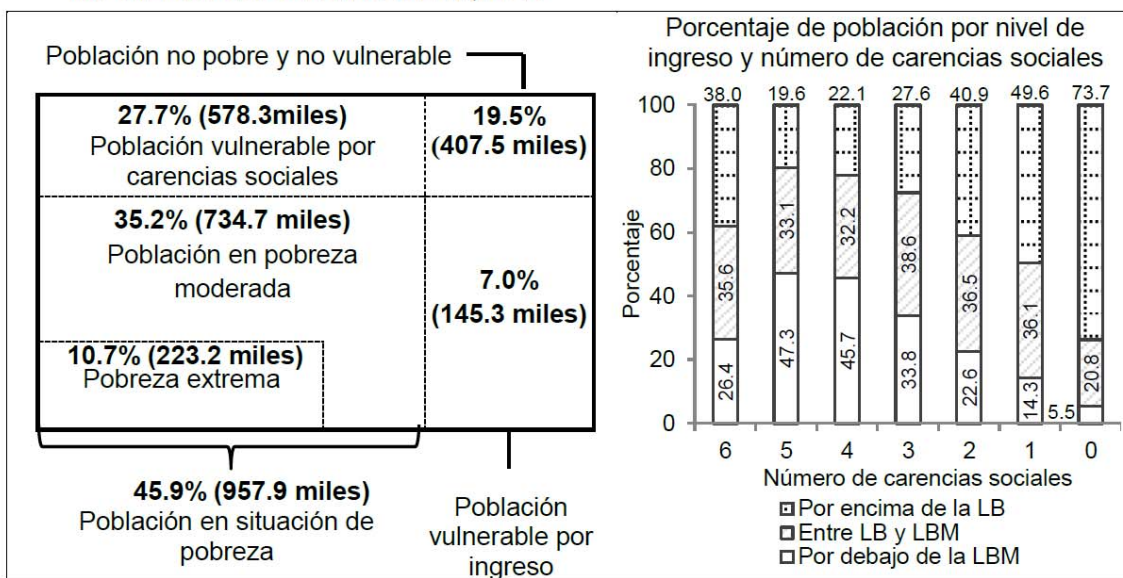
YUCATÁN

VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Población en viviendas particulares habitadas	Yucatán	Nacional
Número de personas	2,097,175	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.75%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Yucatán	Nacional
Número de viviendas	565,015	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	1.77%	100.00%

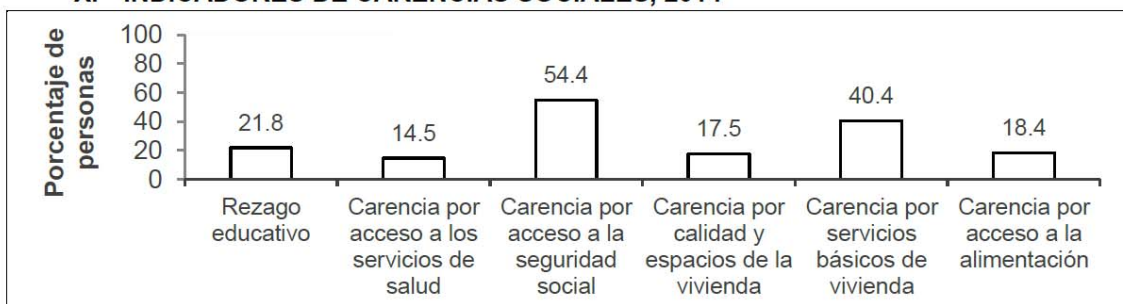
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

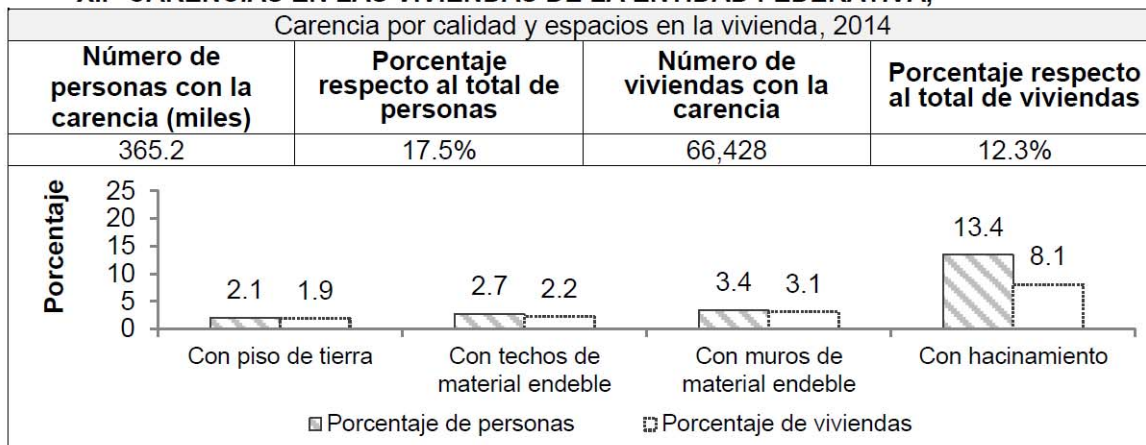


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

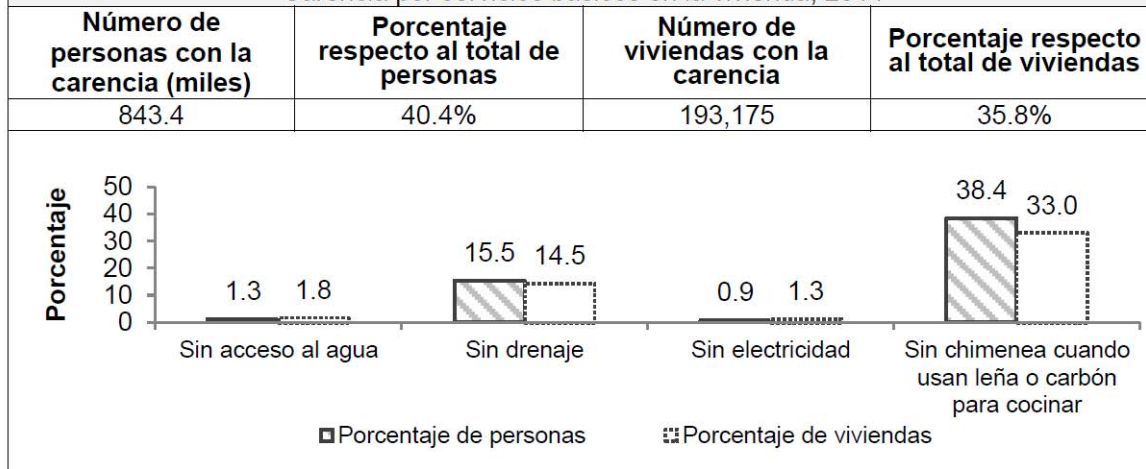
YUCATÁN

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA,

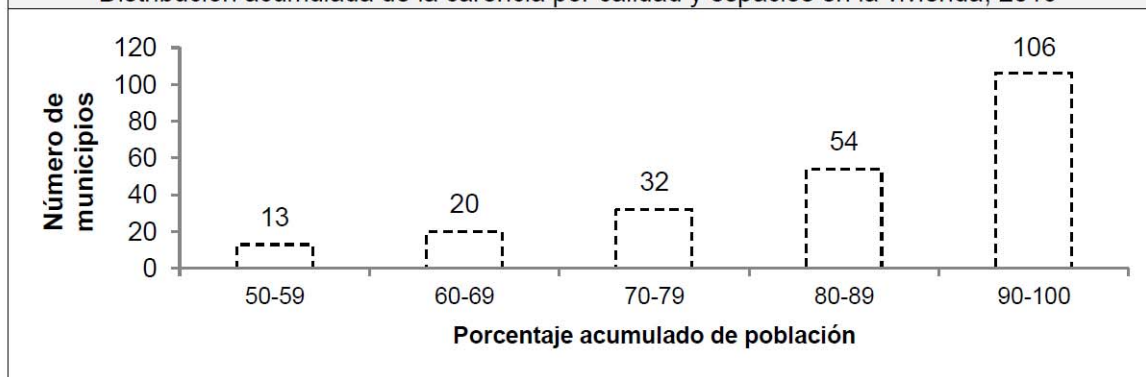
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

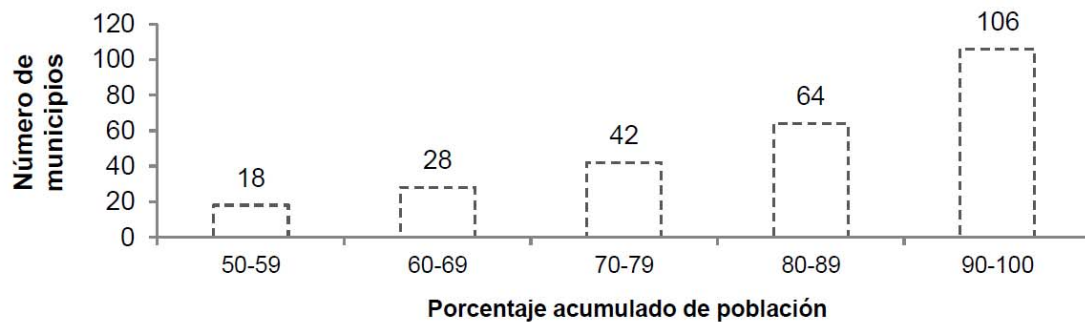


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

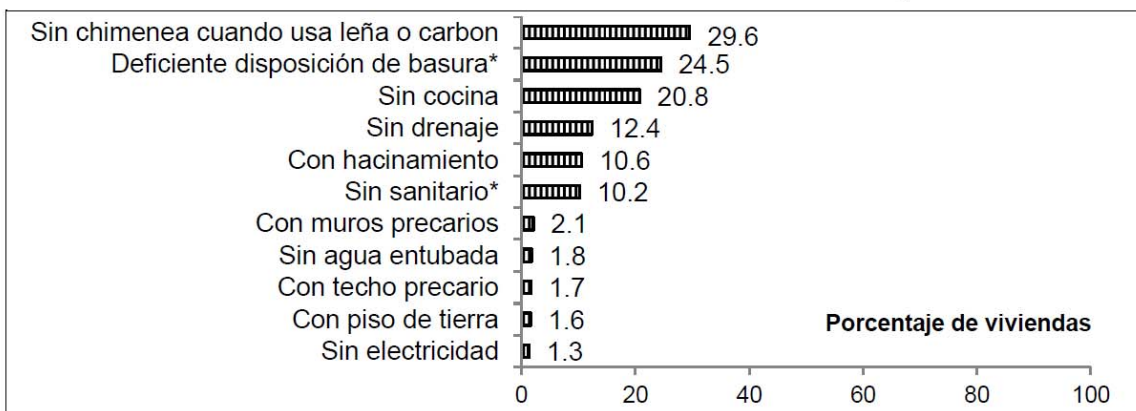
YUCATÁN

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Mérida	70,181	7.9%
Valladolid	25,819	32.4%
Tizimín	23,904	31.0%
Chemax	21,054	57.3%
Kanasín	12,967	13.6%

Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Mérida	83,257	9.6%
Tizimín	47,135	63.7%
Valladolid	43,324	56.0%
Chemax	31,775	90.0%
Tekax	27,475	68.0%

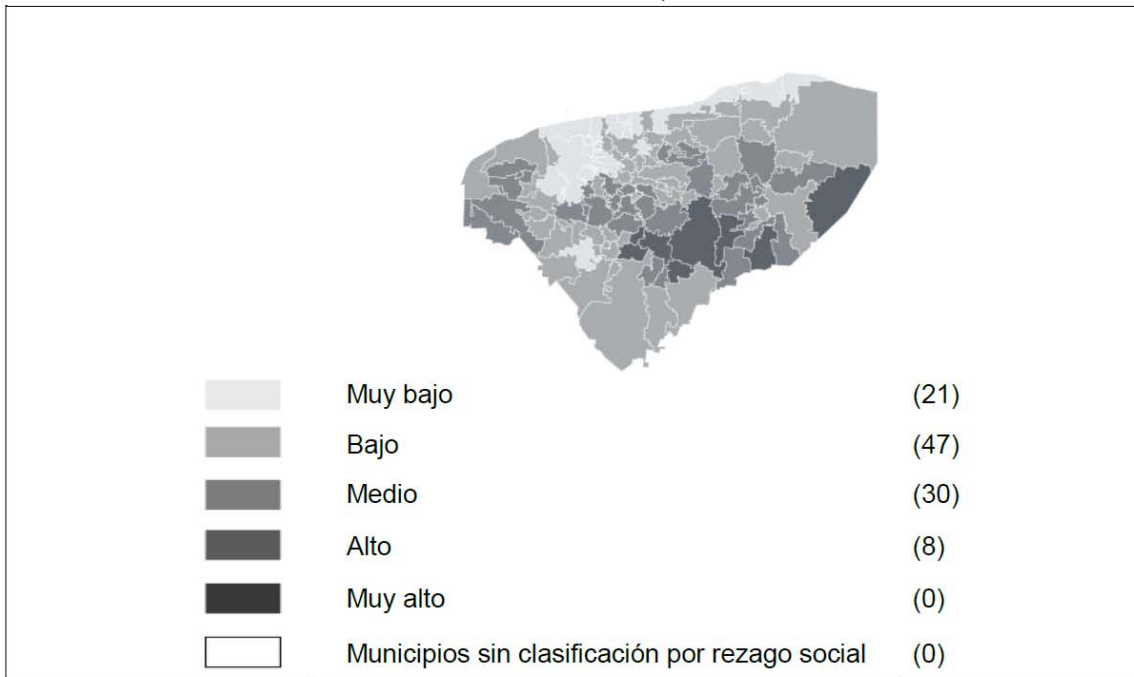
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

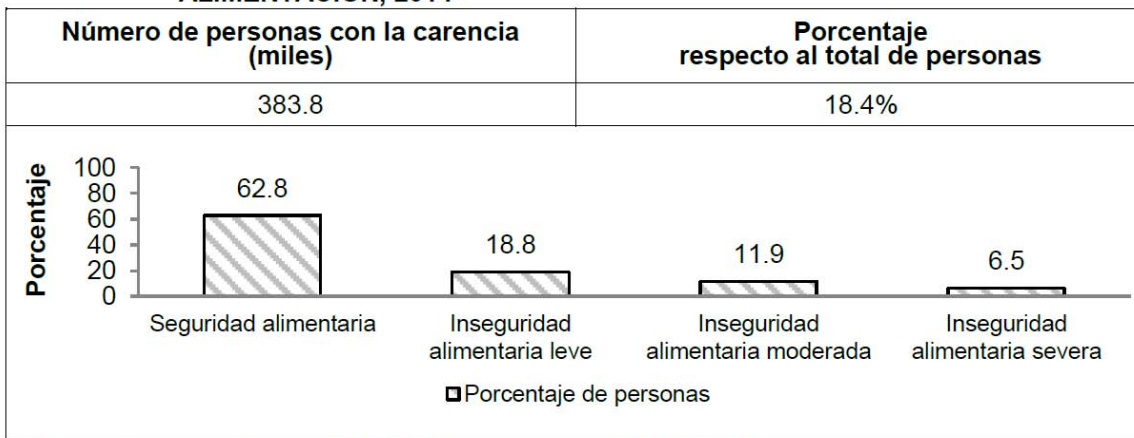
YUCATÁN

XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010



Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014



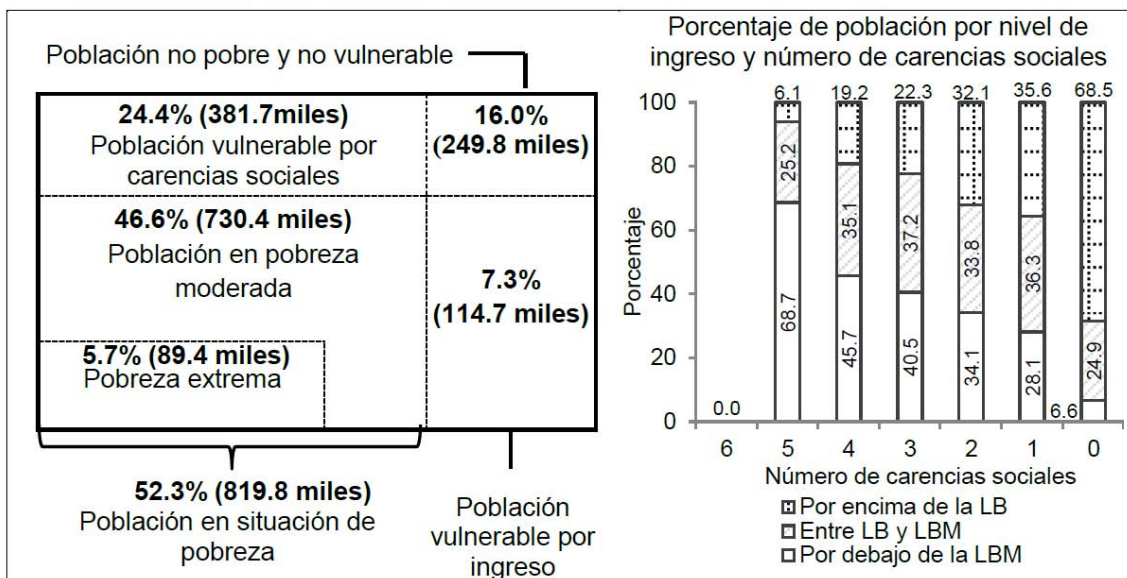
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

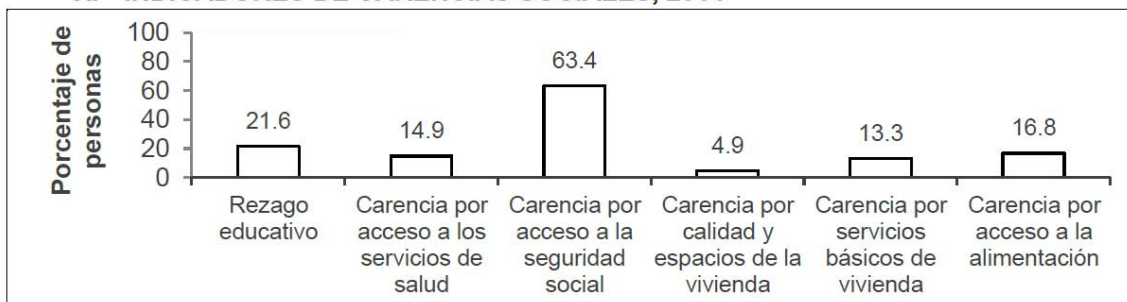
ZACATECAS**VIII. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Población en viviendas particulares habitadas	Zacatecas	Nacional
Número de personas	1,579,209	119,530,753
Porcentaje con respecto al total nacional	1.32%	100.00%
Viviendas particulares habitadas	Zacatecas	Nacional
Número de viviendas	418,850	31,949,709
Porcentaje con respecto al total nacional	1.31%	100.00%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

IX. MEDICIÓN DE LA POBREZA, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

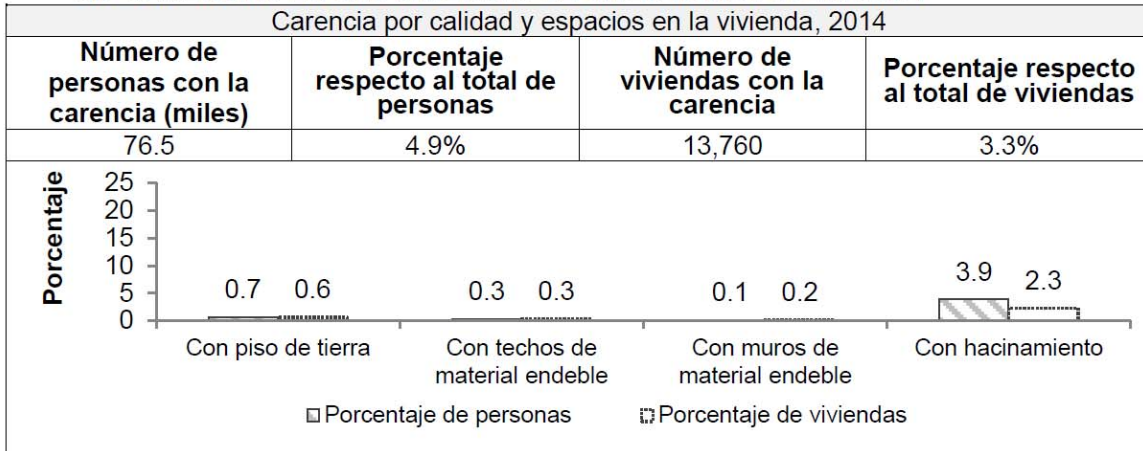
X. INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

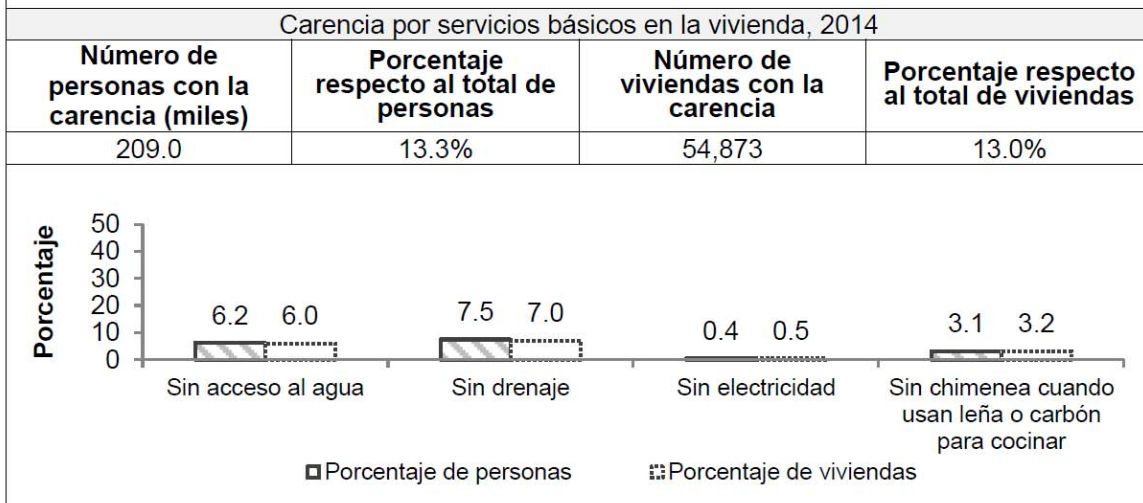
ZACATECAS

XI. CARENCIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

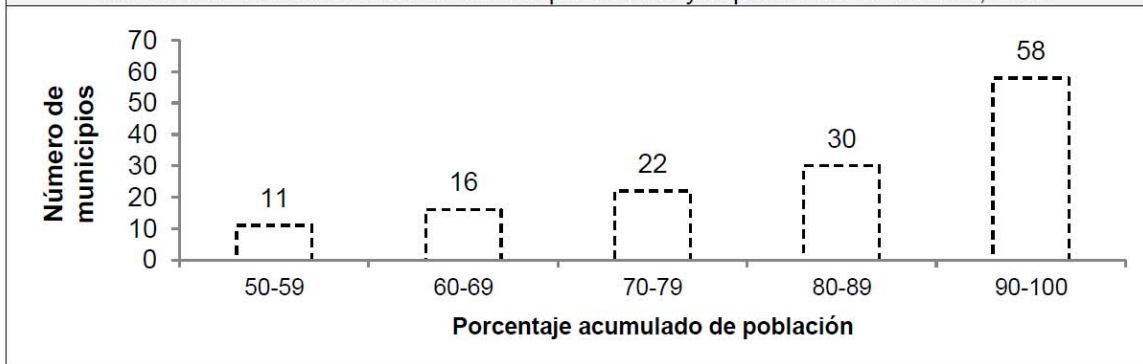
Carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2014



Carencia por servicios básicos en la vivienda, 2014

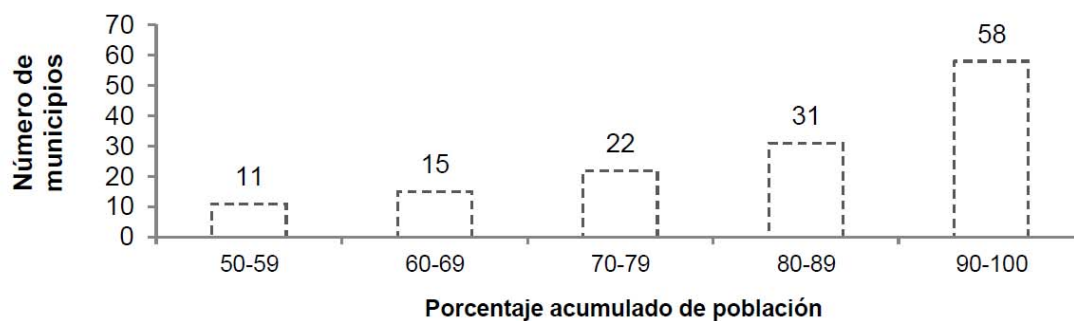


Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

Distribución acumulada de la carencia por calidad y espacios en la vivienda, 2015¹

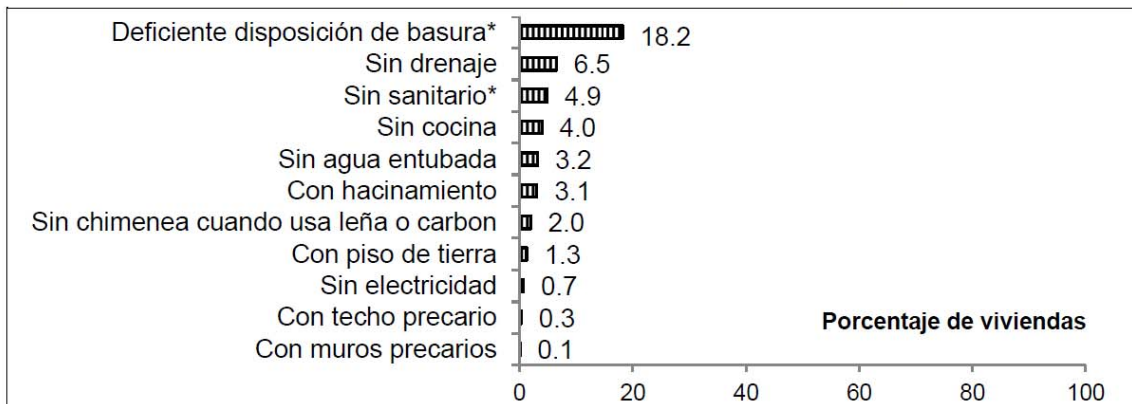
ZACATECAS

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Fresnillo	15,373	6.7%
Guadalupe	6,554	3.5%
Ojocaliente	5,146	11.9%
Zacatecas	4,972	3.4%
Loreto	4,465	8.4%

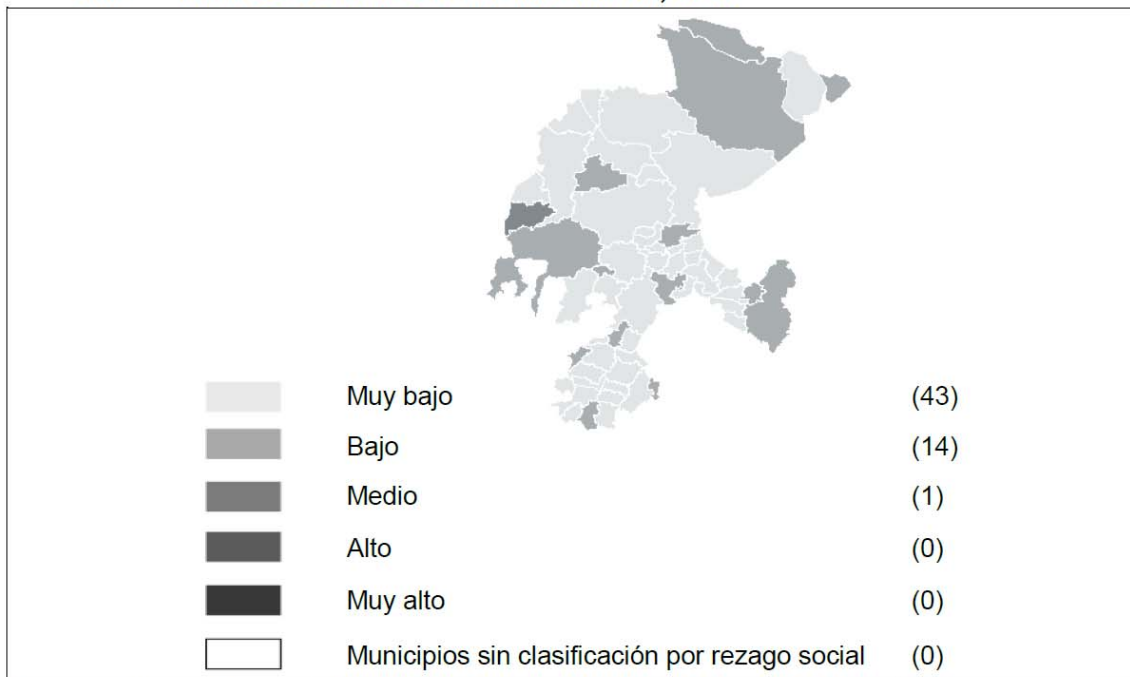
Distribución acumulada de la carencia por servicios básicos en la vivienda, 2015¹

Municipios con mayor número de personas con la carencia	Número de personas	Porcentaje de la población municipal con la carencia
Pinos	37,929	53.2%
Fresnillo	28,972	12.9%
Río Grande	22,760	36.5%
Sombrerete	17,351	28.3%
Mazapil	11,715	69.1%

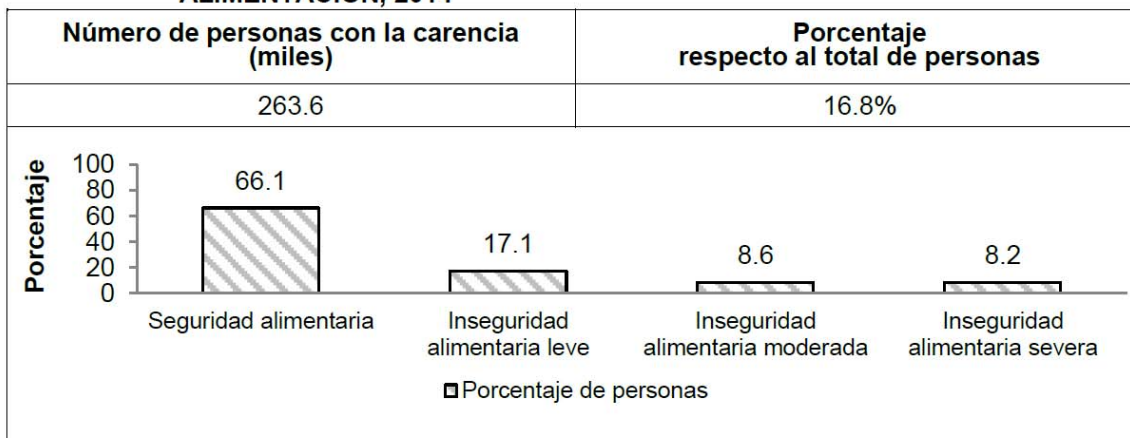
Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015

XII. PRINCIPALES REZAGOS EN LAS VIVIENDAS DE LA ENTIDAD, 2015¹

Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

ZACATECAS**XIII. REZAGO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, 2010**

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

XIV. INDICADORES ASOCIADOS A LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, 2014

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.

Anexo B

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Ligas en el Diario Oficial de la Federación:

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Aguascalientes	Aguascalientes	1001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_001.pdf
Aguascalientes	Asientos	1002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_002.pdf
Aguascalientes	Calvillo	1003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_003.pdf
Aguascalientes	Cosío	1004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_004.pdf
Aguascalientes	Jesús María	1005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_005.pdf
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	1006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_006.pdf
Aguascalientes	Rincón de Romos	1007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_007.pdf
Aguascalientes	San José de Gracia	1008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_008.pdf
Aguascalientes	Tepezalá	1009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_009.pdf
Aguascalientes	El Llano	1010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_010.pdf
Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Aguascalientes_011.pdf
Baja California	Ensenada	2001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_001.pdf
Baja California	Mexicali	2002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_002.pdf
Baja California	Tecate	2003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_003.pdf
Baja California	Tijuana	2004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_004.pdf
Baja California	Playas de Rosarito	2005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_005.pdf
Baja California Sur	Comondú	3001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_Sur_001.pdf
Baja California Sur	Mulegé	3002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_Sur_002.pdf
Baja California Sur	La Paz	3003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_Sur_003.pdf
Baja California Sur	Los Cabos	3008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_Sur_008.pdf
Baja California Sur	Loreto	3009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Baja_California_Sur_009.pdf
Campeche	Calkiní	4001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_001.pdf
Campeche	Campeche	4002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_002.pdf
Campeche	Carmen	4003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_003.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Campeche	Champotón	4004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_004.pdf
Campeche	Hecelchakán	4005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_005.pdf
Campeche	Hopelchén	4006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_006.pdf
Campeche	Palizada	4007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_007.pdf
Campeche	Tenabo	4008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_008.pdf
Campeche	Escárcega	4009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_009.pdf
Campeche	Calakmul	4010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_010.pdf
Campeche	Candelaria	4011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Campeche_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Abasolo	5001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_001.pdf
Coahuila de Zaragoza	Acuña	5002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_002.pdf
Coahuila de Zaragoza	Allende	5003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_003.pdf
Coahuila de Zaragoza	Arteaga	5004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_004.pdf
Coahuila de Zaragoza	Candela	5005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_005.pdf
Coahuila de Zaragoza	Castafños	5006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_006.pdf
Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas	5007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_007.pdf
Coahuila de Zaragoza	Escobedo	5008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_008.pdf
Coahuila de Zaragoza	Francisco I. Madero	5009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_009.pdf
Coahuila de Zaragoza	Frontera	5010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_010.pdf
Coahuila de Zaragoza	General Cepeda	5011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_011.pdf
Coahuila de Zaragoza	Guerrero	5012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_012.pdf
Coahuila de Zaragoza	Hidalgo	5013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_013.pdf
Coahuila de Zaragoza	Jiménez	5014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_014.pdf
Coahuila de Zaragoza	Juárez	5015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_015.pdf
Coahuila de Zaragoza	Lamadrid	5016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_016.pdf
Coahuila de Zaragoza	Matamoros	5017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_017.pdf
Coahuila de Zaragoza	Monclova	5018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_018.pdf
Coahuila de Zaragoza	Morelos	5019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Coahuila de Zaragoza	Múzquiz	5020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_020.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nadadores	5021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_021.pdf
Coahuila de Zaragoza	Nava	5022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_022.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ocampo	5023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_023.pdf
Coahuila de Zaragoza	Parras	5024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_024.pdf
Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	5025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_025.pdf
Coahuila de Zaragoza	Progreso	5026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_026.pdf
Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe	5027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_027.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sabinas	5028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_028.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sacramento	5029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_029.pdf
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	5030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_030.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Buenaventura	5031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_031.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Juan de Sabinas	5032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_032.pdf
Coahuila de Zaragoza	San Pedro	5033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_033.pdf
Coahuila de Zaragoza	Sierra Mojada	5034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_034.pdf
Coahuila de Zaragoza	Torreón	5035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_035.pdf
Coahuila de Zaragoza	Viesca	5036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_036.pdf
Coahuila de Zaragoza	Villa Unión	5037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_037.pdf
Coahuila de Zaragoza	Zaragoza	5038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Coahuila_038.pdf
Colima	Armería	6001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_001.pdf
Colima	Colima	6002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_002.pdf
Colima	Comala	6003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_003.pdf
Colima	Coquimatlán	6004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_004.pdf
Colima	Cuauhtémoc	6005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_005.pdf
Colima	Ixtlahuacán	6006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_006.pdf
Colima	Manzanillo	6007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_007.pdf
Colima	Minatitlán	6008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_008.pdf
Colima	Tecomán	6009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_009.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Colima	Villa de Álvarez	6010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Colima_010.pdf
Chiapas	Acacoyagua	7001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_001.pdf
Chiapas	Acala	7002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_002.pdf
Chiapas	Acapetahua	7003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_003.pdf
Chiapas	Altamirano	7004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_004.pdf
Chiapas	Amatán	7005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_005.pdf
Chiapas	Amatenango de la Frontera	7006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_006.pdf
Chiapas	Amatenango del Valle	7007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_007.pdf
Chiapas	Angel Albino Corzo	7008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_008.pdf
Chiapas	Arriaga	7009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_009.pdf
Chiapas	Bejucal de Ocampo	7010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_010.pdf
Chiapas	Bella Vista	7011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_011.pdf
Chiapas	Berriozábal	7012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_012.pdf
Chiapas	Bochil	7013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_013.pdf
Chiapas	El Bosque	7014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_014.pdf
Chiapas	Cacahoatán	7015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_015.pdf
Chiapas	Catazajá	7016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_016.pdf
Chiapas	Cintalapa	7017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_017.pdf
Chiapas	Coapilla	7018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_018.pdf
Chiapas	Comitán de Domínguez	7019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_019.pdf
Chiapas	La Concordia	7020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_020.pdf
Chiapas	Copainalá	7021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_021.pdf
Chiapas	Chalchihuitán	7022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_022.pdf
Chiapas	Chamula	7023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_023.pdf
Chiapas	Chanal	7024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_024.pdf
Chiapas	Chapultenango	7025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_025.pdf
Chiapas	Chenalhó	7026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_026.pdf
Chiapas	Chiapa de Corzo	7027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_027.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chiapas	Chiapilla	7028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_028.pdf
Chiapas	Chicoasén	7029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_029.pdf
Chiapas	Chicomuselo	7030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_030.pdf
Chiapas	Chilón	7031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_031.pdf
Chiapas	Escuintla	7032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_032.pdf
Chiapas	Francisco León	7033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_033.pdf
Chiapas	Frontera Comalapa	7034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_034.pdf
Chiapas	Frontera Hidalgo	7035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_035.pdf
Chiapas	La Grandeza	7036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_036.pdf
Chiapas	Huehuetán	7037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_037.pdf
Chiapas	Huixtán	7038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_038.pdf
Chiapas	Huitiupán	7039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_039.pdf
Chiapas	Huixtla	7040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_040.pdf
Chiapas	La Independencia	7041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_041.pdf
Chiapas	Ixhuitán	7042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_042.pdf
Chiapas	Ixtacomitán	7043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_043.pdf
Chiapas	Ixtapa	7044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_044.pdf
Chiapas	Ixtapangajoya	7045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_045.pdf
Chiapas	Jiquipilas	7046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_046.pdf
Chiapas	Jitotol	7047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_047.pdf
Chiapas	Juárez	7048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_048.pdf
Chiapas	Larráinzar	7049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_049.pdf
Chiapas	La Libertad	7050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_050.pdf
Chiapas	Mapastepec	7051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_051.pdf
Chiapas	Las Margaritas	7052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_052.pdf
Chiapas	Mazapa de Madero	7053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_053.pdf
Chiapas	Mazatán	7054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_054.pdf
Chiapas	Metapa	7055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_055.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chiapas	Mitontic	7056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_056.pdf
Chiapas	Motozintla	7057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_057.pdf
Chiapas	Nicolás Ruíz	7058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_058.pdf
Chiapas	Ocosingo	7059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_059.pdf
Chiapas	Ocoatepec	7060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_060.pdf
Chiapas	Ocozacoautla de Espinosa	7061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_061.pdf
Chiapas	Ostuacán	7062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_062.pdf
Chiapas	Osumacinta	7063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_063.pdf
Chiapas	Oxchuc	7064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_064.pdf
Chiapas	Palenque	7065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_065.pdf
Chiapas	Pantelhó	7066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_066.pdf
Chiapas	Pantepec	7067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_067.pdf
Chiapas	Pichucalco	7068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_068.pdf
Chiapas	Pijijiapan	7069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_069.pdf
Chiapas	El Porvenir	7070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_070.pdf
Chiapas	Villa Comaltitlán	7071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_071.pdf
Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	7072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_072.pdf
Chiapas	Rayón	7073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_073.pdf
Chiapas	Reforma	7074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_074.pdf
Chiapas	Las Rosas	7075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_075.pdf
Chiapas	Sabanilla	7076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_076.pdf
Chiapas	Salto de Agua	7077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_077.pdf
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	7078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_078.pdf
Chiapas	San Fernando	7079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_079.pdf
Chiapas	Siltepec	7080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_080.pdf
Chiapas	Simojovel	7081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_081.pdf
Chiapas	Sitalá	7082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_082.pdf
Chiapas	Socoltenango	7083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_083.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chiapas	Solosuchiapa	7084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_084.pdf
Chiapas	Soyaló	7085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_085.pdf
Chiapas	Suchiapa	7086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_086.pdf
Chiapas	Suchiate	7087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_087.pdf
Chiapas	Sunuapa	7088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_088.pdf
Chiapas	Tapachula	7089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_089.pdf
Chiapas	Tapalapa	7090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_090.pdf
Chiapas	Tapilula	7091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_091.pdf
Chiapas	Tecpatán	7092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_092.pdf
Chiapas	Tenejapa	7093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_093.pdf
Chiapas	Teopisca	7094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_094.pdf
Chiapas	Tila	7096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_096.pdf
Chiapas	Tonalá	7097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_097.pdf
Chiapas	Totolapa	7098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_098.pdf
Chiapas	La Trinitaria	7099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_099.pdf
Chiapas	Tumbalá	7100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_100.pdf
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	7101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_101.pdf
Chiapas	Tuxtla Chico	7102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_102.pdf
Chiapas	Tuzantán	7103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_103.pdf
Chiapas	Tzimol	7104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_104.pdf
Chiapas	Unión Juárez	7105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_105.pdf
Chiapas	Venustiano Carranza	7106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_106.pdf
Chiapas	Villa Corzo	7107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_107.pdf
Chiapas	Villaflores	7108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_108.pdf
Chiapas	Yajalón	7109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_109.pdf
Chiapas	San Lucas	7110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_110.pdf
Chiapas	Zinacantán	7111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_111.pdf
Chiapas	San Juan Cancuc	7112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_112.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chiapas	Aldama	7113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_113.pdf
Chiapas	Benemérito de las Américas	7114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_114.pdf
Chiapas	Maravilla Tenejapa	7115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_115.pdf
Chiapas	Marqués de Comillas	7116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_116.pdf
Chiapas	Montecristo de Guerrero	7117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_117.pdf
Chiapas	San Andrés Duraznal	7118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_118.pdf
Chiapas	Santiago el Pinar	7119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_119.pdf
Chiapas	Belisario Domínguez	7120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_120.pdf
Chiapas	Emiliano Zapata	7121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_121.pdf
Chiapas	Mezcalapa	7122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_122.pdf
Chiapas	El Parral	7123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chiapas_123.pdf
Chihuahua	Ahumada	8001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_001.pdf
Chihuahua	Aldama	8002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_002.pdf
Chihuahua	Allende	8003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_003.pdf
Chihuahua	Aquiles Serdán	8004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_004.pdf
Chihuahua	Ascensión	8005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_005.pdf
Chihuahua	Bachíniva	8006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_006.pdf
Chihuahua	Balleza	8007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_007.pdf
Chihuahua	Batopilas	8008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_008.pdf
Chihuahua	Bocoyna	8009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_009.pdf
Chihuahua	Buenaventura	8010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_010.pdf
Chihuahua	Camargo	8011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_011.pdf
Chihuahua	Carichí	8012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_012.pdf
Chihuahua	Casas Grandes	8013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_013.pdf
Chihuahua	Coronado	8014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_014.pdf
Chihuahua	Coyame del Sotol	8015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_015.pdf
Chihuahua	La Cruz	8016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_016.pdf
Chihuahua	Cuauhtémoc	8017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_017.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chihuahua	Cusiuhiriachi	8018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_018.pdf
Chihuahua	Chihuahua	8019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_019.pdf
Chihuahua	Chínipas	8020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_020.pdf
Chihuahua	Delicias	8021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_021.pdf
Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez	8022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_022.pdf
Chihuahua	Galeana	8023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_023.pdf
Chihuahua	Santa Isabel	8024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_024.pdf
Chihuahua	Gómez Farías	8025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_025.pdf
Chihuahua	Gran Morelos	8026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_026.pdf
Chihuahua	Guachochi	8027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_027.pdf
Chihuahua	Guadalupe	8028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_028.pdf
Chihuahua	Guadalupe y Calvo	8029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_029.pdf
Chihuahua	Guazapares	8030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_030.pdf
Chihuahua	Guerrero	8031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_031.pdf
Chihuahua	Hidalgo del Parral	8032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_032.pdf
Chihuahua	Huejotitán	8033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_033.pdf
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	8034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_034.pdf
Chihuahua	Janos	8035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_035.pdf
Chihuahua	Jiménez	8036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_036.pdf
Chihuahua	Juárez	8037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_037.pdf
Chihuahua	Julimes	8038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_038.pdf
Chihuahua	López	8039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_039.pdf
Chihuahua	Madera	8040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_040.pdf
Chihuahua	Maguarichi	8041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_041.pdf
Chihuahua	Manuel Benavides	8042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_042.pdf
Chihuahua	Matachí	8043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_043.pdf
Chihuahua	Matamoros	8044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_044.pdf
Chihuahua	Meoqui	8045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_045.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Chihuahua	Morelos	8046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_046.pdf
Chihuahua	Moris	8047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_047.pdf
Chihuahua	Namiquipa	8048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_048.pdf
Chihuahua	Nonoava	8049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_049.pdf
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	8050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_050.pdf
Chihuahua	Ocampo	8051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_051.pdf
Chihuahua	Ojinaga	8052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_052.pdf
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	8053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_053.pdf
Chihuahua	Riva Palacio	8054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_054.pdf
Chihuahua	Rosales	8055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_055.pdf
Chihuahua	Rosario	8056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_056.pdf
Chihuahua	San Francisco de Borja	8057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_057.pdf
Chihuahua	San Francisco de Conchos	8058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_058.pdf
Chihuahua	San Francisco del Oro	8059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_059.pdf
Chihuahua	Santa Bárbara	8060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_060.pdf
Chihuahua	Satevó	8061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_061.pdf
Chihuahua	Saucillo	8062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_062.pdf
Chihuahua	Temósachic	8063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_063.pdf
Chihuahua	El Tule	8064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_064.pdf
Chihuahua	Urique	8065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_065.pdf
Chihuahua	Uruachi	8066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_066.pdf
Chihuahua	Valle de Zaragoza	8067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Chihuahua_067.pdf
Distrito Federal	Azcapotzalco	9002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_002.pdf
Distrito Federal	Coyoacán	9003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_003.pdf
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	9004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_004.pdf
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	9005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_005.pdf
Distrito Federal	Iztacalco	9006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_006.pdf
Distrito Federal	Iztapalapa	9007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_007.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Distrito Federal	La Magdalena Contreras	9008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_008.pdf
Distrito Federal	Milpa Alta	9009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_009.pdf
Distrito Federal	Álvaro Obregón	9010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_010.pdf
Distrito Federal	Tláhuac	9011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_011.pdf
Distrito Federal	Tlalpan	9012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_012.pdf
Distrito Federal	Xochimilco	9013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_013.pdf
Distrito Federal	Benito Juárez	9014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_014.pdf
Distrito Federal	Cuauhtémoc	9015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_015.pdf
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	9016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_016.pdf
Distrito Federal	Venustiano Carranza	9017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Distrito_Federal_017.pdf
Durango	Canatlán	10001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_001.pdf
Durango	Canelas	10002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_002.pdf
Durango	Coneto de Comonfort	10003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_003.pdf
Durango	Cuencamé	10004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_004.pdf
Durango	Durango	10005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_005.pdf
Durango	General Simón Bolívar	10006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_006.pdf
Durango	Gómez Palacio	10007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_007.pdf
Durango	Guadalupe Victoria	10008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_008.pdf
Durango	Guanaceví	10009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_009.pdf
Durango	Hidalgo	10010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_010.pdf
Durango	Indé	10011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_011.pdf
Durango	Lerdo	10012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_012.pdf
Durango	Mapimí	10013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_013.pdf
Durango	Mezquital	10014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_014.pdf
Durango	Nazas	10015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_015.pdf
Durango	Nombre de Dios	10016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_016.pdf
Durango	Ocampo	10017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_017.pdf
Durango	El Oro	10018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_018.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Durango	Otáez	10019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_019.pdf
Durango	Pánuco de Coronado	10020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_020.pdf
Durango	Peñón Blanco	10021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_021.pdf
Durango	Poanas	10022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_022.pdf
Durango	Pueblo Nuevo	10023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_023.pdf
Durango	Rodeo	10024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_024.pdf
Durango	San Bernardo	10025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_025.pdf
Durango	San Dimas	10026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_026.pdf
Durango	San Juan de Guadalupe	10027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_027.pdf
Durango	San Juan del Río	10028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_028.pdf
Durango	San Luis del Cordero	10029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_029.pdf
Durango	San Pedro del Gallo	10030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_030.pdf
Durango	Santa Clara	10031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_031.pdf
Durango	Santiago Papasquiaro	10032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_032.pdf
Durango	Súchil	10033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_033.pdf
Durango	Tamazula	10034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_034.pdf
Durango	Tepehuanes	10035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_035.pdf
Durango	Tlahualilo	10036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_036.pdf
Durango	Topia	10037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_037.pdf
Durango	Vicente Guerrero	10038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_038.pdf
Durango	Nuevo Ideal	10039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Durango_039.pdf
Guanajuato	Abasolo	11001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_001.pdf
Guanajuato	Acámbaro	11002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_002.pdf
Guanajuato	San Miguel de Allende	11003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_003.pdf
Guanajuato	Apaseo el Alto	11004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_004.pdf
Guanajuato	Apaseo el Grande	11005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_005.pdf
Guanajuato	Atarjea	11006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_006.pdf
Guanajuato	Celaya	11007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_007.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Guanajuato	Manuel Doblado	11008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_008.pdf
Guanajuato	Comonfort	11009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_009.pdf
Guanajuato	Coroneo	11010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_010.pdf
Guanajuato	Cortazar	11011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_011.pdf
Guanajuato	Cuerámaro	11012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_012.pdf
Guanajuato	Doctor Mora	11013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_013.pdf
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	11014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_014.pdf
Guanajuato	Guanajuato	11015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_015.pdf
Guanajuato	Huanímaro	11016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_016.pdf
Guanajuato	Irapuato	11017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_017.pdf
Guanajuato	Jaral del Progreso	11018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_018.pdf
Guanajuato	Jerécuaro	11019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_019.pdf
Guanajuato	León	11020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_020.pdf
Guanajuato	Moroleón	11021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_021.pdf
Guanajuato	Ocampo	11022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_022.pdf
Guanajuato	Pénjamo	11023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_023.pdf
Guanajuato	Pueblo Nuevo	11024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_024.pdf
Guanajuato	Purísima del Rincón	11025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_025.pdf
Guanajuato	Romita	11026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_026.pdf
Guanajuato	Salamanca	11027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_027.pdf
Guanajuato	Salvatierra	11028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_028.pdf
Guanajuato	San Diego de la Unión	11029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_029.pdf
Guanajuato	San Felipe	11030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_030.pdf
Guanajuato	San Francisco del Rincón	11031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_031.pdf
Guanajuato	San José Iturbide	11032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_032.pdf
Guanajuato	San Luis de la Paz	11033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_033.pdf
Guanajuato	Santa Catarina	11034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_034.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	11035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_035.pdf
Guanajuato	Santiago Maravatío	11036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_036.pdf
Guanajuato	Silao	11037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_037.pdf
Guanajuato	Tarandacuao	11038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_038.pdf
Guanajuato	Tarimoro	11039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_039.pdf
Guanajuato	Tierra Blanca	11040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_040.pdf
Guanajuato	Uriangato	11041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_041.pdf
Guanajuato	Valle de Santiago	11042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_042.pdf
Guanajuato	Victoria	11043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_043.pdf
Guanajuato	Villagrán	11044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_044.pdf
Guanajuato	Xichú	11045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_045.pdf
Guanajuato	Yuriria	11046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guanajuato_046.pdf
Guerrero	Acapulco de Juárez	12001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_001.pdf
Guerrero	Ahuacuotzingo	12002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_002.pdf
Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	12003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_003.pdf
Guerrero	Alcozauca de Guerrero	12004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_004.pdf
Guerrero	Alpoyeca	12005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_005.pdf
Guerrero	Apaxtla	12006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_006.pdf
Guerrero	Arcelia	12007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_007.pdf
Guerrero	Atenango del Río	12008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_008.pdf
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	12009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_009.pdf
Guerrero	Atlixtec	12010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_010.pdf
Guerrero	Atoyac de Álvarez	12011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_011.pdf
Guerrero	Ayutla de los Libres	12012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_012.pdf
Guerrero	Azoyú	12013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_013.pdf
Guerrero	Benito Juárez	12014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_014.pdf
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	12015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_015.pdf
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	12016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_016.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Guerrero	Cocula	12017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_017.pdf
Guerrero	Copala	12018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_018.pdf
Guerrero	Copalillo	12019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_019.pdf
Guerrero	Copanatoyac	12020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_020.pdf
Guerrero	Coyuca de Benítez	12021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_021.pdf
Guerrero	Coyuca de Catalán	12022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_022.pdf
Guerrero	Cuajinicuilapa	12023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_023.pdf
Guerrero	Cualác	12024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_024.pdf
Guerrero	Cuautepec	12025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_025.pdf
Guerrero	Cuetzala del Progreso	12026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_026.pdf
Guerrero	Cutzamala de Pinzón	12027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_027.pdf
Guerrero	Chilapa de Álvarez	12028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_028.pdf
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	12029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_029.pdf
Guerrero	Florencio Villarreal	12030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_030.pdf
Guerrero	General Canuto A. Neri	12031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_031.pdf
Guerrero	General Heliodoro Castillo	12032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_032.pdf
Guerrero	Huamuxtílán	12033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_033.pdf
Guerrero	Huitzuc de los Figueroa	12034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_034.pdf
Guerrero	Iguala de la Independencia	12035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_035.pdf
Guerrero	Igualapa	12036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_036.pdf
Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	12037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_037.pdf
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	12038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_038.pdf
Guerrero	Juan R. Escudero	12039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_039.pdf
Guerrero	Leonardo Bravo	12040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_040.pdf
Guerrero	Malinaltepec	12041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_041.pdf
Guerrero	Mártir de Cuilapan	12042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_042.pdf
Guerrero	Metlatónoc	12043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_043.pdf
Guerrero	Mochitlán	12044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_044.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Guerrero	Olinalá	12045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_045.pdf
Guerrero	Ometepec	12046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_046.pdf
Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	12047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_047.pdf
Guerrero	Petatlán	12048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_048.pdf
Guerrero	Pilcaya	12049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_049.pdf
Guerrero	Pungarabato	12050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_050.pdf
Guerrero	Quechultenango	12051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_051.pdf
Guerrero	San Luis Acatlán	12052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_052.pdf
Guerrero	San Marcos	12053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_053.pdf
Guerrero	San Miguel Totolapan	12054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_054.pdf
Guerrero	Taxco de Alarcón	12055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_055.pdf
Guerrero	Tecoanapa	12056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_056.pdf
Guerrero	Técpan de Galeana	12057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_057.pdf
Guerrero	Teloloapan	12058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_058.pdf
Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	12059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_059.pdf
Guerrero	Tetipac	12060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_060.pdf
Guerrero	Tixtla de Guerrero	12061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_061.pdf
Guerrero	Tlacoachistlahuaca	12062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_062.pdf
Guerrero	Tlacoapa	12063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_063.pdf
Guerrero	Tlalchapa	12064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_064.pdf
Guerrero	Tlalixtaquilla de Maldonado	12065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_065.pdf
Guerrero	Tlapa de Comonfort	12066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_066.pdf
Guerrero	Tlapehuala	12067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_067.pdf
Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca	12068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_068.pdf
Guerrero	Xalpatláhuac	12069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_069.pdf
Guerrero	Xochihuehuetlán	12070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_070.pdf
Guerrero	Xochistlahuaca	12071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_071.pdf
Guerrero	Zapotitlán Tablas	12072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_072.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Guerrero	Zirándaro	12073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_073.pdf
Guerrero	Zitlala	12074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_074.pdf
Guerrero	Eduardo Neri	12075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_075.pdf
Guerrero	Acatepec	12076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_076.pdf
Guerrero	Marquelia	12077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_077.pdf
Guerrero	Cochoapa el Grande	12078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_078.pdf
Guerrero	José Joaquín de Herrera	12079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_079.pdf
Guerrero	Juchitán	12080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_080.pdf
Guerrero	Iliatenco	12081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Guerrero_081.pdf
Hidalgo	Acatlán	13001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_001.pdf
Hidalgo	Acaxochitlán	13002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_002.pdf
Hidalgo	Actopan	13003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_003.pdf
Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide	13004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_004.pdf
Hidalgo	Ajacuba	13005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_005.pdf
Hidalgo	Alfajayucan	13006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_006.pdf
Hidalgo	Almoleya	13007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_007.pdf
Hidalgo	Apan	13008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_008.pdf
Hidalgo	El Arenal	13009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_009.pdf
Hidalgo	Atitalaquia	13010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_010.pdf
Hidalgo	Atlapexco	13011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_011.pdf
Hidalgo	Atotonilco el Grande	13012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_012.pdf
Hidalgo	Atotonilco de Tula	13013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_013.pdf
Hidalgo	Calnali	13014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_014.pdf
Hidalgo	Cardonal	13015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_015.pdf
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	13016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_016.pdf
Hidalgo	Chapantongo	13017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_017.pdf
Hidalgo	Chapulhuacán	13018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_018.pdf
Hidalgo	Chilcuautila	13019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Hidalgo	Eloxochitlán	13020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_020.pdf
Hidalgo	Emiliano Zapata	13021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_021.pdf
Hidalgo	Epazoyucan	13022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_022.pdf
Hidalgo	Francisco I. Madero	13023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_023.pdf
Hidalgo	Huasca de Ocampo	13024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_024.pdf
Hidalgo	Huautla	13025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_025.pdf
Hidalgo	Huazalingo	13026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_026.pdf
Hidalgo	Huehuetla	13027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_027.pdf
Hidalgo	Huejutla de Reyes	13028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_028.pdf
Hidalgo	Huichapan	13029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_029.pdf
Hidalgo	Ixmiquilpan	13030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_030.pdf
Hidalgo	Jacala de Ledezma	13031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_031.pdf
Hidalgo	Jaltocán	13032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_032.pdf
Hidalgo	Juárez Hidalgo	13033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_033.pdf
Hidalgo	Lolotla	13034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_034.pdf
Hidalgo	Metepec	13035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_035.pdf
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	13036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_036.pdf
Hidalgo	Metztitlán	13037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_037.pdf
Hidalgo	Mineral del Chico	13038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_038.pdf
Hidalgo	Mineral del Monte	13039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_039.pdf
Hidalgo	La Misión	13040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_040.pdf
Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez	13041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_041.pdf
Hidalgo	Molango de Escamilla	13042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_042.pdf
Hidalgo	Nicolás Flores	13043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_043.pdf
Hidalgo	Nopala de Villagrán	13044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_044.pdf
Hidalgo	Omitlán de Juárez	13045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_045.pdf
Hidalgo	San Felipe Orizatlán	13046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_046.pdf
Hidalgo	Pacula	13047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_047.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Hidalgo	Pachuca de Soto	13048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_048.pdf
Hidalgo	Pisaflores	13049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_049.pdf
Hidalgo	Progreso de Obregón	13050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_050.pdf
Hidalgo	Mineral de la Reforma	13051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_051.pdf
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	13052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_052.pdf
Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	13053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_053.pdf
Hidalgo	San Salvador	13054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_054.pdf
Hidalgo	Santiago de Anaya	13055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_055.pdf
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	13056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_056.pdf
Hidalgo	Singuilucan	13057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_057.pdf
Hidalgo	Tasquillo	13058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_058.pdf
Hidalgo	Tecoautla	13059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_059.pdf
Hidalgo	Tenango de Doria	13060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_060.pdf
Hidalgo	Tepeapulco	13061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_061.pdf
Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	13062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_062.pdf
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	13063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_063.pdf
Hidalgo	Tepetitlán	13064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_064.pdf
Hidalgo	Tetepango	13065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_065.pdf
Hidalgo	Villa de Tezontepec	13066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_066.pdf
Hidalgo	Tezontepec de Aldama	13067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_067.pdf
Hidalgo	Tiangustengo	13068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_068.pdf
Hidalgo	Tizayuca	13069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_069.pdf
Hidalgo	Tlahuelilpan	13070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_070.pdf
Hidalgo	Tlahuiltepa	13071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_071.pdf
Hidalgo	Tlanalapa	13072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_072.pdf
Hidalgo	Tlanchinol	13073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_073.pdf
Hidalgo	Tlaxcoapan	13074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_074.pdf
Hidalgo	Tolcayuca	13075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_075.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Hidalgo	Tula de Allende	13076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_076.pdf
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	13077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_077.pdf
Hidalgo	Xochiatipan	13078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_078.pdf
Hidalgo	Xochicoatlán	13079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_079.pdf
Hidalgo	Yahualica	13080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_080.pdf
Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles	13081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_081.pdf
Hidalgo	Zapotlán de Juárez	13082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_082.pdf
Hidalgo	Zempoala	13083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_083.pdf
Hidalgo	Zimapán	13084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Hidalgo_084.pdf
Jalisco	Acatic	14001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_001.pdf
Jalisco	Acatlán de Juárez	14002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_002.pdf
Jalisco	Ahualulco de Mercado	14003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_003.pdf
Jalisco	Amacueca	14004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_004.pdf
Jalisco	Amatitán	14005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_005.pdf
Jalisco	Ameca	14006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_006.pdf
Jalisco	San Juanito de Escobedo	14007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_007.pdf
Jalisco	Arandas	14008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_008.pdf
Jalisco	El Arenal	14009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_009.pdf
Jalisco	Atemajac de Brizuela	14010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_010.pdf
Jalisco	Atengo	14011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_011.pdf
Jalisco	Atenguillo	14012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_012.pdf
Jalisco	Atotonilco el Alto	14013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_013.pdf
Jalisco	Atoyac	14014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_014.pdf
Jalisco	Autlán de Navarro	14015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_015.pdf
Jalisco	Ayotlán	14016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_016.pdf
Jalisco	Ayutla	14017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_017.pdf
Jalisco	La Barca	14018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_018.pdf
Jalisco	Bolaños	14019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Jalisco	Cabo Corrientes	14020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_020.pdf
Jalisco	Casimiro Castillo	14021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_021.pdf
Jalisco	Cihuatlán	14022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_022.pdf
Jalisco	Zapotlán el Grande	14023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_023.pdf
Jalisco	Cocula	14024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_024.pdf
Jalisco	Colotlán	14025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_025.pdf
Jalisco	Concepción de Buenos Aires	14026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_026.pdf
Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	14027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_027.pdf
Jalisco	Cuautla	14028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_028.pdf
Jalisco	Cuquío	14029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_029.pdf
Jalisco	Chapala	14030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_030.pdf
Jalisco	Chimaltitán	14031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_031.pdf
Jalisco	Chiquilistlán	14032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_032.pdf
Jalisco	Degollado	14033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_033.pdf
Jalisco	Ejutla	14034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_034.pdf
Jalisco	Encarnación de Díaz	14035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_035.pdf
Jalisco	Etzatlán	14036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_036.pdf
Jalisco	El Grullo	14037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_037.pdf
Jalisco	Guachinango	14038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_038.pdf
Jalisco	Guadalajara	14039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_039.pdf
Jalisco	Hostotipaquillo	14040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_040.pdf
Jalisco	Huejúcar	14041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_041.pdf
Jalisco	Huejuquilla el Alto	14042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_042.pdf
Jalisco	La Huerta	14043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_043.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	14044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_044.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	14045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_045.pdf
Jalisco	Jalostotitlán	14046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_046.pdf
Jalisco	Jamay	14047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_047.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Jalisco	Jesús María	14048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_048.pdf
Jalisco	Jilotlán de los Dolores	14049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_049.pdf
Jalisco	Jocotepec	14050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_050.pdf
Jalisco	Juanacatlán	14051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_051.pdf
Jalisco	Juchitlán	14052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_052.pdf
Jalisco	Lagos de Moreno	14053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_053.pdf
Jalisco	El Limón	14054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_054.pdf
Jalisco	Magdalena	14055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_055.pdf
Jalisco	Santa María del Oro	14056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_056.pdf
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	14057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_057.pdf
Jalisco	Mascota	14058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_058.pdf
Jalisco	Mazamitla	14059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_059.pdf
Jalisco	Mexticacán	14060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_060.pdf
Jalisco	Mezquitic	14061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_061.pdf
Jalisco	Mixtlán	14062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_062.pdf
Jalisco	Ocotlán	14063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_063.pdf
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	14064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_064.pdf
Jalisco	Pihuamo	14065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_065.pdf
Jalisco	Poncitlán	14066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_066.pdf
Jalisco	Puerto Vallarta	14067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_067.pdf
Jalisco	Villa Purificación	14068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_068.pdf
Jalisco	Quitupan	14069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_069.pdf
Jalisco	El Salto	14070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_070.pdf
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	14071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_071.pdf
Jalisco	San Diego de Alejandría	14072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_072.pdf
Jalisco	San Juan de los Lagos	14073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_073.pdf
Jalisco	San Julián	14074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_074.pdf
Jalisco	San Marcos	14075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_075.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Jalisco	San Martín de Bolaños	14076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_076.pdf
Jalisco	San Martín Hidalgo	14077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_077.pdf
Jalisco	San Miguel el Alto	14078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_078.pdf
Jalisco	Gómez Farías	14079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_079.pdf
Jalisco	San Sebastián del Oeste	14080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_080.pdf
Jalisco	Santa María de los Ángeles	14081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_081.pdf
Jalisco	Sayula	14082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_082.pdf
Jalisco	Tala	14083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_083.pdf
Jalisco	Talpa de Allende	14084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_084.pdf
Jalisco	Tamazula de Gordiano	14085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_085.pdf
Jalisco	Tapalpa	14086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_086.pdf
Jalisco	Tecalitlán	14087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_087.pdf
Jalisco	Tecolotlán	14088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_088.pdf
Jalisco	Techaluta de Montenegro	14089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_089.pdf
Jalisco	Tenamaxtlán	14090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_090.pdf
Jalisco	Teocaltiche	14091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_091.pdf
Jalisco	Teocuitatlán de Corona	14092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_092.pdf
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	14093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_093.pdf
Jalisco	Tequila	14094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_094.pdf
Jalisco	Teuchitlán	14095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_095.pdf
Jalisco	Tizapán el Alto	14096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_096.pdf
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	14097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_097.pdf
Jalisco	Tlaquepaque	14098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_098.pdf
Jalisco	Tolimán	14099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_099.pdf
Jalisco	Tomatlán	14100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_100.pdf
Jalisco	Tonalá	14101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_101.pdf
Jalisco	Tonaya	14102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_102.pdf
Jalisco	Tonila	14103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_103.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Jalisco	Totatiche	14104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_104.pdf
Jalisco	Tototlán	14105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_105.pdf
Jalisco	Tuxcacuesco	14106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_106.pdf
Jalisco	Tuxcueca	14107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_107.pdf
Jalisco	Tuxpan	14108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_108.pdf
Jalisco	Unión de San Antonio	14109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_109.pdf
Jalisco	Unión de Tula	14110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_110.pdf
Jalisco	Valle de Guadalupe	14111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_111.pdf
Jalisco	Valle de Juárez	14112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_112.pdf
Jalisco	San Gabriel	14113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_113.pdf
Jalisco	Villa Corona	14114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_114.pdf
Jalisco	Villa Guerrero	14115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_115.pdf
Jalisco	Villa Hidalgo	14116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_116.pdf
Jalisco	Cañadas de Obregón	14117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_117.pdf
Jalisco	Yahualica de González Gallo	14118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_118.pdf
Jalisco	Zacoalco de Torres	14119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_119.pdf
Jalisco	Zapopan	14120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_120.pdf
Jalisco	Zapotiltic	14121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_121.pdf
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	14122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_122.pdf
Jalisco	Zapotlán del Rey	14123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_123.pdf
Jalisco	Zapotlanejo	14124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_124.pdf
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	14125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Jalisco_125.pdf
México	Acambay	15001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_001.pdf
México	Acolman	15002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_002.pdf
México	Aculco	15003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_003.pdf
México	Almoloya de Alquisiras	15004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_004.pdf
México	Almoloya de Juárez	15005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_005.pdf
México	Almoloya del Río	15006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_006.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
México	Amanalco	15007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_007.pdf
México	Amatepec	15008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_008.pdf
México	Amecameca	15009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_009.pdf
México	Apaxco	15010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_010.pdf
México	Atenco	15011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_011.pdf
México	Atizapán	15012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_012.pdf
México	Atizapán de Zaragoza	15013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_013.pdf
México	Atlacomulco	15014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_014.pdf
México	Atlautla	15015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_015.pdf
México	Axapusco	15016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_016.pdf
México	Ayapango	15017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_017.pdf
México	Calimaya	15018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_018.pdf
México	Capulhuac	15019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_019.pdf
México	Coacalco de Berriozábal	15020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_020.pdf
México	Coatepec Harinas	15021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_021.pdf
México	Cocotitlán	15022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_022.pdf
México	Coyotepec	15023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_023.pdf
México	Cuautitlán	15024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_024.pdf
México	Chalco	15025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_025.pdf
México	Chapa de Mota	15026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_026.pdf
México	Chapultepec	15027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_027.pdf
México	Chiautla	15028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_028.pdf
México	Chicoloapan	15029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_029.pdf
México	Chiconcuac	15030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_030.pdf
México	Chimalhuacán	15031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_031.pdf
México	Donato Guerra	15032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_032.pdf
México	Ecatepec de Morelos	15033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_033.pdf
México	Ecatzingo	15034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_034.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
México	Huehuetoca	15035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_035.pdf
México	Hueyoxtlá	15036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_036.pdf
México	Huixquilucan	15037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_037.pdf
México	Isidro Fabela	15038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_038.pdf
México	Ixtapaluca	15039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_039.pdf
México	Ixtapan de la Sal	15040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_040.pdf
México	Ixtapan del Oro	15041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_041.pdf
México	Ixtlahuaca	15042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_042.pdf
México	Xalatlaco	15043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_043.pdf
México	Jaltenco	15044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_044.pdf
México	Jilotepec	15045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_045.pdf
México	Jilotzingo	15046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_046.pdf
México	Jiquipilco	15047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_047.pdf
México	Jocotitlán	15048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_048.pdf
México	Joquicingo	15049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_049.pdf
México	Juchitepec	15050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_050.pdf
México	Lerma	15051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_051.pdf
México	Malinalco	15052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_052.pdf
México	Melchor Ocampo	15053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_053.pdf
México	Metepec	15054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_054.pdf
México	Mexicaltzingo	15055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_055.pdf
México	Morelos	15056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_056.pdf
México	Naucalpan de Juárez	15057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_057.pdf
México	Nezahualcóyotl	15058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_058.pdf
México	Nextlalpan	15059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_059.pdf
México	Nicolás Romero	15060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_060.pdf
México	Nopaltepec	15061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_061.pdf
México	Ocoyoacac	15062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_062.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
México	Ocuilán	15063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_063.pdf
México	El Oro	15064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_064.pdf
México	Otumba	15065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_065.pdf
México	Otzoloapan	15066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_066.pdf
México	Otzolotepec	15067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_067.pdf
México	Ozumba	15068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_068.pdf
México	Papalotla	15069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_069.pdf
México	La Paz	15070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_070.pdf
México	Polotitlán	15071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_071.pdf
México	Rayón	15072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_072.pdf
México	San Antonio la Isla	15073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_073.pdf
México	San Felipe del Progreso	15074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_074.pdf
México	San Martín de las Pirámides	15075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_075.pdf
México	San Mateo Atenco	15076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_076.pdf
México	San Simón de Guerrero	15077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_077.pdf
México	Santo Tomás	15078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_078.pdf
México	Soyaniquilpan de Juárez	15079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_079.pdf
México	Sultepec	15080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_080.pdf
México	Tecámac	15081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_081.pdf
México	Tejupilco	15082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_082.pdf
México	Temamatla	15083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_083.pdf
México	Temascalapa	15084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_084.pdf
México	Temascalcingo	15085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_085.pdf
México	Temascaltepec	15086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_086.pdf
México	Temoaya	15087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_087.pdf
México	Tenancingo	15088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_088.pdf
México	Tenango del Aire	15089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_089.pdf
México	Tenango del Valle	15090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_090.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
México	Teoloyucan	15091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_091.pdf
México	Teotihuacán	15092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_092.pdf
México	Tepetlaoxtoc	15093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_093.pdf
México	Tepetlixpa	15094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_094.pdf
México	Tepotztlán	15095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_095.pdf
México	Tequixquiac	15096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_096.pdf
México	Texcaltitlán	15097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_097.pdf
México	Texcalyacac	15098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_098.pdf
México	Texcoco	15099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_099.pdf
México	Tezoyuca	15100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_100.pdf
México	Tianguistenco	15101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_101.pdf
México	Timilpan	15102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_102.pdf
México	Tlalmanalco	15103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_103.pdf
México	Tlalnepantla de Baz	15104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_104.pdf
México	Tlatlaya	15105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_105.pdf
México	Toluca	15106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_106.pdf
México	Tonatico	15107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_107.pdf
México	Tultepec	15108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_108.pdf
México	Tultitlán	15109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_109.pdf
México	Valle de Bravo	15110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_110.pdf
México	Villa de Allende	15111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_111.pdf
México	Villa del Carbón	15112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_112.pdf
México	Villa Guerrero	15113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_113.pdf
México	Villa Victoria	15114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_114.pdf
México	Xonacatlán	15115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_115.pdf
México	Zacazonapan	15116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_116.pdf
México	Zacualpan	15117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_117.pdf
México	Zinacantepec	15118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_118.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
México	Zumpahuacán	15119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_119.pdf
México	Zumpango	15120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_120.pdf
México	Cuautitlán Izcalli	15121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_121.pdf
México	Valle de Chalco Solidaridad	15122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_122.pdf
México	Luvianos	15123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_123.pdf
México	San José del Rincón	15124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_124.pdf
México	Tonanitla	15125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Mexico_125.pdf
Michoacán de Ocampo	Acuitzio	16001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_001.pdf
Michoacán de Ocampo	Aguililla	16002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_002.pdf
Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón	16003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_003.pdf
Michoacán de Ocampo	Angamacutiro	16004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_004.pdf
Michoacán de Ocampo	Anganguao	16005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_005.pdf
Michoacán de Ocampo	Apatzingán	16006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_006.pdf
Michoacán de Ocampo	Aporo	16007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_007.pdf
Michoacán de Ocampo	Aquila	16008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_008.pdf
Michoacán de Ocampo	Ario	16009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_009.pdf
Michoacán de Ocampo	Arteaga	16010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_010.pdf
Michoacán de Ocampo	Briseñas	16011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_011.pdf
Michoacán de Ocampo	Buenavista	16012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_012.pdf
Michoacán de Ocampo	Carácuaro	16013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_013.pdf
Michoacán de Ocampo	Coahuayana	16014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_014.pdf
Michoacán de Ocampo	Coalcomán de Vázquez Pallares	16015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_015.pdf
Michoacán de Ocampo	Coeneo	16016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_016.pdf
Michoacán de Ocampo	Contepec	16017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_017.pdf
Michoacán de Ocampo	Copándaro	16018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_018.pdf
Michoacán de Ocampo	Cotija	16019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_019.pdf
Michoacán de Ocampo	Cuitzeo	16020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_020.pdf
Michoacán de Ocampo	Charapan	16021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_021.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Michoacán de Ocampo	Charo	16022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_022.pdf
Michoacán de Ocampo	Chavinda	16023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_023.pdf
Michoacán de Ocampo	Cherán	16024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_024.pdf
Michoacán de Ocampo	Chilchota	16025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_025.pdf
Michoacán de Ocampo	Chinicuila	16026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_026.pdf
Michoacán de Ocampo	Chucándiro	16027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_027.pdf
Michoacán de Ocampo	Churintzio	16028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_028.pdf
Michoacán de Ocampo	Churumuco	16029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_029.pdf
Michoacán de Ocampo	Ecuandureo	16030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_030.pdf
Michoacán de Ocampo	Epitacio Huerta	16031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_031.pdf
Michoacán de Ocampo	Erongarícuaro	16032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_032.pdf
Michoacán de Ocampo	Gabriel Zamora	16033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_033.pdf
Michoacán de Ocampo	Hidalgo	16034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_034.pdf
Michoacán de Ocampo	La Huacana	16035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_035.pdf
Michoacán de Ocampo	Huandacareo	16036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_036.pdf
Michoacán de Ocampo	Huaniqueo	16037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_037.pdf
Michoacán de Ocampo	Huetamo	16038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_038.pdf
Michoacán de Ocampo	Huiramba	16039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_039.pdf
Michoacán de Ocampo	Indaparapeo	16040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_040.pdf
Michoacán de Ocampo	Irimbo	16041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_041.pdf
Michoacán de Ocampo	Ixtlán	16042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_042.pdf
Michoacán de Ocampo	Jacona	16043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_043.pdf
Michoacán de Ocampo	Jiménez	16044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_044.pdf
Michoacán de Ocampo	Jiquilpan	16045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_045.pdf
Michoacán de Ocampo	Juárez	16046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_046.pdf
Michoacán de Ocampo	Jungapeo	16047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_047.pdf
Michoacán de Ocampo	Lagunillas	16048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_048.pdf
Michoacán de Ocampo	Madero	16049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_049.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Michoacán de Ocampo	Maravatío	16050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_050.pdf
Michoacán de Ocampo	Marcos Castellanos	16051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_051.pdf
Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas	16052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_052.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelia	16053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_053.pdf
Michoacán de Ocampo	Morelos	16054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_054.pdf
Michoacán de Ocampo	Múgica	16055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_055.pdf
Michoacán de Ocampo	Nahuatzen	16056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_056.pdf
Michoacán de Ocampo	Nocupétaro	16057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_057.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Parangaricutiro	16058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_058.pdf
Michoacán de Ocampo	Nuevo Urecho	16059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_059.pdf
Michoacán de Ocampo	Numarán	16060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_060.pdf
Michoacán de Ocampo	Ocampo	16061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_061.pdf
Michoacán de Ocampo	Pajacuarán	16062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_062.pdf
Michoacán de Ocampo	Panindícuaro	16063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_063.pdf
Michoacán de Ocampo	Parácuaro	16064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_064.pdf
Michoacán de Ocampo	Paracho	16065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_065.pdf
Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro	16066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_066.pdf
Michoacán de Ocampo	Penjamillo	16067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_067.pdf
Michoacán de Ocampo	Peribán	16068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_068.pdf
Michoacán de Ocampo	La Piedad	16069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_069.pdf
Michoacán de Ocampo	Purépero	16070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_070.pdf
Michoacán de Ocampo	Puruándiro	16071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_071.pdf
Michoacán de Ocampo	Queréndaro	16072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_072.pdf
Michoacán de Ocampo	Quiroga	16073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_073.pdf
Michoacán de Ocampo	Cojumatlán de Régules	16074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_074.pdf
Michoacán de Ocampo	Los Reyes	16075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_075.pdf
Michoacán de Ocampo	Sahuayo	16076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_076.pdf
Michoacán de Ocampo	San Lucas	16077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_077.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Michoacán de Ocampo	Santa Ana Maya	16078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_078.pdf
Michoacán de Ocampo	Salvador Escalante	16079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_079.pdf
Michoacán de Ocampo	Senguio	16080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_080.pdf
Michoacán de Ocampo	Susupuato	16081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_081.pdf
Michoacán de Ocampo	Tacámbaro	16082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_082.pdf
Michoacán de Ocampo	Tancítaro	16083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_083.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangamandapio	16084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_084.pdf
Michoacán de Ocampo	Tangancicuaro	16085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_085.pdf
Michoacán de Ocampo	Tanhuato	16086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_086.pdf
Michoacán de Ocampo	Taretan	16087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_087.pdf
Michoacán de Ocampo	Tarímbaro	16088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_088.pdf
Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec	16089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_089.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingambato	16090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_090.pdf
Michoacán de Ocampo	Tingüindín	16091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_091.pdf
Michoacán de Ocampo	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_092.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlalpujahua	16093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_093.pdf
Michoacán de Ocampo	Tlazazalca	16094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_094.pdf
Michoacán de Ocampo	Tocumbo	16095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_095.pdf
Michoacán de Ocampo	Tumbiscatío	16096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_096.pdf
Michoacán de Ocampo	Turicato	16097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_097.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuxpan	16098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_098.pdf
Michoacán de Ocampo	Tuzantla	16099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_099.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzintzuntzan	16100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_100.pdf
Michoacán de Ocampo	Tzitzio	16101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_101.pdf
Michoacán de Ocampo	Uruapan	16102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_102.pdf
Michoacán de Ocampo	Venustiano Carranza	16103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_103.pdf
Michoacán de Ocampo	Villamar	16104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_104.pdf
Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa	16105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_105.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Michoacán de Ocampo	Yurécuaro	16106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_106.pdf
Michoacán de Ocampo	Zacapu	16107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_107.pdf
Michoacán de Ocampo	Zamora	16108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_108.pdf
Michoacán de Ocampo	Zináparo	16109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_109.pdf
Michoacán de Ocampo	Zinapécuaro	16110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_110.pdf
Michoacán de Ocampo	Ziracuaretiro	16111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_111.pdf
Michoacán de Ocampo	Zitácuaro	16112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_112.pdf
Michoacán de Ocampo	José Sixto Verduzco	16113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Michoacan_113.pdf
Morelos	Amacuzac	17001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_001.pdf
Morelos	Atlatlahucan	17002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_002.pdf
Morelos	Axochiapan	17003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_003.pdf
Morelos	Ayala	17004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_004.pdf
Morelos	Coatlán del Río	17005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_005.pdf
Morelos	Cuautla	17006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_006.pdf
Morelos	Cuernavaca	17007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_007.pdf
Morelos	Emiliano Zapata	17008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_008.pdf
Morelos	Huitzilac	17009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_009.pdf
Morelos	Jantetelco	17010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_010.pdf
Morelos	Jiutepec	17011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_011.pdf
Morelos	Jojutla	17012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_012.pdf
Morelos	Jonacatepec	17013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_013.pdf
Morelos	Mazatepec	17014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_014.pdf
Morelos	Miacatlán	17015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_015.pdf
Morelos	Ocuituco	17016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_016.pdf
Morelos	Puente de Ixtla	17017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_017.pdf
Morelos	Temixco	17018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_018.pdf
Morelos	Tepalcingo	17019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_019.pdf
Morelos	Tepoztlán	17020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_020.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Morelos	Tetecala	17021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_021.pdf
Morelos	Tetela del Volcán	17022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_022.pdf
Morelos	Tlalnepantla	17023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_023.pdf
Morelos	Tlaltizapán	17024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_024.pdf
Morelos	Tlaquilenango	17025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_025.pdf
Morelos	Tlayacapan	17026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_026.pdf
Morelos	Totolapan	17027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_027.pdf
Morelos	Xochitepec	17028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_028.pdf
Morelos	Yautepec	17029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_029.pdf
Morelos	Yecapixtla	17030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_030.pdf
Morelos	Zacatepec	17031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_031.pdf
Morelos	Zacualpan	17032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_032.pdf
Morelos	Temoac	17033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Morelos_033.pdf
Nayarit	Acaponeta	18001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_001.pdf
Nayarit	Ahuacatlán	18002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_002.pdf
Nayarit	Amatlán de Cañas	18003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_003.pdf
Nayarit	Compostela	18004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_004.pdf
Nayarit	Huajicori	18005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_005.pdf
Nayarit	Ixtlán del Río	18006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_006.pdf
Nayarit	Jala	18007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_007.pdf
Nayarit	Xalisco	18008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_008.pdf
Nayarit	Del Nayar	18009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_009.pdf
Nayarit	Rosamorada	18010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_010.pdf
Nayarit	Ruíz	18011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_011.pdf
Nayarit	San Blas	18012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_012.pdf
Nayarit	San Pedro Lagunillas	18013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_013.pdf
Nayarit	Santa María del Oro	18014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_014.pdf
Nayarit	Santiago Ixcuintla	18015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_015.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Nayarit	Tecuala	18016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_016.pdf
Nayarit	Tepic	18017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_017.pdf
Nayarit	Tuxpan	18018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_018.pdf
Nayarit	La Yesca	18019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_019.pdf
Nayarit	Bahía de Banderas	18020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nayarit_020.pdf
Nuevo León	Abasolo	19001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_001.pdf
Nuevo León	Aguaaleguas	19002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_002.pdf
Nuevo León	Los Aldamas	19003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_003.pdf
Nuevo León	Allende	19004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_004.pdf
Nuevo León	Anáhuac	19005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_005.pdf
Nuevo León	Apodaca	19006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_006.pdf
Nuevo León	Aramberri	19007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_007.pdf
Nuevo León	Bustamante	19008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_008.pdf
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	19009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_009.pdf
Nuevo León	Carmen	19010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_010.pdf
Nuevo León	Cerralvo	19011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_011.pdf
Nuevo León	Ciénega de Flores	19012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_012.pdf
Nuevo León	China	19013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_013.pdf
Nuevo León	Dr. Arroyo	19014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_014.pdf
Nuevo León	Dr. Coss	19015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_015.pdf
Nuevo León	Dr. González	19016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_016.pdf
Nuevo León	Galeana	19017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_017.pdf
Nuevo León	García	19018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_018.pdf
Nuevo León	San Pedro Garza García	19019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_019.pdf
Nuevo León	Gral. Bravo	19020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_020.pdf
Nuevo León	Gral. Escobedo	19021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_021.pdf
Nuevo León	Gral. Terán	19022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_022.pdf
Nuevo León	Gral. Treviño	19023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_023.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Nuevo León	Gral. Zaragoza	19024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_024.pdf
Nuevo León	Gral. Zuazua	19025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_025.pdf
Nuevo León	Guadalupe	19026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_026.pdf
Nuevo León	Los Herreras	19027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_027.pdf
Nuevo León	Higueras	19028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_028.pdf
Nuevo León	Hualahuises	19029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_029.pdf
Nuevo León	Iturbide	19030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_030.pdf
Nuevo León	Juárez	19031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_031.pdf
Nuevo León	Lampazos de Naranjo	19032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_032.pdf
Nuevo León	Linares	19033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_033.pdf
Nuevo León	Marín	19034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_034.pdf
Nuevo León	Melchor Ocampo	19035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_035.pdf
Nuevo León	Mier y Noriega	19036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_036.pdf
Nuevo León	Mina	19037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_037.pdf
Nuevo León	Montemorelos	19038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_038.pdf
Nuevo León	Monterrey	19039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_039.pdf
Nuevo León	Parás	19040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_040.pdf
Nuevo León	Pesquería	19041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_041.pdf
Nuevo León	Los Ramones	19042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_042.pdf
Nuevo León	Rayones	19043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_043.pdf
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	19044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_044.pdf
Nuevo León	Salinas Victoria	19045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_045.pdf
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	19046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_046.pdf
Nuevo León	Hidalgo	19047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_047.pdf
Nuevo León	Santa Catarina	19048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_048.pdf
Nuevo León	Santiago	19049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_049.pdf
Nuevo León	Vallecillo	19050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_050.pdf
Nuevo León	Villaldama	19051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Nuevo_Leon_051.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Abejones	20001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_001.pdf
Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	20002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_002.pdf
Oaxaca	Asunción Cacalotepec	20003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_003.pdf
Oaxaca	Asunción Cuyotepeji	20004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_004.pdf
Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	20005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_005.pdf
Oaxaca	Asunción Nochixtlán	20006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_006.pdf
Oaxaca	Asunción Ocotlán	20007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_007.pdf
Oaxaca	Asunción Tlacolulita	20008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_008.pdf
Oaxaca	Ayotzintepic	20009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_009.pdf
Oaxaca	El Barrio de la Soledad	20010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_010.pdf
Oaxaca	Calihualá	20011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_011.pdf
Oaxaca	Candelaria Loxicha	20012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_012.pdf
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	20013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_013.pdf
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	20014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_014.pdf
Oaxaca	Coatecas Altas	20015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_015.pdf
Oaxaca	Coicoyán de las Flores	20016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_016.pdf
Oaxaca	La Compañía	20017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_017.pdf
Oaxaca	Concepción Buenavista	20018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_018.pdf
Oaxaca	Concepción Pápalo	20019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_019.pdf
Oaxaca	Constancia del Rosario	20020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_020.pdf
Oaxaca	Cosolapa	20021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_021.pdf
Oaxaca	Cosoltepec	20022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_022.pdf
Oaxaca	Cuilápam de Guerrero	20023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_023.pdf
Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	20024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_024.pdf
Oaxaca	Chahuities	20025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_025.pdf
Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	20026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_026.pdf
Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez	20027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_027.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	20028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_028.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón	20029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_029.pdf
Oaxaca	El Espinal	20030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_030.pdf
Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	20031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_031.pdf
Oaxaca	Fresnillo de Trujano	20032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_032.pdf
Oaxaca	Guadalupe Etla	20033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_033.pdf
Oaxaca	Guadalupe de Ramírez	20034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_034.pdf
Oaxaca	Guelatao de Juárez	20035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_035.pdf
Oaxaca	Guevea de Humboldt	20036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_036.pdf
Oaxaca	Mesones Hidalgo	20037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_037.pdf
Oaxaca	Villa Hidalgo	20038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_038.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	20039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_039.pdf
Oaxaca	Huautepec	20040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_040.pdf
Oaxaca	Huautla de Jiménez	20041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_041.pdf
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	20042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_042.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	20043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_043.pdf
Oaxaca	Loma Bonita	20044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_044.pdf
Oaxaca	Magdalena Apasco	20045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_045.pdf
Oaxaca	Magdalena Jaltepec	20046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_046.pdf
Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán	20047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_047.pdf
Oaxaca	Magdalena Mixtepec	20048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_048.pdf
Oaxaca	Magdalena Ocotlán	20049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_049.pdf
Oaxaca	Magdalena Peñasco	20050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_050.pdf
Oaxaca	Magdalena Teitipac	20051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_051.pdf
Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	20052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_052.pdf
Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	20053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_053.pdf
Oaxaca	Magdalena Zahuatlán	20054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_054.pdf
Oaxaca	Mariscala de Juárez	20055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_055.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Mártires de Tacubaya	20056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_056.pdf
Oaxaca	Matías Romero Avendaño	20057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_057.pdf
Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	20058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_058.pdf
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	20059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_059.pdf
Oaxaca	Mixistlán de la Reforma	20060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_060.pdf
Oaxaca	Monjas	20061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_061.pdf
Oaxaca	Natividad	20062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_062.pdf
Oaxaca	Nazareno Etla	20063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_063.pdf
Oaxaca	Nejapa de Madero	20064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_064.pdf
Oaxaca	Ixpantepec Nieves	20065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_065.pdf
Oaxaca	Santiago Niltepec	20066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_066.pdf
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	20067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_067.pdf
Oaxaca	Ocotlán de Morelos	20068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_068.pdf
Oaxaca	La Pe	20069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_069.pdf
Oaxaca	Pinotepa de Don Luis	20070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_070.pdf
Oaxaca	Pluma Hidalgo	20071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_071.pdf
Oaxaca	San José del Progreso	20072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_072.pdf
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	20073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_073.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani	20074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_074.pdf
Oaxaca	Reforma de Pineda	20075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_075.pdf
Oaxaca	La Reforma	20076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_076.pdf
Oaxaca	Reyes Etla	20077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_077.pdf
Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc	20078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_078.pdf
Oaxaca	Salina Cruz	20079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_079.pdf
Oaxaca	San Agustín Amatengo	20080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_080.pdf
Oaxaca	San Agustín Atenango	20081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_081.pdf
Oaxaca	San Agustín Chayuco	20082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_082.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Agustín de las Juntas	20083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_083.pdf
Oaxaca	San Agustín Etla	20084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_084.pdf
Oaxaca	San Agustín Loxicha	20085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_085.pdf
Oaxaca	San Agustín Tlaxiaco	20086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_086.pdf
Oaxaca	San Agustín Yatareni	20087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_087.pdf
Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	20088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_088.pdf
Oaxaca	San Andrés Dinicuiti	20089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_089.pdf
Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec	20090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_090.pdf
Oaxaca	San Andrés Huayápam	20091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_091.pdf
Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca	20092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_092.pdf
Oaxaca	San Andrés Lagunas	20093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_093.pdf
Oaxaca	San Andrés Nuxiño	20094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_094.pdf
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	20095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_095.pdf
Oaxaca	San Andrés Sinaxtla	20096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_096.pdf
Oaxaca	San Andrés Solaga	20097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_097.pdf
Oaxaca	San Andrés Teotilápam	20098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_098.pdf
Oaxaca	San Andrés Tepetlapa	20099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_099.pdf
Oaxaca	San Andrés Yaá	20100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_100.pdf
Oaxaca	San Andrés Zabache	20101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_101.pdf
Oaxaca	San Andrés Zautla	20102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_102.pdf
Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco	20103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_103.pdf
Oaxaca	San Antonino el Alto	20104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_104.pdf
Oaxaca	San Antonino Monte Verde	20105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_105.pdf
Oaxaca	San Antonio Acutla	20106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_106.pdf
Oaxaca	San Antonio de la Cal	20107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_107.pdf
Oaxaca	San Antonio Huitepec	20108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_108.pdf
Oaxaca	San Antonio Nanahuatípam	20109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_109.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Antonio Sinicahua	20110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_110.pdf
Oaxaca	San Antonio Tepetlapa	20111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_111.pdf
Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	20112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_112.pdf
Oaxaca	San Baltazar Loxicha	20113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_113.pdf
Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	20114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_114.pdf
Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	20115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_115.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	20116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_116.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Loxicha	20117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_117.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Quialana	20118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_118.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe	20119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_119.pdf
Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho	20120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_120.pdf
Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec	20121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_121.pdf
Oaxaca	San Bartolo Yautepec	20122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_122.pdf
Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	20123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_123.pdf
Oaxaca	San Blas Atempa	20124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_124.pdf
Oaxaca	San Carlos Yautepec	20125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_125.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	20126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_126.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec	20127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_127.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	20128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_128.pdf
Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	20129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_129.pdf
Oaxaca	San Dionisio del Mar	20130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_130.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotepc	20131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_131.pdf
Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	20132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_132.pdf
Oaxaca	San Esteban Atatlahuca	20133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_133.pdf
Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	20134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_134.pdf
Oaxaca	San Felipe Tejalápam	20135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_135.pdf
Oaxaca	San Felipe Usila	20136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_136.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Francisco Cahuacuá	20137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_137.pdf
Oaxaca	San Francisco Cajonos	20138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_138.pdf
Oaxaca	San Francisco Chapulapa	20139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_139.pdf
Oaxaca	San Francisco Chindúa	20140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_140.pdf
Oaxaca	San Francisco del Mar	20141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_141.pdf
Oaxaca	San Francisco Huehuetlán	20142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_142.pdf
Oaxaca	San Francisco Ixhuatán	20143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_143.pdf
Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo	20144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_144.pdf
Oaxaca	San Francisco Lachigoló	20145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_145.pdf
Oaxaca	San Francisco Logueche	20146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_146.pdf
Oaxaca	San Francisco Nuxaño	20147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_147.pdf
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	20148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_148.pdf
Oaxaca	San Francisco Sola	20149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_149.pdf
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	20150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_150.pdf
Oaxaca	San Francisco Teopan	20151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_151.pdf
Oaxaca	San Francisco Tlapancingo	20152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_152.pdf
Oaxaca	San Gabriel Mixtepec	20153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_153.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	20154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_154.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Sola	20155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_155.pdf
Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta	20156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_156.pdf
Oaxaca	San Jacinto Amilpas	20157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_157.pdf
Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec	20158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_158.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Coatlán	20159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_159.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	20160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_160.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	20161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_161.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Taviche	20162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_162.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	20163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_163.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Jorge Nuchita	20164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_164.pdf
Oaxaca	San José Ayuquila	20165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_165.pdf
Oaxaca	San José Chiltepec	20166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_166.pdf
Oaxaca	San José del Peñasco	20167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_167.pdf
Oaxaca	San José Estancia Grande	20168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_168.pdf
Oaxaca	San José Independencia	20169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_169.pdf
Oaxaca	San José Lachiguiri	20170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_170.pdf
Oaxaca	San José Tenango	20171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_171.pdf
Oaxaca	San Juan Achiutla	20172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_172.pdf
Oaxaca	San Juan Atepec	20173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_173.pdf
Oaxaca	Ánimas Trujano	20174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_174.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Atlatlahuca	20175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_175.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	20176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_176.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán	20177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_177.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	20178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_178.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	20179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_179.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Lo de Soto	20180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_180.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec	20181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_181.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	20182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_182.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco	20183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_183.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	20184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_184.pdf
Oaxaca	San Juan Cacahuatpec	20185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_185.pdf
Oaxaca	San Juan Cieneguilla	20186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_186.pdf
Oaxaca	San Juan Coatzacoapam	20187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_187.pdf
Oaxaca	San Juan Colorado	20188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_188.pdf
Oaxaca	San Juan Comaltepec	20189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_189.pdf
Oaxaca	San Juan Cotzocón	20190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_190.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Juan Chicomezúchil	20191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_191.pdf
Oaxaca	San Juan Chilateca	20192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_192.pdf
Oaxaca	San Juan del Estado	20193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_193.pdf
Oaxaca	San Juan del Río	20194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_194.pdf
Oaxaca	San Juan Diuxi	20195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_195.pdf
Oaxaca	San Juan Evangelista Analco	20196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_196.pdf
Oaxaca	San Juan Guelavía	20197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_197.pdf
Oaxaca	San Juan Guichicovi	20198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_198.pdf
Oaxaca	San Juan Ihualtepec	20199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_199.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Mixes	20200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_200.pdf
Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos	20201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_201.pdf
Oaxaca	San Juan Lachao	20202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_202.pdf
Oaxaca	San Juan Lachigalla	20203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_203.pdf
Oaxaca	San Juan Lajarcia	20204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_204.pdf
Oaxaca	San Juan Lalana	20205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_205.pdf
Oaxaca	San Juan de los Cués	20206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_206.pdf
Oaxaca	San Juan Mazatlán	20207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_207.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	20208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_208.pdf
Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	20209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_209.pdf
Oaxaca	San Juan Ñumí	20210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_210.pdf
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	20211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_211.pdf
Oaxaca	San Juan Petlapa	20212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_212.pdf
Oaxaca	San Juan Quiahije	20213	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_213.pdf
Oaxaca	San Juan Quiotepec	20214	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_214.pdf
Oaxaca	San Juan Sayultepec	20215	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_215.pdf
Oaxaca	San Juan Tabaá	20216	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_216.pdf
Oaxaca	San Juan Tamazola	20217	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_217.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Juan Teita	20218	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_218.pdf
Oaxaca	San Juan Teitipac	20219	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_219.pdf
Oaxaca	San Juan Tepeuxila	20220	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_220.pdf
Oaxaca	San Juan Teposcolula	20221	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_221.pdf
Oaxaca	San Juan Yaeé	20222	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_222.pdf
Oaxaca	San Juan Yatzona	20223	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_223.pdf
Oaxaca	San Juan Yucuita	20224	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_224.pdf
Oaxaca	San Lorenzo	20225	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_225.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Albarradas	20226	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_226.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	20227	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_227.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	20228	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_228.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan	20229	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_229.pdf
Oaxaca	San Lorenzo Victoria	20230	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_230.pdf
Oaxaca	San Lucas Camotlán	20231	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_231.pdf
Oaxaca	San Lucas Ojitlán	20232	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_232.pdf
Oaxaca	San Lucas Quiavini	20233	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_233.pdf
Oaxaca	San Lucas Zoquiápam	20234	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_234.pdf
Oaxaca	San Luis Amatlán	20235	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_235.pdf
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	20236	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_236.pdf
Oaxaca	San Marcos Arteaga	20237	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_237.pdf
Oaxaca	San Martín de los Cansecos	20238	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_238.pdf
Oaxaca	San Martín Huamelúlpam	20239	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_239.pdf
Oaxaca	San Martín Itunyoso	20240	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_240.pdf
Oaxaca	San Martín Lachilá	20241	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_241.pdf
Oaxaca	San Martín Peras	20242	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_242.pdf
Oaxaca	San Martín Tilcajete	20243	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_243.pdf
Oaxaca	San Martín Toxpalan	20244	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_244.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Martín Zacatepec	20245	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_245.pdf
Oaxaca	San Mateo Cajonos	20246	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_246.pdf
Oaxaca	Capulálpam de Méndez	20247	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_247.pdf
Oaxaca	San Mateo del Mar	20248	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_248.pdf
Oaxaca	San Mateo Yolochochitlán	20249	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_249.pdf
Oaxaca	San Mateo Etlatongo	20250	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_250.pdf
Oaxaca	San Mateo Nejápam	20251	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_251.pdf
Oaxaca	San Mateo Peñasco	20252	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_252.pdf
Oaxaca	San Mateo Piñas	20253	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_253.pdf
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	20254	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_254.pdf
Oaxaca	San Mateo Sindihui	20255	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_255.pdf
Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec	20256	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_256.pdf
Oaxaca	San Melchor Betaza	20257	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_257.pdf
Oaxaca	San Miguel Achiutla	20258	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_258.pdf
Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán	20259	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_259.pdf
Oaxaca	San Miguel Aloápam	20260	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_260.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatitlán	20261	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_261.pdf
Oaxaca	San Miguel Amatlán	20262	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_262.pdf
Oaxaca	San Miguel Coatlán	20263	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_263.pdf
Oaxaca	San Miguel Chicahua	20264	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_264.pdf
Oaxaca	San Miguel Chimalapa	20265	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_265.pdf
Oaxaca	San Miguel del Puerto	20266	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_266.pdf
Oaxaca	San Miguel del Río	20267	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_267.pdf
Oaxaca	San Miguel Ejutla	20268	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_268.pdf
Oaxaca	San Miguel el Grande	20269	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_269.pdf
Oaxaca	San Miguel Huautla	20270	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_270.pdf
Oaxaca	San Miguel Mixtepec	20271	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_271.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca	20272	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_272.pdf
Oaxaca	San Miguel Peras	20273	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_273.pdf
Oaxaca	San Miguel Piedras	20274	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_274.pdf
Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec	20275	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_275.pdf
Oaxaca	San Miguel Santa Flor	20276	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_276.pdf
Oaxaca	Villa Sola de Vega	20277	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_277.pdf
Oaxaca	San Miguel Soyaltepec	20278	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_278.pdf
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	20279	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_279.pdf
Oaxaca	Villa Talea de Castro	20280	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_280.pdf
Oaxaca	San Miguel Tecmatlán	20281	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_281.pdf
Oaxaca	San Miguel Tenango	20282	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_282.pdf
Oaxaca	San Miguel Tequixtepec	20283	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_283.pdf
Oaxaca	San Miguel Tilquiápam	20284	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_284.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacamama	20285	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_285.pdf
Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	20286	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_286.pdf
Oaxaca	San Miguel Tulancingo	20287	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_287.pdf
Oaxaca	San Miguel Yotao	20288	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_288.pdf
Oaxaca	San Nicolás	20289	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_289.pdf
Oaxaca	San Nicolás Hidalgo	20290	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_290.pdf
Oaxaca	San Pablo Coatlán	20291	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_291.pdf
Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados	20292	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_292.pdf
Oaxaca	San Pablo Etla	20293	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_293.pdf
Oaxaca	San Pablo Huitzo	20294	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_294.pdf
Oaxaca	San Pablo Huixtepec	20295	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_295.pdf
Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis	20296	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_296.pdf
Oaxaca	San Pablo Tijaltepec	20297	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_297.pdf
Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	20298	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_298.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Pablo Yaganiza	20299	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_299.pdf
Oaxaca	San Pedro Amuzgos	20300	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_300.pdf
Oaxaca	San Pedro Apóstol	20301	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_301.pdf
Oaxaca	San Pedro Atoyac	20302	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_302.pdf
Oaxaca	San Pedro Cajonos	20303	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_303.pdf
Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	20304	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_304.pdf
Oaxaca	San Pedro Comitancillo	20305	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_305.pdf
Oaxaca	San Pedro el Alto	20306	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_306.pdf
Oaxaca	San Pedro Huamelula	20307	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_307.pdf
Oaxaca	San Pedro Huilotepec	20308	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_308.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixcatlán	20309	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_309.pdf
Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca	20310	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_310.pdf
Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo	20311	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_311.pdf
Oaxaca	San Pedro Jicayán	20312	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_312.pdf
Oaxaca	San Pedro Jocotipac	20313	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_313.pdf
Oaxaca	San Pedro Juchatengo	20314	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_314.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir	20315	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_315.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa	20316	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_316.pdf
Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco	20317	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_317.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	20318	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_318.pdf
Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	20319	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_319.pdf
Oaxaca	San Pedro Molinos	20320	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_320.pdf
Oaxaca	San Pedro Nopala	20321	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_321.pdf
Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo	20322	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_322.pdf
Oaxaca	San Pedro Ocotepéc	20323	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_323.pdf
Oaxaca	San Pedro Pochutla	20324	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_324.pdf
Oaxaca	San Pedro Quiatoni	20325	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_325.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	San Pedro Sochiápam	20326	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_326.pdf
Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	20327	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_327.pdf
Oaxaca	San Pedro Taviche	20328	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_328.pdf
Oaxaca	San Pedro Teozacoalco	20329	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_329.pdf
Oaxaca	San Pedro Teutila	20330	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_330.pdf
Oaxaca	San Pedro Tidaá	20331	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_331.pdf
Oaxaca	San Pedro Topiltepec	20332	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_332.pdf
Oaxaca	San Pedro Totolápan	20333	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_333.pdf
Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	20334	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_334.pdf
Oaxaca	San Pedro Yaneri	20335	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_335.pdf
Oaxaca	San Pedro Yólox	20336	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_336.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	20337	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_337.pdf
Oaxaca	Villa de Etla	20338	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_338.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	20339	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_339.pdf
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	20340	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_340.pdf
Oaxaca	San Pedro Yucunama	20341	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_341.pdf
Oaxaca	San Raymundo Jalpan	20342	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_342.pdf
Oaxaca	San Sebastián Abasolo	20343	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_343.pdf
Oaxaca	San Sebastián Coatlán	20344	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_344.pdf
Oaxaca	San Sebastián Ixcapa	20345	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_345.pdf
Oaxaca	San Sebastián Nicananduta	20346	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_346.pdf
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	20347	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_347.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	20348	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_348.pdf
Oaxaca	San Sebastián Teitipac	20349	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_349.pdf
Oaxaca	San Sebastián Tutla	20350	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_350.pdf
Oaxaca	San Simón Almolongas	20351	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_351.pdf
Oaxaca	San Simón Zahuatlán	20352	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_352.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santa Ana	20353	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_353.pdf
Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca	20354	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_354.pdf
Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc	20355	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_355.pdf
Oaxaca	Santa Ana del Valle	20356	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_356.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tavela	20357	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_357.pdf
Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	20358	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_358.pdf
Oaxaca	Santa Ana Yareni	20359	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_359.pdf
Oaxaca	Santa Ana Zegache	20360	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_360.pdf
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	20361	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_361.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla	20362	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_362.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	20363	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_363.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Juquila	20364	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_364.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	20365	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_365.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	20366	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_366.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán	20367	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_367.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Minas	20368	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_368.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Quiané	20369	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_369.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Tayata	20370	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_370.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Ticuá	20371	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_371.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú	20372	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_372.pdf
Oaxaca	Santa Catarina Zapotilla	20373	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_373.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Acatepec	20374	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_374.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	20375	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_375.pdf
Oaxaca	Santa Cruz de Bravo	20376	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_376.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Itundujia	20377	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_377.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	20378	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_378.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Nundaco	20379	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_379.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	20380	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_380.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacache de Mina	20381	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_381.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tacahua	20382	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_382.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Tayata	20383	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_383.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xitla	20384	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_384.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	20385	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_385.pdf
Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec	20386	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_386.pdf
Oaxaca	Santa Gertrudis	20387	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_387.pdf
Oaxaca	Santa Inés del Monte	20388	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_388.pdf
Oaxaca	Santa Inés Yatzeche	20389	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_389.pdf
Oaxaca	Santa Lucía del Camino	20390	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_390.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán	20391	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_391.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Monteverde	20392	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_392.pdf
Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	20393	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_393.pdf
Oaxaca	Santa María Alotepec	20394	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_394.pdf
Oaxaca	Santa María Apazco	20395	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_395.pdf
Oaxaca	Santa María la Asunción	20396	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_396.pdf
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20397	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_397.pdf
Oaxaca	Ayoquezco de Aldama	20398	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_398.pdf
Oaxaca	Santa María Atzompa	20399	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_399.pdf
Oaxaca	Santa María Camotlán	20400	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_400.pdf
Oaxaca	Santa María Colotepec	20401	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_401.pdf
Oaxaca	Santa María Cortijo	20402	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_402.pdf
Oaxaca	Santa María Coyotepec	20403	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_403.pdf
Oaxaca	Santa María Chachoápam	20404	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_404.pdf
Oaxaca	Villa de Chilapa de Díaz	20405	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_405.pdf
Oaxaca	Santa María Chilchotla	20406	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_406.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santa María Chimalapa	20407	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_407.pdf
Oaxaca	Santa María del Rosario	20408	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_408.pdf
Oaxaca	Santa María del Tule	20409	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_409.pdf
Oaxaca	Santa María Ecatepec	20410	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_410.pdf
Oaxaca	Santa María Guelacé	20411	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_411.pdf
Oaxaca	Santa María Guienagati	20412	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_412.pdf
Oaxaca	Santa María Huatulco	20413	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_413.pdf
Oaxaca	Santa María Huazolotitlán	20414	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_414.pdf
Oaxaca	Santa María Ipalapa	20415	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_415.pdf
Oaxaca	Santa María Ixcatlán	20416	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_416.pdf
Oaxaca	Santa María Jacatepec	20417	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_417.pdf
Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués	20418	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_418.pdf
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	20419	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_419.pdf
Oaxaca	Santa María Lachixio	20420	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_420.pdf
Oaxaca	Santa María Mixtequilla	20421	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_421.pdf
Oaxaca	Santa María Nativitas	20422	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_422.pdf
Oaxaca	Santa María Nduayaco	20423	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_423.pdf
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	20424	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_424.pdf
Oaxaca	Santa María Pápalo	20425	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_425.pdf
Oaxaca	Santa María Peñoles	20426	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_426.pdf
Oaxaca	Santa María Petapa	20427	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_427.pdf
Oaxaca	Santa María Quiegolani	20428	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_428.pdf
Oaxaca	Santa María Sola	20429	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_429.pdf
Oaxaca	Santa María Tataltepec	20430	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_430.pdf
Oaxaca	Santa María Tecomavaca	20431	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_431.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcalapa	20432	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_432.pdf
Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec	20433	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_433.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santa María Teopoxco	20434	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_434.pdf
Oaxaca	Santa María Tepantlali	20435	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_435.pdf
Oaxaca	Santa María Texcatitlán	20436	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_436.pdf
Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec	20437	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_437.pdf
Oaxaca	Santa María Tlaxiactac	20438	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_438.pdf
Oaxaca	Santa María Tonameca	20439	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_439.pdf
Oaxaca	Santa María Totolapilla	20440	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_440.pdf
Oaxaca	Santa María Xadani	20441	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_441.pdf
Oaxaca	Santa María Yalina	20442	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_442.pdf
Oaxaca	Santa María Yavesia	20443	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_443.pdf
Oaxaca	Santa María Yolotepec	20444	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_444.pdf
Oaxaca	Santa María Yosoyúa	20445	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_445.pdf
Oaxaca	Santa María Yucuhiti	20446	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_446.pdf
Oaxaca	Santa María Zacatepec	20447	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_447.pdf
Oaxaca	Santa María Zaniza	20448	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_448.pdf
Oaxaca	Santa María Zoquitlán	20449	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_449.pdf
Oaxaca	Santiago Amoltepec	20450	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_450.pdf
Oaxaca	Santiago Apoala	20451	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_451.pdf
Oaxaca	Santiago Apóstol	20452	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_452.pdf
Oaxaca	Santiago Astata	20453	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_453.pdf
Oaxaca	Santiago Atitlán	20454	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_454.pdf
Oaxaca	Santiago Ayuquillilla	20455	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_455.pdf
Oaxaca	Santiago Cacaloxtpec	20456	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_456.pdf
Oaxaca	Santiago Camotlán	20457	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_457.pdf
Oaxaca	Santiago Comaltepec	20458	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_458.pdf
Oaxaca	Santiago Chazumba	20459	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_459.pdf
Oaxaca	Santiago Choápam	20460	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_460.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santiago del Río	20461	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_461.pdf
Oaxaca	Santiago Huajolotitlán	20462	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_462.pdf
Oaxaca	Santiago Huaucilla	20463	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_463.pdf
Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas	20464	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_464.pdf
Oaxaca	Santiago Ixcuintepéc	20465	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_465.pdf
Oaxaca	Santiago Ixtayutla	20466	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_466.pdf
Oaxaca	Santiago Jamiltepec	20467	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_467.pdf
Oaxaca	Santiago Jocotepec	20468	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_468.pdf
Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	20469	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_469.pdf
Oaxaca	Santiago Lachiguiri	20470	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_470.pdf
Oaxaca	Santiago Lalopa	20471	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_471.pdf
Oaxaca	Santiago Laollaga	20472	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_472.pdf
Oaxaca	Santiago Laxopa	20473	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_473.pdf
Oaxaca	Santiago Llano Grande	20474	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_474.pdf
Oaxaca	Santiago Matatlán	20475	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_475.pdf
Oaxaca	Santiago Miltepec	20476	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_476.pdf
Oaxaca	Santiago Minas	20477	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_477.pdf
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	20478	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_478.pdf
Oaxaca	Santiago Nejapilla	20479	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_479.pdf
Oaxaca	Santiago Nundiche	20480	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_480.pdf
Oaxaca	Santiago Nuyoó	20481	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_481.pdf
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	20482	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_482.pdf
Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	20483	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_483.pdf
Oaxaca	Santiago Tamazola	20484	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_484.pdf
Oaxaca	Santiago Tapextla	20485	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_485.pdf
Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión	20486	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_486.pdf
Oaxaca	Santiago Tenango	20487	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_487.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santiago Tepetlapa	20488	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_488.pdf
Oaxaca	Santiago Tetepec	20489	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_489.pdf
Oaxaca	Santiago Texcalcingo	20490	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_490.pdf
Oaxaca	Santiago Textitlán	20491	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_491.pdf
Oaxaca	Santiago Tilantongo	20492	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_492.pdf
Oaxaca	Santiago Tillo	20493	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_493.pdf
Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec	20494	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_494.pdf
Oaxaca	Santiago Xanica	20495	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_495.pdf
Oaxaca	Santiago Xiacuí	20496	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_496.pdf
Oaxaca	Santiago Yaitepec	20497	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_497.pdf
Oaxaca	Santiago Yaveo	20498	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_498.pdf
Oaxaca	Santiago Yolomécatl	20499	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_499.pdf
Oaxaca	Santiago Yosondúa	20500	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_500.pdf
Oaxaca	Santiago Yucuyachi	20501	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_501.pdf
Oaxaca	Santiago Zacatepec	20502	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_502.pdf
Oaxaca	Santiago Zochila	20503	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_503.pdf
Oaxaca	Nuevo Zoquiápam	20504	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_504.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ingenio	20505	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_505.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Albarradas	20506	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_506.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Armenta	20507	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_507.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	20508	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_508.pdf
Oaxaca	Santo Domingo de Morelos	20509	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_509.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán	20510	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_510.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá	20511	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_511.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	20512	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_512.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Petapa	20513	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_513.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Roayaga	20514	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_514.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	20515	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_515.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tejomulco	20516	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_516.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec	20517	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_517.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tlatayápam	20518	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_518.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	20519	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_519.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	20520	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_520.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec	20521	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_521.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Xagacía	20522	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_522.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yanhuítlán	20523	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_523.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Yodohino	20524	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_524.pdf
Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	20525	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_525.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Nopala	20526	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_526.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Pápalo	20527	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_527.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo	20528	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_528.pdf
Oaxaca	Santos Reyes Yucuná	20529	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_529.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	20530	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_530.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec	20531	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_531.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec	20532	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_532.pdf
Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan	20533	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_533.pdf
Oaxaca	San Vicente Coatlán	20534	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_534.pdf
Oaxaca	San Vicente Lachixío	20535	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_535.pdf
Oaxaca	San Vicente Nuñú	20536	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_536.pdf
Oaxaca	Silacayoápam	20537	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_537.pdf
Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	20538	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_538.pdf
Oaxaca	Soledad Etla	20539	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_539.pdf
Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso	20540	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_540.pdf
Oaxaca	Tanetze de Zaragoza	20541	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_541.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Taniche	20542	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_542.pdf
Oaxaca	Tataltepec de Valdés	20543	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_543.pdf
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	20544	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_544.pdf
Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón	20545	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_545.pdf
Oaxaca	Teotitlán del Valle	20546	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_546.pdf
Oaxaca	Teotongo	20547	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_547.pdf
Oaxaca	Tepelmeme Villa de Morelos	20548	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_548.pdf
Oaxaca	Tezoatlán de Segura y Luna	20549	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_549.pdf
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoachahuaya	20550	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_550.pdf
Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	20551	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_551.pdf
Oaxaca	Tlacotepec Plumas	20552	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_552.pdf
Oaxaca	Tlaxiactac de Cabrera	20553	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_553.pdf
Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos	20554	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_554.pdf
Oaxaca	Trinidad Zaachila	20555	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_555.pdf
Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa	20556	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_556.pdf
Oaxaca	Unión Hidalgo	20557	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_557.pdf
Oaxaca	Valerio Trujano	20558	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_558.pdf
Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional	20559	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_559.pdf
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	20560	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_560.pdf
Oaxaca	Yaxe	20561	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_561.pdf
Oaxaca	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	20562	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_562.pdf
Oaxaca	Yogana	20563	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_563.pdf
Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero	20564	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_564.pdf
Oaxaca	Villa de Zaachila	20565	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_565.pdf
Oaxaca	San Mateo Yucutindó	20566	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_566.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Lagunas	20567	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_567.pdf
Oaxaca	Zapotitlán Palmas	20568	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_568.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza	20569	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_569.pdf
Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	20570	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Oaxaca_570.pdf
Puebla	Acajete	21001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_001.pdf
Puebla	Acateno	21002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_002.pdf
Puebla	Acatlán	21003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_003.pdf
Puebla	Acatzingo	21004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_004.pdf
Puebla	Acteopan	21005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_005.pdf
Puebla	Ahuacatlán	21006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_006.pdf
Puebla	Ahuatlán	21007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_007.pdf
Puebla	Ahuazotepec	21008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_008.pdf
Puebla	Ahuehuetitla	21009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_009.pdf
Puebla	Ajalpan	21010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_010.pdf
Puebla	Albino Zertuche	21011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_011.pdf
Puebla	Aljojuca	21012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_012.pdf
Puebla	Altepexi	21013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_013.pdf
Puebla	Amixtlán	21014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_014.pdf
Puebla	Amozoc	21015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_015.pdf
Puebla	Aquixtla	21016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_016.pdf
Puebla	Atempan	21017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_017.pdf
Puebla	Atexcal	21018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_018.pdf
Puebla	Atlixco	21019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_019.pdf
Puebla	Atoyatempan	21020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_020.pdf
Puebla	Atzala	21021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_021.pdf
Puebla	Atzitzihuacán	21022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_022.pdf
Puebla	Atzitzintla	21023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_023.pdf
Puebla	Axutla	21024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_024.pdf
Puebla	Ayotoxco de Guerrero	21025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_025.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Calpan	21026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_026.pdf
Puebla	Caltepec	21027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_027.pdf
Puebla	Camocuautila	21028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_028.pdf
Puebla	Caxhuacan	21029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_029.pdf
Puebla	Coatepec	21030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_030.pdf
Puebla	Coatzingo	21031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_031.pdf
Puebla	Cohetzala	21032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_032.pdf
Puebla	Cohuecan	21033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_033.pdf
Puebla	Coronango	21034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_034.pdf
Puebla	Coxcatlán	21035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_035.pdf
Puebla	Coyomeapan	21036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_036.pdf
Puebla	Coyotepec	21037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_037.pdf
Puebla	Cuapiaxtla de Madero	21038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_038.pdf
Puebla	Cuautepec	21039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_039.pdf
Puebla	Cuatintlán	21040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_040.pdf
Puebla	Cuatlaningo	21041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_041.pdf
Puebla	Cuayuca de Andrade	21042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_042.pdf
Puebla	Cuetzalan del Progreso	21043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_043.pdf
Puebla	Cuyoaco	21044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_044.pdf
Puebla	Chalchicomula de Sesma	21045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_045.pdf
Puebla	Chapulco	21046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_046.pdf
Puebla	Chiautla	21047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_047.pdf
Puebla	Chiautzingo	21048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_048.pdf
Puebla	Chiconcuautla	21049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_049.pdf
Puebla	Chichiquila	21050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_050.pdf
Puebla	Chietla	21051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_051.pdf
Puebla	Chigmecatitlán	21052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_052.pdf
Puebla	Chignahuapan	21053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_053.pdf
Puebla	Chignautla	21054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_054.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Chila	21055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_055.pdf
Puebla	Chila de la Sal	21056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_056.pdf
Puebla	Honey	21057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_057.pdf
Puebla	Chilchotla	21058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_058.pdf
Puebla	Chinantla	21059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_059.pdf
Puebla	Domingo Arenas	21060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_060.pdf
Puebla	Eloxochitlán	21061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_061.pdf
Puebla	Epatlán	21062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_062.pdf
Puebla	Esperanza	21063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_063.pdf
Puebla	Francisco Z. Mena	21064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_064.pdf
Puebla	General Felipe Ángeles	21065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_065.pdf
Puebla	Guadalupe	21066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_066.pdf
Puebla	Guadalupe Victoria	21067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_067.pdf
Puebla	Hermenegildo Galeana	21068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_068.pdf
Puebla	Huaquechula	21069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_069.pdf
Puebla	Huatlatlauca	21070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_070.pdf
Puebla	Huauchinango	21071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_071.pdf
Puebla	Huehuetla	21072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_072.pdf
Puebla	Huehuetlán el Chico	21073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_073.pdf
Puebla	Huejotzingo	21074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_074.pdf
Puebla	Hueyapan	21075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_075.pdf
Puebla	Hueytamalco	21076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_076.pdf
Puebla	Hueytalpan	21077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_077.pdf
Puebla	Huitzilán de Serdán	21078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_078.pdf
Puebla	Huitziltepec	21079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_079.pdf
Puebla	Atlequizayan	21080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_080.pdf
Puebla	Ixcamilpa de Guerrero	21081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_081.pdf
Puebla	Ixcaquixtla	21082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_082.pdf
Puebla	Ixtacamaxtitlán	21083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_083.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Ixtepec	21084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_084.pdf
Puebla	Izúcar de Matamoros	21085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_085.pdf
Puebla	Jalpan	21086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_086.pdf
Puebla	Jolalpan	21087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_087.pdf
Puebla	Jonotla	21088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_088.pdf
Puebla	Jopala	21089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_089.pdf
Puebla	Juan C. Bonilla	21090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_090.pdf
Puebla	Juan Galindo	21091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_091.pdf
Puebla	Juan N. Méndez	21092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_092.pdf
Puebla	Lafragua	21093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_093.pdf
Puebla	Libres	21094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_094.pdf
Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec	21095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_095.pdf
Puebla	Mazapiltepec de Juárez	21096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_096.pdf
Puebla	Mixtla	21097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_097.pdf
Puebla	Molcaxac	21098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_098.pdf
Puebla	Cañada Morelos	21099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_099.pdf
Puebla	Naupan	21100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_100.pdf
Puebla	Nauzontla	21101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_101.pdf
Puebla	Nealtican	21102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_102.pdf
Puebla	Nicolás Bravo	21103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_103.pdf
Puebla	Nopalucan	21104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_104.pdf
Puebla	Ocoatepec	21105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_105.pdf
Puebla	Ocoyucan	21106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_106.pdf
Puebla	Olintla	21107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_107.pdf
Puebla	Oriental	21108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_108.pdf
Puebla	Pahuatlán	21109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_109.pdf
Puebla	Palmar de Bravo	21110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_110.pdf
Puebla	Pantepec	21111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_111.pdf
Puebla	Petlalcingo	21112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_112.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Piaxtla	21113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_113.pdf
Puebla	Puebla	21114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_114.pdf
Puebla	Quecholac	21115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_115.pdf
Puebla	Quimixtlán	21116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_116.pdf
Puebla	Rafael Lara Grajales	21117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_117.pdf
Puebla	Los Reyes de Juárez	21118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_118.pdf
Puebla	San Andrés Cholula	21119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_119.pdf
Puebla	San Antonio Cañada	21120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_120.pdf
Puebla	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	21121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_121.pdf
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	21122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_122.pdf
Puebla	San Felipe Tepatlán	21123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_123.pdf
Puebla	San Gabriel Chilac	21124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_124.pdf
Puebla	San Gregorio Atzompa	21125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_125.pdf
Puebla	San Jerónimo Tecuanipan	21126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_126.pdf
Puebla	San Jerónimo Xayacatlán	21127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_127.pdf
Puebla	San José Chiapa	21128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_128.pdf
Puebla	San José Miahuatlán	21129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_129.pdf
Puebla	San Juan Atenco	21130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_130.pdf
Puebla	San Juan Atzompa	21131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_131.pdf
Puebla	San Martín Texmelucan	21132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_132.pdf
Puebla	San Martín Totoltepec	21133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_133.pdf
Puebla	San Matías Tlalancaleca	21134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_134.pdf
Puebla	San Miguel Ixitlán	21135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_135.pdf
Puebla	San Miguel Xoxtla	21136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_136.pdf
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	21137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_137.pdf
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	21138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_138.pdf
Puebla	San Pablo Anicano	21139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_139.pdf
Puebla	San Pedro Cholula	21140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_140.pdf
Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca	21141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_141.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	San Salvador el Seco	21142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_142.pdf
Puebla	San Salvador el Verde	21143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_143.pdf
Puebla	San Salvador Huixcolotla	21144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_144.pdf
Puebla	San Sebastián Tlacotepec	21145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_145.pdf
Puebla	Santa Catarina Tlaltempan	21146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_146.pdf
Puebla	Santa Inés Ahuatempan	21147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_147.pdf
Puebla	Santa Isabel Cholula	21148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_148.pdf
Puebla	Santiago Miahuatlán	21149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_149.pdf
Puebla	Huehuetlán el Grande	21150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_150.pdf
Puebla	Santo Tomás Hueyotlipán	21151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_151.pdf
Puebla	Soltepec	21152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_152.pdf
Puebla	Tecali de Herrera	21153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_153.pdf
Puebla	Tecamachalco	21154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_154.pdf
Puebla	Tecomatlán	21155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_155.pdf
Puebla	Tehuacán	21156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_156.pdf
Puebla	Tehuizingo	21157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_157.pdf
Puebla	Tenampulco	21158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_158.pdf
Puebla	Teopantlán	21159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_159.pdf
Puebla	Teotlalco	21160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_160.pdf
Puebla	Tepanco de López	21161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_161.pdf
Puebla	Tepango de Rodríguez	21162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_162.pdf
Puebla	Tepatlatxco de Hidalgo	21163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_163.pdf
Puebla	Tepeaca	21164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_164.pdf
Puebla	Tepemaxalco	21165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_165.pdf
Puebla	Tepeojuma	21166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_166.pdf
Puebla	Tepetzintla	21167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_167.pdf
Puebla	Tepexco	21168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_168.pdf
Puebla	Tepexi de Rodríguez	21169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_169.pdf
Puebla	Tepeyahualco	21170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_170.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	21171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_171.pdf
Puebla	Tetela de Ocampo	21172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_172.pdf
Puebla	Teteles de Avila Castillo	21173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_173.pdf
Puebla	Teziutlán	21174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_174.pdf
Puebla	Tianguismanalco	21175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_175.pdf
Puebla	Tilapa	21176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_176.pdf
Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez	21177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_177.pdf
Puebla	Tlacuilotepec	21178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_178.pdf
Puebla	Tlachichuca	21179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_179.pdf
Puebla	Tlahuapan	21180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_180.pdf
Puebla	Tlaltenango	21181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_181.pdf
Puebla	Tlanepantla	21182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_182.pdf
Puebla	Tlaola	21183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_183.pdf
Puebla	Tlapacoya	21184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_184.pdf
Puebla	Tlapanalá	21185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_185.pdf
Puebla	Tlatlauquitepec	21186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_186.pdf
Puebla	Tlaxco	21187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_187.pdf
Puebla	Tochimilco	21188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_188.pdf
Puebla	Tochtepec	21189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_189.pdf
Puebla	Totoltepec de Guerrero	21190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_190.pdf
Puebla	Tulcingo	21191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_191.pdf
Puebla	Tuzamapan de Galeana	21192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_192.pdf
Puebla	Tzicatlacoyan	21193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_193.pdf
Puebla	Venustiano Carranza	21194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_194.pdf
Puebla	Vicente Guerrero	21195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_195.pdf
Puebla	Xayacatlán de Bravo	21196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_196.pdf
Puebla	Xicotepec	21197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_197.pdf
Puebla	Xicotlán	21198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_198.pdf
Puebla	Xiutetelco	21199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_199.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Puebla	Xochiapulco	21200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_200.pdf
Puebla	Xochiltepec	21201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_201.pdf
Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez	21202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_202.pdf
Puebla	Xochitlán Todos Santos	21203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_203.pdf
Puebla	Yaonáhuac	21204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_204.pdf
Puebla	Yehualtepec	21205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_205.pdf
Puebla	Zacapala	21206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_206.pdf
Puebla	Zacapoaxtla	21207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_207.pdf
Puebla	Zacatlán	21208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_208.pdf
Puebla	Zapotitlán	21209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_209.pdf
Puebla	Zapotitlán de Méndez	21210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_210.pdf
Puebla	Zaragoza	21211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_211.pdf
Puebla	Zautla	21212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_212.pdf
Puebla	Zihuateutla	21213	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_213.pdf
Puebla	Zinacatepec	21214	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_214.pdf
Puebla	Zongozotla	21215	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_215.pdf
Puebla	Zoquiapan	21216	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_216.pdf
Puebla	Zoquitlán	21217	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Puebla_217.pdf
Querétaro	Amealco de Bonfil	22001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_001.pdf
Querétaro	Pinal de Amoles	22002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_002.pdf
Querétaro	Arroyo Seco	22003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_003.pdf
Querétaro	Cadereyta de Montes	22004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_004.pdf
Querétaro	Colón	22005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_005.pdf
Querétaro	Corregidora	22006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_006.pdf
Querétaro	Ezequiel Montes	22007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_007.pdf
Querétaro	Huimilpan	22008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_008.pdf
Querétaro	Jalpan de Serra	22009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_009.pdf
Querétaro	Landa de Matamoros	22010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_010.pdf
Querétaro	El Marqués	22011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_011.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Querétaro	Pedro Escobedo	22012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_012.pdf
Querétaro	Peñamiller	22013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_013.pdf
Querétaro	Querétaro	22014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_014.pdf
Querétaro	San Joaquín	22015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_015.pdf
Querétaro	San Juan del Río	22016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_016.pdf
Querétaro	Tequisquiapan	22017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_017.pdf
Querétaro	Tolimán	22018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Queretaro_018.pdf
Quintana Roo	Cozumel	23001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_001.pdf
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	23002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_002.pdf
Quintana Roo	Isla Mujeres	23003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_003.pdf
Quintana Roo	Othón P. Blanco	23004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_004.pdf
Quintana Roo	Benito Juárez	23005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_005.pdf
Quintana Roo	José María Morelos	23006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_006.pdf
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	23007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_007.pdf
Quintana Roo	Solidaridad	23008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_008.pdf
Quintana Roo	Tulum	23009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_009.pdf
Quintana Roo	Bacalar	23010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_010.pdf
Quintana Roo	Puerto Morelos	-	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Quintana_Roo_000.pdf
San Luis Potosí	Ahualulco	24001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_001.pdf
San Luis Potosí	Alaquines	24002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_002.pdf
San Luis Potosí	Aquismón	24003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_003.pdf
San Luis Potosí	Armadillo de los Infante	24004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_004.pdf
San Luis Potosí	Cárdenas	24005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_005.pdf
San Luis Potosí	Catorce	24006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_006.pdf
San Luis Potosí	Cedral	24007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_007.pdf
San Luis Potosí	Cerritos	24008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_008.pdf
San Luis Potosí	Cerro de San Pedro	24009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_009.pdf
San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	24010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_010.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Fernández	24011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_011.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
San Luis Potosí	Tancanhuitz	24012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_012.pdf
San Luis Potosí	Ciudad Valles	24013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_013.pdf
San Luis Potosí	Coxcatlán	24014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_014.pdf
San Luis Potosí	Charcas	24015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_015.pdf
San Luis Potosí	Ebano	24016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_016.pdf
San Luis Potosí	Guadalcázar	24017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_017.pdf
San Luis Potosí	Huehuetlán	24018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_018.pdf
San Luis Potosí	Lagunillas	24019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_019.pdf
San Luis Potosí	Matehuala	24020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_020.pdf
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	24021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_021.pdf
San Luis Potosí	Moctezuma	24022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_022.pdf
San Luis Potosí	Rayón	24023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_023.pdf
San Luis Potosí	Rioverde	24024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_024.pdf
San Luis Potosí	Salinas	24025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_025.pdf
San Luis Potosí	San Antonio	24026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_026.pdf
San Luis Potosí	San Ciro de Acosta	24027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_027.pdf
San Luis Potosí	San Luis Potosí	24028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_028.pdf
San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla	24029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_029.pdf
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	24030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_030.pdf
San Luis Potosí	Santa Catarina	24031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_031.pdf
San Luis Potosí	Santa María del Río	24032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_032.pdf
San Luis Potosí	Santo Domingo	24033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_033.pdf
San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab	24034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_034.pdf
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	24035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_035.pdf
San Luis Potosí	Tamasopo	24036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_036.pdf
San Luis Potosí	Tamazunchale	24037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_037.pdf
San Luis Potosí	Tampacán	24038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_038.pdf
San Luis Potosí	Tampamolón Corona	24039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_039.pdf
San Luis Potosí	Tamuín	24040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_040.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
San Luis Potosí	Tanlajás	24041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_041.pdf
San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo	24042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_042.pdf
San Luis Potosí	Tierra Nueva	24043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_043.pdf
San Luis Potosí	Vanegas	24044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_044.pdf
San Luis Potosí	Venado	24045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_045.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	24046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_046.pdf
San Luis Potosí	Villa de Guadalupe	24047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_047.pdf
San Luis Potosí	Villa de la Paz	24048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_048.pdf
San Luis Potosí	Villa de Ramos	24049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_049.pdf
San Luis Potosí	Villa de Reyes	24050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_050.pdf
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	24051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_051.pdf
San Luis Potosí	Villa Juárez	24052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_052.pdf
San Luis Potosí	Axtla de Terrazas	24053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_053.pdf
San Luis Potosí	Xilitla	24054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_054.pdf
San Luis Potosí	Zaragoza	24055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_055.pdf
San Luis Potosí	Villa de Arista	24056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_056.pdf
San Luis Potosí	Matlapa	24057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_057.pdf
San Luis Potosí	El Naranjo	24058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/San_Luis_Potosi_058.pdf
Sinaloa	Ahome	25001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_001.pdf
Sinaloa	Angostura	25002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_002.pdf
Sinaloa	Badiraguato	25003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_003.pdf
Sinaloa	Concordia	25004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_004.pdf
Sinaloa	Cosalá	25005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_005.pdf
Sinaloa	Culiacán	25006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_006.pdf
Sinaloa	Choix	25007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_007.pdf
Sinaloa	Elota	25008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_008.pdf
Sinaloa	Escuinapa	25009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_009.pdf
Sinaloa	El Fuerte	25010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_010.pdf
Sinaloa	Guasave	25011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_011.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Sinaloa	Mazatlán	25012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_012.pdf
Sinaloa	Mocorito	25013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_013.pdf
Sinaloa	Rosario	25014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_014.pdf
Sinaloa	Salvador Alvarado	25015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_015.pdf
Sinaloa	San Ignacio	25016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_016.pdf
Sinaloa	Sinaloa	25017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_017.pdf
Sinaloa	Navolato	25018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sinaloa_018.pdf
Sonora	Aconchi	26001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_001.pdf
Sonora	Agua Prieta	26002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_002.pdf
Sonora	Alamos	26003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_003.pdf
Sonora	Altar	26004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_004.pdf
Sonora	Arivechi	26005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_005.pdf
Sonora	Arizpe	26006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_006.pdf
Sonora	Atil	26007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_007.pdf
Sonora	Bacadéhuachi	26008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_008.pdf
Sonora	Bacanora	26009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_009.pdf
Sonora	Bacerac	26010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_010.pdf
Sonora	Bacoachi	26011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_011.pdf
Sonora	Bácum	26012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_012.pdf
Sonora	Banámichi	26013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_013.pdf
Sonora	Baviácora	26014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_014.pdf
Sonora	Bavispe	26015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_015.pdf
Sonora	Benjamín Hill	26016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_016.pdf
Sonora	Caborca	26017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_017.pdf
Sonora	Cajeme	26018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_018.pdf
Sonora	Cananea	26019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_019.pdf
Sonora	Carbó	26020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_020.pdf
Sonora	La Colorada	26021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_021.pdf
Sonora	Cucurpe	26022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_022.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Sonora	Cumpas	26023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_023.pdf
Sonora	Divisaderos	26024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_024.pdf
Sonora	Empalme	26025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_025.pdf
Sonora	Etchojoa	26026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_026.pdf
Sonora	Fronteras	26027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_027.pdf
Sonora	Granados	26028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_028.pdf
Sonora	Guaymas	26029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_029.pdf
Sonora	Hermosillo	26030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_030.pdf
Sonora	Huachinera	26031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_031.pdf
Sonora	Huásabas	26032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_032.pdf
Sonora	Huatabampo	26033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_033.pdf
Sonora	Huépac	26034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_034.pdf
Sonora	Imuris	26035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_035.pdf
Sonora	Magdalena	26036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_036.pdf
Sonora	Mazatán	26037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_037.pdf
Sonora	Moctezuma	26038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_038.pdf
Sonora	Naco	26039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_039.pdf
Sonora	Nácori Chico	26040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_040.pdf
Sonora	Nacozari de García	26041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_041.pdf
Sonora	Navojoa	26042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_042.pdf
Sonora	Nogales	26043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_043.pdf
Sonora	Onavas	26044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_044.pdf
Sonora	Opodepe	26045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_045.pdf
Sonora	Oquitoa	26046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_046.pdf
Sonora	Pitiquito	26047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_047.pdf
Sonora	Puerto Peñasco	26048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_048.pdf
Sonora	Quiriego	26049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_049.pdf
Sonora	Rayón	26050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_050.pdf
Sonora	Rosario	26051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_051.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Sonora	Sahuaripa	26052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_052.pdf
Sonora	San Felipe de Jesús	26053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_053.pdf
Sonora	San Javier	26054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_054.pdf
Sonora	San Luis Río Colorado	26055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_055.pdf
Sonora	San Miguel de Horcasitas	26056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_056.pdf
Sonora	San Pedro de la Cueva	26057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_057.pdf
Sonora	Santa Ana	26058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_058.pdf
Sonora	Santa Cruz	26059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_059.pdf
Sonora	Sáric	26060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_060.pdf
Sonora	Soyopa	26061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_061.pdf
Sonora	Suaqui Grande	26062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_062.pdf
Sonora	Tepache	26063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_063.pdf
Sonora	Trincheras	26064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_064.pdf
Sonora	Tubutama	26065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_065.pdf
Sonora	Ures	26066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_066.pdf
Sonora	Villa Hidalgo	26067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_067.pdf
Sonora	Villa Pesqueira	26068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_068.pdf
Sonora	Yécora	26069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_069.pdf
Sonora	General Plutarco Elías Calles	26070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_070.pdf
Sonora	Benito Juárez	26071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_071.pdf
Sonora	San Ignacio Río Muerto	26072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Sonora_072.pdf
Tabasco	Balancán	27001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_001.pdf
Tabasco	Cárdenas	27002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_002.pdf
Tabasco	Centla	27003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_003.pdf
Tabasco	Centro	27004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_004.pdf
Tabasco	Comalcalco	27005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_005.pdf
Tabasco	Cunduacán	27006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_006.pdf
Tabasco	Emiliano Zapata	27007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_007.pdf
Tabasco	Huimanguillo	27008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_008.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Tabasco	Jalapa	27009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_009.pdf
Tabasco	Jalpa de Méndez	27010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_010.pdf
Tabasco	Jonuta	27011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_011.pdf
Tabasco	Macuspana	27012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_012.pdf
Tabasco	Nacajuca	27013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_013.pdf
Tabasco	Paraíso	27014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_014.pdf
Tabasco	Tacotalpa	27015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_015.pdf
Tabasco	Teapa	27016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_016.pdf
Tabasco	Tenosique	27017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tabasco_017.pdf
Tamaulipas	Abasolo	28001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_001.pdf
Tamaulipas	Aldama	28002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_002.pdf
Tamaulipas	Altamira	28003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_003.pdf
Tamaulipas	Antiguo Morelos	28004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_004.pdf
Tamaulipas	Burgos	28005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_005.pdf
Tamaulipas	Bustamante	28006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_006.pdf
Tamaulipas	Camargo	28007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_007.pdf
Tamaulipas	Casas	28008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_008.pdf
Tamaulipas	Ciudad Madero	28009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_009.pdf
Tamaulipas	Cruillas	28010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_010.pdf
Tamaulipas	Gómez Farías	28011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_011.pdf
Tamaulipas	González	28012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_012.pdf
Tamaulipas	Güémez	28013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_013.pdf
Tamaulipas	Guerrero	28014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_014.pdf
Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz	28015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_015.pdf
Tamaulipas	Hidalgo	28016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_016.pdf
Tamaulipas	Jaumave	28017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_017.pdf
Tamaulipas	Jiménez	28018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_018.pdf
Tamaulipas	Llera	28019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_019.pdf
Tamaulipas	Mainero	28020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_020.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Tamaulipas	El Mante	28021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_021.pdf
Tamaulipas	Matamoros	28022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_022.pdf
Tamaulipas	Méndez	28023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_023.pdf
Tamaulipas	Mier	28024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_024.pdf
Tamaulipas	Miguel Alemán	28025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_025.pdf
Tamaulipas	Miquihuana	28026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_026.pdf
Tamaulipas	Nuevo Laredo	28027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_027.pdf
Tamaulipas	Nuevo Morelos	28028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_028.pdf
Tamaulipas	Ocampo	28029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_029.pdf
Tamaulipas	Padilla	28030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_030.pdf
Tamaulipas	Palmillas	28031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_031.pdf
Tamaulipas	Reynosa	28032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_032.pdf
Tamaulipas	Río Bravo	28033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_033.pdf
Tamaulipas	San Carlos	28034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_034.pdf
Tamaulipas	San Fernando	28035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_035.pdf
Tamaulipas	San Nicolás	28036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_036.pdf
Tamaulipas	Soto la Marina	28037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_037.pdf
Tamaulipas	Tampico	28038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_038.pdf
Tamaulipas	Tula	28039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_039.pdf
Tamaulipas	Valle Hermoso	28040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_040.pdf
Tamaulipas	Victoria	28041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_041.pdf
Tamaulipas	Villagrán	28042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_042.pdf
Tamaulipas	Xicoténcatl	28043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tamaulipas_043.pdf
Tlaxcala	Amazac de Guerrero	29001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_001.pdf
Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	29002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_002.pdf
Tlaxcala	Atlangatepec	29003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_003.pdf
Tlaxcala	Atlixayanca	29004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_004.pdf
Tlaxcala	Apizaco	29005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_005.pdf
Tlaxcala	Calpulalpan	29006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_006.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Tlaxcala	El Carmen Tequexquilita	29007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_007.pdf
Tlaxcala	Cuapiaxtla	29008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_008.pdf
Tlaxcala	Cuaxomulco	29009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_009.pdf
Tlaxcala	Chiautempan	29010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_010.pdf
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	29011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_011.pdf
Tlaxcala	Españita	29012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_012.pdf
Tlaxcala	Huamantla	29013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_013.pdf
Tlaxcala	Hueyotlipan	29014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_014.pdf
Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	29015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_015.pdf
Tlaxcala	Ixtenco	29016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_016.pdf
Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	29017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_017.pdf
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	29018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_018.pdf
Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	29019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_019.pdf
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	29020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_020.pdf
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista	29021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_021.pdf
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	29022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_022.pdf
Tlaxcala	Nativitas	29023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_023.pdf
Tlaxcala	Panotla	29024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_024.pdf
Tlaxcala	San Pablo del Monte	29025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_025.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	29026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_026.pdf
Tlaxcala	Tenancingo	29027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_027.pdf
Tlaxcala	Teolocholco	29028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_028.pdf
Tlaxcala	Tepeyanco	29029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_029.pdf
Tlaxcala	Terrenate	29030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_030.pdf
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	29031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_031.pdf
Tlaxcala	Tetlatlahuca	29032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_032.pdf
Tlaxcala	Tlaxcala	29033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_033.pdf
Tlaxcala	Tlaxco	29034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_034.pdf
Tlaxcala	Tocatlán	29035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_035.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Tlaxcala	Totolac	29036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_036.pdf
Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	29037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_037.pdf
Tlaxcala	Tzompantepec	29038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_038.pdf
Tlaxcala	Xaloztoc	29039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_039.pdf
Tlaxcala	Xaltocan	29040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_040.pdf
Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	29041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_041.pdf
Tlaxcala	Xicohtzinco	29042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_042.pdf
Tlaxcala	Yauhquemehcan	29043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_043.pdf
Tlaxcala	Zacatelco	29044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_044.pdf
Tlaxcala	Benito Juárez	29045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_045.pdf
Tlaxcala	Emiliano Zapata	29046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_046.pdf
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	29047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_047.pdf
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	29048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_048.pdf
Tlaxcala	San Damián Texóloc	29049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_049.pdf
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	29050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_050.pdf
Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	29051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_051.pdf
Tlaxcala	San José Teacalco	29052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_052.pdf
Tlaxcala	San Juan Huactzinco	29053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_053.pdf
Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitta	29054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_054.pdf
Tlaxcala	San Lucas Tecopilco	29055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_055.pdf
Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	29056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_056.pdf
Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	29057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_057.pdf
Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	29058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_058.pdf
Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	29059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_059.pdf
Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	29060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Tlaxcala_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete	30001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_001.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acatlán	30002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_002.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan	30003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_003.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Actopan	30004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_004.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acula	30005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_005.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acultzingo	30006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_006.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camarón de Tejeda	30007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_007.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alpatláhuac	30008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_008.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	30009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_009.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Altotonga	30010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_010.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Alvarado	30011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_011.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatitlán	30012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_012.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Amatlán	30013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_013.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatlán de los Reyes	30014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_014.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Angel R. Cabada	30015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_015.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua	30016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_016.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Apazapan	30017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_017.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Aquila	30018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_018.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Astacinga	30019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_019.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atlahuilco	30020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_020.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atoyac	30021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_021.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzacan	30022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_022.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzalan	30023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_023.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaltetela	30024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_024.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ayahualulco	30025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_025.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla	30026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_026.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Benito Juárez	30027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_027.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río	30028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_028.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Calcahualco	30029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_029.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Camerino Z. Mendoza	30030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_030.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carrillo Puerto	30031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_031.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Catemaco	30032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_032.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cazones de Herrera	30033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_033.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul	30034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_034.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Citlaltépetl	30035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_035.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coacoatzintla	30036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_036.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuiltlán	30037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_037.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec	30038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_038.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	30039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_039.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzintla	30040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_040.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coetzala	30041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_041.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Colipa	30042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_042.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Comapa	30043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_043.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	30044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_044.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosamaloapan de Carpio	30045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_045.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosautlán de Carvajal	30046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_046.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec	30047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_047.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque	30048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_048.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtla	30049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_049.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coxquihui	30050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_050.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Coyutla	30051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_051.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuichapa	30052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_052.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuitláhuac	30053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_053.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chacaltianguis	30054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_054.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chalma	30055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_055.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconamel	30056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_056.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconquiaco	30057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_057.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chicontepec	30058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_058.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinameca	30059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_059.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinampa de Gorostiza	30060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_060.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas	30061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_061.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chocamán	30062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_062.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chontla	30063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_063.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Chumatlán	30064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_064.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Emiliano Zapata	30065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_065.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Espinal	30066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_066.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Filomeno Mata	30067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_067.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín	30068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_068.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Gutiérrez Zamora	30069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_069.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hidalgotitlán	30070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_070.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco	30071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_071.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	30072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_072.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Hueyapan de Ocampo	30073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_073.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huiloapan de Cuauhtémoc	30074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_074.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave	30075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_075.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ilamatlán	30076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_076.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Isla	30077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_077.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixcatepec	30078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_078.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuacán de los Reyes	30079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_079.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Café	30080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_080.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlancillo	30081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_081.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Sureste	30082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_082.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán de Madero	30083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_083.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixmiquilpan	30084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_084.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixtaczoquitlán	30085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_085.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalacingo	30086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_086.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	30087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_087.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalcomulco	30088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_088.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jáltipan	30089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_089.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jamapa	30090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_090.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jesús Carranza	30091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_091.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xico	30092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_092.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Jilotepec	30093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_093.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juan Rodríguez Clara	30094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_094.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Juchique de Ferrer	30095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_095.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Landero y Coss	30096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_096.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Lerdo de Tejada	30097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_097.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Magdalena	30098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_098.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata	30099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_099.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Manlio Fabio Altamirano	30100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_100.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mariano Escobedo	30101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_101.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre	30102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_102.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecatlán	30103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_103.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecayapan	30104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_104.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Medellín	30105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_105.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Miahuatlán	30106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_106.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Minas	30107	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_107.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán	30108	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_108.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Misantla	30109	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_109.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Mixtla de Altamirano	30110	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_110.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Moloacán	30111	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_111.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco	30112	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_112.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjal	30113	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_113.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nautla	30114	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_114.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nogales	30115	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_115.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oluta	30116	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_116.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Omealca	30117	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_117.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	30118	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_118.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Otatitlán	30119	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_119.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Oteapan	30120	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_120.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ozuluama de Mascareñas	30121	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_121.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pajapan	30122	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_122.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco	30123	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_123.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla	30124	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_124.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso del Macho	30125	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_125.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso de Ovejas	30126	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_126.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	La Perla	30127	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_127.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote	30128	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_128.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Platón Sánchez	30129	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_129.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Playa Vicente	30130	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_130.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo	30131	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_131.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Vigas de Ramírez	30132	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_132.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Pueblo Viejo	30133	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_133.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Puente Nacional	30134	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_134.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Delgado	30135	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_135.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Lucio	30136	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_136.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Reyes	30137	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_137.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Río Blanco	30138	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_138.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Saltabarranca	30139	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_139.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tenejapan	30140	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_140.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	30141	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_141.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Juan Evangelista	30142	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_142.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Tuxtla	30143	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_143.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sayula de Alemán	30144	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_144.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soconusco	30145	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_145.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sochiapa	30146	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_146.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad Atzompa	30147	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_147.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad de Doblado	30148	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_148.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Soteapan	30149	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_149.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamalín	30150	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_150.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	30151	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_151.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto	30152	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_152.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tancoco	30153	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_153.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantima	30154	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_154.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	30155	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_155.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatatila	30156	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_156.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Castillo de Teayo	30157	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_157.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tecolutla	30158	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_158.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuipango	30159	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_159.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache	30160	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_160.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tempoal	30161	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_161.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenampa	30162	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_162.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenochtitlán	30163	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_163.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Teocelo	30164	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_164.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepatlixco	30165	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_165.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetlán	30166	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_166.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetzintla	30167	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_167.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tequila	30168	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_168.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	José Azueta	30169	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_169.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texcatepec	30170	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_170.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texhuacán	30171	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_171.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Texistepec	30172	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_172.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	30173	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_173.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca	30174	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_174.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuatlán	30175	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_175.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacojalpan	30176	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_176.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacolulan	30177	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_177.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotalpan	30178	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_178.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotepec de Mejía	30179	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_179.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlachichilco	30180	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_180.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalixcoyan	30181	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_181.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalnahuayocan	30182	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_182.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlapacoyan	30183	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_183.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaquilpa	30184	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_184.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlilapan	30185	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_185.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tomatlán	30186	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_186.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tonayán	30187	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_187.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Totutla	30188	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_188.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	30189	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_189.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxtilla	30190	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_190.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ursulo Galván	30191	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_191.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Vega de Alatorre	30192	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_192.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	30193	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_193.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Villa Aldama	30194	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_194.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Xoxocotla	30195	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_195.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yanga	30196	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_196.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yecuatla	30197	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_197.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zacualpan	30198	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_198.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zaragoza	30199	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_199.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zentla	30200	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_200.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica	30201	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_201.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zontecomatlán de López y Fuentes	30202	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_202.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Zozocolco de Hidalgo	30203	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_203.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Agua Dulce	30204	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_204.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	El Higo	30205	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_205.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	30206	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_206.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tres Valles	30207	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_207.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Carlos A. Carrillo	30208	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_208.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatahuicapan de Juárez	30209	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_209.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Uxpanapa	30210	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_210.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Rafael	30211	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_211.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Sochiapan	30212	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Veracruz_212.pdf
Yucatán	Abalá	31001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_001.pdf
Yucatán	Acanceh	31002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_002.pdf
Yucatán	Akil	31003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_003.pdf
Yucatán	Baca	31004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_004.pdf
Yucatán	Bokobá	31005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_005.pdf
Yucatán	Buctotz	31006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_006.pdf
Yucatán	Cacalchén	31007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_007.pdf
Yucatán	Calotmul	31008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_008.pdf
Yucatán	Cansahcab	31009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_009.pdf
Yucatán	Cantamayec	31010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_010.pdf
Yucatán	Celestún	31011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_011.pdf
Yucatán	Cenotillo	31012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_012.pdf
Yucatán	Conkal	31013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_013.pdf
Yucatán	Cuncunul	31014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_014.pdf
Yucatán	Cuzamá	31015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_015.pdf
Yucatán	Chacsinkín	31016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_016.pdf
Yucatán	Chankom	31017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_017.pdf
Yucatán	Chapab	31018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_018.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Yucatán	Chemax	31019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_019.pdf
Yucatán	Chicxulub Pueblo	31020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_020.pdf
Yucatán	Chichimilá	31021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_021.pdf
Yucatán	Chikindzonot	31022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_022.pdf
Yucatán	Chocholá	31023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_023.pdf
Yucatán	Chumayel	31024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_024.pdf
Yucatán	Dzán	31025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_025.pdf
Yucatán	Dzemul	31026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_026.pdf
Yucatán	Dzidzantún	31027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_027.pdf
Yucatán	Dzilam de Bravo	31028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_028.pdf
Yucatán	Dzilam González	31029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_029.pdf
Yucatán	Dzitás	31030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_030.pdf
Yucatán	Dzoncauich	31031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_031.pdf
Yucatán	Espita	31032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_032.pdf
Yucatán	Halachó	31033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_033.pdf
Yucatán	Hocabá	31034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_034.pdf
Yucatán	Hoctún	31035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_035.pdf
Yucatán	Homún	31036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_036.pdf
Yucatán	Huhí	31037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_037.pdf
Yucatán	Hunucmá	31038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_038.pdf
Yucatán	Ixil	31039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_039.pdf
Yucatán	Izamal	31040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_040.pdf
Yucatán	Kanasín	31041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_041.pdf
Yucatán	Kantunil	31042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_042.pdf
Yucatán	Kaua	31043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_043.pdf
Yucatán	Kinchil	31044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_044.pdf
Yucatán	Kopomá	31045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_045.pdf
Yucatán	Mama	31046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_046.pdf
Yucatán	Maní	31047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_047.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Yucatán	Maxcanú	31048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_048.pdf
Yucatán	Mayapán	31049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_049.pdf
Yucatán	Mérida	31050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_050.pdf
Yucatán	Mocochá	31051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_051.pdf
Yucatán	Motul	31052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_052.pdf
Yucatán	Muna	31053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_053.pdf
Yucatán	Muxupip	31054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_054.pdf
Yucatán	Opichén	31055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_055.pdf
Yucatán	Oxkutzcab	31056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_056.pdf
Yucatán	Panabá	31057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_057.pdf
Yucatán	Peto	31058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_058.pdf
Yucatán	Progreso	31059	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_059.pdf
Yucatán	Quintana Roo	31060	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_060.pdf
Yucatán	Río Lagartos	31061	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_061.pdf
Yucatán	Sacalum	31062	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_062.pdf
Yucatán	Samahil	31063	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_063.pdf
Yucatán	Sanahcat	31064	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_064.pdf
Yucatán	San Felipe	31065	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_065.pdf
Yucatán	Santa Elena	31066	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_066.pdf
Yucatán	Seyé	31067	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_067.pdf
Yucatán	Sinanché	31068	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_068.pdf
Yucatán	Sotuta	31069	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_069.pdf
Yucatán	Sucilá	31070	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_070.pdf
Yucatán	Sudzal	31071	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_071.pdf
Yucatán	Suma	31072	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_072.pdf
Yucatán	Tahdziú	31073	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_073.pdf
Yucatán	Tahmek	31074	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_074.pdf
Yucatán	Teabo	31075	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_075.pdf
Yucatán	Tecoh	31076	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_076.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Yucatán	Tekal de Venegas	31077	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_077.pdf
Yucatán	Tekantó	31078	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_078.pdf
Yucatán	Tekax	31079	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_079.pdf
Yucatán	Tekit	31080	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_080.pdf
Yucatán	Tekom	31081	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_081.pdf
Yucatán	Telchac Pueblo	31082	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_082.pdf
Yucatán	Telchac Puerto	31083	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_083.pdf
Yucatán	Temax	31084	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_084.pdf
Yucatán	Temozón	31085	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_085.pdf
Yucatán	Tepakán	31086	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_086.pdf
Yucatán	Tetiz	31087	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_087.pdf
Yucatán	Teya	31088	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_088.pdf
Yucatán	Ticul	31089	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_089.pdf
Yucatán	Timucuy	31090	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_090.pdf
Yucatán	Tinum	31091	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_091.pdf
Yucatán	Tixcacalcupul	31092	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_092.pdf
Yucatán	Tixkokob	31093	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_093.pdf
Yucatán	Tixmehuac	31094	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_094.pdf
Yucatán	Tixpéhual	31095	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_095.pdf
Yucatán	Tizimín	31096	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_096.pdf
Yucatán	Tunkás	31097	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_097.pdf
Yucatán	Tzucacab	31098	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_098.pdf
Yucatán	Uayma	31099	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_099.pdf
Yucatán	Ucú	31100	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_100.pdf
Yucatán	Umán	31101	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_101.pdf
Yucatán	Valladolid	31102	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_102.pdf
Yucatán	Xocchel	31103	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_103.pdf
Yucatán	Yaxcabá	31104	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_104.pdf
Yucatán	Yaxkukul	31105	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_105.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Yucatán	Yobain	31106	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Yucatan_106.pdf
Zacatecas	Apozol	32001	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_001.pdf
Zacatecas	Apulco	32002	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_002.pdf
Zacatecas	Atolinga	32003	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_003.pdf
Zacatecas	Benito Juárez	32004	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_004.pdf
Zacatecas	Calera	32005	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_005.pdf
Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	32006	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_006.pdf
Zacatecas	Concepción del Oro	32007	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_007.pdf
Zacatecas	Cuauhtémoc	32008	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_008.pdf
Zacatecas	Chalchihuites	32009	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_009.pdf
Zacatecas	Fresnillo	32010	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_010.pdf
Zacatecas	Trinidad García de la Cadena	32011	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_011.pdf
Zacatecas	Genaro Codina	32012	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_012.pdf
Zacatecas	General Enrique Estrada	32013	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_013.pdf
Zacatecas	General Francisco R. Murguía	32014	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_014.pdf
Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro	32015	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_015.pdf
Zacatecas	General Pánfilo Natera	32016	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_016.pdf
Zacatecas	Guadalupe	32017	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_017.pdf
Zacatecas	Huanusco	32018	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_018.pdf
Zacatecas	Jalpa	32019	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_019.pdf
Zacatecas	Jeréz	32020	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_020.pdf
Zacatecas	Jiménez del Teul	32021	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_021.pdf
Zacatecas	Juan Aldama	32022	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_022.pdf
Zacatecas	Juchipila	32023	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_023.pdf
Zacatecas	Loreto	32024	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_024.pdf
Zacatecas	Luis Moya	32025	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_025.pdf
Zacatecas	Mazapil	32026	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_026.pdf
Zacatecas	Melchor Ocampo	32027	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_027.pdf
Zacatecas	Mezquital del Oro	32028	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_028.pdf

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Zacatecas	Miguel Auza	32029	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_029.pdf
Zacatecas	Momax	32030	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_030.pdf
Zacatecas	Monte Escobedo	32031	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_031.pdf
Zacatecas	Morelos	32032	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_032.pdf
Zacatecas	Moyahua de Estrada	32033	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_033.pdf
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	32034	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_034.pdf
Zacatecas	Noria de Ángeles	32035	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_035.pdf
Zacatecas	Ojocaliente	32036	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_036.pdf
Zacatecas	Pánuco	32037	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_037.pdf
Zacatecas	Pinos	32038	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_038.pdf
Zacatecas	Río Grande	32039	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_039.pdf
Zacatecas	Sain Alto	32040	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_040.pdf
Zacatecas	El Salvador	32041	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_041.pdf
Zacatecas	Sombrerete	32042	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_042.pdf
Zacatecas	Susticacán	32043	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_043.pdf
Zacatecas	Tabasco	32044	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_044.pdf
Zacatecas	Tepechitlán	32045	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_045.pdf
Zacatecas	Tepetongo	32046	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_046.pdf
Zacatecas	Teúl de González Ortega	32047	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_047.pdf
Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	32048	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_048.pdf
Zacatecas	Valparaíso	32049	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_049.pdf
Zacatecas	Vetagrande	32050	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_050.pdf
Zacatecas	Villa de Cos	32051	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_051.pdf
Zacatecas	Villa García	32052	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_052.pdf
Zacatecas	Villa González Ortega	32053	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_053.pdf
Zacatecas	Villa Hidalgo	32054	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_054.pdf
Zacatecas	Villanueva	32055	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_055.pdf
Zacatecas	Zacatecas	32056	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_056.pdf
Zacatecas	Trancoso	32057	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_057.pdf
Zacatecas	Santa María de la Paz	32058	http://diariooficial.gob.mx/SEDESOL/2016/Zacatecas_058.pdf

Ligas electrónicas en la Secretaría de Desarrollo Social:

Los informes de pobreza y rezago social 2016 de los municipios del país y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se pueden consultar en las siguientes direcciones electrónicas, de acuerdo a la entidad federativa a la que pertenecen.

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-aguascalientes
Baja California	02	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california
Baja California Sur	03	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california-sur
Campeche	04	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-campeche
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-coahuila
Colima	06	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-colima
Chiapas	07	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chiapas
Chihuahua	08	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chihuahua
Distrito Federal	09	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-distrito-federal
Durango	10	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-durango
Guanajuato	11	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guanajuato
Guerrero	12	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guerrero
Hidalgo	13	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-hidalgo
Jalisco	14	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-jalisco
México	15	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-mexico
Michoacán de Ocampo	16	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-michoacan
Morelos	17	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-morelos
Nayarit	18	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nayarit
Nuevo León	19	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nuevo-leon
Oaxaca	20	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-oaxaca
Puebla	21	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-puebla
Querétaro	22	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-queretaro
Quintana Roo	23	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-quintana-roo
San Luis Potosí	24	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-san-luis-potosi
Sinaloa	25	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sinaloa
Sonora	26	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sonora
Tabasco	27	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tabasco
Tamaulipas	28	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tamaulipas
Tlaxcala	29	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-veracruz
Yucatán	31	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-yucatan
Zacatecas	32	http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-zacatecas

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En febrero de 1822 se reunió por primera vez el Soberano Congreso Constituyente, que se conformó para dar personalidad jurídica propia a México y comenzar la organización de un país que nacía, en términos parlamentarios, bajo la influencia de la tradición hispana de las Cortes y del moderno modelo estadounidense. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal, México pasó de ser una difusa monarquía a convertirse en una joven república y, ante el fracaso del primer imperio mexicano, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad legalmente aceptada.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se abocó a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia, a saber: política exterior, reorganización fiscal y definición del sistema político. Sin embargo, los legisladores tenían que regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión que los retenía en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la propuesta de organizar la tarea legislativa en trechos temporales con inicio y conclusión previamente acotados, programando los temas a debatir y las fechas posibles para dictámenes y resoluciones. Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La de 1857 propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo periodo el 30 de abril. A partir del año 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, no pudiéndose prolongar más allá del 30 de abril. La misma Ley, en su artículo 4, registró estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente dado a conocer el 23 de enero de 2006.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., Apartado A, fracción III y Apartado B, párrafo primero, y párrafo segundo, fracción IX; 3o., párrafo primero y las fracciones III y VIII; 5o., párrafo segundo; 6o., Apartado A, párrafo primero y fracción VIII, párrafos cuarto, quinto y décimo sexto; 17, párrafo séptimo; 18, párrafos tercero y cuarto; 21, párrafo noveno y párrafo décimo, inciso a); 26, Apartado B, párrafo primero; 27, párrafo quinto y párrafo décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo; 28, párrafos noveno y vigésimo tercero, fracción VII; 31, fracción IV; 36, fracción IV; 40; 41, párrafo primero, así como la Base II, párrafo segundo, inciso a), y la Base III, Apartado A, párrafo cuarto, y Apartado C, párrafo segundo; 43; 44; 53, párrafo primero; 55, párrafo primero, fracciones III y V párrafos tercero y cuarto; 56, párrafo primero; 62; 71, fracción III; 73, fracciones III, numerales 3o., 6o. y 7o., IX, XV, XXI, inciso a), párrafo segundo, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX-C, XXIX-G, XXIX-I, XXIX-J, XXIX-K, XXIX-N, XXIX-Ñ, XXIX-P y XXIX-T; 76, fracciones IV, V y VI; 79, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo; 82, fracción VI; 89, fracción XIV; 95, fracción VI; 101, párrafo primero; 102, Apartado A, párrafos primero y cuarto, y Apartado B, párrafos quinto y décimo primero; 103, fracciones II y III; 104, fracciones III y VII; 105, párrafo primero, fracción I, inciso a), c), d), h), j), l) y párrafo segundo y fracción II, párrafo segundo, incisos a), b), d), f), g) y h); 106; 107, fracción XI; 108, párrafos primero, tercero y cuarto; 110, párrafos primero y segundo; 111, párrafos primero y quinto; la denominación del Título Quinto; 115, fracción IV, párrafo segundo y fracción V, párrafo segundo; 117, fracción IX, párrafo segundo; 119, párrafo primero; 120; 121, párrafo primero y fracciones I, III, IV y V; 122; 123, párrafo segundo, Apartado A, fracción XXXI y Apartado B, primer párrafo y fracciones IV párrafo segundo, y XIII párrafos segundo y tercero; 124; 125; 127, párrafo primero y fracción VI del párrafo segundo; 130, párrafo séptimo; 131, párrafo primero; 133; 134, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo; y 135, párrafo primero; y se **DEROGAN** la fracción IX del artículo 76; y los incisos e), f) y k) de la fracción I del párrafo segundo, y el inciso e) de la fracción II del párrafo segundo, ambas del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...
...
...
...

A. ...

I. y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. a VIII. ...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

...

I. a VIII. ...

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

...

...

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

...

I. y II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. a VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. ...

Artículo 5o. ...

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

...

...

...

...

...

...

Artículo 6o. ...

...

...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. a VII. ...**VIII. ...**

...

...

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B. ...

Artículo 17. ...

...

...

...

...

...

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

...

Artículo 18. ...

...

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) a e) ...

Artículo 26.

A. ...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

...

...

...

...

C. ...

Artículo 27. ...

...

...

...

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija

el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

...

...

...

...

...

I. a V. ...

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

...

VII. a XX. ...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de las entidades federativas, y previa autorización que al efecto se obtenga de las Legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XII. ...

...

...

...

I. a VI. ...

VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y

VIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 31. ...

I. a III. ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 36. ...

I. a III. ...

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. ...

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. ...

Apartado A. ...

a) a g) ...

...

...

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de las entidades federativas conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. ...

IV. a VI. ...

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. y II. ...

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

...

...

IV. ...

V. ...

...

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. y VII. ...

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

...

...

Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Artículo 71. ...

I. y II. ...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. ...

...

...

...

Artículo 73. ...

I. y II. ...

III. ...

1o. ...

2o. ...

3o. Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.

4o. y 5o. ...

6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.

7o. Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.

IV. a VIII. ...

IX. Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.

X. a XIV. ...

XV. Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XVI. a XX. ...

XXI. ...

a) ...

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) y c) ...

...

...

XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

XXIV. ...

XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. y XXVII. ...

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

XXIX. y XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

XXIX-D. a XXIX-F. ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

XXIX-H. ...

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

XXIX-L. y XXIX-M. ...

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.

XXIX-O. ...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. a XXIX-S. ...

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXIX-U. a XXX. ...

Artículo 76. ...

I. a III. ...

IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, fijando la fuerza necesaria.

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.

...

VII. y VIII. ...

IX. Se deroga.

X. a XIV. ...

Artículo 79. ...

...

...

...

...

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 82. ...**I. a V. ...**

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. ...**Artículo 89. ...****I. a XIII. ...**

XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;

XV. a XX. ...**Artículo 95. ...****I. a V. ...**

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

...

...

...

...

Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

...

...

I. a VI. ...

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

...

...

...

...

B. ...

...

...

...

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

...

...

...

...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

Artículo 103. ...**I. ...**

II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y

III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 104. ...**I. y II. ...**

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. a VI. ...

VII. De las que surjan entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, y

VIII. ...**Artículo 105. ...****I. ...**

a) La Federación y una entidad federativa;

b) ...

c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;

d) Una entidad federativa y otra;

e) Se deroga.

f) Se deroga.

g) ...

h) Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

i) ...

j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y

k) Se deroga.

l) ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

...

II. ...

...

a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c) ...

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e) Se deroga.

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

Artículo 106. Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.

Artículo 107. ...

I. a X. ...

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;

XII. a XVIII. ...

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

a) a c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas

contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

...

...

V. ...

a) a i) ...

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. a X. ...

Artículo 117. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Artículo 119. Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a las entidades federativas contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura de la entidad federativa o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

...

...

Artículo 120. Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 121. En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I. Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II. ...

III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de una entidad federativa sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otra entidad federativa, sólo tendrán fuerza ejecutoria en ésta, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otra entidad federativa, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.

V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales.

Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.

e) Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.

VIII. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.

La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

XI. Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.

B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.

El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;

b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y

c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

D. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados aplicarán a la Ciudad de México.

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XXX. ...

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) ...

b) ...

...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a III. ...

IV. ...

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

V. a XII. ...

XIII. ...

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

...

XIII bis y XIV. ...

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 125. Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

...

I. a V. ...

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Artículo 130. ...

...

a) a e) ...

...

...

...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

...

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

...

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

...

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

...

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo disposición en contrario conforme a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018. Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base II del Apartado A del artículo 122 constitucional contenido en el presente Decreto, no será aplicable a los diputados integrantes de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las normas relativas a la elección de las Alcaldías se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018.

La elección de las Alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal vigente hasta la entrada en vigor del presente Decreto. Los Concejales de las dieciséis Alcaldías electos en 2018 se integrarán por el Alcalde y diez Concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.

Lo dispuesto en el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional contenido en el presente Decreto, no será aplicable a los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal electos en 2015, quienes no podrán ser postulados en los comicios de 2018 para integrar las Alcaldías.

Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere esta Constitución y la de la Ciudad de México. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO QUINTO.- Los órganos de gobierno electos en los años 2012 y 2015 permanecerán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos. En su desempeño se ajustarán al orden constitucional, legal y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal destinado a normar las funciones a su cargo, que hubiere emanado o emane de los órganos competentes. Las facultades y atribuciones derivadas del presente Decreto de reformas constitucionales no serán aplicables a dichos órganos de gobierno, por lo que se sujetarán a las disposiciones constitucionales y legales vigentes con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Las reformas al primer párrafo del Apartado B del artículo 123 y la Base XI del Apartado A del artículo 122 relativas al régimen jurídico de las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2020.

En tanto la Legislatura de la Ciudad de México ejerce la atribución a que se refiere la Base XI del Apartado A del artículo 122 constitucional, las relaciones laborales entre la Ciudad de México y sus trabajadores que, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se hubieren regido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuarán normándose por dicha Ley, y los conflictos del trabajo que se susciten se conocerán y se resolverán por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta que se establezca la instancia competente en el ámbito local de la Ciudad de México.

Los trabajadores de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y sus órganos autónomos, así como de las entidades paraestatales de la Administración Pública local conservarán los derechos adquiridos que deriven de la aplicación del orden jurídico que los rija, al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

Los órganos públicos de la Ciudad de México, que hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto se encuentren incorporados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, continuarán sujetos, al igual que sus trabajadores, al mismo régimen de seguridad social.

Los órganos públicos de la Ciudad de México que no se encuentren incorporados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrán celebrar convenio, en los términos de la ley de dicho Instituto, para su incorporación y la afiliación de sus trabajadores. Lo anterior, siempre y cuando la Ciudad de México se encuentre al corriente en sus obligaciones con el Instituto y éste cuente con capacidad necesaria, en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

I. Podrán solicitar el registro de candidatos los partidos políticos nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

II. Tratándose de las candidaturas independientes, se observará lo siguiente:

a) El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores del Distrito Federal, dentro de los plazos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral.

b) Con las fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos del inciso anterior, el Instituto Nacional Electoral integrará una lista de hasta sesenta fórmulas con los nombres de los candidatos, ordenados en forma descendente en razón de la fecha de obtención del registro.

c) En la boleta electoral deberá aparecer un recuadro blanco a efecto de que el elector asiente su voto, en su caso, por la fórmula de candidatos independientes de su preferencia, identificándolos por nombre o el número que les corresponda. Bastará con que asiente el nombre o apellido del candidato propietario y, en todo caso, que resulte indubitable el sentido de su voto.

d) A partir de los cómputos de las casillas, el Instituto Nacional Electoral hará el cómputo de cada una de las fórmulas de candidatos independientes, y establecerá aquellas que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural de la fórmula de asignación de las diputaciones constituyentes.

III. Las diputaciones constituyentes se asignarán:

a) A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre sesenta.

b) A los partidos políticos las diputaciones restantes, conforme las reglas previstas en el artículo 54 de la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que resulten aplicables y en lo que no se oponga al presente Decreto.

Para esta asignación se establecerá un nuevo cociente que será resultado de dividir la votación emitida, una vez deducidos los votos obtenidos por los candidatos independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar.

En la asignación de los diputados constituyentes se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

c) Si después de aplicarse la distribución en los términos previstos en los incisos anteriores, quedaren diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieren partidos políticos y candidatos independientes.

IV. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Los partidos políticos no podrán participar en el proceso electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de coaliciones.

VI. Para ser electo diputado constituyente en los términos del presente Apartado, se observarán los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

c) Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella;

- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- e) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando de policía en el Distrito Federal, cuando menos sesenta días antes de la elección;
- f) No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- g) No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- h) No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- i) No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ni Consejero Presidente o consejero electoral de los Consejos General, locales, distritales o de demarcación territorial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo de dichos Institutos, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen definitivamente de sus cargos tres años antes del día de la elección;
- j) No ser legislador federal, ni diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni Jefe Delegacional, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección; resultando aplicable en cualquier caso lo previsto en el artículo 125 de la Constitución;
- k) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ni Magistrado o Juez Federal en el Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- l) No ser titular de alguno de los organismos con autonomía constitucional del Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- m) No ser Secretario en el Gobierno del Distrito Federal, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública local, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;
- n) No ser Ministro de algún culto religioso; y
- o) En el caso de candidatos independientes, no estar registrados en los padrones de afiliados de los partidos políticos, con fecha de corte a marzo de 2016, ni haber participado como precandidatos o candidatos a cargos de elección popular postulados por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección de la Asamblea Constituyente.

VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación de este Decreto. El Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral, en atención a lo previsto en el párrafo segundo del presente Transitorio.

VIII. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Los actos dentro del proceso electoral deberán circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente. Para tal efecto, las autoridades electorales correspondientes deberán aplicar escrutinio estricto sobre su legalidad.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral, en los términos que determinan las leyes aplicables.

B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

Los legisladores federales designados como diputados constituyentes en términos del presente Apartado y el anterior, continuarán ejerciendo sus cargos federales de elección popular, sin que resulte aplicable el artículo 62 constitucional.

D. Seis designados por el Presidente de la República.

E. Seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

F. Todos los diputados constituyentes ejercerán su encargo de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Para la conducción de la sesión constitutiva de la Asamblea Constituyente, actuarán como Junta Instaladora los cinco diputados constituyentes de mayor edad. La Junta Instaladora estará constituida por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. El diputado constituyente que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Junta Instaladora. Serán Vicepresidentes los diputados constituyentes que cuenten con las dos siguientes mayores antigüedades y, en calidad de Secretarios les asistirán los siguientes dos integrantes que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

La sesión de instalación de la Asamblea se regirá, en lo que resulte conducente, por lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponderá a la Junta Instaladora conducir los trabajos para la aprobación del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mismo que deberá ser aprobado dentro de los diez días siguientes a la instalación de la Asamblea. Para su discusión y aprobación será aplicable en lo que resulte conducente el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

Es facultad exclusiva del Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que será discutido, en su caso modificado, adicionado, y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente a más tardar el día en que ésta celebre su sesión de instalación.

Con la finalidad de cumplir con sus funciones, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, deberá crear, al menos, tres comisiones para la discusión y aprobación de los dictámenes relativos al proyecto de Constitución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Constitución Política de la Ciudad de México, entrará en vigor el día que ésta señale para la instalación de la Legislatura, excepto en lo que hace a la materia electoral, misma que será aplicable desde el mes de enero de 2017. En el caso de que sea necesario que se verifiquen elecciones extraordinarias, las mismas se llevarán a cabo de conformidad a la legislación electoral vigente al día de la publicación del presente Decreto.

Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar sobre los procedimientos e instituciones electorales que resultarán aplicables al proceso electoral 2017-2018.

Al momento de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, cesarán las funciones de la Asamblea Constituyente. A partir de ello, las reformas y adiciones a la Constitución Política de la Ciudad de México se realizarán de conformidad con lo que la misma establezca.

ARTÍCULO NOVENO.- La integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior, conforme a las bases siguientes:

I. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá las facultades siguientes:

a) Elegir, por el voto de sus dos terceras partes, a los integrantes de su Mesa Directiva, en los términos que disponga el Reglamento para su Gobierno Interior, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de éste.

En el caso de que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere electo a la Mesa Directiva, la Junta Instaladora ejercerá las atribuciones y facultades que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente le otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda. La Junta Instaladora no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de octubre de 2016.

b) Sesionar en Pleno y en comisiones, de conformidad con las convocatorias que al efecto expidan su Mesa Directiva y los órganos de dirección de sus comisiones.

c) Dictar todos los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su función.

d) Recibir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México que le sea remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

f) Aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II. La Asamblea Constituyente gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente; ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su instalación y funcionamiento.

III. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México sesionará en la antigua sede del Senado de la República en Xicoténcatl. Corresponderá a dicha Cámara determinar la sede de la Asamblea Constituyente para su instalación, en caso de que por circunstancias de hecho no fuere posible ocupar el recinto referido. El pleno de la Asamblea Constituyente podrá determinar en cualquier momento, la habilitación de otro recinto para sesionar.

IV. Los recintos que ocupe la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para el cumplimiento de su función, son inviolables. Las autoridades federales y del Distrito Federal deberán prestar el auxilio que les solicite el Presidente de la Asamblea Constituyente para salvaguardar la inviolabilidad de los recintos que ésta ocupe y para garantizar a sus integrantes el libre ejercicio de su función.

V. La Asamblea Constituyente sesionará en Pleno y en comisiones, de conformidad con lo que disponga su Reglamento. Las sesiones del Pleno requerirán la asistencia, por lo menos, de la mayoría del total de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con la votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las sesiones de las Comisiones requerirán la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus determinaciones se adoptarán con la votación de la mayoría de los presentes. En todos los casos las discusiones deberán circunscribirse al tema objeto del debate.

VI. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México no podrá interferir, bajo ninguna circunstancia, en las funciones de los Poderes de la Unión ni de los órganos del Distrito Federal, ni tendrán ninguna facultad relacionada con el ejercicio del gobierno de la entidad. Tampoco podrá realizar pronunciamientos o tomar acuerdos respecto del ejercicio de los Gobiernos Federal o del Distrito Federal o de cualquier otro poder federal o local.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Congreso de la Unión, en la expedición de las leyes a que se refiere el párrafo tercero del Apartado B y el primer párrafo del Apartado C del artículo 122, deberá prever que las mismas entren en vigor en la fecha en que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Todos los inmuebles ubicados en la Ciudad de México que estén destinados al servicio que prestan los poderes de la Federación, así como cualquier otro bien afecto a éstos, continuarán bajo la jurisdicción de los poderes federales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integrarán en el Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que éste inicie sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Constitución Política de dicha entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de esta Constitución, que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán el trámite que corresponda conforme al régimen jurídico aplicable al momento de su interposición, hasta su total conclusión.

En tanto en la Ciudad de México no se emitan las disposiciones legales para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dichos recursos serán conocidos y resueltos por los Tribunales de la Federación, en los términos de la fracción III del artículo 104 constitucional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los ciudadanos que hayan ocupado la titularidad del Departamento del Distrito Federal, de la Jefatura de Gobierno o del Ejecutivo local, designados o electos, en ningún caso y por ningún motivo podrán ocupar el de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado de despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Alcaldías accederán a los recursos de los fondos y ramos federales en los términos que prevea la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.

Las competencias de las Alcaldías, a que se refiere el presente artículo Transitorio, deberán distribuirse entre el Alcalde y el Concejo de la Alcaldía, en atención a lo dispuesto en la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional, reformado mediante el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 20 de enero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Dip. **Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

●

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México